

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PENALES ALTERNATIVAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Cristina Vasilescu

Per citar o enllaçar aquest document:

Para citar o enlazar este documento:

Use this url to cite or link to this publication:

<http://hdl.handle.net/10803/672285>

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.



TESIS DOCTORAL

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LAS
MEDIDAS PENALES ALTERNATIVAS DESDE
UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Cristina Vasilescu

2020



TESIS DOCTORAL

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LAS
MEDIDAS PENALES ALTERNATIVAS DESDE
UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Cristina Vasilescu

2020

PROGRAMA DE DOCTORAT EN DRET, ECONOMIA I
EMPRESA

Dirigida per: Daniel Varona

LISTA DE ABREVIATURAS

APIP-ACAM: Associació per a la Promoció i Inserció Professional i Associació Cívica d'Ajuda Mútua

CAS: Centro de Atención y Seguimiento de las drogodependencias

CP: Código Penal

DEM: Delegada/o de Ejecución de Medidas penales alternativas

ESO: Estudios Secundarios Obligatorios

GLM: Good Lives Model

INTRESS: Institut de Treball Social i Serveis Socials

IRES: Fundació Institut de Reinserció Social

JVP: Juez/Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

LOGP: Ley Orgánica General Penitenciaria

MPA: Medida/s Penal/es Alternativ/as

MS: Medida/s de Seguridad

PF: Programa/s formativo/s

RNR: Risk-Need-Responsivity

RPSIM: Responsabilidad Personal Subsidiaria por Impago de Multa

SIAD: Servei d'Informació i Atenció a les Dones

SIJJ/MPA: Servei Informàtic de Justícia Juvenil i Mesures Penals Alternatives

SMPA: Servicio de Medidas Penales Alternativas

TBC: Trabajo/s en Beneficio de la Comunidad

AGRADECIMIENTOS

Quisiera agradecer a mi director, Daniel Varona Gómez, su apoyo incondicional durante todo el proceso de la tesis. Todas sus observaciones, comentarios y consejos han mejorado enormemente esta investigación y la han enriquecido. De la misma forma, él, su experiencia y conocimiento me han hecho crecer como investigadora durante todos estos años.

A mis compañeras y compañeros del Grupo de Investigación Seminario de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de Girona, agradezco todo su apoyo desde los inicios. Por el tiempo que me han dedicado, les estaré eternamente agradecida. Sin duda, cada reflexión, comentario y palabra de ánimo me han ayudado a desarrollar un mejor trabajo. Especialmente, quisiera agradecer a Gonzalo Escobar porque fue quien hizo que amara la Criminología y me iluminó el camino que me ha llevado hasta aquí hoy.

A Ester Blay y Maribel Narváez, sé que nunca será suficiente el agradecimiento, aunque me estaría toda la vida dándoos las gracias por todo lo que habéis hecho por mí.

Agradezco a la Direcció General d'Execució Penal a la Comunitat i de Justícia Juvenil que me autorizara a realizar la investigación en los centros de Medidas Penales Alternativas de Cataluña. También debo dar las gracias a la Coordinación de los equipos de Girona y Barcelona por facilitarme el camino desde el principio y por su buena disposición y colaboración durante el trabajo de campo. A todas las personas delegadas y supervisoras de entidades de trabajos en beneficio de la comunidad, les agradezco su valioso tiempo e inestimable amabilidad. Especial mención se merecen las mujeres penadas que accedieron a participar en las entrevistas. Sin duda, esta investigación va dedicada a ellas.

La última parte de la tesis la escribí en el Institute of Criminology de Cambridge, bajo la supervisión de la Profesora Loraine Gelsthorpe. Gracias a ella y a Jane Dominey por recibirme con tanta ternura y amabilidad. Esta investigación ha mejorado y se ha visto enriquecida gracias a ellas y al equipo de investigación del mismo instituto. Allí coincidí con Raquel y Fenna, quienes hicieron que los meses que pasé en Cambridge fueran unos de los más especiales de mi vida.

A los de siempre: Carla, Jesús, Noemí, Cristian y Esteban, por hacer que me sienta la persona más afortunada del mundo por teneros como amigos.

Y por último, gracias a mi mejor amigo y compañero de vida: mi inseparable Marc. Tú, me impulsaste a tomar una de las mejores decisiones de mi vida: estudiar Criminología. Por ti, empecé a disfrutar la lectura y me apasioné por aprender continuamente. Gracias por crecer junto a mí estos últimos 10 años, tanto personal como profesionalmente. Por creer siempre, *siempre* en mí y por no dejar que abandonara nunca. Gracias a ti, la tesis ha sido el camino menos solitario del mundo. Y, por supuesto, a mi familia, a los que tengo aquí y a los que tengo en Rumanía. Gracias *Mamá* y *Jordi* por estar siempre a mi lado. Sin duda, todo lo que he conseguido y conseguiré en la vida os lo debo a vosotros, a vuestra ayuda y cariño incondicional. Gracias también a ti, *Papá*, estoy segura que estarías muy orgulloso de mí.

ÍNDICE

<i>RESUMEN</i>	1
<i>RESUM</i>	1
<i>ABSTRACT</i>	1
<i>LISTA DE GRÁFICOS Y TABLAS</i>	3
<i>INTRODUCCIÓN</i>	6
<i>CAPÍTULO 1. LOS ESTUDIOS SOBRE EJECUCIÓN PENAL FEMENINA: UN CONTINUO DESAFÍO PARA LA CRIMINOLOGÍA</i>	10
1.1 Mujeres y ejecución penal: razones para incrementar el uso de penas alternativas a la prisión y reducir el encarcelamiento	12
1.1.1 Situación discriminatoria de las mujeres encarceladas	12
1.1.2 Uso inapropiado de la prisión	14
1.1.3 Circunstancias específicas de las mujeres penadas en el sistema penal	16
1.1.4 Tratamiento diferencial vs. Igualitario	19
1.2 ¿Qué funciona con las mujeres en comunidad? La ejecución penal femenina y el “ <i>gender-responsive approach</i> ”	22
1.2.1 El enfoque sensible al género o “ <i>gender-responsive approach</i> ”	22
1.2.2 ¿Qué funciona con las mujeres penadas? Especial referencia a las medidas penales alternativas	25
1.2.2.1 Ayuda holística en/o “one-stop-shop centres”	25
1.2.2.2 Evitar enfoques sexistas y estereotipados en la ejecución de las medidas penales	28
1.2.2.3 Intervenciones en entornos no mixtos y con otras mujeres no penadas	29
1.2.2.4 La importancia de la dimensión relacional de cara a los profesionales (preferiblemente de sexo femenino)	30
1.2.2.5 Supervisión e intervención sensibles al género, país de origen, clase, orientación sexual, origen étnico, entre otros elementos	32
1.2.2.6 Formación sensible al género para los profesionales que trabajen con personas penadas	33
1.2.2.7 Mayor flexibilidad, comprensión y apoyo emocional y práctico	34
1.2.2.8 Modelo basado en las fortalezas y competencias de las mujeres	35
1.3 Desafíos y limitaciones del enfoque “ <i>gender-responsive approach</i> ” en el sistema de justicia penal	37
<i>CAPÍTULO 2. ENFOQUE METODOLÓGICO, MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN</i>	43
2.1 La Criminología y la importancia de la metodología feminista	43
2.2 Breve referencia al contexto institucional de la investigación	46
2.3 Metodología cuantitativa: Técnicas	47
2.4 Metodología cualitativa: Técnicas	52
2.5 Muestreo	55
2.5.1 Muestreo en cuantitativo	55
2.5.2 Muestreo en cualitativo	56
<i>CAPÍTULO 3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA</i>	58
3.1 Investigación cuantitativa: Datos desagregados por género sobre las características sociodemográficas y penales de personas que cumplen medidas penales alternativas	58
3.1.1 Variables sociodemográficas	59
3.1.2 Variables penales	70

3.1.3 Otras variables: características, problemáticas y necesidades.....	74
3.1.4 Características del Trabajo en Beneficio de la Comunidad.....	84
3.1.5 Características Suspensión con Programa Formativo.....	99
3.1.6 Características Suspensión con Tratamiento de Deshabitación.....	108
3.2 Conclusión	110
<i>CAPÍTULO 4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA</i>	<i>113</i>
4.1 Investigación cualitativa: entrevistas a mujeres penadas, delegadas/os de ejecución de medidas y supervisores de entidades de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.....	113
4.1.1 Perfil de las mujeres entrevistadas.....	113
4.1.1.1 Víctimas de violencia.....	119
4.1.1.2 Enfermedades físicas o mentales.....	125
4.1.1.3 Situación económica precaria.....	127
4.1.1.4 Consumo de drogas	129
4.1.1.5 Experiencias discriminatorias por género, orientación sexual, etnia y/o país de origen.....	131
4.1.1.6 Conclusión	134
4.1.2 Qué no funciona según las mujeres penadas	134
4.1.2.1 Percepción medida penal alternativa impuesta.....	134
4.1.2.2 Relación con las delegadas y delegados y otros profesionales.....	146
4.1.2.3 Conclusión	150
4.1.3 Qué funciona según las mujeres penadas.....	151
4.1.3.1 Percepción medida penal alternativa	151
4.1.3.2 Relación con las delegadas y delegados y otros profesionales.....	159
4.1.3.3 Conclusión	169
4.1.3.4 Cumplimiento a corto y largo plazo: ¿qué va bien y qué sería necesario?.....	171
4.1.3.5. Conclusión	179
4.1.4 Qué puede mejorar según las mujeres penadas	180
4.1.4.1 Conclusión	184
4.2 Entrevistas a delegadas/delegados y supervisores: diferencias entre supervisar e intervenir con hombres y mujeres	185
4.2.1 Perfil de las delegadas y delegados entrevistados	186
4.2.2 Diferencias entre las mujeres y los hombres usuarios	187
4.2.2.1 Características	187
4.2.2.2 Seguimiento e intervención.....	191
4.2.2.3 Cumplimiento de la Medida Penal Alternativa	195
4.2.2.4 Tipología delictiva y motivos.....	202
4.2.3 Las mujeres usuarias de las personas delegadas entrevistadas.....	205
4.2.3.1 Heterogeneidad.....	205
4.2.3.2 Hijos y cumplimiento.....	208
4.2.3.3 Recursos	210
4.2.3.4 Desistimiento.....	213
4.2.4 Necesidad de formación de género.....	215
<i>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</i>	<i>218</i>
<i>LIMITACIONES METODOLÓGICAS.....</i>	<i>231</i>
<i>ENGLISH SUMMARY</i>	<i>233</i>
<i>BIBLIOGRAFÍA</i>	<i>246</i>
<i>ANEXOS.....</i>	<i>265</i>

RESUMEN

El principal objetivo de esta tesis doctoral es profundizar en el conocimiento de la ejecución de las medidas penales alternativas desde una perspectiva de género y criminológica. Para ello, se utiliza metodología mixta. En primer lugar, se lleva a cabo una investigación cuantitativa sobre una muestra representativa de 580 mujeres y hombres que finalizaron una medida penal alternativa en Girona y Barcelona el año 2017. Se realiza un análisis descriptivo bivariado entre la variable género y todas las demás variables recogidas. En segundo lugar, se lleva a cabo una investigación cualitativa en Girona y Barcelona. Por una parte, se analiza cómo experimentan las mujeres penadas el cumplimiento de la medida penal alternativa y qué funciona, qué no funciona y que podría mejorar según las mismas entrevistadas. Por otra parte, se analiza cómo experimentan las personas delegadas y los supervisores de entidades de Trabajo en Beneficio de la Comunidad la supervisión e intervención con mujeres y hombres penados. Para ello, se analizan 38 entrevistas semiestructuradas en profundidad realizadas a 23 mujeres penadas, 11 personas delegadas y 4 supervisores. Esta investigación evidencia que existen diferencias por género significativas que el sistema de ejecución penal debería atender para conseguir una ejecución sensible al género y a la demás diversidad existente. Asimismo, tras conocer dichas diferencias, aquello que funciona, que no funciona y que podría mejorar, se presenta un posible diseño de medidas penales alternativas, como los trabajos en beneficio de la comunidad y los programas formativos, desde una perspectiva de género.

RESUM

El principal objectiu d'aquesta tesi doctoral és profunditzar en el coneixement de la execució de les mesures penals alternatives des d'una perspectiva de gènere i criminològica. Per això, s'utilitza metodologia mixta. En primer lloc, es porta a terme una investigació quantitativa sobre una mostra representativa de 580 dones i homes que van finalitzar una mesura penal alternativa a Girona i Barcelona l'any 2017. Es realitza un anàlisi descriptiu bivariat entre la variable gènere i totes les altres variables recollides. En segon lloc, es porta a terme una investigació qualitativa a Girona i Barcelona. Per una banda, s'analitza com experimenten les dones penades el compliment de la mesura penal alternativa i què funciona, què no funciona i què podria millorar segons les mateixes entrevistades. Per altra banda, s'analitza com experimenten les persones delegades i els supervisors d'entitats de treball en benefici de la comunitat la supervisió i la intervenció amb dones i homes penats. Per això, s'analitzen 38 entrevistes semi estructurades en profunditat realitzades a 23 dones penades, 11 persones delegades i 4 supervisors. Aquesta investigació evidencia que existeixen diferències per gènere significatives que el sistema d'execució penal hauria de tenir en compte per aconseguir una execució sensible al gènere i a la diversitat existent. Tanmateix, després de conèixer aquestes diferències, allò que funciona, que no funciona i que podria millorar, es presenta un possible disseny de mesures penals alternatives com els treballs en benefici de la comunitat i els programes formatius, des d'una perspectiva de gènere.

ABSTRACT

The main goal of this PhD dissertation is analyse the implementation of community sentences in Catalonia from a gender-responsive and criminological approach. For this a

mixed methodology is used. Firstly, is carried out a quantitative research in Catalan Probation System based on representative sample of 580 men and women that served a community sentence in Barcelona and Girona in 2017 through a bivariate descriptive analysis disaggregated by gender. Secondly, is carried out a qualitative research in Girona and Barcelona to analyse, on the one hand, the experiences of women serving community sentences and know what works, what does not work and what can be improve and on the other hand, to analyse the experiences of professionals, such as probation officers, supervising and intervening with men and women offenders. For this, 38 semi-structured interviews are analyzed: 23 with women offenders, 11 with probation officers and 4 other professionals from Probation System. This research shows that there are significant gender differences that the Probation System should take into account in order to achieve an implementation of community sentences from a gender-responsive approach. Likewise, once these differences, what works, what does not work and what could be improved are known, a possible gender-responsive design of community sentences, such as unpaid work and training programs, is presented.

LISTA DE GRÁFICOS Y TABLAS

<i>Tabla 1. Variables recogidas y las dimensiones de cada una</i>	48
<i>Gráfico 1. Evolución de la población anual acumulada penada a MPA desagregada por sexo</i>	58
<i>Gráfico 2. Pirámide población de edad diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	59
<i>Gráfico 3. País de origen diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	62
<i>Gráfico 4. Procedencia de la población extranjera penada a MPA diferenciada por sexo en Cataluña (2017)</i>	63
<i>Gráfico 5. Nivel escolar diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	65
<i>Gráfico 6. Núcleo convivencia diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	66
<i>Gráfico 7. Situación laboral diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	67
<i>Gráfico 8. Situación económica diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	69
<i>Gráfico 9. Tipo de MPA diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	70
<i>Gráfico 10. Tipo de delito diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	71
<i>Gráfico 11. Antecedentes penales diferenciados por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	73
<i>Gráfico 12. Situación sentimental diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	74
<i>Gráfico 13. Hijas/os a cargo y/u otros familiares de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	75
<i>Gráfico 14. Consumo drogas diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	77
<i>Gráfico 15. Tipo consumo drogas diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	78
<i>Gráfico 16. Falta apoyo familiar y/o social diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	79
<i>Gráfico 17. Víctima de violencia diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	81
<i>Gráfico 18. Enfermedad mental y/o física diferenciadas por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	82
<i>Gráfico 19. Atención Servicios Sociales diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)</i>	83

<i>Gráfico 20. Duración de las jornadas de TBC impuestas a la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	85
<i>Gráfico 21. Duración de las jornadas de TBC realizadas por la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	86
<i>Gráfico 22. Tipo actividad TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	87
<i>Gráfico 23. Tipo actividad de trabajo TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	89
<i>Gráfico 24. Tipo actividad tratamiento TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	90
<i>Gráfico 25. Tipo actividad formativa TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	92
<i>Gráfico 26. Realización TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	93
<i>Gráfico 27. Motivos finalización o incumplimiento TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciados por sexo (2017)</i>	95
<i>Gráfico 28. Vinculación posterior TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	98
<i>Gráfico 29. Tipo formación PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	99
<i>Gráfico 30. Tipo actividad PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	99
<i>Gráfico 31. Riesgo inicial PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciado por sexo (2017)</i>	101
<i>Gráfico 32. Riesgo final PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciado por sexo (2017)</i>	102
<i>Gráfico 33. Actitud inicial PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	103
<i>Gráfico 34. Actitud final PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	105
<i>Gráfico 35. Realización PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)</i>	106
<i>Gráfico 36. Motivos finalización PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciados por sexo (2017)</i>	107
<i>Gráfico 37. Duración del tratamiento de deshabitación de la población penada a MPA en Cataluña diferenciado por sexo (2017)</i>	108
<i>Gráfico 38. Motivos finalización tratamiento deshabitación de la población penada a MPA en Cataluña diferenciados por sexo (2017)</i>	109
<i>Tabla 2. Variables analizadas y principales porcentajes diferenciados por sexo</i>	110
<i>Gráfico 39. Edad de las mujeres entrevistadas</i>	113
<i>Gráfico 40. Origen inmigrante de las mujeres entrevistadas</i>	114

<i>Gráfico 41. Situación sentimental de las mujeres entrevistadas</i>	114
<i>Gráfico 42. Situación laboral de las mujeres entrevistadas</i>	115
<i>Gráfico 43. Cuidado de hijos/as en las mujeres entrevistadas</i>	116
<i>Gráfico 44. Consumo drogas de las mujeres entrevistadas</i>	116
<i>Gráfico 45. Tipo de delito cometido por las mujeres entrevistadas</i>	117
<i>Gráfico 46. Tipo de medida penal alternativa impuesta a las mujeres entrevistadas</i> .	118
<i>Gráfico 47. Antecedentes penales de las mujeres entrevistadas</i>	119
<i>Tabla 3. Características de las personas delegadas y coordinadoras de los equipos de Girona</i>	186
<i>Tabla 4. Características de las personas delegadas y coordinadoras de los equipos de Barcelona</i>	186
<i>Tabla 5. Tipología delictiva más común y razones de las personas penadas diferenciadas por género según las personas delegadas</i>	202
<i>Tabla 6. Elementos específicos para mujeres penadas según los resultados obtenidos en la investigación cuantitativa y cualitativa</i>	230
<i>Table 7. Specific elements for women offenders according to the results obtained in quantitative and qualitative research</i>	244

INTRODUCCIÓN

El aporte de las ciencias sociales ‘es lo mismo que una cerilla en medio de un campo en plena noche. Una cerilla apenas ilumina, pero nos permite ver cuánta oscuridad hay alrededor.’

(Juliano, 2017, p. 13)

En los últimos años ha habido un creciente reconocimiento nacional e internacional de que la prisión es una respuesta inapropiada y desproporcional para gran parte de las mujeres penadas y, en consecuencia, una preocupación por reducir el número de mujeres enviadas a prisión (Prison Reform Trust, 2018; Navarro, 2018). Una de las recomendaciones más frecuentes por parte de la literatura y de algunos estándares internacionales es hacer un mayor uso de las medidas penales alternativas¹ (en adelante MPA) a la prisión para las mujeres penadas, bajo la idea que estas supondrían una respuesta más apropiada (Fulham, 2019).

En la literatura internacional, pero sobre todo la anglosajona, existe una amplia gama de estudios sobre la ejecución femenina y las MPA (Gelsthorpe, Sharpe y Roberts, 2007; Sheehan, McIvor y Trotter, 2007; 2011). Las primeras conclusiones, es que al operar en sistemas orientados a satisfacer las demandas de la población mayoritaria (los varones), también presentan desafíos (Malloch y McIvor, 2012). Entonces, las autoras se han comenzado a interesar por aquello que según las mismas mujeres funciona mejor durante el cumplimiento de las MPA. Esto ha dado lugar al conocimiento de un conjunto de buenas prácticas y de otros elementos que podrían mejorar la ejecución penal femenina en comunidad.

No obstante, en nuestro ámbito de estudio y a pesar de que existen investigaciones pioneras sobre el impacto que la prisión tiene sobre las mujeres penadas, dicha cuestión queda por investigar en profundidad. Hacen falta investigaciones que estudien el colectivo femenino, sus circunstancias y experiencias durante la ejecución de las medidas alternativas a prisión. Hay desconocimiento sobre cuál es la situación de mujeres que cumplen penas en comunidad, si su situación socio-demográfica y procesal es parecida a la de la prisión y si existen diferencias entre mujeres y hombres penados a penas comunitarias. El campo criminológico emergente en los países anglosajones del “qué funciona con las mujeres penadas” aún no ha sido del todo abordado en nuestra jurisdicción.

Por todo ello y partiendo de que con la ejecución penal de las MPA se pretende la rehabilitación y el desistimiento de las personas penadas, el objetivo de la tesis es saber si existen diferencias significativas entre mujeres y hombres penados que habría que tener en cuenta y más específicamente y dada la falta de estudios, conocer la situación de las mujeres penadas que han cumplido o cumplen MPA en nuestro contexto. Todo ello, con el objetivo de diseñar e implementar MPA desde una perspectiva de género para conseguir un sistema penal más equitativo.

¹ A efectos de esta tesis, cuando se emplean los términos “medidas alternativas a la prisión”, “medidas penales alternativas” o “penas comunitarias” se hace referencia a aquellas penas que una persona cumple fuera de la prisión y que implican algún tipo de supervisión o intervención por parte de un/a profesional. Asimismo, se emplearán dichos términos indistintamente, aunque como se verá a continuación, en el ámbito de estudio catalán se suele utilizar el concepto de “medidas penales alternativas”.

Más concretamente y, en primer lugar, dada la falta de datos oficiales desagregados por género² sobre personas penadas a medidas alternativas a prisión, se considera importante conocer las características sociodemográficas, penales y personales de hombres y mujeres que finalizan MPA en nuestro ámbito de estudio.

En segundo lugar, frente la ausencia de estudios cualitativos sobre la experiencia de mujeres que cumplen este tipo de medidas en nuestra jurisdicción, se considera de suma importancia conocer la experiencia de mujeres que han cumplido o cumplen medidas alternativas a la prisión para ver qué funciona, qué no funciona y qué podría mejorar según ellas. En este punto, cabe señalar que habrá prácticas que, a pesar de ser señaladas por las mujeres de la muestra en términos positivos, coincidirán con aquellas que funciona para la población masculina y otras que coincidirán con aquellas prácticas que la literatura ha señalado como específicas para las mujeres. A lo largo del trabajo las diferencias quedarán latentes.

En tercer y último lugar, se considera igual de importante conocer la experiencia de los Delegados de Ejecución de Medidas (en adelante DEM) interviniendo y supervisando a la población usuaria del Servicio de Medidas Penales Alternativas (en adelante SMPA) haciendo especial hincapié en su experiencia supervisando e interviniendo con mujeres penadas; como también la experiencia de aquellas personas que se encargan de supervisar a las personas penadas en entidades comunitarias mientras estas cumplen alguna MPA.

Para conseguir estos objetivos, en primer lugar, se ha desarrollado una revisión de la bibliografía existente -sobre todo a nivel internacional- sobre la ejecución de las MPA y las mujeres penadas. En segundo lugar, se ha llevado a cabo un trabajo de campo a través de metodología mixta. Por una parte, se ha utilizado metodología cuantitativa y se han analizado datos estadísticos sobre una muestra representativa (n=580) de mujeres y hombres penados que finalizaron una MPA en el año 2017 en las ciudades de Girona y Barcelona. Por otra parte, se ha utilizado metodología cualitativa. La técnica utilizada han sido las entrevistas semiestructuradas en profundidad. Se han realizado un total de 38 entrevistas: 11 a DEM, 23 a mujeres penadas y 4 a supervisores de entidades comunitarias.

La investigación se enmarca en la criminología feminista y la aproximación al problema objeto de estudio es coherente con la perspectiva criminológica del “qué funciona con las mujeres penadas”, que está en auge sobre todo en el ámbito anglosajón. Ambas perspectivas tienen como objetivo principal poner en el centro de la investigación tanto el género y las implicaciones que este puede tener en el sistema de justicia penal, como las experiencias de las mujeres penadas que durante muchos años han sido invisibilidades y han ocupado un lugar marginal en la criminología tradicional (Smart, 1976; Gelsthorpe, 2003; Morris y Gelsthorpe, 2008; Heidensohn, 2012; Maqueda, 2014; Chesney-Lind, 2020).

La tesis se estructura en cuatro capítulos.

² A lo largo de la presente tesis se hablará de “género” aunque el análisis estadístico se haya realizado sobre una base de datos donde dicha variable se recoge como “sexo” biológico al nacer y de forma binaria (hombre/mujer). Normalmente, en el texto aparecerá la palabra “género” y, en los gráficos y tablas la palabra “sexo”.

En el Capítulo 1 se presenta el estado de la cuestión de la ejecución penal femenina haciendo especial énfasis en las MPA. En primer lugar, se contextualiza la ejecución penal femenina desde sus inicios en la literatura criminológica nacional e internacional. En segundo lugar, se presentan las razones principales por las cuales los estudios concluyen que se debe apostar por un mayor uso de las penas alternativas a la prisión para gran parte de las mujeres y así reducir su encarcelamiento. En tercer lugar, se presenta una de las discusiones más históricas de la teoría jurídica feminista para entender el tratamiento (diferencial vs. igualitario) que las mujeres han recibido en el sistema penal a lo largo de los años y el rol que las diferentes perspectivas feministas han tenido en esta discusión. En cuarto lugar, se presentan los principales resultados existentes en las investigaciones sobre ejecución penal femenina en comunidad realizadas en el ámbito internacional. En quinto y último lugar, se analizan los desafíos y limitaciones que presenta el enfoque desde una perspectiva de género en el marco de la ejecución penal, específicamente en el ámbito penitenciario.

En el capítulo 2 se expone la metodología mixta utilizada. Se presenta la técnica de las entrevistas semiestructuradas en profundidad que se utiliza en la parte cualitativa del trabajo de campo y el análisis descriptivo bivariado entre el género y todas las demás variables recogidas, que corresponde a la parte cuantitativa de la tesis. Por último, se expone el tipo de muestreo utilizado para cada técnica.

En el capítulo 3 se presentan los resultados de la investigación cuantitativa de la tesis a través de gráficos. Estos gráficos presentan los datos desagregados por género sobre las variables sociodemográficas, penales y otras características personales de las personas que finalizaron algún tipo de MPA en Girona y Barcelona en el año 2017 y también sobre las MPA estudiadas, como el Trabajo en Beneficio de la Comunidad (en adelante TBC) y la suspensión con diferentes reglas de conducta y/o obligaciones.

En el capítulo 4 se exponen los resultados de la parte cualitativa dividida a su vez en dos grandes partes, pues los resultados se han dividido según si se trataba del análisis de las entrevistas realizadas a las mujeres penadas o del análisis de las entrevistas realizadas a los profesionales que se encargan de la supervisión e intervención de las personas penadas. Por lo que respecta la parte del análisis de las entrevistas a las mujeres penadas, en primer lugar, se presenta el perfil sociodemográfico y penal de estas a través de gráficos. Seguidamente y a través de sus testimonios, se analizan experiencias que gran parte de las mujeres entrevistadas señalaron como significativas en su experiencia vital y delictiva. A continuación, se exponen aquellas prácticas que según las mujeres entrevistadas no funcionan, funcionan y pueden mejorar. Aquellas prácticas que no funcionan se dan con relación a la percepción sobre la medida penal alternativa impuesta y sobre la relación con los profesionales, igual que aquellas que funcionan. Aquellas que podrían mejorar están relacionadas sobre todo con parte del proceso penal y la imposición de la pena por parte de la judicatura. Tras las conclusiones de este primer subcapítulo, se expone la parte del análisis de las entrevistas a los profesionales entrevistados sobre sus experiencias supervisando e interviniendo con mujeres y hombres usuarios del SMPA. Por último, se analizan las opiniones de las personas delegadas sobre la necesidad de formación desde una perspectiva de género en el SMPA.

Conocer las posibles diferencias entre mujeres y hombres penados, que sí existen en otros países y en la ejecución penal en prisión de nuestro país, será un primer paso hacia la mejora y el desarrollo de un sistema de ejecución penal cada vez más equitativo (Barry y McIvor, 2008; Malloch, McIvor y Burgess, 2014; Roberts y Watson, 2017). Por tanto, el

fin de esta investigación es analizar el cumplimiento de las MPA desde una perspectiva criminológica y de género. Esto permitirá en último lugar, la presentación de posibles diseños de MPA desde una perspectiva de género.

CAPÍTULO 1. LOS ESTUDIOS SOBRE EJECUCIÓN PENAL FEMENINA: UN CONTINUO DESAFÍO PARA LA CRIMINOLOGÍA

La criminología tradicional, en su preocupación por buscar explicación a los delitos de las mujeres, se afaná siempre en presentar un modelo de sociedad ahistórica, [...] donde los distintos poderes encargados de crear y aplicar las leyes aparecían investidos de una neutralidad y una objetividad ficticias que les hacía naturalmente invisibles. Sin embargo, ellos eran los destinatarios y los beneficiarios de un saber que se ponía a su servicio. (Maqueda, 2014, p. 123)

La Criminología, como otras ciencias sociales, ha sido una disciplina dominada por el androcentrismo³, es decir, “la construcción, producción y difusión del conocimiento criminológico han estado dominadas por los hombres y por su discurso” (Britton, 2000, p. 5). Predominantemente, las mujeres han estado excluidas como sujetos de investigación y como investigadoras⁴ (Gelsthorpe, 2003; Juliano, 2011). Las teorías criminológicas⁵ son un nítido reflejo de ello, pues fueron desarrolladas en gran parte por hombres y validadas en sujetos masculinos (Morris y Gelsthorpe, 2008; Covington y Bloom, 2003). Además, estas teorías se aplicaron y generalizaron a las mujeres (Simpson, 1989; Covington y Bloom, 2003).

Pero no toda la investigación criminológica ignoró a las mujeres. Son reconocidas las referencias sexistas y estereotipadas que el “*positivismo criminológico*” hizo sobre ellas (Covington y Bloom, 2003). Por ello, se afirma, que, si bien es cierto que las mujeres penadas han sido uno de los principales grupos marginados y olvidados por esta disciplina, cuando se las tuvo en cuenta, se hizo para presentarlas como biológica y psicológicamente “anormales” (Gelsthorpe, 2003, p. 8).

Con los movimientos de las mujeres en la década de 1960 y dada la repetida omisión y tergiversación de las mujeres en la investigación y el ámbito criminológico, surge la

³ Entre las autoras que así lo han ido afirmando a lo largo de los años, destacan Belknap, 2001, Cain, 1990 y Daly y Chesney-Lind, 1988 citadas por Chesney-Lind, *Patriarchy, Crime, and Justice. Feminist Criminology in an Era of Backlash*, 2006; Silvestri y Crowther-Dowey, *Gender & Crime*, 2008; Almeda, *Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres*, 2017; Almeda y Bodelón, *Un enfoque socio-jurídico y de género*, 2007; Simpson, *Feminist theory, crime and justice*, 1989; Daly y Chesney-Lind, *Feminism and Criminology*, 1988; Sánchez, *La mujer en la teoría criminológica*, 2004; Daly, *Feminist Perspectives in Criminology: A Review with Gen Y in Mind*, 2008; Gelsthorpe, *Feminist Perspectives on Gender and Crime: making women count*, 2003; Smart, *Women, Crime and Criminology: a Feminist Critique*, 1976; Heidensohn, *The future of feminist criminology*, 2012; Sheehan *et al.*, *What Works with women offenders*, 2007; Sheehan *et al.*, *Working with women offenders in community*, 2011, entre otras.

⁴ En el libro “Fifty Key Thinkers in Criminology” de Keyth Hayward, Shadd Maruna y Jayne Mooney (2010), se habla de aquellos pensadores destacados del mundo de la Criminología desde el siglo XVIII al XXI. Solo hay ocho mujeres seleccionadas. De los cincuenta, seis han investigado sobre mujeres y sistema de justicia penal: uno es Cesare Lombroso y las otras cinco son Pat Carlen, Meda Chesney-Lind, Frances Heidensohn, Rosa del Olmo y Carol Smart, mujeres que han contribuido desde una perspectiva crítica y feminista cuestionando las tesis lombrosianas (Almeda, 2017, p. 152).

⁵ Las teorías sociológicas que irían surgiendo tampoco escaparon a la crítica, pues cuando ofrecieron explicaciones acerca de la delincuencia lo siguieron haciendo en masculino (Maqueda, 2014), mostrando la desviación femenina como signo de una socialización frustrada en los roles normativos de género y así, el “*viejo determinismo biológico [dejaba] paso al determinismo social*” (Maqueda, 2014, p. 42).

*criminología feminista*⁶, corriente que en palabras de Daly y Chesney-Lind “ayudó al despertar de esta disciplina de un sueño androcéntrico” (1988, p. 507).

De esta forma, el feminismo, como otras ciencias sociales, consiguió un logro valioso: desafiar el conocimiento criminológico tradicional y hacer visibles a las mujeres en la criminología (Smart, 1976; Fuller, 2008; Morris y Gelsthorpe, 1990; Barberet, 2014; Maqueda, 2014; Barberet y Larrauri, 2019) haciendo que estas tuvieran un papel central, no periférico, invisible o marginal en la investigación científica (Daly y Chesney-Lind, 1988, p. 502-504).

Actualmente, a pesar de que las investigaciones realizadas desde una perspectiva de género en Criminología son numerosas (Larrauri, 1994; Fuller, 2007; Almeda y Bodelón, 2007; Barberet, 2014; Maqueda, 2014; Almeda, 2017; Navarro, 2018), se necesita más interés y promoción sobre la experiencia de las mujeres penadas en el sistema judicial y penal (Gelsthorpe, 2003; Daly y Chesney-Lind, 1988; Chesney-Lind, 2006). En los países anglosajones como Reino Unido, EE.UU y Canadá ha habido una gran y rápida proliferación de este tipo de estudios (Heidensohn, 2012, p. 128).

Sin embargo, en nuestro ámbito de estudio, la investigación sobre la ejecución penal femenina ha sido un tema olvidado por la academia hasta entrado el siglo XXI. Desde hace unas décadas, no obstante, han ido emergiendo diferentes estudios que han visibilizado a las mujeres en el sistema de justicia penal (Larrauri, 1992; 1994; Equipo Barañí, 2001; Sánchez, 2004; Cervelló, 2006; Yagüe, 2007a; 2007b; Serrano, 2010; Igareda y Cruells, 2014; Almeda, 2017; Juanatey, 2018; Acale, 2019).

Los que se han centrado en las experiencias de las mujeres penadas en el proceso de ejecución de las penas, lo han hecho sobre todo para estudiar la situación de las mujeres encarceladas. Se cree que la principal motivación para investigar dicha cuestión ha sido la preocupación por el crecimiento del índice de encarcelamiento femenino a nivel mundial⁷ ante la poca evidencia de que ese incremento fuera a causa de una mayor gravedad o índice de delincuencia femenina (Gelsthorpe y Morris, 2002; Barry y McIvor, 2010; Malloch y McIvor, 2012; Almeda, 2017). Dicho fenómeno, denominado bajo el concepto de “paradoja penal”, y la situación discriminatoria de las mujeres en prisión,

⁶ Se ha debatido mucho sobre el concepto de “criminología feminista”, también denominada “criminología crítica feminista” o “criminología de género” (Almeda, 2017, p. 155). Hay quienes afirman que “no puede existir una criminología feminista porque ni el feminismo ni la criminología son un conjunto unificado de principios y prácticas”⁶ (Morris, 1987, p. 17). Daly y Chesney-Lind (1988) contestan diciendo que a pesar de que eso es cierto, no tiene porqué ser excluyente denominarse a uno mismo “criminólogo feminista” (p. 507). Otras teóricas que han escrito desde una perspectiva de género en la criminología, prefieren utilizar expresiones como “perspectivas feministas en la criminología” antes que “criminología feminista” (Carlen, 1990; Gelsthorpe, 2003; Morris y Gelsthorpe, 1990; Daly, 2008). De todos modos, son varias las investigadoras que utilizan frecuentemente dicho término en sus estudios (Smart, 1976; Simpson, 1989; Cain, 1990; Daly y Chesney-Lind, 1998; Fuller, 2008; Maqueda, 2014; Almeda, 2007; 2017; Barberet y Larrauri, 2019) para referirse ampliamente al conjunto de contribuciones que el feminismo ha hecho a la criminología y a los estudios que se han llevado a cabo desde una perspectiva de género en esta disciplina.

⁷ El informe “*World Female Imprisonment List*” señala que se ha producido un 50% de aumento aproximado en el número de población reclusa femenina en las prisiones de todo el mundo durante los últimos quince años, a pesar de ningún aumento considerable respecto la gravedad de sus delitos (Phoenix, 2018: 185). Del mismo modo, la población reclusa femenina ha ido aumentando más rápidamente que la masculina (Barry y McIvor, 2010, p. 27). A modo de ejemplo, desde el año 2000, la población femenina ha incrementado un 53% mientras que la masculina solo un 20% en el mismo período (Rope y Sheahan, 2018, p. 16). De todas formas, en nuestro ámbito de estudio el encarcelamiento tanto femenino como masculino ha ido disminuyendo en la última década (INE, 2020).

reconocida internacionalmente (Barry y McIvor, 2010; Roberts y Watson, 2017), han hecho surgir la necesidad de seguir investigando sobre las mujeres encarceladas y de reducir el número de estas a través de la promoción y apuesta por los beneficios de las medidas alternativas y la introducción de la perspectiva de género en el sistema penal (Malloch *et al.*, 2014, p. 395).

No obstante, apenas hay estudios en nuestro país sobre la ejecución penal femenina en comunidad. Las investigaciones existentes sobre la ejecución penal de medidas alternativas a prisión, salvo error u omisión por mi parte, parten de un enfoque neutral al género. Generalmente, a pesar de su gran aportación a la literatura sobre MPA, estas investigaciones toman la variable género como una más y no como una variable central. De hecho, en la mayoría de ocasiones, cuando se menciona dicha variable es solo para mostrar el porcentaje de hombres y mujeres que se va a estudiar al principio de la investigación. Además, las mujeres suelen tener un papel periférico y marginal.

No obstante, como se verá más adelante, en los países anglosajones sí que ha habido una gran proliferación de investigaciones sobre las diferencias de género -entre otras variables centrales- en la ejecución penal de medidas alternativas y específicamente sobre la experiencia de mujeres cumpliendo algún tipo de MPA.

Por lo tanto, existen destacadas investigaciones, tanto en nuestro ámbito de estudio como en el resto de países que promueven y apuestan por los beneficios de las alternativas a prisión para la gran mayoría de las mujeres penadas a pesar de que en nuestra jurisdicción se hace latente la falta de estudios sobre las experiencias de las mujeres cumpliendo MPA (Almeda y Bodelón, 2007; Worrall y Gelsthorpe, 2009). A continuación, se presentará un análisis más detallado sobre las razones que hay detrás de dicha promoción.

1.1 Mujeres y ejecución penal: razones para incrementar el uso de penas alternativas a la prisión y reducir el encarcelamiento

1.1.1 Situación discriminatoria de las mujeres encarceladas

El sistema penitenciario está construido por y para las necesidades de un modelo de sujeto que se podría definir como masculino y nacional (Azaola, 2005; Almeda y Bodelón, 2007; Sheehan y Flynn, 2007; Goldhill, 2009; Carlen, 2012; Navarro, 2018).

Entre las razones por las cuales ha llevado tantas décadas reconocer la invisibilidad de las mujeres en el sistema penitenciario, destaca el hecho que la población mayoritaria en prisión es masculina (Manzanos, 2007). De hecho, las mujeres constituyen un porcentaje muy pequeño en la mayoría de jurisdicciones en todo el mundo, respectivamente entre el 2% y 10% (Carlen, 2012; Navarro, 2018). De todos modos, el argumento más discutido y al cual volveremos más adelante, es que los presos (léase mujeres y hombres) deben ser tratados igual y que no hay que hacer una provisión diferente para las mujeres (Carlen, 2012). Las implicaciones que esto ha tenido para la invisibilidad de las mujeres presas son notables y se discutirán en los siguientes apartados.

Esta invisibilidad y la situación discriminatoria de las mujeres presas en comparación con los hombres presos es un reflejo de un sistema penitenciario históricamente androcéntrico, tanto en nuestro ámbito de estudio como en el resto de los sistemas

carcelarios del mundo (Larrauri, 1992; Almeda y Bodelón, 2007; Juliano, 2011; Barberet, 2014).

Los estudios más destacados en nuestro país y en el ámbito internacional sobre ejecución penal penitenciaria femenina, subrayan las siguientes características del sistema penitenciario:

- *Instituciones de reclusión femenina inferiores en calidad y cantidad*: escasa dotación de recursos económicos, estructura espacial inadecuada y condicionada en la mayoría de ocasiones a un centro de reclusos varones con instalaciones poco habilitadas (Cervelló, 2006; Almeda, 2007). Los centros penitenciarios para mujeres son escasos⁸ y están lejos de su hogar (Larrauri, 1992) con las implicaciones negativas que tienen para una adecuada clasificación de las internas en función de diferentes elementos (Navarro, 2018, p. 103-104), y en la relación con los hijos y familiares y su participación y posterior reinserción en comunidad (Covington y Bloom, 2003; Yagüe, 2007b; Igareda, 2006; Juliano, 2011).
- *Tratamiento penitenciario sexista y estereotipado*: Por una parte, en la mayoría de centros penitenciarios se refuerza el rol tradicional de las mujeres a través de una disciplina y control excesivamente severos, medicación desmesurada y falta de atención (Covington y Bloom, 2003; Maqueda, 2014). Además, también se perpetúa el estereotipo de la mujer conflictiva e histérica (Larrauri, 1992). Pat Carlen (1985) lo refleja muy bien en su memorable afirmación de que las cárceles femeninas suponen “disciplina, infantilidad, feminidad, medicalización y domesticidad” (Citada por Gelsthorpe, 2007b; Almeda, 2003a, 2003b y 2017). Las actividades y los programas para mujeres son escasos y de baja calidad. Generalmente perpetúan el estereotipo de la domesticidad⁹ y las tareas son para mantener ocupadas a las mujeres y no formarlas (Igareda, 2006; Almeda y Bodelón, 2007; Almeda, 2017). La oferta de los programas de rehabilitación para mujeres, en comparación con aquella para hombres, es muy reducida, difieren en calidad y el personal está poco preparado para atender las problemáticas específicas del género femenino que se agravan mientras están en prisión (Joiner, 2011; Navarro, 2018).
- *Mayor impacto en los hijos y familiares de la mujer presa*: Generalmente, las consecuencias del encarcelamiento para la situación familiar son peores para las mujeres (Almeda en Almeda y Bodelón, 2007; Yagüe, 2007a). Las mujeres son abandonadas con más frecuencia por los familiares una vez entran en prisión y cuando salen, el estigma pesa más sobre ellas por ser “doblemente desviadas” (Carlen, 2012; Prison Trust Reform, 2015; Navarro, 2018).

La afectación respecto a los hijos también difiere con la de los hombres (Azaola en Almeda y Bodelón, 2007). De hecho, lo más destacado en los estudios sobre la situación de la mujer en prisión es la “*prisionalización*” que sufren los hijos, tanto

⁸ Para un análisis más detallado sobre los tipos y cantidad de establecimientos penitenciarios en España, véase la investigación de Navarro, *L'execució de la pena de presó. Peculiaritats de l'execució penal femenina*, 2018.

⁹ No obstante, es importante señalar “los esfuerzos que la Administración Penitenciaria realiza en los últimos años para ofrecer a las mujeres privadas de libertad trabajos sin un enfoque sexista y estereotipado” (Navarro, 2018, p. 105). En Cataluña, en cambio, los talleres que se ofrecen a las mujeres son principalmente de costura, belleza y peluquería (Síndic de Greuges de Catalunya, 2017, p. 12).

si viven con ellas en prisión, como si mantienen el contacto con sus madres desde fuera (Almeda en Almeda y Bodelón, 2007: 43). El encarcelamiento de las madres¹⁰ tiene un impacto más significativo que el encarcelamiento de los padres en sus hijos, porque el cuidado del hijo en nuestras sociedades es predominantemente maternal (Covington y Bloom, 2003; Sheehan *et al.*, 2007; Sheehan y Flynn, 2007; Joiner, 2011; Masson y Osterman, 2017; Roberts y Watson, 2017). Estas situaciones que acentúan el sentido de culpabilidad de muchas mujeres (Navarro, 2018, p. 88), se han vinculado en muchas ocasiones con el mayor riesgo de suicidio y auto lesión que las mujeres encarceladas presentan en comparación con los hombres (Malloch y McIvor, 2012; Masson y Osterman, 2017; Annison, Byng y Quinn, 2018).

- *Invisibilidad en las normativas penitenciarias*: las personas que producen, interpretan y aplican las leyes apenas tienen en consideración a la mujer presa¹¹. Entre los cientos de artículos que codifican la legislación en materia de ejecución penitenciaria, en la Ley Orgánica General Penitenciaria (en adelante LOGP) se le menciona en siete ocasiones y en el Reglamento Penitenciario en nueve y lo hacen para referirse a cuestiones de segregación por sexo y cuestiones biológicas (menstruación, embarazo y maternidad) (Manzanos en Almeda y Bodelón, 2007; Carlen, 2012).

Así pues, las necesidades y problemáticas complejas de la mayoría de las mujeres penadas son desatendidas. Las diferencias existentes entre las experiencias previas a prisión de mujeres y hombres hacen que la respuesta penal les afecte de forma diferente. Esto y el hecho de que generalmente la prisión esté pensada para la población mayoritaria, que es la masculina, provoca que las mujeres sufran una discriminación y marginación específicas¹² (McIvor *et al.*, 2007; 2009; Burgess *et al.*, 2011; Roberts y Watson, 2017). Esta es una de las razones por la cual se defiende que las prisiones no pueden ser consideradas una respuesta necesaria o efectiva para la gran mayoría de las mujeres penadas (Scott y Gosling, 2015, p. 2).

1.1.2 Uso inapropiado de la prisión

Otra de las razones es el uso inapropiado de la prisión para gran parte de las mujeres penadas. Esta cuestión está relacionada con la discordancia entre el índice de

¹⁰ Sobre la particular cuestión de la maternidad se encuentra mucha producción literaria. Destacan la importancia del hecho de que más de la mitad de las mujeres encarceladas son madres o están en la edad reproductiva (Covington y Bloom, 2003; Almeda y Bodelón, 2007; Malloch y McIvor, 2012; Navarro, 2018). Otra característica es que suelen ser madres solteras, situación, en muchas ocasiones analizada bajo el concepto de “monomarentalidad”. En nuestro ámbito jurisdiccional (Cataluña) se ha realizado un macroestudio reciente en prisión sobre esta cuestión, que se puede ver en Navarro, *L’execució de la pena de presó. Peculiaritats de l’execució penal femenina*, 2018.

¹¹ Un dato interesante es que a diferencia de los hombres, a ellas se les reconoce como trabajo en el exterior para acceder a régimen abierto el “desempeñar labores de trabajo doméstico en su domicilio familiar (art 82.2. RP) (Manzanos, en Almeda y Bodelón, 2007, p. 134).

¹² Es muy importante señalar, que dentro del colectivo de mujeres discriminadas en prisión, en cada jurisdicción, existe un subgrupo de mujeres mucho más vulnerado y sobrerrepresentado (Rope y Sheahan, 2018, p. 16). A modo de ejemplo, en Canadá, son las mujeres indígenas las más sobrerrepresentadas y discriminadas del grupo de mujeres del sistema penal en conjunto (Pate, 2012) y en EE.UU son las “mujeres de color” (Covington y Bloom, 2006). En nuestra jurisdicción, parecida a las demás jurisdicciones europeas, las mujeres de etnia gitana y las “no nacionales” son el colectivo más sobrerrepresentado (Equipo Barañí, 2001; Almeda y Bodelón, 2007; Pozo, 2012).

encarcelamiento y el índice de delincuencia femenina, también denominado “*fenómeno de la paradoja penal*”, introducido previamente.

En las últimas dos décadas ha aumentado el número de mujeres presas¹³ en las jurisdicciones occidentales (Covington y Bloom, 2006; Sheehan *et al.*, 2007; McIvor *et al.*, 2009; Burgess *et al.*, 2011; Prison Reform Trust, 2017). No obstante, este incremento no corresponde a un aumento de la gravedad de sus delitos¹⁴ (Burgess *et al.*, 2011). De todos modos, se trata de un dato preocupante si tenemos en cuenta la discriminación que sufren las mujeres presas en comparación con los hombres presos (Gelsthorpe, 2007b).

Ante dicha preocupación, se ha defendido una mayor aplicación de las medidas alternativas en el caso de las mujeres penadas. Los argumentos empíricos en contra del uso de la prisión como respuesta a las necesidades sociales de las mujeres penadas son sólidos (Prison Reform Trust, 2018). Destacan los siguientes: a) los delitos que cometen son relativamente leves y no violentos, por lo que no suponen un riesgo público significativo¹⁵ (Cervelló, 2006; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Sheehan *et al.*, 2007; Britton, 2000; Burman, Malloch y McIvor, 2012; Carlen, 2012; Prison Reform Trust, 2015), b) las mujeres cometen menos delitos (Britton, 2000; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Carlen, 2012); c) suelen ser delincuentes primarias (Britton, 2000; Patel y Stanley, 2008; Prison Reform Trust, 2015) y d) reinciden menos (Britton, 2000; Roberts y Watson, 2017).

Otros argumentos que se suelen dar para defender que las medidas alternativas serían más beneficiosas para las mujeres tienen que ver con cuestiones económicas y de efectividad. La prisión es mucho más costosa que las penas en comunidad y estas últimas han demostrado ser más justas y rehabilitadoras (Worrall, 2003; Larrauri, 2015). Las MPA serían mucho más efectivas y baratas que las penas de prisión de corta duración que se suelen imponer a las mujeres penadas (Prison Reform Trust, 2011; 2015; 2017). De hecho, las penas de prisión cortas resultan en tasas de reincidencia más altas (Prison Reform Trust, 2015, p. 7) y existe una clara evidencia de que las mujeres tienen menos probabilidades de reincidir ejecutando una pena alternativa que una de prisión (Prison

¹³ Lamentablemente, España está en una posición destacada en la Unión Europea (Juliano, 2011). Es el país europeo donde existe la proporción más alta de población reclusa femenina: 7,54% en España y 6,82% en Cataluña en el año 2016 (Navarro, 2018, p. 90-94). No obstante, cabe señalar una disminución de la población reclusa, tanto femenina como masculina, a partir del año 2010, tanto en España como en Cataluña (Navarro, 2018, p. 93-94). Hay quienes atribuyen este descenso a la reforma del Código Penal del año 2010 en materia de delitos contra la salud pública. Parece que corresponde a una decisión de política criminal, puesto que antes de dicha reforma la respuesta que se daba a esta tipología delictiva era desmesurada. Entonces, disminuyeron las penas y su duración y eso influyó en la disminución de la población reclusa (Dauniz Rodríguez, 2016). Para más información acerca el descenso de la población reclusa, véase Dauniz Rodríguez, *Ocupación carcelaria. Hipótesis acerca el descenso de la población penitenciaria en España*, 2016.

¹⁴ Las razones que intentan explicar el aumento del uso de la prisión para las mujeres son múltiples y son varios los autores y autoras que han investigado dicha cuestión. Destacan las siguientes: mayor punitividad por parte de los jueces hacia las mujeres (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Britton, 2000; Burman *et al.*, 2012); cambios legislativos que incrementan la pena mínima para algunos delitos, sobre todo los delitos contra la salud pública, que han afectado considerablemente a las mujeres infractoras (Rope y Sheahan, 2018, p. 16), específicamente a las inmigrantes (Juliano, 2011, p. 55-57); ausencia de alternativas adecuadas para las mujeres (Bodelón en Almeda y Bodelón, 2007, p. 106; Lawston en Malloch y McIvor, 2012). Para un conocimiento en mayor profundidad, véase Burgess, Malloch y McIvor, *Women in focus: an evaluation*, 2011 y Covington y Bloom, *Gendered Justice: Women in the Criminal Justice System*, 2003.

¹⁵ La tipología delictiva más frecuente entre las mujeres encarceladas corresponde a delitos contra la salud pública y delitos contra la propiedad (Galbraith, 2004; Igareda, 2006; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Patel y Stanley, 2008; Joiner, 2011; Prison Reform Trust, 2015).

Reform Trust, 2011; 2017), a pesar de que, generalmente, sus tasas de reincidencia sean más bajas que la de los hombres, sin importar el tipo de pena que reciban (Worrall, 2003; Gelsthorpe *et al.*, 2007).

1.1.3 Circunstancias específicas de las mujeres penadas en el sistema penal

A pesar de que mujeres y hombres penados presentan similitudes, también presentan experiencias previas diferentes que acaban en vías específicas de acceso al delito (Sheehan *et al.*, 2007; Burgess *et al.*, 2011). De hecho, la evidencia empírica señala que “*los caminos delictivos son específicos a cada género*” (Galbraith, 2004, p. 199), por tanto, que mujeres y hombres tienen necesidades y comportamientos delictivos distintos (Masson y Osterman, 2007; Patel y Stanley, 2008; Joiner, 2011). También, se parte de que las necesidades de las mujeres son muchos más complejas que la de los hombres, como se verá a continuación (Gelsthorpe *et al.*, 2007; McIvor *et al.*, 2009). Por todo ello y dado que el sistema penitenciario es considerado androcéntrico, las circunstancias de aquellas mujeres que entran en el sistema de justicia penal han sido una causa de preocupación a nivel internacional (Burman *et al.*, 2012). De hecho, reconocer que las mujeres penadas presentan circunstancias específicas a su género, ha sido clave en el desarrollo de penas alternativas a la prisión desde una perspectiva de género (Phoenix, 2018).

Los esquemas que se utilizan para exponer las características que diferencian a las mujeres penadas de los hombres penados, corresponden a autoras como Carlen (2012) y Covington y Bloom (2006)¹⁶. No obstante, el esquema final ha sido una adaptación propia.

Pat Carlen (2012, p. 2-3) divide las diferencias existentes en diferencias biológicas y culturales. Las primeras corresponden a la menstruación, el parto y la menopausia. Las mujeres son biológicamente diferentes y esto es innegable. Por ello, son situaciones que mayoritariamente se atienden en el sistema de ejecución penal o al menos se reconocen, como veíamos previamente, en las normativas penitenciarias. Sin embargo, las diferencias culturales (antecedentes, socialización y experiencias vividas), que según Carlen (2012) difieren significativamente a las de los hombres, son universalmente menos reconocidas. De todos modos, aparte de (re)conocerlas, también sigue siendo difícil atenderlas y que el sistema penal se adapte a estas.

A continuación, se presentan las diferencias culturales a través del esquema de Covington y Bloom (2006). Estas autoras utilizan cuatro enfoques teóricos para explicar aquellas características específicas del género femenino en el sistema penal. De hecho, estas teorías se han utilizado para justificar la introducción de un enfoque sensible al género en el sistema de justicia penal. Las cuatro teorías se denominan: “teoría de las vías” (“*gendered pathways*”), “teoría de la adicción”, “teoría relacional”, “teoría del trauma” (2006, p. 6).

¹⁶ La diferencia entre las autoras es que la primera (Carlen), se refiere específicamente a “diferencias biológicas y culturales”. Las segundas autoras (Covington y Bloom), en cambio, sugieren cuatro “enfoques teóricos” que estarían detrás del desarrollo de un tratamiento y servicios específicos para las mujeres penadas en el sistema de justicia penal. Estas teorías, que se refieren a “factores criminógenos”, “relaciones”, “traumas” y “adicciones”, corresponden mayoritariamente con las explicaciones de Carlen sobre las diferencias culturales.

Según la teoría de las vías, “*el género importa*” (Covington y Bloom, 2006, p. 6). Esta teoría destaca aquellas características y experiencias previas que finalizan en diferentes vías de acceso al delito o implican un diferente impacto del tratamiento recibido en el sistema de ejecución penal.

En primer lugar, las mujeres tienen más probabilidades de ser las cuidadoras principales de sus hijos y la evidencia empírica muestra que lo son (Galbraith, 2004; Sheehan *et al.*, 2007; Van Voorhis, Salisbury, Wright y Bauman, 2008; Carlen, 2012; Prison Reform Trust, 2015; Masson y Osterman, 2017; Navarro, 2018)¹⁷. Por lo que respecta al estado civil de las mujeres penadas que tienen hijos, casi la mitad son madres solteras (Covington y Bloom, 2003; Joiner, 2011; Navarro, 2018). Además, las mujeres penadas a prisión que son madres, generalmente, sufren los efectos del encarcelamiento en mayor medida que los hombres (Covington y Bloom, 2003; Igareda, 2006; Prison Reform Trust, 2015; 2017; Navarro, 2018) y “los niños cuya infancia va ligada al encarcelamiento de sus madres, tienen mayor riesgo delictivo” (Cervelló, 2006, p. 15).

En segundo lugar, por su género, sufren y tienen más probabilidades de sufrir abusos y agresiones sexuales, abusos psíquicos en la infancia y en la edad adulta, igual que violencia doméstica y de género (Britton, 2000; Covington y Bloom, 2003; Cruells e Igareda, 2005; Covington y Bloom, 2006; Sheehan *et al.*, 2007; Corston, 2007; Van Voorhis *et al.*, 2008; Gelsthorpe, 2012; Carlen, 2012; Nugent y Loucks, 2011; Burgess, Malloch y McIvor, 2012). De hecho, en las raíces de la delincuencia y la adicción, las historias de abuso tienen una gran relevancia (Igareda, 2006, p. 2). No es de extrañar que las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (en adelante Reglas de Bangkok), creadas en el año 2010 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2011, regla 44) señalen que “el número de penadas que han sido víctimas de violencia doméstica en el mundo es desproporcionado”¹⁸. Parece ser una característica específica del género femenino que en palabras de Navarro (2018) “se repite más allá de nuestras fronteras” (p. 124)¹⁹.

En tercer lugar, la marginalidad económica y social que muchas mujeres penadas sufren en comparación con los hombres penados son características que reflejan la realidad social de la población femenina. Esta situación puede ser previa a la entrada en el sistema de justicia penal, pero se puede agravar mientras se ejecuta la medida impuesta (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Burman *et al.*, 2012; Burgess *et al.*, 2011; Joiner, 2011; Carlen, 2012; Navarro, 2018).

Según la teoría de la adicción, en muchas ocasiones, existe un vínculo entre la delincuencia femenina y el consumo de las drogas (Covington y Bloom, 2003; 2006; The Corston Report, 2007; 2017; Prison Reform Trust, 2015; Annison *et al.*, 2018). Hay evidencia empírica que muestra que las mujeres que consumen drogas, tienen más

¹⁷ Un dato interesante en prisión, es que cuando es la mujer la que está encarcelada, los hijos menores se suelen quedar en su gran mayoría con los abuelos (sobre todo abuela materna), pero cuando es el hombre el que está encarcelado, los hijos se quedan casi siempre con la madre (Navarro, 2018, p. 139).

¹⁸ Es importante destacar la iniciativa del desarrollo de programas en prisión para las mujeres que han sufrido violencia doméstica y de género. El Programa de prevención de la violencia de género para las mujeres en los Centros Penitenciarios denominado “Ser mujer.es” es un claro ejemplo (Navarro, 2018, p. 124).

¹⁹ En España, más del 80% de las mujeres encarceladas han sufrido violencia de tipo física, sexual y psíquica antes de la comisión de los actos delictivos (Navarro, 2018, p. 123-124).

probabilidades de cometer delitos (Covington y Bloom, 2006: 8). En la misma línea, diferentes estudios concluyen que las mujeres penadas son más propensas a tener problemas significativos relacionados con el consumo de drogas (Manzanos, 2007; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Nugent y Loucks, 2011; Malloch y McIvor, 2012; Masson y Osterman, 2017) y mucha más probabilidad de cumplir pena por delitos contra la salud pública (Galbraith, 2004; Renzetti y Goodstein, 2009; Maqueda, 2014; Navarro, 2018). De todos modos, no toda la literatura está de acuerdo en que la incidencia del consumo de drogas en la delincuencia sea más propia del género femenino. No obstante, a pesar de que ciertos factores se pueden asociar a ambos géneros, la forma en cada uno se cruza con la delincuencia no necesariamente es parecida en ambos (Sheehan *et al.*, 2007). A modo de ejemplo, es un hecho que la tipología delictiva más cometida por las mujeres penadas a prisión es generalmente contra la salud pública (Navarro, 2018).

Otra idea clave es que la adicción y el trauma son problemas interrelacionados en la vida de las mujeres infractoras (Covington y Bloom, 2006, p. 7). Según la teoría del trauma, esta suele ser la respuesta predominante a la violencia y los abusos que han sufrido las mujeres antes de entrar en el sistema penal. Por ello, es tan importante comprender el proceso del trauma antes de trabajar en la rehabilitación de las mujeres penadas (Covington y Bloom, 2003; 2006). Diferentes estudios destacan la alta población de mujeres con necesidades de bienestar emocional y salud mental en el sistema penal (Van Voorhis *et al.*, 2008; Galbraith, 2004; Malloch y McIvor, 2012; Prison Reform Trust, 2015; Masson y Osterman, 2017; Annison *et al.*, 2018). A modo de ejemplo, parece ser que las mujeres penadas tienen más probabilidades de sufrir ansiedad y depresión que los hombres penados (Prison Reform Trust, 2017b). A pesar las evidencias, el tratamiento mental apenas se usa con las mujeres penadas (Patel y Stanley, 2008; Van Voorhis *et al.*, 2008).

Por último, está la teoría relacional de Covington y Bloom (2006), influenciada en parte por la teoría de Gilligan (1982) y su idea clave de que hombres y mujeres se desarrollan psicológicamente de forma distinta. Esta teoría parte de que el contexto relacional “es crítico para entender las razones de por qué las mujeres delinquen, las motivaciones que existen detrás de su comportamiento, las formas en qué cambian su comportamiento y su reinserción en comunidad” (Covington y Bloom, 2006, p. 6)²⁰. Por ende, según esta perspectiva, dada la violencia que han sufrido las mujeres penadas en sus relaciones más importantes, establecer una conexión fuerte y sana con los demás, es una de sus principales motivaciones vitales (Van Voorhis *et al.*, 2008)²¹. De allí la importancia de trabajar el establecimiento de relaciones sanas y positivas.

Una revisión y análisis de las circunstancias y necesidades de las mujeres penadas, nos refleja el límite borroso que existe entre la victimización previa de las mujeres y sus posteriores delitos o criminalización (Prison Reform Trust, 2015). Se trata de una idea que corresponde al concepto de “*blurred boundaries of victimisation and criminalisation*” de Daly (2008). Otra cuestión que lleva décadas discutiéndose es si,

²⁰ A modo de ejemplo, señalan que la mujer tiene más probabilidad que el varón de consumir droga en el contexto de una relación donde su pareja consume con tal de sentir más conexión (Covington y Bloom, 2006, p. 6).

²¹ Es interesante señalar que según algunos estudios, las relaciones íntimas no tienen efecto protector en las mujeres (Racliffe y Hunter, 2014). No las previene de iniciarse en el ámbito delictivo y tampoco ayudan en su desistimiento, todo lo contrario (Racliffe y Hunter, 2014). De hecho, el proceso de desistimiento del varón, pasa con volver con su pareja. Para las mujeres, sin embargo, parte del desistimiento ocurre cuando se separan de esta (Nugent y Loucks, 2011).

dadas estas necesidades, características y experiencias previas, un tratamiento igualitario para hombres y mujeres en el marco de la ejecución penal, no es discriminatorio para las mujeres penadas.

1.1.4 Tratamiento diferencial vs. Igualitario

Parece ser que los aspectos distintivos entre penadas y penados son cada vez más claros. Ingresan en el sistema penal a través de diferentes vías, responden a la supervisión y prisión de manera diferente; las mujeres tienen problemáticas y necesidades específicas a su género, tales como experiencias previas caracterizadas por abusos y traumas, como también más probabilidades de sufrir enfermedades mentales y ser las responsables primarias del cuidado de los hijos y otros progenitores. En la misma línea, las mujeres penadas representan un riesgo bajo en las instituciones penitenciarias y la comunidad (Covington y Bloom, 2006; Almeda y Bodelón, 2007; Sheehan *et al.*, 2007; 2011).

No ocurriría nada si estos aspectos, siendo diferentes a los de la población mayoritaria, se atendieran. Pero sabemos que las mujeres están discriminadas en el sistema penitenciario, pues como bien manifestó Larrauri (1992), criminóloga pionera en los estudios sobre mujeres y sistema penal, “la cárcel es de por sí una pena más severa para la mujer” (p. 14). Incluso los SMPA en comunidad pueden representar desafíos porque, generalmente, operan en sistemas diseñados u orientados a satisfacer las demandas de la población mayoritaria, que también son los varones (Malloch y McIvor, 2012; Phoenix, 2017). Por ende, hay que partir de que el sistema penal se ha construido históricamente de forma androcéntrica, “*por y para hombres*”, sobre valores que promueven las necesidades y características del sujeto varón. Así, las mujeres, siendo una población minoritaria en el sistema penal, han visto sus necesidades y problemáticas desatendidas (Navarro, 2018).

Afortunadamente y como se ha mencionado anteriormente, desde que los feminismos lograron penetrar en la disciplina criminológica, son numerosas las investigaciones que hacen visibles a las mujeres penadas y sus necesidades. De todas formas, cabe destacar que en el mismo período en el cual los movimientos feministas se introducían en las diferentes ciencias sociales, lo hicieron también en el derecho (Igareda y Cruells, 2014). Esto es importante para el presente estudio, con vistas a mostrar el cuestionamiento que el feminismo hizo al sistema penológico.

Los movimientos feministas tienen una larga tradición en relación con el uso del derecho²², pero no es hasta la mitad del siglo XX que aparecen los primeros ensayos teóricos sobre una *teoría feminista del derecho*²³ (Igareda y Cruells, 2014, p. 2) o *sociología jurídica del género* (Bodelón, 1998). Esta perspectiva se refiere al estudio de la relación entre género y derecho a través de múltiples disciplinas, entre las cuales destacan la Antropología y la Sociología (Bodelón, 1998, p. 129).

A continuación, se analizarán brevemente las etapas claves del desarrollo de la teoría jurídica feminista para entender el tratamiento que las mujeres han recibido en el sistema penal y el rol que las diferentes perspectivas feministas jugaron en los diferentes períodos.

²² Facchi señala que “en EE.UU, Canadá, Gran Bretaña, Australia y los países escandinavos, la ciencia jurídica feminista está ampliamente difundida, elaborada e institucionalizada” (Facchi, 2005, p. 45).

²³ En el ámbito anglosajón se denomina “*feminist jurisprudence*” (Bodelón, 1998).

La primera etapa surge en los años 1970 y se denomina la etapa de la igualdad. Estuvo dominada por los reclamos del feminismo liberal, el cual, pretendía transformar la condición de las mujeres a través del derecho (Bergalli y Bodelón, 1992). El derecho tenía un rol imprescindible para conseguir sus objetivos, entre los cuales destacaba la eliminación de la “discriminación directa o por objeto”, aquella que se llevaba a cabo por razón de sexo en los tribunales. Las mujeres debían ser tratadas igual que los hombres y una reforma legal debía eliminar la discriminación establecida en las normas. Pretendían conseguir una igualdad²⁴ formal (Larrea, 2011, p. 149).

La crítica más dura que se hizo a esta primera etapa fue que la igualdad formal no corregía las desigualdades materiales y sustantivas que existían entre mujeres y hombres penados. Por el contrario, en muchas ocasiones las agravaba (Larrea, 2011). Sus reclamos no tuvieron en cuenta que el modelo sobre el cual estaba configurado el derecho era un modelo masculino (Bergalli y Bodelón, 1992, p. 51). Además, pretender que las mujeres fueran tratadas igual que los hombres, significaba asimilarlas²⁵ a un modelo de base masculina (Facchi, 2005, p. 28). El pesimismo hacia la capacidad de la reforma legal para mejorar la condición femenina, era cada vez mayor.

Por ello, a principios de la década de los años 80 del siglo XX, el movimiento feminista pasó de confiar en el derecho para lograr cambios significativos para las mujeres, a cuestionarlo y pretender transformarlo. Surgía la etapa de la diferencia. De hecho, hay quienes afirman que fue durante este período cuando floreció realmente la teoría jurídica feminista (Facchi, 2005, p. 27). Pretendían que se reconocieran y valoraran los caracteres femeninos biológicos, psicológicos, morales y culturales (Facchi, 2005). Consideraban que la etapa de la igualdad había provocado una “*discriminación indirecta o por resultado*” para las mujeres. Es decir, extender unas normas construidas sobre la base de un sujeto masculino a las mujeres era discriminatorio porque los resultados materiales eran peores para ellas. Entonces, se propusieron dos objetivos: cambiar la base de referencia que era solamente masculina y que se valoraran y atendieran las características de las mujeres.

Las dos perspectivas feministas que se asocian a este período son el feminismo cultural y el feminismo radical. La primera perspectiva señalaba que las mujeres se diferenciaban de los hombres biológica y culturalmente. El derecho era “profundamente masculino”, es decir, autoritario y distante. Reclamaban en el derecho aquello considerado más “típicamente femenino” (Larrea, 2011, p. 150-151). La obra de Carol Gilligan²⁶ fue clave en este período. En su tesis, la autora defiende que los hombres y las mujeres difieren en el desarrollo de la moral y los valores éticos. Según ella, existen dos códigos morales, el femenino, basado en el cariño y en la importancia de las relaciones y los vínculos (“*ética del cuidado*”), y el masculino: impersonal, objetivo, razonable y sin emociones (“*ética de la justicia*”). No dice que el femenino sea superior, solamente que aquello que habían descartado por irracional, ilógico e inconsistente y que se relacionaba con las mujeres,

²⁴ El concepto de “igualdad” para las feministas liberales se basaba en la idea de que las mujeres debían ser tratadas de forma idéntica (“*sameness*”) a los hombres (Larrea, 2011, p. 149).

²⁵ Irias Marion Young (1996) critica este modelo basado en la igualdad formal, manifestando que “el ideal asimilacionista presupone que igualdad social significa tratar a todos bajo los mismos principios, reglas y criterios. La política de la diferencia, sostiene, que la igualdad en cuanto a participación e inclusión de todos los grupos, puede requerir a veces un tratamiento diferenciado de los grupos oprimidos o desaventajados” (Citada por Facchi, 2005).

²⁶ La tesis de la autora se puede descubrir en su libro “*In a different voice*” del año 1982.

debía ser igual de valorado en la sociedad y en el derecho²⁷. Validó lo femenino y enfatizó aquellos valores que se les otorgaban a las mujeres en sociedad (Bodelón, 1998, p. 135).

No obstante, el enfoque de la diferencia ha sido duramente criticado. Las críticas²⁸ principales fueron que dicha perspectiva era esencialista²⁹ y estereotipada. El feminismo negro, poscolonialista y posmodernista, argumenta que aquello que reprochan a la cultura masculina, que es, crear un sujeto-hombre falsamente universal y neutral, lo vuelven a reproducir cuando parten de la idea de que todo es cuestión de desigualdad entre los sexos (Larrea, 2011). Critican el uso de una categoría de “mujer” homogénea, esencialista y universal: blanca, clase media, occidental y heterosexual. Aquellas mujeres que no entran dentro de este parámetro, quedan invisibilizadas (Facchi, 2005; Larrea, 2011; Igareda y Cruells, 2014). Lo que señalan es que también va en contra de uno de los objetivos del feminismo, que es incluir la diversidad de las mujeres y sus experiencias (Smart, 1989). De hecho, hay quienes consideran que existe una tercera etapa, la etapa de la diversidad que surgió a partir de la década de 1990 (Larrea, 2011).

Catharine MacKinnon, a pesar de considerarse una de las representantes del feminismo radical, ha criticado la tesis de Gilligan señalando que aquello que se había identificado como femenino es lo que los hombres han construido como tal, según sus deseos e intereses³⁰. En realidad, esta autora critica tanto el enfoque de la igualdad como el de la diferencia (Larrea, 2011) porque ambos enfoques parten de que el hombre es la norma a partir de la cual se miden las mujeres, como iguales y como diferentes (Smart, 1989).

El debate sigue abierto y hay autoras que se muestran reacias a pensar que algunos de los dos enfoques puedan garantizar que, en última instancia, no será perjudicial para las mujeres (Smart, 1989; Bodelón, 1998). Las aportaciones más relevantes de estas juristas ha sido demostrar que el derecho no es objetivo ni neutro al género (Bodelón, 1998; Igareda y Cruells, 2014). Como bien manifiesta Larrauri (1992), “el sistema penal, en su trato a las mujeres, es un reflejo de la posición social, aún subordinada, de las mujeres. No crea las diferencias, pero se recrea en ellas” (p. 16).

De todos modos, el campo de la justicia penal ha sido dominado por la regla de la paridad, en el sentido de *tratamiento igualitario* para todos. La evidencia empírica, no obstante, ha demostrado que un tratamiento igualitario es discriminatorio para las mujeres (Worrall y Gelsthorpe, 2009; Prison Reform Trust, 2015). Y lo es tanto en la aplicación³¹ como en

²⁷ Heidensohn adaptó esta teoría para elaborar propuestas en el ámbito penal. Un modelo de justicia que considerara las reivindicaciones de las mujeres, que ella llamó “*Persephone*”, pondría en cuestión el actual modelo de justicia masculina, que denominó “*Portia*”. El sistema penal sería más eficaz respecto los intereses de las mujeres, si se introdujera en el sistema penal el modelo de justicia “*Persephone*”. De esta manera, se vería reflejada la ética femenina o del cuidado (Bodelón, 1998, p. 136). Esa concepción de “justicia femenina” ha sido criticada por Kathleen Daly y Carol Smart (Bodelón, 1998).

²⁸ Otra de las críticas es que reclamar un tratamiento especial basado en el género puede implicar nuevas políticas de tutela y protección para las mujeres. Esta crítica, se refiere sobre todo a la mujer víctima en el sistema penal (Facchi, 2005, p. 34).

²⁹ Para una discusión en profundidad sobre esta cuestión, véase Igareda y Cruells, *Críticas al derecho y el sujeto “mujeres” y propuestas desde la jurisprudencia feminista*, 2014.

³⁰ Smart (1989) critica a MacKinnon el hecho de que, afirmando esta idea, no niega solamente la feminidad sino también a las mujeres. Smart se pregunta retóricamente, si las mujeres estamos siempre completamente sobredeterminadas y si nunca podemos evitar el dominio omnipotente del hombre, esta consciencia otorgada por él.

³¹ A modo de ejemplo, es bien sabido que los cambios legislativos respecto los delitos contra la salud pública, ciegos al género, han sido cómplices directos del incremento del uso y duración de la prisión, sobre

la ejecución de las penas, sobretodo en el ámbito penitenciario, porque la base de referencia de dicho tratamiento es la población mayoritaria, es decir, el sujeto masculino (Larrauri, 2002). Es bien sabido que algo declarado como “neutral” o “sin género” es, de hecho, orientado hacia el hombre (Larrea, 2011).

Actualmente, la evidencia práctica y la literatura académica sobre el tratamiento penal de las mujeres, sobre todo en el ámbito anglosajón, está apostando por reconocer las diferencias entre hombres y mujeres y atenderlas con tal de que el tratamiento no sea discriminatorio.

A nivel internacional, las Reglas de Bangkok (2011, regla 57) fueron pioneras en señalar la necesidad de que para la mayoría de las mujeres penadas eran necesarias unas MPA diseñadas con base en sus necesidades y características³². Hasta su introducción, existía una clara ausencia de normas y referencias³³ a nivel internacional que tratara y tuviera en cuenta las características y necesidades de las mujeres penadas y encarceladas. Estas normas ayudaron a que se reconociera que el sistema de justicia penal se había construido sobre la base de un sujeto que era masculino y que las mujeres penadas debían ser tenidas en consideración (Phoenix, 2018, p. 185).

1.2 ¿Qué funciona con las mujeres en comunidad? La ejecución penal femenina y el “*gender-responsive approach*”

1.2.1 El enfoque sensible al género o “*gender-responsive approach*”

Desde aproximadamente dos décadas, en el ámbito internacional (ej. Kenia³⁴) aunque sobre todo anglosajón (ej. Reino Unido, Canadá, Estados Unidos y Australia) se habla de la introducción del “*gender-responsive approach*” en el sistema de justicia penal (Phoenix, 2018; 2019; Fulham, 2019). Dicho “enfoque sensible al género” parte de la necesidad, dadas las evidencias, de reconocer las diferencias existentes entre mujeres y hombres penados (Covington y Bloom, 2006, p. 3) para dar una respuesta más equitativa a todas y todos los usuarios (Wright y Kemshall, 1994). Está claro que una de las

todo para las mujeres. Hay quienes lo llaman “igualdad vengativa” (Covington y Bloom, 2006; Silvestri y Crowther-Dowey, 2008).

³² En el estudio de Phoenix, *Introducing a gender-sensitive approach to pre-trial assessment and probation*, 2018, se muestra cómo los profesionales que se encargan de ejecutar las penas comunitarias, valoran muy positivamente los estándares y recomendaciones que se encuentran en las Reglas de Bangkok, pues estas les ayuda a implementar de la forma más idónea el enfoque sensible al género.

³³ En el ámbito europeo, la normativa European Rules on Community Sanctions and Measures (1992) no hace alusión específica alguna a las mujeres penadas. Sí llama la atención que cuando se hace alusión al género femenino es en la Regla 13 para decir que “para ser breves, las reglas solo harán uso del género masculino. El género femenino siempre se tendrá que entender dentro del masculino” (1992, regla 13). Aunque sea solo por el discurso, ya se puede percibir la falta de perspectiva de género de una normativa europea sobre la ejecución de medidas penales alternativas.

³⁴ Es ya conocido el proyecto que se llevó a cabo en Kenia por el sistema de penas en comunidad del país (“Kenya Probation”) en colaboración con Penal Reform International y el Thailand Institute of Justice (Rope y Sheahan, 2018). Se investigaron las experiencias de las mujeres que cumplían penas en comunidad o penas alternativas. Los resultados sirvieron como base para desarrollar una herramienta y guía sensible al género que fue introducida en el sistema de *probation*. En la evaluación que se hizo de dicho proyecto se alude a su extrapolación a otros ámbitos jurisdiccionales a nivel internacional. En primer lugar, por el vínculo muy cercano con los estándares europeos, tales como las Reglas de Bangkok. En segundo lugar, porque “vivan donde vivan, las mujeres experimentan problemas similares de discriminación” (Penal Reform International, 2016, p. 1).

perspectivas teóricas que existe detrás de dicho enfoque es la teoría jurídica feminista de la diferencia que se analizaba con anterioridad.

En primer lugar, cabe destacar la premisa de la cual debe partir un enfoque sensible al género femenino: “*El género hace la diferencia*” (Covington y Bloom, 2006; Carlen, 2012; Phoenix, 2019) partiendo de la idea de que “la diferencia más universal entre las personas es aquella de género, tanto a nivel biológico como cultural” (Carlen, 2012, p. 2). Como se ha reflejado en los apartados anteriores, la evidencia empírica es clara con respecto a los aspectos que distinguen al género femenino y masculino en el sistema de justicia penal. A parte de aquellas diferencias biológicas, el ingreso en el sistema se lleva a cabo a través de diferentes vías. Existen necesidades y experiencias previas específicas, y las mujeres, en comparación con los hombres, representan un riesgo bajo para la comunidad por lo que respecta a la tipología delictiva, la baja frecuencia y magnitud de sus delitos y la poca probabilidad de reincidencia.

Por ello, introducir la perspectiva de género en el sistema penal significaría *deconstruir* un sistema diseñado en sus principios con base en el sujeto mayoritario que es el masculino y *reconstruirlo* sobre una base de conocimiento que reconozca *también* las historias y experiencias vitales de las mujeres que entran al sistema de justicia penal, aquello que las ha llevado a delinquir y lo que necesitan para no volver a hacerlo (Covington y Bloom, 2006; Galbraith, 2004).

Las obras de Wright y Kemshall en el año 1994 en Reino Unido y de autoras como Bloom y Covington a principios de la década de los 2000 en Estados Unidos fueron pioneras en señalar la necesidad de que el sistema de ejecución penal reconociera y se adecuara *también* a las características de las mujeres penadas.

De hecho, la mayoría de las sugerencias y criterios que Bloom y Covington presentaron en sus textos, se han utilizado en la implementación de dicho enfoque en el sistema penal, sobre todo en centros penitenciarios e instituciones de MPA.

Wright y Kemshall (1994) centraron la discusión en las maneras de integrar perspectivas feministas en la ejecución de las medidas penales en la comunidad. Las autoras estudiaron la influencia de los roles de género en la supervisión y expusieron algunos factores que hacían que la supervisión fuera una experiencia positiva para las mujeres. Se refirieron a cambios *a) prácticos*: reconocer que el género es parte integral de la identidad y del impacto que tiene en cada área de la vida de las mujeres; proporcionar un servicio integral enfocado en el delito cometido y el contexto de este a través de una relación de confianza y apoyo material; *b) organizacionales*: modificar una organización dominada por los hombres, donde la marginalización de las mujeres como profesionales se refleja en la marginalización de los servicios que se prestan a las mujeres usuarias y *c) estructurales*: “deconstruir y reconstruir la base sobre la que está construida la práctica de las medidas alternativas, esencialmente masculina en su orientación, hacer énfasis en un servicio consciente y sensible al género para responder de manera equitativa a todos los usuarios” (Wright y Kemshall, 1994, p. 78-80).

La transformación del debate criminológico del “*nothing works*”³⁵ en el de “*what works*” también fue clave en la promoción de estudios sobre mujeres penadas (Trotter, 2007). No obstante, incluir a las mujeres penadas en las investigaciones que tienen como base el “*what works*” no ha sido tarea fácil. De hecho, dicho paradigma basado en las evidencias prácticas despertó duras críticas por parte de la criminología feminista. La crítica principal fue que la investigación empírica, a pesar de partir de una nueva perspectiva, continuaba presentando sus estudios como “neutrales al género” o en términos “generales”, mientras mayoritariamente, se enfocaba en una muestra de sujetos masculinos³⁶ (Trotter, 2007; Barnett, 2012).

Por ello, las principales teóricas feministas manifestaron que la literatura existente del “*what works*” no podía ser asumida para las mujeres penadas (Barnett, 2012; Gelsthorpe y Hedderman, 2012). Se puso en duda el valor universal de estas intervenciones, puesto que excluían a grupos minoritarios que formaban parte del sistema penal, como por ejemplo a las mujeres (Clarke, 2004, p. 17) y/o penadas y penados pertenecientes a alguna minoría étnica, jóvenes, personas con problemas mentales, entre otros (Gelsthorpe y Hedderman, 2012, p. 375).

A principios del siglo XXI, no obstante, criminólogas y criminólogos feministas presentaban el eslogan “*what works*” tomando como sujeto de referencia la población femenina. Así, a parte de los trabajos ya señalados previamente, cabe señalar estudios del ámbito anglosajón como “*What works with women offenders?*” (Sheehan *et al.*, 2007) y “*Working with women offenders in the community*” (Sheehan *et al.*, 2011). Respecto la ejecución de penas comunitarias, las Reglas de Bangkok (2011, artículo 57), volvían a marcar un antes y un después, puesto que fueron clave en señalar la necesidad de adaptar las penas comunitarias a las necesidades de las mujeres. De hecho, el desarrollo de dicha normativa fue tan significativo que, como resultado, se han ido implementando diferentes alternativas a la prisión diseñadas con base en la población penada femenina alrededor del mundo (Fulham, 2019)³⁷.

Los estudios sobre aquello que parecía funcionar mejor con las mujeres penadas proliferaron rápidamente. Estos pusieron en evidencia que los métodos y prácticas que se encargaban simplemente de “añadir a la mujer y agitar” (“*add and stir approach*”) no funcionaban con las mujeres penadas (Barry y McIvor, 2010; Gelsthorpe y Hedderman, 2012; Annison *et al.*, 2018). De hecho, el reconocimiento de que una ejecución penal diseñada generalmente para los hombres penados no necesariamente satisfacía las necesidades de las mujeres penadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007, p. 7), promovió los primeros desarrollos de grupos de trabajo específicos para mujeres en algunas áreas de Inglaterra y Gales (Worrall y Gelsthorpe, 2006, p. 332-333).

³⁵ Se atribuye dicho eslogan al sociólogo estadounidense Robert Martinson y a su trabajo “*What Works? Questions and Answers About Prison Reform*”, 1974. Los resultados y la respuesta que el dio a la pregunta (“nada funciona”) dio paso a esta doctrina.

³⁶ Históricamente, la base de los programas impuestos a las mujeres penadas, ha sido el sujeto varón, blanco y adulto (Clarke, 2004; Barry y McIvor, 2010; Gelsthorpe y Hedderman, 2012). A modo de ejemplo, Malloch, en el año 2004, ya alertaba sobre la discriminación de las mujeres penadas en los programas de tratamientos de drogas, dado que estos habían sido diseñados primeramente para hombres (Worrall y Gelsthorpe, 2009).

³⁷ Para conocer algunos de los ejemplos más destacados de estas estrategias diseñadas con base en la población penada femenina a nivel internacional, véase Fulham, “*International Trends in Community Alternatives to Incarceration: A literature review*”, 2019.

En suma, la principal conclusión de dichas investigaciones fue que, si las intervenciones pretendían funcionar con las mujeres penadas, estas debían basarse en unos principios que se adaptaran a lo que ellas necesitaban y a sus características (Van Voorhis, Salisbury, Wright y Bauman, 2008, p. 20-21). Para ello, se requerían estudios que examinaran qué funciona con las mujeres penadas³⁸. Se creaba así, la base de una nueva literatura emergente sobre aquellas prácticas que funcionaban mejor con las mujeres penadas (Sheehan *et al.*, 2011; Gelsthorpe y Hedderman, 2012; Masson y Osterman, 2017).

1.2.2 ¿Qué funciona con las mujeres penadas? Especial referencia a las medidas penales alternativas

A continuación, se presentan las buenas prácticas identificadas en la ejecución penal femenina de otros países. Los ítems que se señalan a continuación, se han identificado a partir de estudios realizados con mujeres encarceladas, pero también con mujeres que cumplieron penas en comunidad. Se trata de aquellos principios que han demostrado funcionar mejor con las mujeres penadas y que se han basado en sus características y necesidades. Antes de seguir, cabe aclarar que a pesar de que los siguientes principios se han identificado específicamente en los estudios con mujeres penadas, no significa que sean exclusivos para la población penada femenina, solamente que son elementos identificados como más recurrentes para una adecuada intervención con las usuarias (Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

1.2.2.1 Ayuda holística en/o "one-stop-shop centres"

Como se ha podido observar a lo largo de la revisión literaria sobre ejecución penal femenina, gran parte de las mujeres penadas presentan múltiples problemáticas y un amplio rango de necesidades (Prison Reform Trust, 2015; Lee, 2018; Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

Durante la ejecución de la medida, el cuidado de los hijos es una de las cuestiones que más preocupan a las mujeres, sea porque son las cuidadoras principales de estos o porque compaginar la medida con un empleo remunerado y esta responsabilidad, complica el cumplimiento (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Lee, 2018). Por ello, en muchas ocasiones, la

³⁸ La preocupación académica, política y social en Reino Unido en torno la situación de las mujeres penadas llevó a toda una serie de informes, comisiones y grupos en el sistema penal (Annison *et al.*, 2018). Destacan los siguientes: la producción del informe *Women offenders: a safer way* de mayo 1998 y el de 2002, *Women offenders: a better way*. El primero hacía recomendaciones para mejorar la situación de las mujeres encarceladas y el segundo analizó cuál sería la mejor manera de llevar a cabo dichas recomendaciones en la práctica. Entre otras cuestiones, reconoció que las intervenciones desarrolladas por y para hombres no son apropiadas para las mujeres y que eran necesarios programas específicos al género. También, cabe señalar la creación en el año 2011 de la *Commission on Women Offenders* que después de diferentes estudios, visitas a las prisiones, varias observaciones y análisis, elaboró un informe que se publicó en el año 2012. El conjunto de recomendaciones presentes en dicho informe marcó un cambio significativo en el debate sobre la manera más efectiva de responder a las mujeres en el sistema penal (Burman *et al.*, 2012). También cabe destacar el "*The Corston Report*" en el año 2007 que incluía una revisión de la ejecución penal femenina en comunidad. Diez años después, se presentó otro informe, el "*The Corston Report. 10 Years On*", para evaluar las recomendaciones que hizo el primero. A raíz de dichos informes, se han implantado numerosas prácticas y políticas: espacios de solo mujeres ("women-only spaces"), colaboraciones multi-agencia ("multi-agency collaboration"), centros de estilo ventanilla única ("one-stop shop centre") y diferentes tipos de apoyo para facilitar el desistimiento de las mujeres penadas ("open-ended support to aid desistance") (Women's Breakout, 2016; Annison *et al.*, 2018).

valoración de la calidad del servicio que se les preste³⁹, dependerá de la importancia que se dé al bienestar y cuidado de sus hijos (Wright y Kemshall, 1994, p. 75).

También nos encontramos con que gran parte de las mujeres penadas comparten una situación económica y laboral precaria por lo que, durante el cumplimiento, tienen más probabilidades de necesitar apoyo práctico de algún tipo (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

Además, ante el amplio número de mujeres penadas que han sufrido o sufren violencia de género de algún tipo, se debe prestar especial atención a este hecho, por si pudiera interferir de algún modo en el cumplimiento de la medida y su desistimiento futuro y si fuera el caso, mirar de prestar apoyo emocional a través de la derivación a alguna entidad específica (Worrall y Gelsthorpe, 2009; Prison Reform Trust, 2017).

Las experiencias traumáticas previas, los problemas de salud mental y físicos y el consumo de drogas pueden ser elementos interrelacionados en la vida de las mujeres penadas y no hay que subestimar sus efectos en el cumplimiento de la medida y en el abandono de la delincuencia (Trotter, 2007; Burman *et al.*, 2012; Barnett, 2012; Annison *et al.*, 2018; Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

Es por todo esto que se considera que “mientras que los hombres tienden a responder a intervenciones que se centran directamente en el comportamiento delictivo, las mujeres penadas necesitan apoyo práctico y emocional para todo un conjunto complejo de problemas” (Barry y McIvor, 2010, p. 28). De hecho, dadas las evidencias, una intervención que ignora los contextos relacionales, sociales y estructurales y que se basa solamente en los factores individuales se considera especialmente inapropiada para las mujeres penadas (Clarke, 2004, p. 15). Las penadas no delinquen tanto por déficits cognitivo conductuales, sino por las aspiraciones o demandas que se ponen en ellas (Carlen, 2003). De allí la creencia de que, una intervención basada en un programa cognitivo-conductual podría ser uno de los pasos para empoderar a las mujeres, solo si se dieran otras oportunidades de cambio⁴⁰. Por ello, es importante que los profesionales que se encarguen de intervenir y supervisar a mujeres penadas conozcan y sean sensibles a las posibles problemáticas y necesidades que presenten. Tal conocimiento facilitará una mayor flexibilidad y comprensión por su parte.

³⁹ El Centro “Asha” en Inglaterra, ofrecía servicio de guardería mientras las madres estaban recibiendo apoyo práctico y tratamiento. Lamentablemente, tuvo que cerrar sus puertas a falta de fondos económicos (The Corston Report, 10 Years On, 2017, p. 19). De hecho, uno de los mayores desafíos del desarrollo y expansión de dichos centros es la escasez de fondos económicos que se destinan y la amenaza de acabar en manos de instituciones privadas que se olvidan de los objetivos de estos programas anteponiendo los propios intereses. Para un análisis más profundo sobre dicha cuestión, véase Howard League for Penal Reform, “*Is this the end of women’s centres?*”, 2016. También existen las “*therapeutic communities*” en Reino Unido. Se trata de micro comunidades donde se interviene con personas que presentan drogodependencias. En el mismo programa residencial disponen de servicios de cuidado infantil y crianza de los hijos (Scott y Golsing, 2015, p. 3).

⁴⁰ A modo de ejemplo, la importancia de este principio se puede observar en los resultados del análisis del programa “*Thinking Skills Programme*”, un programa cognitivo-conductual “neutral al género” implantado en Inglaterra y Gales. Este fue percibido por las mujeres usuarias como insuficiente. La percepción que estas tuvieron, es que de nada les servía cambiar durante el programa, si cuando este finalizaba, su situación económica, familiar, formativa (entre otras) seguía igual. La conclusión a la cual llegaron es que no se atendían todas sus necesidades y que se enfocaban solamente en su comportamiento y responsabilidad individual (Barnett, 2012).

Dadas las características acabadas de mencionar, los países anglosajones han sido pioneros en la creación de los “*centros de ventanilla única*” (“one-stop shop centres”)⁴¹ (Gelsthorpe, 2020). Son puntos focales muy valorados por las mujeres penadas, desde donde se prestan diferentes servicios que cooperan entre sí (Galbraith, 2004; McIvor *et al.*, 2009; Sheehan *et al.*, 2007; Nugent y Loucks, 2011; Joiner, 2011; Fulham, 2019). Parece ser que son los que funcionan mejor con las penadas, puesto que en ellos se abordan bajo un mismo techo las problemáticas y necesidades de las mujeres de forma holística e integral⁴² (Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

La idea clave que existe detrás de este tipo de centros es que “*es más probable que estas intervenciones funcionen eficazmente cuando se trabaje con todo el abanico de necesidades y fortalezas de la mujer, y no por separado*” (Annison *et al.*, 2018, p. 14). Los resultados de estas prácticas son muy prometedores puesto que, al abordar las carencias detectadas de forma global, son mucho más efectivos para reducir la reincidencia en mujeres (Covington y Bloom, 2003; Gelsthorpe, 2007b; Malloch y Loucks, 2007; Trotter, 2007; Patel y Stanley, 2008; Renzetti y Goodstein, 2009; Prison Reform Trust, 2015; Penal Reform International, 2016). De hecho, la derivación a muchos de estos centros ha supuesto tasas de reincidencia muy bajas en comparación con las sentencias de prisión cortas para las mujeres penadas (Prison Reform Trust, 2015; Fulham, 2019).

Además, en comparación con la prisión, el coste de este tipo de servicios, al contrario de lo que pueda parecer, es mucho menor⁴³ y los beneficios para las mujeres usuarias son

⁴¹ Este tipo de centros pueden servir como apoyo adicional a una pena que se está cumpliendo en comunidad o pueden ser directamente aquellos lugares donde se cumpla una pena en comunidad que tenga fines terapéuticos o formativos (Clarke, 2004). Destaca el “*218 Time Out Centre*” en Glasgow, Escocia. Se creó en el año 2003 como resultado directo de los informes “*Safer Way*” (Scottish Executive, 1998) y “*Better Way*” (Scottish Executive, 2002) que hicieron una serie de recomendaciones para la ejecución penal femenina. Se trata de un centro financiado por el gobierno escocés y está dedicado a mujeres penadas mayores de 18 años. Sus componentes principales son: unidad residencial que ofrece alojamiento, servicio de día y una clínica de prescripción alternativa. Todo ello ubicado en una concurrida área comercial que ofrece un mayor grado de anonimato. Entre sus objetivos destacan: promoción de instalaciones específicas para las necesidades de las mujeres, el trabajo en un entorno amigable, hacer frente a las causas subyacentes del delito y ayudar y apoyar a las mujeres. El programa es una combinación de trabajo en grupo y trabajo individual. La matriz pretende cubrir seis áreas principales: actividad delictiva, bienestar psicológico, experiencia vital, abuso de sustancias, salud física y funcionamiento social. Desde su introducción en Escocia, los resultados han sido muy positivos y prometedores para las mujeres y la reincidencia ha sido mucho menor (Beglan en Malloch y McIvor, 2012; Prison Reform Trust, 2017, p. 4). Para más información, véase <http://www.turningpointscotland.com/what-we-do/criminal-justice/218-service/>. También el “*Women’s Community Services (WCSs)*”, iniciativa gubernamental y del tercer sector, que se estableció en Inglaterra y Gales en el año 2009. Se trata de un centro de mujeres basado en el modelo “*one-stop shop*”. Después de entrevistar a las mujeres usuarias, se concluyó que el centro es un refugio que las motiva a abandonar el consumo de drogas y además, que la identidad del servicio es muy importante porque “es para mujeres” y no “para delincuentes”. Por tanto, no se refuerza una identidad ya estigmatizante. Además, valoran el anonimato del centro porque consideran que toda mujer que entra en el centro no se ve estigmatizada, pues no parece un centro de servicios para mujeres penadas, ya que, dispone de servicio de guardería, entre otros; no se sienten juzgadas por los profesionales; los vínculos de solo mujeres en el centro han aparecido como clave en su proceso de desistimiento; las actividades y organización del centro las ayuda a llevar una “vida normal” una vez dejan el lugar y el programa se basa en sus fortalezas (Radcliffe y Hunter, 2014).

⁴² Para conocer en profundidad ejemplos de dichos centros diseñados con base en las características y problemáticas a las cuales se enfrentan gran parte de las mujeres penadas, véase Fulham, “*International Trends in Community Alternatives to Incarceration: A literature review*”, 2019.

⁴³ De todos modos, este tipo de programas han tenido grandes dificultades para obtener acreditación. Una de las razones principales es que estos programas no se centran –como sí se cree que deberían hacerlo–

significativos a largo plazo (Renzetti y Goodstein, 2009; Nugent y Loucks, 2011; Howard League for Penal Reform, 2016). De todos modos, es importante evitar que ocurra lo mismo que con los centros penitenciarios, que, al ser escasos, se encuentren dispersados y lejos de la comunidad (Worrall y Gelsthorpe, 2009). Para impedir que las mujeres tengan que enfrentarse a este tipo de obstáculos, se recomienda una mayor implementación cerca de su hogar y comunidad (Women's Breakout, 2016).

Ahora bien, a pesar de que este principio se llevaría a cabo en el mejor de los casos en centros específicos diseñados para mujeres penadas, en nuestro ámbito de estudio, esta práctica puede sonar aún utópica. Por ello es importante entender este principio en un sentido más amplio y sobre todo tener en cuenta que la idea es reconocer las posibles necesidades y características que presentan las mujeres penadas y tenerlas en cuenta para conseguir un cumplimiento exitoso y facilitar el desistimiento futuro. Por tanto, es un principio que se puede aplicar en cualquier tipo de intervención o supervisión que se lleve a cabo con las mujeres penadas. Una buena posibilidad es aplicar este elemento a través de derivaciones o vinculaciones con entidades pensadas para las problemáticas de las mujeres (Fulham, 2019).

1.2.2.2 Evitar enfoques sexistas y estereotipados en la ejecución de las medidas penales

Como se mencionaba en un apartado previo, generalmente, las mujeres encarceladas tienen una escasa oferta laboral y formativa en prisión (Almeda, 2017). Además, las actividades que se les ofrece suelen partir de un enfoque estereotipado (Almeda y Bodelón, 2007; Castillo y Ruiz, 2007). Parece ser que la situación en la ejecución de medidas que se cumplen en comunidad no es muy diferente. Dominelli (1984), en el ámbito anglosajón, fue pionera en exponer las discriminaciones que las mujeres penadas podían sufrir durante la ejecución penal en comunidad: escaso uso de las penas comunitarias, falta de programas e intervenciones diseñadas con base en sus necesidades y plazas para la ejecución de los TBC que replicaban sus responsabilidades domésticas y perpetuaban los estereotipos del rol femenino en sociedad.

Actualmente, y dadas las evidencias, se recomiendan TBC flexibles y diseñados teniendo en mente las características y necesidades de las mujeres penadas (Birkett, 2019, p. 103). Es necesario evitar la perpetuación de los estereotipos de género a través de las tareas que deben realizar las usuarias (Penal Reform International, 2016; Acale, 2019) como también evitar que se envíen a las mujeres a entidades de trabajo diseñadas sobre los sujetos masculinos. De hecho, ha habido una larga discusión sobre qué actividades laborales no remuneradas son más “adecuadas” para las mujeres o más bien, qué tipo de ambiente de trabajo sería más apropiado, ya que, en muchas ocasiones no es tanto la tarea que se realiza, sino llevar a cabo la tarea en un grupo de personas donde la mayoría son hombres, con las implicaciones que eso podría tener para la experiencia de las mujeres penadas durante el cumplimiento de una medida (Howard League Penal Reform, 1999; Gelsthorpe *et al.*, 2007).

Además, las evidencias muestran que hay muchas mujeres penadas que entran en el sistema de justicia penal encargándose de las tareas domésticas y el cuidado de los demás

primordialmente en los factores vinculados al delito y al comportamiento delictivo en sí. Hay quienes manifiestan que es aquí donde “*se pone de relieve el conflicto entre la justicia penal y la social*” (Worrall, 2003, p. 40).

—aparte de tener otros empleos remunerados— por lo que se debe evitar ofrecer únicamente actividades laborales que puedan perpetuar los roles de género femenino (peluquería, labores, bordado, cocina, limpieza). Los trabajos deben servir para aspirar a procesos de ascenso social y económico y no para reforzar el rol esperado de la mujer en la sociedad. Deben ser vocacionales y útiles para el trabajo en el exterior (Renzetti y Goodstein, 2009; Joiner, 2011). De la misma forma, se debe ampliar la oferta y variedad de este tipo de oportunidades y mejorar su calidad (Galbraith, 2004). Es importante que las mujeres penadas que lo necesiten, sean formadas y preparadas para un empleo asalariado y realizar algún tipo de trabajo que siempre les ha llamado la atención o al cual siempre hayan aspirado (Wright y Kemshall, 1994, p. 77).

Este cambio de enfoque sería aplicable, sobre todo, a la pena de TBC que es una de las penas alternativas a la prisión más impuesta en nuestro ámbito jurisdiccional y los demás. Cabrá ver cómo se están aplicando los TBC en nuestro ámbito de estudio y si las actividades de trabajo que ofrecen son estereotipadas. En el análisis de los datos recogidos se analizará esta cuestión detalladamente.

1.2.2.3 Intervenciones en entornos no mixtos y con otras mujeres no penadas

La intervención en entornos no mixtos y aquellos entornos de trabajo o terapia de mujeres penadas con mujeres no penadas es otro de los elementos basados en las evidencias sobre las buenas prácticas con mujeres penadas en el sistema de ejecución penal (Malloch y Loucks, 2007; Women's Breakout, 2016; Penal Reform International, 2016).

Como se mencionaba en el apartado anterior, la mayoría de las mujeres que han sufrido experiencias traumáticas en el pasado, generalmente, las han sufrido por parte de los varones de su entorno más íntimo. Por ello, es importante que experimenten el apoyo por parte de un grupo de iguales y vean que sus experiencias no son únicas, sino que —lamentablemente— son compartidas con las demás usuarias (Patel y Stanley, 2008; Radcliffe y Hunter, 2014). Además, las evidencias muestran que aprenden de forma diferente a sus compañeros masculinos, por lo que este tipo de entornos no mixtos podrían favorecer su crecimiento y desarrollo (Gelsthorpe, 2012). Los beneficios de trabajar en un grupo de iguales son innegables. El apoyo, la comodidad, la cohesión y la mutua comprensión es lo que más valoran las mujeres del trabajo en grupos no mixtos (Barnett, 2012, p. 166).

Este criterio se debe utilizar especialmente en las primeras fases de la supervisión o intervención, puesto que normalmente es cuando se tratan las problemáticas más complejas y aquellas que pueden dificultar el cumplimiento de la medida. Entonces, cuando la mujer se sienta más empoderada y fuerte, un grupo de trabajo mixto, la podría llevar al siguiente paso en su desarrollo (Covington y Bloom, 2006, p. 10). La presencia posterior de personal masculino en este tipo de tratamientos puede ser positiva y desafiar la percepción y experiencias negativas previas que algunas mujeres han presenciado con los hombres (Beglan, 2012).

Por otra parte, dado el impacto desproporcional que tiene en sus vidas ser “*mujeres y penadas*”, aquellos entornos de trabajo o terapia que incorporen tanto mujeres penadas como mujeres no penadas pueden normalizar su situación y evitar que se sientan estigmatizadas o discriminadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Gelsthorpe, 2020).

Por último, cabe señalar la importancia que tiene, según gran parte de las mujeres penadas, que la presencia femenina predomine en las intervenciones en general (grupos de tratamiento, grupos de trabajo de los TBC⁴⁴ y profesionales), como se verá a continuación (Worrall y Gelsthorpe, 2009; Birkett, 2019). Los entornos de solo mujeres se perciben como más seguros tanto en el sentido físico como emocional y por ello se han identificado como uno de los elementos más sustanciales de cara a una intervención más efectiva con mujeres penadas (Women's Breakout, 2016, p. 7).

1.2.2.4 La importancia de la dimensión relacional de cara a los profesionales (preferiblemente de sexo femenino)

Las mujeres penadas presentan diferentes necesidades interpersonales y comunicativas en comparación con los hombres penados (Barnett, 2012). Lo cierto es que, para muchas mujeres, las experiencias relacionales previas han sido opresivas y explotadoras. Desarrollar un tipo de relación de respeto mutuo es fundamental para ellas (Worrall y Gelsthorpe, 2009, p. 338). Por ello, durante la supervisión y la intervención, suelen preguntar más que los hombres y necesitan más espacio para hablar y ser escuchadas (Morash, Hashy, Smith y Cobbina, 2014).

Más específicamente, en el marco del desistimiento femenino y el cumplimiento exitoso de las medidas, las evidencias identifican el contexto relacional como crucial⁴⁵ (Gilligan, 1982; Covington y Bloom, 2006). Este principio está asentado sobre una base sólida de evidencias empíricas según las cuales, el “*pro-social modelling*”⁴⁶ o modelaje femenino tiene mucho más impacto en el desistimiento femenino que en el masculino (Burgess, *et al.*, 2011; Recomendaciones 3, 4, 17, 33, Commission on Women Offenders, 2012; Sheehan, 2012; Birkett, 2019). El modelaje pro-social se lleva a cabo cuando el

⁴⁴ Los encargados de la supervisión e intervención con mujeres penadas durante el cumplimiento de los TBC manifiestan que las mujeres no deberían cumplir esta medida en grupos mixtos, puesto que en muchas ocasiones, las usuarias se han sentido acosadas por los hombres e incómodas en este tipo de entorno (Birkett, 2019, p. 104).

⁴⁵ Las evidencias empíricas también apuntan a que el desarrollo de vínculos de apoyo en comunidad y las conexiones saludables con hijos, familiares y personas significativas en sus vidas son decisivos en el desistimiento y en el cumplimiento con éxito de las medidas y penas para las mujeres penadas (Covington y Bloom, 2003; Sheehan *et al.*, 2007; McIvor *et al.*, 2009; Recomendación 28, Commission on Women Offenders, 2012; Penal Reform International, 2016). De hecho, parece ser que las penadas no pueden ser tratadas exitosamente en aislamiento de los apoyos y vínculos sociales (Covington y Bloom, 2003). En la misma línea, hay que ayudarlas a identificar posibles situaciones de violencia y abusos o vínculos tóxicos (Galbraith, 2004). En Edimburgo (Escocia), destaca el centro “*Sacro*” (Safeguarding Communities – Reducing Offending). Se trata de un centro que tiene como objetivos crear y mejorar los vínculos en comunidad. Este proyecto apoya a aquellas mujeres atendiendo sus necesidades y problemáticas. Para más información, véase <http://www.sacro.org.uk/>.

⁴⁶ El programa “*Women in Focus*” se introdujo en el suroeste de Escocia con el objetivo de apoyar a las mujeres penadas. Utilizan sobre todo el enfoque “*pro-social modelling*” mientras ofrecen apoyo y ayuda de todo tipo a mujeres que están cumpliendo una pena en comunidad. Destacan dos objetivos principales: reducir la tasa de detención, delincuencia y reincidencia y apoyar a las mujeres hacia una reinserción comunitaria positiva. Entre los puntos clave del programa resalta el apoyo emocional, la relación sana y de confianza entre profesionales y usuarias, los grupos de mujeres, el ritmo individualizado y los profesionales multidisciplinarios. Los resultados han sido muy positivos. Ha contribuido a reducir la tasa de delincuencia en tres de las cuatro áreas locales donde se ha implantado (Malloch *et al.*, 2014). Un breve análisis de los costes indica que el coste de este servicio por cada mujer es significativamente menor que el coste de una pena de prisión corta. Es muy beneficioso para las mujeres, sus familiares y la comunidad (Burgess *et al.*, 2011).

profesional del SMPA pone en práctica y expresa valores pro-sociales durante sus encuentros con la población usuaria (Blay, 2019).

Se hace referencia a *modelaje femenino* porque otro elemento clave que cabe señalar y que se introducía previamente, es la preferencia de las penadas, generalmente, por profesionales de género femenino (Clarke, 2004) pues “*es más fácil abrirse con una mujer*” (Barnett, 2012, p. 169) después de las experiencias abusivas previas sufridas por parte de un sujeto varón (Wright y Kemshall, 1994; Trotter, Sheehan y McIvor, 2006). De hecho, en los tratamientos tradicionales y “neutros al género”, las mujeres usuarias critican la falta de empatía y sensibilidad por parte de los hombres. Su percepción es que su perspectiva no importa y que no son comprendidas como lo serían con una mujer profesional (Barnett, 2012). Por ello, se recomienda proporcionar cierta facilidad a las usuarias para que puedan elegir el género de la persona que las va a supervisar (Wright y Kemshall, 1994; Dominey, 2015; Women’s Breakout, 2016). De todos modos, no es necesario que sean “mentoras” como tal. En nuestro ámbito de estudio serían las/los DEM que se encargan de la supervisión de las personas penadas a una medida penal alternativa y en el ámbito anglosajón, los “*agentes de probation*”.

Las experiencias de los profesionales que han trabajado con mujeres penadas de forma individualizada en “*women’s centres*” en el ámbito anglosajón, evidencian la importancia que tiene para las penadas en mayor medida que para los penados, establecer vínculos emocionales y prácticos con sus supervisoras y demás profesionales (Trotter, 2007; Malloch *et al.*, 2014; Howard League for Penal Reform, 2016; Women’s Breakout, 2016; Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

El estudio pionero de Morash *et al.*,⁴⁷ (2014) en Estados Unidos también es un claro reflejo del apoyo científico que recibe este principio. Se trata de una investigación longitudinal con 330 mujeres penadas, cuyo objetivo principal fue analizar los efectos del tipo de supervisión llevada a cabo por los agentes de *probation* y *parole* en las mujeres penadas. La conclusión principal a la cual llegaron fue que las relaciones de apoyo funcionan mejor que aquellas punitivas y autoritarias. Por tanto, parece ser que: a) la forma en que cada mujer responda a la supervisión dependerá del tipo de relación que establezca con los profesionales, b) si la relación tiene carácter controlador y es autoritaria, habrá un mayor índice de ansiedad y menor motivación para abandonar el comportamiento delictivo, c) si la relación se basa en el apoyo, habrá mayor motivación para desistir del delito y menor ansiedad, d) para las mujeres que tienen alto riesgo de reincidencia son más efectivas las relaciones de apoyo y los vínculos pro-sociales que establezcan con los agentes, e) para las mujeres con riesgo de reincidencia bajo, el estilo de supervisión autoritario y punitivo es especialmente ineficaz y contraproducente.

Por tanto, existe relación entre el apoyo efectivo por parte de las profesionales que establecen una relación de confianza con las usuarias y tienen en cuenta sus necesidades y fortalezas, y el desistimiento femenino. Por el contrario, aquellas profesionales que actúan como “otra forma de policía” ejerciendo más control que apoyo son duramente criticadas por las usuarias (McIvor *et al.*, 2009; Sheehan *et al.*, 2007; Joiner, 2011).

En el ámbito anglosajón, la importancia de la dimensión relacional es tal que hay mujeres usuarias del sistema penal que se convierten en “*clientas involuntarias*” del sistema de

⁴⁷ Véase el estudio completo de Morash *et al.*, *The effects of probation or parole agent relationship style and women offenders’ criminogenic needs on offenders’ responses to supervision interactions*, 2014.

probation, puesto que quieren seguir en contacto con los profesionales de dicho servicio, aunque hayan finalizado su medida (Annison *et al.*, 2018).

No obstante, a pesar de la importancia que las mujeres penadas dan a las relaciones que establecen con las profesionales que las supervisan (Morash, Kashy, Smith y Cobbina, 2014), apenas existe investigación específica sobre la relación entre la mujer usuaria y los/las DEM en nuestro ámbito de estudio. De allí que uno de los objetivos de la presente tesis sea conocer las experiencias de la relación entre mujeres penadas y personas delegadas en el marco del SMPA.

1.2.2.5 Supervisión e intervención sensibles al género, país de origen, clase, orientación sexual, origen étnico, entre otros elementos

Este principio se basa en dos ideas claves del “enfoque sensible al género” introducido en el sistema de ejecución penal de otros países.

La primera es que las múltiples problemáticas y necesidades que las mujeres penadas presentan en comparación con los hombres penados se ven agravadas por otras dimensiones que van más allá del género. Dos de las dimensiones más estudiadas después del género en los países anglosajones son el país de origen y el origen étnico de las mujeres penadas. Al igual que en prisión, existe una sobrerrepresentación de mujeres gitanas y mujeres de origen inmigrante en el SMPA (Gelsthorpe *et al.*, 2007).

La segunda es que la supervisión y la intervención debe ser sensible a las características de cada mujer penada. A pesar de que hay muchos elementos que las mujeres penadas comparten, no todas las experiencias de las mujeres penadas son similares. Por ende, hay que conocer tanto las similitudes como las diferencias que puedan existir (Covington y Bloom, 2006; Malloch y Loucks, 2007; Carlen, 2012; Women’s Breakout, 2016).

Este principio, además, responde a dos de las críticas que se hizo al “*gender-responsive approach*” en sus inicios: (1) el esencialismo al considerar que existe un único tipo de mujer y (2) el error al no tener en cuenta, en muchas ocasiones, el origen étnico, la edad, orientación sexual, el país de origen y/o la clase, entre otros elementos.

La introducción del “*análisis de la interseccionalidad*” por parte del feminismo en la disciplina criminológica en la década de los años ochenta del siglo XX tuvo mucho que ver (Daly, 2008; Heidensohn, 2012). El movimiento liderado por mujeres negras o el “feminismo de la raza” criticó la idea que sostenía que las mujeres eran una categoría homogénea y que partían de las mismas experiencias de vida (Britton, 2000, p. 60). También se manifestó que el racismo y el sexismo interactuaban y se criticó que la atención hasta el momento fuera dirigida solamente hacia el sexismo (Morris y Gelsthorpe, 1990).

Por tanto, este principio parte de la necesidad de tener en cuenta elementos como la raza, clase, el sexo/el género, la etnia, la nacionalidad, la sexualidad, la edad, la religión, la discapacidad entre otros (Almeda, 2017, p. 157) y ser conscientes de que estos no actúan de forma aislada, sino que están interrelacionados, dando lugar a múltiples formas de opresión y discriminación (Barberet y Larrauri, 2019). Por ello, el tratamiento debe ser individual y flexible y tener en cuenta que las problemáticas y necesidades pueden verse aún más agravadas, si cabe, para las mujeres penadas que son inmigrantes, lesbianas,

transexuales, de clase baja, de etnia gitana y/o mayores, entre otras dimensiones (Women's Breakout, 2016).

A parte de diferentes estudios que ofrecen apoyo científico a este principio general (Covington y Bloom, 2003; Worrall y Gelsthorpe, 2006; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Kerrison, 2018), existe una normativa internacional específica llamada *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género*, también denominada Principios de Yogyakarta, que se desarrolló en el año 2006 por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional de Derechos Humanos. En el principio 9 que fue añadido en el año 2017, subraya la necesidad de reducir la marginación de las personas LGTBI penadas y aumentar el acceso a aquellos servicios que atiendan sus necesidades y reconozcan sus características (Fulham, 2019).

Además, dado el reconocimiento de la existencia de discriminación racial en los servicios de “*probation*” a partir de 1989, posteriormente, numerosas investigaciones expusieron la preocupación y necesidad de que los profesionales fueran sensibles a otros tipos de discriminaciones que las mujeres podían sufrir a parte de la del género (Worrall y Gelsthorpe, 2006, p. 332). Esto es necesario porque como bien concluyó Kerrison (2018) en su estudio etnográfico en EE.UU con mujeres penadas, “las mujeres penadas, particularmente aquellas cuyas identidades no se alinean perfectamente con las expectativas hegemónicas racializadas, heteronormativas, pueden enfrentar de manera desproporcionada una experiencia de supervisión marcada por hostilidades adicionales” (p.137). Por ende, los enfoques sensibles al género deben evitar a toda costa reforzar los diferentes tipos de sesgos estructurales a los cuales se enfrentan las mujeres (Gelsthorpe *et al.*, 2007) y, sobre todo, dada la sobrerrepresentación de población de origen inmigrante, ser “*culturalmente sensibles*” y tener en cuenta que las problemáticas de las mujeres penadas inmigrantes se pueden multiplicar (Covington y Bloom, 2003, p. 12).

Hay quienes consideran que lo que ayudaría a que este principio se lograra de forma más efectiva en el momento de la ejecución de la pena, sería que los profesionales del sistema penal reflejaran la población usuaria en términos de género, raza, y/o orientación sexual, entre otras características (Covington y Bloom, 2006; Women's Breakout, 2016). De hecho, como bien señalan las European Rules on Community Sanctions and Measures (1992) en el capítulo V: “la selección del personal se debe hacer teniendo en cuenta políticas específicas en nombre de categorías particulares de las personas y la diversidad de los delincuentes a supervisar” (regla 37). No obstante, lo más adecuado sería que se tuviera conocimiento de estas características y situaciones sociales antes de la imposición de las medidas.

1.2.2.6 Formación sensible al género para los profesionales que trabajen con personas penadas

Los profesionales que atienden a las personas penadas deberían recibir formación desde una perspectiva de género. No obstante, los diferentes estudios empíricos, evidencian la escasa o nula formación previa del personal del sistema de justicia penal en este sentido (Covington y Bloom, 2006; Barnett, 2012; Masson y Osterman, 2017).

El informe de la Commission on Women Offenders (2012) dedica dos recomendaciones exclusivas a este principio, la número 11 y la número 30. Según estas, es muy importante

que todos aquellos profesionales que forman parte del sistema de justicia penal (sean estos policías, trabajadoras sociales, psicólogos, criminólogas o voluntarios) reciban información y tengan conocimiento sobre las posibles diferencias entre las mujeres penadas y los hombres penados, tanto por lo que respectan sus características personales y sociales como por las evidencias de las buenas prácticas en la supervisión e intervención en el sistema penal. Existen evidencias empíricas de que dicha formación facilitaría el trabajo a muchos profesionales permitiendo a su vez una atención más justa y equitativa (Barnett, 2012; Carlen, 2012; Sheehan, 2012; Women's Breakout, 2016; Vasilescu, 2019).

El estudio de Phoenix (2017) es un claro reflejo de ello. Después de que los profesionales recibieran formación con perspectiva de género, el trato, compromiso y comprensión hacia las usuarias cambió profundamente. De hecho, otro logro valorado muy positivamente por todas las personas usuarias, es que el personal se mostraba más comprensivo y empático también con los hombres usuarios (Phoenix, 2017, p. 6).

Parece ser que dicho cambio sería positivo para ambos géneros, aunque en principio, dada la escasez de conocimiento sobre las mujeres penadas en comparación con los hombres penados, las usuarias se verían especialmente beneficiadas. Por ello, sería imprescindible que todos aquellos profesionales que formaran parte del sistema de justicia penal recibieran dicha formación (Penal Reform International, 2016, p. 4).

1.2.2.7 Mayor flexibilidad, comprensión y apoyo emocional y práctico

De nuevo, la base de este principio es el reconocimiento de las características, cargos, responsabilidades y problemáticas específicas que gran parte de las mujeres penadas presentan, aparte de que es reconocido el hecho que *“aprenden, piensan y participan de forma diferente a los hombres”* debido a su género (Barry y McIvor, 2010, p. 37). Además, representan un riesgo bajo para la comunidad puesto que la tipología delictiva que suelen cometer es no violenta (Dominey y Gelsthorpe, 2020a). Frente estas características diferentes a las de los hombres, es lógico esperar que el estilo de supervisión e intervención que funciona mejor con ellas también difiera. La flexibilidad también es una buena práctica para los hombres penados, no obstante, una mayor flexibilidad es necesaria en el caso de las mujeres penadas dadas sus múltiples problemáticas y necesidades (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Gelsthorpe, 2020).

Por otra parte, las evidencias empíricas sobre la ejecución penal femenina, muestran que el tipo de supervisión y entorno en el que se interviene con las mujeres penadas es decisivo en el cumplimiento con éxito de la medida o el incumplimiento de esta. Parece ser que las tasas de finalización y las razones del incumplimiento son diferentes entre mujeres y hombres penados. Por una parte, las mujeres presentan una tasa de finalización por incumplimiento relativamente más alta que los hombres por lo que respectan los requisitos impuestos en las *“probation”* y *“parole”* (Patel y Stanley, 2008; Barry y McIvor, 2010; Dominey y Gelsthorpe, 2020a). Por otra parte, entre los motivos por los cuales incumplen los hombres penados destaca la comisión de un nuevo delito. Las mujeres, en cambio, incumplen mayoritariamente por abandono, por la dificultad de compaginar las responsabilidades y/u obligaciones domésticas y familiares⁴⁸ con los

⁴⁸ El estudio de Dominelli (1984), pionero por lo que respecta el análisis de la discriminación de las mujeres en la ejecución de las penas, mostró que los profesionales que se encargaban de supervisar las penas comunitarias, consideraban que las mujeres que tenían responsabilidades domésticas, tenían más riesgo de

requisitos de la pena, quedando estos últimos, en muchas ocasiones desatendidos y en segundo lugar (Dominelli, 1984; Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

Por ello, es necesario introducir un concepto más amplio de flexibilidad en el (in)cumplimiento de los requisitos y/u obligaciones de las penas comunitarias en el caso de las mujeres (Covington y Bloom, 2006; Annison *et al.*, 2018). Cuando se diseñen los tratamientos o programas para mujeres, es necesaria una mayor flexibilidad para tener en cuenta sus problemáticas, necesidades y obligaciones de todo tipo, pues eso impacta en su cumplimiento e incumplimiento (Barnett, 2012: 172).

En la misma línea, se considera crucial reconocer la importancia y el impacto de los roles de género asignados en nuestra sociedad (Clarke, 2004, p. 32), como, por ejemplo, que la carga del cuidado de los demás tiende a recaer sobre las mujeres. La supervisión se tiene que adaptar a este hecho, en lugar de ignorarlo (Wright y Kemshall, 1994, p. 74). Esto ayudaría a reducir significativamente el porcentaje de incumplimiento de las penas (Clarke, 2004; Phoenix, 2017).

Generalmente, las intervenciones deben ser más informales, menos estructuradas y centradas en otras cuestiones que vayan más allá del comportamiento delictivo. Los profesionales tienen que ser más pacientes y comprensivos con las mujeres penadas para resolver las cuestiones subyacentes al delito (Barry y McIvor, 2010, p. 28, 36), puesto que el estilo autoritario y controlador ha demostrado ser ineficaz e incluso contraproducente para las usuarias (Morash *et al.*, 2014; The Corston Report, 10 Years On, 2017). De igual forma, se tiene que evitar la sobrecarga de obligaciones y la duración excesiva de las medidas (Birkett, 2019, p. 107).

Una supervisión y/o intervención sensibles a estas características, se llevarán a cabo en un entorno seguro, respetuoso, comprensivo y flexible. Dada la evidencia de que las mujeres prefieren aprender en un entorno colaborador y no competitivo (Gelsthorpe y Hedderman, 2012, p. 376), este debería ser pacífico (Covington y Bloom, 2003, p. 12), amigable y seguro (Sheehan, 2012; Barton y Cooper, 2012). Por tanto, el entorno donde se lleve a cabo la supervisión e intervención con las penadas, debe ser uno que proporcione seguridad emocional y psíquica (Worrall y Gelsthorpe, 2009; Malloch *et al.*, 2014).

Si todas estas medidas se implantaran en el sistema de ejecución penal, se facilitaría el cumplimiento de la medida y se reduciría significativamente el porcentaje de incumplimiento de la pena (Clarke, 2004; Gelsthorpe *et al.*, 2007).

1.2.2.8 Modelo basado en las fortalezas y competencias de las mujeres

incumplir las medidas. No obstante, hombres y mujeres tenían tasas de cumplimiento similares, aunque las razones por las cuales incumplían eran diferentes (mujeres, por enfermedad de algún familiar y hombres, por reincidir). Otro de los hallazgos más importantes de dicha investigación, es que los trabajos que cumplían las mujeres durante la ejecución de sus penas perpetuaban los roles que tenían las mujeres en sociedad. Las mujeres veían limitadas sus oportunidades y opciones de trabajo al ámbito de lo doméstico. Por esta razón, las mujeres del estudio pedían más cambios de entidad que los hombres. Aun así, las mujeres valoraban estos lugares de trabajo y los utilizaban para establecer nuevos vínculos y salir de su monotonía vital. Por consiguiente, el trabajo inapropiado se ha considerado uno de los problemas a los cuales se enfrentan las mujeres que cumplen medidas alternativas a prisión (Worrall, 2003, p. 40).

Empoderar y motivar a la mujer penada durante el cumplimiento de las penas y MPA⁴⁹ es otro de los requisitos señalados por la evidencia empírica con vistas a la implementación de un enfoque sensible al género en el sistema de ejecución penal.

Parece ser que el modelo que mejor funciona para una intervención exitosa con las mujeres penadas es aquel que trabaja con sus fortalezas y competencias (Van Voorhis *et al.*, 2008; Barnett, 2012). De hecho, en los últimos años, en el sistema penal se habla del Good Lives Model (en adelante, GLM) que apuesta por trabajar sobre todo con las fortalezas y habilidades de la persona penada desde un enfoque holístico para que la misma persona penada sea la que desarrolle la voluntad/”agency” de alcanzar un cambio planeado por ella misma con la ayuda de los profesionales (Ward, Yates y Willis, 2012).

No obstante, este modelo no es el que más acogida ha tenido. Tiene un competidor, el Risk-Need-Responsivity (en adelante, RNR). Se trata de un modelo utilizado en los sistemas de ejecución penal que evalúa a los penados en función de los riesgos y las necesidades criminógenas y adecuan la intervención de acuerdo a estas características. La forma de intervención es la cognitiva-conductual y la del aprendizaje social (Andrews, Bonta y Wormith, 2011).

De todos modos y a pesar de que los defensores del RNR subrayan la importancia de desarrollar programas que sean sensibles al género y a la cultura (Fulham, 2019), el modelo GLM se acercaría mucho más al sistema de intervención basado en el enfoque “sensible al género” que el RNR⁵⁰ (Gelsthorpe y Hedderman, 2012). No solamente por sus principios, sino también porque desde la criminología feminista se critican⁵¹ las

⁴⁹ El programa “*Out Place, DC*” en Washington, Estados Unidos, está dedicado a aquellas mujeres que salen de prisión y que necesitan apoyo para la transición en comunidad. Destaca su enfoque basado en las fortalezas de las mujeres. Se trabaja para empoderarlas a tomar decisiones sobre sus vidas y las de sus familiares e hijos. Para ello, se traza un plan integral con las mujeres (Galbraith, 2004, p. 208).

⁵⁰ Las diferencias claves entre el modelo GLM y el RNR, es que el GLM cuenta principalmente con el objetivo primero de motivar a las personas penadas a cambiar su comportamiento delictivo, mientras que para el RNR, la motivación es sólo una herramienta más que podría ser utilizada; el GLM considera la totalidad de las circunstancias de vida de los penados, no solo aquellas relacionadas con el delito, como sí hace el RNR; el GLM formula un plan holístico e integral que incorpora elementos profesionales, educativos y terapéuticos y trabaja a través de diferentes tipos de profesionales tanto en prisión como fuera de esta. En cambio, la intervención del RNR se basa en el nivel de riesgo del penado, una intervención de lista de necesidades criminógenas e intervenciones específicas.

⁵¹ Igual que ocurre en los tratamientos, servicios y programas del sistema penal, la crítica hacia las herramientas de medición del riesgo de reincidencia de los penados, es que, generalmente se basan en estudios realizados sobre la población mayoritaria atendida, es decir, la masculina (Patel y Stanley, 2008; Van Voorhis *et al.*, 2008; Barry y McIvor, 2010). La evidencia empírica muestra que este tipo de herramienta no ofrece la información necesaria sobre las características más predominantes de las mujeres penadas, no se adaptan a sus necesidades y tampoco las atiende. Las diferencias de género son ignoradas (Covington y Bloom, 2003). La implicación más destacada que esto tiene en la práctica, es que a las mujeres penadas, se las etiqueta con niveles de riesgo mucho más altos (Shaw y Hannah-Moffat, 2000; Worrall, 2003). Se confunden las necesidades de las mujeres con los riesgos criminógenos. De allí que se argumente que los conceptos de “riesgo” y “necesidad” tienen género (“gendered”) (Gelsthorpe y Hedderman, 2012, p. 375). Por ende, las sentencias de las mujeres serán más punitivas que las de los hombres (Barry y McIvor, 2010, p. 33). Por el contrario, también puede pasar que representen un riesgo bajo para la sociedad pero presenten necesidades complejas. Entonces, estas necesidades quedarían sin ser atendidas (Birkett, 2019: 109). La literatura parte de que es necesario que una característica demográfica, como es el género, se considere cuando se crean y se apliquen este tipo de herramientas (Pearce, 2007). Para conseguirlo, hay quienes estarían de acuerdo en que el género se utilizara como factor en las escala de riesgo. Así, si la persona a la cual se está evaluando es mujer, tendrá asignada una puntuación menor en la probabilidad de delinquir. Esto se ha implantado así en EE.UU, donde el género es un factor de riesgo más en estas

herramientas de medición del riesgo, que una vez más, tienen como referencia a los sujetos masculinos. Además, como se introducía previamente en el principio de “ayuda holística”, las investigaciones son claras al respecto: los programas cognitivo-conductuales funcionan mucho mejor con los hombres penados que con las mujeres penadas porque en muchas ocasiones el delito femenino está más relacionado con condiciones estructurales y problemáticas sociales y personales subyacentes (Carlen, 2003; Clarke, 2004; Barr, 2019; Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

En el caso de las mujeres penadas, la elaboración conjunta de los planes de tratamiento y la comprensión de lo que ellas mismas necesitan ha dado muy buenos resultados (Vasilescu, 2019, p. 16). Se recomienda involucrar a las usuarias en la revisión y desarrollo de los servicios⁵² (Gelsthorpe y Hedderman, 2012, p. 380). Además, las intervenciones deben poder ser evaluadas por las usuarias, con tal de darles espacio para que puedan hacer propuestas de mejora (Women’s Breakout, 2016, p. 7). En este sentido, los profesionales serían una forma de acompañantes que las ayudarían a descubrir y afirmar sus capacidades, más que decidir por ellas y tratarlas de forma maternalista (Galbraith, 2004; Worrall y Gelsthorpe, 2009).

Por tanto, emplear un estilo de supervisión donde el empoderamiento es una pieza clave, ha demostrado ampliar las habilidades y fortalezas de las mujeres y tomar consciencia de estas. Esto las ayuda a convertirse en personas resilientes y capaces de llevar una vida cada vez más auto-suficiente (Galbraith, 2004; Covington y Bloom, 2006; Renzetti y Goodstein, 2009).

En síntesis, llevar a cabo intervenciones desde una perspectiva de género en el sistema penal significa conocer y reconocer las diferencias entre mujeres y hombres penados y dada la invisibilidad de las mujeres en el diseño de los programas y servicios del SMPA, atender holísticamente el conjunto de necesidades, características específicas, fortalezas y desafíos que presentan las mujeres penadas en un entorno amigable y confidente (Vasilescu, 2019).

Ahora bien, la introducción de un enfoque sensible al género en el sistema de justicia penal también presenta desafíos y limitaciones.

1.3 Desafíos y limitaciones del enfoque “*gender-responsive approach*” en el sistema de justicia penal

herramientas de medición (Roberts y Watson, 2017). Existen muchas objeciones a este tipo de enfoque (Roberts y Watson, 2017). De todos modos, en lo que todos parecen estar de acuerdo es que no se debe medir el nivel de riesgo de una mujer penada a través de una herramienta de riesgo basada en las necesidades, problemáticas, factores protectores y de riesgo de los sujetos masculinos. Una vez más, se estaría discriminando a la mujer infractora. Para conocer cómo se podrían modificar estas herramientas y ser sensibles a ambos géneros, véase Van Voorhis *et al.*, “*Achieving Accurate Pictures of Risk and Identifying Gender Responsive Needs: Two New Assessments for Women Offenders*”, 2008 y para un análisis crítico Barry y McIvor, “*Professional decision making and women offenders: containing the chaos?*”, 2010.

⁵² Los delegados que se encargan de la supervisión e intervención con mujeres penadas expresan la visión general de que se les debe dar voz a las mujeres. A pesar de la generalizada evidencia de que las mujeres usuarias prefieren trabajar en entornos no mixtos, hay quienes pueden preferir que los entornos sí sean mixtos. De allí la importancia de partir de una formación de género pero más importante aún, de escucharlas (Birkett, 2019, p. 105).

En los países en los cuales se ha introducido la perspectiva de género en el sistema de justicia penal, las investigaciones han mostrado resultados prometedores para toda la población usuaria. No obstante, dichos estudios también han servido para mostrar los desafíos y limitaciones de dicho enfoque.

El primer desafío tiene que ver con uno de los objetivos principales que se perseguía con la introducción de un enfoque sensible al género en el sistema de ejecución penal de las penas en comunidad: disminuir el uso de la prisión para las mujeres penadas. No obstante, este objetivo no se ha logrado, puesto que, a la vez que incrementaba el uso de las penas alternativas, también lo hacía el de la prisión (Burman, Malloch y McIvor, 2012; Malloch, 2012).

Por ende, una de las primeras limitaciones de la implantación de un enfoque sensible al género en el sistema penal ha sido la *ampliación negativa de la red penal*, fenómeno conocido también como el efecto “*net-widening*”. Esto fue algo común en otras tantas jurisdicciones anglosajonas⁵³ (Burman *et al.*, 2012; Convery, 2012; Malloch, 2012; Malloch y McIvor, 2012). A pesar de que los resultados de los programas en comunidad sensibles al género son muy positivos y alentadores, parece ser que la presencia de alternativas innovadoras es insuficiente para reducir el número de mujeres encarceladas (Gelsthorpe y Hedderman, 2012).

Las investigaciones que se han realizado sobre esta cuestión, apuntan a diferentes razones.

El enfoque sensible al género en el sistema de ejecución penal es necesario dadas las desigualdades fácticas que produce el trato *igualitario* entre hombres y mujeres, puesto que se llevaba a cabo sobre una base de referencia donde el sujeto era masculino. Una de las razones señaladas para explicar el continuo incremento del uso de la prisión es que después de su introducción, los jueces y tribunales, perciben *la prisión como un lugar cada vez más adecuado para las mujeres*⁵⁴ (The Corston Report, 2007; 2017). Las reformas sensibles al género en los centros penitenciarios han legitimado aún más el uso de la prisión como lugar idóneo para las mujeres penadas, en vez de cuestionar y deslegitimar el sistema penal como meta para aquellas mujeres que necesitan tener acceso a las necesidades básicas. De hecho, investigaciones recientes⁵⁵ muestran que las prisiones se usan como lugares seguros para aquellas mujeres con necesidades complejas de salud mental y problemas de drogadicción (Clarke, 2004; The Corston Report 10 Years On, 2017).

Parece ser que la prisión es una institución intocable (Malloch y McIvor, 2012) y que la introducción del “*gender-responsive approach*” en el sistema penitenciario puede conllevar como desafío colateral un mayor uso de la prisión (Gelsthorpe y Hedderman, 2012). Todo ello a pesar de la amplia evidencia de que los objetivos que persigue la

⁵³ A modo de ejemplo, en Escocia, el país donde más se han implantado servicios desde una perspectiva de género en la ejecución penal en comunidad, la tasa de encarcelamiento femenina no ha parado de crecer (Beglan, 2012; Gelsthorpe y Hedderman, 2012).

⁵⁴ Carlen (2002, citada por Worrall y Gelsthorpe, 2009) introduce el concepto “*carceral clawback*” para referirse a este hecho.

⁵⁵ Hannah-Moffat (2010, citada por Malloch y McIvor, 2012) lo ejemplifica con las prisiones en Canadá. La introducción de la perspectiva sensible al género y la creencia de que la prisión ya podrá abordar efectivamente las necesidades de las mujeres, ha enmascarado las preocupaciones sobre los derechos humanos y ha cerrado una posible discusión seria sobre las alternativas al encarcelamiento.

introducción de dicho enfoque en el sistema penal se conseguirían mejor *en* comunidad y en la medida de lo posible *con* el apoyo de la comunidad (Malloch *et al.*, 2014).

El objetivo será evitar que la judicatura considere la prisión como el lugar más adecuado para las mujeres con problemáticas complejas⁵⁶ o “*el nuevo lugar de los servicios sociales*” (Sheehan, 2012).

Otro desafío relacionado con el que se acaba de presentar es que las mujeres perciban el sistema de justicia penal como *el lugar donde pueden llegar a cubrir sus necesidades básicas* (Racliffe y Hunter, 2014). Lo que se debe evitar es que el delito se convierta en la ruta de las mujeres penadas para acceder a servicios básicos o al estado de bienestar (Racliffe y Hunter, 2014).

El informe “*The Corston Report. 10 Years On*” (2017) señala que existen evidencias de que algunas mujeres que han accedido a programas sensibles al género en prisión⁵⁷, cometen intencionalmente los delitos con tal de ir a prisión, sobre todo por falta de vivienda en el exterior y por ser el único establecimiento donde acceden a los servicios de desintoxicación (p. 14-15). Esto, en el informe se relaciona también con la falta de más servicios en comunidad para las mujeres con necesidades tan complejas⁵⁸.

Otro de los desafíos al cual se ha enfrentado el enfoque sensible al género desde sus inicios es el *esencialismo* en el momento de llevar a cabo la supervisión y la intervención durante la ejecución penal (Vasilescu, 2019). A pesar de que las diferencias de género son muy importantes, no son las únicas que se deben tener en cuenta (Malloch y McIvor, 2013, p. 17). Se debe evitar el diseño de los programas o servicios partiendo de un único modelo de “mujer penada” (Malloch, 2012). Si lo que se pretende es ofrecer una intervención lo más adecuada posible, se debe atender la multiplicidad de experiencias vitales de las mujeres. Estas experiencias en muchas ocasiones se ven influenciadas por otras dimensiones como la edad, la nacionalidad, el origen étnico y la orientación sexual, entre muchas otras (Hannah-Moffat, 2010 citada por Malloch y McIvor, 2012).

Esta limitación, no obstante, se está corrigiendo a través de uno de los objetivos de los cuales parte actualmente el enfoque sensible al género en el sistema penal: una supervisión e intervención individualizadas. Conocer y reconocer otras dimensiones aparte del género es imprescindible para ofrecer una respuesta cada vez más justa y equitativa en el sistema de ejecución penal (Malloch, 2012).

Centrarse en la *responsabilidad individual* ha sido otro de los desafíos de la perspectiva de género en el sistema de ejecución penal, específicamente en el sistema penitenciario⁵⁹

⁵⁶ En el “*The Corston Report. 10 Years On*” (2017, p. 14), se manifiesta que “las mujeres nunca deben ser enviadas a prisión por su propio bien, para darles una lección, por su propia seguridad o para acceder a servicios como la desintoxicación”.

⁵⁷ En este sentido, hay quienes consideran que la introducción de programas y servicios sensibles a las necesidades de las mujeres en prisión, hace que los centros penitenciarios sean responsables de elevar las expectativas poco realistas de las mujeres cuando salen, pues en prisión tendrán lo que fuera quizás no vuelvan a conseguir (Carlen, 2012, p. 7).

⁵⁸ Carlen (2002, citada por Malloch y McIvor, 2012) lo denomina “*therapeutic sentencing*” o sentencias terapéuticas.

⁵⁹ En comunidad, se apuesta por los programas holísticos o los “*one-stop shop centres*” que aparte de trabajar los desafíos individuales, ofrecen un tratamiento holístico a necesidades como el alojamiento, el cuidado de los niños, transporte, tratamiento de deshabitación de drogas y de salud mental. Son servicios

(Vasilescu, 2019). Lo que se ha criticado ha sido sobre todo el énfasis en la elección individual de cada persona penada sin tener en cuenta el contexto socio-económico (Malloch, 2012; Barton y Cooper, 2012). En el caso de las mujeres penadas, esto resulta poco comprensible dado el amplio reconocimiento de que las perspectivas de las mujeres penadas deben ser contextualizadas estructuralmente (Malloch *et al.*, 2014, p. 397).

De hecho, como ya se ha mencionado anteriormente en este trabajo, los tratamientos cognitivo-conductuales han sido duramente criticados en la criminología feminista por considerarse que:

“en lugar de empoderar a las mujeres para que realicen elecciones genuinas, las responsabilizan de su propia rehabilitación, pero en condiciones que no son de su elección [...] no logran contextualizar los delitos de las mujeres a través de la victimización de estas a largo plazo e insisten en que las mujeres tienen opciones más racionales en sus vidas que las que tienen” (Worrall, 2003, p. 41).

El último desafío está relacionado con los “*one-stop shop centres*”. Se trata de la escasa destinación de recursos, sobre todo económicos, para la creación y mantenimiento de los “centros estilo ventanilla única” o los “*women’s centres*”. A pesar de que las evaluaciones son positivas y muy prometedoras para las mujeres penadas, la reducción de fondos ha provocado recortes y el cierre de algunos centros (Dominey y Gelsthorpe, 2020a). Las evidencias muestran que este tipo de servicios son escasos⁶⁰ y que reciben poca financiación a largo plazo (Clarke, 2004; Goldhill, 2009; Gelsthorpe y Hedderman, 2012; The Corston Report. 10 Years On, 2017; Birkett, 2019). De hecho, cuando se comparan los fondos económicos destinados a prisión y aquellos destinados a los servicios de MPA, se refleja claramente la diferencia (Sheehan *et al.*, 2011; Burman *et al.*, 2012; The Corston Report. 10 Years On, 2017). A modo de ejemplo, en Reino Unido, existen evidencias de que la introducción del sector privado⁶¹ y el “sistema de pago por resultados”⁶² (“*payment by results*”) en los servicios de MPA ha incrementado la ratio de casos por cada “*probation officer*” y ha disminuido la financiación, que es cada vez más limitada (Birkett, 2019, p. 99). Además, a las mujeres penadas apenas se las menciona (Birkett, 2019, p. 104). Está claro que esto puede acarrear consecuencias negativas que afecten sobre todo a las mujeres penadas (Dominey y Gelsthorpe, 2020b).

En nuestro ámbito jurisdiccional, específicamente en Cataluña, en primer lugar, cabe destacar la publicación en noviembre 2018 del libro “*Gènere i Presó: Programa de perspectiva i equitat de gènere en l’àmbit penitenciari*” (López, González, Martín, Pérez

que se ofrecen desde este tipo de centros a todas aquellas mujeres con problemáticas más complejas (Vasilescu, 2019).

⁶⁰ Es importante señalar que si existen pocos centros que están lejos del hogar o de la comunidad de algunas mujeres, esto no se aleja mucho de una de las características que discriminan a las mujeres reclusas en los centros penitenciarios. De hecho, existen evidencias de que entre las medidas prácticas que deben tomarse para una intervención más óptima con las penadas, está el hecho de que las entidades o lugares donde deben cumplir una pena, estén lo más cerca posible del lugar (Penal Reform International, 2016, p. 5).

⁶¹ La intervención con mujeres que cumplen este tipo de medidas, mayoritariamente, se lleva a cabo a través del tercer sector (Birkett, 2019, p. 105).

⁶² Lo que se les ha criticado a estos centros es la dificultad que han tenido para proporcionar datos cuantitativos que demuestren su eficacia respecto la reincidencia. Aunque los centros dan resultados positivos para las mujeres y son alternativas rentables a la prisión, este nuevo sistema pide datos que sean cuantificables, lo que en muchas ocasiones puede resultar muy difícil de conseguir. Para conocer en profundidad las implicaciones del “sistema de pago por resultados” véase Gelsthorpe y Hedderman, *Providing for women offenders: The risks of adopting a Payment by Results approach*, 2012.

i Sererols, 2018). Dicho trabajo ha sido realizado por la comunidad de práctica de referentes de género⁶³ de los centros penitenciarios. El libro incluye las pautas para implementar un programa desde una perspectiva de género en prisión⁶⁴ “*para todas aquellas personas que estén cumpliendo condena, sea por un delito de violencia de género o no*” (Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya, 2018, p. 23, 28). El objetivo principal es conseguir una transformación individual en prisión para que una vez fuera, se consiga una transformación social (López *et al.*, 2018). El año 2019 se aprobó una prueba piloto⁶⁵ en el Centro Penitenciario Brians 2. El programa de rehabilitación, a pesar de dirigirse a toda la población penitenciaria, se llevó a cabo con algunos hombres reclusos de uno de los módulos de dicha prisión. Se hizo de esta manera porque se pretendía situar como principales agentes de cambio a los hombres reclusos y desvincular el concepto de género masculino con el de violencia en las prisiones. El objetivo final fue replantear los roles de género. En unas jornadas que evaluaban dicha prueba piloto, los profesionales involucrados manifestaron que los resultados fueron excelentes (Domingo, 2019).

En segundo lugar, destaca la creación de un programa de tratamiento con visión de género dirigido a todos los centros penitenciarios de mujeres de Cataluña. El Departament de Justícia de Catalunya se ha propuesto como objetivo principal el empoderamiento de las mujeres y su preparación para volver a la vida en comunidad. El programa se llevará a cabo en grupos muy reducidos y tiene como objetivos específicos proporcionar herramientas para la maternidad y para una conducta sanitaria y sexual responsable y potenciar la autoestima (Don, 2018).

De todos modos, en nuestro ámbito de estudio se carece de estudios centrados en las experiencias de las mujeres penadas que han cumplido MPA. La mayoría de literatura existente sobre esta cuestión en concreto proviene sobre todo del ámbito anglosajón. Afortunadamente, en dicho ámbito, la revisión sobre la introducción de un “enfoque sensible al género” en el sistema de ejecución penal refleja mucho optimismo. Existen maneras de intervenir y supervisar que definitivamente funcionan con las mujeres y también hay lecciones de las cuales hay que seguir aprendiendo. Lo que está claro es que la reflexión en torno a la necesidad de introducir la perspectiva de género en el sistema penal es clave y es la mayor esperanza para reducir el uso inapropiado del

⁶³ Desde el año 2009 todos los centros penitenciarios de Cataluña cuentan con la figura del/la referente de género (RG) que vela por la incorporación de la perspectiva de género en la intervención y en la propia institución. A partir de 2017, los RG se han constituido en comunidad de práctica (CoP) del Programa Compartimos (los referentes de género provienen de diferentes tipos de asociaciones. A modo de ejemplo: *El Safareig*, asociación sin ánimo de lucro que trabaja por una sociedad libre de violencia machista, previniendo y formando por uno abordaje integral de las violencias hacia las mujeres; *ACATHI*, asociación que pretende incidir y concienciar de la realidad de personas migradas LGBT+.; *FAGIC*, Federación de Asociaciones Gitanas de Cataluña, que trabaja por la igualdad de derechos y cambio social compromisos con la comunidad gitana). En el año 2015 se decide impulsar esta figura y las personas implicadas se reúnen con el consejo de asesoramiento del Instituto Catalán de la Mujer para formar los referentes de género e iniciar una transformación en las prisiones. El 2017 es cuando ya se empieza a elaborar el programa de perspectiva de género (López *et al.*, 2018).

⁶⁴ Dicho programa se llevará a cabo a través de grupos de entre 8 y 12 participantes que realizarán 30 sesiones (una hora y media cada sesión) divididas en módulos, tales como “socialización de género” (para visualizar los mecanismos mediante los cuales hombres y mujeres asumen un determinado rol de género), “feminidad hegemónica” (para mostrar la realidad de las mujeres a los usuarios y la complejidad de sus experiencias basadas en el rol de género impuesto) y “masculinidad hegemónica” (para mostrar cómo los hombres han estado modelados por el patriarcado y las consecuencias que eso ha tenido en la sociedad) y diferentes dinámicas (video fórum, elaboración diario de campo, lectura, creación de obras).

⁶⁵ También han participado reclusos del Centro Penitenciario Puig de les Basses.

encarcelamiento para las mujeres penadas y mejorar su situación en el sistema penal (Gelsthorpe y Hedderman, 2012).

Dada la continua apuesta por un mayor uso de penas en comunidad para las mujeres penadas (Gelsthorpe, 2020) y el desconocimiento en dicho ámbito, es importante llenar estas brechas. Por ello, dicho trabajo parte de la necesidad de estudios, sobre todo cualitativos, que examinen qué funciona con las mujeres penadas, qué no funciona y qué podría mejorar. Todo ello aportará más conocimiento sobre el sistema penal en conjunto y contribuirá a un sistema de ejecución penal más equitativo (Vasilescu, 2019).

CAPÍTULO 2. ENFOQUE METODOLÓGICO, MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

2.1 La Criminología y la importancia de la metodología feminista

Para conseguir los objetivos de la tesis se ha utilizado metodología mixta. De todos modos, dado que el objetivo principal y de fondo es hacer visibles y dar voz a las mujeres penadas en la disciplina criminológica, se ha puesto especial énfasis en la metodología cualitativa (Barr, 2019). Esto se comprende mejor si se hace un breve análisis sobre la relación entre la invisibilidad de las mujeres en la criminología y la metodología más utilizada en los inicios de la investigación criminológica.

Los métodos por excelencia que predominaban en la disciplina tradicional eran los cuantitativos. Estos métodos se presentaban como los más válidos y objetivos, como los únicos realmente científicos (Daly, 2008). El “monismo metodológico positivista” (Ríos, 2012), fue uno de los elementos más criticados de la criminología convencional. Los estudios se llevaban a cabo desde una única perspectiva –la masculina- y esta se presentaba como objetiva, neutral y universalmente válida, como si fuese el parámetro de lo humano. Se excluía a más de la mitad del género humano y no había objetividad alguna en aquellas conclusiones que se presentaban como válidas para toda la humanidad. En realidad, eran estudios parciales, específicos y subjetivos, tratándose así de una forma de sexismo, la “sobre-generalización” (Daly y Chesney-Lind, 1988; Facio, 1991).

De todos modos, el feminismo quiso integrar la experiencia y voz de las mujeres en el *focus* de la investigación (Gelsthorpe, 2003, p. 9). Para conseguirlo tuvieron que transgredir y transformar el campo de la criminología y las metodologías de investigación tradicionales (Daly, 2008).

Así y a lo largo de los años, se fue construyendo un tipo de metodología que muchos identifican como feminista o bajo la denominación de “análisis feminista” o “análisis desde una perspectiva de género”. De todos modos y como veremos a continuación, sigue siendo un proyecto en construcción⁶⁶ que ha presentado muchos riesgos y críticas, como bien reflejan las palabras de Morris y Gelsthorpe (1990): “decir que se está adoptando una perspectiva feminista en una disciplina académica o una metodología feminista en la

⁶⁶ Gelsthorpe (2002) habla de tres tipos diferentes de metodología feminista: “empiricism”, “feminist standpoint” y “deconstruction”. Las partidarias de la primera pretendieron corregir estos sesgos “añadiendo” a las mujeres en las muestras de los estudios y equiparar el número de mujeres investigadoras con el número de hombres investigadores. No obstante, la crítica a cómo se producía el conocimiento se volvía cada vez más sólida. Se necesitaba algo más que “añadir a las mujeres y agitar” (Daly, 2008; Wattanaporn y Holtfreter, 2014). Se consideró que estos estudios también presentaban sesgos androcéntricos en sus objetivos y preguntas de investigación. Las segundas (“feminist standpoint”) pretendieron investigar enfocándose en la experiencia vital y diaria de las mujeres (Gelsthorpe, 2002). Consideraron que el punto de vista del “oprimido” ofrece un punto de vista más completo de todo el fenómeno. Pero esta forma de hacer investigación también recibió críticas. Se acumulaban las experiencias de las mujeres en una sola definición poniendo poca atención a la diversidad de las experiencias de las mujeres (Hesse-Biber, 2012). Por ello, las versiones más tardías de metodología feminista (“deconstruction”), apostaron por visibilizar toda la variedad de experiencias de las mujeres y comprender las interseccionalidades entre el racismo, el sexismo, el heterosexismo, la opresión de clase (entre otros) para entender la realidad social (Hesse-Biber, 2012).

investigación, generalmente lleva a la perplejidad, a la afirmación de que no existe tal cosa o a la acusación de parcialidad, involucramiento excesivo y demás” (p. 3-4).

Seguidamente, se presentarán los criterios que diferentes autoras y autores han identificado como parte de los análisis feministas y las principales críticas que estos elementos han suscitado.

En primer lugar, una investigación feminista será aquella que contribuya a hacer visibles a las mujeres (Gelsthorpe, 1990; Barberet y Larrauri, 2019) partiendo de una conciencia feminista. Daly y Chesney-Lind (1988) y Smart (1976), coinciden en que esta es la base de este tipo de análisis. Dicha conciencia feminista, se refiere a las siguientes ideas: que las relaciones de género y construcciones sobre masculinidad y feminidad no son simétricas, sino que están basadas en un principio organizador de superioridad de los hombres y de una dominación social y político-económica sobre las mujeres, y que la producción del conocimiento ha sido *generizada*, es decir, ha reflejado el punto de vista de los hombres generalizándolo a la otra mitad de la población. De todos modos, hay quienes consideran que la concienciación también es un proceso constante que la persona que investiga lleva a cabo mientras realiza su estudio (Ríos, 2012, p. 200).

Esta primera visión de lo que implica una criminología feminista recibe dos críticas. La primera que son estudios específicamente sobre mujeres. No obstante, no es cierto que se excluya al hombre de las investigaciones feministas. De hecho, no podemos estudiar a las mujeres en aislamiento del hombre y sin las consideraciones de género pertinentes⁶⁷. Si queremos entender la opresión femenina obviamente necesitamos entender el rol que el hombre juega en dicha relación de poder (Morris y Gelsthorpe, 1990; Facio, 1991). Por ello, hacerlo desde una perspectiva de género⁶⁸, no es hacerlo teniendo en cuenta solamente uno de los géneros construidos socialmente (el femenino), sino los dos. De todos modos, aunque no se ignore los hombres y la masculinidad en dichos estudios, el hombre se desplaza del centro de atención, porque lo que se pretende conseguir es que el foco esté en la mujer⁶⁹ (Daly y Chesney-Lind, 1988, Facio, 1991).

De todos modos, hay que hacer una breve puntualización sobre el uso central de la categoría “género” en estos estudios. Esto ha sido problemático por dos razones: 1) existen otras categorías importantes aparte del género y 2) se perpetua el estereotipo de “la mujer” como categoría unificada. Por ello, las investigaciones feministas se han propuesto, entre otros objetivos, evitar la universalización y reflejar las múltiples diferencias y similitudes a través de las *experiencias de vida* y el uso del *análisis de la interseccionalidad* (Delgado, 2012, p. 206, 296).

⁶⁷ Es muy interesante señalar la crítica que Morris y Gelsthorpe (1990) hacen a este “mito”. Ellas consideran que a pesar de que el objeto primario de la criminología hayan sido los delincuentes masculinos, la disciplina apenas se ha centrado en los hombres y su masculinidad. Se han creado teorías sin realizar una conceptualización del género y el análisis feminista o “desde una perspectiva de género” corrige esto. Actualmente, hay quienes consideran que se trata de una línea de estudio que está proliferando en la criminología feminista (Britton, 2000, p. 73). Para un análisis en mayor detalle de dicha cuestión, véase Tena Guerrero, *Estudiar la masculinidad, ¿para qué?*, en Blazquez, Flores y Ríos, *Investigación Feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales*, 2012.

⁶⁸ Facio (1991) diferencia entre un “análisis de género” y un “análisis del componente mujer”. El primero analiza las formas en que se manifiesta el sexismo en el estudio y cuestiona las relaciones de poder que observa (de ambos géneros). El segundo, en cambio, no se cuestiona el androcentrismo del análisis (Facio, 1991).

⁶⁹ Smart (1977, p.184) y Heidensohn (1968, p. 171) proponen centrarse solo en el delito femenino como un tema por propio derecho y abandonar los estudios comparativos.

La segunda crítica es que este tipo de estudios desde una perspectiva feminista los pueden llevar a cabo solamente mujeres. Este ha sido un tema muy debatido, pues existen diferentes opiniones al respecto. La opinión mayoritaria es que no importa si la persona que pretende hacer criminología feminista es hombre o mujer porque ambos pueden transformar la criminología. Cain (1986, citada por Gelsthorpe y Morris, 1990) cree que los hombres pueden contribuir, pero es mejor si lo hace una mujer. Stanley y Wise (1983 citados por Morris y Gelsthorpe, 1990) manifiestan que solo lo puede hacer una mujer porque solo las mujeres pueden ser feministas, pues son las únicas que comparten la experiencia de ser mujer en una sociedad sexista⁷⁰. Gelsthorpe y Morris (1990) consideran que, si bien un hombre no puede ser feminista en la manera en que una mujer puede serlo, sí pueden trabajar desde una perspectiva feminista si son suficientemente empáticos con la posición femenina. Cain (1986 citada por Morris y Gelsthorpe, 1990, p. 14) añade que esta empatía surge con el interés y la involucración en grupos de mujeres. Entonces, existen varias razones por las cuales los hombres pueden y deben hacer análisis feministas. Según Gelsthorpe y Morris (1990) porque el hombre ha contribuido de forma significativa al pensamiento feminista a lo largo de los años, y porque como menciona Harding (1987, citada por Gelsthorpe y Morris, 1990) es ilógico criticar al hombre por ignorar a las mujeres y el *género* en sus estudios, y declarar que ellos no pueden realizar estudios feministas.

En segundo lugar, otra de las características claves de un análisis feminista es la importancia y el uso de la metodología cualitativa (Barberet y Larrauri, 2019). La imagen mayoritaria que ha persistido en gran cuerpo de la investigación criminológica, es que los métodos cuantitativos y cualitativos son puntos de vista opuestos. Sin embargo, las feministas han finalizado con el debate simplista “cuantitativo vs. cualitativo” y han demostrado que estos dos métodos se complementan y que la metodología cualitativa es igual de válida que la cuantitativa (Simpson, 1989; Daly, 2008; Wattanaporn y Holtfreter, 2014; Ríos, 2012, p. 188). De todos modos, son muchas las razones por las cuales la metodología cualitativa (y dentro de esta, algunas técnicas en especial, como las entrevistas semiestructuradas) ha sido clave en los estudios feministas (DeVault y Gross en Hesse-Biber, 2012). Pero la primera y más importante es que a través de este tipo de metodología se logra uno de los mayores objetivos propuestos por la criminología feminista: dar voz a las mujeres y a sus experiencias vitales (Gelsthorpe, 2003, p. 9).

Otra cuestión que hay que señalar es que los métodos feministas “son necesariamente subjetivos, transdisciplinarios, no jerárquicos y empoderadores” (Simpson, 1989, p. 609). La implicación personal es clave cuando se realiza investigación feminista (Hesse-Biber, 2012; Barr, 2019). Se rompe con el esquema del “conocimiento unidireccional” de sujeto (el que conoce) y objeto (lo que es conocido) (Oakley, 1981). Se persigue una relación sujeto-sujeto, rompiendo con la falsa distancia y partiendo de una *parcialidad consciente* (Ríos en Blazquez, Flores y Ríos, 2012, p. 194). La objetividad se necesita trasladar a una objetividad feminista o un “conocimiento situado” (Haraway citada por Wylie en Hesse-Biber, 2012). Esto significa que la persona que investiga debe explicitar desde dónde lo hace y si es posible, cómo esto ha influenciado en la investigación en sí (Haraway citada

⁷⁰ La idea de una conciencia compartida de todas las mujeres es problemática y ha sido muy criticada, puesto que implica una unidad común entre todas las mujeres y sabemos que eso no es así. Esto se ha tratado brevemente cuando se introducía el análisis de la interseccionalidad y se puede ver de forma más detallada en Morris y Gelsthorpe, *Feminist Perspectives in Criminology*, 1990.

por Wylie en Hesse-Biber, 2012). Hay que explicitar los demás ejes que se cruzan con el género, tales como la raza, la clase y otros rasgos culturales⁷¹.

Otra cuestión que cabe señalar, es que es difícil hablar de *un* análisis feminista. Como se comentaba en los apartados anteriores, cada una de las perspectivas feministas hace diferentes suposiciones sobre la relación existente entre hombres y mujeres, por lo que, cada una planteará preguntas diferentes, utilizará metodologías distintas y ofrecerá interpretaciones variadas (Daly y Chesney-Lind, 1988; Barberet y Larrauri, 2019). Pero en esta diversidad de enfoques feministas hay coincidencias en los temas y esto hace posible que exista una metodología feminista como tal (Delgado, 2012, p. 200).

Entonces, de forma breve se identifican los siguientes criterios para identificar una investigación como feminista: que la persona que realice dicho estudio tenga conciencia feminista, que se problematice el “género” como variable de análisis, que se contribuya a hacer visibles a las mujeres centrándonos en sus experiencias vitales y su voz, romper con el esquema del “conocimiento unidireccional” del sujeto-objeto y optar por una relación horizontal (Restrepo, 2012, p. 295). Aun así, realizar un estudio desde una perspectiva feminista no es hacerlo teniendo esta perspectiva en cuenta solamente en la parte de la metodología o técnicas a utilizar. Una conciencia feminista estará presente desde la formulación de la pregunta de investigación hasta que se prestan los resultados de esta (Hesse-Biber, 2012).

A continuación, se presentará la metodología mixta utilizada en la presente tesis y se especificarán aquellos elementos de la metodología feminista que han ayudado a que dicho estudio se llevara a cabo desde una perspectiva de género.

2.2 Breve referencia al contexto institucional de la investigación

Ahora bien, antes de seguir presentando la metodología y técnicas utilizadas y entender las diferentes fases del trabajo de campo, se ha considerado necesario realizar una breve referencia al contexto institucional de la investigación llevada a cabo.

En Cataluña, la competencia del asesoramiento y ejecución de las MPA actualmente la tiene el Servicio de Medidas Penales Alternativas de la Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Penales Alternativas, integrado en la Subdirección General de Reparación y Ejecución Penal en la Comunidad, que a la vez está integrada en la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil (Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña). Su gestión la llevan a cabo entidades sin ánimo de lucro con contrato de gestión de servicio público desde el año 2010. Cada territorio dispone de equipos de profesionales que se encargan del asesoramiento técnico y la

⁷¹ Vistos estos elementos, hay quienes se podrían plantear que dicho enfoque reafirma lo que los interaccionistas simbólicos dijeron en los sesenta. No obstante, hay quienes consideran que las metodologías de investigación feministas superan las críticas que estos recibieron o al menos cambian el debate. Las dos críticas principales fueron el partidismo y la falta de contextualización de los sujetos en el mundo social, histórico, político e ideológico. El primer punto se acaba de discutir y la idea es que la investigación no partidista es ilusoria, porque la supuesta objetividad de la que parte la academia, se ve enmascarada por una subjetividad que no quiere reconocer. Por otra parte, en los análisis feministas se tiende a contextualizar al sujeto, porque cuando se centra en su experiencia, se centra en una experiencia particular en un momento y lugar en concreto (Morris y Gelsthorpe, 2008).

ejecución de las MPA. Además, la ejecución de las MPA se regula por lo dispuesto en el Código Penal y el Real Decreto 840/2011, además de por los protocolos y guías de actuación internos, en muchas ocasiones, no públicos (Blay, 2019).

En la provincia de Girona hay dos equipos actualmente: equipo Girona Sud y equipo Girona Norte. En la de Tarragona se repite la misma situación, existiendo un equipo Tarragona Sud y otro equipo Tarragona Norte. En Terres de l'Ebre solo hay un equipo con dos personas delegadas y a Lleida un equipo con siete DEM. La entidad que se encarga de la gestión de los SMPA de dichos territorios es el Institut de Treball Social i Serveis Socials (en adelante INTRESS). Se trata de una entidad privada que gestiona los servicios de atención y ayuda a personas que lo necesiten apostando por el trabajo *con y en* comunidad y con otros agentes sociales.

En la provincia de Barcelona la situación cambia completamente. Existen diez equipos y cada equipo tiene entre seis y once personas delegadas. A diferencia de los otros territorios, existen equipos especializados por MPA. Eso quiere decir que hay equipos que solamente atienden a personas que cumplen TBC -sobre todo con contenido de trabajo- y otros equipos que se encargan de las Medidas de Seguridad (en adelante MS), TBC con obligaciones de tratamientos y/o suspensiones con reglas de conducta, como los PF. A diferencia de las otras provincias, en la provincia de Barcelona conviven dos entidades: la Associació per a la Promoció i Inserció Professional i Associació Cívica d'Ajuda Mútua o fundación APIP-ACAM y la Fundació Institut de Reinserció Social o IRES.

APIP-ACAM es una entidad privada que desde el año 1987 ofrece atención residencial y de día a colectivos de funcionalidad diversa, y también asiste, orienta, forma y se encarga de la inclusión socio laboral de personas en riesgo de exclusión social. En el caso de las MPA, la fundación ofrece apoyo exclusivamente a los TBC, excepto aquellos que se impongan con otras MPA o como obligación de PF o tratamiento.

IRES también es una entidad privada que desde el año 1969 trabaja con personas vulnerables y familias en riesgo de exclusión social ofreciendo atención psicológica, educativa y social a las personas que las necesita. En el caso de las MPA, esta entidad ofrece apoyo en el caso de las MS, TBC que van acompañados de MS, obligaciones de tratamiento y PF.

2.3 Metodología cuantitativa: Técnicas

Para conocer el perfil sociodemográfico y penal de hombres y mujeres que en el año 2017 finalizaron una MPA en Barcelona y Girona se ha utilizado metodología cuantitativa.

Generalmente, los datos oficiales y públicos de los cuales disponemos respecto personas que cumplen MPA no son desagregados por género. Según la guía metodológica del Instituto de la Mujer, una de las formas de introducir la perspectiva de género en las estadísticas es a través de la inclusión de la variable “género” en el análisis (Instituto de la Mujer, 2009, p. 45). En este caso, el “género” es la variable central a partir de la cual se analizarán las demás variables recogidas. Haciéndolo de esta manera se consigue problematizar el género y conocer las posibles implicaciones que esta variable puede tener en la vida de las personas penadas y en la ejecución de las MPA.

Se pidió acceso a los datos del Sistema Informàtic de Justícia Juvenil i Mesures Penals Alternatives (en adelante SIJJ/MPA). La autorización inicial para realizar toda la investigación fue proporcionada por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, específicamente por el Área de Planificación y Proyectos Estratégicos de Medidas Penales Alternativas de la Dirección General de Ejecución penal a la Comunidad y de Justicia Juvenil. Las personas responsables proporcionaron el primer contacto con las coordinadoras de los equipos de Girona y Barcelona y a partir de allí, las coordinadoras y seguidamente las personas delegadas, fueron las personas que apoyaron el estudio en todas sus fases durante el trabajo de campo.

Se facilitó un usuario para explorar los datos. Dicha actividad se llevó a cabo desde los ordenadores facilitados por INTRESS, que corresponde al Área de Medidas Penales Alternativas de Girona porque dicho sistema informático tiene una base de datos propia y la única manera de recoger los datos era desde los ordenadores propios del SIJJ/MPA.

En principio, los datos que se iban a recoger correspondían a los “Descriptores estadísticos” del SIJJ/MPA, un conjunto de variables que cada expediente debía tener. No obstante, al inicio del trabajo de campo se pudo observar que dicha información no estaba presente en todos los expedientes. De hecho, estaba presente en unos pocos. Entonces, se decidió igualmente recoger algunas de las variables de los descriptores, pero buscándolas en cada expediente a través de: *informes iniciales*, *informes de seguimiento* e *informes finales*, *sentencias* y un “*diario de seguimiento*” que la gran mayoría de los DEM van rellenando cada vez que hay algún tipo de incidencia, cuando tienen contacto vía telefónica o vía email o alguna reunión con los penados.

Además, tras la revisión de la literatura sobre los estudios de ejecución penal femenina y ejecución penal sensible al género, se decidió recoger otras variables que no constaban en los “descriptores estadísticos” por la importancia y el interés que tendrían para la tesis. Entre estas variables destacan: si la persona penada tenía o no hijas/os y/u otras personas dependientes a su cargo, si había sufrido algún tipo de violencia, cuál era su situación sentimental, si presentaba falta de apoyo o algún tipo de enfermedad física y/o mental, entre otras. Este tipo de variables permitirían conocer si al igual que en otros estudios, se encontrarían diferencias por género significativas que deberían tenerse en cuenta con tal de diseñar MPA desde una perspectiva de género. Además, también se decidió recoger información sobre el país de origen y la procedencia de la población extranjera de las personas penadas, dadas las implicaciones que estas variables han demostrado tener en otros estudios⁷².

Se creó una base de datos con el programa SPSS y se inició la recogida de información. Se recogieron 40 variables que se detallan a continuación.

Tabla 1. Variables recogidas y las dimensiones de cada una

Variable	Opciones
Género ⁷³	Mujer, Hombre

⁷² Otra información que se pretendía recoger era la etnia de las personas penadas por las implicaciones que ha demostrado tener dicha variable en otros estudios. Sin embargo, no se disponía de la información suficiente para su recolección.

⁷³ Cabe señalar que dichas opciones limitadas se dan por el binarismo de la base de datos del SIJJ/MPA. La información que se ha recogido a través de la base de datos era si la persona era hombre o mujer.

Edad	18-25, 26-30, 31-35, 36-40, +40
País de origen⁷⁴	Español, Extranjero
Procedencia población extranjera	África del Norte, Resto África, América Central y del Sur, América del Norte, Asia, Europa comunitaria, Europa no comunitaria
Nivel escolar	Estudios primarios, Estudios secundarios, Formación profesional, Estudios universitarios, Educación especial, Analfabetismo
Núcleo de convivencia	Vive sola/o, Vive en familia o con otras personas, Hospital psiquiátrico/comunidad terapéutica, Prisión, Okupa, Sin techo.
Situación laboral	Activa, Inactiva, Paro, Pensión, Situación laboral irregular, PIRMI ⁷⁵ , Paga excarcelación, Prestación víctimas violencia de género
Situación económica	Acomodada, Suficiente, Insuficiente, Insuficiente con ayuda
Tipo de medida penal alternativa	Pena TBC, Suspensión con obligación TBC, Suspensión con obligación de Tratamiento de Deshabitación, Suspensión con obligación PF
Tipo de delito	Contra seguridad vial, Violencia de género, Violencia doméstica, Contra el patrimonio, Contra salud pública, Contra las personas, Contra la autoridad, Contra la libertad sexual, Daños, Otros.
Antecedentes penales⁷⁶	Sí, No

⁷⁴ Se quiso aprovechar la información de la base de datos del SIJJ/MPA para recoger información específica sobre el país de origen de las personas penadas. Es decir, de las personas que se han recogido como originarias de un país extranjero, hay personas que tienen la nacionalidad española en el momento de la recogida de datos. Aun así, se ha considerado interesante recoger información sobre el lugar de procedencia de la persona, por considerarse por sus rasgos sociológicos personas más vulnerables y con mayor probabilidad de ser criminalizadas por el sistema penal a pesar de tener la nacionalidad española (Philips *et al.*, 2019).

⁷⁵ La PIRMI o Renta Mínima de Inserción es una ayuda familiar económica que la Generalitat de Cataluña ofrece a las personas que presentan insuficiencia económica para subsistir.

⁷⁶ La variable “antecedentes penales” no se recoge directamente en la base de datos del SMPA. Se puede averiguar leyendo la sentencia donde explícitamente se menciona el hecho si la persona tiene o carece de antecedentes penales (computables o no a efectos de reincidencia), también viendo el expediente de la persona en el SMPA para ver si ha estado vinculada para cumplir otra medida o bien tiene que cumplir otra medida por otra sentencia ejecutoria y/o buscando la persona en la base de datos del Servicio Penitenciario de la Generalitat de Cataluña, aunque solamente tendremos información de si la persona ha estado o está en alguna prisión catalana.

Estancia previa en prisión⁷⁷	Sí, No
Situación sentimental	Soltera/o, Con pareja
Hijas/os a cargo y/o otros familiares	Tiene hijas/os a cargo y otros familiares, No tiene hijos, Sí tiene hijos
Consumo drogas	Sí, No
Tipo consumo drogas⁷⁸	Activo, Abstinente
Tipo de droga	Alcohol, Cannabis, Otras (psicofármacos, opiáceos, heroína, cocaína, drogas sintéticas), Más de un tipo
Falta de apoyo⁷⁹	Sí, No
Víctima de violencia⁸⁰	Sí, No
Enfermedad mental y/o física⁸¹	Sí, No
Atención Servicios Sociales⁸²	Sí, No
TBC: Duración jornadas impuestas	Hasta 10 jornadas, 11-30 jornadas, 31-60 jornadas, 61-90 jornadas, 91-180 jornadas, 181-270 jornadas, más de 360 jornadas
TBC: Duración jornadas realizadas⁸³	Hasta 10 jornadas, 11-30 jornadas, 31-60 jornadas, 61-90 jornadas, 91-180 jornadas, 181-270 jornadas, más de 360 jornadas, incumplimiento

⁷⁷ Dicha variable se recogió a partir de la base de datos de los Servicios Penitenciarios de Cataluña, por lo que, dicha variable ofrece información solamente de si la persona estuvo previamente ingresada en un centro penitenciario catalán, no en otros estatales.

⁷⁸ Se recogió si la persona penada en el momento de la recogida de los datos presentaba un consumo activo o abstinente de las drogas.

⁷⁹ Se analizó a través de los diferentes informes sociales y la ficha personal si la persona tenía apoyo por parte de algún familiar, pareja y/o amistades y solamente en aquellos casos en los que se entendía que la persona carecía de apoyo alguno se marcaba la opción de “sí, falta de apoyo”. De todas formas, este apoyo se debe entender generalmente en el marco del cumplimiento de la medida, puesto que en la mayoría de ocasiones, se hacía referencia a si las personas que cumplían y tenían hijos a cargo tenían a alguien con quien dejarlos, si presentaban algún otro tipo de necesidad en cuanto a transporte o vivienda y tenían a alguien que las ayudara en ese sentido, si su situación económica era precaria y disponían de apoyo de algún tipo por parte de alguna persona de su entorno, entre otras cuestiones.

⁸⁰ Dicha variable se entendió en un sentido amplio, puesto que se recogían en la opción del “sí” a todas aquellas personas penadas que en el presente o en el pasado habían sido víctimas de cualquier tipo de violencia, fuera esta psíquica y/o física.

⁸¹ La variable “enfermedad mental y/o física” incluye a todas aquellas personas que en el momento del cumplimiento de la medida presentaban algún tipo de enfermedad mental y/o física y así se identificara en los informes.

⁸² Dicha variable se refiere a si en el momento de cumplimiento de la medida o antes de esta la persona penada era usuaria de los Servicios Sociales.

⁸³ Cabe señalarse que si la persona penada cumple parte de las jornadas impuestas pero no la totalidad de estas, se entiende como incumplimiento y así se recogió durante la recogida de los datos.

TBC: Tipo actividad ⁸⁴	Actividad de trabajo, Actividad de tratamiento, Actividad formativa, No asiste para valoración
TBC: Tipo actividad de trabajo ⁸⁵	Mantenimiento y/o limpieza, Tareas administrativas, Atención a personas, Colaboración programas sociales, Hostelería y/o cocina, Lavandería, Apoyo actividades de ocio y/o deportivas, Cuidado animales, Apoyo tareas formación, Colaboración actos públicos, Atención al público, Medio ambiente
TBC: Tipo actividad tratamiento	Drogodependencia, Salud mental, Trastorno alimentario
TBC: Tipo actividad formativa	Alfabetización, Educación vial, Idioma inmigrantes, Violencia género-doméstica, Medio ambiente, Conductas violentas, inserción laboral, Educación sexual, Otros programas
TBC: Realización de la actividad	Actitud positiva, Actitud negativa, Asistencia muy irregular, Faltas de asistencia justificadas, Faltas de asistencia sin justificar, Faltas puntualidad, No asiste
TBC: Motivos finalización o incumplimiento	Abandono (archivo definitivo), Prescripción pena, Paga multa, Imposibilidad (archivo definitivo), Derivación a otras Comunidades Autónomas, Entrada en prisión, Busca y captura (otro delito), Revocación pena, Abandono (busca y captura), Cumpliendo otra MPA, Defunción penada/o
TBC: Vinculación posterior	Desvinculación, Continua el tratamiento, Continua con contrato laboral, Continua como voluntaria/o, Continua la formación
Programa Formativo: Tipo formación ⁸⁶	Grupal, Individual, No asiste para valoración
PF: Tipo actividad formativa	Educación vial, Violencia de género y/o doméstica, Educación sexual, Educación derechos humanos, Conductas violentas,

⁸⁴ A pesar de que también existe el TBC con contenido mixto (diferentes actividades dentro de la misma ejecución de MPA), para dicha variable, se recogió la actividad que implicó más jornadas para la persona penada, que normalmente era la actividad de trabajo.

⁸⁵ En muchas ocasiones, la persona penada cambiaba de entidad y por ende, podía realizar más de un tipo de actividad de trabajo durante el cumplimiento de una medida. No obstante, en esta variable se recogía aquella actividad de trabajo que más jornadas habían supuesto para la persona penada.

⁸⁶ Cabe señalarse que generalmente en el marco de los PF la gran mayoría de las sesiones son grupales, pero hay también alguna que otra sesión individual, que de las opciones recogidas sería la opción “grupal”. No obstante, también existe la posibilidad de realizar el PF totalmente de forma individual, y este sería el caso de la opción “individual”.

	Inserción laboral, Medio ambiente, Alfabetización, Idioma (inmigrantes), Otros
PF: Riesgo inicial	Bajo, Moderado, Alto, No asiste para valoración
PF: Riesgo final	Bajo, Moderado, Alto, No asiste para valoración
PF: Actitud inicial	Reconoce los hechos, Reconoce los hechos pero los minimiza, Reconoce parcialmente los hechos, Niega los hechos, No asiste para valoración
PF: Actitud final	Reconoce los hechos, Reconoce los hechos pero los minimiza, Reconoce parcialmente los hechos, Niega los hechos, No asiste para valoración
PF: Realización de la actividad	Actitud positiva, Faltas de asistencia justificadas, Faltas de asistencia sin justificar, Faltas puntualidad, Actitud negativa, No asiste
PF: Motivos finalización o incumplimiento	Finalización plan de trabajo, Revocación suspensión, Ingreso en prisión, Traslado fuera de Cataluña, Abandono, Expulsión, Incompatibilidad de horario o sobrevenida
Tratamiento de Deshabitación a la Drogas: Duración	Menos de 2 años, 2 años, 3 años, 5 años
TDD: Motivo finalización o incumplimiento	Cumplimiento, Revocación suspensión, Prisión, Abandono

Fuente: Elaboración propia

Los análisis se han realizado con el programa estadístico SPSS. Por una parte, análisis descriptivos bivariados entre dos variables cualitativas (la variable independiente “género” con todas las variables dependientes restantes una por una) para conocer cómo se relacionan entre ellas observando los porcentajes mediante gráficos y, por otra parte, análisis inferenciales utilizando la prueba estadística del *chi cuadrado* para ver si hay algún tipo de asociación o relación entre las variables.

2.4 Metodología cualitativa: Técnicas

Para conocer por una parte, la experiencia de mujeres que han cumplido o cumplen MPA y ver qué funciona, qué no funciona y qué podría mejorar según ellas y por otra parte, la experiencia de las/los DEM interviniendo y supervisando a la población usuaria del SMPA, igual que la experiencia de los supervisores de entidades de TBC y las posibles similitudes y diferencias por género, se ha optado por metodología cualitativa.

La técnica utilizada ha sido la entrevista semiestructurada en profundidad, siendo la técnica por excelencia en muchos análisis feministas (DeVault y Gross, 2012). Si

queremos implementar formas de producir conocimiento que impliquen un rol activo y colaborador por parte de las personas entrevistadas, las entrevistas se vuelven imprescindibles para conseguirlo (Barr, 2019). De hecho, dada la falta de estudios sobre la ejecución penal femenina en comunidad y la necesidad de conocer las experiencias de las mujeres penadas con tal de conseguir un SMPA más equitativo y sensible a la diversidad y al género, la realización de entrevistas es un primer paso sustancial (Wylie, 2012).

El contacto previo que tenía con algunos miembros del Área de Medidas Penales Alternativas de Girona (INTRESS) facilitó de forma considerable el trabajo de campo.

Para el contacto con las mujeres penadas, las personas DEM sirvieron como “*gatekeepers*”⁸⁷. En Girona, la manera de hacerlo era normalmente la siguiente. Las DEM explicaban brevemente a las penadas por teléfono en qué consistía la investigación y que se trataba de una entrevista totalmente anónima y confidencial. Preguntaban si estaban dispuestas a venir a las oficinas de MPA para hacer antes una breve entrevista de seguimiento con ellos (normalmente esta duraba 10 minutos) y después quedarse para que yo les hiciera la entrevista.

Para el contacto con algunos supervisores de entidades donde las mujeres habían cumplido la MPA, también hicieron de “*gatekeepers*” las personas delegadas. Se pusieron en contacto vía telefónica para explicarles de forma breve el estudio y para averiguar si estaban dispuestos a realizar la entrevista.

El contacto con el Área de Medidas Penales Alternativas de Barcelona fue diferente. Se recibió ayuda por parte de miembros del Área de Planificación y Proyectos Estratégicos de MPA. Seguidamente, se facilitó el contacto de las coordinadoras de los equipos de Barcelona para gestionar la parte de la investigación que se llevaría a cabo en dicha ciudad. Finalmente se eligió un equipo especializado en TBC con contenido de trabajo y un equipo especializado en las restantes MPA.

El trabajo de campo se inició en Girona en el mes de noviembre del año 2018. Las primeras entrevistas se realizaron a mujeres penadas. Todas se realizaron en el establecimiento de INTRESS en Girona y en la Ciutat de Justícia en Barcelona. La duración de estas fue entre una hora y tres horas. Antes de iniciar la entrevista se informaba del propósito de la investigación, el procedimiento de recogida de los datos y la garantía del anonimato. Proteger el anonimato de los participantes fue de suma importancia durante todo el proceso, particularmente debido a la naturaleza sensible del tema de investigación. En ningún momento se presionó a las participantes para que contestaran todas las preguntas y las mujeres tenían total libertad para no seguir con la entrevista o directamente abandonarla. Por ello, también se han omitido todo tipo de detalles que pudieran identificarlas, entre ellos, el más importante siendo el nombre, por lo que se han utilizado seudónimos. Las mujeres debían dar su consentimiento para seguir con la entrevista. Las entrevistas se grabaron y posteriormente se transcribieron.

Para las entrevistas se utilizó un esquema que sirvió de guion. Este se aplicó de manera uniforme en cada una de las entrevistas. Se trata de un rasgo metodológico de la investigación que se mantuvo constante. Dicho esquema contenía una lista de temas a tratar pre establecidos. La definición de estos conceptos, que se llamaron códigos, se

⁸⁷ Los *gatekeepers* son actores que forman parte del proceso de investigación. Son personas o organizaciones que facilitan y dan acceso a los participantes y los ayudan a tomar contacto con las personas que pretende investigar (Martí, 2015, p. 5).

formó a través de la literatura previa sobre dicha cuestión. En la fase de la entrevista se trataron estos códigos pero se dejó libertad para que emergieran otros. Dicha flexibilidad ayudó a que en poco tiempo se estableciera una relación de confianza entre las mujeres entrevistadas y la persona que entrevistaba, lo que a su vez, permitió que las mujeres acabaran explicando experiencias que no pensaban explicar en un principio.

Además, cabe señalar que como mujer joven, investigadora en formación y ajena al ámbito de la justicia penal, era consciente de que en un principio me pudieran ver como una persona “extraña” (Barr, 2019). Sin embargo, a medida que avanzaba la entrevista, las dos variables que más me acercaron desde una posición horizontal a las mujeres fueron el género -que compartía con las mujeres entrevistadas- y el hecho de no formar parte del sistema de justicia penal. Por otra parte, en muchas ocasiones, ser de origen inmigrante también facilitó el vínculo con las mujeres entrevistadas de origen inmigrante. Generalmente, la experiencia entrevistando a mujeres penadas fue totalmente satisfactoria. Sin excepción, todas las mujeres involucradas en esta investigación fueron muy generosas con su tiempo. Además, es evidente que para muchas de ellas la realización de la entrevista fue una experiencia reflexiva muy positiva y significó un momento clave en su paso por el sistema de ejecución penal, puesto que durante la entrevista se sintieron escuchadas y cómodas, en muchas ocasiones, por primera vez.

Por ende, el enfoque que se utilizó fue de contenido analítico inductivo (identificación de nuevos temas) y deductivo a la vez (identificación de temas preestablecidos). Las temáticas en las cuales se centraron las entrevistas cualitativas fueron: qué funciona, qué no funciona, qué puede mejorar, la relación con las/los DEM, la relación con los supervisores y demás trabajadores de la entidad, su experiencia cumpliendo MPA, sus expectativas antes de iniciar el cumplimiento de la medida y problemáticas o necesidades subyacentes en sus vidas.

Las entrevistas con los delegados y delegadas se iban haciendo a la misma vez que las de las mujeres penadas. También se utilizó un esquema que sirvió de guion con ciertos tópicos previamente identificados que se pretendían tratar. El lugar de las entrevistas fue mayoritariamente el establecimiento del INTRESS en Girona y la Ciutat de Justicia en Barcelona (aunque algunas se llevaron a cabo en alguna cafetería de alguna de las ciudades). Antes de iniciar la entrevista se informaba del propósito de la investigación, el procedimiento de recogida de los datos y la garantía del anonimato. La delegada o delegado debía dar su consentimiento para seguir con la entrevista. Las entrevistas duraron entre una y dos horas. Se grabaron y posteriormente se transcribieron.

Entre los temas a tratar destacan los siguientes: experiencia supervisando a mujeres y hombres penados, el conocimiento experto sobre la toma de decisiones sobre la ejecución de las penas, opinión sobre qué creen que funciona mejor con las mujeres, qué no funciona y qué podría mejorar. Cabe señalar que preguntarles por las mujeres penadas, las similitudes y diferencias entre hombres y mujeres y la diversidad de la población penada en sí implicó cierto desafío que las/los DEM valoraron de forma positiva, puesto que normalmente se trataba de cuestiones que no se habían planteado jamás, normalmente por el bajo número de población femenina en ejecución. Fue otra forma de problematizar el género o tomar conciencia de su importancia a lo largo del trabajo de campo. Esto dio muy buenos resultados con los profesionales entrevistados y permitió la reflexión conjunta.

Las entrevistas con los supervisores y supervisoras de las entidades se realizaron cuando ya se estaba finalizando con los demás entrevistados. También se utilizó un esquema que sirvió de guion con ciertos tópicos previamente identificados que se pretendían tratar. El

lugar de las entrevistas variaba en función de la entidad. Antes de iniciar la entrevista se informaba del propósito de la investigación, el procedimiento de recogida de los datos y la garantía del anonimato. La supervisora o supervisor debía dar su consentimiento para seguir con la entrevista. Duraron entre una hora y una hora y media. Se grabaron y posteriormente se transcribieron.

Entre los tópicos a tratar destacan: experiencia de trabajar con mujeres y hombres penados, qué funciona, qué no funciona, qué podría mejorar.

Todos los datos cualitativos se analizaron manualmente después de codificar toda la información en diferentes dimensiones, algunas preestablecidas y otras nuevas que surgieron durante las entrevistas o durante el análisis de estas.

En suma, como se podrá observar a lo largo del estudio, las entrevistas han permitido arrojar luz sobre algunos resultados del análisis cuantitativo y sobre todo, mostrar como diferentes dimensiones aparte del género están interrelacionados en la vida de gran parte de las mujeres penadas entrevistadas (Morris y Gelsthorpe, 1990; Almeda, 2017). El análisis de los datos cuantitativos, a su vez, ha permitido sacar conclusiones válidas sobre la importancia del género y otras dimensiones en la ejecución de las MPA. De esta manera, el método cualitativo y cuantitativo se han complementado (Daly, 2008; Wattanaporn y Holtfreter, 2014).

2.5 Muestreo

2.5.1 Muestreo en cuantitativo

Para el primer objetivo se sustrajo una muestra representativa de mujeres y hombres penados que en el año 2017 finalizaron las siguientes MPA: pena TBC, Obligación TBC, Obligación PF y Obligación TDD⁸⁸. La elección de estas MPA se basó especialmente en el hecho que los TBC y las suspensiones con reglas de conducta son las MPA que implican una mayor supervisión e intervención por parte de los profesionales del SMPA (Blay y Larrauri, 2015).

La muestra representativa corresponde a las provincias de Girona y Barcelona. Se hizo de esta manera para que coincidiera la parte geográfica, tanto por la parte cuantitativa que es la de recogida de datos estadísticos, como por la parte cualitativa, que es la de entrevistas a penados y profesionales del sistema de ejecución penal. Como se ha mencionado anteriormente, el contacto con el Área de MPA de Girona y Barcelona se vio facilitado por el previo contacto anterior. Es importante señalar que los resultados de los datos cuantitativos y de las entrevistas realizadas en los SMPA de Girona y Barcelona podrían presentar variaciones importantes con relación al resto de los SMPA. Además, el entorno comunitario de la presente investigación es el de dos ciudades y seguramente diferirá del SMPA que se pueda estar llevando a cabo en áreas geográficas más pequeñas, por lo que respecta la disponibilidad de recursos u otras limitaciones de cara al cumplimiento de las medidas.

La población total de personas que en el año 2017 (desde el uno de enero 2017 hasta el 31 de diciembre 2017) finalizaron alguna de las MPA mencionadas anteriormente en la provincia de Girona y Barcelona fue de 5598 personas (N=5598). De esta población el

⁸⁸ Las medidas de seguridad y las obligaciones con tratamiento de salud mental no se han incorporado a los datos recogidos y analizados. Desde el mismo área de MPA se expuso que se trataba de expedientes complejos y que mucha de la información que se iba a recoger no estaría disponible, puesto que muchos de los expedientes a pesar de ser del año 2017 estarían aún abiertos por la derivación del caso a entidades especializadas para el tratamiento adecuado.

90,7% fueron hombres y el 9,3% mujeres. En números absolutos las mujeres representan 519 y los hombres 5079.

Para elegir la muestra representativa se ha trabajado con un 95% de nivel de confianza y se ha tolerado un 5% de margen de error. La muestra representativa que se ha estudiado es de 580 personas (n=580).

Teniendo en cuenta que las mujeres serían un extracto de la muestra con muy poco peso y que se buscaba un análisis comparativo entre hombres y mujeres, se ha utilizado una estrategia de muestreo específica. Se ha recogido una muestra representativa independiente de mujeres y otra de hombres. Se esta forma, se ha dado el mismo nivel de importancia a los dos extractos. Esto ha permitido sacar conclusiones válidas y analizar las características de cada colectivo con una mayor precisión.

Después de sacar una muestra representativa de cada estrato, estas han quedado de la siguiente manera. La muestra representativa de la población femenina de 519 ha sido de n=222 y la de la población masculina de 5179 ha sido de n=358.

La muestra representativa final ha sido de 580 personas en total. Esto ha representado más de 3.000 documentos analizados, entre los cuales destacan los siguientes: el informe inicial, el informe de seguimiento, el informe final, la ficha personal, la sentencia ejecutoria y los descriptores estadísticos.

Para seleccionar los sujetos de cada estrato se ha realizado una selección sistemática (Ruiz Olabuénaga, 2012). Esto se refiere a que se ha seleccionado al azar el primer individuo y los restantes a intervalos fijos hasta que se ha llegado al total del número de la muestra que se ha querido conseguir. Para conocer los intervalos fijos, por una parte, se ha dividido el universo de mujeres por la muestra de estas (519/222) y, por otra parte, el universo de hombres por la muestra de estos (5079/358).

2.5.2 Muestreo en cualitativo

El muestreo para los objetivos relacionados con la parte cualitativa del estudio ha sido diferente dependiendo del objetivo. Obviamente no se buscaba una muestra representativa de mujeres penadas y DEM para entrevistar, puesto que no se buscaba la cantidad con dicha parte del estudio sino más bien la variedad de respuestas y experiencias.

Cuando se inició el trabajo de campo en noviembre del año 2018, se pidió a las coordinadoras de los equipos de MPA que facilitaran información sobre el número de mujeres que estuvieran a punto de finalizar una MPA o ya llevaran tiempo cumpliendo. El objetivo con este tipo de selección era que aquellas mujeres a las cuales se iba a entrevistar, tuvieran algún tipo de experiencia ejecutando la medida.

En Girona ciudad se pudo entrevistar a todas aquellas mujeres penadas que estaban a punto de finalizar su MPA durante el trabajo de campo puesto que todas aceptaron ser entrevistadas y porque el colectivo era muy reducido.

En Barcelona ciudad se pudo entrevistar a todas aquellas mujeres que aceptaron ser entrevistadas mientras se llevó a cabo el trabajo de campo.

La muestra resultó en un total de 23 mujeres entrevistadas.

Los casos reflejan una “variación máxima”. Por ende, hay casos extremos, que serían los más fuera de lo común, que se salen del perfil “normalizado” de mujer que cumple una MPA, los típicos que serían los que más se repiten, y también hay intensidad de todo tipo

de experiencias. El criterio de la conveniencia, es decir, seleccionar los casos de más fácil acceso no se utilizó, puesto que no hizo falta (Patton, 2002).

Respecto los DEM, la única condición fue que tuvieran experiencia supervisando tanto a hombres como a mujeres. En los equipos de la provincia de Girona Sur y Norte hay un total de 15 DEM que se encargan de supervisar a la población penada. Se les expuso los objetivos de la investigación y se les preguntó si estaban de acuerdo en participar. Se entrevistaron a 5 delegados y delegadas en el establecimiento del Área de MPA de Girona (INTRESS).

En Barcelona se llevó a cabo de la misma forma aunque se utilizó la técnica de la “bola de nieve” para ir aumentando la muestra. Se preguntaba a las personas que ya se habían entrevistado si conocían otros compañeros o compañeras que podrían estar interesados en participar en el estudio. En Barcelona ciudad de los dos equipos entrevistados hay un total de 14 DEM que se encargan de supervisar a la población penada. Se entrevistaron a 6 personas delegadas en los establecimientos de la Ciutat de Justícia de Barcelona.

La muestra resultó en 11 personas delegadas entrevistadas que variaron en edad y experiencia y 4 supervisores/as.

En referencia a los supervisores o supervisoras de algunas entidades, la selección de la muestra se hizo buscando previamente las entidades de cada provincia donde se derivaban a más mujeres para cumplir las medidas. Se buscaron también entidades o recursos destinados o diseñados específicamente con base en la población (general) femenina donde algunas mujeres penadas habían sido derivadas alguna vez. Se decidió contactar vía email o por teléfono. No obstante, no se recibió respuesta alguna por parte de dichas entidades.

Por cuestiones de anonimato y confidencialidad se han omitido los nombres de las entidades donde las mujeres han realizado los TBC, de los Centros de Atención y Seguimiento a las drogodependencias (en adelante CAS) y su ubicación y los nombres de los profesionales que las han atendido durante la ejecución de la medida.

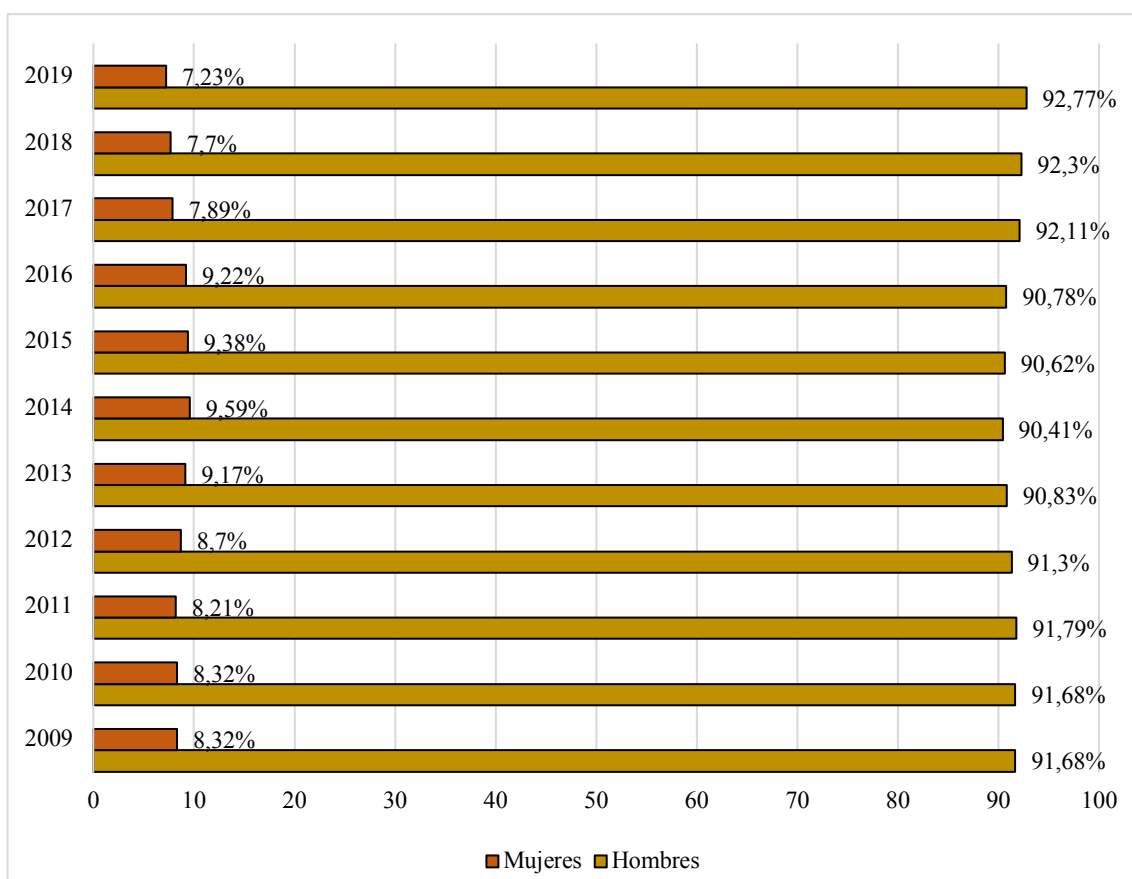
Lo que se ha buscado con las entrevistas es la riqueza y variedad de contenido narrativo (Ruiz Olabuénaga, 2012). Se ha entrevistado hasta llegar a la “saturación”, es decir, hasta que se observó que las personas entrevistadas ya no añadían nuevas ideas importantes para el estudio y que había historias que se repetían. La muestra se considera representativa, pero no estadísticamente, sino en variedad de experiencias y preocupaciones (Ruiz Olabuénaga, 2012, p. 51).

CAPÍTULO 3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

3.1 Investigación cuantitativa: Datos desagregados por género sobre las características sociodemográficas y penales de personas que cumplen medidas penales alternativas

En primer lugar, cabe señalar que en nuestro ámbito de estudio, los datos oficiales evidencian que las tasas de delincuencia femenina son significativamente más bajas que las tasas de delincuencia masculina y además, la población femenina penada a prisión es minoritaria en comparación con la población masculina encarcelada (Sánchez, 2004; Maqueda, 2014; Juanatey, 2018) Se trata de una imagen muy similar si se observan los datos de personas sometidas a algún tipo de MPA, como se puede visualizar a través del siguiente gráfico.

Gráfico 1. Evolución de la población anual acumulada penada a MPA desagregada por sexo



Fuente: Elaboración propia a partir de descriptores estadísticos de medidas penales alternativas. Departamento de Justicia, Generalitat de Catalunya

El gráfico muestra la evolución relativa de la población anual acumulada penada a MPA de la última década. Como se puede observar, el porcentaje de mujeres en ejecución de

alguna MPA va oscilando entre el 7,23% y el 9,59% mientras que el porcentaje de hombres representa una gran mayoría, moviéndose entre el 90,41% y el 92,77%. Destaca que a partir del año 2012 y hasta el año 2016, en el caso de las mujeres los porcentajes van creciendo ligeramente mientras que en el caso de los hombres los porcentajes van disminuyendo, formándose una curva simétrica en el caso de las penadas y una curva en forma de U en el caso de los penados. De hecho, el año pasado fue el año con menos porcentaje anual acumulado de población femenina y el año con mayor porcentaje anual acumulado de población masculina.

Por ende, parece ser que el porcentaje de mujeres penadas a prisión y a una MPA es muy similar, puesto que no llega al 10%, en comparación con el número de hombres penados al mismo tipo de penas. Otro dato interesante es que, si comparamos los porcentajes de mujeres sometidas a algún tipo de MPA en comparación con los porcentajes de mujeres encarceladas en Cataluña, la tendencia de los últimos diez años es que cada vez hay más mujeres cumpliendo alguna MPA (aprox. 60%) y menos cumpliendo una pena de prisión (aprox. 40%). No pasa el mismo con los hombres donde los porcentajes se asemejan más (aprox. 50%-50%) (Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña, 2019).

A pesar de que el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña ofrece descriptores estadísticos de calidad y cada vez más completos, aún son escasos los datos diferenciados por género. Por ello, uno de los principales objetivos de este estudio es llenar esta brecha ofreciendo un análisis desagregado por género sobre la población penada a SMPA en Cataluña.

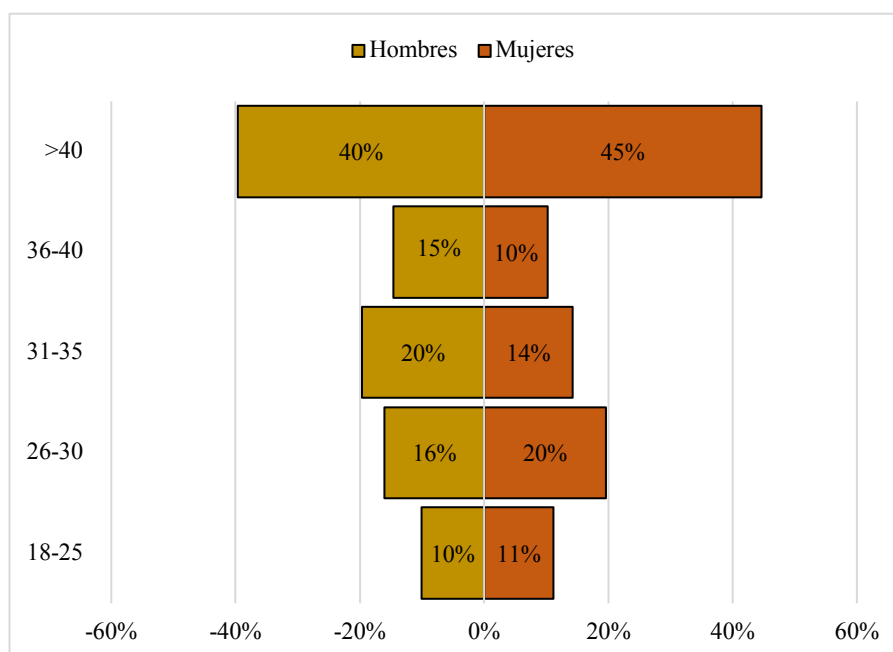
A continuación, se van a analizar los datos primarios recogidos diferenciados por género. Es necesario conocer las características de la población penada atendida y las posibles diferencias entre usuarios y usuarias. La introducción de la perspectiva de género en nuestro SMPA comienza con el conocimiento y reconocimiento de dichas características y particularidades. Generalmente, en otros países el análisis comparativo entre hombres y mujeres penados suele estar siempre presente (McIvor en McIvor y Raynor, 2007, p. 133) y los hallazgos muestran que sí existen diferenciadas basadas en el género (Gelsthorpe, 2020).

Se presentará el análisis descriptivo bivariado mediante gráficos. Esto nos permite conocer los porcentajes diferenciados por género de cada variable estudiada y cómo se relacionan las variables entre ellas. La variable explicativa es el género porque quizás explica las otras variables y las variables dependientes son todas las demás. Se realiza el test estadístico del *chi cuadrado* para saber si las diferencias que se observan son estadísticamente significativas o no. Se indica el valor P partiendo de que, si es más alto que 0,05, la relación entre las dos variables no es significativa, por tanto, no hay relación o asociación entre las variables; si es más bajo que 0,05, hay asociación entre las dos variables y las diferencias observadas son estadísticamente significativas.

3.1.1 Variables sociodemográficas

Edad

Gráfico 2. Pirámide población de edad diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



Del gráfico que diferencia por género la edad de las personas penadas a MPA a Cataluña en el 2017, se observan diferentes cuestiones.

En primer lugar, la concentración en “mayores de 40 años” se da tanto en hombres como en mujeres penadas. De hecho, sumados los porcentajes de las personas de “36-40” y “más de 40 años”, se halla que más de la mitad de la muestra tiene más de 36 años. Específicamente, en este sentido, las mujeres representan el 54,91% y los hombres el 54,21%.

En segundo lugar, en el caso de las mujeres, donde hay más concentración es en el rango de edad de 26 a 30. En el caso de los hombres, el segundo rango se concentra entre los 31 y 35 años. Parece ser en el caso de las mujeres, el segundo rango de edad es más joven que el de hombres.

En tercer lugar, la población más joven, comprendida entre los 18 y los 25 años se sitúa entre el 10% en el caso de los hombres y el 11% en el caso de las mujeres.

Hace aproximadamente una década, en la literatura existente sobre mujeres y hombres penados a MPA, sobre todo aquella realizada en el ámbito anglosajón, se referían a las MPA, sobre todo al TBC, como “*medidas para chicos jóvenes*” (McIvor, 1998), puesto que la población que cumplía MPA era mayoritariamente masculina y muy joven, con una edad inferior a los 25 años (McIvor y Barry, 1998; McIvor, Westmarland, Jamieson y Moodie, 2001; Barry y McIvor, 2008).

Para ver si la situación ha seguido igual, se ha analizado la edad y el género de la población penada a MPA en Escocia, Inglaterra y Gales del año 2017 (Offender Management Statistics Quarterly [OMSQ], 2017) y se ha comparado con la información recogida en el presente estudio. Los datos coinciden en que la gran mayoría de la población usuaria de SMPA es masculina (90,7% en Cataluña, aprox. 85% en Escocia, Inglaterra y Gales en el año 2017). Por lo que respecta la edad, parece ser que en el caso de Cataluña la población penada a MPA está más bien en la edad adulta, puesto que casi la mitad tienen más de 40 años (tanto hombres como mujeres). En cambio, tanto en

Escocia como en Inglaterra y Gales, la población penada mayor de 40 años oscila entre el 22% (Escocia) y el 31% (Inglaterra y Gales). En el caso de Escocia, el rango de edad predominante es el de 31-40, más de la mitad teniendo menos de 40 años. En el caso de Inglaterra y Gales el rango de edad predominante es de 30 a 39 años. Los datos son similares en ambos, lo que ocurre es la manera de recoger los rangos de edad difiere en algún punto.

Si se analizan las diferencias de edad entre hombres y mujeres, los países analizados vuelven a coincidir. Las mujeres usuarias del SMPA son más mayores que los hombres usuarios del SMPA.

Por tanto, parece ser que la edad de las personas usuarias del SMPA de los países anglosajones ha ido cambiando a lo largo de los años. La población sigue siendo en su mayoría masculina pero ya no es tan joven como antes, cuando predominaba la edad que se encontraba por debajo de los 25 años (ahora 30% caso Escocia⁸⁹, 19% mujeres y 24,6% hombres, en el caso de Inglaterra y Gales).

En suma, en nuestro ámbito de estudio también se trata de una población mayoritariamente masculina pero mayor que en Reino Unido.

En cuarto lugar, si se observa con más detenimiento la población femenina y se suman varias categorías, de forma similar que en el estudio de Navarro (2018) en prisión, buena parte de las mujeres usuarias del SMPA (55%) se encuentra en período reproductivo⁹⁰. La otra parte (45%), como ya se ha mencionado, tiene más de 40 años y, por tanto, no se contabilizaría dentro de dicho período. Este es un dato importante que se debe tener en cuenta y que se analizará más profundamente a través de otras variables recogidas como “situación sentimental” e “hijos a cargo”.

En suma, analizar el rango de edad diferenciado por género nos ha permitido ver que la población penada a MPA a Cataluña en el año 2017 está dividida en rangos de edad muy diferentes. Se trata de una población heterogénea, aunque mayoritariamente situada por encima de los 36 años. En cuanto a las diferencias por género, las mujeres se concentran en rangos de edad más joven –en etapa reproductiva- en comparación con los hombres. Cabe señalar, pero, que no existe una asociación estadísticamente significativa entre la variable género y la edad de las personas sometidas a MPA en Cataluña en el año 2017.

En suma, todas estas particularidades deberían ser tenidas en cuenta por varias razones. En primer lugar, por las implicaciones que podría tener la edad en la supervisión y la intervención con las personas usuarias, teniendo en cuenta las responsabilidades y problemáticas de cada una y cómo estas podrían dificultar o facilitar el cumplimiento de la medida penal. No obstante, que gran parte de las personas penadas se encuentren fuera del pico de la curva de edad-crimen (más de la mitad tienen más de 36 años), en principio es positivo según la teoría de la madurez⁹¹ puesto que facilita la rehabilitación y el desistimiento (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Barr, 2019). Cabrá ver si la madurez es el elemento

⁸⁹ Aunque Escocia presenta gran parte de sus datos desagregados por género, la edad no es uno de ellos.

⁹⁰ En el estudio de Navarro (2018) se habla de edad reproductiva de la población reclusa femenina haciéndose referencia a aquella comprendida entre los 18 y los 40 años.

⁹¹ La evidencia basada en múltiples estudios anglosajones y a nivel internacional, concluye que la delincuencia comienza en la adolescencia temprana, alcanza su punto máximo durante la adolescencia tardía y disminuye en la edad adulta (Sapouna *et al.*, 2015).

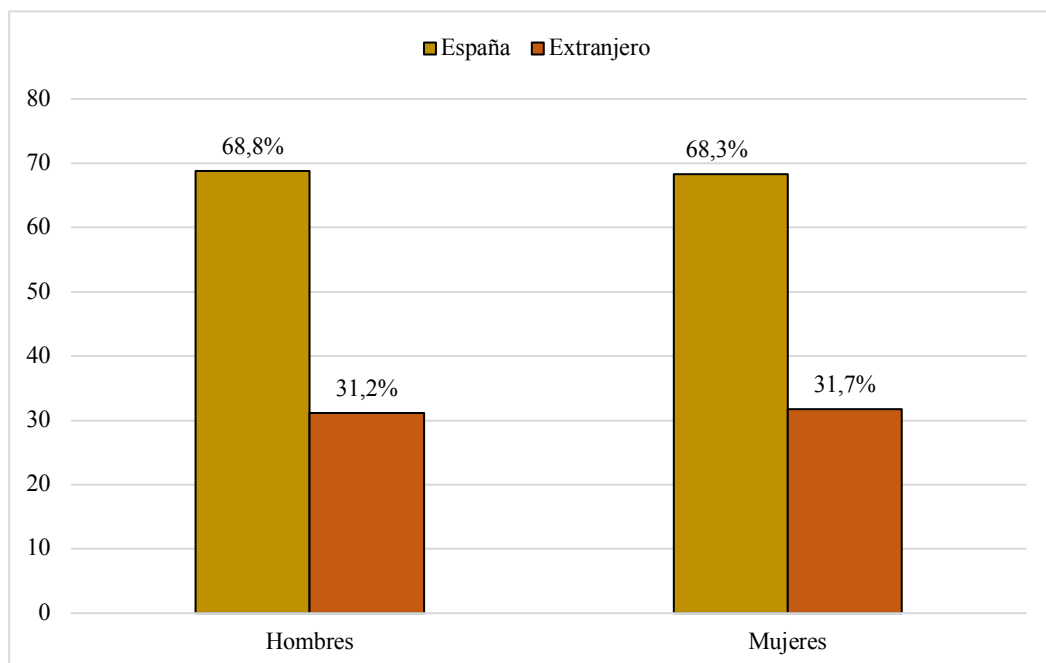
o uno de los elementos con más impacto en el desistimiento femenino. De todos modos, cabe decir que la relación entre edad y delito en muchas ocasiones se ha interpretado, más que como resultado de la madurez, como resultado de cambios sociales, vitales y actitudinales que pueden influir en la motivación para el abandono del delito (Sapouna, Bisset, Conlong y Matthews, 2015). Sobre esta cuestión, se profundizará más adelante a través de las entrevistas realizadas a mujeres penadas.

En segundo lugar, es necesario pensar en la diversidad de los DEM, ya que, por lo que respecta la variable edad, y como se ha podido observar durante el trabajo de campo, mayoritariamente son mujeres jóvenes, mientras que la gran mayoría de la población atendida es masculina y adulta. Obviamente esto podría tener implicaciones tanto para las personas delegadas como para las personas usuarias. Dicha cuestión se analizará en profundidad en el capítulo de análisis de las entrevistas.

La edad, por lo tanto, es una variable muy importante y las diferencias por género se tienen que conocer y reconocer en el momento de supervisar e intervenir con estas personas (Gelshorpe *et al.*, 2007).

País de origen

Gráfico 3. País de origen diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



Por lo que respecta el país de origen de las personas de la muestra, se puede observar que la población de origen español es mayoritaria, llegando a un 69% aproximadamente en ambos géneros estudiados. No obstante, hay una elevada presencia de población de origen extranjero, llegando a aproximadamente un 32%, porcentaje similar tanto en mujeres como en hombres usuarios. Al igual que en otros países, el colectivo de personas de origen extranjero tiene una amplia presencia en el SMPA (Malloch en Malloch y McIvor, 2012; Gelsthorpe, 2020).

Si estos datos se comparan con los datos oficiales publicados por el SMPA en el año 2017, se encuentran diferencias (23,58% población extranjera y 76,42% población española). En primer lugar, se debe tener en cuenta que no se están comparando exactamente los mismos datos, puesto que, cabe recordar que como ya se mencionó en el apartado metodológico, no se han recogido datos sobre la nacionalidad de las personas sino sobre su país de origen, por lo que dentro de las personas que se han recogido como originarias de un país extranjero, hay personas que tienen la nacionalidad española en el momento de la recogida de datos. En segundo lugar, porque el presente estudio es una muestra representativa de Girona y Barcelona (y no de Lleida y Tarragona) y de algunas MPA.

Se ha considerado interesante recoger la información de esta manera porque a lo largo del tiempo, la población de origen extranjero (disponga de la nacionalidad española o no), generalmente se ha considerado uno de los grupos más vulnerables y criminalizados del sistema de justicia penal (Phillips *et al.*, 2019), entre otros elementos, por sus rasgos sociológicos. Esto añade nuevas particularidades relevantes en el SMPA.

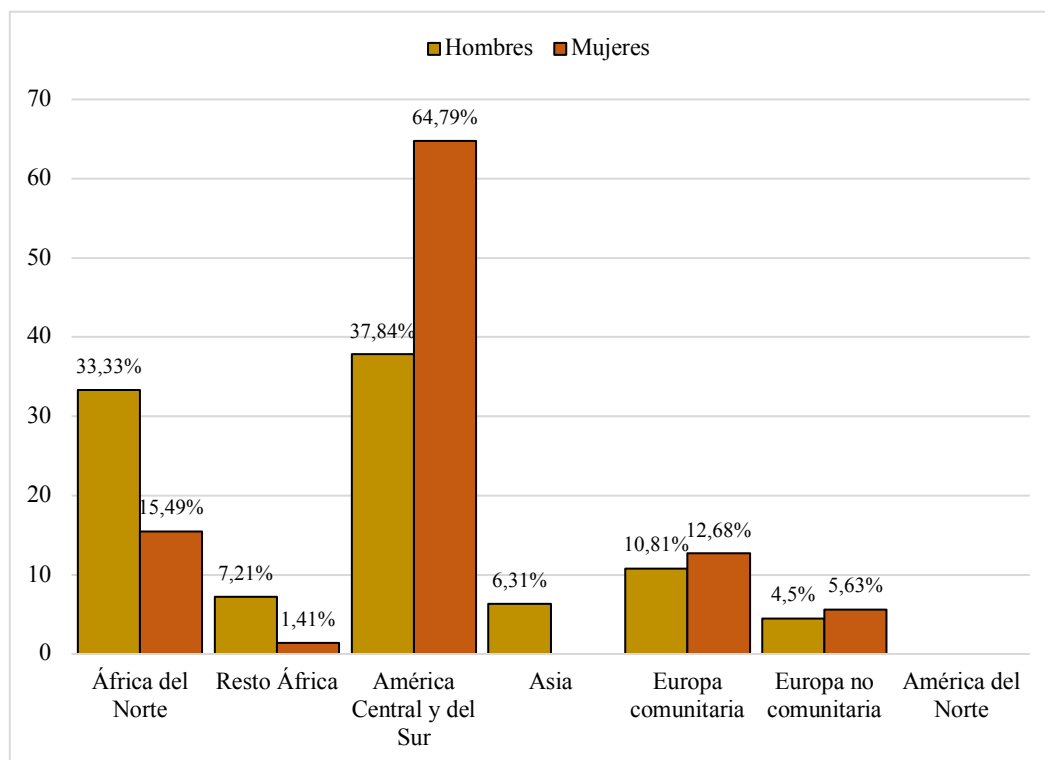
Es bien conocido el impacto que una medida puede tener para las personas extranjeras, sea en al ámbito social, laboral, de salud o por lo que respecta la obtención o renovación del permiso de residencia, obtención de nacionalidad española, entre otros derechos políticos y sociales (García España, 2017; Larrauri, 2016; 2019). Además, este rasgo, al igual que la variable edad, se deben tener en cuenta por lo que respecta la diversidad de los profesionales que supervisan a la población usuaria en el SMPA.

Por otra parte, en los estudios sobre mujeres y MPA de otros países, pertenecer a un país de origen extranjero, por las nuevas especificidades que añade a las que ya existentes, es señalado como un elemento clave que debe ser analizado y tenido en cuenta en el sistema de justicia penal (Gelsthorpe, 2007a; Navarro, 2018).

En suma, es importante tener en cuenta la variable país de origen, pero también la procedencia de aquellas personas que provienen de algún país de origen extranjero en el momento de diseñar las MPA.

Procedencia de la población extranjera

Gráfico 4. Procedencia de la población extranjera penada a MPA diferenciada por sexo en Cataluña (2017)



Existen varias diferencias por género por lo que respecta la procedencia de la población extranjera penada a MPA en Cataluña en el año 2017. Además, cabe señalar que las diferencias que se observan en este gráfico son estadísticamente relevantes⁹².

En primer lugar y a primera vista, destaca que la mayoría de las mujeres de la muestra (64,79%), al igual que en prisión, provienen del Centro y Sudamérica. Por otro lado, en el caso de los hombres, los porcentajes se encuentran concentrados en dos opciones: “Centro y Sudamérica” (37,84%) y “Norte de África” (33,33%).

En segundo lugar, también destaca que casi el 90% de las mujeres y los hombres de la muestra que no son nacionales, provienen de fuera de la comunidad europea. Esto puede tener claras implicaciones en la supervisión y cumplimiento de las MPA.

La *barrera idiomática* que podría existir por lo que respecta el colectivo de hombres procedentes del Norte de África se tendría que tener en cuenta en el momento de imponer y ejecutar un PF de cualquier clase, TBC o cualquier otro tipo de MPA.

En el caso de los TBC, si la persona se encuentra en *situación administrativa irregular* y está trabajando en situación irregular, esto puede implicar, por una parte, que no pueda pedir justificante en su puesto de trabajo y por otra, que no pueda llevarlo a la entidad donde tiene que realizar los TBC los días que no pueda asistir, entre otras limitaciones de cara a la ejecución regular de las MPA impuestas.

En muchas ocasiones, la *falta de apoyo* por parte de familiares y la falta de vínculo social en general de las personas inmigrantes, también ha sido señalada como un elemento que

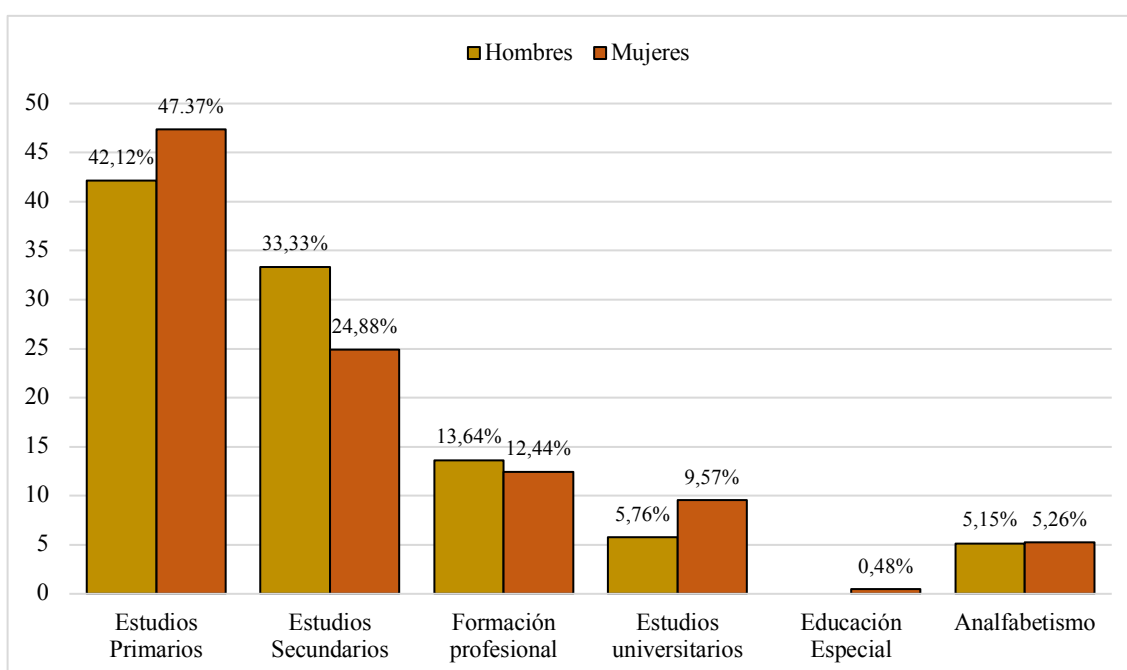
⁹² El P valor es 0,002 por ende mayor que 0,05, es decir, existe asociación estadísticamente relevante entre la variable género y procedencia de la población extranjera.

podría afectar de forma negativa o dificultar el cumplimiento de la MPA (Equipo Barañí, 2001; Almeda y Bodelón, 2007; Pozo, 2012).

En suma, como se puede apreciar, la procedencia de las personas extranjeras es muy variada y un claro reflejo de la diversidad cultural presente en el sistema de ejecución penal catalán. Una diversidad cultural, lingüística y de creencias, que se tiene que conocer y reconocer tanto en el momento de diseñar los diferentes tipos de MPA, como en el momento de imponer y ejecutar una MPA (Covington y Bloom, 2003; Joiner, 2011; Masson y Osterman, 2017).

Nivel escolar

Gráfico 5. Nivel escolar diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



Del gráfico correspondiente a la variable 'nivel escolar diferenciado por género', destaca en primer lugar, que casi la mitad de las mujeres usuarias del SMPA (47,4%) no tiene estudios más allá de la Educación Primaria. En el caso de los hombres, la mayor concentración también se da en esta opción (42,1%). Si a este porcentaje se suma el aproximado 5% de personas en situación de analfabetismo, se puede decir que más de la mitad de la muestra de personas penadas podría encontrar limitadas sus oportunidades para acceder a una amplia gama de empleos.

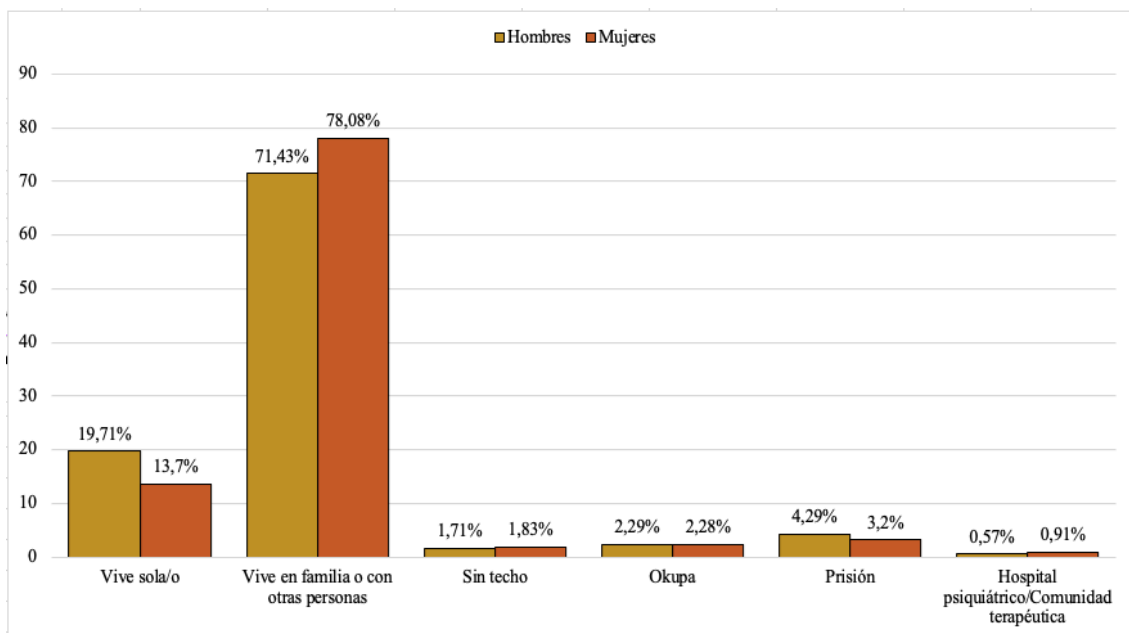
En segundo lugar, el porcentaje con mayor concentración se observa en la opción de Estudios Secundarios Obligatorios (en adelante ESO) en ambos géneros estudiados. No obstante, parece ser que los hombres (33,3%) han realizado estudios secundarios en mayor medida que las mujeres (24,9%). Este porcentaje puede parecer bajo si se tiene en cuenta que en muchos empleos se pide el Graduado de la ESO. No obstante, si se suman los porcentajes correspondientes a Estudios Secundarios, Formación profesional y Estudios universitarios, el 46,89% de las mujeres y el 52,73% de los hombres tienen el nivel educativo requerido para optar a una amplia oferta laboral.

La formación profesional resulta similar para las mujeres y los hombres usuarios. En los Estudios universitarios, se da una diferencia interesante que cabría puntualizar y es el hecho que las mujeres usuarias (9,6%) han realizado este tipo de estudios en mayor medida que los hombres usuarios (5,8%). Por lo que respecta la Educación Especial, el porcentaje es casi nulo y solamente se da en algunas de las mujeres de la muestra. Aun así, las diferencias que se pueden encontrar respecto al género, no son estadísticamente relevantes⁹³.

En suma, parece ser que tanto la población femenina como la masculina presentan un abandono precoz de la escolarización, puesto que casi la mitad de la población de la muestra dejó los estudios a los 12 años y más del 70% a los 16. Es un dato importante sobre todo ante la oportunidad de realizar TBC con contenido formativo o Programas Formativos en forma de alfabetización, inserción laboral o idioma en el caso de las personas inmigrantes. Está claro que para aquellas personas penadas que así lo consientan -dado que para la realización de cualquier tipo de TBC se requiere el consentimiento de la persona penada- la formación educativa o ocupacional de algún tipo aumentaría sus oportunidades laborales en el futuro, un elemento que generalmente ha sido clave para el abandono del delito (Barr, 2019).

Núcleo convivencia

Gráfico 6. Núcleo convivencia diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



Este gráfico que corresponde al núcleo de convivencia en el momento del cumplimiento de la medida revela que la gran mayoría de las personas de la muestra vivían en familia o con otras personas. Por lo que respectan las diferencias por género, las mujeres suelen

⁹³ El P valor es 0,138 por lo que no hay asociación entre la variable género y la variable nivel escolar.

vivir en mayor medida en familia o con otras personas (78,08%) en comparación con los hombres penados (71,43%).

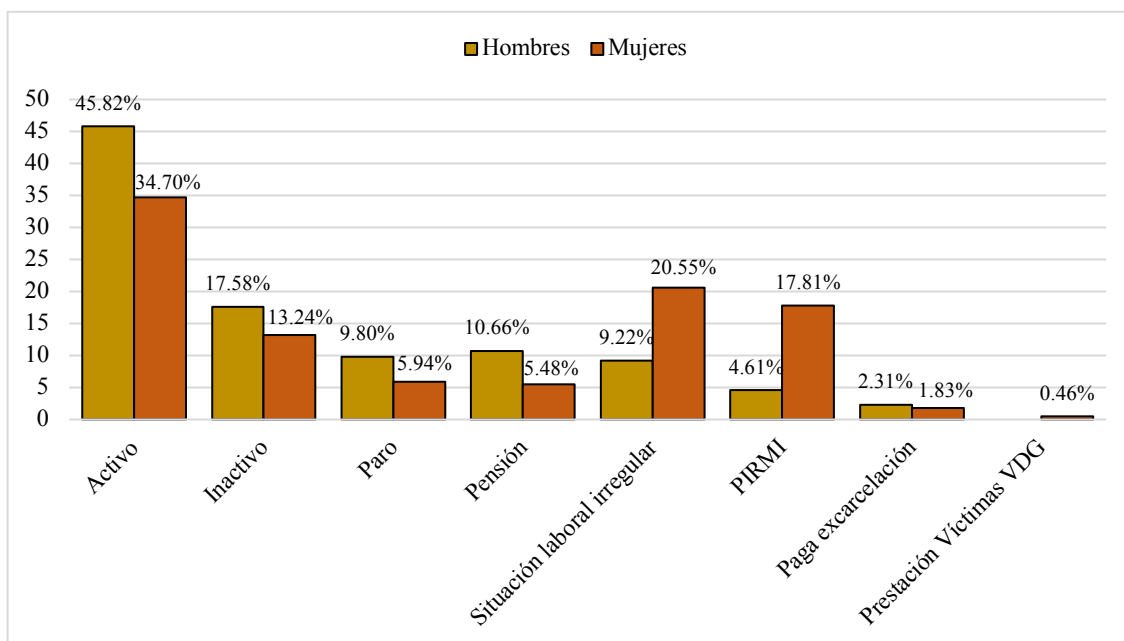
Por lo que respectan las otras opciones, no hay muchas diferencias por género. Ahora bien, 4,11% de las mujeres y el 4% de los hombres de la muestra están viviendo de okupas o directamente son personas sin techo. Esto es un dato muy preocupante que puede tener implicaciones graves en el cumplimiento de la medida y el desistimiento futuro del delito (Dominey y Gelsthorpe, 2020a). La vivienda es un derecho básico que debería estar cubierto antes de iniciar o imponer una medida de este tipo. De hecho, en la literatura, es señalado como uno de los elementos más importantes para el abandono delictivo (Morash, 2010; Prison Reform Trust, 2018).

También puede sorprender el porcentaje, aunque bajo, de personas que estaban en prisión en el momento de la ejecución de la medida. A modo de ejemplo, esto podría ser el caso de personas que estando bajo una suspensión, cometen algún delito y deben entrar a prisión para cumplir, o el caso de personas que deben cumplir algún TDD y acaban cumpliéndolo en prisión, entre otras opciones.

Por último, cabe destacar que las diferencias observadas no son estadísticamente relevantes⁹⁴.

Situación laboral

Gráfico 7. Situación laboral diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



⁹⁴ El P valor es 0,513 por lo que no existe relación estadísticamente significativa entre las dos variables estudiadas (género y núcleo convivencia).

Del gráfico que representa la situación laboral también destacan diferencias por género. Además, las diferencias por género que se observan respecto son estadísticamente relevantes⁹⁵.

En primer lugar, destaca que menos de la mitad de la muestra estaba trabajando en el momento del cumplimiento de la MPA. No obstante, había más hombres (45,82%) que mujeres (34,70%) en esta situación.

En segundo lugar, destaca que el porcentaje de mujeres (20,55%) que se encuentra en situación laboral irregular dobla el porcentaje de hombres (9,22%) en la misma situación. Durante el trabajo de campo y tras el análisis de los diferentes informes, se pudo observar que gran parte de las mujeres que se encontraban en situación laboral irregular trabajaban en empleos relacionados con la limpieza o con la cura de los demás. Dicha precariedad e invisibilidad laboral, que las mujeres penadas presentan en mayor medida que los hombres penados (Barr, 2019) y que ha sido denominada en muchas ocasiones bajo el término “*feminización de la pobreza*”, puede tener serias implicaciones en el ámbito social, económico, laboral y de salud y obviamente también en el cumplimiento de la MPA. Además, la dificultad financiera actúa como barrera para lograr la independencia económica y puede disminuir la probabilidad de desistir del delito (Gelsthorpe *et al.*, 2007).

En tercer lugar, el 17,81% de las mujeres de la muestra estaban cobrando una PIRMI en el momento del cumplimiento, en comparación con el 4,6% de los hombres en la misma situación. Esto significa que en Cataluña hay un gran número de mujeres penadas que han cumplido algún tipo de MPA cobrando una ayuda que se proporciona a aquellas personas que presentan insuficiencia económica para poder subsistir.

En cuarto lugar, destaca el 17,6% de los hombres de la muestra que se encuentra en situación laboral de inactividad en comparación con el 13,2% de mujeres en la misma situación. Esto se refiere a aquella población que no trabaja pero tampoco se encuentra buscando activamente un empleo.

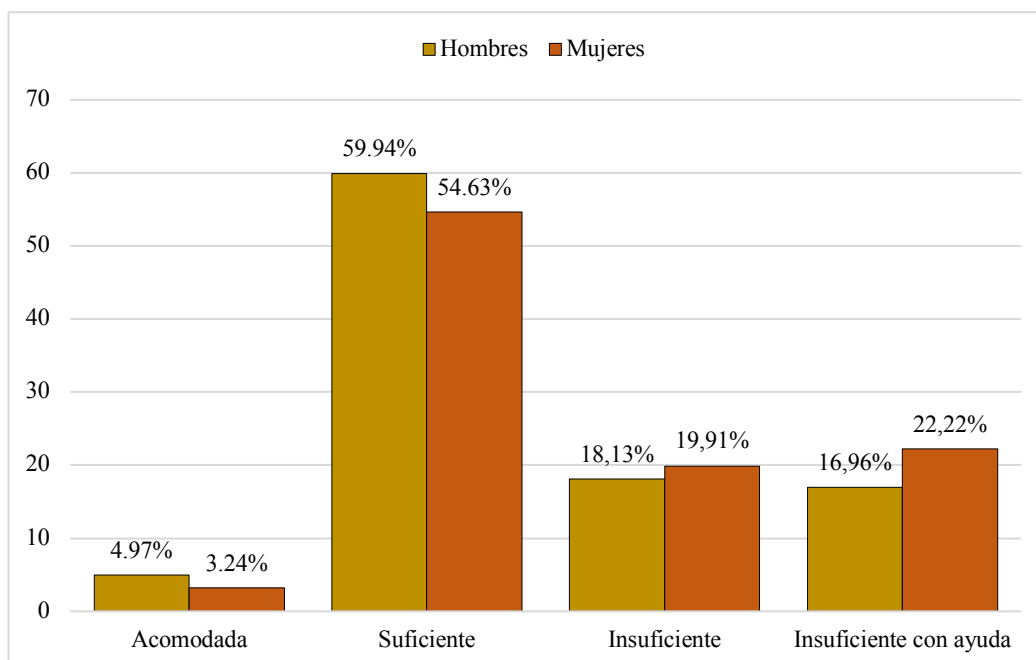
En quinto lugar, si se suman los porcentajes de aquellas personas que no estaban trabajando (paro, PIRMI, inactividad, pensión, paga de excarcelación, prestación víctimas VDG), se puede concluir que el 44,96% de los hombres y el 44,76% de las mujeres no trabajaban en el momento del cumplimiento de la MPA. Esto último es similar al caso de Escocia donde gran parte de las mujeres se encuentran sin estar empleadas en el momento del cumplimiento (Barry y McIvor, 2008; McIvor, 2010). De todos modos, se trata de un porcentaje importante de usuarios que no presentan ingresos que provengan de alguna actividad laboral (regular).

Conocer la situación laboral de las personas penadas es sumamente importante por las posibles implicaciones o consecuencias que esto podría tener en el cumplimiento de las MPA (Gelsthorpe *et al.*, 2007). Por ello, es muy positivo que esta variable se intente recoger siempre en la base de datos del SMPA y lo es tanto para las personas penadas como para los profesionales que se encargan de su supervisión y el sistema de justicia penal en conjunto.

⁹⁵ El P valor es 0,000 por lo que existe asociación estadísticamente relevante entre la variable género y la variable situación laboral.

Situación económica

Gráfico 8. Situación económica diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



A través de este gráfico⁹⁶ se pueden observar diferentes cuestiones.

En primer lugar, destaca que más de la mitad de las personas usuarias del SMPA presentaban una situación económica suficiente en el momento del cumplimiento de las MPA. En cuanto a las diferencias por género, parece que los hombres (aprox. 60%) presentan un porcentaje ligeramente más alto que las mujeres (54,6%) en esta opción. Si sumamos diferentes porcentajes, el 64,91% de los hombres presentaban una situación económica entre suficiente y acomodada frente al 57,87% de las mujeres.

En segundo lugar, si se suman los porcentajes de insuficiencia económica e insuficiencia económica con ayuda asistencial, el resultado es preocupante. El 42,13% de las mujeres y el 35,09% de los hombres se encontraban en una situación de insuficiencia económica. Por tanto, gran parte de las personas penadas a una MPA en Cataluña estaban en situación económica precaria (con o sin ayuda asistencial) en el momento del cumplimiento. Es lógico que esto pueda tener implicaciones negativas en la ejecución de la medida para las personas penadas, por lo que se debería tener en cuenta durante la ejecución de esta. No obstante, y a pesar de que la fase que nos ocupa en este estudio es la de la ejecución de la pena, características como la situación económica, deberían ser tenidas en cuenta incluso antes de imponer una medida en concreto.

⁹⁶ En los descriptores estadísticos la situación económica presentaba las opciones de acomodada, suficiente e insuficiente. No obstante, también había otra casilla que era la de ayuda asistencial. Cuando esta casilla estaba marcada y/o cuando a partir de los diferentes informes se podía entender que la persona a pesar de tener una situación económica insuficiente disponía de ayuda asistencial de algún tipo (familiares, amigos, Servicios Sociales), se recogía bajo la nueva opción de “insuficiencia económica con ayuda asistencial”.

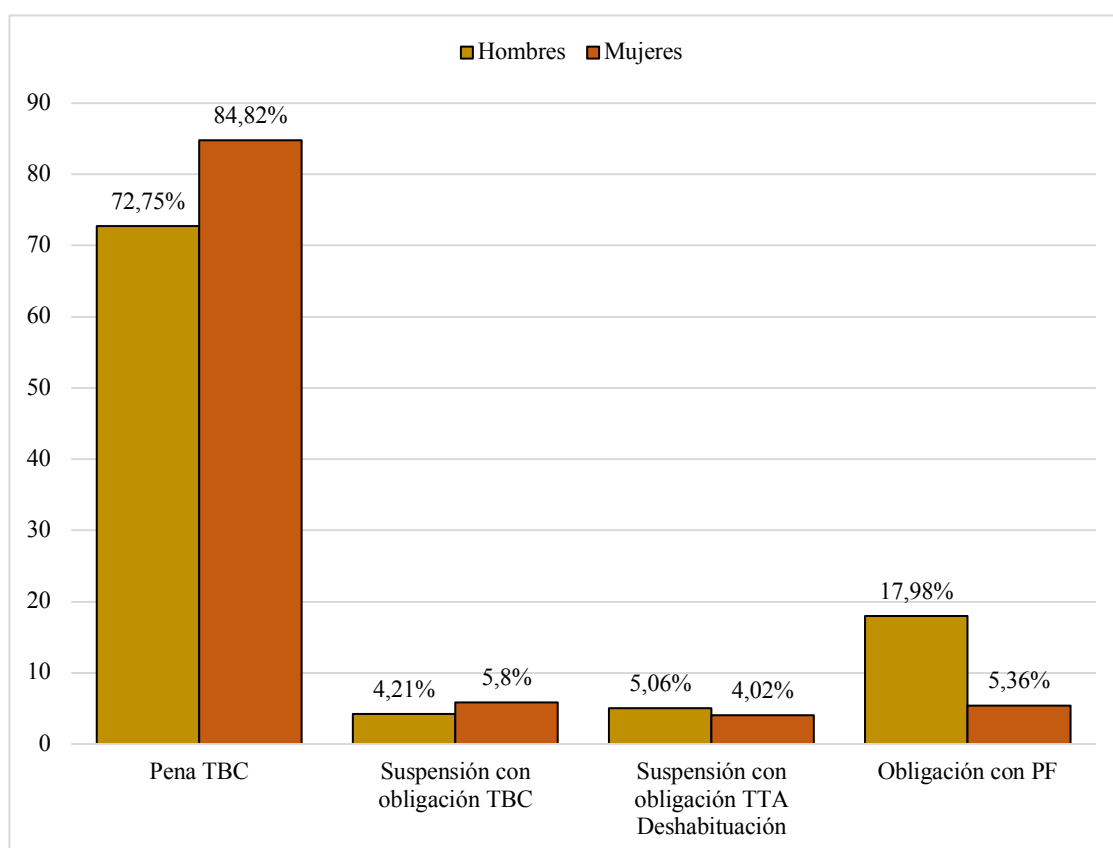
En tercer lugar, destacan las diferencias por género sobre todo en la situación de insuficiencia económica con ayuda asistencial. Hay 22,22% de mujeres que se encuentran en situación económica precaria pero que reciben algún tipo de ayuda, en comparación con aproximadamente el 17% de los hombres que están en la misma situación. En un estudio realizado en Reino Unido sobre mujeres y hombres penados a MPA, se concluyó que las mujeres usuarias eran más propensas a pedir ayuda o dadas sus necesidades, a necesitarla, en comparación con los hombres penados (Malloch y McIvor, 2011).

Ahora bien, las diferencias por género que se encuentran en esta variable no son estadísticamente relevantes⁹⁷. La relación entre ambas variables se puede analizar descriptivamente pero no sacar inferencia alguna.

3.1.2 Variables penales

Tipología MPA

Gráfico 9. Tipo de MPA diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



La MPA más ejecutada por las personas de la muestra fue el TBC. No obstante, si se suma el TBC como pena directa y la suspensión con obligación TBC, destaca que la gran mayoría de las mujeres (90,6%) realizaron TBC, ligeramente, en mayor medida que los hombres (76,9%).

⁹⁷ El P valor es 0,293 por lo que no existe asociación estadísticamente relevante entre la variable género y la variable situación económica.

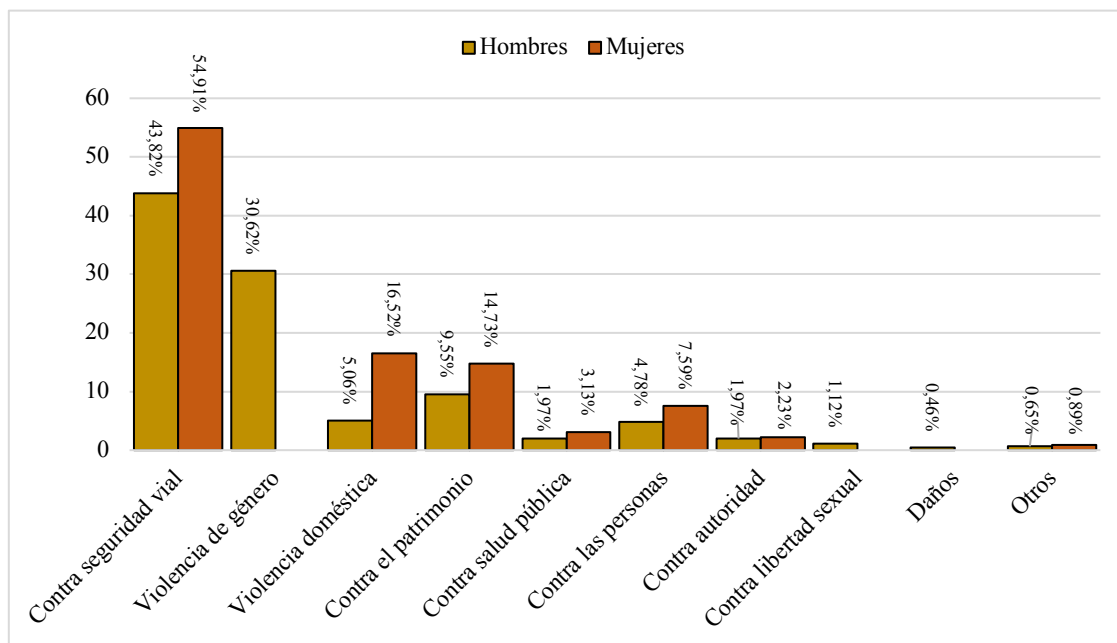
La otra opción donde se concentra gran parte de la población masculina es en la suspensión con obligación de PF (aprox. 18%). De hecho, el porcentaje de hombres que cumplió PF triplica el porcentaje de las mujeres (5,36%). Esto tiene que ver, como se verá en el próximo gráfico, con el gran porcentaje de hombres penados por delitos de violencia de género o doméstica en comparación con las mujeres y con el hecho de que para gran parte de estos delitos se suele suspender la pena de prisión, imponiéndose el cumplimiento de un PF. Cabe señalar, además, que las diferencias por género que se encuentran en dicha variable son estadísticamente relevantes⁹⁸.

Por lo que respecta la suspensión con obligación de tratamiento de deshabitación, no se observan diferencias notables entre hombres y mujeres, pues los porcentajes son muy similares.

Ahora bien, generalmente, destaca la falta de uso de las suspensiones con reglas de conducta u obligaciones y el amplio uso de los TBC que normalmente se cumplen en forma de contenido de trabajo. Será interesante conocer la tipología delictiva más cometida por la población de la muestra puesto que es lógico que las medidas más impuestas estén relacionadas, entre otras cuestiones, con los delitos cometidos y el Código Penal (en adelante CP).

Tipología delictiva

Gráfico 10. Tipo de delito diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



⁹⁸ El P valor es 0,000 por lo que la asociación entre género y tipo de medida penal alternativa es estadísticamente relevante.

Lo primero que destaca del gráfico sobre los delitos cometidos por las personas de la muestra, es que existen diferencias interesantes entre mujeres y hombres penados a MPA en Cataluña. Además, cabe señalar que dichas diferencias son estadísticamente relevantes, existiendo asociación entre la variable género y tipología delictiva⁹⁹.

En primer lugar, se puede observar que más de la mitad de las mujeres de la muestra cometieron un delito contra la seguridad vial (aprox. 55%). Los otros delitos más cometidos por las mujeres usuarias fueron, por orden, los siguientes: violencia doméstica (16,5%), contra el patrimonio (14,7%), contra las personas (7,59%), contra la salud pública (3%), contra la autoridad (2,2%) y otros (0,89%).

En segundo lugar, aunque a gran parte de los hombres de la muestra (43,8%) también se le impuso una MPA por delitos contra la seguridad vial, esto se hizo en menor medida en el caso de las mujeres. El otro delito más cometido por los hombres usuarios es el de violencia de género con un porcentaje del 30,6%. Por otra parte y en la misma línea que las mujeres, a este le siguen los delitos contra el patrimonio aunque con un porcentaje de 9,55%, minoritario si se compara con el de las usuarias penadas. Seguidamente, destaca el delito de violencia doméstica con un porcentaje del 5,06% aunque como se ha podido observar, las mujeres de la muestra triplican este porcentaje por el mismo delito. Después, y por orden, vendrían los delitos contra las personas (4,78%), contra la autoridad (1,97%), contra la salud pública (1,97%) en menor medida que el de las mujeres, contra la libertad sexual (1,12%), daños (0,46%) y otros (0,65%).

Como se introducía en el análisis del gráfico anterior, el CP tiene mucho que ver con que el TBC sea la medida más impuesta, ya que, los delitos más cometidos son los delitos contra la seguridad vial y los delitos de violencia machista, delitos que prevén como sanción principal -aunque alternativa- el TBC.

Si se comparan estos resultados con aquellos de los países anglosajones -donde se encuentra la amplia literatura en torno la misma cuestión-, se pueden sacar varias conclusiones.

Por una parte, si se suman los diferentes delitos violentos cometidos por las personas de la muestra, igual que en los países anglosajones, los hombres usuarios (44,11%)¹⁰⁰ suelen cometer delitos más violentos que las mujeres usuarias (26,34%)¹⁰¹ (Galbraith, 2004; Gelsthorpe, 2007b; Prison Reform Trust, 2015). De hecho, destaca el alto porcentaje de hombres penados (aprox. 35,7%) por delitos de violencia de género y doméstica. Con relación al gráfico anterior, cabe señalar que a pesar del gran porcentaje de hombres penados que cometen delitos de violencia de género, menos de la mitad está cumpliendo un PF contra la violencia de género, puesto que a la mayoría se le suele imponer TBC. Afortunadamente, cabe la posibilidad de realizar los TBC con contenido formativo, que de alguna manera, iría más ligado a la rehabilitación de la persona que un TBC con contenido de trabajo, que estaría más relacionado con la parte retributiva de la pena. Ahora bien, cabrá ver qué tipo de contenido es el más impuesto por lo que respecta el TBC.

⁹⁹ El P valor es 0.000 por lo que existe asociación estadísticamente relevante entre la variable género y tipo de delito cometido.

¹⁰⁰ Delitos por violencia de género, contra las personas, violencia doméstica, contra la autoridad, contra la libertad sexual y delitos de daños, en este orden.

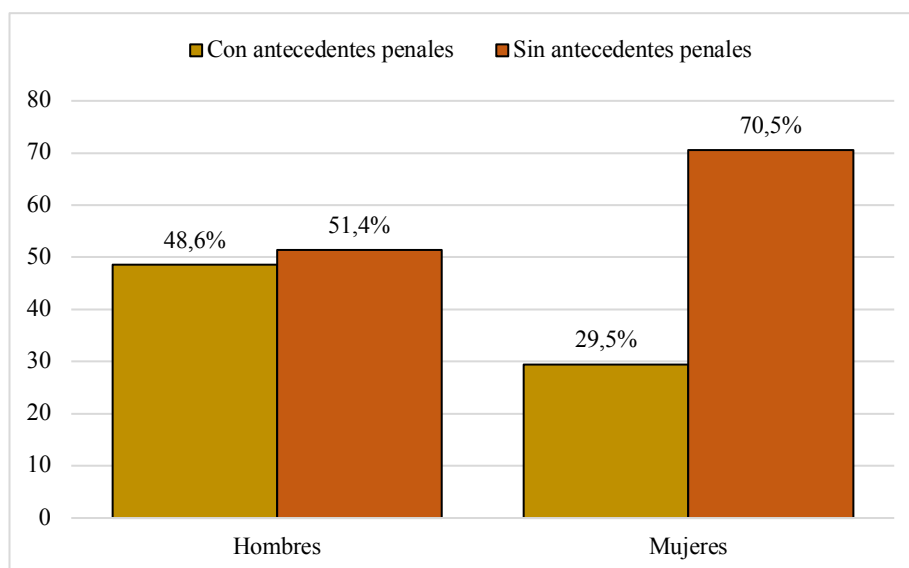
¹⁰¹ Delitos de violencia doméstica, contra las personas y contra la autoridad en este orden.

Por otra parte, si comparamos los delitos que predominan en nuestro ámbito de estudio con aquellos de Reino Unido encontramos diferencias. A diferencia de Cataluña, en el Probation Service de Reino Unido (OMSQ, 2017), en el caso de las mujeres y el TBC (“*unpaid work*”), predominan los delitos contra el patrimonio, seguidos de otros delitos menores como no pagar la licencia de la televisión y delitos contra la seguridad vial. El caso de los hombres es similar al de las mujeres. Si se observan aquellos delitos que suelen implicar la imposición de la suspensión con reglas de conducta (“*probation order with requirements*”) como MPA a cumplir, en el caso de las mujeres vuelven a destacar los delitos contra el patrimonio y aquellos delitos menores, seguidos de fraude y por último, violencia contra las personas. En el caso de los hombres, en primer lugar predominan los delitos menores, seguidos de delitos contra el patrimonio y violencia contra las personas y la sociedad.

A pesar de las diferencias en las tipologías delictivas predominantes, en ambas jurisdicciones, es un hecho que las mujeres cometen delitos menos graves y violentos que los hombres (Prison Reform Trust, 2018). De todos modos, las diferencias observadas pueden estar relacionadas con el CP de cada país y el sistema procesal penal.

Antecedentes penales

Gráfico 11. Antecedentes penales diferenciados por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



La variable antecedentes penales se recogió a partir de las sentencias ejecutorias de cada persona penada, de los informes y ficha personal de la base de datos del SIJJ/SMPA y de la base de datos de Servicios Penitenciarios de Cataluña.

Por lo que respecta este gráfico, lo que destaca en primer lugar son las diferencias entre hombres y mujeres. Además, cabe señalar que dichas diferencias son estadísticamente significativas y que existe asociación entre la variable género y antecedentes penales¹⁰².

Casi la mitad de los hombres (48,6%) de la muestra tenían antecedentes penales previos en comparación con el 29,5% de las mujeres de la muestra.

Además, aprovechando el acceso a la base de datos de los Servicios Penitenciarios de Cataluña, se ha considerado interesante ver cuántas de las personas que presentan antecedentes penales es porque han estado previamente en alguna prisión catalana. Por una parte, del 48,6% de hombres de la muestra que presentan antecedentes penales, el 21,9% ha estado previamente en prisión. Por otra parte, del 29,5% de mujeres que presentan antecedentes penales, solo el 12% ha estado previamente en alguna prisión catalana.

En suma, se podría decir que el porcentaje de hombres de la muestra con antecedentes penales o que ha estado previamente en prisión es casi el doble que el de las mujeres de la muestra en la misma situación. Además, tras realizar el test estadístico para ver si también existía asociación entre la variable género y *estancia previa en prisión*, el resultado fue positivo ($P=0,003$), por lo que el género se asocia estadísticamente a la variable estancia previa en prisión.

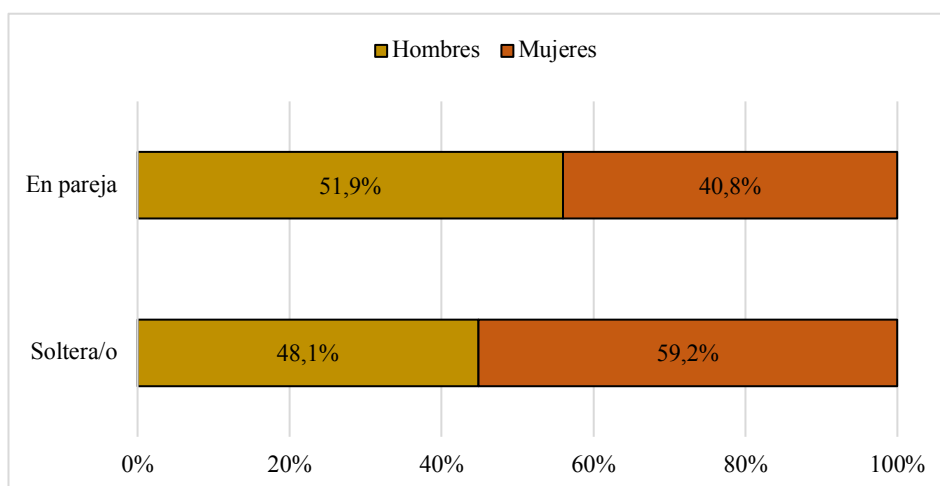
Este dato sirve para apoyar los hallazgos de otros países donde las mujeres penadas (70,5%) a MPA son delincuentes primarias en mayor medida que los hombres (51,4%) o lo que es lo mismo, el delito por el que han tenido que cumplir la medida fue el primero por el cual las condenaron en toda su trayectoria vital (McIvor y Barry, 1998; Carlen, 2003; Worrall, 2003; McIvor, Westmarland, Jamieson y Moodie, 2001; Malloch y McIvor, 2011; Prison Reform Trust, 2015). Además, las mujeres penadas cumplen condenas por delitos menos serios y violentos que los hombres penados (McIvor, 2007; Prison Reform Trust, 2018; Fulham, 2019).

3.1.3 Otras variables: características, problemáticas y necesidades

Situación sentimental

Gráfico 12. Situación sentimental diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)

¹⁰² El P valor es 0,000 por lo que existe suficiente evidencia para concluir que el género se asocia con tener o no antecedentes penales.



Por lo que respecta la situación sentimental de las personas penadas a MPA, se pueden ver claras diferencias entre los dos géneros estudiados. Además, dichas diferencias son estadísticamente relevantes, por lo que el género se asocia con la situación sentimental de las personas penadas a MPA¹⁰³.

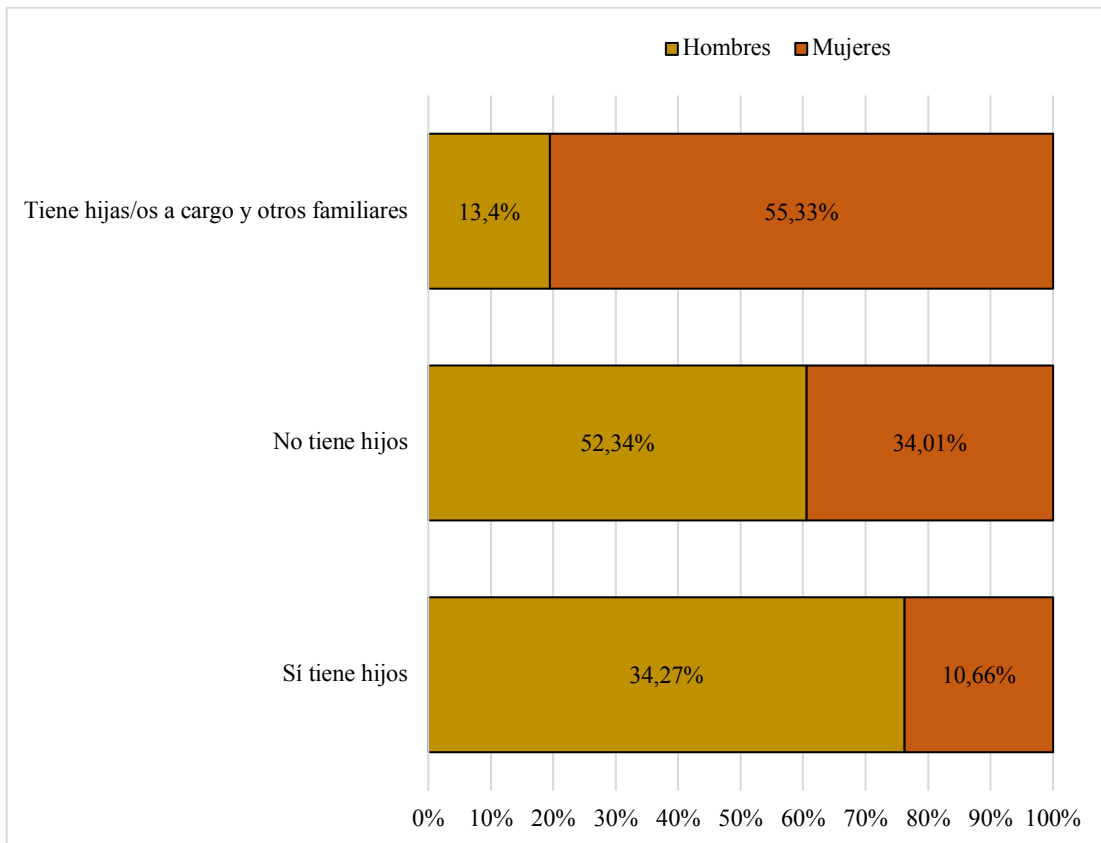
Más de la mitad de las mujeres (59,2%) de la muestra estaban solteras, sea porque no tenían pareja, no estaban casadas, eran viudas o cualquier otra situación, en comparación con el 48,1% de los hombres en la misma situación.

Lo cierto es que es muy importante esta variable, ya que, quizás por sí sola no es muy esclarecedora pero si se tienen en cuenta otras variables como las que se analizarán a continuación, estar soltera o tener pareja podría marcar una gran diferencia en el cumplimiento de la medida y el desistimiento futuro (Gelsthorpe *et al.*, 2007).

Hijas/os a cargo y/u otros familiares

Gráfico 13. Hijas/os a cargo y/u otros familiares de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)

¹⁰³ El P valor es 0,011 y por ende, existe asociación estadísticamente relevante entre la variable género y la variable situación sentimental de las personas sometidas a MPA.



Recoger esta variable no ha sido fácil puesto que en primer lugar no es una variable que se encuentre entre los descriptores estadísticos. No obstante, dada la implicación que el cuidado de los demás ha demostrado tener en el cumplimiento de una medida, especialmente para las mujeres penadas, recogerla se consideró de suma importancia. Los datos que se han podido recoger son de aquellos expedientes que sí disponían de esta información y que se pudieron encontrar en la ficha personal de cada persona y/o en los diferentes informes que las personas delegadas escribían después de mantener una reunión (por la vía que fuera) con las personas usuarias. Además, se quiso dividir la variable en tres opciones distintas: no tiene hijos, sí tiene y sí tiene (hijos y/o otros familiares) y los tiene a cargo. Esto se hizo de esta manera porque en la literatura previa se ha podido observar que cuando se hacía esta diferencia, los porcentajes entre hombres y mujeres cambiaban significativamente.

Si nos fijamos en el gráfico, existen diferencias por género relevantes. Además, existe asociación entre el género e hijas/os a cargo, por lo que las diferencias observadas son estadísticamente relevantes¹⁰⁴.

En primer lugar, cabe destacar que el 55,33%, es decir, más de la mitad de las mujeres de la muestra tienen hijas/os a cargo y/o otros familiares en comparación con el 13,4% de los hombres en la misma situación. Si solamente hubiera la opción “sí tiene hijos” seguramente habría un equilibrio entre los dos géneros pero dado que el cuidado sigue siendo predominantemente femenino en nuestra sociedad, era de esperar que estos fueron los porcentajes y que mayoritariamente fueran las mujeres las que tuvieran esta responsabilidad. Además, si tenemos en cuenta que más de la mitad de las mujeres

¹⁰⁴ El P valor es 0,000 por lo que se puede concluir que el género de la persona penada se asocia con tener o no hijos/as a cargo y/u otros familiares.

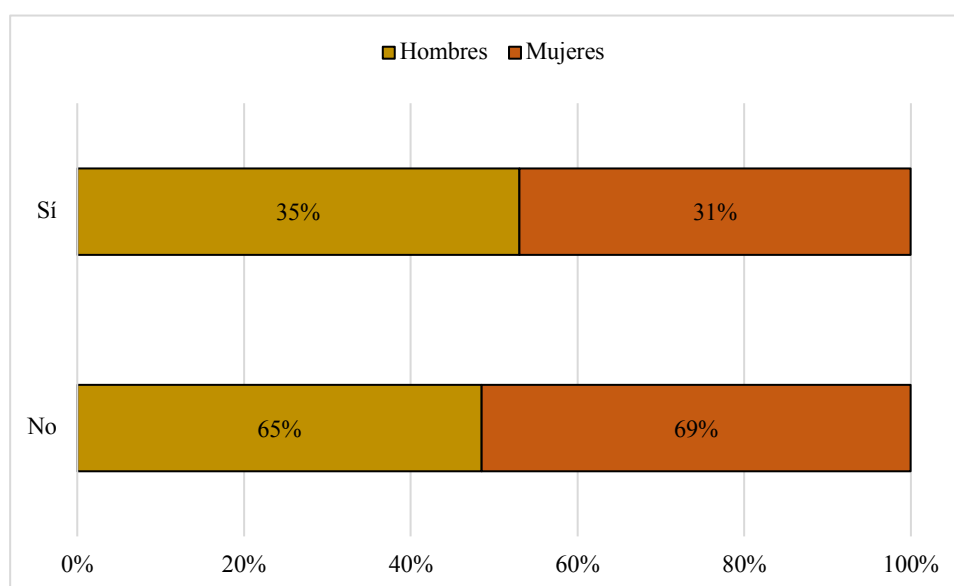
estaban solteras, muchas de ellas se encontraban solas con la responsabilidad del cuidado de los hijos durante el cumplimiento de la MPA. Esta imagen es muy similar a la de la gran mayoría de mujeres presas (Navarro, 2018).

Este dato se suma a los hallazgos de otros países donde la gran mayoría de las mujeres que deben cumplir una medida son las encargadas de cuidar de los hijos y/o de otras personas dependientes (Sheehan *et al.*, 2007; 2011; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Barr, 2019; Fulham 2019; Gelsthorpe, 2020). Es obvio que esto puede acarrear consecuencias en el cumplimiento de la medida y que es un elemento que debe tenerse en cuenta en todo momento. De todos modos, se volverá a profundizar en esta cuestión durante el análisis de las entrevistas a mujeres usuarias y personas delegadas.

Ahora bien, cabe señalar que es una variable que sería muy interesante recoger en los descriptores estadísticos de la base de datos del SIJJ/SMPA dadas las implicaciones que esto puede tener en el cumplimiento de la medida y de cara a futuras investigaciones sobre dicha cuestión.

Consumo drogas

Gráfico 14. Consumo drogas diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



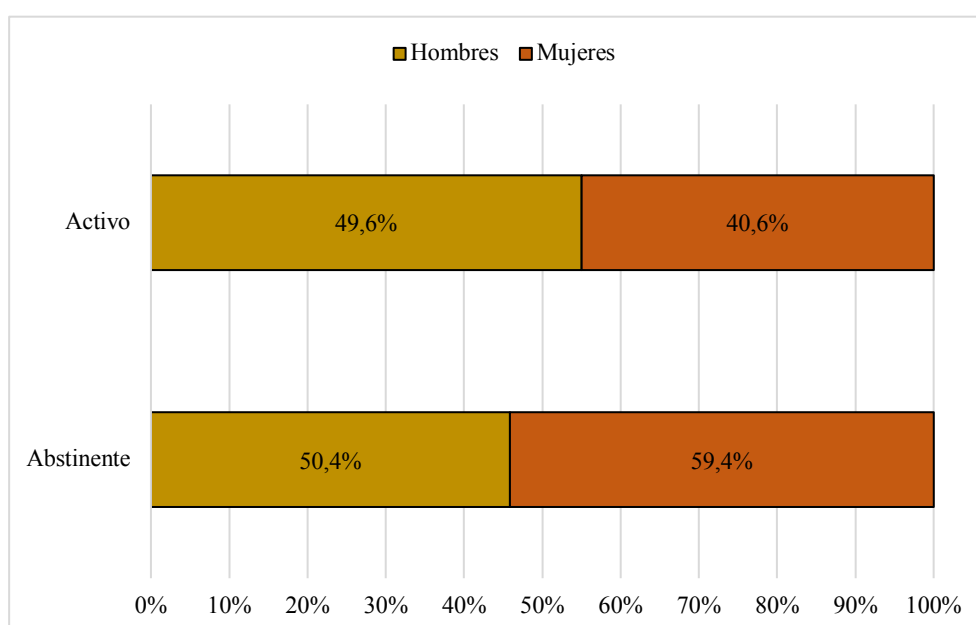
Si observamos el gráfico sobre consumo de drogas (activo o abstinentes en el momento de la recogida de los datos), los porcentajes entre hombres y mujeres son similares aunque los hombres (35%), superan ligeramente en porcentaje a las mujeres (31%) en la misma situación. De todos modos, cabe destacar que las diferencias por género que se puedan observar no son estadísticamente relevantes por lo que no existe evidencia de asociación entre las variables género y consumo de drogas¹⁰⁵.

¹⁰⁵ El P valor es 0,338 por lo que no existe asociación estadísticamente significativa entre género y consumo de drogas.

Aunque a continuación se conocerá el porcentaje de personas que eran consumidoras activas o abstinentes en el momento de la recogida de los datos, se trata de un porcentaje importante teniendo en cuenta las secuelas que el consumo de drogas puede representar en la vida de las personas y por ende, en el cumplimiento de una pena. Parece ser que se trata de una característica omnipresente tanto en los sistemas penitenciarios (Navarro, 2018) como en los SMPA que existen alrededor del mundo (Gelshorpe, 2020). De hecho, los porcentajes que resultan de dicho análisis son similares a aquellos de los SMPA del ámbito anglosajón donde el consumo de drogas por parte de la población penada a MPA, tanto de hombres como de mujeres, supera el 30% (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Prison Reform Trust, 2018; Gelsthorpe, 2020).

Tipo consumo drogas

Gráfico 15. Tipo consumo drogas diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



Este gráfico muestra los porcentajes de personas penadas que se encontraban en situación de consumo o de abstinencia. En este sentido, las diferencias entre hombres y mujeres son más claras. No obstante, dichas diferencias no se pueden entender como estadísticamente relevantes¹⁰⁶.

Parece ser que casi la mitad de los hombres usuarios (49,6%) que anteriormente se encontraban en “consumidores de drogas” eran consumidores activos en comparación con el 40,6% de las mujeres en la misma situación.

Estaríamos hablando de aproximadamente un 17,5% de hombres y un 12,8% de mujeres que consumían algún tipo de droga durante la ejecución de las MPA. De los informes y las fichas personales analizadas, se deduce que el tipo de droga más consumida, sobre todo por parte de las mujeres penadas es el alcohol, aunque le sigue el consumo de drogas

¹⁰⁶ El P valor es 0,228 por lo que no existe asociación entre el género y el tipo de consumo (abstinente o consumidor) de la persona penada a MPA.

como opiáceos, heroína, cocaína y/o otras drogas sintéticas (sobre todo en el caso de los hombres penados) y un pequeño porcentaje, sobre todo de hombres, que había consumido más de un tipo de droga a la vez.

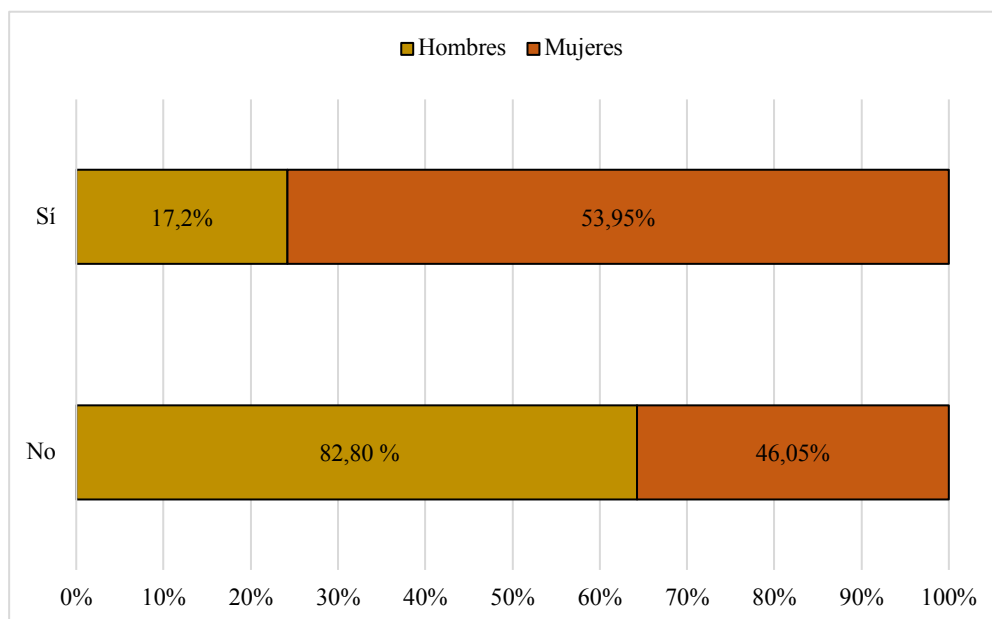
Es bien sabido que el consumo habitual de drogas provoca consecuencias graves para la salud mental y física de los consumidores y coexiste con problemas familiares, sociales y relacionales (Prison Reform Trust, 2018). Además, desde el punto de vista del desistimiento o la rehabilitación, el abandono del consumo de drogas es un factor clave para evitar la reincidencia (Navarro, 2018, p. 122). Por ello, se ha considerado interesante analizar qué tipo de MPA tenían impuesta aquellas personas usuarias que eran consumidoras activas para ver si de alguna forma u otra, dicho consumo se tuvo en cuenta en el momento de imposición o ejecución de la pena y qué influencia pudo tener sobre esta. Dicha información, siempre que se pudo disponer de ella gracias a los diferentes informes y fichas personales, se recogió de forma cualitativa en un diario de campo. Destacan varias cuestiones.

En primer lugar, que el tipo de droga que consumían las personas que presentaban un consumo activo era generalmente alcohol, seguido de cannabis. En segundo lugar, que la gran mayoría de estas personas tenían impuesta una pena de TBC o un PF, a diferencia de un pequeño grupo al cual se le impuso un tratamiento de deshabituación a las drogas como obligación de una suspensión, o dentro de la pena de TBC, un tratamiento ambulatorio de deshabituación. En tercer lugar, que de estas personas a las cuales se les impuso un tratamiento de deshabituación a las drogas, una muy pequeña parte cumplió dicho tratamiento o continuó con este. La gran mayoría tuvieron que entrar en prisión porque se les había revocado la suspensión, se encontraban en busca y captura o habían abandonado dicho tratamiento. En cuarto lugar, que gran parte de aquellas personas que presentaban algún tipo de consumo y que tenían impuesta una pena de TBC de contenido de trabajo normal o un PF mostraron un cumplimiento bastante irregular con recaídas o directamente incumplieron la MPA impuesta. En dicho análisis no se han observado diferencias significativas en cuanto al género de la persona usuaria.

En suma, aunque el porcentaje de personas consumidoras de algún tipo de sustancia es bajo y mucho menor en comparación con las personas penadas a prisión, es igual de importante y un dato que se debería tener en cuenta tanto en el momento de imposición de la medida como en el momento de la ejecución de esta por las posibles implicaciones que podría tener durante el cumplimiento de la MPA (Nugent y Loucks, 2011; Masson y Osterman, 2017; Annison *et al.*, 2018). En este sentido y dado que la pena más impuesta de las estudiadas es el TBC, el cual a su vez puede ser impuesto con contenido terapéutico, sería interesante hacer un mayor uso de este tipo de TBC, siempre que la persona dé su consentimiento y tanto la persona usuaria como los profesionales lo consideren adecuado.

Falta apoyo familiar y/o social

Gráfico 16. Falta apoyo familiar y/o social diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



Esta variable se decidió recoger para conocer si las personas de la muestra recibían algún tipo de apoyo familiar y/o social o carecían de este. Se trata de una variable que recoge cualquier tipo de apoyo (emocional, económico, físico) que se podría dar por parte de algún miembro de la familia u otros miembros cercanos. Lo primero que resalta son las diferencias por género que, de hecho, son diferencias por género estadísticamente relevantes puesto que los test estadísticos realizados concluyen que existe asociación entre la variable género y la variable falta de apoyo¹⁰⁷.

Destaca que más de la mitad de las mujeres de la muestra, aproximadamente el 54%, carece de este tipo de apoyo en comparación con el 17,2% de los hombres de la muestra en la misma situación. Dicho hallazgo coincide con la evidencia que subraya que muchas de las mujeres penadas presentan una gran falta de apoyo social, sobre todo desde su entrada en el sistema de justicia penal (Gelsthorpe, Sharpe y Roberts, 2007; Prison Reform Trust, 2018; Barr, 2019).

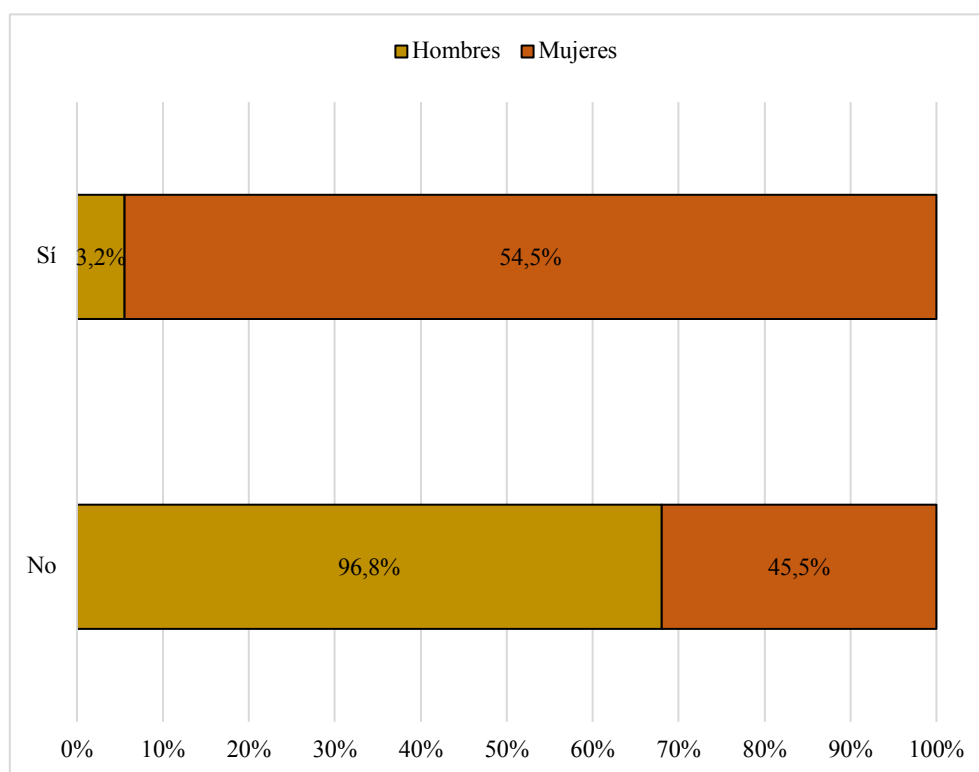
Además, las evidencias concluyen que el apoyo social es uno de los elementos más decisivos en el cumplimiento exitoso de una MPA y en el desistimiento de las mujeres penadas (Covington y Bloom, 2003; McIvor *et al.*, 2009; Penal Reform International, 2016).

Si a esto se añade que gran parte de las mujeres penadas a MPA son las cuidadoras principales de sus hijos y de otros y se encuentran sin pareja, al igual que en otros estudios (Covington y Bloom 2003; Galbraith, 2004; Gelsthorpe *et al.*, 2007), nos encontramos con que gran parte de las mujeres usuarias del SMPA pueden presentar una gran falta de apoyo y mayores limitaciones durante el cumplimiento de la MPA que se deberían tener en cuenta tanto en el momento de la supervisión como en un momento previo a esta (Barr, 2019).

Víctima de violencia

¹⁰⁷ El P valor es 0,000 lo que indica que la asociación entre las variables género y falta de apoyo es estadísticamente relevante.

Gráfico 17. Víctima de violencia diferenciado por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



Otra variable ampliamente estudiada en la literatura sobre población penada y MPA ha sido la victimización (previa) de las personas usuarias del SMPA. Además, desafortunadamente, en la literatura específica sobre mujeres penadas y MPA, haber sido víctima de violencia de algún tipo es una característica muy común (Carlen, 2012; Nugent y Loucks, 2011; Burgess *et al.*, 2011). La misma imagen se repite en las prisiones (Almeda y Bodelón, 2007; Navarro, 2018; Prison Reform Trust, 2018).

Este gráfico refleja un dato preocupante. Más de la mitad de las mujeres de la muestra, específicamente el 54,5%, ha sido víctima de violencia física, psíquica y/o sexual durante su trayectoria vital o en el momento del cumplimiento de la medida, en comparación con el 3,2% de los hombres que han sufrido algún tipo de violencia. Durante el trabajo de campo se pudo observar que mayoritariamente dicha violencia fue llevada a cabo por parte de parejas o ex parejas del género masculino o por algún familiar, en su gran mayoría, también hombre. Además, cabe destacar que de forma similar a otros países, las diferencias observadas entre hombres y mujeres son estadísticamente relevantes¹⁰⁸ por lo que haber sido víctima de algún tipo de violencia está asociado de forma significativa con el género de la persona penada (Covington y Bloom, 2003; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Malloch y McIvor, 2011; 2012; Burgess *et al.*, 2011; Fulham, 2019).

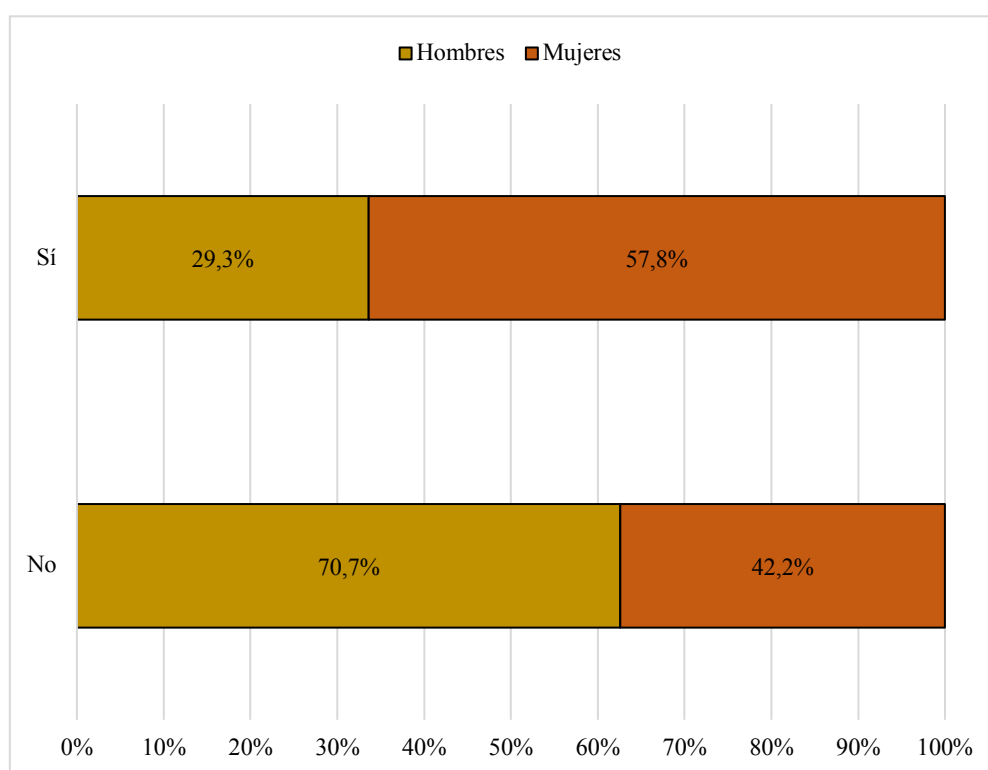
Además, sería interesante señalar que dicho porcentaje podría llegar a ser más alto si durante las entrevistas se intentara indagar aún más en las historias o experiencias vitales de las personas penadas, sobre todo de las mujeres, puesto que en el caso de algunos equipos de MPA especializados en la gestión de las penas de TBC con contenido de

¹⁰⁸ El P valor es 0,000 por lo que haber sido víctima de violencia o no se asocia al género de la persona penada a MPA.

trabajo, y según la percepción de los mismos profesionales, el contacto y la intervención de calidad entre persona penada y persona delegada son mínimos y puede ser que se trate de un elemento que exista, pero no se conozca como tal. Por ello y dado que dicha característica podría tener un gran impacto en el cumplimiento de la medida (Sheehan, McIvor y Trotter, 2007), sería muy importante conocer si existe o ha existido dicha violencia y que en los descriptores estadísticos hubiera la opción de señalar si la persona usuaria ha sido víctima de algún tipo de violencia. Es un dato que mayoritariamente se recoge si se identifica de forma muy clara como tal, pero en los informes o más nuevo, en las fichas personales de las personas usuarias. Aun así, para futuras investigaciones y para los profesionales del sistema penal en sí, sería más fácil y sumamente interesante recoger este dato en los descriptores estadísticos y tenerlo en cuenta durante el cumplimiento de la medida.

Enfermedad mental y/o física

Gráfico 18. Enfermedad mental y/o física diferenciadas por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)



Otro dato que se decidió recoger por las consecuencias que podría tener en el cumplimiento de las MPA, donde la mayoría de las personas penadas cumplen TBC, es si la persona en el momento del cumplimiento de la medida presentaba algún tipo de problemática mental y/o física. Cabe señalar que a través de los informes y en la misma línea que otros estudios, se observó que la gran mayoría de las *problemáticas mentales* correspondían sobre todo a ansiedad, depresión y estrés post traumático (Barr, 2019). No obstante, las *problemáticas físicas* respondían a un amplio catálogo de posibilidades y no sería posible hacer la misma enumeración. De todos modos, cabe decir que en muchas ocasiones las personas presentaban tanto una enfermedad mental (o múltiples) como una enfermedad física.

Resaltan de nuevo las diferencias de género. Además, cabe señalar que existe asociación estadísticamente relevante¹⁰⁹ entre el género y la presentación de problemáticas físicas y/o mentales.

En la misma línea que otros estudios, destaca el importante porcentaje de mujeres (57,8%) que presentaban algún tipo de enfermedad mental y/o física durante el cumplimiento de la MPA (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Sheehan *et al.*, 2007; 2011; Barr, 2019) en comparación con los hombres de la muestra (29,3%) que a pesar de que también presentan un alto porcentaje de problemáticas de tipo mental o físicas, lo hacen en mucha menor medida que las mujeres de la muestra.

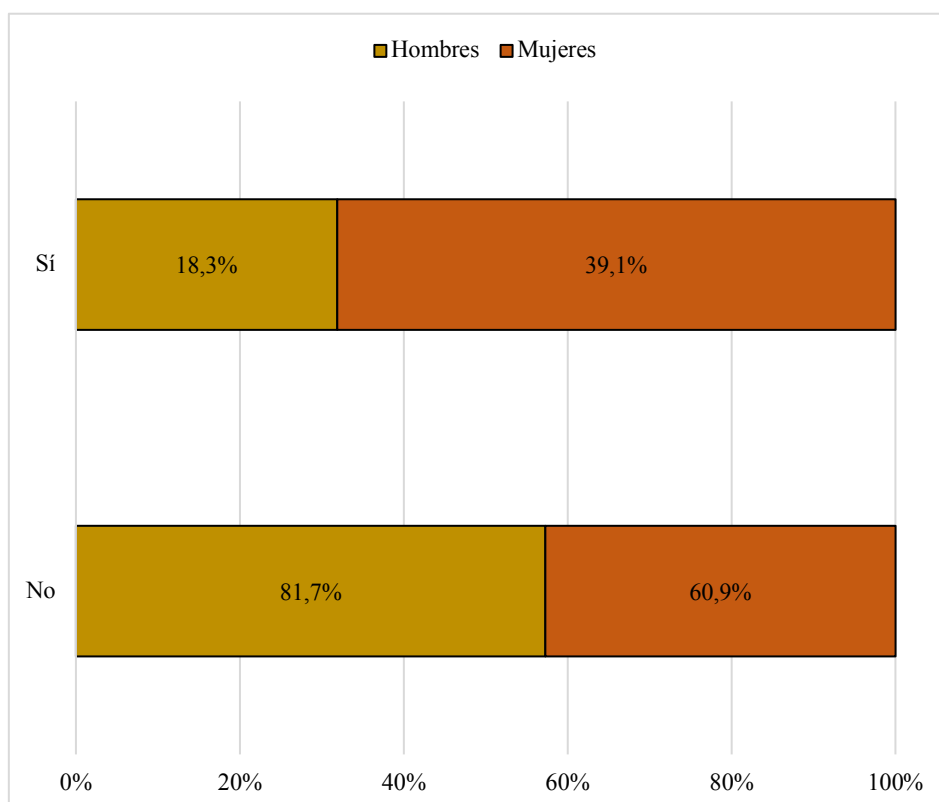
Una vez más, a las diferentes necesidades y problemáticas que presentan gran parte de las mujeres en comparación con los hombres de la muestra, se suman las problemáticas mentales y/o físicas. En el diario de campo y en la misma línea que una amplia literatura al respecto, destaca el gran número de mujeres penadas, que a diferencia de los hombres, presentan múltiples problemáticas a la vez, sobre todo relacionadas con la salud mental (Masson y Osterman, 2017; Prison Reform Trust, 2017; Annison *et al.*, 2018).

En suma, la coexistencia de diferentes problemáticas y necesidades en el caso de gran parte de las mujeres de la muestra deben ser conocidas y reconocidas en el SMPA (Almeda y Bodelón, 2007; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Barr, 2019). Ahora bien, cabrá ver cómo dichas problemáticas pueden afectar el cumplimiento de la medida y el abandono (o no) de la delincuencia. El análisis de las entrevistas realizadas a las mujeres penadas esclarecerá dichas dudas.

Atención Servicios Sociales

Gráfico 19. Atención Servicios Sociales diferenciada por sexo de la población penada a MPA en Cataluña (2017)

¹⁰⁹ El P valor es 0,000 por lo que las variables género y enfermedad mental y/o física se asocian entre ellas.



Otra de las variables que se consideró interesante recoger fue la proporción de personas penadas a MPA que recibían atención por parte de los Servicios Sociales durante la ejecución de las MPA. Se trata de un dato que se recogía en la mayoría de ocasiones en los informes y también en la ficha personal (si se daba el caso), aunque también se podía encontrar señalado en los descriptores estadísticos.

El porcentaje de mujeres usuarias (39,1%) que acudían a los Servicios Sociales dobla el porcentaje de los hombres (18,3%) en la misma situación. Teniendo en cuenta las múltiples problemáticas de bienestar mental, social y material que muchas de las mujeres de la muestra presentaban a diferencia de los hombres penados, era de esperar que las usuarias, en mayor medida que los usuarios, acudieran a los Servicios Sociales en busca de apoyo de cualquier tipo (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Malloch y McIvor, 2011; Lee, 2018).

Además, vuelve a tratarse de diferencias estadísticamente significativas puesto que hay evidencias de asociación entre el género y la asistencia a los Servicios Sociales¹¹⁰.

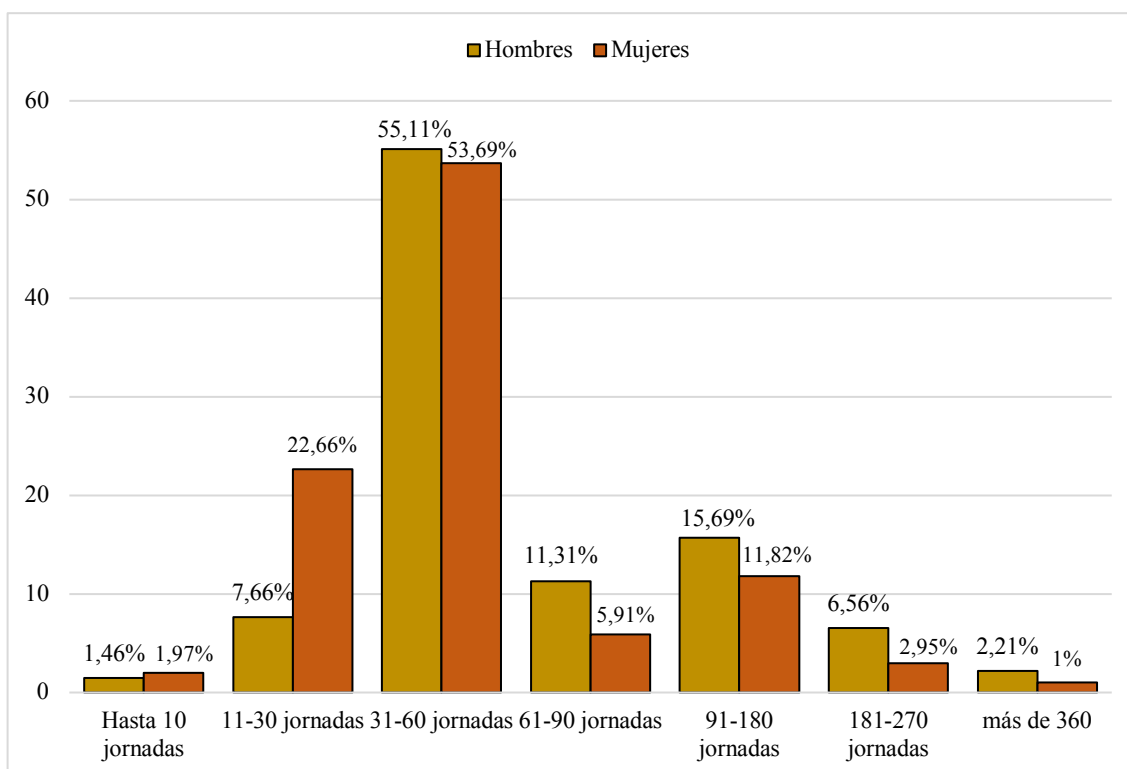
3.1.4 Características del Trabajo en Beneficio de la Comunidad

A continuación se van a analizar algunas características de los TBC. Cada una de las características de esta medida se analizará siendo desagregada por género con tal de comparar los resultados entre mujeres y hombres penados.

Duración de las jornadas impuestas

¹¹⁰ El P valor es 0,000, lo que indica que género y asistencia a los servicios sociales son variables que están asociadas estadísticamente.

Gráfico 20. Duración de las jornadas de TBC *impuestas* a la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



A primera vista, destaca que a más de la mitad de los hombres (55,1%) y a más de la mitad de las mujeres (53,69%) se les impuso una pena de TBC con una duración de entre 31 y 60 jornadas. Ahora bien, en el caso de las mujeres, la segunda duración más impuesta fue la de 11 a 30 jornadas. En este sentido, es interesante señalar que las jornadas de menos de 30 días tienen el hándicap que pueden prescribir mucho antes que las demás, aunque esto se analiza con más detalles en el análisis de los motivos de finalización del TBC. En el caso de los hombres las segundas jornadas más impuestas fueron aquellas de 91 a 180 días.

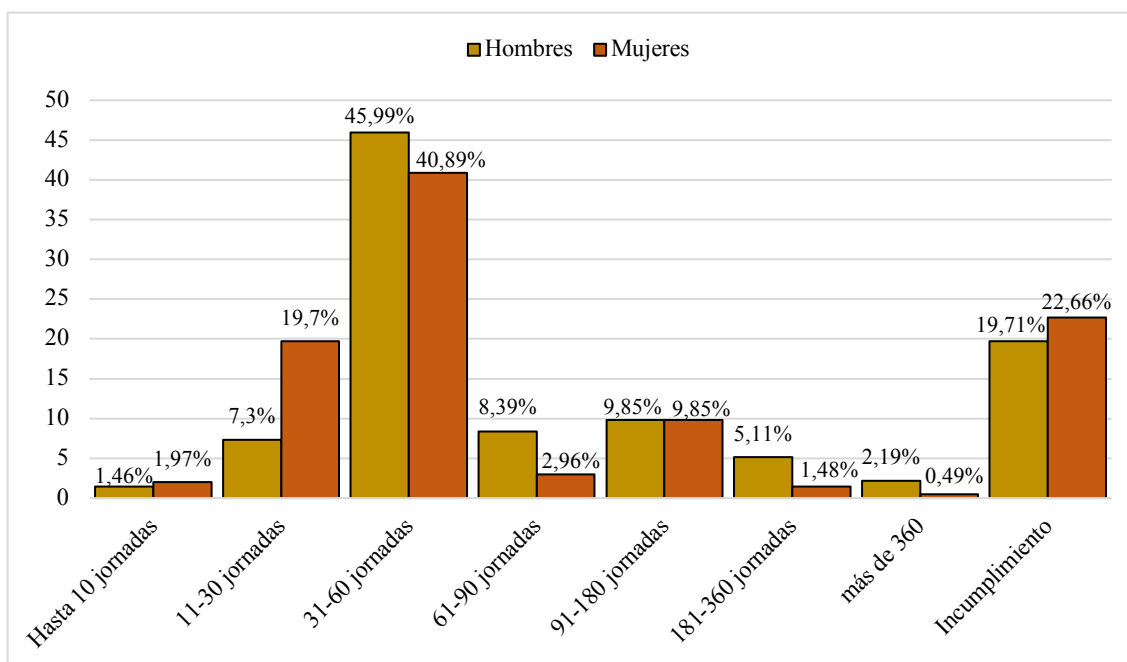
A grandes rasgos, parece ser que las mujeres cumplen penas de TBC cortas en mayor medida que los hombres. A modo de ejemplo, si se suman los porcentajes de las jornadas de hasta 60 días, casi el 80% de las mujeres que cumplieron TBC tuvieron impuestas jornadas menores a 60 a diferencia del aproximadamente 64% de los hombres en la misma situación. Dicho resultado es similar en Reino Unido, donde generalmente, las mujeres usuarias del SMPA cumplen penas más cortas que los hombres usuarios (Patel y Stanley, 2008; OMSQ, 2017). Esto, además, se podría entender en términos positivos, puesto que, las evidencias señalan que sobre todo, en el caso de las mujeres, cuanto mayor sea la duración de la medida o más la cantidad de los requisitos impuestos, más probabilidad de incumplimiento (Morash, 2010). Cabrá conocer el porcentaje de incumplimiento de las mujeres de la muestra para ver si la corta duración de la medida del TBC ha tenido algún efecto positivo.

Además, en principio, las diferencias por género que se observan son estadísticamente relevantes, puesto que las jornadas de TBC impuestas se asocian a la variable género. No obstante, el resultado del test del *chi cuadrado* se encuentra al límite ($P=0,005$). Ante la

sospecha de que las jornadas de TBC impuestas dependan más del delito cometido, se hizo la misma prueba estadística entre la variable jornadas de TBC impuestas y tipología delictiva y allí el resultado del test fue claro ($P=0,000$), por lo que, la duración de los días de TBC impuestos presentan una asociación mucho más significativa con el tipo de delito cometido que con el género de la persona penada.

Duración de las jornadas realizadas

Gráfico 21. Duración de las jornadas de TBC *realizadas* por la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



Para conocer los porcentajes de (in)cumplimiento de las jornadas impuestas y el porcentaje de incumplimiento general, se ha considerado interesante comparar el gráfico 20 de las jornadas *impuestas* y el gráfico 21 de las jornadas finalmente *realizadas*.

En primer lugar, destaca el alto porcentaje de incumplimiento de la población estudiada. No obstante, el porcentaje de las mujeres (22,6%) es ligeramente más alto que el de los hombres (19,7%).

En segundo lugar, si se comparan los porcentajes de ambos gráficos, se observa que la duración de jornadas más incumplida por parte de las mujeres y de los hombres, es aquella más impuesta, de 31 a 60 días con un porcentaje de 12,8% y 9,12% respectivamente.

En tercer lugar, la duración que más incumplen los hombres de la muestra, por orden, es la de las jornadas de 91 a 180 días con un porcentaje de 5,84%, aquellas de 61 a 90 jornadas (2,92%), las de 181 a 270 días (1,45%), las de 61 a 90 jornadas (2,92%), las de 11 a 30 (0,36%) y por último las de más de 360 jornadas (0,02%).

En cuarto lugar, en el caso de las mujeres, las duraciones impuestas más incumplidas corresponden a aquellas de 11 a 30 jornadas (2,96%), seguidas de aquellas de 61 a 90

jornadas (2,95%), de aquellas de 91 a 180 días (1,97%), las de 181 a 270 días (1,47%) y por último las mayores de 360 días (0,51%).

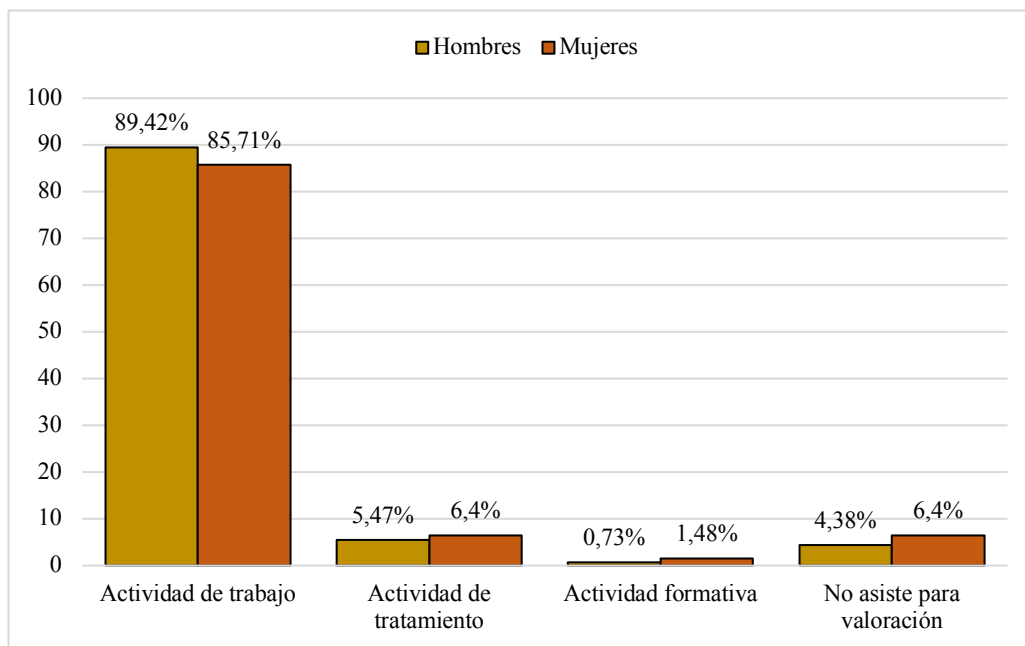
En suma, a pesar de que a los hombres se les impone una duración de jornadas más larga que a las mujeres, las mujeres presentan un porcentaje ligeramente más alto de incumplimiento. En Reino Unido a pesar de que el porcentaje de incumplimiento es similar, el de los hombres es ligeramente más alto que el de las mujeres (OMSQ, 2017).

Afortunadamente, en uno de los gráficos que se presentará a continuación, se analizarán las razones que existen detrás de dicho incumplimiento. De todos modos, las problemáticas y necesidades que presentan las personas de la muestra, pueden darnos alguna pista.

Ahora bien, las diferencias por género que se hayan podido observar no son estadísticamente relevantes¹¹¹, por lo que no existe una asociación relevante entre la variable género y las jornadas realizadas o incumplidas.

Tipo actividad

Gráfico 22. Tipo actividad TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



El tipo de actividad que se puede realizar mientras se cumple el TBC varía entre actividad formativa, tratamiento y trabajo. En realidad, desde la introducción del TBC de contenido a través del Real Decreto 840/2011, existe la posibilidad de realizar más de un tipo de actividad -de trabajo, formativa, terapéutica- durante la ejecución de la medida (TBC mixto). De todos modos, en el momento de recogida de los datos si se daba el caso de que la persona había cumplido diferentes tipos de actividad se tenía en cuenta aquella a la que más jornadas se habían dedicado, y normalmente, era la actividad de trabajo. También se

¹¹¹ El resultado del test del *chi cuadrado* del P valor es 0,011, por lo que no existe asociación significativa entre la variable género y las jornadas de TBC realizadas o incumplidas.

recogió la opción “no asiste para valoración” que se daba en los casos en los que la persona no asistía a la primera entrevista con la persona delegada donde se decidía el tipo de actividad que se iba a realizar durante el cumplimiento. Las diferencias por género que se puedan ver no son estadísticamente relevantes¹¹².

En primer lugar, destaca que gran parte de las personas penadas que cumplieron un TBC lo hicieron mayoritariamente a través de una actividad de trabajo. Por lo que respectan las diferencias de género en este sentido, hay un porcentaje ligeramente más alto de hombres usuarios (89,4%) que de mujeres usuarias (85,7%).

En este sentido, cabría reflexionar sobre el hecho que gran parte de los delitos cometidos corresponden a delitos contra la seguridad vial (mujeres y hombres penados) y delitos de violencia de género (hombres penados), por lo que realizar un TBC con contenido de trabajo resulta cuestionable sobre todo en el último supuesto. A pesar de que el TBC goza de contenido rehabilitador, la capacidad preventivo especial de esta medida carecería de sentido en los delitos de violencia de género puesto que normalmente las necesidades criminógenas son muy específicas en estos casos, por lo que requerirían de intervenciones que se centraran en estas necesidades (Blay, 2007, p. 412). Por otra parte, es lógico pensar que realizar trabajos no remunerados durante las horas de ocio de la persona penada no disminuye demasiado la probabilidad de que el hombre condenado por violencia de género vuelva a cometer otro delito (Medina, 2005). Está claro que para estos casos, la MPA con un contenido más rehabilitador sería la del tratamiento o formación contra este tipo de violencia. No obstante, en palabras de Blay (2007), en aquellos casos en los cuales la persona penada presente un riesgo bajo y no se considere la existencia de necesidades específicas de tratamiento, el TBC puede ser una alternativa adecuada. Aun así, se trata de la consecuencia jurídica por excelencia para los delitos relacionados con la violencia de género, lo que es menos comprensible.

En segundo lugar, tras la actividad de trabajo, la actividad de tratamiento es la más impuesta tanto en el caso de las mujeres como de los hombres usuarios, aunque su uso sea muy escaso en comparación con la actividad de trabajo. Aquí, la diferencia entre hombres y mujeres también es leve aunque esta vez las usuarias (6,4%) superan ligeramente los usuarios (5,47%).

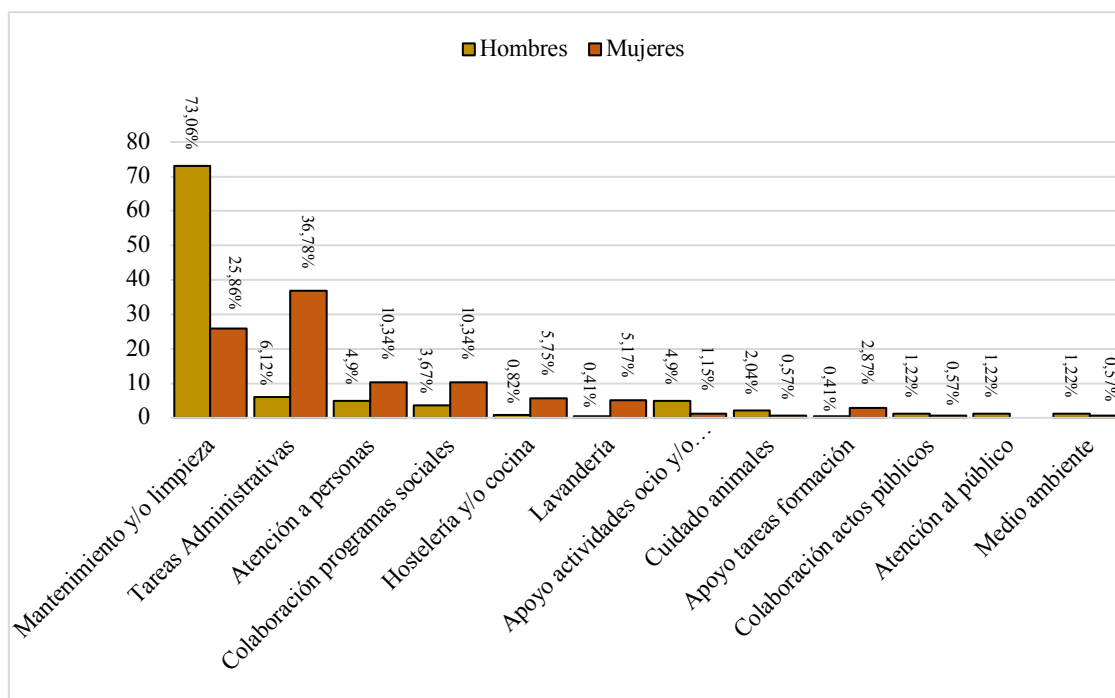
En tercer lugar, también destaca el poco uso de la actividad formativa durante el cumplimiento de un TBC. Si se vuelve a rescatar el 5,3% aproximado de analfabetismo que presentan las personas de la muestra y el alto porcentaje de personas que solamente disponen de educación primaria, se podría decir que se trata de un porcentaje bajo y que es un tipo de actividad infrarrepresentada en el caso de los TBC. Dados estos porcentajes, sería muy útil e importante que se intentara utilizar más dicha opción. Está claro que también entra el consentimiento de la persona y su voluntad, pero de todos modos parece una opción interesante aunque poco utilizada.

En cuarto lugar, resalta el porcentaje de personas que no asiste para valorar el tipo de actividad a realizar. En este sentido, el 6,4% de las mujeres y el 4,38% de los hombres no asisten para valoración. En el análisis de la variable “motivos de finalización del TBC” se profundizará más en la “no asistencia”.

¹¹² El P valor es 0,596 por lo que las variables género y tipo actividad TBC son independientes.

Tipo actividad de trabajo

Gráfico 23. Tipo actividad de trabajo TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



Dado que la actividad de trabajo es la actividad más impuesta cuando la persona tiene que cumplir un TBC, se quiso conocer qué tipo de actividades de trabajo suelen llevar a cabo las personas usuarias y si existen diferencias por género, como en otros países.

Está claro que las actividades de trabajo que más se utilizan son las de mantenimiento y/o limpieza y las tareas administrativas. De estas, destacan las diferencias de género existentes que además, son diferencias estadísticamente relevantes, puesto que la actividad de trabajo del TBC se asocia al género¹¹³ (McIvor, 2007).

Aproximadamente el 73% de los hombres de la muestra, cuando cumplieron TBC lo hicieron en entidades donde realizaban actividades de mantenimiento y/o limpieza. No obstante, de los informes y las fichas de las entidades, se pudo observar que en el caso de los usuarios predominaban las actividades de mantenimiento frente a las de limpieza. El resto de los porcentajes se encuentran bastante divididos entre tareas administrativas, atención a personas, apoyo actividades de ocio, colaboración programas sociales y cuidado de animales, por este orden respectivamente.

En el caso de las mujeres, los porcentajes se encuentran más divididos y no tan concentrados en una sola opción, como sí ocurre en el caso de los hombres. No obstante, se puede observar que gran parte de las mujeres usuarias del SMPA (36,8%) cuando realizaron una actividad de trabajo de TBC, lo hicieron en entidades donde desempeñaban tareas administrativas en mucha mayor medida que los hombres (6,1%). En el caso de las

¹¹³ El P valor es 0,000 lo que indica que existe asociación estadísticamente significativa entre la variable género y tipo de actividad de trabajo TBC.

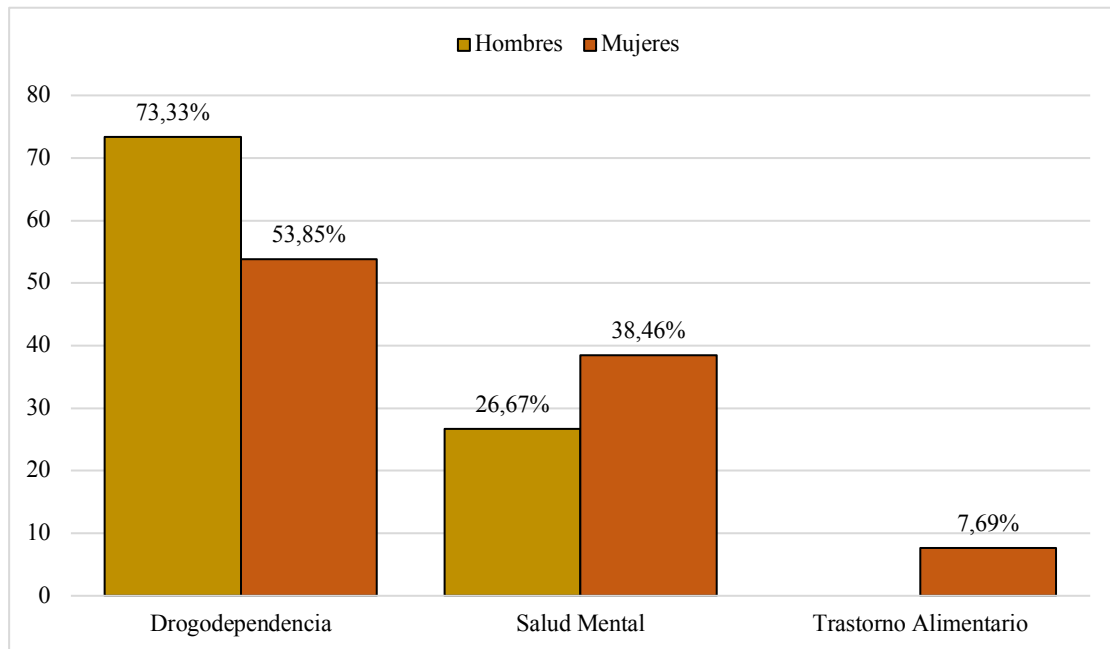
mujeres penadas, la otra actividad que concentra un gran porcentaje son las tareas de mantenimiento y/o limpieza (25,86%). A diferencia de los hombres y a través del trabajo de campo, se pudo observar que gran parte de las mujeres usuarias realizaron tareas de limpieza y no tanto de mantenimiento. Otras actividades son las de atención a personas (10,34%), colaboración en programas sociales (10,34%), hostelería y/o cocina (5,75%) y lavandería (5,17%), en este orden. En cuanto a diferencias por género, también destaca que en las actividades de trabajo de hostelería y/o cocina el porcentaje de mujeres dobla al de hombres, y en actividades como lavandería y atención a personas los porcentajes de las mujeres son cinco veces mayores que los de los hombres. En este sentido, hay quienes se preocupan de que el cumplimiento de los trabajos no remunerados refuerce los roles específicos de género en el caso de las mujeres, consolidando aún más la feminización de la pobreza y limitando las oportunidades de aspiración social y laboral para las mujeres que quieran desistir del delito (Barr, 2019, p. 82).

Las diferencias por género que se han podido observar muestran una imagen muy similar a otros países del mundo donde destacan las diferencias estereotipadas en las actividades de trabajo (Dominelli, 1984; Worrall, 2003) que se ven reflejadas en la asignación de las mujeres penadas a entidades que implican la prestación de servicios administrativos, de limpieza y/u orientado hacia las personas y la asignación de los hombres penados a entidades que implican mayoritariamente realizar tareas de mantenimiento (McIvor, 1998).

En el presente estudio llamó la atención y de allí que se recogiera en el diario de campo y se señalara aquí, que a pesar de que “mantenimiento” y “limpieza” se recojan juntas en los descriptores estadísticos, la realidad es que en el caso de los hombres predomina la primera actividad y en el caso de las mujeres la segunda. Las actividades que suelen realizar las mujeres que cumplen TBC son actividades relacionadas con el rol femenino en la sociedad (tareas administrativas, atención a personas, cocina, lavandería, entre otras) y la actividad que más realizan los hombres (mantenimiento) se relaciona con aquellos trabajos asociados socialmente al género masculino. Las razones existentes tras este tipo de vinculación y derivación pueden ser múltiples y se intentarán analizar algunas en la parte del análisis de las entrevistas. No obstante, sean cuales sean, sería necesario romper con estos estereotipos (Acale, 2019) y en ambos casos, abrir el amplio abanico de actividades de trabajo que cada persona podría realizar mientras cumple un TBC. El gráfico es un reflejo de la cantidad de alternativas que existe aunque habría que conocer las ofertas existentes en cada alternativa. Esperamos que el análisis de las entrevistas ayude a aportar más luz sobre esta cuestión en concreto.

Tipo actividad tratamiento

Gráfico 24. Tipo actividad tratamiento TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



A pesar de que la actividad de tratamiento del TBC represente un porcentaje muy bajo tanto para los hombres (5,5%) como para las mujeres usuarias (6,4%) también se consideró interesante conocer qué tipo de tratamiento era el más impuesto y si existían diferencias por género. De todos modos, cabe decir que después de realizar los test estadísticos correspondientes, las variables género y actividad de tratamiento son independientes¹¹⁴.

Tanto en el caso de las mujeres como de los hombres de la muestra, el tratamiento de drogodependencia es el más impuesto aunque las diferencias por género que existen se pueden observar de forma muy clara, puesto que el 73,33% de los hombres de la muestra que cumplieron un TBC en forma de tratamiento, lo hicieron para tratar una drogodependencia en comparación con el 53,85% de las mujeres en la misma situación.

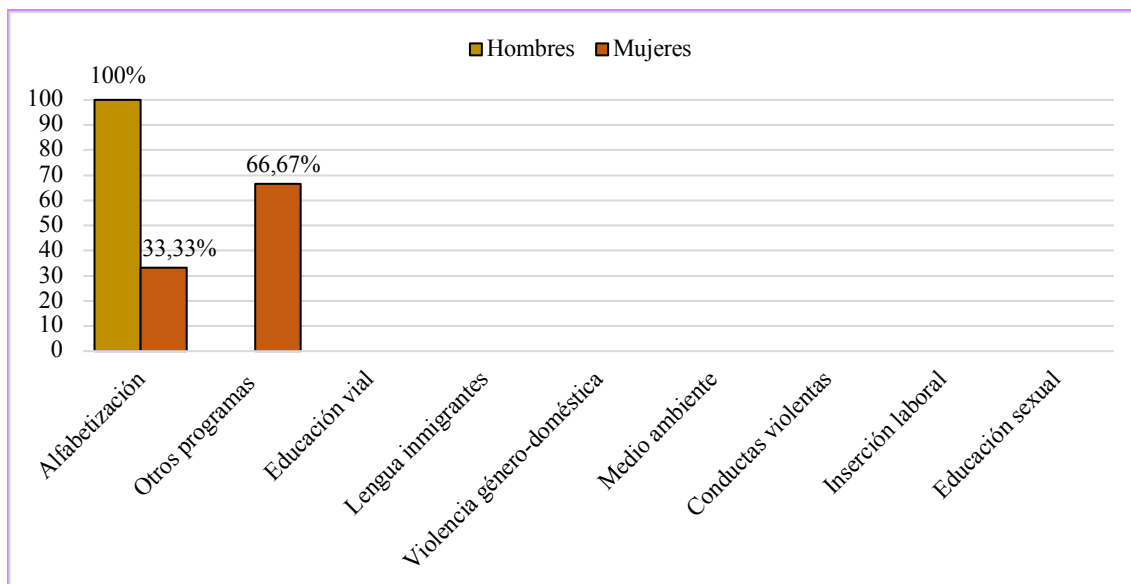
El tratamiento de salud mental es el segundo más impuesto en ambos casos. En cuanto a las diferencias por género, también es fácilmente observable que las mujeres de la muestra (38,5%) en mayor medida que los hombres (26,67%), cuando cumplieron un TBC con contenido terapéutico, lo hicieron para tratar problemáticas de salud mental. Si se tiene en cuenta que gran parte de las mujeres de la muestra (57,8%) presentaban algún tipo de problemática de salud mental (y/o física) en comparación con los hombres (29,3%), dicho resultado tiene más sentido.

Otra cuestión a destacar es que, mientras que en el caso de los hombres los porcentajes se concentran entre los tratamientos de drogodependencia y los de salud mental, en el caso de las mujeres se encuentran repartidos entre las tres opciones viables (drogodependencia, salud mental y trastorno alimentario). Aunque en mucha menor medida, también existe un 7,7% de mujeres que cuando tuvo que cumplir un TBC en formato terapéutico, lo hizo para recuperarse de un trastorno alimentario.

¹¹⁴ El P valor es 0,393 por lo que las diferencias por género que se puedan observar no serán estadísticamente relevantes.

Tipo actividad formativa

Gráfico 25. Tipo actividad formativa TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



Aunque la actividad formativa representa un porcentaje casi inexistente por lo que respecta al TBC, se quiso conocer qué opciones existían y cuáles eran las más impuestas. Por lo que respectan las diferencias por género, las que se puedan observar no son estadísticamente significativas¹¹⁵.

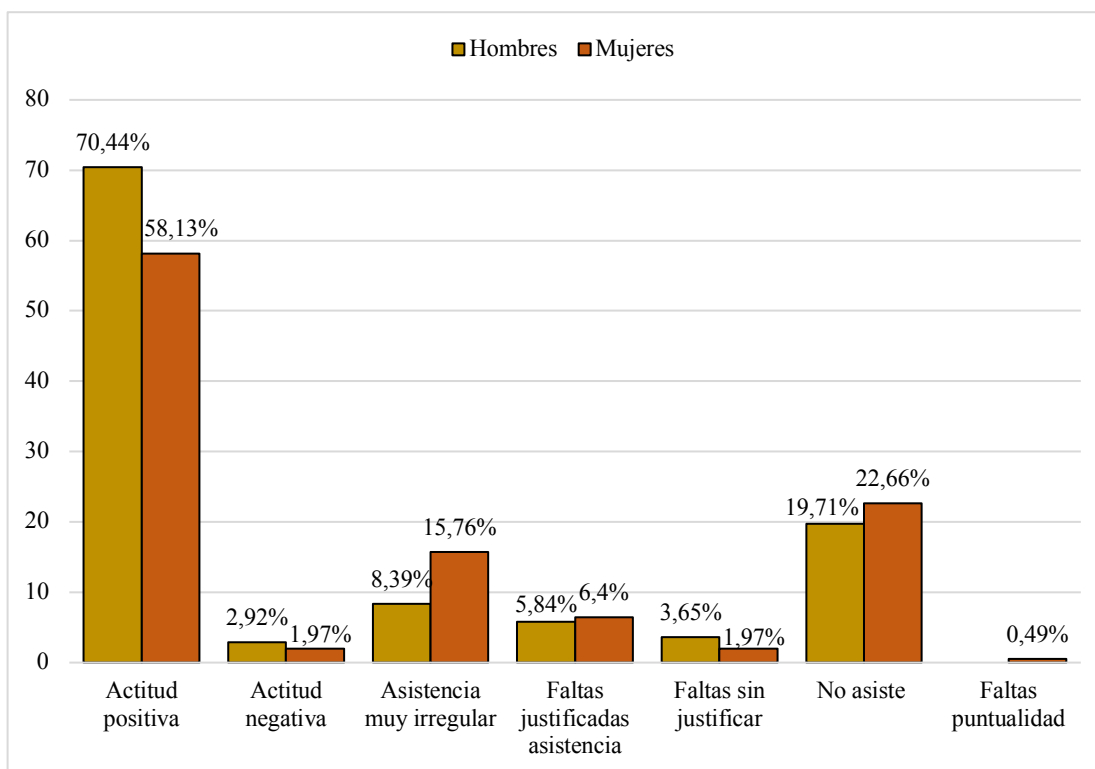
Los tipos de actividad formativa que se podrían realizar en el marco de un TBC coinciden en gran parte con las opciones de los programas formativos. El abanico es amplio aunque en el caso de los hombres que cumplieron un TBC en formato formativo, el 100% lo hizo en un programa de alfabetización. La gran mayoría de las mujeres de la muestra (66,67%), en cambio, lo hicieron en “otros programas” y el otro 33,33% restante también en alfabetización. Dichos “otros programas” corresponden a tareas de formación para padres con hijas/os adolescentes y formación para cuidado de los hijos.

En suma, es muy positivo que exista la posibilidad de realizar un TBC en formato de tratamiento o en formato formativo. Además, en los últimos años esta posibilidad se ha visto apoyada por una mayor flexibilidad para las personas delegadas (TBC de contenido o mixtos) para poder adaptar los TBC, que normalmente son en formato de trabajo, a las necesidades y problemáticas de las personas. Es lógico que es más apropiado apostar por otro tipo de contenido para los usuarios que así lo necesiten o para aquellos que directamente no sean capaces de asumir un TBC en formato trabajo. Ampliar el abanico de posibilidades para la MPA más impuesta (TBC) sería positivo tanto para las personas usuarias como para los profesionales que se encargan de su supervisión y el sistema penal en sí (Blay, 2007).

¹¹⁵ El P valor es 0,136 por lo que las variables género y tipo actividad formativa TBC son independientes.

Actitud realización TBC

Gráfico 26. Realización TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



Dicho gráfico muestra los diferentes tipos de actitud que las personas penadas pueden adoptar durante el cumplimiento de la MPA. Dicho gráfico también expone los porcentajes de hombres y mujeres que incumplieron el TBC por no asistir aunque las razones de incumplimiento del TBC se conocerán con el próximo gráfico. De este gráfico resaltan las diferencias por género, aunque cabe señalar que estas no son estadísticamente relevantes puesto que la variable realización del TBC no se asocia estadísticamente al género¹¹⁶.

En primer lugar, la gran mayoría de los hombres de la muestra, específicamente el 70,4% mostró una actitud positiva durante el cumplimiento del TBC en comparación con el 58,1% de las mujeres.

En segundo lugar, aunque más de la mitad de las mujeres mostraron una actitud positiva, hay otras dos opciones que concentran gran parte de los porcentajes (asistencia muy irregular y no asistencia). Destaca el alto porcentaje de mujeres (15,76%) que en el momento del cumplimiento del TBC presentó una asistencia muy irregular. De hecho, el porcentaje de mujeres casi doble el de los hombres (8,39%) en la misma situación durante la ejecución de la medida.

En tercer lugar, sobresale la cantidad de mujeres de la muestra (22,66%) que no finalizó el TBC en comparación con el porcentaje de los hombres usuarios (19,71%). Se trata de

¹¹⁶ El P valor es 0,093 por lo que indica que no existe asociación estadísticamente relevante entre ambas variables estudiadas.

un porcentaje preocupante, ya que, lo que muestra, es que casi $\frac{1}{4}$ de las mujeres no finalizó la medida que tenía impuesta (generalmente TBC). No obstante, si se tienen en cuenta las múltiples problemáticas y necesidades que las mujeres presentan en comparación con los hombres, es lógico pensar que exista un mayor incumplimiento en el caso de las usuarias (Patel y Stanley, 2008; Sapouna *et al.*, 2015).

Generalmente, se han utilizado las tasas de (in)cumplimiento de una medida para analizar la efectividad de esta y es que estos dos elementos, efectividad y cumplimiento, se ven relacionados en el campo de las MPA (Bottoms, 2001, p. 89). En este sentido, está claro que las tasas de finalización y las diferencias por género que se han observado nos proporcionan una visión de la efectividad del TBC y de cómo esta puede variar según el género.

No obstante, no existe solo un tipo de cumplimiento y es importante conocer sus dimensiones para poder identificar y analizar el tipo que se puede estar dando durante la ejecución de una MPA, tanto en la parte de los análisis estadísticos como en la parte del análisis de las entrevistas. En la literatura sobre cumplimiento, destaca el trabajo del criminólogo Bottoms (2001) que divide el cumplimiento entre aquel *legal a corto plazo* y aquel *legal a largo plazo (desistimiento)*. El cumplimiento a corto plazo se refiere al cumplimiento de los requisitos legales de la medida impuesta y el cumplimiento a largo plazo se refiere a no reincidir durante un período de tiempo determinado (Bottoms, 2001).

Robinson y McNeill (2008) creen que además, en el cumplimiento a corto plazo cabría diferenciar entre dos subtipos: *cumplimiento formal* y *sustancial*, puesto que la persona penada puede cumplir los requisitos impuestos sin estar necesariamente comprometida significativamente con estos, siendo esta una diferencia importante que hay que tener en cuenta (Robinson y McNeill, 2008, p. 434). Así pues, la persona que solamente cumple con los requisitos técnicos sin ningún tipo de compromiso hacia la medida estaría llevando a cabo un *cumplimiento formal*. No obstante, una persona que se ha comprometido significativamente con la ejecución de la medida estaría llevando a cabo un *cumplimiento sustancial*. La primera dimensión es cuantificable porque se pueden medir las jornadas realizadas y la asistencia a las entrevistas, entre otros elementos. La segunda, en cambio, no lo es pero se percibe cuando la persona penada quiere abordar sus problemáticas y confía en el cumplimiento de la medida para mejorarlos. No solamente quiere cumplir con los requisitos, sino aprovecharlos para mejorar (Robinson y McNeill, 2008, p. 434).

En el gráfico anterior se estaría midiendo el cumplimiento formal, puesto que se han recogido en formato de datos cuantitativos: aquellas personas que mostraron una actitud positiva o negativa, aquellas que presentaron una asistencia irregular, otras que faltaron sin justificación alguna y aquellas que directamente no asistieron y por ende, no cumplieron con los requisitos impuestos.

No obstante y a pesar de la alta tasa de incumplimiento, esto nos ofrece poca información sobre qué elementos inciden en que una MPA finalice por (in)cumplimiento. Además, según Robinson y McNeill (2008), el objetivo de las MPA debería ser tanto el cumplimiento formal como el sustantivo y el cumplimiento a largo plazo (desistimiento). Por lo que cabe ir más allá de los datos, puesto que el cumplimiento es dinámico (Robinson y McNeill, 2008, p. 438) y puede ser que haya personas entre todas aquellas que no asistieron que realmente estuvieran comprometidas con el cumplimiento de la

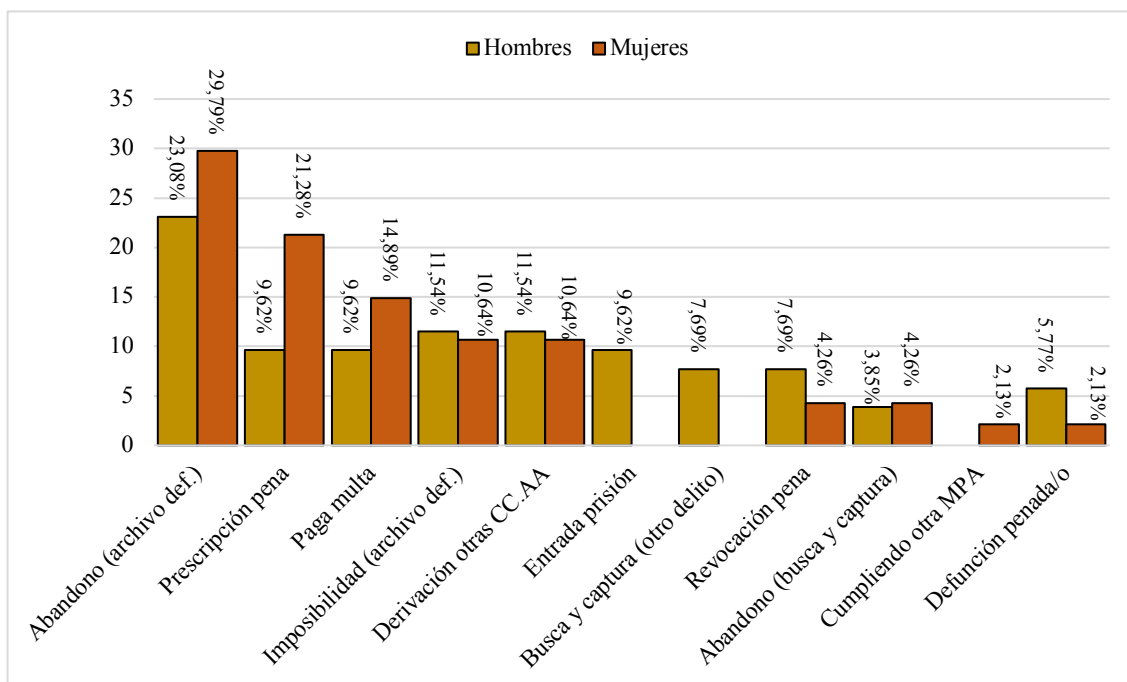
pena (cumplimiento a corto plazo sustantivo) pero que por cuestiones ajenas a ellas no pudieron cumplir y otras que finalizaran las medidas habiendo cumplido los requisitos pero siguieran delinquiendo durante la medida o después y no darle ningún significado a esta (cumplimiento a corto plazo formal).

Más aún, sabemos que existe poca información específica sobre la eficacia de los diferentes programas y las implicaciones que estos pueden tener en la vida de las mujeres penadas. Ante la evidencia de que es muy importante completar un programa con éxito para rehabilitarte y prevenir la reincidencia, esta falta de atención hacia las mujeres es particularmente importante (Gelsthorpe, 2013, p. 282), teniendo en cuenta su tasa de incumplimiento (22,66%).

De todos modos, los datos ponen de manifiesto que el cumplimiento del TBC es más problemático para las mujeres y la falta de un diseño o de una implementación del TBC con perspectiva de género podría ser una de las razones principales. En el análisis de las entrevistas del siguiente capítulo se tratará esta cuestión en profundidad. El caso es que se trata de un dato preocupante que hay que conocer y analizar y que podría no sorprendernos dadas las problemáticas y necesidades que las mujeres de la muestra parecen presentar en mayor medida que los hombres. De momento, a continuación se conocerán los motivos que existen detrás de la no asistencia de las personas penadas que finalizaron TBC en Cataluña en el año 2017.

Motivos finalización o incumplimiento

Gráfico 27. Motivos finalización o incumplimiento TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciados por sexo (2017)



A continuación se analizan los motivos de la no asistencia (19,71% hombres y 22,66% mujeres) y, por tanto, la no finalización de la medida del TBC. Antes de nada, cabe señalar

que algunos de los motivos que aparecen se pueden deber a las consecuencias de incumplir otras de las MPA que tenían impuestas a la vez que el TBC, ya que, los datos recogidos se deben a aquellos expedientes que fueron seleccionados y que correspondían a una MPA en concreto (en este caso TBC como pena directa o como regla de conducta de una suspensión) pero puede ser que la misma persona tuviera más expedientes abiertos o fichas personales a causa de otras MPA impuestas a la vez.

Como se puede observar, existen múltiples motivos por los cuales una persona puede no finalizar el TBC por cumplimiento y lo cierto es que los porcentajes se encuentran bastante divididos. Antes de seguir, cabe señalar que de los diferentes motivos expuestos, algunos sí corresponderían directamente al incumplimiento de los requisitos u obligaciones de la medida en sí (abandono, entrada prisión, busca y captura, revocación de la pena) y otros a situaciones externas que no implican que la persona haya incumplido (a efectos normativos sí) sino que ha finalizado el TBC en otro lugar (derivación otras CC.AA), no ha podido finalizarlo (defunción penada/o), no ha podido iniciar la medida por estar *cumpliendo otra MPA* o porque tras una larga espera *ha prescrito la pena*, ha preferido y podido optar por otra alternativa (pagar multa) o no ha podido cumplirla por *problemáticas graves de salud u otras cuestiones*.

Aun así, a primera vista destaca que el motivo de incumplimiento que predomina es el de abandono (archivo definitivo) tanto en el caso de los hombres penados (23,08%) como de las mujeres penadas (29,79%) aunque el porcentaje de las usuarias sea ligeramente superior. Este primer caso se refiere a aquellos supuestos donde el TBC ha sido impuesto como pena directa y, por tanto, abandonar significa incumplir el TBC, lo que conlleva un delito por quebrantamiento de condena. Cuando esto ocurre en la base de datos del SIJJ/MPA lo que aparece en los informes es “archivo definitivo” y a partir de aquí las personas delegadas ya no tienen conocimiento de lo que ocurre puesto que se inicia otro procedimiento penal contra el sujeto por el presunto delito de quebrantamiento de condena. No obstante, normalmente, al tratarse de una pena privativa de otros derechos, se suele imponer una multa.

En el caso de las mujeres, al *abandono* le sigue la *prescripción de la pena* con un 21,28%, un porcentaje que dobla el de los hombres (9,62%) que también incumplieron porque la pena de TBC les prescribió. Tiene lógica si tenemos en cuenta que a gran parte de las mujeres de la muestra se le impuso jornadas de TBC por debajo de los 30 días en mayor medida que a los hombres.

El pago de la multa es otro de los motivos por el que gran parte de las mujeres (14,89%) finalizan el TBC. En este sentido, el pago de la multa se daría justo antes de que la persona iniciara las jornadas de TBC y puede suceder en supuestos como estos: cuando el delito preveía como condena TBC o multa y a la persona se le impone en principio TBC porque no dispone de suficiente dinero para pagar la multa pero finalmente la acaba pagando y, por tanto, no tiene que cumplir el TBC; y también podría darse el caso de que una Responsabilidad Personal Subsidiaria por Impago de Multa (en adelante RPSIM) se acordara cumplir mediante TBC, pero finalmente la persona pagara la multa.

Se observaba en el gráfico anterior la gran cantidad de mujeres usuarias que en comparación con los hombres usuarios, presentó una asistencia muy irregular durante el cumplimiento de la medida. El presente gráfico también refleja que un gran porcentaje (aprox. 44,7%) de las mujeres que incumplieron el TBC fue por abandono y por

imposibilidad por problemas graves de salud u otras cuestiones serias. Esto se sumaría a los hallazgos hechos en la literatura específica sobre dicha cuestión, donde el motivo más común del incumplimiento por parte de las mujeres penadas a MPA está relacionado con la no asistencia y el abandono de la medida en sí (Gelsthorpe, 2013; Easton y Matthews, 2011; Prison Reform Trust, 2018).

En el caso de los hombres, el segundo y tercer motivo que predominan comparten porcentaje. Se trata de la derivación a otras comunidades autónomas para cumplir la medida (11,54%) y del archivo definitivo del TBC por imposibilidad por problemas de salud y/u otras problemáticas (11,54%). De hecho, estos motivos corresponden con los cuarto y quintos motivos en el caso de las mujeres, también dándose la coincidencia de los porcentajes (10,64%).

Cuando se señalaba la opción de imposibilidad por problemas de salud y/u otras problemáticas, cabe señalar que se trataban de problemas graves de salud de la misma persona penada o de familiares que tenían a cargo y de horarios laborales y grandes responsabilidades que imposibilitaban el cumplimiento del TBC.

En el caso de los sujetos usuarios masculinos también destaca el 9,6% que no finaliza el TBC por entrar en prisión. Dicha situación se puede dar por varias razones. Puede ser que en el momento de ponerse en contacto con la persona delegada o hasta incluso después de una primera entrevista para realizar el TBC, a la persona penada se le anuncie la obligación de entrar en prisión por otro delito o puede ser que si en un principio se le había impuesto una pena de TBC y la persona no asistió, se le decretara incumplimiento y, por tanto, quebrantamiento de condena. En estos casos normalmente se impone una multa. Si esta multa no se paga la persona puede incurrir en RPSIM.

Ahora bien, por lo que respecta las diferencias por género, es interesante un estudio llevado en Escocia sobre MPA que halló que las mujeres penadas son más propensas a completar las medidas que los hombres y que aquellas que incumplen lo hacen generalmente por incumplimiento de las obligaciones y requisitos y aquellos que incumplen lo hacen generalmente por haber cometido otro delito (Sapouna *et al.*, 2015), lo que mostraba que las mujeres son menos propensas a reincidir (Patel y Stanley, 2008). Los resultados del presente análisis no confirman los mismos datos, puesto que la razón principal para ambos ha sido el abandono. Sin embargo, ha resultado interesante analizar si existían diferencias por género entre aquellas razones que implicaran la comisión de otro delito (revocación pena, busca y captura por comisión de otro delito y entrada en prisión por otro delito) y sí que es cierto que si se suman dichos porcentajes, un 25% de los hombres en comparación con el 4,26% de las mujeres que incumplieron el TBC lo hicieron por dichas razones.

De todos modos, cabe señalar que las diferencias por género que se hayan podido observar no son estadísticamente relevantes puesto que no se ha demostrado que exista asociación entre los motivos de finalización en el caso del TBC y la variable género¹¹⁷.

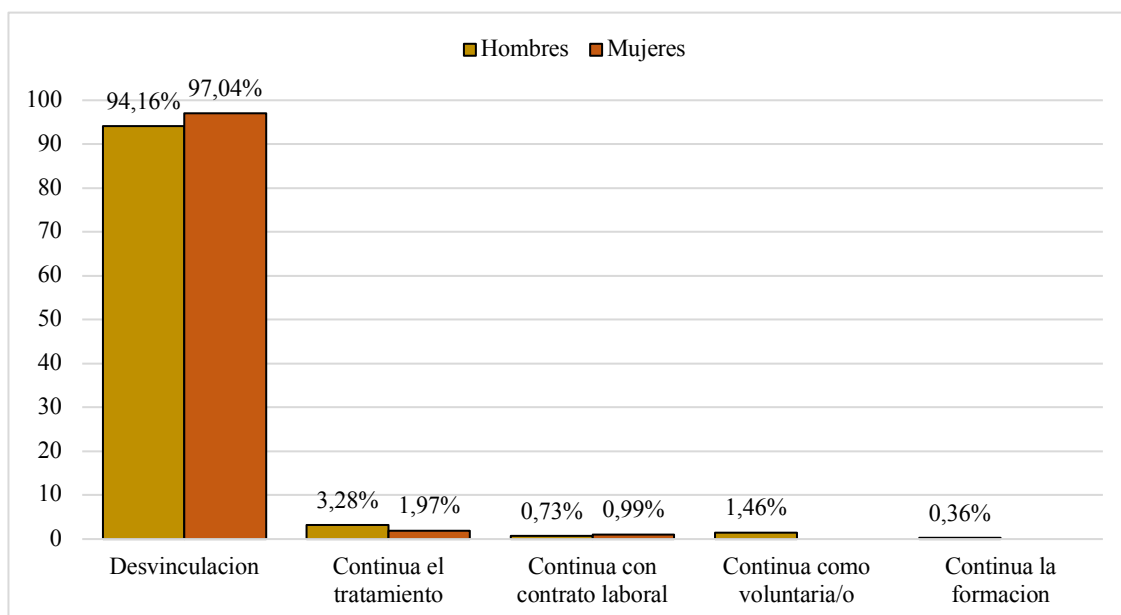
En suma y aunque se hayan descubierto algunas de las posibles razones que podrían estar detrás del incumplimiento, la razón que más se ha dado en ambos casos, el abandono,

¹¹⁷El P valor es 0,183 por lo que la variable género y la variable motivo finalización respecto el TBC son independientes.

podría esconder otro amplio abanico de motivos que cabría conocer para acabar de entender aquello que no funciona y qué podría mejorar. Por ello, en la parte del análisis de las entrevistas se analiza el cumplimiento exitoso a corto plazo (tanto formal como sustantivo), algunas perspectivas sobre el cumplimiento a largo plazo (desistimiento) y el incumplimiento.

Vinculación posterior

Gráfico 28. Vinculación posterior TBC de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



En la literatura previa se concluye que la vinculación posterior con la entidad donde se ha realizado el TBC potencia el efecto reintegrador de la MPA. Desafortunadamente, de todas las personas de la muestra que cumplieron una MPA, muy pocas continuaron vinculadas de alguna forma después de finalizar la duración de la MPA impuesta.

La mayoría de los hombres que continuaron vinculados fue para continuar el tratamiento (3,28%) y como voluntarios (1,46%) en los lugares del TBC. Las mujeres, para continuar el tratamiento (1,97%) y con contrato laboral (0,99%) en los lugares donde cumplieron su TBC.

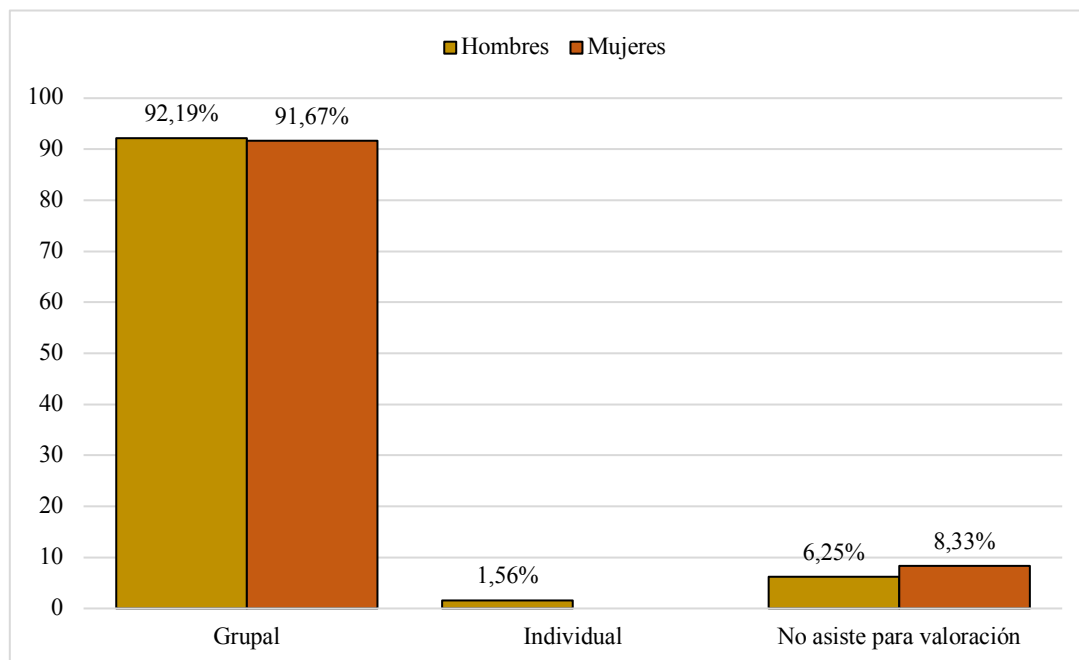
En cuanto a las diferencias por género se puede subrayar la mayor cantidad de hombres usuarios (5,84%) que continuaron de alguna forma vinculados tras la finalización del TBC en comparación con las mujeres usuarias (2,96%). Aun así, dichas diferencias no se pueden entender como estadísticamente relevantes¹¹⁸.

¹¹⁸ El P valor es 0,327 lo que indica que las variables género y vinculación posterior son independientes entre sí.

3.1.5 Características Suspensión con Programa Formativo

Tipo formación

Gráfico 29. Tipo formación PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)

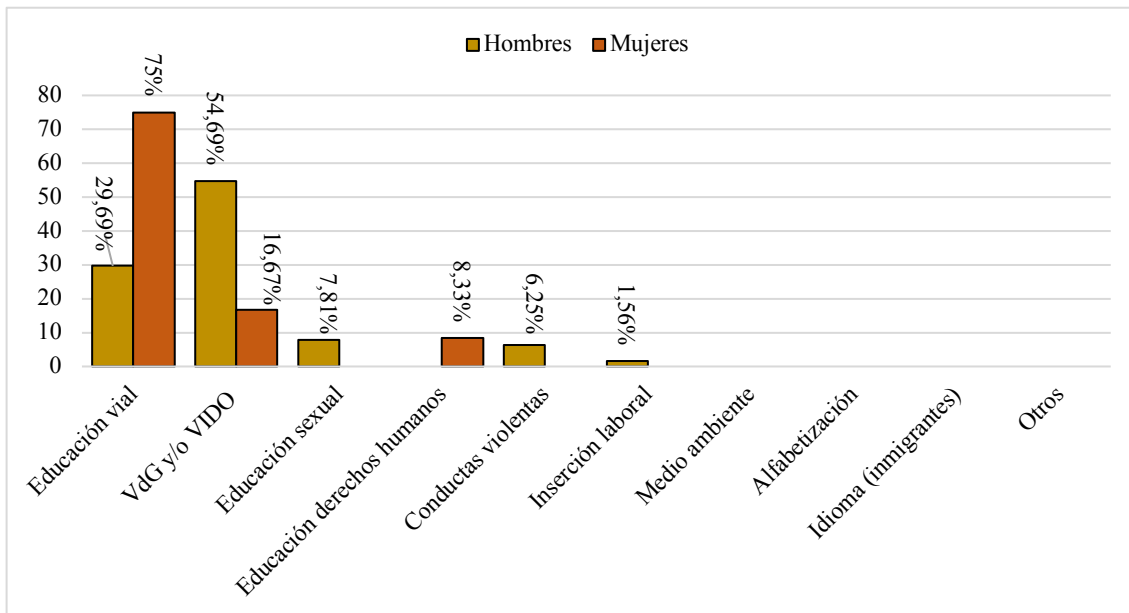


De las personas que tuvieron que realizar un Programa Formativo como requisito de la suspensión de la pena, la gran mayoría hicieron el PF en grupo. A pesar de que existe la posibilidad de hacer los PF de forma totalmente individual, todas las mujeres de la muestra que finalizaron un PF lo hicieron de forma grupal. En el caso de los hombres, solo un ligero porcentaje del 1,56% lo hizo de forma individual.

En principio, los entornos de trabajo en grupo son vistos en términos positivos para las personas penadas, aunque cabrá ver, en el caso de las mujeres y según las mismas entrevistadas y los profesionales que se encargan de su supervisión, cuan de positivas son las experiencias de las mujeres penadas que deben cumplir un PF en grupos de formación donde la gran mayoría de los sujetos son masculinos (Gelsthorpe *et al.*, 2007). Dicha cuestión ha sido muy tratada en la literatura previa y también se analizará en el presente estudio.

Tipo actividad

Gráfico 30. Tipo actividad PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



Lo primero que resalta de dicho gráfico son las diferencias por género. Además, dichas diferencias son estadísticamente relevantes puesto que se ha demostrado que existe asociación entre la variable género y la variable tipo de actividad del PF¹¹⁹.

En el caso de las mujeres, destaca que $\frac{3}{4}$ partes de las usuarias que realizaron un PF lo hicieron sobre educación vial, seguido de PF en violencia doméstica (16,67%) y por último, PF en educación de derechos humanos (8,33%). En cambio, más de la mitad de los hombres usuarios (54,7%) realizaron un PF en materia de violencia de género y/o violencia doméstica. En el caso de los hombres, a estos PF les sigue el PF en educación vial (29,7%) y educación sexual y conductas violentas.

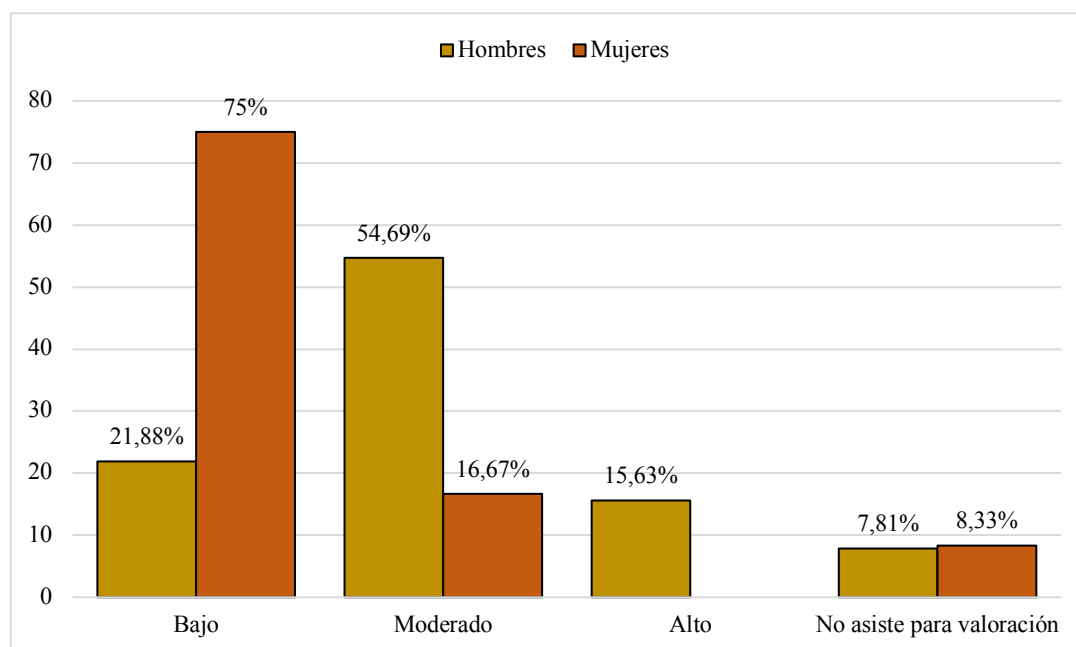
Está claro que dichas diferencias también tienen que ver con el tipo de delito cometido. De hecho, si sumamos los porcentajes de los hombres, se podría concluir que de las actividades formativas que los hombres realizan en el marco de un PF, casi las $\frac{3}{4}$ partes están relacionadas con conductas violentas (violencia de género y/o doméstica, educación sexual y conductas violentas) en comparación con $\frac{1}{4}$ parte en el caso de las mujeres (violencia doméstica y derechos humanos).

Dado el nivel escolar y laboral de la muestra, también destaca el poco uso de los PF en formato idioma para inmigrantes, inserción laboral o alfabetización. No obstante, en este sentido, cabe señalar que durante el trabajo de campo, las personas delegadas comentaron que en muchas ocasiones les gustaría poder adaptarse más a las necesidades y problemáticas de los usuarios en el caso de los PF. En sus palabras, a una persona inmigrante que no tenga conocimientos del idioma de poco le servirá ir a hacer un PF en VDG y/o VIDO o seguridad vial. No obstante, esto es complicado puesto que normalmente, los PF vienen impuestos, estando directamente relacionados con el delito cometido. Generalmente, sería muy positiva la introducción de una mayor flexibilidad como se ha ido introduciendo en el caso de los TBC en los últimos años.

¹¹⁹ El P valor es 0,007 lo que indica asociación estadísticamente relevante entre ambas variables.

Riesgo inicial

Gráfico 31. Riesgo inicial PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciado por sexo (2017)



De la misma forma que en el caso de la pena de TBC, se decidió comparar el riesgo inicial y el riesgo final que presentaban las personas que realizaron los PF y también observar las diferencias por género que podrían existir.

Por lo que respecta al riesgo inicial, destacan las diferencias por género. Además, cabe señalar que dichas diferencias son estadísticamente relevantes¹²⁰.

En primer lugar, resalta que la gran mayoría de las mujeres (75%) que realizaron un PF presentaron un riesgo inicial bajo. Por el contrario, más de la mitad de los hombres (54,69%) que realizaron un PF presentaron un riesgo inicial moderado en comparación con el 16,67% de las mujeres. De hecho, si sumamos los porcentajes de riesgo moderado y alto, la gran mayoría de los hombres (70,32%) usuarios que tenían como requisito cumplir un PF, presentaron un riesgo entre moderado y alto al inicio del PF. Se trata de un dato preocupante en el caso de los hombres si tenemos en cuenta que más de la mitad de los hombres de la muestra tenían como requisito el cumplimiento de un PF en violencia de género y/o doméstica.

En segundo lugar, destaca también el alto porcentaje, aunque no tanto como en el caso de TBC, de personas que no asistieron para la valoración del riesgo inicial. Por lo que respectan las diferencias de género, en este sentido los porcentajes son similares entre hombres (7,81%) y mujeres (8,33%).

¹²⁰ El P valor es 0,003, lo que indica que existe asociación estadísticamente relevante entre el género y el riesgo inicial respecto un PF.

En suma y en la misma línea que en otros países, generalmente las mujeres que cumplen algún tipo de MPA presentan un riesgo más bajo que los hombres usuarios (Prison Reform Trust, 2018; Gelsthorpe y Russell, 2018; Gelsthorpe, 2020).

De todas maneras, cabría reflexionar sobre dichas herramientas de medición de riesgo y dichos resultados, puesto que, en muchas ocasiones y como se ha constatado a través del análisis de los datos estadísticos y como se verá en el análisis de las entrevistas, puede ser que las mujeres representen un riesgo bajo para la comunidad mientras presentan necesidades complejas que quedarían desatendidas (Gelsthorpe, 2006; Birkett, 2019). De hecho, este es considerado uno de los mayores riesgos por las implicaciones negativas que supondrían para las mujeres penadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007).

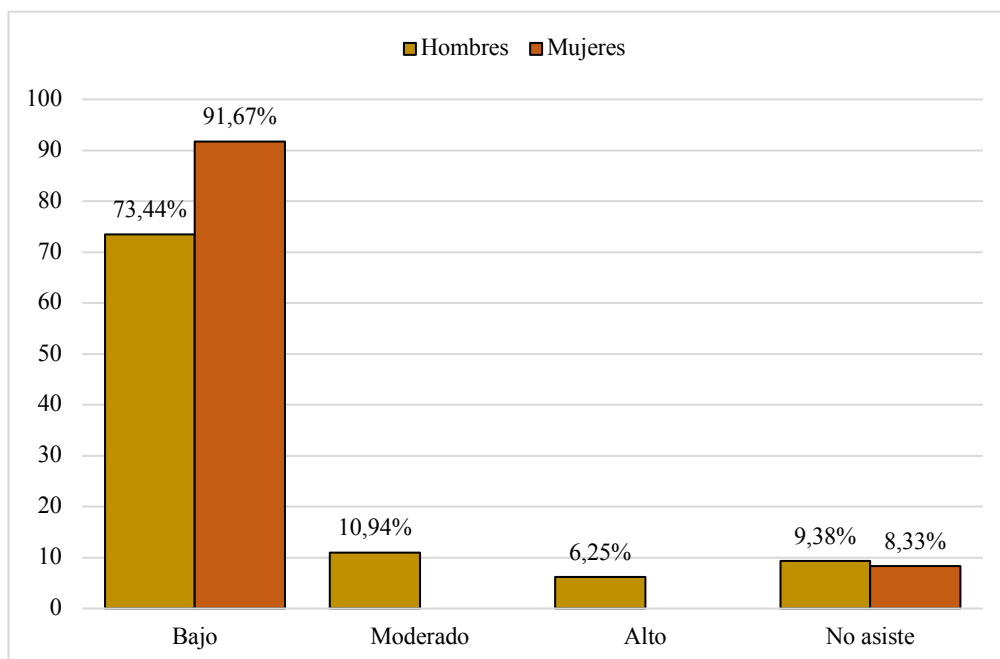
Dichos resultados y las evidencias muestran una vez más la necesidad de que el género y otros elementos igual de importantes que se han ido señalando a lo largo del estudio, sean considerados cuando se creen y se apliquen este tipo de herramientas (Covington y Bloom, 2003; Gelsthorpe y Hedderman, 2012) porque como bien señalan Gelsthorpe *et al.* (2007), mientras las nociones de riesgo y las herramientas en torno a este dominan cada vez más el sistema de justicia penal, es importante reconocer que el riesgo es *generizado y racializado* (p. 20).

Lo que se debería evitar es seguir midiendo el nivel de riesgo de reincidencia de las mujeres penadas con una herramienta de riesgo basada mayoritariamente en los sujetos masculinos, porque a pesar de que es cierto que hombres y mujeres penadas comparten características, necesidades y problemáticas, existen otras, que el presente estudio y una amplia literatura identifican como específicas al género femenino (Pearce, 2007; Hedderman, Palmer y Hollin, 2008) y que no se deberían pasar por alto en la ejecución de una MPA (Gelsthorpe *et al.*, 2007).

No obstante, en las entrevistas realizadas a personas delegadas, dichos profesionales reconocen que estas herramientas se utilizan más que nada en los casos de personas que cumplen PF y aun así, hasta en estos casos y en la práctica, no se toman las decisiones finales basándose solamente en los resultados de dichas herramientas, sino también en los criterios de las personas delegadas tras la primera y última entrevista (las dos entrevistas obligatorias) con la persona penada.

Riesgo final

Gráfico 32. Riesgo final PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciado por sexo (2017)



Las diferencias por género vuelven a destacar por lo que respecta el riesgo final del PF. No obstante, tras la realización de los test estadísticos correspondientes, se observa que las variables género y riesgo final son variables independientes entre sí y que por tanto, no se puede concluir que las diferencias por género que se observan sean estadísticamente relevantes¹²¹.

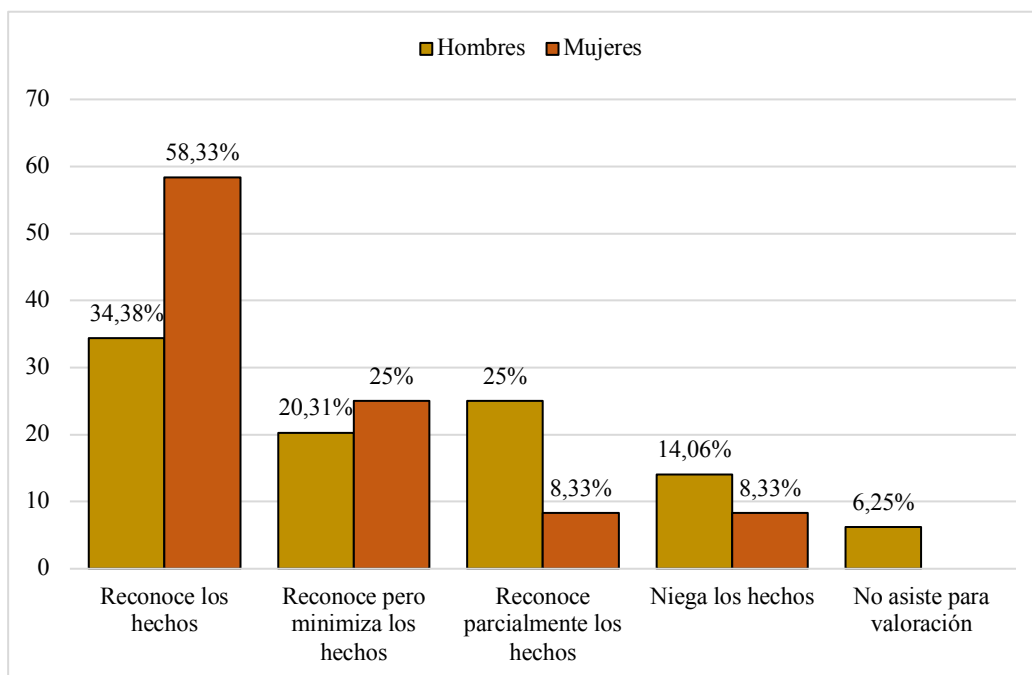
Afortunadamente, todas las mujeres que finalizaron un PF por cumplimiento (91,67%) acabaron el PF presentando un riesgo final bajo, igual que gran parte de los hombres que finalizaron un PF (73,44%).

No obstante, en el caso de los hombres, un 10,94% finalizó el PF con riesgo moderado y hasta un 6,25% con riesgo alto de reincidencia. También destaca que el porcentaje de hombres que no asistieron para la valoración del riesgo inicial (7,81%) ha crecido en este gráfico que muestra la valoración del riesgo final (9,38%). En el caso de las mujeres, el porcentaje de no asistencia en el riesgo inicial y final coincide.

Actitud inicial

Gráfico 33. Actitud inicial PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)

¹²¹ El P valor es 0,473, lo que indica que la variable riesgo final respecto el PF no se asocia a la variable género.



También se decidió analizar la actitud inicial y final de las personas que tenían impuesto un PF y ver si igual que en el caso del TBC, existían diferencias por género.

En primer lugar, destaca que más de la mitad de las mujeres (58,33%) que tuvo que cumplir un PF, en la primera entrevista mostró una actitud positiva hacia la persona delegada y reconoció los hechos por los cuales fue condenada. No obstante, el porcentaje es menor que en el caso del TBC. Por orden, le sigue un 25% que reconoce pero minimiza los hechos, un 8,33% que reconoce parcialmente los hechos y el mismo porcentaje que niega los hechos. A diferencia de los hombres, todas las mujeres a las cuales se les impuso el requisito de cumplir un PF, asistieron a la primera entrevista.

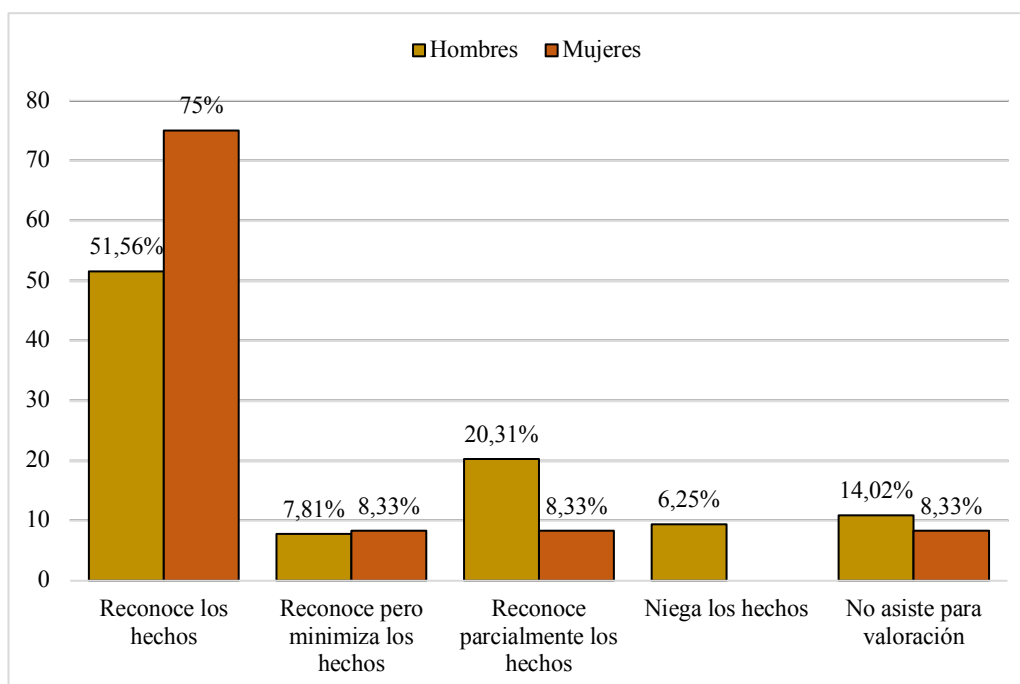
En segundo lugar, en el caso de los hombres, el mayor porcentaje (34,38%) también se encuentra concentrado en la opción de reconocimiento de los hechos. Sin embargo, como en el caso del TBC, los porcentajes se encuentran más bien divididos entre las diferentes opciones posibles. Por orden, el 25% reconoce parcialmente los hechos, el 20,3% reconoce pero minimiza los hechos, el 14,06% directamente niega los hechos y el 6,25% ni siquiera asiste para valoración a la primera entrevista.

En suma, de nuevo, parece ser que la actitud que adopta gran parte de la población femenina ante los hechos, es mucho más positiva que la postura que adopta la población masculina, puesto que la gran mayoría de las usuarias reconoce los hechos, tanto en el caso del TBC como en el caso de la suspensión con obligación de PF. No obstante, las diferencias por género no son estadísticamente relevantes y estas actitudes no se pueden asociar al género directamente¹²².

Actitud final

¹²² El P valor es 0,422 por lo que las variables género y actitud inicial respecto el PF son independientes.

Gráfico 34. Actitud final PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



Si se compara la actitud inicial con la actitud final, se observan algunos cambios.

En primer lugar, destaca que ninguna de las mujeres que negaba los hechos en la primera entrevista los niega en la entrevista final. En cambio, hay un 6,25% de hombres que sigue negando los hechos en la entrevista final.

Este dato es interesante si se analiza desde la perspectiva que Bottoms (2001) ofrece sobre el cumplimiento. El autor considera que es importante la percepción que se tenga sobre la medida. Si niego los hechos, seguramente perciba que la medida es severa, desproporcional o injusta y entonces, la posibilidad de que reincida después será mayor. Es decir, puede ser que por razones instrumentales la persona penada finalice la medida pero al tener esa percepción no se comprometa con ella (cumplimiento sustancial) y, por tanto, esto reduciría la probabilidad de cumplimiento a largo plazo (desistimiento) (Robinson y McNeill, 2008, p. 444). Por ello es interesante conocer la calidad del cumplimiento. De los hombres penados que finalizaron el PF, el 6,25% de ellos lo hizo negando los hechos por los cuales se le impuso la medida, por lo que cabe una gran posibilidad de que los usuarios percibieran dicho PF como injusto y desproporcional.

En segundo lugar, a diferencia del primer gráfico donde todas las mujeres asistieron a la primera entrevista de valoración, en esta última, hay un 8,33% de mujeres de la muestra que no asistió. En este sentido, también destaca el gran porcentaje de hombres que a diferencia de la primera entrevista, no asistió (14,02%).

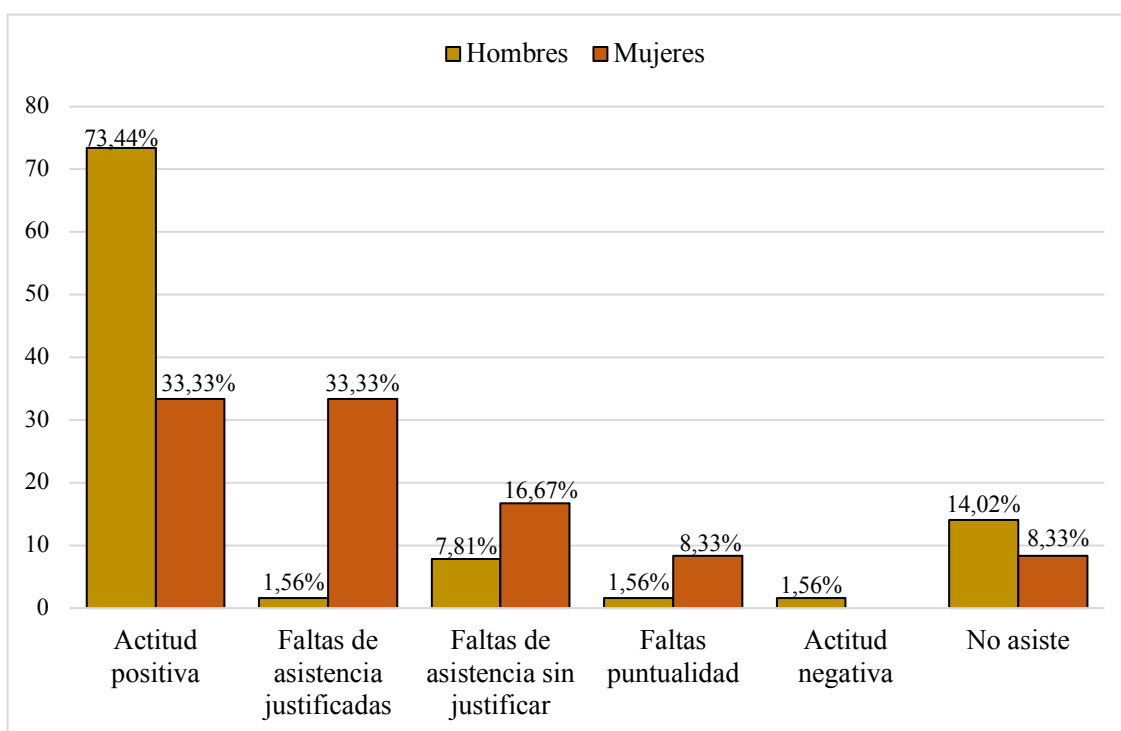
Afortunadamente, gran parte de las mujeres (75%) de la muestra finalizaron el PF reconociendo los hechos en comparación con poco más de la mitad de los hombres que lo hicieron (51,56%). También resalta que en el caso de los hombres, no ha habido

muchos cambios de la primera a la última entrevista en las opciones de “reconocimiento parcial de los hechos” o “negación de estos”.

De nuevo, a pesar de que se han observado algunas diferencias por género, los test estadísticos muestran que estas no son estadísticamente relevantes¹²³.

Actitud realización PF

Gráfico 35. Realización PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciada por sexo (2017)



En el caso de los PF también se consideró interesante recoger datos sobre las diferentes actitudes (incluida la no asistencia) que hombres y mujeres presentaron durante la ejecución de la medida. Cabe señalar que dichas diferencias son estadísticamente significativas puesto que los test estadísticos han demostrado que existe asociación entre la variable género y realización de los PF¹²⁴.

Lo primero que resalta son las diferencias por género. De nuevo, la mayoría de los hombres de la muestra (73,4%) mostró una actitud positiva durante el programa formativo que realizó frente al bajo porcentaje de mujeres (33,3%) con la misma actitud. De hecho, la mitad de las mujeres que realizó un PF tuvo faltas de asistencia -aunque la mayoría fueron justificadas- en comparación con el 10,94% de los hombres que tuvo faltas. Las faltas de puntualidad también son mayores en el caso de las mujeres (8,33%) que en el de los hombres (1,56%). Por último, también se observa que solamente algunos hombres de la muestra mostraron una actitud negativa (1,56%) en comparación con ninguna mujer.

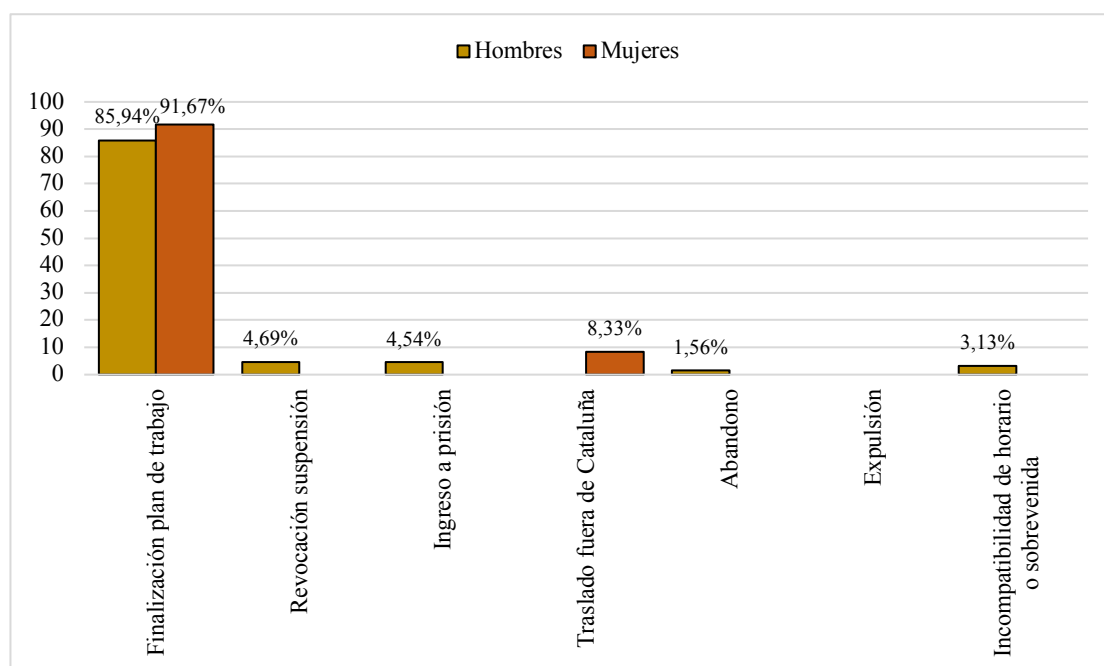
¹²³ El P valor es 0,560 por lo que las variables género y actitud final respecto el PF son independientes.

¹²⁴ El P valor es 0,001, lo que indica que la variable realización de los PF se asocia a la variable género y que las diferencias por género que se puedan encontrar son estadísticamente relevantes.

En suma, generalmente e igual que en el caso de los TBC, y según las opciones recogidas en los descriptores estadísticos, los hombres muestran una actitud más positiva que las mujeres hacia el PF –a pesar de que los hombres reconozcan en menor medida los hechos por los cuales se les acusa-, aunque a diferencia del TBC, hay más hombres (14,02%) que mujeres (8,33%) que no finalizaron el PF por no asistir. El próximo gráfico arrojará luz sobre las razones que puedan existir detrás de esta inasistencia.

Motivos finalización

Gráfico 36. Motivos finalización PF de la población penada a MPA en Cataluña diferenciados por sexo (2017)



En primer lugar, cabe destacar que el cumplimiento del plan de trabajo es el motivo de finalización del PF más frecuente tanto en el caso de los hombres como en el caso de las mujeres de la muestra. Por lo que respectan las diferencias por género, hay más mujeres (91,67%) que hombres (85,94%) que cumplen el PF por haberlo finalizado. No obstante, las diferencias por género que se puedan observar no son estadísticamente relevantes¹²⁵.

En segundo lugar, es interesante resaltar que el porcentaje de 8,33% correspondiente a la población femenina que no había asistido al PF era porque se había trasladado fuera de Cataluña y no por alguna razón relacionada con el incumplimiento de los requisitos u obligaciones impuestas en la medida.

En tercer lugar, los hombres que no asistieron al PF, no lo hicieron por razones que sí estaban relacionadas con el incumplimiento, destacando por orden: revocación suspensión (4,69%), ingreso a prisión (4,54%), incompatibilidad horario o sobrevenida (3,13%) y abandono (1,56%).

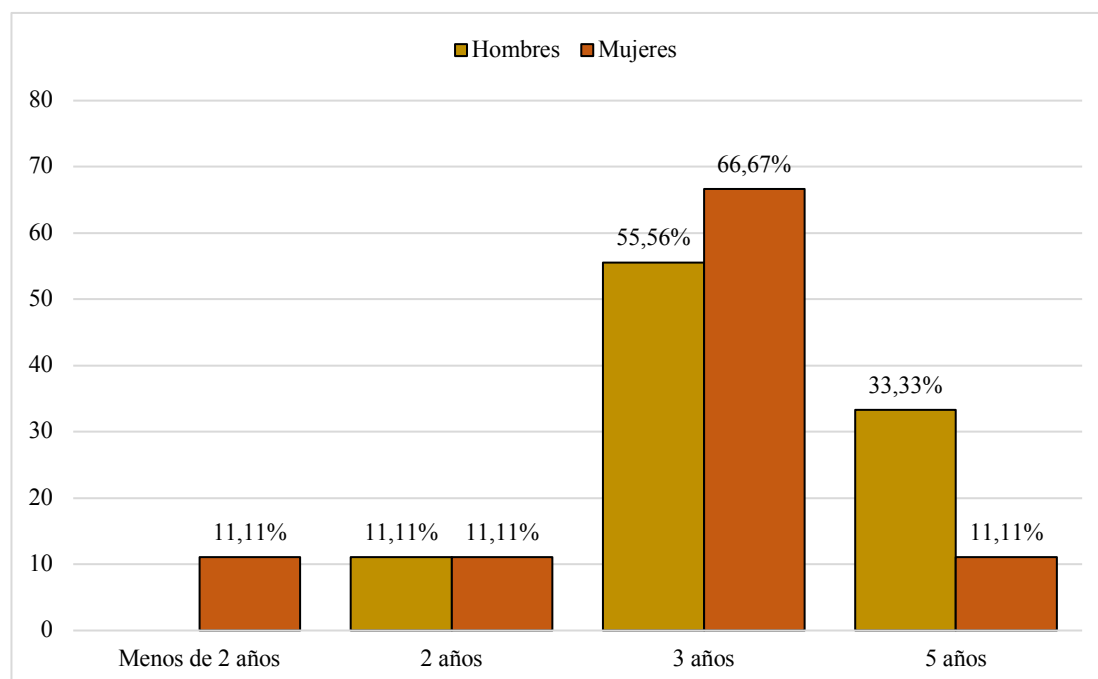
¹²⁵ El P valor es 0,216 por lo que las variables género y motivos finalización PF son independientes.

En suma, parece ser que, como en Escocia, las mujeres finalizan este tipo de medida por cumplimiento en mayor medida que los hombres y en caso de que incumplan, similar al caso de Reino Unido, los hombres son más propensos que las mujeres a incumplir por haber cometido otro delito (Sapouna *et al.*, 2015; OMSQ, 2017).

3.1.6 Características Suspensión con Tratamiento de Deshabitación

Duración tratamiento

Gráfico 37. Duración del tratamiento de deshabitación de la población penada a MPA en Cataluña diferenciado por sexo (2017)



Por lo que respecta la duración de los tratamientos de deshabitación, se observa que más de la mitad de las mujeres y hombres usuarios recibió un tratamiento de 3 años.

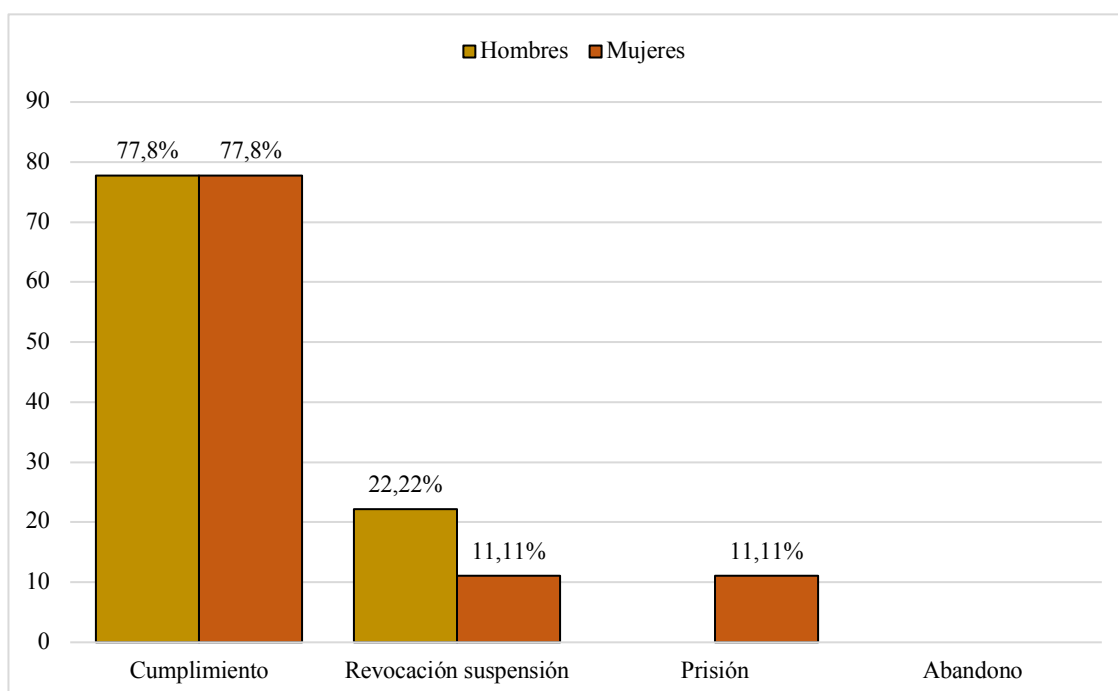
No obstante, en el caso de los hombres, la segunda opción más impuesta fue los 5 años de duración (33,3%). Teniendo en cuenta que la duración del tratamiento de deshabitación depende de la gravedad del delito cometido y de la problemática de consumo que presenta la persona penada, resalta que el 88,9% de los hombres de la muestra tenía impuesto un Tratamiento de deshabitación de una duración de 3 años o *más*. En cambio, el 88,9% de las mujeres usuarias tenía impuesto un Tratamiento de deshabitación de una duración de 3 años o *menos*. Parece ser que en el caso de los hombres, tanto el delito como el consumo que presentaban eran más serios.

De todos modos, las diferencias por género que se observan no son estadísticamente relevantes y dependen en principio de otras variables¹²⁶.

Motivos finalización

¹²⁶ El P valor es 0,352 por lo que las variables género y duración del tratamiento de deshabitación son independientes.

Gráfico 38. Motivos finalización tratamiento deshabituación de la población penada a MPA en Cataluña diferenciados por sexo (2017)



Respecto los motivos por los cuales podría darse por finalizada una suspensión con la obligación de seguir un tratamiento de deshabituación, en ambos géneros estudiados destaca el cumplimiento¹²⁷.

De hecho, más de $\frac{3}{4}$ de las personas a las cuales se les impuso un tratamiento de deshabituación a las drogas, y a pesar de que como hemos visto, una gran parte tenía una duración de 3 años o más, cumplieron dicho tratamiento. No obstante, en el caso de los hombres, un 22,22% cometió un delito, lo que conllevó a decretar incumplimiento y la revocación de la suspensión. En el caso de las mujeres, también un 22,22% incumplió el tratamiento pero el porcentaje se divide en dos razones diferentes: revocación suspensión (11,11%) y entrada en prisión¹²⁸ (11,11%).

Otro dato interesante que se recogió en el diario de campo respecto las personas que cumplieron un tratamiento de deshabituación a las drogas, es que la gran mayoría de las personas que finalizó el tratamiento, siguió vinculada con el centro, por lo que, siguió realizando el tratamiento. Como se manifestaba en los informes, el objetivo es el alta terapéutico no el alta porque finaliza el tiempo de suspensión. Esto es un elemento muy positivo si se tiene en cuenta que la gran mayoría de estas personas presentaban estilos de vida muy caóticos, muchas recaídas y una asistencia irregular.

A diferencia de otros estudios, donde las mujeres son más propensas a incumplir un tratamiento de deshabituación, en la presente investigación, resulta que hombres y

¹²⁷ No obstante, las diferencias por género que se puedan observar no son estadísticamente relevantes, puesto que el P valor es 0,301 lo que indica que las variables género y motivos finalización del tratamiento de deshabituación son independientes.

¹²⁸ La entrada en prisión se da solo en un caso y se trata de una persona usuaria que incumplió una pena de sustitución de 6 meses de prisión y, por tanto, tuvo que entrar en prisión.

mujeres tienen la misma probabilidad de incumplir dicha obligación (Sapouna *et al.*, 2015).

3.2 Conclusión

Como un breve resumen de las características socio demográficas, penales y personales de la muestra representativa de hombres y mujeres que en el año 2017 finalizó algún tipo de MPA en Girona y Barcelona, se presenta la siguiente tabla.

Tabla 2. Variables analizadas y principales porcentajes diferenciados por sexo

Variable	Mujeres	Hombres
Edad	55% tiene más de 36 años	55% tiene más de 36 años
Nacionalidad	65,3% españolas	68,8% españoles
Origen extranjeros	64,8% América Central y del Sur	37,8% América Central y del Sur
Nivel escolar	47.4% Estudios Primarios	42,1% Estudios Primarios
Núcleo convivencia	78% vive en familia	71,4% vive en familia
Situación laboral	34% activas 20,5% situación laboral irregular	45,8% activos
Situación económica	54,6% suficiente 42,1% insuficiente	60% suficiente 35% insuficiente
Tipo MPA	90,6% TBC	76,9% TBC
Tipología delictiva	54,9% seguridad vial	43,8% seguridad vial
Antecedentes Penales	29,5%	48,6%
Estancia previa en prisión catalana	12%	21,9%
Situación sentimental	59,2% solteras	52% en pareja
Hijos a cargo y otros familiares	55,3%	13,4%
Consumo drogas	31%	35%
Tipo de consumo droga	59,4% abstinente	50,4% abstinente
Tipo de droga consumida	45% alcohol	37,9% alcohol
Falta apoyo familiar	54%	17,2%
Víctima violencia	54,5%	3,2%
Enfermedad mental y/o física	57,8%	29,3%
Asistencia Servicios Sociales	39,1%	18,3%
TBC: Actividad Trabajo	85,7%	89,4%
TBC: Tipo actividad trabajo	36,8% tareas administrativas	73% mantenimiento
TBC: Tipo actividad tratamiento	53,85% tratamiento drogadicción	73,3% tratamiento drogadicción
TBC: Tipo Cumplimiento	58,1% actitud positiva	70,4% actitud positiva

TBC: Incumplimiento	22,66%	19,7%
TBC: Motivo incumplimiento	34,1% abandono	27,65% abandono
TBC: Desvinculación entidad	97,4%	94,2%
PF: Tipo	75% PF Seguridad Vial	54,7% PF VdG
PF: Riesgo inicial	75% bajo	54,7% moderado
PF: Riesgo final	91,7% bajo	73,4% bajo
PF: Reconocimiento hechos inicio	58,3%	34,4%
PF: Reconocimiento hechos final	75%	51,6%
PF: Tipo Cumplimiento PF	50% faltas asistencia	73,4% actitud positiva
PF: Incumplimiento	8,3%	14%
PF: Motivo Incumplimiento	8,3% traslado fuera de Cataluña	14% revocación suspensión e ingreso prisión
Duración tratamiento deshabituación drogas	66,7% 3 años	55,6% 3 años
Incumplimiento tratamiento deshabituación drogas	22,2%	22,2%

Fuente: Elaboración propia

En suma, aunque en la gran mayoría de las variables estudiadas se observan diferencias por género, no siempre han demostrado ser significativamente relevantes. De hecho, de las 40 variables, 17 se han asociado al género: procedencia de la población usuaria del SMPA extranjera, situación laboral, tipo de MPA impuesta, tipo de delito cometido, antecedentes penales, estancia en prisión, situación sentimental, hijos a cargo y /u otros familiares, falta de apoyo, víctima violencia, enfermedad mental y/o física, asistencia Servicios Sociales, jornadas de TBC impuestas, tipo de trabajo TBC, tipo actividad PF, riesgo inicial PF, actitud incumplimiento PF e incumplimiento PF.

Después de comparar estos resultados con los resultados de investigaciones realizadas en otras jurisdicciones, generalmente se puede decir en la misma línea que:

Las mujeres y los hombres son un grupo heterogéneo. Es importante que el sistema de justicia penal responda y conozca las similitudes pero también las diferencias entre mujeres y hombres, como la edad, el origen de las personas inmigrantes, su situación personal, económica y social y su antecedentes penales, entre otras dimensiones (Covington y Bloom, 2003; 2006; Women's Breakout, 2016; Penal Reform International, 2016; Kerrison, 2018).

Las mujeres que cumplen MPA presentan una gama compleja de problemáticas y responsabilidades en comparación con sus homólogos masculinos (Worrall y Gelsthorpe, 2009; Reglas de Bangkok, 2011; Joiner, 2011; Nugent y Loucks, 2011; Burgess *et al.*, 2011; Carlen, 2012; Masson y Osterman, 2017; Annison *et al.*, 2018; Phoenix, 2018).

Las mujeres y los hombres tienen diferentes razones para el incumplimiento y esto puede estar relacionado con la gran cantidad de problemas y necesidades que la mayoría de las mujeres presenta en la muestra (Patel y Stanley, 2008; Barry y McIvor, 2010; Wright y Kemshall, 1994; Clarke, 2004; Phoenix, 2017).

Existen diferencias entre los tipos de trabajo que realizan las mujeres y los hombres penados durante el cumplimiento de la pena de TBC, con prácticas que reproducen sus responsabilidades domésticas y perpetúan los estereotipos del rol femenino y masculino en la sociedad (Dominelli, 1984; Wright y Kemshall, 1994; Worrall, 2003; Galbraith, 2004; Reforma Penal Internacional, 2016).

Las mujeres son más propensas a carecer de antecedentes penales o penas de prisión anteriores en comparación con los hombres (Patel y Stanley, 2008; Burgess *et al.*, 2011; Prison Reform Trust, 2015; Carlen, 2012; Roberts y Watson, 2017; Malloch y McIvor, 2012).

En resumen, los resultados ponen en evidencia que la población penada femenina parece tener más problemas para cumplir con las MPA y ello, a parte de deberse a su perfil, también puede deberse al hecho de que tales MPA no se han diseñado con perspectiva de género. El diseño de las MPA con perspectiva de género podría minimizar estas problemáticas (Phoenix, 2019). Por ende, el primer paso consistiría en que el Sistema de Justicia Penal conociera y tuviera en cuenta todas estas características si pretende ser sensible al género y más efectivo para mujeres y hombres penados (Gelsthorpe, 2020). En la misma línea, es necesario continuar investigando y conocer las experiencias de las mujeres.

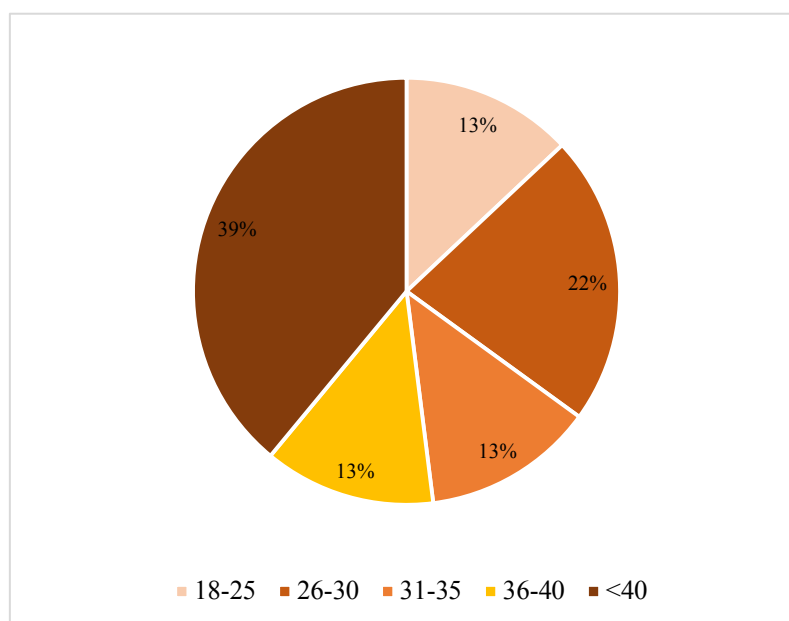
CAPÍTULO 4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

4.1 Investigación cualitativa: entrevistas a mujeres penadas, delegadas/os de ejecución de medidas y supervisores de entidades de Trabajos en Beneficio de la Comunidad

4.1.1 Perfil de las mujeres entrevistadas

Antes de presentar aquello que parece funcionar mejor, aquello que parece no funcionar y aquello que debería mejorar según las mujeres entrevistadas, se ha considerado necesario presentar brevemente el perfil de las 23 usuarias entrevistadas. Por una parte, se presentarán algunas características sociodemográficas y penales en forma de gráficos y seguidamente, algunas experiencias explicadas por las propias mujeres durante las entrevistas. Conocer estas características y experiencias es clave para entender la importancia que las mujeres penadas dan a algunas prácticas durante el cumplimiento de la MPA y su opinión sobre el proceso y los profesionales en sí.

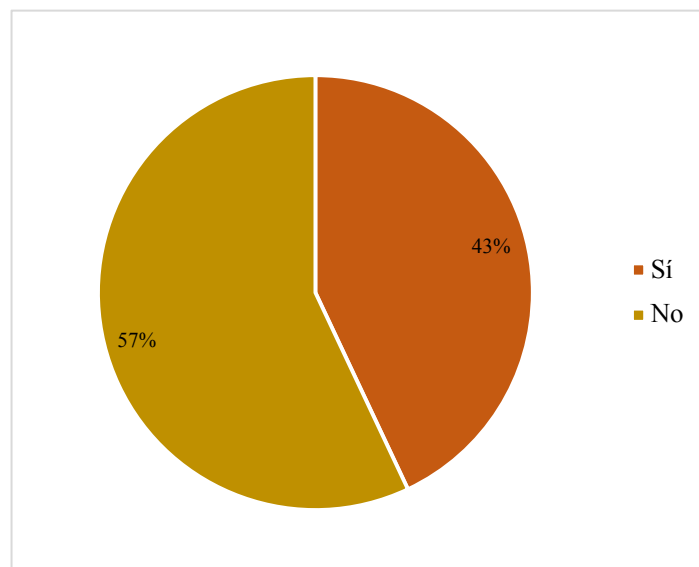
Gráfico 39. Edad de las mujeres entrevistadas



Lo primero que destaca es que gran parte de las mujeres entrevistadas tenía más de 40 años en el momento de la entrevista. Lo segundo, es que en la misma línea que los datos oficiales y la muestra representativa analizada previamente, si se suman los porcentajes del grupo de edad “36-40” y el de “más de 40 años”, se puede decir que más de la mitad de las mujeres tenía 36 años o más. Por tanto, se puede decir más de la mitad de las mujeres se encontraba en edad fértil y eso también quedará latente cuando se presenten sus testimonios en forma de relatos durante la investigación, puesto que hay mujeres que estaban embarazadas durante el cumplimiento de la medida y/o otras que acababan de ser madres. Se trata de un dato importante para el cumplimiento de la medida que se analizará más adelante.

En suma, se podría decir que la edad de las mujeres entrevistadas es heterogénea y eso ha sido positivo porque como se podrá observar, refleja la variedad de experiencias de las entrevistadas.

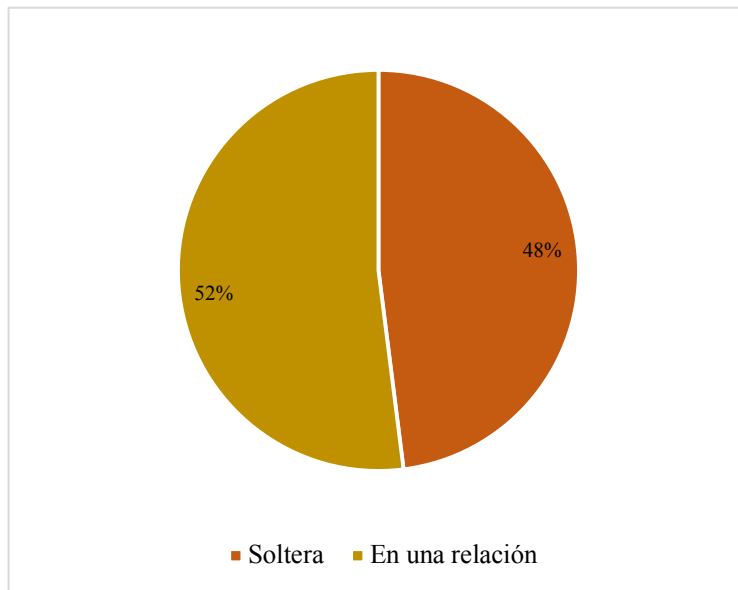
Gráfico 40. Origen inmigrante de las mujeres entrevistadas



Dicho gráfico tiene este título y se ha decidido dividir de esta forma porque a pesar de que en realidad habría un porcentaje más alto de mujeres que serían consideradas nacionales españolas, el origen de algunas usuarias que contarían dentro de tal porcentaje, es inmigrante. Eso es importante porque durante las entrevistas se ha podido ver como, a pesar de tener la nacionalidad española, el origen ha tenido algún tipo de implicación en sus experiencias personales y ellas mismas consideran importante explicarlo y tenerlo en cuenta.

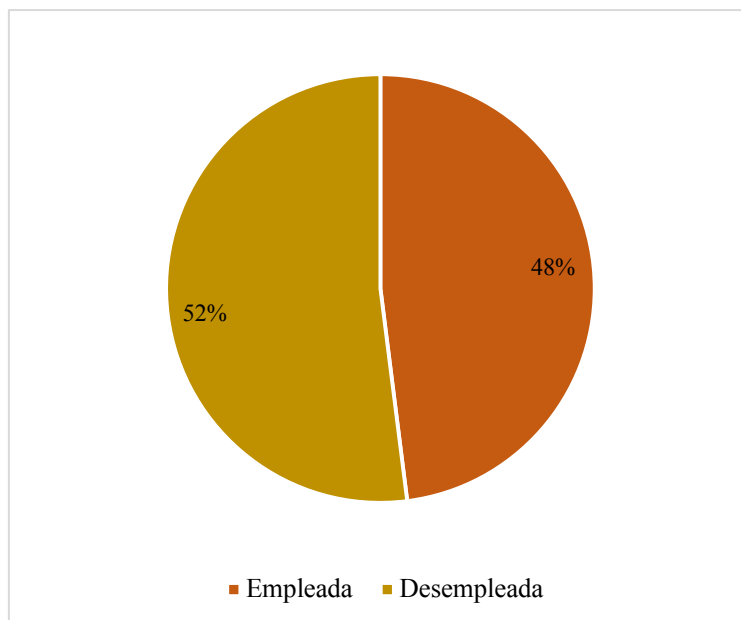
De todos modos, el porcentaje de mujeres que tienen origen inmigrante no es comparable con el porcentaje de los datos oficiales de la muestra representativa analizada anteriormente. En ese sentido, cabe señalar que como se explicitó en el apartado metodológico, las mujeres entrevistadas seleccionadas fueron aquellas que estaban a punto de finalizar o habían finalizado recientemente algún tipo de MPA y aceptaran ser entrevistadas. De cara a las entrevistas, esta variedad también se ha considerado positiva puesto que el origen (inmigrante o no) de cada una de las mujeres entrevistadas ha tenido diferentes implicaciones en sus experiencias personales pasadas y presentes.

Gráfico 41. Situación sentimental de las mujeres entrevistadas



Por lo que respecta la situación sentimental de las mujeres entrevistadas, nos encontramos de nuevo con poder contar con un porcentaje similar entre aquellas que se encuentran solteras y aquellas que están en una relación de pareja, sea esta del tipo que sea (pareja, pareja de hecho, casadas). Esta situación cruzada con otras diferentes (ej. situación laboral, hijas y/o hijos a cargo) puede dar lugar a múltiples situaciones de cara al cumplimiento con éxito de la MPA. La importancia que tiene conocer estas características que pueden darse a la vez y ser reconocidas por parte del sistema de ejecución penal, se discutirá en el siguiente apartado.

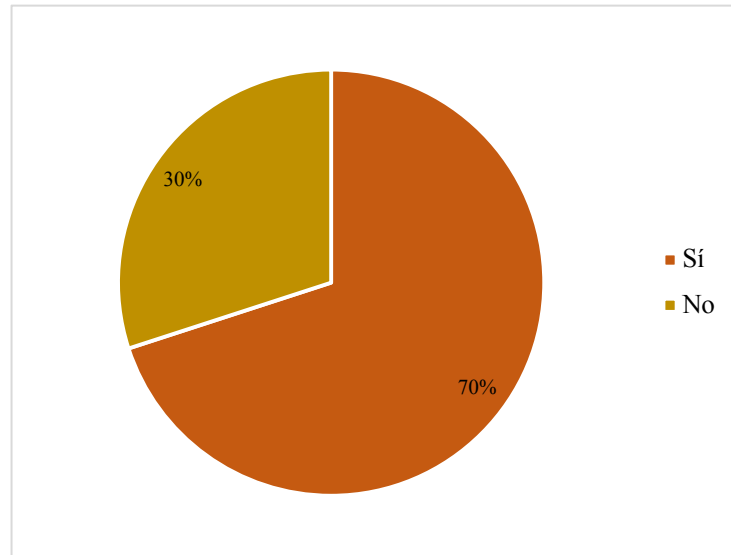
Gráfico 42. Situación laboral de las mujeres entrevistadas



El siguiente gráfico también es revelador porque aparte de que nos encontramos de nuevo con porcentajes similares entre las dos opciones (empleada/no empleada), puede hacernos reflexionar sobre las posibles implicaciones (positivas y/o negativas) que el hecho de estar

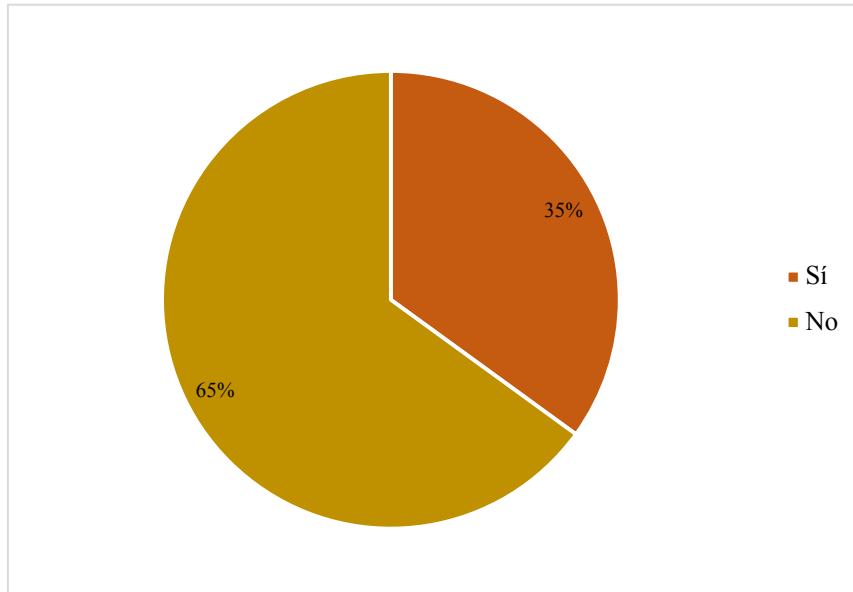
empleada o desempleada puede tener en el cumplimiento con éxito (o no) de la MPA. Obviamente, que más de la mitad de las mujeres entrevistadas estén desempleadas es un dato preocupante, y más, de nuevo, si se relaciona con otras situaciones (ej. situación sentimental, hijas y/o hijos a cargo).

Gráfico 43. Cuidado de hijos/as en las mujeres entrevistadas



Como se puede observar, el 70% de las mujeres entrevistadas tenían hijas y/o hijos a cargo en el momento de la entrevista, lo que significa que durante el cumplimiento de la MPA, también. Esto es interesante porque a pesar de que la mitad de las mujeres se encuentran en situación fértil, hay un amplio porcentaje de mujeres mayores de 40 años. Esto cobra sentido porque a pesar de que algunas de las mujeres de la muestra ya tengan nietos, algunas siguen teniendo a cargo a sus hijos e hijas mayores de edad y a los nietos/as. Como se verá a continuación, este es uno de los datos más importantes por lo que respectan las mujeres penadas (sobre todo las mujeres gitanas) y el cumplimiento de las MPA. El cuidado de los demás y otras responsabilidades relacionadas tienen serias implicaciones en la ejecución de la medida.

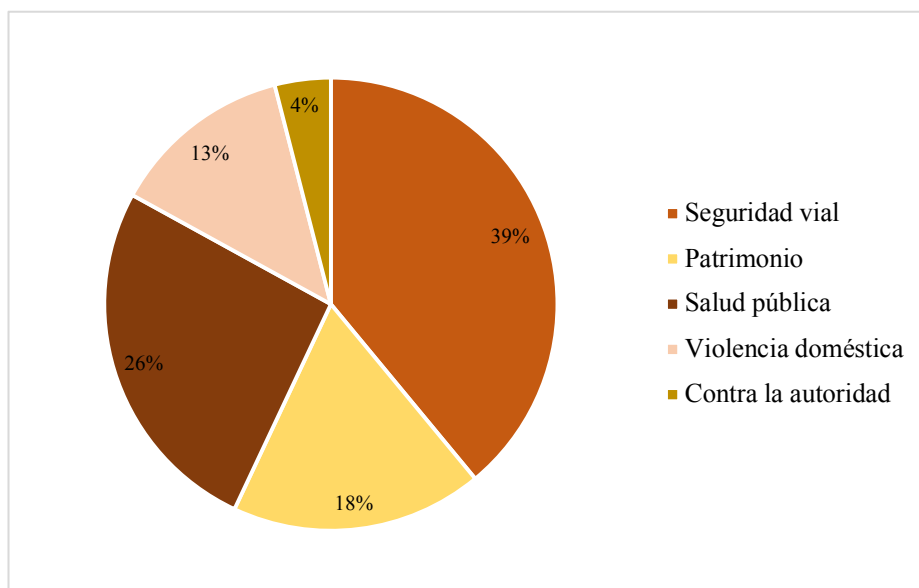
Gráfico 44. Consumo drogas de las mujeres entrevistadas



Otro elemento que siempre se ha considerado relevante durante la ejecución penal es el consumo de drogas. Teniendo en cuenta que las drogas se pueden agrupar según si son legales o ilegales, suaves o duras o intensidad de la adicción que provocan, entre otros tipos de clasificación, y que cada clasificación ha recibido sus críticas y tiene sus limitaciones, se ha considerado explicitar lo que no se ha considerado droga (a pesar de que entraría en alguna de esas clasificaciones) en el momento de recoger este dato: la cafeína y el tabaco.

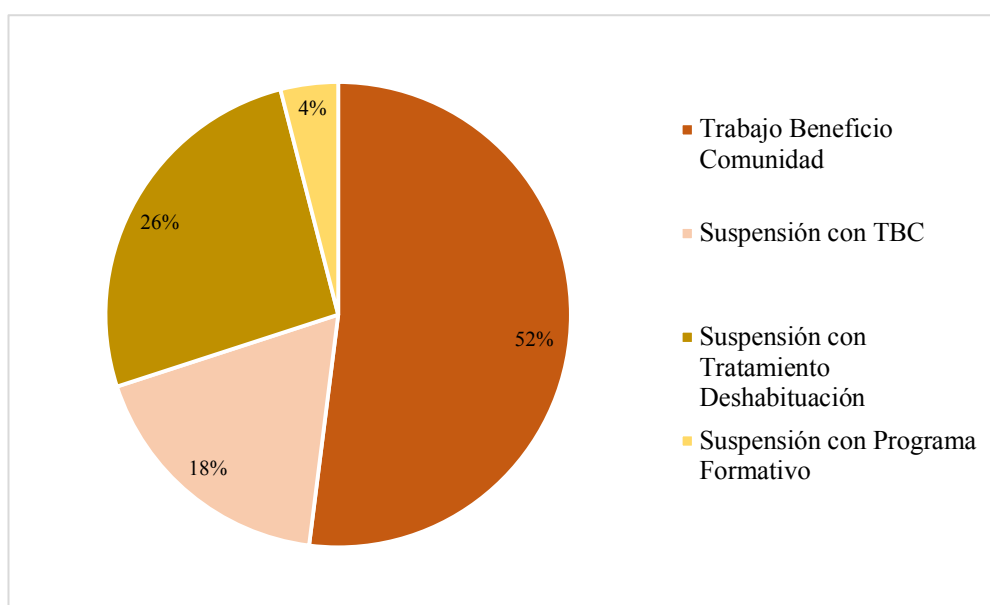
Como se puede observar, el 35% de las mujeres entrevistadas habían consumido algún tipo de droga en algún momento anterior de su vida o durante el período de la investigación. Se trata de un porcentaje alto que como se podrá ver en el análisis de las entrevistas, ha tenido de algún modo u otro, impacto en el delito cometido, sus vidas y el cumplimiento de la medida. También cabe señalar que aquellas mujeres entrevistadas que eran consumidoras en el momento de la entrevista consumían alcohol.

Gráfico 45. Tipo de delito cometido por las mujeres entrevistadas



En cuanto a la tipología delictiva, la distribución de los diferentes porcentajes nos muestra la heterogeneidad de los delitos cometidos por las mujeres entrevistadas. El delito más cometido, en consonancia con los datos oficiales y los datos estadísticos analizados anteriormente, es aquel contra la seguridad vial. Dentro de este, los actos que más se repiten son la conducción bajo efectos del alcohol y sin carné. El delito contra la salud pública es la segunda tipología delictiva más cometida por las mujeres penadas de la muestra, seguida de los delitos contra el patrimonio, por violencia doméstica y por último, contra la autoridad. El análisis de las entrevistas que se llevará a cabo a continuación, servirá para conocer y entender los caminos delictivos de algunas mujeres.

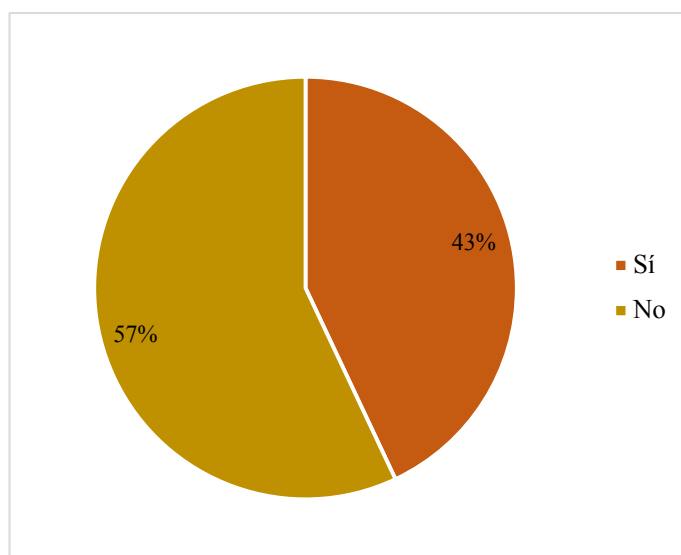
Gráfico 46. Tipo de medida penal alternativa impuesta a las mujeres entrevistadas



Este gráfico corresponde al tipo de MPA que las mujeres entrevistadas estaban acabando o justo habían finalizado cuando se les hizo la entrevista. El TBC es la MPA más ejecutada por las mujeres entrevistadas. De hecho, si se suma la suspensión con TBC

podríamos decir que la mayoría de las mujeres entrevistadas han cumplido TBC. En el análisis de las entrevistas se verá si el TBC era de contenido de trabajo normal, de tratamiento, formativo o mixto y las implicaciones de cada uno. De todos modos, la variedad de MPA ejecutada por parte de las mujeres entrevistadas ha supuesto una gran oportunidad porque ha permitido conocer las diferentes experiencias influenciadas en parte por la MPA impuesta. Esta variedad ha sido la que también ha permitido llegar a la saturación de información con 23 entrevistas.

Gráfico 47. Antecedentes penales de las mujeres entrevistadas



En lo concerniente a presentar antecedentes penales, los porcentajes también son similares entre ambas opciones aunque se puede decir que más de la mitad de las mujeres entrevistadas no presentaban antecedentes penales previos.

La importancia de haber pasado previamente por el sistema de justicia penal o no, se podrá observar a continuación en el análisis de las entrevistas.

4.1.1.1 Víctimas de violencia

Como se ha podido ver en el capítulo anterior, los resultados de los datos estadísticos recogidos apoyan las investigaciones realizadas en ámbitos anglosajones que concluyen que mujeres y hombres penados presentan similitudes pero también diferencias que deberían ser reconocidas en el sistema de ejecución penal.

Uno de los resultados más reveladores es que las mujeres que acaban en el sistema penal, en comparación con los hombres, presentan un mayor rango de problemáticas y necesidades.

A pesar de que las entrevistas a las mujeres penadas entrevistadas tenían como principal objetivo conocer en profundidad sus experiencias cumpliendo MPA, también se han identificado diferentes problemáticas y necesidades, descritas en los estudios internacionales y en el presente estudio en el análisis estadístico. Se considera imprescindible dar a conocer dichas características puesto que parecen marcar

notablemente el camino hacia el delito de las mujeres de la muestra y sus experiencias vitales en general.

Una de las experiencias negativas más identificadas en los discursos de las mujeres entrevistadas es haber sido víctima de violencia de algún tipo, sea esta psicológica o física por parte de ex parejas, parejas masculinas actuales u otras personas.

“Tenía una pareja de 4 años y medio y es donde me metí en todo el follón. Estaba celoso, me fui de casa una temporada, me separé de él, luego volvimos, y eso fue todo. Y él siempre me amenazaba que me iba a hundir y tal. Era un hombre machista, celoso y posesivo, me manipulaba de tal manera y yo me decía a mí misma que era una mierda, ya no me valoraba a mí misma. Me hizo pensar que estaba en la vida para trabajar y estar en casa. No tenía vida social, no podía tener amigos con él. Como entré a prisión, se quedó con el negocio, se quedó con mis pertenencias. A raíz de allí empezó. Él me pegaba y de todo durante mucho tiempo y supongo que para cubrirse las espaldas, porque tenía miedo de que yo lo denunciara, que nunca lo he hecho, por cierto, él llamaba a los Mossos, yo quedaba detenida, dormía la noche en el calabozo y así siempre por lo mismo. Él me hacía todo eso a mí pero era él el que me denunciaba. Por su culpa estoy aquí.”
Federica¹²⁹

Este primer fragmento corresponde a Federica, una de las mujeres entrevistadas que atribuye el hecho de estar cumpliendo una pena y de haber estado previamente en prisión preventiva a las denuncias por parte de su ex pareja.

Estefanía explica como el sufrimiento que le provocó su ex pareja continúa en el momento de la entrevista teniendo un impacto negativo en el cumplimiento de la medida.

“Porque pienso en él, en los episodios que me hizo y todo y todo eso es muy tóxico. Todo lo que me ha llegado hacer mi ex pareja. Las demandas que me sigue poniendo ahora, me ha hecho y pretende hacerme la vida mucho más difícil. Es un agotamiento mental sobre todo, muy fuerte, por su culpa.”
Estefanía

La siguiente entrevistada se encontraba en la misma situación que Estefanía en el momento de la entrevista y de hecho, es la mujer penada que más consecuencias ha sufrido durante la ejecución de la MPA a causa del maltrato de su ex pareja.

“Tampoco me han dado una vivienda y el que me ha hecho todo esto, sabe dónde encontrarme si quiere. Yo vivo cada día con miedo. En prisión no está. Yo a la forense le dije: “Esta persona, hasta que no haga algo fuerte, ¿esperaréis a que haga algo más fuerte aún? Porque esta persona ha estado en prisión, tiene antecedentes de esto, porque se lo hizo a otra persona”. Y es que a mí todo lo que me hizo me ha marcado de por vida, dos operaciones, daño psicológico, de todo. Vivir ahora con miedo cada día, muy fuerte. Yo no quiero ir a la calle o en cualquier lugar donde este hombre me puede encontrar, tener un trabajo normal, es que soy incapaz, no puedo hacer el TBC normal tampoco.”
Helena

De hecho, Helena estuvo cumpliendo una pequeña parte de las jornadas del TBC en un lugar público pero no se sentía segura cumpliendo y se vio obligada a dejar de asistir. Dada esta situación, el delegado le cambió el TBC de trabajo por un TBC de contenido

¹²⁹ Los nombres que aparecen en el estudio son pseudónimos que se han utilizado para proteger el anonimato de las personas entrevistadas y respetar el acuerdo de confidencialidad.

terapéutico y acabó de cumplir las jornadas recibiendo ayuda psicológica en el Servicio de Información y Atención a las Mujeres (en adelante SiAD). Además, tiene la percepción de que el SMPA no le ofrece el nivel de apoyo práctico necesario, lo que dificulta el abandono del delito (Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

El siguiente testimonio corresponde a Ona, una de las mujeres entrevistadas que es trabajadora sexual y desempeña el ejercicio de la prostitución en la calle.

“Yo trabajo en la calle también, ejerzo la prostitución en la noche pero no, pero ya no me da para nada, o sea, nada más que me pegan, me golpean, tengo cicatrices de las partidas que tengo [me enseña las cicatrices en la cabeza y rostro]. Ya estoy buscando un sitio más seguro, (..) en la calle es horrible. Te escupen, te zapatean, te pegan a veces, te manosean, te tratan mal en la calle cuando se emborrachan. He sufrido de todo, me han partido la cabeza, me han manoteado, la policía no ayuda nada eh. Más nos paran a nosotras que a los que nos hacen esto. No nos protegen de nada, a veces los llamas y ni vienen, los policías.”

Ona

Es un claro testimonio de los altos riesgos a los cuales se enfrentan las mujeres que ejercen el trabajo sexual en la calle. Como la misma entrevistada explica, es inmigrante en situación administrativa irregular y ejerce la actividad en la calle porque para ella es la forma más fácil de trabajar sin necesitar contrato de trabajo o permiso de residencia. A la misma vez, se enfrenta a la discriminación sistemática que sufren las mujeres inmigrantes y trabajadoras sexuales (Osborne, 2004, Juliano, 2004; Vasilescu, 2017). De todos modos, los riesgos, inseguridades y abusos a los que ella se enfrenta son mayores debido al lugar donde ejerce el trabajo sexual, dada la falta de protección sociopolítica, estigmatización y clandestinidad (Solana y López, 2012). Como se verá a continuación y según la misma entrevistada, la situación de precariedad económica en la cual se encuentra la obliga a realizar además actividades delictivas para poder sobrevivir y enviar dinero a la familia que se encarga del cuidado de sus hijos en su país de origen.

La siguiente entrevistada explica cómo el maltrato psicológico por parte de sus ex parejas y el consumo de drogas de estas, y a raíz de eso, el suyo propio, la llevó a acabar en el sistema de justicia penal.

“Conozco a un chico, él está todavía enganchado a la cocaína, empezamos a quedar y tal y al principio todo bien pero después todo se volvió más dramático. Si yo quedaba con mis amigas, que tampoco tenía muchas, pero se pasaba todo el rato llamándome, le molestaba que saliera sin él, bastante posesivo. Solo cuando él estaba conmigo hacía cosas, no tenía más vida que trabajar y estar conmigo y quería que yo hiciera lo mismo y claro, entonces, pues eso, no me dejaba vivir, no podía hacer nada y entonces en ese momento, unos de mis tíos mueren, un ataque al corazón, y entonces, mi tía y mi prima se vienen a X a vivir también. Yo ya me vuelco en mi prima, él no se lo toma bien y un día reventé y le dije que no podía seguir con eso, no era un apoyo en ese momento, era peor y lo dejamos. (..) Con eso empiezo a salir con otro chico enganchado a los porros también, vaya ojo eh. Pero con él también comienza a ir todo peor, me puso hasta un localizador en el móvil, bueno, un drama total. Esto dura casi 2 años. Entonces ya dije que se acabó porque resulta que me enteré que se acostaba con todo lo que se movía, empecé a ver todo como realmente era. Y le dije que me dejara en paz, pero no fue tan fácil pero la cosa al final acabó, eso sí. (..) En estas que conozco a X que es más mayor que yo, es un mentiroso compulsivo, está enganchado a la cocaína y al éxtasis. Él al final acaba en la cárcel en X y yo acabo con droga en mi casa. Todo empezó con las malas influencias de mis parejas, lo mal que lo pasaba y la droga.”

Nadia

Nadia, al igual que Federica, manifiesta que las relaciones que estuvo manteniendo con sus ex parejas, influenciaron directamente su entrada en el sistema de justicia penal. Como en otros estudios, parece ser que las relaciones sentimentales son importantes sobre todo en el momento de inicio de la delincuencia (Barr, 2019, p. 85).

El siguiente testimonio es una clara muestra de cómo interaccionan el maltrato psicológico y físico, la enfermedad mental y el consumo de alcohol en la vida de las mujeres penadas.

“Desde los 16 años porque me hicieron daño, los hombres me hicieron mucho daño. Me hicieron mucho daño aquí en España, en discotecas y de todo, me hicieron de todo, lo pasé muy mal. Ahora no, antes de conocer a este marido. Tenía un ex novio que me maltrató durante 7 años y por eso estoy tan mal, antes, cuando era más joven. Tenía 7 años cuando llegué aquí, ahora tengo 42 cumplidos. El marido ese era español de aquí. Por eso salí un poco mal de la cabeza y me dio por beber tanto. Tengo la cabeza toda abierta, me hizo mucho daño, a este marido no le he explicado nada porque lo pasado, pasado está, y claro, tomo mucha medicación y de todo, por culpa de esto.”

Maite

De alguna manera, estas experiencias previas llevaron a Maite a la detención y juicio por un delito contra la autoridad un día que estaba bajo los efectos del alcohol.

Parece ser que, en la misma línea que los estudios llevados a cabo en el ámbito anglosajón, muchas de las experiencias de violencia que las mujeres entrevistadas han sufrido, han tenido impacto o influencia directa en el delito cometido y el cumplimiento de la MPA (Prison Reform Trust, 2017; 2018). No obstante, puede ser que otras vivencias hayan tenido una influencia más indirecta. Lo que sí sabemos es que la adicción, el trauma y los problemas mentales por violencia de todo tipo son problemas interrelacionados en la vida de las mujeres penadas (Covington y Bloom, 2006). Además, en muchas ocasiones dichas problemáticas se relacionan indirectamente con el riesgo de reincidir (Gelsthorpe *et al.*, 2007). Según la teoría del trauma, la adicción y/o las problemáticas mentales suelen ser las respuestas predominantes a la violencia y a los abusos que han sufrido las mujeres que entran en el sistema penal (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Coles, 2012; Prison Reform Trust, 2018). Por ello, es tan importante comprender el proceso de trauma antes de trabajar la rehabilitación de las mujeres penadas (Covington y Bloom, 2003; 2006).

Los siguientes testimonios corresponden a Gabriela, Julia y Rosa, tres de las mujeres entrevistadas que aparte de tener en común haber sido víctimas de violencia machista por un período largo de tiempo, coinciden en que los agresores son los padres de sus hijos y en haber pasado por todo ello sin denunciarlo ni en el momento de los hechos ni posteriormente.

“Sí, con el padre del niño, con mi ex pareja. Y bueno, bueno allí estuve 5 años que nos matábamos. Pero nunca lo denuncié, la policía lo denunciaba a él porque un día por la calle lo vieron como me cogía, pero yo nunca me consideraba como maltratada porque él me pegaba pero yo también le daba por la rabia que me daba. (..) Además te digo una cosa, para denunciar ahora tienes que demostrar cosas. Te tiene que haber matado pero de verdad porque quieres denunciar que te han pegado un guantazo y, ¿cómo lo demuestras? O la violencia psíquica, todo el control y todos los celos, esto, ¿cómo lo demuestras? Tenía que haber una aplicación en el móvil o algo. O para acudir, para

preguntar cosas, porque hay cosas que no sabes tú, no tienes información. Que sí, que lo denuncio pero, ¿y si tengo a mi hijo y luego me quitan a mi hijo qué? La gente que tiene hijos es mucho más difícil denunciar, te lo digo yo.”

Gabriela

“Sí, me separé de mi pareja. Me trataba muy mal. Me fui con mi pequeño, no sé, es una historia, mira, te cuento. Yo me separé que estaba embarazada. Luego volví con él que tenía el niño 1 o 2 años. Y luego cuando él tenía 7 años me fui y pensé: nunca más. Me arrepiento porque fueron 7 años perdidos de mi vida y mal. O sea, malos tratos, muy mal. [voz baja]. Nunca lo denuncié. Mi padre dijo: se acabó, te vienes a mi casa, y que venga aquí si quiere.”

Julia

“Entonces, hubieron muchos problemas y pues [silencio largo] me maltrató varias veces y la niña, la niña estaba y lo recuerda todo. A raíz de eso mi mamá decidió llevarse a la niña. Esto me lo hizo él [trago en la cara]. Pero no lo quise denunciar por miedo [silencio largo] y luego continué con él y mi mamá no estaba de acuerdo y que no, que no, que lo dejara.”

Rosa

Laura también presenta un caso similar aunque ella explicitó haber sufrido todo tipo de violencia por parte de su ex pareja, también el padre de sus hijos.

“Uy, querida si sufrí, por parte de mi marido, 6 años, 6 años de mi vida de malos tratos. Me pegaba, me pegaba muchísimo, cada vez más golpes, delante de mis hijos y todo y no me dejaba marchar. Vinieron los policías un día a casa y me vieron toda morada y le dijeron que tal como estaba yo en ese momento, que él se iba preso si yo lo denunciaba y el pidiéndome que no lo denunciara y al final no lo denuncié porque me prometió que me dejaría ir con los hijos y al final me dejó ir. Yo tenía miedo de que me matara, tenía miedo de denunciarlo y todo pero al final me dejó ir, la policía siempre pasaba por lado de casa porque ya sabían qué podía pasar. Es que hasta llegó a abusar de mi porque yo al final ya no lo quería, lo odiaba, y no había sexo ni nada porque me parecía repugnante, yo lo odiaba sabes y a él le daba igual eso.”

Laura

Otro de los ejemplos más duros es el de Karen que estuvo durante mucho tiempo sufriendo dependencia emocional de su ex pareja, la cual la maltrataba psicológicamente.

“Cuando salí de prisión él fue uno de los apoyos más importantes y por eso creo que aguanté muchas cosas de él pero ya vi que no podía aguantar más. Me sentí maltratada y preferí aguantar el maltrato pero ahora he tenido que decirlo a la X [delegada]. Me ha costado mucho contarlo. Ser maltratada por un hombre y aguantarlo para que las cosas salgan bien, pero ahora no aguanto más. Es machista, es mucho mayor que yo, es egoísta, es la palabra perfecta. Si me reía le molestaba, si hablaba con mis hijos, le molestaba, si tenía que bajar al súper sola no podía bajar sola. O sea, me agobió tanto que psicológicamente él me llevó a su mundo, yo pensaba que la que estaba mala era yo, me decía que estaba loca y yo por la noche pensaba que quizás tenía razón y esto delante de diferentes personas, de mi familia. Me llegaba a cuestionar a mí misma. Me intenté quitar la vida dos veces por pensar que yo era culpable, estaba tan agobiada, que pensé: para qué voy a vivir? Si quiero a mi marido y la persona que me apoya y entonces creo que le estoy haciendo daño a él. Él me decía que yo le hacía daño. Yo trabajaba más de 14 horas en mi negocio, llegaba a casa le hacía la cena y me iba a dormir, y no tenía ni casi tiempo a estar con él. Horrible todo.”

Karen

A continuación, Ona explica el chantaje y las amenazas que sufre por parte de su actual marido para evitar que se divorcie de él.

“Soy casada con un español pero no vivo con él, vivo con mi pareja que es mujer. Yo me casé en su día por los papeles, para que no me echaran del país pero no porque lo quiera. Casada llevo 15 casi. Mi marido me dice que si yo me divorcio, me quita los papeles, que me hará la vida imposible, él no me corresponde en nada, y me estoy sacando la nacionalidad para ver si me lo puedo quitar de encima. Mi vida es un rollo mujer, este hombre acabará conmigo. No terminaría nunca de explicarte.”

Ona

Otra forma de violencia que una de las mujeres entrevistadas alegó fue la carga de responsabilidades y cuidado sin recibir ningún tipo de ayuda por parte de su ex pareja.

“Él no se portaba mal de pegarme ni nada, solo que bebía mucho, bebía mucho. Se gastaba todo el dinero, yo me encargaba de todo, hacia horas extras y de todo. Llegué un punto y le dije: “no puedes poner a las niñas al bar a hacer los deberes, te estás pasando”. Y las niñas también ya lo pasaban mal en el bar todo el día. (..) Yo estaba allí con ese hombre que me gastaba todo el dinero, además no trabajaba ni nada, solo gastaba el dinero y tenía que trabajar para toda la familia y no tenía ni un buen par de zapatos.”

Tania

Pero las formas de violencia que las mujeres pueden llegar a sufrir no acaban aquí.

“Él cambió un tiempo, de allí el segundo embarazo y yo no quería tenerlo pero mi familia no le gusta eso de los abortos, mi mamá es cristiana y dijo que si el niño venía era por algo, no le gustaba que yo hiciera eso. Y yo tuve que tener al niño, quería hacerlo a escondidas pero muchas personas me hicieron tener remordimiento. De hecho, yo fui a la clínica a abortar y cuando iba a entrar, unas señoras me empezaron a decir cosas, y había mucha gente fuera con letreros, cuando iba entrando me cogían y me decían que no lo hicieran y todo y me tuve que ir para casa. Pero era mi decisión, yo quería abortar, no quería ese niño, no estaba bien con él pero bueno, él quería ese niño sí o sí, quería que yo lo tuviera en contra de lo que yo quería, ya desde allí tuve el niño, nos fuimos a Colombia de nuevo pero allí comenzaron los problemas, yo quise regresar y él no quiso firmar para que el niño viniera conmigo, por eso el niño está con él.”

Rosa

El testimonio de Rosa es una muestra de cómo la obligación ejercida a continuar con un embarazo no deseado también es un acto de violencia que puede tener serias consecuencias en la vida de las personas afectadas. Se trata de una “decisión” claramente influenciada por la presión que ejercen determinadas estructuras como la familiar, social y religiosa, en este caso.

El último testimonio es el de Irina, una de las mujeres entrevistadas que sigue teniendo una relación de pareja con el hombre al cual denunció por maltrato y que está en prisión por ello.

“Él salió de putas con mi padre, ha estado preso, yo sola con el niño, me insultó, me dijo cosas que no me gustaban. Pero es un amor loco, al pie de cañón. Por eso lo metí preso, que está preso por mí, por una pelea en la calle que se lo llevaron. (..) Nosotros salíamos siempre del juzgado con la orden de alejamiento y los dos de la mano. Estamos al pie de cañón, ya ves.”

Irina

Una vez más y en la misma línea que los resultados estadísticos del presente estudio, por su género, las mujeres sufren y tienen más probabilidades de sufrir abusos y agresiones sexuales, abusos psíquicos en la infancia y en la edad adulta, igual que violencia doméstica y machista (Britton, 2000; Covington y Bloom, 2003; Convington y Bloom, 2006; Sheehan *et al.*, 2007; The Corston Report, 2007; Van Voorhis *et al.*, 2008; Gelsthorpe, 2012; Carlen, 2012; Nugent y Loucks, 2011; Burgess *et al.*, 2011). Se afirma, además, que en las raíces de la delincuencia y la adicción, las historias de abuso tienen una gran relevancia (Covington y Bloom, 2006). De allí que las Reglas de Bangkok (2011: regla 44) señalan que “el número de reclusas que han sido víctimas de violencia doméstica es desproporcionado”. Es una característica específica del género femenino que “se repite más allá de nuestras fronteras” (Navarro, 2018, p. 124) y que debe ser tenida en cuenta tanto en el sistema penitenciario como el sistema de MPA.

Laura, no obstante, tiene un mensaje muy claro para todas las mujeres que han pasado por las mismas situaciones:

“Transmite este mensaje a todas las mujeres, no tenemos que aguantar nada, nada de violencia. Somos fuertes y podemos salir de todo esto con ayuda. Pide ayuda como sea, algún día saldrás de eso y no quieres salir estando muerta, así que escapa como sea”.

Laura

4.1.1.2 Enfermedades físicas o mentales

Otra de las características más identificada en los testimonios de las mujeres entrevistadas ha sido la enfermedad física y/o mental.

“Tuve una depresión muy fuerte cuando lo dejé y lo decidí yo eh, dejarlo. Y pues tuve una depresión justo separarme por todo lo que había pasado con él. Luego fui a psicólogos, pero no, yo me veía a mí misma que no estaba bien.”

Estefanía

“Yo con este hombre entré en depresión, no mucho tiempo, unos cuantos meses, por su culpa. (..) ¿Y sabes qué? Eso al fin y al cabo es material, me dejó sin nada, eso poco a poco vas haciendo. El daño psicológico y físico, el físico también se va, una herida se cura, pero el daño psicológico es más complicado en curarse.”

Federica

“Tomo una medicación que me deja muy tonta, es que no puedo. Si quiero estar un poco bien, me tomo solo la medicación de la noche y ya está. Y esta medicación me la dieron porque iba con un cuchillo por la calle y todo por su culpa. Tengo miedo y a mí nadie me protege, pues me protejo yo misma. Y no he visto mejora desde que me las tomo eh, me deja tonta, dormida, con ganas de no hacer nada. Y me dijo el psiquiatra que con el tiempo iría mejor y qué va, lo único que hacen es dejarme atontada las pastillas. Imagínate la situación que tengo yo, ¿cómo voy a pensar en salir de todo esto? Me siento como estar en un pozo.”

Helena

“Hasta cerré mi negocio un tiempo porque la depresión casi acaba conmigo por culpa de él, por cómo me hacía sentir.”

Karen

“Tengo una enfermedad mental del 67%. Además sufrí ataques de ansiedad, depresión, de todo, por todo lo que me han hecho los hombres en mi vida.”

Maite

Estefanía, Federica, Helena, Karen y Maite manifiestan haber sufrido o sufrir en el momento de la entrevista algún tipo de enfermedad mental o física, en la mayoría de veces refiriéndose a depresión o ansiedad a causa del maltrato sufrido por parte de sus ex parejas y el miedo de que vuelva a suceder. Sus testimonios son un claro reflejo de cómo las consecuencias emocionales de los abusos y traumas sufridos pueden conllevar múltiples problemáticas mentales para gran parte de las mujeres penadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Prison Reform Trust, 2018).

El siguiente testimonio corresponde a Tania, la cual manifiesta la necesidad de recibir ayuda psicológica para superar el proceso de separación, entre otros motivos.

“Yo siempre le digo de ir al psicólogo, nosotras, yo y mis niñas fuimos porque lo pasamos mal. Fui al asistente y le dije: mira, yo nunca he pedido nada, nunca he venido aquí, porque yo me lo curro, no tengo mucho pero tengo, pero necesito un psicólogo, porque entre el trabajo, la separación y todo, me siento como demasiado cansada y decaída y yo necesito estar con mis niñas más ahora que nunca y no quiero que ellas lo noten porque me dan penita. Y tardaron un año o más eh, a darme un psicólogo, madre mía. Un día cualquier me llamaron, y lo tomé igualmente, aunque luego ya me cansé hasta del psicólogo.”

Tania

Otros testimonios alegan padecer o haber padecido algún tipo de enfermedad mental a causa de otras experiencias traumáticas.

“Mi padre se murió y cogí una depresión tan fuerte, creo que en septiembre hará 2 años que murió, sí. Fatal lo pasé. Muy mal. Aún lloro. Aún lo paso mal. Ahora tengo que encargarme yo de toda la familia y sin él.”

Julia

“Se me juntó todo. Mi madre falleció y mi padre nos dejó y no teníamos ningún ingreso, yo pedí la ayuda de orfandad y no me la dieron porque mi madre no cotizó lo que tuvo que cotizar [silencio largo] y así me encontré con 17 años. Toda mi vida cambió en un momento.”

Belén

Julia y Belén sufrieron la muerte de sus progenitores y el abandono por parte de uno de estos.

La siguiente entrevistada, Ona, sufre depresión porque vive lejos de sus hijos.

“Bueno, tengo dos hijos, soy casada, los hijos están en mi país con mi madre, yo aquí no podría, aquí no tengo a nadie, a mí me duele algo, tengo que ir yo solita al hospital, y si me ingresan, ¿quién queda con mis hijos? Pues nadie. Yo les mando dinero para sus estudios, mis hijos están de puta madre, perdón eh, por eso me esmero yo, por ellos, son mi prioridad, son mi vida. Si tengo que ir a una diligencia, ¿con quién podría dejarlos? A una la dejé de 3 meses, nunca los he tenido conmigo. Es una decepción que tengo dentro de mí, yo quisiera verlos siempre [silencio largo] es que hace 2 años que no los veo. Me cuesta mucho, me deprimó siempre.”

Ona

Como se puede observar y en la línea de otros estudios, las problemáticas de salud mental de gran parte de las mujeres penadas están relacionadas con experiencias traumáticas pasadas, abusos o maltrato de cualquier tipo y la separación de sus hijos, entre otras cuestiones (Fulham, 2019). De hecho, en otros países se está apostando por terapias específicas para mujeres penadas con problemáticas mentales como la ansiedad, depresión y/o trastorno de estrés postraumático, algunas de las problemáticas más frecuentes entre las mujeres¹³⁰.

Por otra parte, algunas de las mujeres entrevistadas también aluden a problemas físicos, relacionados en la mayoría de ocasiones con las cargas y responsabilidades que soportan. Es el caso de Carol, Irina, Paula y Alba.

“Es que el año pasado tuve un año muy malo, estuve enferma y de todo, ni me podía levantar de la cama de todo lo que tuve, físicamente digo eh. Demasiado trabajo que hacer, en casa, fuera, problemas en todas partes.”
Carol

“Yo he tenido hepatitis también, me falla una pierna, me falta hierro, vitaminas y de todo. El otro día me caí en casa. Tengo problemas con la boca también por la vida tóxica que he llevado. Es que claro, yo la lavadora, plancha, comida, limpia, cuida del niño, todo.”
Irina

“Tengo diabetes y a veces me siento un poco enferma y lo que pasa que esta enfermedad te da mucho aflojo. también tengo un catete, arritmia cardíaca. Por la mala vida que llevo, el trabajo que hago, donde vivo [silencio largo].”
Paula

“Tengo cólicos renales cada dos por tres, muchos problemas con el lumbago, estoy bastante mal de salud pero tengo que ir a vender cosas a la playa, si no, mis hijos no comen, por ellos haría lo que fuera.”
Alba

4.1.1.3 Situación económica precaria

Otra de las características de las mujeres entrevistadas que coincide con las evidencias anglosajonas es la situación económica precaria.

“En todo momento cuando salí de la prisión todos me preguntaban, los tutores, las asistentes, por cómo estoy, cómo me encuentro ahora en la calle, y cómo afrontaré la situación. Porque claro, no tengo familiar aquí, no tengo a nadie y ahora estoy con este pequeñito y con mi hija que la tengo tutelada. Ahora ya estoy recuperándola poco a poco y [silencio largo] no sé, estar de la noche a la mañana, perder un negocio tuyo, perder a tu hija porque la tienes que llevar a un centro para que te la cuiden y perder tu libertad de noche a la mañana y luego ya salir de la prisión con una mano delante y otra detrás, sin una vivienda, y sin nada, es muy difícil [silencio largo].”
Federica

“Yo no cobro casi nada. Ahora cobro una ayuda por mujer maltratada, llevo un año con ella. Y no sé por cuánto tiempo la tendré. Solo cobro 430 euros, con eso vivo o con eso

¹³⁰ Para un análisis más detallado sobre algunos tratamientos específicos, véase Fulham, “*International Trends in Community Alternatives to Incarceration: A literature review*”, 2019.

tengo que vivir. También tengo problemas de vivienda. Vivo con mi madre, somos muchos en casa, yo duermo en el sofá. Mi madre tiene una pensión de 600 euros y nadie de la casa trabaja.”

Helena

“Cogí unos móviles sin pagar y los vendí. Fue supervivencia hija, para comer, tengo a mis hijos, todos dependen de mí, yo sola. Ahora solo cobro la excarcelación y vendo cosas en la playa que ya me dirás para qué nos da eso. Para comer al día y ya está.”

Alba

Federica, Helena y Alba reciben ayudas económicas como únicos ingresos. A Federica y Helena lo que les facilita la supervivencia es vivir en casa de familiares. Alba, por otra parte, sobrevive gracias a la venta ambulante.

El siguiente testimonio sobrevive gracias al apoyo instrumental que recibe por parte de sus familiares y amigas.

“Yo no trabajo desde hace 6 años. Ahora en el CAS también me han mandado a un sitio a buscar trabajo. Me gustaría encontrar algo. Suerte que mi hijo trabaja. Sin él no podríamos todos, pobrecito. Suerte que vivo en casa de mi padre con todos, que sino [silencio largo] es difícil, sí.”

Julia

Julia no trabaja pero sobrevive gracias a su hijo y a su padre. Paula, en cambio, sobrevive gracias a las actividades ilícitas:

“A veces la delegada me reclama: ¿por qué tú no viniste? Pues porque no tengo plata para el pasaje, a veces no tengo ni para comer, como pan. Y otro día: ¿por qué no me llamaste entonces? No tenía para hacer carga al celular tampoco. Es que es un seguido. Estoy viviendo en una casa tomada [silencio largo] la verdad es que no tengo apoyo de nada, ahora mismo solo trato de sobrevivir, pero es difícil, sí.”

Paula

La siguiente entrevistada, en cambio, sobrevive “*gracias a mis amigas, me han tenido que ayudar algunas amigas y hacerlo como he podido. Sobrevivo como puedo.*” (Karen).

También es innegable la relación entre la precariedad económica y la situación laboral. Por lo que respecta la situación laboral, nos encontramos frente a diferentes situaciones: situación laboral irregular, en el paro sin recibir prestación económica, o en situación de inactividad laboral con ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especial dificultad para obtener un empleo, o con la ayuda de la excarcelación.

De todos modos, también hay mujeres que experimentan una situación económica precaria a pesar de tener apoyo por parte de sus parejas.

“Y ahora él [su pareja] está de baja y cobra 600 al mes. Pagamos 300 euros de alquiler y yo no tengo ningún ingreso. Yo fui a la seguridad social, pedí ayuda, me han dado comida cada mes, pedí la renda garantida y me dijeron que no se la daban a nadie porque no hay dinero. (...) La situación económica está muy mal. Y me echaron justo cuando me quedé embarazada.”

Diana

“Este invierno lo pasamos muy mal y yo he estado casi 2 meses sin trabajar. Ahora no trabajo tampoco, vivo en un piso de un familiar que las cosas tampoco están muy bien allí. Mi marido trabaja, tiene contrato indefinido, pero con un sueldo a mí me quitaron la ayuda del nene porque el papa trabaja.”

Irina

“Nos tenemos el uno al otro y no podemos contar con nadie, con una mano delante y otra detrás, pero es lo que hay. Mi madre es mayor, se ha quedado viuda hará unos 3 años y está muy sola, tengo una hermana recién operada de cáncer y estamos un poco así [silencio largo] le tienen que operar de un trasplante de cornea y la he tenido en casa cuidando de ella y todo.”

Silvia

Desafortunadamente, las diferentes cargas y responsabilidades, la falta de empleo, la situación económica precaria, la falta de apoyo y la vivienda precaria son características muy comunes en el caso de las mujeres usuarias de los SMPA en diferentes países (Carlen, 2012; Joiner, 2011; Burgess *et al.*, 2011; Prison Reform Trust, 2018; Fulham, 2019). Además, estas situaciones se pueden agravar durante la ejecución de la MPA, por lo que se debe intentar ofrecer cualquier tipo de apoyo material y emocional y apostar por la vinculación a diferentes entidades de carácter social durante la ejecución de la pena (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Gelsthorpe y Russell, 2018; Gelsthorpe, 2020).

4.1.1.4 Consumo de drogas

El consumo de drogas también forma parte de las experiencias vitales previas o presentes de las mujeres entrevistadas.

“Estoy aquí con una condena de estas porque yo tenía un problema de consumo y yo trabajaba e iba haciendo. Tenía unos 26, unos 27 años. Empecé por tonterías, por fiesta, de fin de semana, fue así. Y al final me enganché. Pero no creía que yo estaba tan mal, enganchada y tal. Es que ya no era por salir de fiesta, era consumir siempre. Hacía luego lo que hacía para consumir, tenía que hacer estafas, delitos, es que claro [silencio largo] todo para consumir, sí.”

Julia

“Yo siempre había tenido problemas con el alcohol, bebía, salía a la calle, mezclaba con las pastillas, me cogía la policía, me ingresaban y así siempre, hasta que pasó lo de la autoridad, el delito este final.”

Laura

“Con el primero probé alguna cosa, a ver, pero era más de fin de semana y tal. Con el segundo también, tampoco era constante pero con este sí que empezó a ser peor, empecé de viernes a domingo y luego ya entre semana también. Trabajaba en ese momento pero claro, imagínate, trabajaba cómo podía. Él al final acaba en la cárcel en X y yo acabo con droga en mi casa. Entran a hacer un registro en mi casa para juzgar cosas de él y me acabo comiendo un marrón yo, y cuanto más nerviosa estaba, más consumía, claro. Empecé en un *looping* bastante chungo.”

Nadia

Los testimonios de Julia, Laura y Nadia son un claro ejemplo de cómo el consumo de drogas tuvo una influencia directa en la comisión de sus delitos (delito contra el patrimonio, contra la autoridad y contra la salud pública).

Para los siguientes testimonios, en cambio, parece ser que el consumo de las drogas fue o es un efecto directo del maltrato sufrido, la separación de los progenitores o el ejercicio del trabajo sexual en la calle, pero no la causa principal de la comisión de los delitos (violencia doméstica y contra el patrimonio).

“Luego caí en el alcohol, no mucho tiempo, unos cuantos meses, por su culpa. Y me di cuenta y dije: “frena, si nunca has hecho nada así”. Era una persona normal, me habían pasado muchas cosas, sí, pero de allí a emborracharme yo? Pues tomaba algo con mis amigas como todo el mundo y ya está. Y fui al médico. Y claro, me dijo: si tomas tantas pastillas para la depresión en algo tenías que caer pero has elegido una de las peores tentaciones, la de beber. De las peores, porque la peor es la droga. Y yo le dije que me diera algo, que me quería poner bien. Iba a soplar cada semana, me fue bien ir, me dio unas pastillas y lo dejé. Nadie me decía que tenía que hacerlo, fui yo sola cuando me di cuenta, yo pedí ayuda.”

Federica

“(.) hasta 2007 que perdí totalmente la cabeza. Todo iba bien. Pero mis padres se separaron, probé otras cosas a parte de los cubatas y ya dejé el trabajo y bueno [silencio largo] todo lo que me dieron de indemnización lo gasté en drogas. A mi marido actual lo conocí en el centro de rehabilitación.”

Irina

“Ahora estoy enganchada al alcohol, te digo mi verdad, es esta [silencio largo] En el alcohol soy crónica eh, desde los 14 años. Desde Ecuador ya. Mi padre me encerraba allí en el Ecuador. Yo bebía con mis amigas, aquí me desbaraté más. Pero aquí el alcohol es gratis prácticamente. En mi país vale mucho más caro. Más barato que la droga y que todo. Y claro, como trabajo de prostituta en la calle, el alcohol me ayuda.”

Nadia

En otras investigaciones cualitativas el consumo de drogas se sitúa en el centro de los caminos delictivos de muchas mujeres penadas y en mayor medida que en el caso de los hombres penados (Morash, 2010, p. 28-29). No obstante, la relación entre consumo de drogas y actos ilícitos no es fácilmente comparable con los estudios realizados en otros países. A diferencia de estos, en la presente investigación, el consumo de drogas por parte de las mujeres usuarias no es predominante (35% de la parte cualitativa y el 31% de la parte cuantitativa han presentado o presentan consumo), como tampoco lo es la tipología delictiva contra la salud pública (26% de la parte cualitativa y 3% de la parte cuantitativa), que en muchos estudios anglosajones suele ser la que predomina en el caso de las mujeres penadas a MPA (Morash, 2010, p. 29-30).

En todo caso deberíamos ser cautelosos con la interpretación de los datos de la parte cuantitativa porque a pesar de que se analizó cada uno de los documentos que existen en el expediente de cada persona penada, en muchas ocasiones y sobre todo en el caso de los TBC con usuarios de “perfil normalizado”¹³¹, las personas delegadas no suelen recopilar mucha información porque el nivel de seguimiento que se da en estos casos es

¹³¹ Con la reforma 15/2007 que convertía el TBC en pena directa para aquellos delitos contra la seguridad vial, uno de los delitos más frecuentes, se dio un cambio en el perfil de las personas usuarias del SMPA. Parece ser que dicho “*perfil más normalizado*” se refiere a un perfil de persona penada que no presenta muchas dificultades ni problemáticas durante la ejecución de la medida y que puede cumplirla sin muchas complicaciones. En palabras de Blay (2007, p. 417), “el cambio en los perfiles de los penados se alejan hasta el momento del más habitual, relacionado con la pobreza y la exclusión social, y resulta cada vez más representativo del conjunto de la sociedad”.

bajo. Además, en el caso de Barcelona, donde existen equipos que se encargan solo de la supervisión de los TBC con contenido de trabajo, en palabras de los mismos profesionales, la labor que las personas delegadas llevan a cabo es menos cualitativa y más burocrática que en los demás equipos, existiendo menos contacto con las personas penadas. Por ende, habría que ser meticulosa al interpretar dichos datos y pensar que quizás, en más ocasiones de las que se puede observar, la persona presenta o presentó problemática de consumo sin que el profesional que los atendiera tuviera conocimiento de ello.

4.1.1.5 Experiencias discriminatorias por género, orientación sexual, etnia y/o país de origen

Las experiencias discriminatorias por género, orientación sexual, etnia, país de origen, entre otras dimensiones, también forman parte de la experiencia vital de muchas de las mujeres entrevistadas. Se ha considerado de suma importancia dar a conocer dichas situaciones.

“Al principio fue difícil. Cosas que suceden. Cuando yo llegué, hice unos trabajos que los españoles no querían, limpieza, cocina, lavar platos. Y lamentablemente se piensan que los inmigrantes somos ignorantes, que no tenemos estudios pero a nivel de años se ha quitado esa creencia pero yo cuando llegué, nosotros éramos una mierda, éramos analfabetos, que no sabíamos. A mí me llegaron a decir que si allí había Coca-cola, pero, ¿tú qué piensas que vivo en la selva? Y otra cosa por los colombianos es que un estigma es el narcotráfico. Entonces, la gente no entiende que a nivel del tiempo se ha quitado muchísimo, mi país ha mejorado con eso, pero esa fama se hace y así se queda. Y lamentablemente cuando dices que eres colombiana, ya te miran de narco o de puta. Pero no todos tenemos el nivel bajo, yo me salí de allí porque me enamoré y vine. (..) También la delegada me preguntó qué nivel de estudios tenía. Yo soy licenciada en educación preescolar, infantil y yo aquí por el sistema, al ser sistema catalán, y más de niños, tienes que tener nivel de lenguas catalán para poder homologar los estudios. Pero si eres extranjero y no tienes familia aquí, si no trabajas, no puedes estudiar. Si estudias, no trabajas y yo no tengo nivel económico para estudiar y homologar esto. Tienes que tener o un apoyo de tu pareja muy económicamente bien o dejar de trabajar durante un tiempo. Te cierran muchísimas puertas [suspiros].”

Carol

Carol sufrió discriminación directa por ser originaria de un país extranjero (Colombia). No obstante, su situación laboral, formativa y económica también se han visto afectadas en el presente por la discriminación que alega.

El siguiente testimonio pertenece a Alba, que sufrió discriminación por origen étnico en su vida laboral.

“Mucha gente, hay mucho racismo eh, sí que lo hay. Mira, en el hecho de buscar trabajo, la gente lo nota que lo eres por tu físico, manera de hablar a veces, vete a saber, que eres gitana digo. Incluso gente que he estado trabajando y luego se enteran que eres gitana y te echan. Mira, a mí me pasó esto. Yo trabajaba en un bar que era de chicas, un club de alterne, yo hacía de limpieza allí. Yo entraba cuando estaba cerrado. A mí me contrató un catalán, muy buena persona, sabía que yo era gitana y yo trabajé para él, yo abría el bar, lo limpiaba y me iba y ya está. Pero, pero, luego cambió por un italiano y ese también lo sabía, me trataba muy bien. el italiano lo traspasó a otro catalán, ese era racista. (..) Un día entré a cobrar y estaba abierto y entré y fuera había chicas, muy bien, las saludé, pero

vi que ellas vieron que yo era gitana y se lo dijo a él. Y él ya iba detrás de mí, pero nunca me encontró ningún fallo, nada. Pero tuvo que cerrar 15 días por unas obras y me dijo: “ya te llamaré” y yo sabía 100% que no me volvía a llamar. Yo lo sentí, porque aproveché eso para no volver a cogerme. A veces hasta me quedaba más rato y todo porque lo veía como si fuera mi casa. Y sí, sí, hay mucho racismo. Esto es solo un ejemplo de muchos.”
Alba

Alba es una mujer española que se considera gitana y que percibe que por el hecho de ser gitana recibe un trato discriminatorio.

Por otra parte, tres de las mujeres entrevistadas han experimentado discriminación a razón de su orientación sexual. Es el caso de Ona, Helena y Paula.

“Hasta cambié de doctor por lo mismo. Era doctor y cambié a doctora porque no me gustaba cómo me trataba, me veía lesbiana y yo veía, te das cuenta cómo te atienden, no soy ignorante, soy estudiada amiga, yo pasé mi segundo grado de la universidad en mi país y al final llegué aquí pero no soy ignorante. Yo vi que me sentía incómoda y cambié de doctor. Si tú me hablas a mí sin respeto porque me ve vestido como hombre. ¿Por qué será que a nosotras las mujeres nos tratan peor que a los hombres gay? Ven dos hombres besándose y bueno, si ven dos mujeres besándose o de la mano y te dicen cosas siempre. Yo estoy mal con eso de la homofobia hacia las mujeres, es peor que la de los hombres. Haciendo el trabajo sexual voy vestida de mujer, de día me visto como me ves ahora, de noche no, de noche me cambio y me visto como de mujer porque si voy así como voy ahora no me como ni un churro, tía.”
Ona

Ona sufrió discriminación a razón de su orientación sexual por parte de los servicios médicos y durante el ejercicio del trabajo sexual.

Helena y Paula perciben esta discriminación por parte de su familia y por parte de la sociedad.

“Ahora he conocido a una mujer. Con ella estoy muy bien pero claro, es a escondidas por mis hijos y todo el mundo que no aceptarían eso para nada. ¿Sabes por qué lo sé? Porque sale por la televisión algo así y dicen que “qué asco, que eso no es normal”. Y es que no soy lesbiana, es que no sé qué me ha pasado. Yo le dije porque ella sí que es, pero yo no. Surgió esto y vale pero a ver si la cabeza me dará un cambio porque no entiende todo esto. Y si mi madre se entera o algo, uy no, no. Me echaría de casa. A alguna amiga sí que se lo he dicho. Y el mayor es el peor, es muy machista y de todo. El cuándo ve la tele dice de todo y yo lo veo y claro, lo paso mal. Y yo ya digo cosas y me dice: “que no le inculques esto al niño, que esto no es normal, no dejes que el niño vea estas cosas en la tele”.
Helena

“Una ya sabe lo que hay. Si ven a dos chicas por la calle cogidas o algo así la gente primero te sonrío, luego se gira y te apuñala por detrás, porque claro aquí la discriminación es delito y por detrás, pues eso, es decir, como no les suele gustar la gente así pues ya te critican. Entonces, cuando salimos a veces lo que hacemos es no besos ni nada, eso en la intimidad, en casa mejor. Para ahorrarte todos los disgustos porque no quiero problemas, soy una chica tranquila, sabes. Nada de besitos ni abrazos, esas cosas pues en tu casa libremente haces lo que quieres.”
Paula

De hecho, ambas prefieren ocultar su orientación sexual y vivir una “doble vida” por miedo a las represalias sociales y familiares.

Los siguientes testimonios, sin embargo, han experimentado discriminación a razón de su género y etnia, en muchas ocasiones al mismo tiempo. El primer testimonio corresponde a Karen que estuvo en prisión preventiva, donde sufrió malos tratos y acoso por parte de algunos funcionarios de prisión. En sus palabras:

“Tenemos a veces funcionarios en prisión que son racistas y muy machistas eh. En prisión me pasó algo. Si no lo haces como yo, te castigo, nos decían. Eran hombres la mayoría en la prisión en la que estaba. Uno me habló de muy malas maneras. Se me puso a chillar, me dijo que me sentara bien, que no sé qué, de malas maneras. Y negándome el desayuno y cuando me chilló la segunda vez ya me levanté y lo conté todo. Pero había otro que bueno [silencio largo] le gustaba decir cosas a las puertas. Y bueno, todas le teníamos manía. Se iba a hacer la inspección a la habitación y nos cogía a algunas las bragas y que pasáramos por su oficina a buscarlas. Y nos vacilaba ya y de todo. Y yo me fui a quejar y dije: es que este hombre no para de intimidarme, pero no me intimidaré como todas las otras presas. No es la primera vez que lo hacen, se nos mete en la ducha, se nos mete en las habitaciones, se lleva la ropa íntima a su oficina, es que algo asqueroso. Y me dijeron que me calmara y tal y expliqué todo lo que hizo y él explicó su versión, claro. Lo suspendieron como 3 meses y claro. Es que no podemos quedarnos calladas. Hay que soltarlo todo y ya está, como lo he hecho hoy aquí contigo, gracias.”

Karen

El siguiente relato le corresponde a Tania que experimentó acoso en el lugar de cumplimiento del TBC por parte de un compañero que también cumplía una medida.

“Al principio estaba agobiada porque había un señor abajo que me molestaba muchísimo, era de los nuestros. Yo estaba bien, me reía y todo, como con todo el mundo. Y me decía “pepita” y no sé qué y nos mandaron a un sitio y me dijo: “ay pepita, qué culo tienes”. La verdad que ese día me enfadé, después de subir las sillas y todo y él molestándome todo el rato. Me puedo reír pero ya está. Me enfadé mucho y le dije de todo. Qué rabia ese señor [silencio largo] ahora aún está aquí y ahora ya no me saluda ¿sabes? Le saludo eh, yo siempre, pero no me contesta y mejor eh, mejor.”

Tania

Alba, es otra de las mujeres entrevistadas que sufrió desde muy joven las implicaciones de ser mujer y gitana.

“A mí hacer esto de ser testigo en las bodas me iba bien, me sacaba algún dinero al mes y ayudaba a gente. Si no puedes comer, si no tienes trabajo, porque nosotras, ¿estudios? ¿Las gitanas? No, yo me tuve que casar con 16 años, y allí ya se te acaba la vida. Así lo decidieron ellos. Me he arrepentido cada día de no haber estudiado y de no haberme rebelado en contra de todo esto. Me he arrepentido de no haber estudiado, pensaba: qué atraso en nuestras de estos, cuando te haces mujer, tan joven, no vas a discotecas ni nada de eso, nada de libertad.”

Alba

Las mujeres penadas pueden ver agravadas sus problemáticas y necesidades por la marginación económica y social y otros factores culturales que pueden aumentar su opresión (Gelsthorpe, 2007). Estos hallazgos se suman a la literatura previa sobre la importancia de las intersecciones entre género, clase social, orientación sexual, origen

étnico -entre muchos otros- y el paso por el sistema de justicia penal (Morash, 2010, p. 22).

La supervisión e intervención que se lleve a cabo en el ámbito de las MPA debería ser sensible a las necesidades de las mujeres y también a todo tipo de diversidad con tal de conseguir una rehabilitación más efectiva (Fulham, 2019).

4.1.1.6 Conclusión

Después de conocer las particularidades, necesidades y problemáticas señaladas por las mujeres entrevistadas, análogas en gran parte a aquellas identificadas en el análisis de los datos estadísticos, coincidimos con la autora Kathleen Daly (2008) cuando manifiesta que existe una línea muy fina entre la previa victimización de las mujeres penadas y su posterior criminalización, idea que recoge bajo el concepto “*blurred boundaries of victimisation and criminalisation*”.

Una de las características que gran parte de las mujeres penadas comparte, es el hecho de haber sufrido violencia en algún momento de su vida o en el presente. Es obvio que haber sido víctima de violencia de cualquier tipo –aunque mayoritariamente de género- durante un largo período de tiempo deja secuelas en la vida de las mujeres. En primer lugar, es imprescindible dar a conocer estas características y en segundo lugar, ser sensibles a ellas durante el cumplimiento de la medida. La recuperación de una persona después de un trauma de este tipo no es fácil ni es rápida. Por ende, la relación entre el delito y la violencia previa no debe ser subestimada en el caso de las mujeres usuarias (Barr, 2019, p. 90).

Otro de los elementos más frecuentes son las enfermedades físicas y/o mentales, la situación económica y laboral precaria, el consumo de drogas, la carga del cuidado de los hijos y de las responsabilidades domésticas, además de las experiencias discriminatorias que gran parte de las mujeres entrevistadas han presenciado y que reflejan las experiencias de gran parte de la población penada femenina, generalmente marginalizada como resultado de una interacción entre clase, género, raza y sexualidad (Barr, 2019; Chesney-Lind, 2020). Todas ellas son características que coinciden con los resultados de la parte estadística y con la amplia literatura que existe al respecto, donde gran parte de las mujeres presentan múltiples problemáticas (Prison Reform Trust, 2018; Fulham, 2019).

A continuación y a través de las entrevistas realizadas se dará a conocer aquello que no funciona durante el cumplimiento de la MPA, aquello que funciona y aquello que podría mejorar según las mujeres penadas, todas ellas, cuestiones que se podrán comprender mejor tras conocer las características acabadas de analizar.

4.1.2 Qué no funciona según las mujeres penadas

4.1.2.1 Percepción medida penal alternativa impuesta

Compaginar cargos y responsabilidades con el cumplimiento de la medida

Gran parte de las mujeres entrevistadas aluden a la dificultad de compaginar el cumplimiento de la medida, que en la mayoría de casos implica la realización de TBC, con sus responsabilidades y cargos.

“¿Qué tengo que hacer ahora más horas en comunidad? Cuando me enteré, madre mía. Pero si tengo el niño pequeño. ¿Qué hago yo con el niño ahora? ¿Dónde dejo yo al niño? ¿Cómo me lo monto ahora? ¿Con quién dejo yo al niño? Mi amiga se quedaría con él si yo buscara trabajo pero para hacer esto en comunidad, no. Que allí recibiría dinero, pero ¿así? No. Le diré al fiscal que si él se queda con el niño, yo hago los trabajos. Pero, ¿qué más quieren? Que mi hijo tiene meses, pobre. (...) Tú tienes que cumplir esto y te espabilas. Así dice el juez. Que se espabile con quien deja el niño, porque esto es una pena y hay que cumplir, le da igual mi vida, mi situación, sabes. Sino otra vez pa’ dentro y otra vez me arruinarán la vida.”

Federica

“Es que claro en mi casa, por ejemplo, todo a mi cargo, hijos, limpieza, ayudas, todo. Yo no me puedo permitir ni estar enferma, como aquel que dice. Hoy no me encontraba muy bien, pero da igual, he venido, hago las horas y ya está, y será un día menos. Suerte de ti hoy que me has quitado también alguna hora de hacer el trabajo. Es muy difícil, de verdad. Para nosotras las mujeres, ya ves, que hacemos todo.”

Alba

“Vine un mes y medio todos los días y en el trabajo lo notaron. Salía de aquí y me iba a trabajar allí, entonces, ya cuando llegaba a la casa las niñas ya estaban durmiendo y cada día igual. Al trabajo dijeron que necesitaban hablar conmigo. Me dio un bloqueo en la cabeza. Las niñas, la casa, esto, los trabajos estos, todo, madre mía. No podía más. El día que tengo fiesta vengo aquí, no descanso, ya ves. Algún día descansaré pero el fin de semana allí se trabaja más que nunca. Por eso tuve que pedir psicólogo, porque sentía que ya no podía con todo a la vez [silencio largo].”

Tania

Estos relatos corresponden a Federica, Alba y Tania, tres de las mujeres entrevistadas que viven una sobrecarga de responsabilidades en casa (laborales domésticas y cuidados) y fuera de esta (empleo) durante el cumplimiento de la medida. Además, esta sobrecarga la están llevando sin disponer de ninguna ayuda o apoyo, siendo esta última una característica bastante común en la vida de las mujeres penadas (Covington y Bloom, 2003; Joiner, 2011). De todos modos, dicha tensión entre las condiciones del cumplimiento y las responsabilidades, sobre todo familiares, les supone un sobre esfuerzo emocional y físico que llevan a cabo a pesar de todo (Prison Reform Trust, 2018).

Sin embargo, Gabriela, reconoce que *“yo he podido con todo esto porque he tenido a mi madre me ha ayudado con esto y las horas que he estado allí he estado por las mañanas y el niño estaba en el cole. Si no me ayudaba mi madre o mi pareja que también me ha ayudado. He tenido apoyo por eso he podido, si no. Es muy complicado y les da igual.”*. El caso de Úrsula es similar y agradece tener *“una amiga, vivo con ella y así nos ayudamos mucho mutuamente, aunque tengo que cuidar de su hija a veces, venir aquí, trabajar, etc”*.

Al igual que en otros países, entre las responsabilidades y problemáticas a las cuales suelen aludir las mujeres entrevistadas, se encuentra el cuidado de los hijos (Prison Reform Trust, 2018), el empleo que tienen aparte del TBC, los problemas físicos y las cargas domésticas que deben soportar (Carlen, 2012; Masson y Osterman, 2017). Y es

que realmente una MPA impone una restricción significativa de la libertad. Para una persona sin responsabilidades esto puede significar simplemente una restricción de su tiempo de ocio. No obstante, para aquellas personas que tienen hijos a cargo, esto representa un gran impacto en el cuidado que se les puede ofrecer a estos (Howard League Penal Reform, 1999, p. 15). Por ello, es sumamente importante reconocer el impacto desigual que los roles de género asignados en nuestra sociedad tienen sobre todo en el caso de las mujeres (Clarke, 2004).

Como se ha visto en el análisis estadístico, esta es una cuestión particularmente sustancial para las mujeres penadas que suelen ser las que mayoritariamente se encargan del cuidado de sus hijos y otros familiares (Sheehan *et al.*, 2007; Van Voorhis *et al.*, 2008). De hecho, algunas de las mujeres penadas valoran como imprescindible la ayuda y el apoyo que reciben por parte de familiares –normalmente sus madres- y otras amigas para poder compaginar dichas responsabilidades y el cumplimiento de la medida. Además, las evidencias son claras al respecto. Las mujeres penadas en el sistema de justicia penal se enfrentan a desafíos relacionados con la tutela y la custodia de sus hijas e hijos (ej. entrevistadas 5, 6, 12) que en muchas ocasiones ocurren a causa de su paso por el sistema penal en sí (Morash, 2010, p. 4).

Por ello, cuando se preguntó a las mujeres penadas por su percepción y opinión acerca del proceso penal y la MPA en sí, la mayoría coincidieron en su percepción de que la medida que se les había impuesto era desproporcional e injusta.

“Me parece vergonzoso, vergonzoso y vergonzoso. Hago un año de cárcel por las denuncias, que me ha maltratado, que me ha maltratado dice, ¿quién te ha maltratado, hijo de puta? Si a mí se me llevaron los Mossos con la mandíbula y las costillas rotas. ¿Qué maltrato? ¿Quién ha maltratado aquí a quién? Me ha gritado que no sé qué. Pues pago por lo mismo. Porque ha sido una injusticia en mi caso. Piensa que las dos únicas veces que salí absuelta fue porque se hizo el juicio final, no se quedó en eso rápido. Total que en vez de los 6 meses de prisión, con la condición de que si en 2 años no me meto en follones, no tengo que cumplir esto. Mis problemas solo han sido por este hombre porque yo nunca he tenido problemas. Entonces esto de la suspensión esta de la pena me pareció muy bien en principio. Pero luego te das cuenta que si las multas y encima tengo que hacer horas en comunidad. Es que me parece vergonzoso. La última multa me llamó el abogado que tenía que pagar si no me iba a prisión. Pero si apenas puedo con mi hijo y para sobrevivir, en fin [silencio largo].”

Federica

Federica cree que se le han impuesto demasiadas obligaciones para cumplir sin tener en cuenta su situación económica precaria, la previa victimización por parte de su ex pareja y la responsabilidad del cargo de sus hijos siendo madre soltera. Igual ocurre con el siguiente testimonio.

“Pero es que no tengo ningún tipo de ayuda para no delinquir, él está por la calle, madre mía [silencio largo] ¿cuántas denuncias tengo que poner? No me extraña todas las mujeres que matan, por cómo está la justicia. Yo creo que hasta hay pocas mujeres que matan a sus parejas. Yo ya estoy amenazada ¿sabes? Yo lo tengo mucho más seguro de que algún día me pase, porque la amenaza es real. ¿Y qué tengo que hacer yo ahora? ¿No salir? ¿Qué hago yo, dónde tengo yo la protección? Si cojo 4 quesos del supermercado, en cambio, ya me piden medidas. Pero yo nunca he hecho nada eh. Nunca he hecho robo con fuerza. Nunca he hecho daño a nadie para robar. Y me juzgan como si yo hubiera hecho daño a alguien.”

Helena

Helena también alega que la medida impuesta es injusta y que ella misma necesita protección puesto que está en una situación de riesgo constante e inminente. Dicha característica parece ser común en otras jurisdicciones donde muchas de las mujeres penadas siguen estando en una relación personal tóxica o viven con el miedo y la inseguridad de que algo les ocurra (Prison Reform Trust, 2018). Helena, además, justifica sus hurtos por la situación económica precaria y la necesidad de que ella y su familia sobreviva. Dicha medida complica su situación en vez de mejorarla y además, percibe su pena como desproporcional e injusta al comparar su medida con la respuesta penal que su ex pareja ha recibido tras sus denuncias de maltrato.

La siguiente entrevistada confiesa que la pena que recibió por su delito no solo la ha afectado a ella.

“Luego la sentencia decía que mi niño alejado de mí por 2 años a una distancia de 100 metros, no lo puedo ver, por esto, no sé qué decir. Pensé que era excesivamente grande esta pena, madre mía, porque al fin y al cabo no fue por violencia, no tengo problemas, no corre riesgo mi hijo, no soy violenta. Hay gente que realmente maltrata a los niños pero la gente lo puede ver que no soy así y yo dije que era una salvajada, es una pena demasiado grande. Si me querían enseñar que eso no se debía hacer lo podrían haber hecho de otras formas [silencio largo] pero alejar a mi hijo de mí es dañar un núcleo familiar por algo sin tanto sentido realmente. Al fin y al cabo dañan a mi hija porque no puede ver a su hermano tampoco, yo tampoco me puedo ir con ella a ningún lado porque él no está y no iré solo con ella. Si me ven con él o algo es quebrantamiento de condena. Imagínate, al pasar eso, iría presa por algo que no sé, que yo soy la que protege a mi hijo, la que si se enferma, comprarle zapatos, soy la responsable económicamente de mi hijo, es muy difícil no estar al tanto por él, que tiene 9 años solo, solo somos yo y mis 2 hijos.”
Laura

Laura cree que una de las obligaciones que conlleva su medida (estar alejada de su hijo menor de edad) es desproporcional puesto que ella es la única progenitora que está a cargo de él y de su otra hermana y alejar a uno de sus hijos por tanto tiempo es dañar el núcleo familiar. Por otra parte, considera que las consecuencias de la pena que ella debe cumplir se extienden a otros miembros de la familia (Morash, 2010, p. 135), como la hermana del niño y la abuela que se debe hacer cargo de él.

La siguiente entrevistada también percibe su medida como desproporcional e injusta.

“No estoy aquí por drogas ni de nada. Me pusieron como por maltrato. Tengo que venir aquí 3 años aquí a firmar solo por discutir con mi pareja en la calle. No lo veo normal esto. El juez en su día me dijo que si tú sigues con el psiquiatra y tal, te eliminamos todo lo otro. Y me llamó la delegada diciendo que era obligatorio venir aquí a afirmar, por eso firmé en su día, ¿por qué si yo hice un trato de seguir yendo al CAS, ahora me hacen también venir aquí a firmar? Para mí es un rollo, no tengo plata para venir hasta aquí desde lejos, no entiendo porqué me ponen a venir a firmar, que yo no he matado a nadie. Porque me mandan 3 años a firmar aquí, a ver, que me expliquen mejor. Por eso te digo, no me cuadra. Es injusto, para unos casos de drogas, de puñetazos, de familia y tal, allí sí. Pero somos que venimos aquí por una tontería. Me pegó un mosqueo cuando me dijo X [la delegada] que tenía que venir aquí 3 años a firmar, madre mía. Me dijeron: “si estás en tratamiento ya estará todo” eso me dijeron a mí. Y luego me citaron para venir aquí a afirmar, eso a mí me aloca. Cada mes tengo que venir aquí, prácticamente estoy pagando. Y el tratamiento yo lo sigo rigurosamente, ¿o hago una cosa u otra? No me mareéis más

de lo que estoy. Vivo casi a una hora de aquí, me supone gastos, etc. Siento que me están mareando, no sé, o cumplo una cosa u otra cosa. Tampoco es bueno para la cabeza hacer tantas cosas.”

Ona

Ona cree que la medida es desproporcional por suponer demasiadas obligaciones, que según ella, no tienen nada que ver con lo que le dijeron antes del inicio del cumplimiento de la pena. Tiene diferentes reuniones con varios profesionales del CAS y también debe ir a hablar con la delegada y firmar. Esto y la situación económica precaria que está viviendo le generan altos niveles de ansiedad y estrés.

El siguiente relato corresponde a Rosa, una mujer que aparte de cumplir la MPA, tiene otras responsabilidades a cargo.

“Me pusieron la multa sin saber que yo no tenía dinero. Pero luego lo vieron y me pusieron trabajos en la comunidad. Me pusieron muchas horas, demasiadas horas. 600 horas casi, eh, porque tenía antecedentes penales, sí, lo sé, pero, ¿600 horas? ¿Quién podría haber hecho todo esto? Antes podía pagar multa porque era poco dinero pero ahora. Es que con tantas horas y responsabilidades que tengo con mis hijos, yo sola, no sé, si no he incumplido esto es por mí misma y porque claro, suerte que tengo a mi madre que se puede hacer cargo de mis hijas cuando yo no puedo, aunque eso no es siempre, pero es que si no, yo no sé qué haría, no podría haber venido aquí a hacer esto y entonces, ¿qué? ¿Prisión? No, no, menos mal de mi madre, no de ellos que no me han facilitado nada.”

Rosa

Rosa considera que las jornadas de TBC que le han impuesto son demasiadas. Entre las razones, destaca el hecho de ser madre soltera, tener un empleo y tener que encargarse del cuidado de sus hijos sola.

La siguiente entrevistada cree que sufrió las consecuencias de realizar actividades ilícitas en una organización por encontrarse en el eslabón más débil.

“Yo entré porque hice de testigo en unas bodas de conveniencia. Me pusieron banda criminal, como si fuera la jefa y yo estaba viviendo en X en un piso de 50 metros cuadrados, me pusieron como si hubiera sido [silencio largo], es igual, fue muy injusto. Me pedían 16 años, eso me pedían, lo que oyes. Yo no tenía que entrar, en realidad. Me daban 100 euros o así cada vez que hacía de testigo, sí que eran bodas de conveniencia, eran para personas que ayudaban a otras a arreglar los papeles. Que tampoco no era un crimen si pobre gente no puede trabajar ni nada sin papeles. El chico que lo hacía, que se dedicaba a esto, a lo mejor él si ganaba esa pasta que ponía en los papeles, era él que se llevaba casi todo. A mí me pusieron con esta persona para que lo entiendas. Me pusieron como si yo trajera gente del extranjero, como si yo trajera la gente del extranjero aquí. Ponen lo que quieren, falsificación documental y de todo. Ese sí que sabía de todo supongo, pero yo no. Yo vivía en un piso de mierda con todos mis hijos, tenía que sobrevivir, darles de comer. Fue muy injusto.”

Alba

Alba se considera a sí misma “cabeza de turco”. Tiene la percepción que la pena es desproporcional y que deberían haber tenido en cuenta su situación personal y la precariedad económica que sufre antes de imponer una pena tan injusta.

Por ende, parece ser que esta percepción de desproporcionalidad e injusticia está directamente relacionada con el conflicto entre las condiciones u obligaciones de la MPA que deben cumplir y las realidades a las cuales se enfrentan (Prison Reform Trust, 2018, p. 27).

El desplazamiento y la asistencia a las diferentes reuniones, el sometimiento a diferentes pruebas y acceso a diferentes servicios consume gran parte o la totalidad del día de una mujer penada. Las investigaciones sobre estilos de supervisión intensivos han concluido que un control desproporcional, seguimiento intensivo y el sometimiento a demasiados requerimientos y obligaciones, puede llegar a incrementar la probabilidad de volver a delinquir o incumplir una medida (Petersilia y Turner, 1993 citados por Morash, 2010). Además, como se ha podido observar, algunas de las mujeres penadas llegaron al SMPA con muy poca información y algunos malentendidos sobre las obligaciones que debían cumplir durante la ejecución de la MPA y fueron las personas DEM las que tuvieron que explicarles el contenido de la resolución judicial de forma clara y comprensible (Blay, 2019).

En el caso de las mujeres, se trataría de una cuestión sumamente importante, puesto que, dadas sus circunstancias *generizadas*, dichas prácticas de supervisión e intervención, las afecta en mayor grado y de peor forma en el (in)cumplimiento de la medida (Dominelli, 1984; Morash *et al.*, 2014; The Corston Report, 10 Years On, 2017; Birkett, 2019).

Esto iría en contra de uno de los principios de un estilo de supervisión con perspectiva de género, que manifiesta que dadas las características penales y personales de las mujeres, hay que tratar de atender sus necesidades en comunidad en la medida de lo posible y con una mayor flexibilidad y comprensión (Covington y Bloom, 2006). Una supervisión demasiado intensiva puede contribuir a que la aplicación de este tipo de enfoque falle (Morash, 2010, p. 7).

Cabe señalar que en estos casos, parece ser que la percepción de legitimidad penal no se ve ligada solamente a la percepción de utilidad de la medida, sino que también se ve relacionada con que la persona penada perciba que durante el cumplimiento se le está ofreciendo ayuda y apoyo para tratar con los problemas subyacentes y las necesidades que presenta (Blay, 2019). Dichos resultados se suman a la literatura que identifica los factores prácticos como el cuidado de los hijos, como elementos importantes que pueden tener un gran efecto en el cumplimiento de las MPA de las mujeres penadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Gelsthorpe, 2013).

Aquí vuelve a ser interesante el análisis de Bottoms (2001) sobre la relación entre la percepción que la persona penada tiene sobre la medida y el cumplimiento de esta. Según el mismo autor, si la persona percibe que la medida es severa, desproporcional o injusta, la posibilidad de que reincida después será mayor. Es decir, puede ser que por razones instrumentales la persona penada finalice la medida pero al tener esa percepción no se comprometa con ella (cumplimiento sustancial) y, por tanto, esto podría, a su vez, reducir la probabilidad de cumplimiento a largo plazo (desistimiento) (Robinson y McNeill, 2008, p. 444).

Afortunadamente, y como se podrá ver a lo largo de este análisis, a pesar de que muchas de las mujeres entrevistadas tienen la percepción que su pena es injusta o desproporcional,

se ayudan de otros elementos, sobre todo relacionales y prácticos, para finalizar la medida y tener una perspectiva positiva sobre un futuro libre de delito.

Entornos mixtos

En la misma línea que las evidencias, mayoritariamente, las mujeres entrevistadas realizaron el TBC en un entorno de trabajo mixto (McIvor en McIvor y Raynor, 2007). No obstante, igual que en otros estudios, hay mujeres entrevistadas que valoran negativamente los entornos mixtos en el lugar de cumplimiento del TBC, específicamente cuando son las únicas mujeres en un grupo de trabajo donde todos son hombres (Howard League Penal Reform, 1999, McIvor, 1998; 2007). Además, las evidencias subrayan que el cumplimiento de la MPA en entornos mixtos puede resultar en una experiencia potencialmente estigmatizante para muchas mujeres (Radcliffe y Hunter, 2016).

A modo de ejemplo, se muestran los testimonios de Rosa, Tania y Gabriela.

“Encima son todos hombres con los que trabajo aquí [silencio largo] todo hombres eh y buffff [cara disgusto]. Me da mucha vergüenza porque me ponen con hombres que están por robos grandes, violencia, robos en pisos, por cosas mucho más fuertes que yo. No me gusta nada, no trabajo muy cómoda con tanto hombre.”

Rosa

“Bueno, me preguntó dónde me gustaría de lo que había disponible y yo dije que prefería algo que fuera movido porque yo era nerviosa y pensaron que ese primer sitio me gustaría y qué va, encima todo hombres y yo sola, y no, qué va, aquí estoy muy bien. Eso me pareció una mierda, de verdad, era todo hombres, no había ninguna mujer, yo sola.”

Gabriela

Rosa y Gabriela perciben cierta incomodidad debido a su género estando en equipos de trabajo formados en su gran mayoría por sujetos de sexo masculino. La siguiente entrevistada, después de haber sufrido cierto acoso por parte de un compañero de trabajo en el lugar de cumplimiento del TBC, considera que *“la supervisora lo hace muy bien con tantos hombres, no le da cosa eh, yo no podría. Ya bastante tengo así y con lo que me pasó con ese compañero que me decía cosas sexuales y todo, ya tuve bastante. Suerte que se acaba pronto esto.”* (Tania).

Cabe señalar que dicho comportamiento no fue denunciado ni comentado a los supervisores del lugar de cumplimiento del TBC y se solventó entre la mujer usuaria y el otro miembro del equipo que la acosó. Tania consideró que hacerlo de esta forma era mejor para no alterar el funcionamiento del trabajo en grupo y porque le quedaba poco tiempo para finalizar la medida.

En otros países se ha evidenciado que a pesar de que en muchas ocasiones a primera vista parece que hacer cumplir a las mujeres en grupos de sexo mixto no trae ningún problema porque el nivel de denuncias es muy bajo o casi nulo, la realidad es que el acoso a las mujeres en grupos de trabajo mixtos puede estar más generalizado de lo que se aparenta y que los niveles de denuncia y los niveles de acoso real sean diferentes (McIvor, 2007; Penal Reform International, 2016; Birkett, 2019).

En los SMPA de otros países, se ha llegado a establecer en las normativas que ninguna mujer que no quiera, sea colocada sola en un grupo de hombres. Esto último, solo se

podría dar cuando no hubiera otra opción y cuando se hubieran intentado todas las alternativas posibles (Howard League Penal Reform, 1999, p. 11).

Esta cuestión se volverá a tratar en el análisis de las entrevistas realizadas a las personas delegadas puesto que como se podrá ver, algunos profesionales manifiestan que según su experiencia, algunas entidades mixtas y cierto tipo de MPA resultan más incómodas para las mujeres (Barr, 2019).

Gastos durante el cumplimiento de la medida

Otro de los problemas que apuntan las mujeres entrevistadas cuando se les pregunta por las implicaciones que ha tenido en sus vidas la ejecución de la medida son los gastos que le supone el cumplimiento de esta. Dicho hallazgo es similar a la literatura sobre dicha cuestión, donde los gastos son un factor práctico que afecta completamente el cumplimiento de las penas en comunidad para las mujeres penadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Prison Reform Trust, 2018).

De hecho, se trata de un elemento que 16 de las 23 mujeres entrevistadas mencionaron como negativo. A continuación, se muestran los relatos de Paula y Virginia.

“Entonces, ¿qué pasa? Que a veces tampoco tengo dinero para pagar el pasaje y todo. Vivo lejos, hay que tomar bus o lo que sea para venir. Entonces, lo que pasa es que no tengo para tomar el desayuno como los otros compañeros y yo no puedo venir acá. En casa me como un pan y ya está pero aquí si no tengo para comer algo, me da vergüenza.”
Paula

“Esto me queda a una hora y pico de casa, tengo que coger 2 buses. Demasiados gastos, cumples el castigo pero también pagas de alguna otra manera.”
Virginia

Las siguientes mujeres entrevistadas consideraron que los gastos que les supone el cumplimiento de la medida “*es más castigo así porque aparte de venir a cumplir, tienes todos los gastos que esto implica que son tantos y tantos*” (Carol) y además, según Diana “*es que no me han ayudado con nada. Que vale que tengo que cumplir un castigo pero, ¿también gastar mi dinero? Es más castigo así, el doble a veces*”.

El siguiente testimonio se queja de los gastos que supone el desplazamiento y el cumplimiento de la medida. A pesar de ser una de las mujeres entrevistadas que percibe el TBC que está cumpliendo en términos positivos, considera que recibir apoyo material sería clave en su desistimiento.

“A mi me trastorna venir aquí de por gusto. Si ya tengo asistentas y todo, venga, además a gastar pasaje. Si me lo corriera el gobierno o esto de las medidas, sí vengo. Pero si me lo tengo que pagar yo, pues no, apaga y vámonos, que para venir tengo que robar. Sí, sí, para cumplir, robo. ¿Eso qué es?”
Ona

El relato de la siguiente mujer entrevistada también refleja la complejidad para algunas mujeres de cumplir con una MPA sin tener un soporte económico básico o algún tipo de apoyo.

“Tantas cosas, y eso, es lo que yo digo, aunque sea que nos dé un boleto o algo para el transporte, que yo vengo aquí y es gratis, acá no nos pagan. 4-5 horas parada y mirando y a veces te preguntan cosas pero no sé, eso es lo que digo, nunca nos han dado ayuda, al menos para un boleto de transporte.”

Paula

Parece ser que para algunas de las mujeres entrevistadas, los gastos que les supone -sobre todo el desplazamiento- para el cumplimiento de la medida, son una doble pena, puesto que consideran suficiente tener que cumplir la medida penal en sí (mayoritariamente TBC). Dada la falta de apoyo práctico, ven desproporcionado o injusto el gasto económico adicional que eso implica (Goodwin y McIvor, 2001; McIvor, 2007; Prison Reform Trust, 2018). Esto tiene sentido si se tiene en cuenta la situación económica precaria y las desigualdades sistemáticas a las cuales muchas de las mujeres se enfrentan (Barr, 2019). A esto, Barr (2019) lo denomina “paradoja del trabajo *voluntario*”, puesto que si se tiene en cuenta la situación precaria que muchas de las mujeres penadas presentan y que en alguna ocasión, el delito que han cometido es adquisitivo, alentarlas a cumplir una medida a través de trabajos no remunerados es paradójico, ya que, dicho trabajo no proporciona los beneficios económicos de un trabajo pagado y además les puede generar gastos y dificultades adicionales.

Por ello, una de las 9 lecciones que Gelsthorpe *et al.* (2007) señalan como imprescindibles de cara a mejorar el cumplimiento a corto y largo plazo de las mujeres penadas a MPA, se refiere a brindar a las mujeres penadas apoyo práctico con el transporte y los gastos adicionales que implican la ejecución de la medida impuesta, con tal de que puedan mantener su asistencia y participación.

Estigma y vergüenza

Según las mujeres entrevistadas, otra de las consecuencias del cumplimiento de la medida es el estigma y la vergüenza que les supone y que les puede llegar a afectar en muchos aspectos de sus vidas. La literatura previa destaca que el estigma, la culpa y la vergüenza tienen un impacto desproporcionadamente negativo en el caso de las mujeres penadas (Masson y Österman, 2017).

Gabriela, por ejemplo, percibió dicha estigma en su vista al médico puesto que, en sus palabras:

“Me preguntó porqué tenía dos bajas, y ¿a los médicos ya les sale en el ordenador que hago horas en comunidad? Que yo sepa yo no les he dicho. Y claro, tuve que explicarles. Y me toco una médica muy repelente y me cambie de médica. Fui al médico y para pedir hora y me dijo: “ven a las 3”. Y me toco con mi médica, muy estúpida, que me pregunto qué porqué hacía horas, que no sé qué, y yo pensé: ¿y a ti qué te importa? Es que ya se nota lo que piensan de ti. Es que me sentí juzgada eh. Pero no le dije nada. Fui a recepción y les dije que no me gustaba la médica y me cambiaron.”

Gabriela

Y también en el lugar de cumplimiento del TBC:

“Al principio con la compañera sí, sabes, pero con la encargada de los TBC, no sé, muy estúpida. Yo creo que porque se pensaba que era una delincuente o algo, porque saben qué haces una medida pero no saben por qué y vete a saber qué piensan. Es el peso que

llevas encima por haber hecho cosas así pero tampoco le quiero ni le tengo porque decir porque estoy allí, qué vergüenza, pues no, no.”

Gabriela

Irina vivió una experiencia similar en el ámbito laboral y lo explica de la siguiente manera.

“Me ha pasado eh, por internet varias veces. Te piden mínimos requisitos, ven tu vida laboral y ven que has estado dada de alta en el ayuntamiento por X tiempo y claro, si le explicas porqué, te preguntan porqué era tan poco tiempo y ya le dices la verdad porque sino, te acaban enganchando. Entonces ya te dicen que no, ¿sabes? Un asesor me dijo: “lo mejor es que pongas que no tienes experiencias o que hiciste prácticas allí o algo y ya está, así evitas que te pregunten todo” y creo que tiene razón, te ahorras disgustos.”

Irina

Entonces, parece ser que la percepción de juicio y de estigma o el sentimiento de vergüenza los han experimentado en el lugar del cumplimiento del TBC por parte de la supervisora, en el lugar de cumplimiento del TBC por estar en la misma ciudad donde ellas residen, en el momento de buscar trabajo o de asistir a una cita médica.

Según Goffman (1998), el caso de las personas penadas sería el caso de personas que llevan consigo un *estigma no visible* puesto que ante las consecuencias e implicaciones que eso puede tener, la persona decide no contarlo. No obstante, una vez dicho estigma sale a la luz, parece ser que se solidifican las barreras sociales, laborales y como veremos, aquellas familiares entre la persona penada y la “sociedad convencional” (Goffman en Galnander, 2020).

La culpa y la vergüenza son elementos que también se pueden dar de cara a la familia, amistades y sociedad. Sería el caso de Carol, Karen, Rosa y Estefanía.

“Sigo teniendo problemas con mi pareja por culpa de esta medida. Siempre me está recordando que me pueden coger otra vez y que puedo entrar en la cárcel. Me juzga por todo esto ¿sabes? Me ha afectado en todo cumplir esto, tiempo, dinero, pareja, familia, amigos. ¿Quién se iba a imaginar que yo, [su nombre], acabaría como penada? Nadie.”

Carol

“Muy difícil, no quieres que la gente de tu alrededor se entere, no sé, ¿quién era yo, quién soy yo? En el mundo público yo era una mujer muy querida y muy conocida, muy respetada ¿sabes? Entonces, wow, todo se me fue abajo. Si alguien dice: “Estuviste presa, eso es lo peor”. Me pasó con mi pareja, mi pareja, bueno, su hijo, le dijo: “Papá, es una presa”. Bueno, ¿y qué? Hay gente inocente allí dentro.”

Karen

“Ay, me afecta mucho y emocionalmente muy mal también porque hay gente que pasa y te conoce y te preguntan qué porque estás aquí, yo aquí con todos estos hombres que han hecho “vaya cosas”, y yo digo que fue por una multa de una moto, no le voy a decir que por esto y lo otro, me da vergüenza también. A mí me da vergüenza hasta con el chico con el que estoy que vengo a hacer esto aquí y de hecho, le dije que tenía que venir que era para una entrevista, lo de hoy y me dijo: “vale, ya me cuentas lo que te dicen”. Pero no le contaré porque estoy aquí, le dije que era por una multa de una moto y eso.”

Rosa

“Es que yo me avergonzaba eh, y mucho eh por mis hijos, ¿qué pensarían ellos pobrecitos? Su madre aquí, no, no. No poder hacer todo esto. Y esta vergüenza me ha servido de decir: no lo volveré a hacer.”

Estefanía

El “doble estigma” por ser mujer (y madre en algunas ocasiones) y delincuente se puede observar claramente en sus discursos (Malloch y McIvor, 2011; Radcliffe y Hunter, 2016). Dicha idea se relaciona con las expectativas sociales puestas en el género femenino y como resultado de las transgresiones morales por parte de las mujeres frente los ojos de la sociedad como madres, hijas, “mujeres respetadas” (Carlen, 2012; Radcliffe y Hunter, 2016; Prison Trust Reform, 2015; Barr, 2019). Está claro que el control social informal es más intenso en el caso de las mujeres y el peso del estigma y/o la vergüenza que mencionan en sus relatos es un reflejo de este (Larrauri, 1994, p. 1) puesto que a las mujeres se les ha atribuido socialmente unos valores contrarios a cualquier valor relacionado con el comportamiento delictivo (Barberet, 2014). Hay quienes hablan de la “tesis de la mujer demonizada” (“evil woman thesis”) o “doblemente demonizada” (Barr, 2019, p. 129) puesto que una mujer que delinque es percibida generalmente como una mala ciudadana y mujer antinatural (Carlen y Worrall, 2004). De allí que en algunas ocasiones se haya relacionado el desistimiento femenino con la creación de una nueva identidad alternativa a la delincuente y socialmente aprobada, como por ejemplo el rol de madre, que sería un rol convencional y pro-social (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Contreras, 2018).

De hecho, es interesante señalar como, algunas de las mujeres entrevistadas separan los delitos cometidos de su identidad y diferencian entre ellas mismas y aquellos “delincuentes de verdad”. A modo de ejemplo destacan los relatos de Helena y Tania: “*es que hay gente que mata, que viola, gente mala, esos son delincuentes, pero yo?*” (Helena) , “*yo no soy una delincuente, no debería estar aquí. Luego hay tantos hombres que matan a sus esposas o les hace mal o gente que trafica con drogas, los traficantes, esos sí aquí, no gente como nosotros, pobre gente.*” (Tania). La resistencia a dicha etiqueta y la distinción que hacen, ayuda a las mujeres penadas a construir una identidad no delincuente (Radcliffe y Hunter, 2016) que en muchas ocasiones da sentido a la percepción de que las medidas les han sido impuestas de forma injusta (Barr, 2019, p. 132-133). No obstante, cabe señalar que muchas de las mujeres rechazan la identidad de delincuente pero no el delito que han cometido (Radcliffe y Hunter, 2016).

Los daños colaterales de los antecedentes penales para las mujeres inmigrantes

Otra de las consecuencias más duras de una medida penal son los antecedentes penales¹³² y las implicaciones de estos, sobre todo para las personas nacionales de países que no pertenecen a la Unión Europea (Larrauri, 2016; Larrauri y Rovira, 2020). Se mencionaba anteriormente que el 43% de las mujeres entrevistadas eran de origen inmigrante. En números absolutos equivale a que 9 de las 23 mujeres entrevistadas son de origen inmigrante. Seis de las nueve mujeres de origen inmigrante sufren uno de los daños colaterales que implica tener antecedentes penales. Las otras tres no han sufrido dichas

¹³² Elena Larrauri, Martí Rovira y Àlex Park, del Grupo de Investigación en Criminología y Sistema Penal de la Universitat Pompeu Fabra elaboraron una web sobre Antecedentes Penales donde se puede encontrar toda tipo de información al respecto. Véase: <https://www.upf.edu/web/antecedentespenales/presentacion>

consecuencias porque habían adquirido la nacionalidad española antes de haber sido penadas.

Carol considera que ser inmigrante y tener antecedentes penales *“es un castigo mucho mayor para nosotras, es muy fuerte, te repercute en todo, en todo.”* Igual que Karen que considera que:

“Te juzga mucho el sistema judicial, de que si tienes un delito, yo que soy extranjera, yo tengo documento de permiso para estar aquí pero al tener el delito, al vencerse, cuando tengo que renovar, me niegan la renovación. Pero a ver, yo ya cumplí mi condena. Si tú quieres que las cosas me vayan bien y no vuelva a delinquir, no me deniegues la posibilidad de estar bien en este país.”

Karen

Ahora bien, los ámbitos que se han visto más afectados en su caso han sido el laboral *“no me niegues la oportunidad de volver a tener una vida sin problemas. Facilitame las cosas, por favor. Pronto tendré los 3 años haciendo las cosas bien pero ha llegado un punto que estoy encontrándome todas las puertas cerradas otra vez. Y ¿qué haré? Buscar el dinero fácil y entonces puedo volver a caer y esta es la situación que deben mejorar aquí.”* y el familiar por lo que respecta sus hijos, los cuales están lejos y cree que *“el estrés que siento y todo es porque no puedo ir a verlos tampoco por esto. Cogería y me iría a mi país a ver a mi hijo que me va a ayudar mucho verlo, a ver a mi familia, a los míos, pero no puedo viajar, puedo, pero no podría volver aquí o tengo las citas aquí y si no vengo, me perjudicaría”* (Karen).

El caso de Laura es similar puesto que los dos ámbitos que se han visto más afectados también ha sido el laboral y familiar. Lo explica de la siguiente manera:

“No puedo aspirar a un trabajo digno, me pagan muy muy poco, no puedo hacer cosas que me gusten, me gustaría trabajar en estética pero me dicen que no puedo porque no tengo el documento, ese papel, un papel que me quita oportunidades o de repente, viajar, o viajar aquí mismo no puedo porque no tengo a mi hijo conmigo. Mis hijos sufren esto también porque íbamos a estar los 3 bien y ahora ya no podremos, todo será más difícil.”

Laura

Rosa lamenta que los antecedentes penales no solamente le afectan a ella sino *“afecta también a mis hijos, ya no les podré ofrecer una vida mejor.”*

Por ende, los efectos que más sufren las mujeres entrevistadas se refieren a los efectos en extranjería y en consecuencia, a aquellos del mercado laboral. Hay quienes iban a pedir la autorización inicial de residencia y trabajo y otras que iban a renovar dicha autorización. En todo caso, para aquellas que además tienen hijos a cargo, los antecedentes penales también extienden sus efectos y consecuencias a estos.

Otros efectos tienen que ver con la situación personal de cada una: tener los familiares y/o los hijos a distancia y querer visitarlos para recibir el apoyo emocional necesario, tener la intención de traerlos aquí y/o tenerlos aquí para ofrecerles un futuro mejor y empezar una nueva vida.

También está claro, como bien se mencionaba anteriormente, que si ya de por sí la situación económica de la mayoría de las mujeres entrevistadas es precaria, con los

efectos colaterales de los antecedentes penales -más severos para las mujeres inmigrantes- y las dificultades en el mercado laboral, dicha precariedad se puede ver acentuada (Gelsthorpe *et al.*, 2007). El estigma de clase, género, origen y de persona penada son claros y sabemos que uno de los efectos más prominentes del estigma es la discriminación social de las personas estigmatizadas (Goffman, 1998). Por ende, en el caso de las mujeres inmigrantes, el paso por el sistema penal intensifica y aumenta las posibles discriminaciones, lo que conlleva grandes consecuencias para sus proyectos de vida (Contreras, 2018).

4.1.2.2 Relación con las delegadas y delegados y otros profesionales

Falta de comprensión y de flexibilidad

Otro de los elementos del cumplimiento de la medida que algunas de las mujeres entrevistadas valoran de forma negativa tiene que ver con la relación con las delegadas y otros profesionales que forman parte del sistema de ejecución penal.

En la misma línea que otros estudios, una de las prácticas que no funcionan según las mujeres usuarias del SMPA es la falta de comprensión y flexibilidad por parte de las personas delegadas (Barr, 2019). Helena, que tuvo la oportunidad de poder comparar los estilos de supervisión de dos personas DEM, lo explica muy bien.

“Ella no es tan flexible eh, pero bueno, es que él se fue, mi primer delegado. Con ella mal, porque ella, no sé, el tratamiento es diferente. Ella si faltó un día ya me está llamando, me cuestiona todo el día. Ella cada dos por tres está detrás de mí, y sabe la situación que tengo pero parece que no lo sabe, es que he estado a punto de dejarlo todo por ella, y tienes además la amenaza del incumplimiento ese allí. El otro delegado sí que me ayudó, no me controló solo. Yo sé que tengo que cumplir esto y lo estoy haciendo pero tienen que entender que yo tomo medicación y yo hay días que no me puedo mover de la cama. Es que tengo ansiedad eh. Y es que aquí saben todo lo que tengo. Y si tú sabes cómo estoy, que estoy mal, con ansiedad y todo, que vivo con miedo por mi ex que me vuelva a hacer algo, que me encuentre, tenlo en cuenta.”

Helena

Helena prefiere un estilo de supervisión caracterizado por la flexibilidad, comprensión y apoyo antes que un estilo de supervisión basado en la autoridad, el control excesivo y la falta de comprensión y flexibilidad. La usuaria tiene miedo de que la persona delegada decreta incumplimiento en cualquier momento, lo que ha contribuido a que el establecimiento de una relación de confianza y apoyo entre ambas ya no sea posible (Dominey y Gelsthorpe, 2020a). Además, Helena ha sido víctima de violencia y sigue en situación de riesgo frente las amenazas de su ex pareja. En este sentido y dada la evidencia, aquellas relaciones que reflejan dinámicas de poder o subordinación y control, hacen que las mujeres usuarias puedan tener miedo de sufrir una nueva victimización. Por ello, los enfoques desafiantes, punitivos o coercitivos son especialmente contraproducentes para las mujeres penadas (Prison Reform Trust, 2018, p. 25).

Tania compara el estilo de supervisión de la persona delegada con el de la supervisora del lugar donde cumple el TBC.

“La supervisora venía a controlar mucho, no paraba, todo el rato venía a controlarnos. La delegada no controla pero nos tiene más “controlados” que tú, nosotros respetamos más eso que lo otro, que estén allí detrás de ti todo el rato.”

Tania

El estilo de supervisión controlador no genera tanto respeto entre las personas usuarias como sí lo hace un estilo de supervisión más comprensivo y tolerante. Así lo considera también otra de las mujeres entrevistadas, Rosa, cuando manifiesta que *“la supervisora es muy cansona, está muy encima, agobia más a la gente, todo es controlarnos. Como si estuviéramos en un colegio, está todo el día encima de ti. Por parte de ella tampoco tengo gran apoyo para hablar ni nada. Así no se trabaja bien.”*

Paula es otra de las mujeres entrevistadas que echa de menos cierto apoyo y comprensión por parte de la persona delegada:

“A ver, la delegada, solo me regaña a veces, pero ni siquiera me pregunta que por qué no he venido, qué me pasa y todo. Y agarro y le digo: yo no tengo plata para venir. Y a veces me entran ganas de decirle: no he tenido ganas de ir a robar para venir aquí porque debo hacerlo para venir aquí pero no le puedo decir eso a ella, aunque debería tener la confianza para decirle eso, ¿no?”

Paula

Frente la situación de precariedad económica que Paula está viviendo y lo que tiene que hacer para sobrevivir y llegar a las citas que tiene con su delegada, la entrevistada destaca la falta de interés y comprensión por parte de los profesionales del sistema de ejecución penal.

El caso de Silvia es similar, puesto que, su primer delegado se mostró muy distante y autoritario con ella y eso en sus palabras la asustó: *“me dio miedo, no me calmó, salí de aquí con miedo. Todo muy no sé, muy frío todo. Un chico muy serio, la verdad, como muy meticuloso, muy por la labor.”*

La falta de contacto y seguimiento es otro de los elementos que las mujeres entrevistadas valoran negativamente. Silvia lo explica de la siguiente manera.

“Yo a ella ni la conocía, me la cambiaron, no la había visto hasta hoy. No sabía ni que la otra delegada se había ido ni que me habían cambiado a X hasta hoy que nos han presentado. Una entrevista y nada más. He hablado más con las supervisoras. Es que no tengo ningún tipo de relación con ellos. No hay comunicación tampoco, no nos conocemos. Y ya me gustaría tener a alguien con quien hablar después de todo.”

Silvia

Nadia explicó su mala experiencia con los profesionales del CAS donde está acabando de cumplir su medida.

“Con el psicólogo nada bien, la verdad. Entonces, claro, yo a él lo veo media hora una vez cada mes y medio. La última vez duró 10 minutos, aparte de que no hay *feeling*, no sé, el psicólogo está allí para hacer expediente, no creo que quiera estar allí y eso se nota. De repente le dije que no me ayudaba, porque vengo cada mes y medio y me sentía como que le importaba una mierda, un número más entre tantos. Que entiendo que tenga 300 personas a su cargo pero no sé. La contestación de él a esto: “si quieres uno que te ayude,

págate uno privado” y a partir de eso, lo crucé de verdad. Las sesiones a partir de allí no duran más de 15 minutos.”

Nadia

Esta mala experiencia se dio a causa de la falta de apoyo emocional por parte del psicólogo del CAS, que en principio es el encargado de proporcionar ayuda psicológica y escucha activa. Desafortunadamente, la falta de escucha y comprensión por parte de algunos profesionales del sistema de ejecución penal son elementos que algunas usuarias perciben en términos negativos. Ante estas situaciones, las personas usuarias se llegan a percibir a sí mismas como simples números estadísticos, más que como personas que necesitan apoyo (Prison Reform Trust, 2018; Barr, 2019).

Y es que las mujeres entrevistadas consideran que lo que echan de menos por parte de los profesionales que se encargan de su supervisión durante el cumplimiento de la medida es *“hacer alguna entrevista más seguido, para que la delegada pregunte cómo está yendo todo, cómo repercute todo esto en tu vida. Que no sea por email o por whatsapp. Porque quizás para ver cómo está la otra persona, es necesario verla, ¿no? Por whatsapp puedes decir que todo va bien y que la realidad sea muy diferente, necesitar ayuda.”* (Berta) puesto que hay situaciones cuando *“una necesita hablar más con todo esto de la separación, desahogarse, sentir que alguien te escucha, es que cada dos meses verla es muy poco ahora mismo, demasiada depresión”* (Karen). Este acompañamiento, en palabras de Berta, *“es el que da sentido a las medidas. Si solamente es puro trámite, ¿qué tipo de sentido tiene? Yo puedo ser responsable y acabar los trabajos pero que mi vida siga siendo un caos y volver a caer, no? Necesitas que alguien esté al tanto de cómo va realmente todo”*.

Esta última reflexión es muy interesante y se podía volver a aplicar cuando, como se verá más adelante, alguna de las mujeres entrevistadas reconoce seguir delinquiendo a pesar de estar a punto de finalizar la MPA con éxito o haberla cumplido. Hay quienes consideran que el éxito aparente, como por ejemplo, la finalización de la medida por cumplimiento, podría estar más relacionado con un estilo de supervisión limitado que con el desistimiento real del delito de las mujeres usuarias (Morash, 2010). Por tanto, así como el fracaso se podría construir a través de estilos de supervisión intensivos, el éxito podría construirse a través de una supervisión limitada (Morash, 2010, p. 108).

Percibir la relación con la persona delegada en términos negativos, nos lleva de nuevo al análisis de Bottoms (2001) y Robinson y McNeill (2008) sobre el cumplimiento y sus modalidades. De los cuatro tipos de cumplimiento que señalan los autores para el cumplimiento a corto plazo de una medida, en este caso destacaríamos el cumplimiento normativo y dentro de este, aquel que tiene que ver con la legitimidad hacia la autoridad. Según este último, la percepción de legitimidad que la persona penada tenga sobre la persona que la supervisa puede influenciar en el comportamiento del usuario.

No obstante, según Braithwaite (citado por Robinson y McNeill, 2008) la percepción de legitimidad puede impactar de diferentes formas en el cumplimiento. Una idea muy interesante que se puede ver también reflejada en el presente análisis, es que para la persona penada, la persona que supervisa puede tener legitimidad legal y, por tanto, puede recibir respeto por parte de la persona usuaria, aunque eso no garantice que tenga legitimidad psicológica. La autora describe cinco posturas que divide en dos grandes categorías (deferencia y desafío) para describir las formas en las que los usuarios se relacionan con las delegadas. Si se analizan las posturas que las mujeres entrevistadas

presentan frente las personas que las supervisan, se puede ver como no se trata de posturas desafiantes, sino más bien de posturas que muestran respeto o “capitulación”. Según la autora, esto vendría a ser como una aceptación involuntaria de la autoridad.

Diferente sería el caso de Helena que sí muestra una postura más desafiante o resistente frente su nueva supervisora. En este caso, la autoridad carece de legitimidad frente la usuaria y esta legitimidad tiene influencia sobre el cumplimiento de la medida tanto a corto, como a largo plazo (desistimiento). Helena es un claro reflejo de esto, puesto que, como bien señala, estuvo a punto de incumplir la medida a causa de su mala relación con la supervisora y la falta de flexibilidad y comprensión por parte de esta.

Por ende, son varias las prácticas que hacen que la relación entre mujeres usuarias y personas delegadas y/o otros profesionales sea valorada en términos negativos. Como en otros ámbitos de estudio, se ha destacado la atención limitada que reciben las mujeres penadas, las relaciones débiles entre usuarias y personas delegadas y la percepción de que el estilo de seguimiento que se lleva a cabo se basa más en el control que en la comprensión (Morash, 2010; Prison Reform Trust, 2018). De hecho, en ocasiones, las mujeres entrevistadas perciben a los profesionales como interesados únicamente en hacer cumplir las condiciones de supervisión y controlarlas (Prison Reform Trust, 2018). Existen evidencias de que dicho estilo de supervisión, autoritario y controlador es ineficaz e incluso contraproducente para las mujeres penadas (Morash, 2010; Morash *et al.*, 2014; The Corston Report, 10 Years On, 2017). Es un claro reflejo de cómo, en muchas ocasiones, las circunstancias a las cuales se enfrentan las mujeres penadas y el estilo de supervisión e intervención interactúan de forma que tienen un impacto desproporcionalmente negativo sobre estas (Prison Reform Trust, 2018).

Es importante entender esta necesidad de recibir más seguimiento por parte de las delegadas y delegados en términos de más necesidad de hablar y ser comprendidas, que en términos de control y vigilancia (Morash, 2010). Hay que señalar dicha diferencia porque la mayoría de las mujeres penadas se quejan de penas desproporcionales e injustas, percepción que en muchas ocasiones se ve relacionado con la imposición de múltiples requisitos, obligaciones y una supervisión/intervención demasiado intensivas.

Ahora bien, la capacidad de las personas delegadas para responder a las personas usuarias y ser sensibles a sus necesidades y problemáticas, puede depender de muchos aspectos, más allá de su capacidad profesional. En este punto, se ha considerado importante señalar que muchos de los profesionales entrevistados reconocen la falta de seguimiento, de intervención cualitativa, de conocimiento y respuesta frente a muchas de las problemáticas que las personas presentan.

Según estos profesionales, el nivel de seguimiento, intervención e implicación con las personas penadas depende sobre todo de la ratio de personas que tienen y de la medida que la persona debe cumplir. También, aunque en menor medida, algunos profesionales consideran que en la práctica acaban haciendo más tareas de las que teóricamente tienen impuestas. Entonces, también puede ser que los propios mandatos legales o institucionales actúen como frenos en el desarrollo de las habilidades que las personas DEM pueden mostrar durante la supervisión, como aquellas que tienen que ver con la resolución de problemáticas y cambios cognitivos (Blay, 2019: 26).

Por una parte, las evidencias muestran que cuando la ratio de personas es alta, la intervención cualitativa que se puede llevar a cabo es escasa (Dominey y Gelsthorpe, 2020b) y dicha supervisión, más estandarizada y menos intervencionista implica la pérdida de los fines rehabilitadores e intervencionistas de medidas como el TBC, la medida más impuesta en nuestro ámbito de estudio (Blay, 2010; Contreras, 2010). Por otra parte, especialmente en el caso del SMPA de Barcelona, cuando la persona delegada pertenece a un equipo de MPA especializado en los TBC de contenido de trabajo, el seguimiento y la intervención suelen ser menos intensos porque la ratio de casos es muy alta y porque el trabajo que suelen hacer es más bien de gestión y derivación a entidades de trabajo. Cuando esto ocurre, las personas delegadas pierden la capacidad de ver a las usuarias como personas individuales con necesidades y problemáticas específicas y la práctica se vuelve más mecanicista (Dominey y Gelsthorpe, 2020b).

Entonces, igual que en otros países, estos aspectos dejan a las personas delegadas incapaces de resolver aquellas problemáticas más complejas a las cuales se enfrentan las mujeres penadas y dificultan el establecimiento de una relación de confianza, apoyo y cuidado que requiere de tiempo de calidad (Dominey y Gelsthorpe, 2020a; 2020b). Las mujeres penadas son un grupo minoritario en el SMPA, con bajo riesgo pero múltiples necesidades, por lo que se pueden ver más afectadas por la limitación de tiempo de las personas delegadas (Gelsthorpe y Russell, 2018; Dominey y Gelsthorpe, 2020b; Gelsthorpe, 2020).

A todo esto, a las personas delegadas les gustaría tener más contacto con las personas penadas y llevar a cabo una intervención de calidad, pero en sus palabras, en la mayoría de ocasiones eso no depende de ellas. A modo de ejemplo, también se puede dar el caso que la persona tenga impuesta una suspensión con tratamiento de deshabitación por lo que la intervención y el mayor seguimiento la recibiría por parte de los profesionales de los CAS; una persona que tenga impuesto un PF, a la cual se la vería -si no hay ningún tipo de problema- en una primera y última entrevista y quizás en alguna entrevista más de seguimiento; o una persona sin antecedentes penales con una medida de TBC con contenido de trabajo de pocas jornadas. Por lo que también puede pasar que, si la persona no tiene antecedentes penales y tiene impuesta una de estas medidas, el poco seguimiento no permita conocer las posibles problemáticas o necesidades que la persona presenta si estas no afectan el cumplimiento de la medida.

En suma, todos estos aspectos unidos son el reflejo de un modelo de ejecución o supervisión donde las personas DEM se encargan en mayor medida de gestionar las MPA y en menor medida de generar cambios cognitivos en la población penada o de resolver problemáticas, tarea que se suele delegar a otros profesionales y a programas específicos (Blay, 2019).

4.1.2.3 Conclusión

Los elementos que las mujeres entrevistadas han identificado en términos negativos corresponden a la percepción sobre la MPA impuesta y su ejecución y a la relación con las personas delegadas y otros profesionales que se han encargado de su supervisión e intervención durante el cumplimiento de la MPA.

En primer lugar y por lo que respecta la MPA impuesta, han subrayado la dificultad y las limitaciones que les genera tener que compaginar los cargos y responsabilidades que

tienen con el cumplimiento de la medida. En este sentido, las limitaciones tienen que ver con el cuidado de sus hijos, las responsabilidades domésticas y la falta de apoyo, además de la gran carga de trabajo que soportan teniendo en cuenta que tienen que cumplir con las obligaciones de la medida y en muchas ocasiones con un empleo (se ejerza este en situación regular o irregular) a la vez.

En segundo lugar, otra de las características de la medida que han percibido en términos negativos es la ejecución de la MPA en entornos mixtos por la incomodidad que les ha podido generar el cumplimiento en lugares donde la gran mayoría de los sujetos eran hombres.

En tercer lugar y dada la situación económica precaria que muchas de ellas presentan, se encuentran los gastos que les supone el cumplimiento de la medida, en la mayoría de ocasiones, relacionados con el transporte.

En cuarto lugar, identifican el impacto negativo de la culpa y la vergüenza y la percepción de juicio y estigma que han experimentado en el lugar de cumplimiento de los TBC y/o en el ámbito laboral y médico. Ahora bien, específicamente ligado al género femenino, aparece el doble estigma por ser mujer -o triple, por ser también madre en muchas ocasiones- y penada, lo que perciben como desproporcionalmente negativo frente a la familia, las amistades y la sociedad.

En quinto lugar y específicamente las mujeres penadas inmigrantes entrevistadas, identifican en términos negativos los efectos que los antecedentes penales han tenido tanto en el ámbito laboral y médico como social y familiar.

En sexto lugar y por lo que respecta la relación con las personas delegadas y otras profesionales, algunas de las mujeres entrevistadas identifican como negativa la falta de flexibilidad y comprensión frente a las múltiples necesidades, cargos y problemáticas que presentan.

No obstante, como se podrá ver en el apartado siguiente, la relación con los delegados y otros profesionales, salvo las excepciones acabadas de mencionar, suele ser uno de los elementos que gran parte de las mujeres entrevistadas valoran de forma más positiva durante el cumplimiento de la MPA. De hecho, los elementos acabados de mencionar son algunos de los antónimos de aquellos aspectos que las mujeres consideran necesarios para una buena relación con los profesionales del sistema de ejecución penal.

4.1.3 Qué funciona según las mujeres penadas

Conocemos en mayor medida aquello que funciona con los hombres penados que aquello que funciona con las mujeres penadas, principalmente porque la mayor parte de la evidencia se deriva de estudios realizados sobre sujetos de sexo masculino (Gelsthorpe, 2020). No obstante, por los estudios realizados en otros países (Bloom y Covington, 1998; Hedderman *et al.*, 2008) y las particularidades que presentan las mujeres en este estudio, es lógico pensar que en nuestro ámbito de estudio, también existen diferencias entre las buenas prácticas con mujeres y hombres penados.

4.1.3.1 Percepción medida penal alternativa

A continuación se presentan aquellos elementos que las mujeres entrevistadas han identificado como buenas prácticas durante el cumplimiento de la MPA.

Percepción de utilidad de la medida

La forma tradicional de evaluar la eficacia rehabilitadora de una pena ha sido principalmente el índice de reincidencia. No obstante, los investigadores que han seguido el enfoque “*evidence-based policy*”, también han investigado qué elementos del cumplimiento de una pena produce efectos rehabilitadores (Contreras, 2010). Una de las categorías utilizadas para estudiar este efecto es la percepción sobre la utilidad del TBC que se realiza.

Por lo que respecta el TBC como MPA, y en la misma línea que la literatura sobre desistimiento y percepción de utilidad de las medidas (Contreras, 2010), las usuarias entrevistadas han señalado su utilidad como un elemento muy positivo en cuanto al cumplimiento.

“Ella tocaba caja pero nosotras limpiábamos, doblábamos la ropa. Las condiciones son buenas, te dan de alta y todo. Lo mismo por ejemplo, donde estoy ahora, a X. Es un grupo social donde está la gente de la calle, que no tiene recursos, no tiene casa. La verdad es que creo que está muy bien, porque creo que es muy solidario todo. Encuentro empatía porque encuentras mucha gente, encuentras gente que lo ha pasado realmente muy mal y te sientes mal porque piensas: joder, ojalá yo nunca tuviera que llegar allí. Realmente este tipo de trabajo, hostia, si tuviera más tiempo, como voluntariado, yo lo haría, ¿porqué no? Yo estoy ayudando a la cocina. (..) Realmente te recompensa saber que puedes ayudar a muchas personas y que no se aprovechan de ti. Es que siento que ayudo mucho a la sociedad.”

Ana

Ana valora de forma muy positiva la utilidad social de los trabajos que está realizando y también señala las buenas condiciones de trabajo de la entidad y el cumplimiento de la medida en sí.

“Vengo del mundo social y el hecho de que me dijeran que había la opción de hacer estas medidas lo encontré más provechoso y constructivo que pagar 700 euros. A raíz de esto es que estoy muy contenta con el TBC. Fui con gente mayor, nunca había tratado con gente así y fue estupendo.”

Berta

“Ella me buscó un sitio en la primera entrevista. Ella me preguntó, yo le dije que trabajaba con gente mayor, y bueno, ella muy bien. Me buscó un centro, que me ha gustado mucho, mucho, me sentí muy útil allí.”

Estefanía

“Sí, a ver, la parte buena de todo esto es que si te ponen a hacer algo al menos sientes que haces algo por los demás sabes, te sientes útil.”

Federica

“Útil sí, conoces mucha gente, muchos abuelos y cosas y quieras o no depende del trato que tengas con ellos, pues te llaman para decirte que vayas, que te echan de menos. Te agradecen lo que haces por ellos y como son mayores, no sé, dan pena sabes y tú te sientes bien por ayudar. Siento que yo les doy vida, les pongo música, les hago compañía, les doy conversación.”

Gabriela

Hay que señalar que uno de los elementos más valorados por parte de las mujeres penadas es la relación entre la entidad del TBC y su formación o sus experiencias laborales previas. A modo de ejemplo, el siguiente testimonio que corresponde a Alba, una mujer gitana, valora de forma muy positiva que la primera entidad donde cumplió su MPA fuera una asociación gitana.

“Estuve haciendo unos trabajos en la comunidad, porque yo empecé en la asociación gitana. Allí ves muchas cosas y experiencias que tú tampoco sabes. Allí limpiaba o si había muchos papeles, los ponía bien. Allí están haciendo evolucionar las cosas nuestras, cursillos para la gente, cosas muy buenas para que no haya tanto retraso y eso. Allí se me acabó, allí estaba mucho mejor, estaba atenta a las cosas que hacían y me interesaban mucho. Es que ahora se acabó allí, no había faena y me han tenido que mover aquí, que dentro de lo malo, no estoy mal.”

Alba

De hecho, la percepción de utilidad de la medida es tan positiva que hay algunas mujeres que han mostrado su deseo de trabajar para la entidad donde han cumplido la MPA. Sería el caso de Berta, Diana y Paula.

“Y los participantes son unos amores. Muchas veces lo pienso eh, que ¿cuál es la mejor faena? Aquella que para ti no es faena, fui porque así lo sentí y quiero y aquí es uno de los lugares donde he tenido esa sensación y eso es muy guay. Me encantaría trabajar aquí.”

Berta

“Esta medida yo no la veo como un castigo. Yo estoy muy bien allí y si después de hacer esto cogieran a gente para trabajar, me encantaría trabajar allí.”

Diana

“Aquí me relajo, me siento como que estoy trabajando de verdad [risa vergonzosa] y me siento útil eh, me siento calmada aquí. Y viene gente a preguntarme cosas y yo las ayudo, y me siento muy bien. Yo le dije el otro día a la supervisora: “como quisiera que si usted haría por favor que yo trabajase acá, estaría muy contenta, aunque fuera de limpieza de lo que sea, lo dejaría todo.”

Paula

De hecho, dos de las mujeres entrevistadas han acabado trabajando para la entidad donde cumplieron el TBC, con contrato o como voluntarias. Es el caso de Berta y Belén.

“Y me gustó mucho, a raíz de esto me contrataron para una faena allí, la directora me acabo contractando, sí, sí.”

Berta

“Yo de hecho, cuando terminé mi TBC empecé a ayudar a la matrona, ella explicaba y yo hacía como de ayudante y eso me gustó mucho también, como voluntariado, ¿sabes?”

Belén

Después del cumplimiento de la medida, muchas de las entrevistadas que realizaron TBC en entidades benéficas, de atención al público, y/o cuidado de personas, tuvieron una percepción extremadamente positiva sobre la medida en sí (Howard League for Penal Reform, 1999, p. 7) por el contacto con las personas y la percepción de que su trabajo

estaba valorado y era útil (Sapouna *et al.*, 2015). De hecho, en la misma línea que otros estudios, para muchas de ellas, la experiencia de cumplir este tipo de medida cambió la manera en que ellas mismas se veían y sentían (Howard League for Penal Reform, 1999).

Estos resultados se adhieren a aquellas evidencias que subrayan el potencial que tienen las medidas que se realizan en comunidad para marcar una diferencia positiva tanto para las mismas personas usuarias del SMPA que proporcionan su trabajo, como para la comunidad misma que lo recibe (Howard League Penal Reform, 1999, p. 9) puesto que, la cualidad de vida de muchas personas se ve mejorada como resultado de los esfuerzos de los usuarios y usuarias de MPA. Este elemento, no obstante, no es señalado en la literatura como buena práctica específica para las mujeres penadas, sino tanto para la población masculina como la población femenina penada.

Entornos de trabajo e igualdad de trato con personas no penadas

Otro de los elementos más valorados por las mujeres entrevistadas es recibir el mismo trato que los demás compañeros de trabajo (personas no penadas) y no sentirse juzgadas (Dominey y Gelsthorpe, 2020a; Gelsthorpe, 2020).

“Yo por el trabajo que se hace no me podía quejar, estábamos una chico y yo y me trataban como la otra dependienta. Y la verdad que te tratan súper bien [lo remarca mucho], yo como mujer no tengo ninguna queja, eres como una trabajadora más, si te encuentras mal, llamas y ya está. Te lo digo muy abiertamente que no creo que en este tipo de trabajo social se aprovechen de ti. Yo allí he llegado a hacer más horas de las que me tocan, porque estoy bien. Con los otros trabajadores, joder, son la caña, me dicen pequeña, me tratan súper bien. No te hacen hacer cosas peores o lo que sea, en ningún momento me he sentido diferente. Es que siento que tengo una relación bastante buena en el trabajo.”

Ana

“La verdad que me dieron mucha autonomía, me sentí muy bien. Y de cara al equipo nunca fue, o sea, aparte de que reconocí abiertamente a qué venía, porque se generó la confianza de decir que venía a hacer una medida penal y por otro lado, es que es esto, confiaban mucho y me daban mucho margen de actuación. Me esperaba que fuera diferente y me sentí como una más.”

Berta

“Y allí me siento como una más del equipo, si no te ven bien, te preguntan cómo estás y todo. Me han tratado como si fuera allí a trabajar normal, como una trabajadora más.”

Diana

“Pues lo que te digo, en los centros donde he hecho las horas es donde me he sentido más apoyada porque me han tratado muy bien. Esperaba que dijeran vete a saber qué, pero me han tratado como una más de allí y han entendido mi historia y todo. Tuve miedo y vergüenza y de todo al principio, pero al tratarme como me trataron, tan bien, no sé, todo eso se me fue.”

Belén

Gelsthorpe *et al.* (2007), expertas en aquello que funciona con las mujeres penadas en el ámbito anglosajón, consideran la integración de personas penadas con personas no penadas en el mismo lugar de trabajo y/o tratamiento como una de las nueve lecciones que deberían tenerse en cuenta para las mujeres que cumplen MPA en comunidad. En la presente investigación, las usuarias coinciden en que trabajar en un entorno donde hay

otras personas no penadas implica una normalización de sus experiencias y facilita un entorno de apoyo para trabajar y aprender (McIvor, 2007; Malloch *et al.*, 2014). Dado el doble estigma que sufren por ser *mujeres y penadas* -o triple por ser muchas veces también *madres*-, las usuarias valoran especialmente los entornos donde no se sienten estigmatizadas ni juzgadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Radcliffe y Hunter, 2016; Contreras, 2018).

Así pues, generalmente, la percepción de utilidad hacia la MPA se relaciona claramente con los siguientes aspectos: el hecho que la entidad tenga relación con su formación y trabajos previos; con la proximidad del lugar de cumplimiento del TBC y con el hecho de recibir el mismo trato que el resto de los trabajadores del puesto de trabajo en un entorno agradable. Así pues, el hecho de no sentirse enjuiciadas es uno de los aspectos que más valoran de su relación con las demás personas usuarias (McIvor, 2007). Son todos elementos que las mujeres usuarias entrevistadas destacan como más positivos.

En suma, el punto de vista positivo de las usuarias sobre el TBC es un indicador importante del cumplimiento exitoso de la MPA. De hecho, se puede concluir en la misma línea que en otros países, que las entrevistadas opinan positivamente sobre las entidades donde realizan los TBC (McIvor, 2010) cuando tienen la percepción que han ayudado a los otros y que por lo tanto su trabajo es de gran utilidad social (Sapouna *et al.*, 2015, p. 9).

Experiencias positivas en el CAS

Ahora bien, las mujeres entrevistadas que han sido usuarias de un CAS también han tenido experiencias positivas que se pueden recoger como buenas prácticas. Sería el caso de Julia y Maite.

“Ahora para mayo hará 2 que no consumo. Me ha costado mucho eh. Ahora voy al CAS y voy al médico privado también. Al CAS por la medida de aquí. Antes de entrar aquí ya iba al médico privado y ellos me dijeron que preferían que fuera al CAS también. Tengo mi prima que lo hacía conmigo, también estábamos haciendo las dos y es una gran ayuda, no sé qué hubiera hecho sin ella. Contar un día que no consumes es un triunfo. Mucha gente no lo entenderá pero estar bien e ir a las reuniones, eso muchísimo.”
Julia

“Voy al CAS hago terapia, no bebo alcohol, no fumo, lo he dejado todo. Y estoy muy bien, tomo la medicación, tomo mucha medicación. Cuando voy al CAS cada día es para el alcohol. Pero ya no tomo alcohol. Lo dejé con esta ayuda, si no fuera por esta ayuda, fatal. Fue bien llegar aquí, me gusta a lo que me han condenado, de verdad, para escapar de todo eso. Esta ayuda y mi familia detrás han conseguido esto.”
Maite

Parece ser que los programas de tratamiento realizados en el CAS, buscados por las mujeres penadas o por las mismas personas delegadas, han desencadenado numerosos cambios positivos en las vidas de las usuarias entrevistadas y sobre todo han supuesto el abandono del consumo de drogas y por ende, el de la delincuencia. De hecho, cabe destacar que hasta aquellas mujeres que decidieron no esperar más e iniciaron un tratamiento de deshabituación a las drogas antes de que se iniciara el cumplimiento de la medida, experimentaron cambios positivos y permanecen en comunidad sin haber cometido de nuevo un delito. Algunas mujeres han utilizado recursos proporcionados por

familiares u otras personas para encontrar dichos centros. Lo importante es que el hecho de dejar de ser consumidoras ha marcado un punto y aparte a sus trayectorias vitales (Morash, 2010). De hecho, Maite explica que la condena que se le impuso ha sido imprescindible para que dejara de consumir alcohol y, por tanto, de delinquir.

De todos modos, las entrevistadas coinciden en que la ayuda que pueden proporcionar los profesionales del CAS es sustancial (Morash, 2010) pero, en la misma línea que otros estudios, siempre que se disponga además del apoyo necesario, sea este familiar, social y/o económico (Clarke, 2004).

“Tengo mi prima que lo hacía conmigo, también estábamos haciendo las dos y es una gran ayuda, no sé qué hubiera hecho sin ella.”

Julia

“Esta ayuda y mi familia detrás han conseguido esto.”

Maite

En la literatura del desistimiento, que las personas penadas hagan una valoración positiva del tratamiento realizado, es señalado como buena práctica tanto para los sujetos masculinos como femeninos (Contreras, 2010; Sapouna *et al.*, 2015). No obstante, dada la poca investigación cualitativa que existe en nuestro país sobre la experiencia de mujeres penadas y las MPA, es de suma importancia conocer aquello que según ellas funciona durante el cumplimiento de la MPA.

Ahora bien, las prácticas que se señalan a continuación coinciden directamente con las buenas prácticas que se han identificado en la literatura específica sobre mujeres penadas.

Entornos (de terapia) no mixtos

El presente estudio apoya las evidencias de otras jurisdicciones donde las usuarias responden muy positivamente a entornos (sobre todo grupales) no mixtos (Barnett, 2012; Gelsthorpe, 2012; Penalti Reform International, 2016).

“Luego me fui a X, con una psicóloga primero, luego un grupo de terapia, que me fue muy bien, lo pedí yo porque necesitaba una psicóloga. Luego la delegada me ofreció hacer el grupo de terapia y genial, tengo un grupo de whatsapp con las chicas y muy bien. Muy bien porque cada una explica su experiencia y claro, te hace pensar: otras, hay gente que está mucho peor o al menos en la misma situación que tú. Me gustó mucho, cada día nos enviamos cosas y muy bien. Ahora nos tenemos en el grupo, quedamos y hablamos. Pero de verdad te digo que lo que sí me fue muy bien ir al grupo de chicas, yo si pudiera, apoyaría a mucha gente a ir a grupos de terapia, es lo mejor eh, de verdad. Te das cuenta que hay problemas muy grandes, que hay más gente como tú, y te da pie a decir: venga, va, tienes que tirar para adelante. Y te miras después y te ves mejor.”

Estefanía

Estefanía pidió atención psicológica a la delegada en las primeras entrevistas. Primero fue derivada al SiAD. Posteriormente, la delegada consideró más adecuado recomendarle asistir a un grupo de terapia de mujeres.

En la misma línea que otros estudios, la ayuda y el apoyo emocional que recibió mientras asistía a las sesiones y las relaciones positivas que mantiene tras dejar la terapia, es lo que más ha valorado la usuaria de su paso por el sistema de ejecución penal (Morash, 2010,

p. 118). De todos modos, hay que señalar que aunque recibió la ayuda psicológica durante el cumplimiento de la medida, esto lo hizo mientras cumplía otro TBC de contenido de trabajo normal, por tanto, cumplió un TBC mixto (de trabajo y terapéutico) igual que Irina, la siguiente entrevistada.

“Yo lo llevo con terapia todo esto, la mala relación con mi padre y todo lo que he pasado. Voy a terapia con X porque me lo tramitaron desde aquí con el proyecto X. Ella [la delegada] me lo buscó por lo de violencia de género, por esa vía y es lo que mejor a mí me va eh. Es una hora a la semana pero parece que yo estoy Cristina, en una nube, esa hora es mía, esa hora es mía, para hablar, charlar, como si hubiera un globo de aire que voy soltando. Y te guían. Y llevo desde noviembre, voy todas las semanas. Cuando tuve lo de la X que no pude ir porque mi hijo empezó a ponerse malito y tal, pues que la delegada me tramitó con el juez poder hacer esto por esta vía. Me quedan X jornadas que de estas, 30 me las mandan a terapia y solo me quedarán X para hacer como de trabajo. Pero eso es lo que me va a mi bien. Es que la terapeuta me dice que tengo mucho que sacar. Yo con el TBC quiero acabar ya pero seguir con la terapia. Eso me encantaría a mí porque me va muy bien, la verdad.”

Irina

Es interesante subrayar esta diferencia porque a algunas de las mujeres entrevistadas se les cambió directamente el TBC con contenido de trabajo normal por el cumplimiento de un TBC con contenido terapéutico. Sería el caso de Helena.

“A raíz de lo que me hizo mi ex voy a terapia para mujeres maltratadas ahora para cumplir la medida. Voy cada 2 semanas. Lo hablo todo, explico cómo me siento, mis problemas. Me va muy bien, me va bien. Yo no podía cumplir en beneficio de la comunidad normal. Con miedo por mi ex, que venga y que me mate como dice, no puedo.”

Helena

Por otra parte, también está el caso de Belén, una de las mujeres entrevistadas que cumplió el TBC con contenido de trabajo normal en una entidad específica para madres jóvenes que se adaptaba perfectamente a sus necesidades y circunstancias del momento.

“He estado en un centro de madres jóvenes, algo nuevo, todas eran mujeres en la misma situación. Muy bien, muy bien, porque además de que estoy haciendo horas me ha servido muchísimo esto. Te enseñan cosas del niño, como era madre primeriza y no sabía, hay una matrona que te va guiando, te ayuda y te apoya. Y puedo ir con el niño, claro, y eso está muy bien. Hay más madres y con todas muy bien. Con las demás muy bien. Yo de hecho, cuando terminé mi curso empecé a ayudar a la matrona, ella explicaba y yo hacía como de ayudante y eso me gustó mucho también. A parte de cumplir horas me gustaba y me sentía apoyada y he aprendido mucho.”

Belén

Además, como punto positivo, Belén ha valorado mucho el hecho de poder llevar el niño con ella a las sesiones. De hecho, la experiencia fue tan positiva y enriquecedora para ella que decidió hacer de voluntaria, ser la ayudante de la matrona y enseñar a otras madres.

Generalmente, las usuarias coinciden en valorar mucho más este tipo de ayuda adaptada a sus necesidades, que realizar un TBC con contenido de trabajo normal.

La misma percepción la tienen las siguientes mujeres entrevistadas pero en el CAS donde se han deshabitado de las drogas.

“Yo conocí X. Está ahora en X, en X y llamé. Es un centro de rehabilitación de estos públicos, eran todas mujeres donde estaba yo, te apoyas mutuamente con ellas. Lo primero que te inculcan es la biblia. La mayoría son evangélicos, yo mujer. No te drogas porque no tendrías ni donde caerte muerta después. Aquí tienes cama, comida, agua caliente, lo tienes todo. El fin de semana coca colas, hay que valorar todo eso, no caer. Lo valoras mucho porque cuando sales de allí, sales con una mano delante y otra detrás.”
Irina

“Luego tengo una reunión en el CAS una vez por semana los miércoles, y luego con el Dr. X hago también cada 15 días otra reunión. Y somos todas iguales. Es una reunión de mujeres en el CAS, solo mujeres. Eso me ha ido tan bien a mí, madre mía. Cada una con un caso diferente, yo tenía la cocaína, otra la bebida, otras, otras cosas. Y allí no pasa nada, puedes decir lo que sea, nadie te va a juzgar por lo que digas, en cambio la gente te juzga siempre. Y si estás a punto de caer pues también lo dices. La relación con ellas es buena y la relación con la asistente de allí es muy buena.”
Julia

En el primer caso se trata de un centro de rehabilitación a las drogas y en el segundo caso de una reunión de mujeres que comparten la problemática del consumo en un CAS. En la misma línea que otros estudios, la cohesión, el apoyo y la mutua comprensión son los elementos más valorados de los grupos no mixtos por parte de las mujeres penadas (Barnett, 2012).

De todos modos, también se ha considerado interesante presentar los testimonios de dos de las mujeres entrevistadas que valoran muy positivamente los grupos no mixtos de los que formaron parte en su estancia previa a prisión.

“Por ejemplo, en prisión empecé a ayudar a otras mujeres que llegaban con traumas, hicimos en prisión un grupo que se llamaba centro de acogida, cuando llegan personas, que yo llegué mal pero habían otras peor que yo, yo decía: yo estoy bien en comparación con ellas. Y nos ayudábamos entre nosotras en todo lo que podíamos. Eso me ayudó mucho para sentirme útil, ocupada. Y la terapia era para todas, para cada una de nosotras. Todavía me comunico con ellas y muy bien, lo vamos superando. Eso me ayuda mucho. Valió la pena hacerlo porque se mantiene. Siempre hablo de este tema, ese curso, porque se hacía mucho con la psicóloga de dentro, era terapia para todo el mundo porque compartíamos temas y mejoramos bastante. Lo recomendaría a todas las mujeres.”
Karen

“Gracias a Dios pasé habitación con unas mujeres gitanas. Eso fue mi salvación, de verdad, esas mujeres gitanas. Éramos 8 o así. Nos pusimos todas juntas. Te ponen en otro sitio pero yo tuve la suerte que había una prima mía allí y yo pedí y ella me dijo enseguida que pida tal habitación y como me vieron asustada y todo ya me pusieron allí con ella. Me sentí más cómoda y más respaldada. No es que me ayudó eso, es que fue todo. Te aconsejan, no te ves sola, no tienes miedo. Suerte de estos sitios con mujeres. Sabemos lo mal que lo pasamos nosotras y nos entendemos y es mejor ayudarnos entre las mujeres.”
Alba

Parece ser que la “terapia” en un grupo de iguales incrementa la capacidad de las mujeres de enfrentarse a las circunstancias y problemáticas que las rodea. Además, este apoyo y el establecimiento de nuevas redes sociales supone para ellas un gran empoderamiento (Morash, 2010, p. 149). Dada la evidencia que aprenden de forma diferente a los hombres, los entornos no mixtos facilitan su crecimiento y desarrollo (Gelsthorpe, 2012). Por ello,

ante la imposibilidad de cumplir con éxito un TBC con contenido de trabajo normal en situaciones específicas, la derivación a espacios no mixtos es clave para muchas usuarias. El apoyo emocional y psicológico por parte de otros profesionales o por parte de otras mujeres de los grupos de terapia son aspectos muy valorados por las usuarias. Este tipo de medida se adapta a sus necesidades de género y las apoya, facilitando el camino para un desistimiento futuro (Barr, 2019, p. 177).

Por lo tanto, como en otros países, en nuestro estudio, también se trata de una buena práctica potencialmente beneficiosa para las mujeres penadas (McIvor, 2007; Patel y Stanley, 2008; Worrall y Gelsthorpe, 2009; Barnett, 2012; Radcliffe y Hunter, 2014; Women's Breakout, 2016; Birkett, 2019). De hecho, aquellas usuarias que han tenido la oportunidad de comparar dos o más tipos de MPA, coinciden en que lo que les funciona mejor son los entornos no mixtos (Hedderman *et al.*, 2008).

Este tipo de vinculación o derivación no podía haber sido posible sin la ayuda de la introducción de los TBC con contenido terapéutico/formativo o mixto, altamente valorados por los DEM del SMPA en Cataluña. La aprobación del Real Decreto 840/2011 ha representado un gran y positivo cambio para el SMPA. El contenido de los TBC era uno estricto puesto que solamente había la posibilidad de realizar trabajos de utilidad social y pública o de participar en un taller de seguridad vial. En este sentido, las personas delegadas disponían de poco margen de decisión en aquellos casos más complejos. No obstante, con este nuevo decreto este contenido se amplía, y hoy en día, la persona penada que deba cumplir un TBC lo puede hacer no solamente mediante contenido de trabajo, sino además, contenido formativo (participando en talleres o programas formativos de carácter cultural, laboral, educación sexual, educación vial, entre tantos otros) y terapéutico (tratamiento drogas, salud mental y/o trastorno alimentario) o mixto.

Aquí se puede observar cómo se está dando uso a la virtualidad rehabilitadora y a la prevención especial positiva que puede suponer el cumplimiento de una medida como el TBC, porque en los casos en los cuales la persona tiene necesidades especiales que requieren intervenciones específicas, se utiliza el TBC con contenido terapéutico, formativo o mixto. Cada vez más nos acercamos al sistema de "*probation*" anglosajón donde durante la ejecución se abordan directamente los problemas criminógenos del penado (Blay, 2019; Larrauri, 2019).

De todas maneras, cabe señalar que dichos programas a los cuales han sido derivadas las mujeres no fueron diseñados para las mujeres penadas, sino para la población femenina no penada, a diferencia de lo que ocurre en otros países, donde existen entidades diseñadas con base en la población penada femenina (ej. 218 Center o Together Women en Reino Unido).

Estos hallazgos apoyan las evidencias de otros países donde los entornos de solo mujeres facilitan el crecimiento personal de las mujeres penadas y las empodera para participar en su propio cambio social y personal (Gelsthorpe, 2013, p. 286).

4.1.3.2 Relación con las delegadas y delegados y otros profesionales

A continuación se analizan aquellos aspectos que hacen que la relación con las personas delegadas y/o otros profesionales del SMPA sea valorada por las usuarias como positiva.

Flexibilidad

La flexibilidad es uno de los elementos más valorados por las usuarias por lo que respecta la relación con los profesionales que se encargan de su supervisión e intervención (Barr, 2019).

De hecho, la palabra “flexibilidad” es la que más se repite durante las entrevistas a las mujeres penadas cuando se les pregunta por su opinión sobre las personas delegadas.

“Y quizás ella lo encertó más que el otro chico y sin conocerme, intentarlo solucionar todo con ella es más fácil. Con la delegada me sentí más comprendida, muy flexible, queriendo adaptarse más a mí. He encontrado que ella me ha entendido más, o se lo ha currado más porque ella, por ejemplo, yo diciendo: mira, es que no puedo ir. “Tranquila, que te lo arreglo si está justificado”. Ella ha visto mis horarios de trabajo, lo ha visto todo.”

Ana

“Él me ayudó bastante porque en ese momento no podía hacer las horas y me lo paró todo hasta que yo estuve mejor. Él era más flexible, más comprensible, esa es la palabra. Ella todo lo contrario, más controladora, se me impone mucho y no me escucha.”

Helena

Ana y Helena son dos de las mujeres entrevistadas que han tenido la oportunidad de comparar entre dos o más DEM. Ambas han manifestado una clara preferencia por aquellos DEM que se mostraron más flexibles y comprensivos, adaptándose a sus circunstancias y situaciones del momento. En el caso de Ana la adaptación fue a sus horarios de trabajo y estudios, puesto que variaban muy a menudo. El caso de Helena es más complejo puesto que aparte de sufrir problemas físicos, ha sido víctima de violencia por parte de su ex pareja que sigue viviendo en la misma zona que ella y a la cual aún no han condenado por los hechos denunciados. A causa de esto último sufre ansiedad y depresión y su cumplimiento es muy irregular.

Por cuestiones de salud, la delegada de Diana también tuvo que cambiar el plan de trabajo y adaptarse a la situación que estaba viviendo en aquel momento la entrevistada. No solo eso sino que *“cuando estaba trabajando me llamó para ver qué tal estaba todo, si me dejaban descansar si lo necesitaba, se preocupó por mí. Estuve meses que no hice nada durante este tiempo. Se esperó lo que hizo falta. Eso lo valoro muchísimo y que se preocupara por mí.”* (Diana).

Los siguientes relatos corresponden a algunas de las mujeres entrevistadas que son madres solteras y que valoraron como imprescindible la flexibilidad recibida por parte de los profesionales para continuar el cumplimiento de la medida.

“Ha sido flexible conmigo, tiene en cuenta que tengo al niño y todo, que lo hago todo sola y claro, que tenía que ser más flexible con eso.”

Gabriela

“Él es muy bueno, súper bueno. Me dio paz y calma, no te preocupes, tranquila, tienes que hacer esto y yo le dije que trabajaba y tal en X y me dijo que qué tal si lo hacía en ese sitio porque él podía ser más flexible así. Es que él muy bueno, muy paciente conmigo, esa va muy bien. Luego te dan confianza y parece como un amigo, son buenos, porque lo que te pasa se lo comunicas, tienes confianza para decirles y eso ayuda mucho. Yo venía

nerviosa y él me dio paz y calma, la verdad. (...) Realmente la flexibilidad es lo que mejor me ha ido a mí, porque claro, el trabajo y a mi cargo los niños, yo sola con todo, imagínate.”

Tania

El siguiente testimonio corresponde a Belén, la mujer entrevistada que cumplió su TBC en una entidad para madres jóvenes donde pudo llevar con ella a su hijo. Belén valora mucho que la delegada buscara específicamente para ella y su hijo dicha entidad y manifiesta que *“la delegada ha tenido mucha entrega conmigo. Cuando no podía ir porque lo he pasado mal, también siempre me entendió y todo y cuando tuve al niño me dijo que buscaría algo que me fuera bien a mí y al niño y se puso a buscar y encontró esto. Que a mí la X me lo ha tenido en cuenta todo. Ella me dice que cualquier cosa le diga, le llame, le cuente si me pasa algo, si no puedo. Yo es que veo que me escucha y quiere hacer caso a lo que yo digo.”*

Estos relatos corresponden a mujeres que comparten el hecho de ser madres y de tener a cargo el cuidado de sus hijos, además de otras responsabilidades domésticas y laborales. Para ellas, al igual que en otros estudios (Goodwin y McIvor, 2001; McIvor, 2007), que la delegada fuera flexible y se adaptara a esas características fue clave en el buen cumplimiento de la MPA.

Rosa, valoró muy positivamente la siguiente acción: *“cuando estuve en Colombia, mi mamá venía aquí y él [el delegado] la atendía aquí a ella. Fue flexible conmigo y eso ayuda mucho. Además, me dijo que dónde quería ir, que si quería venir aquí que era más cerca, que así no tenía que coger mucho transporte y todo. Y aquí está cerca de casa, así que bueno, bien”*. Si no fuera por la flexibilidad y el apoyo recibido por parte de su delegado, *“yo no sé qué haría, ya no estaría cumpliendo, estaría en prisión por esto o vete a saber”* (Rosa).

Alba es otra de las mujeres entrevistadas que entiende que sin la flexibilidad de su delegada no podría acabar cumpliendo la MPA con éxito.

“La delegada es muy buena persona, es una bellísima persona, te comprende, te escucha, todo. Con ella muy bien, es un 10, muy bien. Tú ahora piensa que ahora, es lo que hablamos, ella se ha portado muy bien conmigo. Yo a ella le dije que comenzaba a la playa ahora, porque si no vengo, no como, y que tenía que aprovechar la temporada y me dijo que no me preocupara, que viniera los días que me fuera mejor, el día más flojo de la playa. La delegada un 10, me ha comprendido, ha sido flexible conmigo en todo momento. Vete a saber si estaría en prisión ahora yo si no fuera por ella.”

Alba

Ya desde el año 1992, las European Rules on Community Sanctions and Measures subrayan la flexibilidad como uno de los principios más importantes que se tienen que seguir durante la ejecución de las MPA. Por ende, por supuesto se trata de un principio importante también para los usuarios masculinos (Sapouna *et al.*, 2015).

Sin embargo y dadas las particularidades de las mujeres penadas, es lógico que una mayor flexibilidad sea percibida por las usuarias como uno de los elementos más importantes, por no decir el que más (Covington y Bloom, 2006; Barnett, 2012; The Corston Report, 2017; Annison *et al.*, 2018). De hecho, la literatura y las mismas personas DEM consideran que las mujeres penadas necesitan una mayor flexibilidad en comparación con

los hombres penados (Morash, 2010). La adaptación a sus necesidades de género y el apoyo son claves para su desistimiento (Barr, 2019, p. 177). Adaptarse a ellas es hacerles el camino más fácil mientras compaginan trabajo, hijas a cargo, otras responsabilidades y el cumplimiento de la medida (Clarke, 2004). Por ello y siguiendo las recomendaciones de otros estudios que identifican dicho elemento como buena práctica específica para mujeres penadas, es muy importante que se siga trabajando con este concepto más amplio de flexibilidad tanto en el cumplimiento como en el incumplimiento de los requisitos y obligaciones (Annison *et al.*, 2018, p. 12).

Se trata de un concepto amplio de flexibilidad aunque siempre limitado en términos positivos por el control que la persona delegada tiene que llevar a cabo, puesto que ya se ha visto que flexibilidad no es lo mismo que permisividad (Covington y Bloom, 2006; Annison *et al.*, 2018). En palabras de las mismas mujeres penadas, es necesario un balance entre flexibilidad y control, equilibrio que lleva a cabo la persona delegada. De hecho, como bien lo muestran las evidencias, el control y el cuidado por parte de las personas delegadas no tienen porque ser incompatibles (Dominey y Gelsthorpe, 2020b). Según las entrevistadas y en la misma línea que otros estudios, el control o la supervisión son propósitos legítimos y necesarios (Prison Reform Trust, 2018, p. 25). La flexibilidad se da dentro de los márgenes posibles y según la capacidad de los delegados. A veces dependerá del tiempo que tengan para dedicar a cada caso y aquí entraría la ratio de personas que durante un período en concreto están atendiendo o deben atender las personas DEM, de los recursos disponibles, la disponibilidad de la entidad, la creatividad de la persona delegada y la “flexibilidad” que pida la otra persona. En todo caso, en un sentido amplio, sería la adaptación a las circunstancias y necesidades que presenta la persona con tal de que se cumpla la medida en un marco normativo concreto.

Relación de confianza y apoyo emocional y práctico

Durante el cumplimiento de las MPA, las mujeres también dan mucha importancia al establecimiento de una relación de confianza y al recibo de apoyo emocional y práctico por parte de los DEM. Según la literatura, la relación significativa entre las supervisoras y las personas supervisadas es uno de los aspectos más importantes para una supervisión de calidad (Morash, 2010; Dominey y Gelsthorpe, 2020a, 2020b; Gelsthorpe, 2020). De hecho, las evidencias muestran que la relación que se puede establecer entre los profesionales y la población penada durante las entrevistas pueden jugar un papel muy importante en el cumplimiento de las MPA y la reducción de la reincidencia delictiva (Blay, 2019).

No obstante, dadas sus características y la importancia que gran parte de las mujeres penadas dan a la dimensión relacional, este aspecto parece ser especialmente importante y valorado por las mujeres usuarias (Gelsthorpe, 2020).

Para Estefanía, su delegada no fue solamente una profesional encargada de su supervisión, sino que *“ha sido un poco como de medidas penales pero también de psicóloga, no? Te escucha mucho y te anima y eso lo he valorado mucho. Me he sentido, sí, quizás me esperaba algo más frío y no, qué va. Me ha dado mucho ánimo y no sé, no sé cómo decirlo, mucho afecto”*.

Federica agradece la figura de la DEM porque *“no me esperaba recibir tanto apoyo por parte de la delegada en sí. La ayuda ha sido eso, decir que lo estoy haciendo bien, me ha motivado, me ha apoyado mucho”*.

Para Karen el apoyo que recibió por parte de su delegada fue crucial para no volver a recaer en el consumo de drogas. En sus palabras:

“Me ayudó bastante la delegada, siempre que vengo, hablamos de todo, ¿para qué? Para no volver a lo mismo. (..) Yo tengo que venir aquí a cumplir, venir a ver a la delegada, que eso me ayuda mucho. Ella es excelente, me escucha mucho, me transmite confianza, me transmite tranquilidad. Y te anima y de todo.”

Karen

Parece ser que el establecimiento de relaciones simétricas es clave para la creación de un ambiente seguro y de confianza. Las mujeres entrevistadas, al igual que en otros países, valoran de forma muy positiva el apoyo y la motivación que reciben por parte de las delegadas durante el cumplimiento de la medida (Prison Reform Trust, 2018; Dominey y Gelsthorpe, 2020a; Gelsthorpe, 2020). Las palabras que más utilizan para referirse a esta relación son: escucha activa, ánimos, motivación, afecto, apoyo y confianza.

Por otra parte, en la misma línea que otros estudios, las mujeres entrevistadas valoran que el entorno donde se lleva a cabo su supervisión e intervención sea uno que les proporcione seguridad emocional y psíquica. De hecho, la evidencia muestra la importancia que tiene para las mujeres trabajar en un espacio terapéutico y no autoritario (Covington y Bloom, 2003; Worrall y Gelsthorpe, 2009; Barton y Cooper, 2012; Sheehan, 2012; Malloch *et al.*, 2014). En palabras de las mujeres usuarias, son las personas DEM las que consiguen este tipo de ambiente a través del trato amigable y seguro que les proporcionan.

El apoyo instrumental que las mujeres entrevistadas han recibido por parte de las personas delegadas también es un elemento muy valorado por las usuarias (Prison Reform Trust, 2018).

“A la delegada yo la valoro muy bien. He tenido un problema, he necesitado algo o lo que sea, y ella me escuchaba. Si tenía que renovar el pasaporte o lo que fuera y no sabía qué tenía que hacer la llamaba a ella y ella me ayudó con todo, y no es su trabajo eh, pero me ayudó. Yo y la delegada no simplemente tenemos la relación de, ella es mi tutora, me controla y ya está. Si yo la llamo ahora y le digo que tengo una duda o lo que sea, pues me dice: “mira, yo lo haría así o lo haría de esta forma”. No es simplemente alguien que te controla, es alguien que te apoya. Me pregunta cómo voy evolucionando, como sigo. Y si me puede aconsejar en algo, me aconseja y si ve que hago las cosas bien, también me lo dice.”

Federica

“La delegada es muy amable y ella siempre me ayuda. Me comentó algo de una chica para que me ayude con esto de sin papeles. Me envió a una chica para asesorarme con esto.”

Laura

Para Federica y Laura sus delegadas han sido mucho más que aquellas profesionales encargadas de su supervisión. Igual que para Julia que *“tenía problemas con el juicio y todo y me ha ayudado, la delegada ha hecho de todo, de psicóloga, de amiga, de todo, eso ha hecho por mí. “Llámame si tienes algún problema” me dice siempre.”*

Las mujeres entrevistadas tienen muchas responsabilidades y cargas que se tienen que conocer y respetar en el momento del cumplimiento (Wright y Kemshall, 1994; McIvor *et al.*, 2001; McIvor, 2007). Es crucial reconocer la importancia y el impacto de los roles asignados a las mujeres a nuestra sociedad (Clarke, 2004; Phoenix, 2017; Acale, 2019) y saber que una supervisión efectiva con las mujeres penadas se consigue cuando se tienen en cuenta las limitaciones prácticas que pueden dificultar el cumplimiento de la medida impuesta.

Por lo que respecta la dimensión relacional, las mujeres entrevistadas también dan mucha importancia a la buena relación que puedan establecer con los profesionales del CAS.

“Los doctores del CAS también, las asistentes, trabajadoras, todos son súper buenos conmigo, me escuchan siempre y me tratan tan bien, eso se agradece muchísimo.”
Maite

“Son muy buenas chicas en el CAS conmigo, muy bien. La relación con las del CAS es muy buena, muy buena, todas me adoran, me quieren. Me encanta hablar y sentir que me escuchan, lo hacen muy bien todo, te lo juro que sí.”
Ona

Maite y Ona destacan especialmente el hecho de sentirse escuchadas y comprendidas por los profesionales que las atienden en el CAS. De hecho, como se ha podido observar hasta el momento, la escucha activa es un elemento que las mujeres entrevistadas valoran muy positivamente. En palabras de Nadia:

“Con ella enseguida hicimos mucho *feeling*, me ha ayudado muchísimo [recalca la palabra varias veces]. Y eso que es la trabajadora social del CAS, no psicóloga ni nada. Si es que realmente eres tú la que hace de psicóloga, contigo hablo, te explico todo, eso le dije. Me pregunta por todo y cuando todo va mal sobre todo tengo que ir con ella a hablar. La X lo sabe todo, todo. No sé qué haría sin ella.”
Nadia

Karen que finalizó el tratamiento de deshabitación del CAS, manifiesta que:

“Volveré con ellas por esto que estoy pasando que es difícil en mi vida, más que nada por la paz que me transmiten. Es que a mí me ha servido mucho, a veces si me siento deprimida los llamo y todavía están allá y no solo si vas a recaer. Si necesito algo o si me siento muy estresada como ahora”.
Karen

Para ellas, esta escucha equivale a tener el apoyo emocional necesario durante el cumplimiento de la medida, e incluso después (Wright y Kemshall, 1994; McIvor y Barry, 1998). Estos resultados reflejan la importancia que tienen las entrevistas de supervisión como espacios para la rehabilitación de la persona penada (Blay, 2019, p. 27).

Los relatos de Maite, Ona, Nadia y Karen confirman la importancia que tiene una buena y fuerte conexión entre las mujeres usuarias de los centros de deshabitación y los profesionales que las atienden para conseguir deshabituarse de las drogas y abandonar la delincuencia (Morash, 2010, p. 96, 155).

En suma, dicho elemento señalado como buena práctica específica con las mujeres penadas, se asienta sobre la evidencia empírica del “*pro-social modelling*” que se introducía en la revisión de literatura de los capítulos anteriores. Aunque en palabras de las mismas entrevistadas, no es del todo su trabajo, las personas delegadas ejercen de mentoras para las mujeres penadas. Las relaciones basadas en la confianza que establecen con las personas usuarias tienen un impacto positivo en el cumplimiento de la medida y en sus vidas, puesto que facilitan los procesos de cambio que necesitan las usuarias (Sheehan, 2012; Radcliffe y Hunter, 2016; Birkett, 2019; Blay, 2019). No solamente eso, sino que además, haber establecido una relación sana y de apoyo con la supervisora y tener la percepción que es sensible a tus necesidades y se adapta a ti, se relaciona directamente con el cumplimiento exitoso de la medida en el caso de la población femenina (Sheehan *et al.*, 2007; Joiner, 2011).

Preferencia del género de los profesionales según las usuarias entrevistadas

Como bien se exponía en la revisión literaria sobre las buenas prácticas con las mujeres penadas, es muy importante que predomine la presencia femenina en los entornos de intervención y tratamiento, pero también en el conjunto de profesionales del SMPA (Galbraith, 2004; Worrall y Gelsthorpe, 2009; Birkett, 2019).

Por ello, durante las entrevistas realizadas a las mujeres penadas también se les preguntó si tenían algún tipo de preferencia por lo que respecta el género de los profesionales que las atienden.

Más de la mitad de las mujeres entrevistadas mostraron claramente su preferencia hacia profesionales del género femenino. Las siguientes entrevistadas coinciden en las razones cuando muestran su preferencia por profesionales del sexo femenino.

“Yo pienso eh. Pienso que por lo que hace la flexibilidad, por ejemplo, yo creo que entre hombre y mujer, creo que las mujeres entendemos más. Esto lo ves en los trabajos también, los hombres son más fríos, más distantes. Y es más fácil hablar y entenderte con una mujer, sabes.”

Ana

“Mujeres. En mi caso, X es un amor. Creo que tiene un qué de esto maternal que va muy bien, hace que se implique mucho en todo. Que nos quiere ayudar, no sé, es que todo el mundo que sale de su visita, sale contento. En cambio X es un hombre, y es mucho más distante, claro.”

Nadia

“Me siento más cómoda con mujeres eh, con la delegada, explicarme mi vida y mis cosas, como lo estoy haciendo contigo, que te estoy explicando mi vida en un momento, son más flexibles ellas como mujeres.”

Alba

Ana, Nadia y Alba perciben que las mujeres profesionales por el hecho de ser mujeres pueden llegar a ser más flexibles y comprensibles y por ende, generarles más confianza. En cambio, a los hombres profesionales los perciben más distantes y fríos. En palabras de Alba, “*con un hombre, no sé, te da más cosas explicarle todo, sabes. No digo que un hombre sea mala persona ni nada, solo que en un principio pues coges más confianza más rápido con una mujer, sabes, te abres más tú de buenas a primeras.*”

Los siguientes relatos corresponden a Federica y Karen que justifican su preferencia por profesionales del género femenino aparte de por la comodidad de hablar con una mujer, por las malas experiencias previas que han tenido.

“A ver, yo me siento más cómoda y más libre en hablar con una mujer y a mi tanto como en la cárcel como aquí me ha tocado con mujeres, por suerte. Es más fácil para nosotras las mujeres hablar con una mujer, mucho más fácil y después de la experiencia que he tenido con ese hombre, claro, imagínate.”

Federica

“Prácticamente solo tengo un hombre en el grupo de los profesionales, luego todas son mujeres. A lo mejor es mejor porque puedes hablar más cosas, es más fácil hablar entre nosotras mismas, me abro mucho más que con un hombre y más en el caso de ahora del machismo de mi esposo, del maltrato que sufrí. La reunión de hoy con X y contigo también, pues mira [sonríe] me ha cambiado hasta el rostro.”

Karen

Ambas sufrieron violencia de algún tipo por parte de sus ex parejas masculinas y aluden a esta victimización previa para explicar su preferencia y facilidad para entablar una relación de confianza con mujeres profesionales.

A Rosa, en cambio, la supervisa un delegado y su percepción es que *“siento mucha vergüenza con él, y porque es hombre y no veo que me va a decir gran cosa. Me abriría más con una mujer, claro, eso sí. Pero no porque sea mal hombre eh.”*

Algunas hacen referencia a su orientación sexual en el momento de explicar su preferencia por profesionales mujeres. Es el caso de Ona y Paula.

“A ver, yo antes prefiero que sean mujeres porque yo con los hombres, como me ven como machorra, pues se piensan yo qué sé. Hasta cambié de doctor por lo mismo. Era doctor y cambié a doctora porque no me gustaba como me trataba, me veía lesbiana y yo veía, te das cuenta cómo te atienden, no soy ignorante, soy estudiada amiga, yo pasé mi segundo grado de la universidad en mi país y al final llegué aquí pero no soy ignorante. Yo vi que me sentía incómoda y cambié de doctor. Si tú me hablas a mi sin respeto porque me ve vestido como hombre, pues no sé, me siento mal [silencio largo]. ¿Porqué será que a nosotras las mujeres nos tratan peor que a los hombres gay?”

Ona

“Yo me siento más cómoda con una mujer, mejor, claro. Tú ya me miras, ya ves lo que soy, ¿no? Tengo pareja mujer.”

Paula

En suma, entre las razones a las cuales aluden cuando hablan sobre su preferencia hacia profesionales del género femenino, destacan: a) malas experiencias pasadas que vivieron con personas del género masculino, b) la percepción de que las mujeres profesionales son más cercanas y comprensivas con ellas puesto que comparten el género y eso hace que las perciban como más empáticas y se sientan más cómodas en el momento de hablar y c) según las mujeres lesbianas, por la percepción de estigma e incomodidad que algunas usuarias han percibido o creen que experimentarían por parte de hombres profesionales a causa de su orientación sexual.

Otras de las mujeres entrevistadas, en cambio, no mostraron más preferencia por un género que por otro. A modo de ejemplo, a continuación se exponen los relatos de Virginia, Silvia y Belén.

“El juicio, es todo tan frío que es igual si es hombre o mujer. Aquí igual. En el CAS, bueno, me ha tocado tanto hombre como mujer. Me da igual realmente.”

Virginia

“Eso son tonterías, mientras sea buena persona, no tengo preferencia. Que sea una persona que cuando hable con ella sea cercana, que me entienda, que le pueda explicar el qué pasa realmente, pero me da igual la verdad si es hombre o mujer.”

Silvia

“En ese sentido me es indiferente creo.”

Belén

De todos modos, es interesante señalar que más de la mitad mostró preferencia por el género femenino mientras que ninguna de las mujeres mostró preferencia solamente hacia el género masculino. De hecho, el resto de las mujeres que no mostraron preferencia por profesionales mujeres, dijeron que les era indiferente el género de la persona.

Lo que parte de la literatura dice al respecto es que es sumamente importante que las usuarias tengan la libertad de poder elegir o cambiar, dentro de lo posible, el género de la persona que las vaya a supervisar. Por ello, también se recomienda que haya una amplia presencia de personal de género femenino puesto que esto se ha identificado como sustancial para ayudar a muchas de las mujeres usuarias a sentirse más cómodas (Howard League Penal Reform, 1999; Hedderman *et al.*, 2008). De todas maneras, es necesario que en el SMPA exista una mínima representación de la diversidad de la población usuaria. Sobre dicha cuestión, se hablará más detenidamente cuando se presente el perfil de las personas DEM en nuestro SMPA.

Las personas delegadas: los profesionales imprescindibles

Ahora bien, al preguntarles por la importancia de las personas DEM en el buen cumplimiento de la medida, la mayoría de las mujeres penadas coincidieron en que se trata de profesionales imprescindibles durante la ejecución penal. En palabras de Berta “*este acompañamiento es esencial, no sería nada la medida penal sin esto*” puesto que, como manifiesta Diana, “*sin esta persona que se encargue de tu caso, no sabrías qué hacer*”.

Estefanía, Helena e Irina consideran que teniendo en cuenta su experiencia y su buena relación con las personas delegadas, estas últimas son imprescindibles y de gran ayuda.

“Ella es importante, muy importante y más si es como mi delegada, tan buena y todo.”

Estefanía

“Es muy importante. Es el que te informa de todo, de lo que tienes que hacer, de todo. Y como en mi caso, que el primer delegado me ayudó hasta en cosas que ni me tenía que ayudar, fuera de esto de la pena.”

Helena

“Bastante porque ha sido súper implicada. Hablamos por whatsapp. Yo, cualquier cosa que me pasa con el peque, antes que a mi madre, le digo a ella.”

Irina

Para las mujeres entrevistadas la figura de los delegados durante la ejecución de la medida es sumamente importante. Entre las razones destacan: por ser la “cara” amable, flexible y comprensible del sistema judicial y por el acompañamiento y seguimiento que las mujeres perciben como imprescindible. En la misma línea que otros estudios, parece ser que la mezcla equilibrada entre apoyo y control es clave para el cumplimiento con éxito de la medida (Morash, 2010, p. 103, 146).

“Uy, lo es mucho. Piensa que si yo al delegado no le informo de que no voy, él presenta un escrito al juez que lleva mi caso y el juez puede decir que esta persona no se toma en serio la medida. Pues, la castigaremos de esta manera. Yo creo que sin la delegada, si no hubiera buen *feeling*, habría más conflictos. Sin ellos, la relación entre juez y persona, como ella es la mediadora, si no fuera por ella, sería más extremista todo. La mediadora siempre piensa en ti, es más flexible.”

Ana

“Yo creo que si te ponen un juez delante te imponen más, las delegadas ya hacen bien porque hacen de mediadoras ¿sabes? Ni estaríamos aquí gran parte de nosotras si no fuera por estas personas.”

Gabriela

Ana y Gabriela se refieren a las personas DEM como “mediadoras” entre un sistema de ejecución penal controlador y autoritario y ellas como usuarias. Son percibidas como aquellas personas que facilitan y mejoran la comunicación entre ellas y los jueces y/o otros profesionales del sistema penal. De allí que el control que puedan llevar a cabo dichos profesionales sea visto por las mujeres penadas como un elemento legítimo y necesario (Prison Reform Trust, 2018). De hecho, entre los objetivos de las personas delegadas según el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña (2009), ya se comenta que *“este profesional actúa como un interlocutor entre la instancia judicial y puede articular y canalizar las diferentes demandas y proponer los cambios que permitan adecuar mejor el mandamiento judicial a los objetivos de la intervención y al revés”*.

Decíamos en apartados anteriores que a pesar de que algunas de las mujeres entrevistadas percibían su medida como injusta y desproporcional y que eso disminuía la probabilidad del cumplimiento a largo plazo (desistimiento), habían otros elementos que podían compensar dicha percepción. La relación con los profesionales vista en términos sumamente positivos es uno de los elementos más importantes. Muchas de las mujeres entrevistadas comenzaron su medida preocupadas por cumplir los requisitos de la medida y finalizarla sin más (cumplimiento a corto plazo formal) pero la calidad de la relación que han establecido con las personas delegadas y el apoyo emocional y práctico que han recibido por parte de estas, ha sido clave en que además, se comprometieran con la medida (cumplimiento a corto plazo sustantivo) para intentar resolver algunos de sus problemas con ayuda de estos profesionales (Dominey y Gelsthorpe, 2020a). Conseguir que estas mujeres, a pesar de todas las cargas, problemáticas y necesidades, no solamente finalicen la medida, sino además se comprometan con ella, es un paso imprescindible de cara a su desistimiento (Robinson y McNeill, 2008; Gelsthorpe, 2013).

Escucha activa y seguimiento de la medida

Por último, se ha considerado relevante mostrar las palabras de algunas de las mujeres entrevistadas al final de las entrevistas.

“Este seguimiento, lo que he hecho hoy contigo, de cómo me ha afectado todo esto y todo, no sé cómo decirlo, la verdad que gracias, me ha ido muy bien, después de cumplir la medida, ponerlo todo en perspectiva y hablar de todo.”

Berta

“Hoy pensé: qué bien venir aquí a la entrevista, poder salir de casa un poco, hablar con una chica de todo.”

Diana

“La verdad que me voy bien de aquí hoy, va muy bien hablar, la verdad, y escuchar, va muy bien. Y tener amistades y gente que te apoye en todo momento.”

Estefanía

“Cuando me habló de ti, le dije que perfecto porque todo lo que fuera ocupada mejor, me gusta, poder hablar de todo con alguien que te escuche y te comprenda.”

Karen

“A mí me ha venido muy bien venir aquí y hablar eh. Es una opinión, es mi experiencia y espero que sea importante para alguien y que ayudes a que esto cambie, sobre todo para las extranjeras, que nos afecta mucho una pena.”

Laura

“Me he sentido contigo libertada, buf, te lo juro. He sacado todo lo que siento y muchas cosas más, de verdad, me he sentido muy bien contigo. Muchas gracias, mujer. Dame un abrazo, mujer.”

Ona

“No, yo te debo dar las gracias a ti. Porque, ¿sabes una cosa? Hasta ahora no he hablado con nadie como tú, tú me estás escuchando, hay personas aquí y no, mira.”

Paula

Para algunas de las mujeres entrevistadas, las entrevistas sirvieron como oportunidad para mirar atrás desde una nueva perspectiva y compartir sus experiencias con una persona desconocida (Barr, 2019). Estos testimonios reflejan que la necesidad de más espacio para hablar y sentirse escuchadas es uno de los elementos más valorados por parte de las mujeres penadas. Parece ser que en la misma línea que otros estudios y como se verá más adelante, durante la supervisión e intervención de la ejecución penal, las mujeres usuarias presentan diferentes necesidades interpersonales y comunicativas en comparación con los hombres penados (Barnett, 2012; Morash *et al.*, 2014).

4.1.3.3 Conclusión

En primer lugar conviene enfatizar que aquellos elementos identificados como buenas prácticas por las mujeres entrevistadas, sobre todo por lo que respectan los profesionales que las supervisan, superan las malas prácticas, promoviendo cambios positivos en la vida de las mujeres. Generalmente, son elementos que, según la literatura sobre buenas prácticas con mujeres penadas y en concreto, según la autora Morash (2010, p. 3), correspondería a un “*estilo de supervisión con perspectiva de género*”. Dichas prácticas se dan con relación a la percepción de la MPA impuesta y su ejecución, los entornos de trabajo, las intervenciones y la relación con los profesionales del SMPA.

Por lo que respecta la *percepción sobre la MPA*, las mujeres entrevistadas han identificado en términos muy positivos los siguientes elementos: a) la utilidad de la medida para la comunidad, b) que las personas delegadas hayan tenido en cuenta su formación laboral y educativa previa, c) las experiencias positivas en los CAS porque la intervención por parte de los profesionales ha sido clave en dejar de consumir drogas, y d) los entornos de trabajo con personas no penadas.

De los *entornos de intervención y trabajo*, destacan los entornos (de terapia) no mixtos. Es otra de las prácticas que gran parte de las mujeres entrevistadas han valorado en términos muy positivos y que coincide con uno de los elementos claves señalados en la literatura para las mujeres penadas (Gelsthorpe, 2012; Radcliffe y Hunter, 2014; Birkett, 2019).

Por lo que respecta la *relación con las personas delegadas y otros profesionales*, y dadas las múltiples cargas, necesidades y problemáticas que la gran mayoría de las mujeres presentan, las entrevistadas han identificado como buenas prácticas la flexibilidad que han recibido por parte de los diferentes profesionales, la relación de confianza que han establecido con estos, el apoyo emocional y práctico, la escucha activa y el seguimiento de la medida. En este sentido, también cabe añadir la preferencia de gran parte de las mujeres entrevistadas hacia profesionales del género femenino. Dichas prácticas también forman parte de la literatura sobre aquellos elementos que funcionan especialmente con las mujeres penadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Gelsthorpe, 2020).

De hecho, por lo que respecta la dimensión relacional, es interesante subrayar que de las 23 mujeres entrevistadas, 18 se refieren a su relación con personas DEM en términos muy positivos.

Las personas DEM son aquellas personas que cambian la percepción que tienen las mujeres entrevistadas del sistema judicial. Antes de conocer a estos profesionales, las mujeres entrevistadas esperaban un ambiente autoritario, distante, punitivo y controlador. No obstante, y como se ha evidenciado en otras investigaciones, la cálida bienvenida por parte de las delegadas y la confianza que estas les transmite tras estos primeros encuentros, es fundamental para la consolidación de una relación simétrica y de confianza entre ambas partes y para un entorno terapéutico y amigable (McIvor *et al.*, 2001; Clarke, 2004; Barr, 2019). De hecho, algunas mujeres, de manera informal han manifestado que la delegada ha sido la primera persona en todo el proceso judicial y penal frente la cual se han sentido escuchadas (Covington y Bloom, 2003; Worrall y Gelsthorpe, 2009; Barton y Cooper, 2012; Sheehan, 2012; Malloch *et al.*, 2014).

Por ende, generalmente, la relación con los DEM es vista generalmente en términos muy positivos, siendo el principio de flexibilidad el más valorado e importante para las mujeres entrevistadas (McIvor *et al.*, 2001; Malloch *et al.*, 2014; Radcliffe y Hunter, 2014; Women's Breakout, 2016). No obstante, la ayuda práctica y el apoyo emocional que los/las DEMs les han proporcionado es otro de los elementos más valorados por las mujeres entrevistadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007; McIvor, 2007).

Apoyando las evidencias, mayoritariamente, las mujeres entrevistadas experimentan como alto útil y positivo un alto nivel de seguimiento (y no de control) por parte de las personas delegadas y otros profesionales (en el caso de los CAS) (Morash, 2010). Sin

embargo, es importante destacar que no se da la misma valoración positiva cuando una mujer usuaria tiene, a su parecer, demasiadas obligaciones o requerimientos que cumplir. En estas situaciones, tener que asistir a citas periódicas con las personas delegadas, aparte de otras citas con otros profesionales y el cumplimiento de la medida en sí, se percibe como desproporcional e injusto (ej. Ona).

4.1.3.4 Cumplimiento a corto y largo plazo: ¿qué va bien y qué sería necesario?

También se ha considerado interesante mostrar las respuestas que dieron las mujeres entrevistadas cuando se les preguntó por aquello que más las había ayudado durante el cumplimiento de la medida, sus perspectivas de futuro sobre si volverían a delinquir y de qué dependía.

Para dicho análisis es importante volver a la teoría de Bottoms (2001) y Robinson y McNeill (2008) sobre las dimensiones del cumplimiento. En el apartado del análisis de los datos cuantitativos, específicamente en el análisis sobre el incumplimiento de las MPA y las razones, ya se introducían algunos conceptos claves como el cumplimiento a corto plazo dentro del cual había el cumplimiento formal y el sustantivo y el cumplimiento a largo plazo o desistimiento. Además se presentaba también la idea de que el cumplimiento es dinámico y que la persona penada puede pasar por diferentes fases o modalidades durante la ejecución de una medida.

En este punto, se añaden algunas ideas más que servirán para el análisis de las entrevistas de las mujeres penadas. En primer lugar, cabe añadir que Bottoms (2001) ha identificado cuatro tipos de cumplimiento que considera relevantes para la finalización de una pena en comunidad: a) instrumental, b) restrictivo, c) rutinario y d) normativo.

Según el *instrumental*, la persona penada calculará los pros y contras asociados a cumplir la medida y concluirá que lo mejor para ella es completarla y permanecer en la comunidad. Según el *restrictivo*, la persona cumplirá porque tendrá unas restricciones (físicas o sociales) que limitarán su capacidad para incumplir la medida. Según el *rutinario*, algunos de los usuarios del SMPA cumplirán porque convertirán el cumplimiento de la medida en una conducta automatizada. Por último, el cumplimiento *normativo* deriva de la aceptación y creencia en la legitimidad de la autoridad. Del cumplimiento *normativo*, es interesante destacar los siguientes subtipos que se irán reflejando a lo largo del trabajo: a) cumplir por aceptación de la norma y por creer en ella, b) por tener un apego hacia una persona importante y c) por legitimidad hacia la autoridad. Esta última se refiere a la relación con una autoridad formal. En el caso de las MPA, sería la persona delegada. La idea es que la relación que se tiene con esta persona influencia en cómo se comporta la persona penada durante el cumplimiento (Robinson y McNeill, 2008, p. 436).

La conclusión a la que llegan los autores es que el SMPA debería preocuparse por los tres tipos de cumplimiento: corto plazo, largo plazo y sustancial. No obstante, el que recibe la atención normalmente es el cumplimiento a corto plazo por vincularse en muchas ocasiones con la finalización exitosa de la medida y porque es fácilmente cuantificable, como se ha podido observar en el análisis de los datos cuantitativos y los porcentajes de incumplimiento de las medidas.

El análisis que se hará a continuación, no obstante, permitirá conocer la *calidad del cumplimiento*, qué elementos de la medida y qué personas suponen un gran apoyo para el cumplimiento de la medida a corto plazo, qué dimensiones del cumplimiento se pueden observar en los relatos de las mujeres entrevistadas y sus perspectivas de futuro sobre la posibilidad de volver a delinquir. Dado que los mecanismos involucrados en el cumplimiento pueden variar entre las personas, es necesario el conocimiento y reconocimiento de las necesidades de género junto a otros elementos importantes (Gelsthorpe, 2013, p. 280).

La importancia de la dimensión relacional durante el cumplimiento: especial énfasis en el apoyo familiar

Parece ser que el apoyo familiar es lo que más valoran las mujeres entrevistadas durante el cumplimiento de la medida (Barr, 2019) y además, este juega un rol clave en su desistimiento (Prison Reform Trust, 2018).

“Mi alegría que tengo ahora y que me quita mucho son mis nietos. Por eso digo, es lo único que me quita las penas. Me ha ayudado mucho estar con él. Él me hace levantar, jugar con él. Y también, mira, ahora he conocido una mujer [sonríe por primera vez en toda la entrevista], estoy con ella, no soy lesbiana eh, pero me gusta una chica ahora y esto también ha sido un lío para mi cabeza. Porque no pensé yo que alguna vez me podía gustar una mujer pero mira, con ella estoy muy bien.”

Helena

“Acabé el grupo de terapia y bueno, con mi familia también detrás, diciéndome que tengo que rehacer mi vida, que tengo que volver, recuperar mi vida y que no puedo seguir así. Volví a la faena, mis compañeras me dieron mucho cariño. Y es como, poco a poco recuperar mi vida, recuperar mi trabajo, mi rutina, mi carné. Ahora tengo que hacer un curso y ya está.”

Estefanía

El reconocimiento y la motivación que reciben por parte de sus familiares da sentido al progreso que están haciendo hacia una vida sin delito (Galnander, 2020, p. 13).

“Fue una experiencia muy dura pero creo que se sacó lo mejor de allí, que fue valorar un poco más mi personalidad, pensar más en mi familia que me animaron siempre con todo, en mis hijos para no volver a hacer nada malo.”

Karen

De todos modos, con relación al apoyo familiar, a modo de ejemplo, Federica sugiere que *“lo que más me ayuda en realidad es pensar en mis hijos para no hacer nada más”*. Irina que tiene varios antecedentes penales considera que:

“Yo no puedo acabar en prisión. Por el pequeño. Su padre ha visto al niño muchos meses solo en fotos porque está en prisión. Y a mí se me hizo algo en la cabeza. Pensé: no, no. Nada más, nunca más. Yo te peleo lo que quieras. Si tienes responsabilidades como en mi caso, yo no volvería. Sin familia, sin hijos, ¿de nuevo involucrada? No.”

Irina

Julia que perdió a un gran apoyo, su padre, considera que ella es ahora la que sustenta la familia y que su presencia es imprescindible.

“Si no está mi padre y si no estoy yo, no tiene a nadie mi hijo. Mi padre ya no está, si yo no estuviera tampoco o entrara en la cárcel, mi hijo se quedaría solo. Creo que es esto. Cuando murió mi padre el médico privado me hizo más terapia porque tenía miedo de que volviera a caer. Pero yo pienso que si no caí en ese momento, no volveré a caer, espero. Cuando pasó esto, el médico tenía miedo, hice más terapia y todo y no creo que ahora caiga de nuevo. Por mi hijo, no, no. Y también tengo a mi nieta, hará 6 años ahora, es mi vida ella, yo la consiento en todo. Me alegra la vida. Pensar que puedo perder a mi hijo, a mi nieta. Uy, no. Eso me aterroriza. No podría vivir yo sin ellos, entrar en la cárcel, no, no.”
Julia

El hecho de pensar en los hijos como prioridad para no volver a cometer otro acto delictivo es clave (Gelsthorpe *et al.*, 2007). Tener la posibilidad de perder la custodia de los hijos o no verlos más por acabar en prisión o con otra medida, tiene mucho más impacto en el cumplimiento a corto y largo plazo (desistimiento) que el hecho de cumplir una medida en sí y la sensibilización que esto conlleve (Morash, 2010, p. 95) ya que la separación y ausencia de vínculos con los hijos/as están relacionadas con sentimientos de culpa y fracaso en el caso de las mujeres penadas (Contreras, 2018, p. 215). Hay quienes afirman que las mujeres, en mayor medida que los hombres, tienden a tener en cuenta los efectos que sus acciones pueden tener sobre los demás (Sapouna, Bisset, Conlong y Matthews, 2015) y por ello, atribuir sus decisiones a la cura de los demás parece tener más impacto en el caso de las mujeres penadas que los hombres penados (McIvor, Murray y Jamieson, 2011). Como se ha podido observar, la ausencia de las mujeres ejerce una presión considerable sobre los hijos y familiares, sobre todo cuando ellas son la principal fuente de ingresos de la unidad familiar (Sheehan *et al.*, 2007; Prison Reform Trust, 2018).

Para Karen, la ayuda de su amiga, otra referencia femenina, igual que en los demás casos, ha sido imprescindible.

“Me ayudó muchísimo mi amiga, me animó, me motivó de nuevo, ha estado conmigo todos los días, me ha sacado del pozo. Me decía que tengo que levantarme, que mi negocio es muy bonito. Hasta quería vender mi negocio y ella vino y al final no lo hice por suerte.”
Karen

Entonces, parece ser que la dimensión que más destaca en el cumplimiento de las mujeres entrevistadas, aparte del cumplimiento instrumental, es el cumplimiento normativo y dentro de este, el cumplimiento por tener un apego hacia una o más personas importantes. Este vínculo no solamente parece influir en el cumplimiento a corto plazo, en el sentido de que la mujer penada decide finalizar la medida con éxito por las personas importantes de su vida y aquellas que le han ofrecido un gran apoyo, sino generalmente también en las perspectivas futuras sobre el cumplimiento a largo plazo (desistimiento).

Entonces, parece ser que el desistimiento, en la misma línea que otros estudios, tiende a tener una dimensión relacional para las mujeres (Gilligan, 1982; Barr, 2019). En el siguiente testimonio, dicha dimensión adopta una forma diferente.

“No, pero todo cambió, no sé. Empecé con un chico que no ha visto un CAS en su vida pobrete, yo estuve saliendo con él en el pasado pero no cuajó mucho en ese momento. (..) Tampoco tenía oportunidad, me enfoqué en el trabajo, estaba con mi nuevo novio.”
Nadia

Por lo que respecta al componente relacional, es interesante destacar la falta de mención al inicio de una relación sentimental (a excepción de Nadia) por parte de las mujeres entrevistadas (Radcliffe y Hunter, 2016), componente que sí suele aparecer en la literatura sobre desistimiento basada en sujetos masculinos (Bottoms citado por Sheehan *et al.*, 2011; Martí y Cid, 2015). Si esto lo relacionamos con que gran parte de las mujeres penadas han sufrido o están sufriendo las secuelas de relaciones tóxicas y abusivas, finalizar con estas relaciones (y no iniciarlas) se asocia con el desistimiento femenino en mayor medida que con el desistimiento masculino (Nugent y Loucks, 2011; McIvor *et al.*, 2011; Barr, 2019).

No obstante, también hay otros elementos a los cuales las mujeres entrevistadas dan mucha importancia. En gran parte, Maite atribuye el hecho de dejar de consumir alcohol a *“la religión, porque me ha ayudado mucho a dejar el alcohol y todo”*. Parece ser que Maite encontró una identidad alternativa que la hizo dejar de consumir y también de delinquir. Dicha identidad está arraigada a una renovación de su identidad religiosa (Giordano citado por Gelsthorpe *et al.*, 2007; Barr, 2019).

La vida de Nadia dio un giro muy positivo cuando el contexto en el que ocurrió el delito contra la salud pública cambió completamente.

“El nuevo novio, al estar otra vez bien con mi hermana, pues pasaba mucho tiempo con ella, con mi madre. Entonces, mi prima y mi amiga se involucraron mucho con todo esto. (..) Cada vez lo tengo más claro, aparte, ahora, estoy súper bien, me voy a vivir con mi novio, me llevo bien con mi hermana y aparte están bastante pendiente de mí, vigilándome, sobre todo Sergi. Ahora es que ni bebo alcohol, creo que hace meses que no me tomo ni un gin tonic. Ese es el plan, ¿sabes? El tema es que ya no estoy en esas situaciones. Antes salía el viernes, salía el sábado, ahora prácticamente no salgo. Salir a cenar con X, o con mi hermana y mi amiga, etc. Estoy madurando, ya te digo.”

Nadia

El relato de Nadia es un reflejo de que los cambios en el grupo de iguales y el contexto social son elementos potenciales en el cumplimiento a corto y largo plazo en el caso de las mujeres (Barr, 2019, p. 96).

Además, dichos testimonios se caracterizan por un cumplimiento sustantivo puesto que no solamente han participado activamente con los requisitos y condiciones impuestas, sino que se han comprometido a abordar los problemas por sí mismas y por los demás (Gelsthorpe, 2013, p. 280).

La importancia del apoyo práctico: especial énfasis en el empleo

Rosa sugiere que ya no delinque porque ya no necesita hacerlo, puesto que *“tener trabajo me ayuda mucho, ya no necesito hacer nada malo”* y porque dispone de *“la ayuda de mi mamá lo es todo, suerte por ella. Ella se hace cargo de todo, le paga el colegio, le paga todo. Ella me ayuda demasiado, suerte por ella. Mi padre está en Colombia, lejos.”*

Es similar el caso de Belén que no volvería a delinquir *“porque no estoy en la misma necesidad. Pero si estuviera igual sin ayuda y sin nada, pues vete a saber. Pero gracias a Dios no tengo esta necesidad ahora mismo. Suerte tengo de tener mi suegra, me ha ayudado muchísimo y también me ha cambiado la vida por completo tener hijos. Pasas de cuidarte a ti a que la prioridad en tu vida sea tu hijo. Nos repartimos las faenas de*

casa las dos, entre ella y yo. Es que yo no me imagino con lo difícil que me fue los primeros meses, sola, sola. No sé qué hubiera hecho sin ella.”

Paula muestra su interés en tener un contrato de trabajo en el lugar donde está cumpliendo su medida de TBC puesto que un empleo sería fundamental para que dejara de delinquir.

“Aunque sea que nos agarren y nos tomen el trabajo, si yo trabajara de verdad aquí, que me pagaran quiero decir, uy, encantadísima me quedaría yo. Ya no haría cosas malas ni nada. Si yo encontrara un trabajo, sería tan bueno para mí, sería lo mejor ahora mismo. Si se me pudiera ayudar. Que me manden a una asistente social o algo así. ¿Usted no podría darme alguna ayudita en esto, a ver si puede hablar con alguien y hablar de mi situación? Por favor [silencio largo] Si yo encontrara un trabajo, lo dejaría todo, de robar en los supermercados, a la gente, todo. Si tengo mi trabajo, tendré mis papeles y podré vivir tranquila sin hacer más cosas malas que no quiero hacer.”

Paula

Parece ser que si consiguiera un trabajo, también conseguiría regularizar su situación administrativa en el país, algo necesario para no seguir delinquiendo.

Alba también considera que conseguir un trabajo digno es lo que le haría desistir.

“Es que yo si pudiera, estoy muy escarmentada, ya no haría. Si tuviera un trabajo bueno, ya no lo haría. Si me ayudaran con lo que fuera de aquí, para buscar un trabajo digno porque claro, desde prisión me ayudaron pero era de limpieza y me pagaban una miseria, una miseria. Yo me adaptaría a lo que sea. Y lo sabe Dios, que ahora debería ser una necesidad muy fuerte, yo a un hijo mío no lo dejaré sin comer, es que claro, o te ves en la calle con tus hijos, ¿qué haces? Me sacrificaría por mis hijos, sí que lo haría, pero no por lujos ni nada eh, nunca ha sido así, solo por necesidad, créeme hija.”

Alba

De todas maneras, dicho relato es el claro reflejo de la necesidad de ofrecer a las mujeres penadas oportunidades que no perpetúen la feminización de la pobreza (ej. limpieza) sino que las ayude a mejorar su situación económica, en la mayoría de ocasiones, precaria (Dominelli, 1984). La evidencia subraya la necesidad de que dicho empleo represente, más allá del hecho de ganar dinero, una posición significativa en sus vidas (Barr, 2019, p. 76). Esto podría ayudar a las mujeres a salir de situaciones de dependencia personal y económica y a empoderarlas para llegar a ser autosuficientes (Morash, 2010, p. 144).

El siguiente testimonio corresponde a Ona que muestra una visión crítica del sistema penal en conjunto, el cual considera poco sensible a la interacción entre un trabajo estigmatizado, país de origen, orientación sexual, género y otros elementos.

“Hay muchas cosas que deberían tener en cuenta para las mujeres, muchas cosas. Yo soy inmigrante, soy prostituta de la calle, soy lesbiana. Es que mira, igual que en la cárcel. Siempre más para los varones, en cambio para las mujeres, poquita cosa. Ellas son las olvidadas de este sistema, dime tú, allí se ve que a la mujer siempre la achantan, no se progresa por eso. Mira lo que te estoy diciendo, es verdad. Puede haber pocas pero la igualdad es la igualdad, para uno y para otro. Tú como mujer entras a la cárcel y sales con la misma milonga que entras porque no hace mucha cosa para las mujeres o eso creo yo, eso parece, conozco gente que ha estado en prisión sabes, hombres y mujeres. Si fuera una ayuda para nosotras las mujeres, para mejorarnos la vida, ser alguien más, algún curso de inglés, aprovechar para mejorar algo pero irme a mi casa y tener que pagar yo el viaje de ida y venida, no. Si ella pudiera llamar para preguntar a ver de las ayudas estas. Sino

yo tengo que seguir delinquir, es que ya no quiero delinquir más. He entrado como en un pozo y cuesta salir, niña.”

Ona

Alude a la necesidad de que el cumplimiento de la medida pueda servirle también para mejorar su situación económica y personal y así acabar desistiendo del delito. Una de las maneras, menciona, sería ofrecer a las mujeres realizar algún tipo de actividad que les sirva para aspirar a procesos de ascenso social y económico. En su opinión, a las mujeres penadas no se les ofrece las mismas oportunidades y ayudas que a los hombres penados y eso debe cambiar.

Las evidencias apoyan claramente dicha idea. Existe una necesidad latente de ofrecer oportunidades para mejorar la formación laboral y formativa y, así, mejorar la situación económica y personal de las personas usuarias de los Servicios de MPA (Morash, 2010, p. 144). Este énfasis no disminuiría el elemento reparador de las medidas realizadas en comunidad y aseguraría que la medida se concentrara también en el cumplimiento a largo plazo o desistimiento (Howard League Penal Reform, 1999, p. 17). De hecho, durante las entrevistas, ha quedado clara la relación entre conseguir un trabajo estable y digno y un desistimiento exitoso. Existen claras evidencias sobre la importancia de conseguir una mejora en las oportunidades laborales para el desistimiento de las mujeres usuarias (Barr, 2019). En otros países, en el caso de aquellos programas que se hacen desde una perspectiva de género, la derivación o vinculación con servicios que se encargan de apoyar a las mujeres penadas para conseguir oportunidades laborales es común y valorado de forma muy positiva (Morash, 2010, p. 129).

El siguiente testimonio es un reflejo de la necesidad de las mujeres penadas de disponer de un amplio apoyo material y práctico para desistir del delito (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Prison Reform Trust, 2018).

“Si yo tuviera para comer todo el mes, sin tener que estar pendiente, si pago esto, no podré pagar lo otro. Yo estaría tranquila, pero no lo estoy. Mejorando todo, necesito ayuda, para pagar el piso, tener una nueva vivienda, que me saquen de este pozo. Entonces no delinquiré más, claro. Porque yo sigo delinquirando eh. No lo hago como antes que superaba los 300 euros. Ahora ya no soy tan tonta, ahora voy a menos pero lo hago igual. Yo tengo 3 hijos, viven conmigo los tres y por eso te digo que es imposible, uno de 20, uno de 24 y otra niña de 30 y no me ayudan tampoco. Si mi situación en general no cambia yo no puedo dejar de delinquir. Por eso te digo también que tengo miedo. Cuando él quiera, por eso yo pedía una vivienda. Para que él al menos no sepa dónde estoy. Imagínate la impotencia que yo tengo [silencio largo].”

Helena

La entrevistada menciona claramente que si su situación general no cambia, seguirá delinquir. Lo que más le preocupa en primer lugar es conseguir una nueva vivienda para vivir en un lugar más digno y sin que su ex pareja -que la tiene amenazada de muerte- sepa dónde vive. En segundo lugar, conseguir salir de la situación económica precaria en la que vive, puesto que es la que se encarga económicamente de todos los miembros de su familia. De hecho, el caso de Helena es un claro ejemplo de cómo, en ocasiones, tener la responsabilidad del cuidado de los otros o ser madre te lleva a delinquir y no a desistir del delito como en el caso de Irina, Julia, Belén, entre otras (Gelsthorpe *et al.*, 2007). En la literatura sobre desistimiento, ser madre o tener a cargo a otras personas dependientes

es un elemento complejo, sobre todo para las mujeres penadas que se enfrentan a grandes desigualdades sistemáticas (Barr, 2019, p. 141).

Helena, además, es un claro reflejo de que el cumplimiento en todas sus modalidades es dinámico. Helena ha cumplido con los requisitos o condiciones establecidas (cumplimiento formal), a pesar de que es una de las mujeres penadas que percibe su pena como desproporcional e injusta. Como bien concluye Braithwaite (citado por Robinson y McNeill, 2008, p. 438) no hay que esperar siempre consistencia entre una actitud (percibir que la pena es desproporcional y, por tanto, mostrar resistencia a la autoridad) y el comportamiento final (acabar cumpliendo la pena). Helena ha participado activamente en la medida impuesta (terapia) para abordar algunos de sus problemas (cumplimiento sustantivo) y por tener apego hacia una persona importante (cumplimiento normativo por apego a los demás), pero muestra su clara decisión de seguir delinquir por no tener todas las necesidades cubiertas (económicas y de vivienda).

De hecho, las dificultades financieras son vistas como uno de los factores de riesgo que conduce al delito. Por tanto, en muchas ocasiones, el delito (sobre todo contra el patrimonio) se puede entender como una respuesta racional a las oportunidades restringidas de generar ingresos de forma legítima (Gelsthorpe *et al.*, 2007, p. 17). Esto es importante y debe ser tenido en cuenta, ya que, siguiendo a Robinson y McNeill (2008) la percepción de la imposición de una medida como injusta puede reducir la probabilidad de cumplir a largo plazo o desistir (p. 444).

Como se ha ido comentando a lo largo del estudio, con frecuencia se supone que el cumplimiento significa el cese del comportamiento ofensivo o la obediencia a la ley sobre la base de la finalización de un programa u otra intervención (Gelsthorpe, 2013). Helena nos demuestra una vez más que no es así. Igual Rosa y Belén, que manifiestan abiertamente que si no delinquen más (a pesar de cumplir la medida y finalizarla con éxito) es porque no necesitan hacerlo. Si estuvieran en la misma necesidad, sí que lo harían, como son los casos de Paula, Alba y Ona. Esta capacidad de las personas penadas para completar con éxito los MPA sin alterar los comportamientos delictivos se alinea con los hallazgos de Morash (2010) y con la reflexión crítica de Úna Barr (2019), autora que investiga el desistimiento femenino:

“El patriarcado y el neoliberalismo permiten desistir a las mujeres de una cierta manera. El desistimiento del delito puede significar una reducción de la violación de la ley. También puede significar una vida de pobreza, incluida la falta de apoyo estatal, reforzada por el estigma social, la vergüenza y el miedo a la violencia masculina y al control coercitivo. El desistimiento es un poderoso concepto teórico que arroja luz sobre los cambios positivos que hacen las personas frente las experiencias adversas de la vida. Sin embargo, sin un desafío simultáneo a las desigualdades estructurales, puede significar (re) conformidad con una vida llena de injusticias.”
(p. 191-192).

El caso de Helena también nos muestra la importancia de tener cubiertas algunas de las necesidades básicas y el apoyo práctico necesario para “poder” dejar de delinquir (Morash, 2010). De hecho, disponer de una vivienda digna ha sido uno de los elementos más señalados por la literatura (Prison Reform Trust, 2018). En otros países, mientras se cumple la medida, existe la posibilidad de elegir vivir en unidades residenciales multi-agencia mixtas o no mixtas, con la opción de hacerlo en compañía de las hijas y/o hijos (Morash, 2010; Fulham, 2019).

La importancia de la recogida de los datos estadísticos es innegable. No obstante, relatos como los anteriores son un claro ejemplo de la importancia que tienen las entrevistas que se realizan a las personas usuarias. Detrás de un dato (ej. porcentaje de cumplimiento de MPA) puede haber una historia de éxito o de fracaso. Por ello, la ayuda holística es uno de los elementos más reconocidos como buenas prácticas para las mujeres penadas (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Morash, 2010; Fulham, 2019). Está claro que gran parte de las mujeres que acaban en el sistema penal (tanto en prisión como en SMPA) presentan múltiples problemáticas. Por otra parte, también es reconocido que “los problemas de las mujeres no pueden resolverse con el simple recurso al derecho penal ni debe ser el derecho penal el encargado de solucionar los problemas de las mujeres” (Larrauri, 1994, p. 101) aunque los profesionales, al tener que velar o facilitar el cumplimiento de las medidas, podrían hacer frente a estas problemáticas a través de vinculaciones y derivaciones a entidades externas (Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

Cumplimiento instrumental

A pesar de presentar múltiples problemáticas, en la misma línea que otros estudios (Barr, 2019, p. 145), gran parte de las mujeres entrevistadas ha adoptado una identidad de supervivientes y utiliza los recursos que tiene para no volver a delinquir (Juliano, 2017). Destaca la propia agencia (Gelsthorpe, 2013) y la decisión de evitar entrar en prisión o volver a pasar por la misma experiencia en el sistema penal.

“Mmm, más que una persona o algo, es que al final salió de mí, ¿no? Fue la motivación mía de querer cambiar y de no volver a pasar por lo mismo, ser fuerte para mí misma.”

Berta

“Ayudar, ayudar, yo creo que ha dependido de mí misma. Hice un cambio de chip. Fue como, a ver, centrémonos en la vida, yo en prisión no quiero entrar y más de 5 años, ¿sabes? A pesar de todo, una tiene que decidir salir del pozo, coger el toro por los cuernos, ¿no? Si ya he soportado tanto y estoy viva, puedo soportar esto también, mejorar.”

Virginia

Por tanto, parece ser que a pesar de que la dimensión relacional tiene una base sólida en el cumplimiento exitoso de las MPA y la rehabilitación de las penadas, no hay que subestimar la habilidad de cambio de las mismas mujeres (Barr, 2019, p. 98).

De todos modos, también es importante recordar que la mayoría de las mujeres entrevistadas no tenían antecedentes penales antes del cumplimiento de esta medida y que para muchas de ellas, pasar por el sistema penal ha sido suficiente para no volver a delinquir (ej. sobre todo en los casos de delito contra la seguridad vial). Es el caso de Berta que cree que:

“Era necesario que todo se girara, fue como un toque de atención, es que fue realmente eso. Ahora, no volvería a pasar por nada de esto eh. Se tiene que decir, ¿vale? Yo ya lo he pasado pero no volvería a estar más sin carné y de hecho, ahora, lo valoro tanto, mucho, muchísimo. Es que a mí me encantaba coger el coche e ir aquí y allá. El primer día sin fue brutal.”

Berta

No obstante, la medida ha tenido implicaciones en varios ámbitos de sus vidas. A Estefanía le ha afectado sobre todo en el cuidado de sus hijos.

“Eso lo tengo claro yo, no me volverá a pasar nada de esto. Esta medida me ayudó a concienciarme. Después de todo, es lo que te decía antes, no poder llevar a mis hijos a la playa, a extraescolares o lo que sea, y que los han llevado otros, sí, pero no es lo mismo.”
Estefanía

Y a Carol en el ámbito laboral. Lo explica de la siguiente manera:

“O sea, que tú tengas que coger 4 horas de tu descanso, yo trabajo 8 horas, de tu vida en casa y todo, que sea impuesto, uno tiene que ser muy ignorante para no pensar que esto no te repercute. Aparte que te digo, que te quiten el carné, eso es un castigo que tú dices: joder, ¿por qué? Porque lo vivo cada día, yo debo buscar quién me lleve al trabajo, quién me traiga, yo dependo de una persona. Yo por estos castigos y como me han repercutido no pienso hacer nada más, ni un vaso de nada y conducir después.”
Carol

En suma, estos testimonios han llevado a cabo un cumplimiento instrumental, puesto que, tras un cálculo de pros y contras asociados a cumplir la medida o incumplirla y volver a delinquir, han concluido que lo mejor era completarla y permanecer en comunidad. No solamente eso, sino que además, esto les ha servido para decidir no volver a cometer un delito porque no quieren volver a pasar por la misma experiencia.

Los principales mecanismos instrumentales son la amenaza de las consecuencias del incumplimiento y las implicaciones en el ámbito laboral, social y personal de volver a pasar por el mismo proceso judicial y el cumplimiento de una pena (Gelsthorpe, 2013). Además, en algunos casos parece que la sensibilización de la medida ha sido percibida como un incentivo positivo para cumplir y no volver a delinquir más.

4.1.3.5. Conclusión

En suma, el cumplimiento puede surgir del interés y la propia fuerza, el apego hacia los demás, gracias al apoyo recibido por parte de familiares y amigos, a un trabajo significativo e independencia económica, a la ausencia del consumo de drogas, por moverse en un nuevo contexto y/o después de hacer un balance entre pros y contras, así como cualquier combinación de estos elementos (Gelsthorpe, 2013; Barr, 2019).

Es importante señalar que específicamente, en el caso de las mujeres que consumían drogas, pasar por el centro de deshabituación y dejar de consumir implicó numerosos cambios positivos en sus vidas (Morash, 2010, p. 93). Evitaron aquellos lugares con fácil acceso al consumo y a las personas con las cuales solían consumir. A su vez, reconectaron con familiares y/o amistades, comenzaron nuevas relaciones con parejas no consumidoras, empezaron a tener un empleo y/o a estudiar algún curso formativo.

No obstante, a pesar de que generalmente el apoyo familiar ha sido muy importante para las mujeres penadas en el cumplimiento exitoso de la MPA y para no volver a delinquir, sin otros apoyos prácticos (ej. un empleo), eso no hubiera sido posible. De allí que sobre todo en el caso de las mujeres penadas, se consideren muy importantes los factores estructurales aparte de la dimensión relacional (Gelsthorpe *et al.*, 2007). Ahora bien, idealmente, las diferentes dimensiones funcionan juntas y promueven tanto el cumplimiento a corto (finalización del programa) como a largo plazo (desistimiento) (Robinson y McNeill, 2008).

Una vez más, los resultados de este estudio, se suman a la literatura sobre mujeres penadas en otros países que subraya la ayuda holística como una de las buenas prácticas más valoradas para hacer frente a las múltiples problemáticas de las mujeres penadas (Fulham, 2019). No obstante, cabe señalar que no se trata de multiplicar las intervenciones o derivarlas a diversos servicios a la vez, sino más bien de intentar impulsar la interdisciplinariedad de los recursos existentes para que a través de un mismo organismo se pueda ofrecer una ayuda multi-agencia u holística (Renzetti y Goodstein, 2009; Howard League for Penal Reform, 2016).

4.1.4 Qué puede mejorar según las mujeres penadas

Durante las entrevistas también se pidió a las mujeres entrevistadas que mencionaran qué mejorarían ellas del sistema de ejecución penal. Específicamente se les preguntó: “Si tú hubieras sido la jueza o el juez, ¿qué hubieras hecho?”.

La respuesta que más se repitió tiene que ver con la percepción de haber recibido una pena desproporcional e injusta y no sentirse escuchadas.

“Yo creo que tienen que evaluar tus antecedentes personales, a nivel de trabajo, social y ver que tú no eres un peligro social que fueron cosas puntuales que te suceden, porque todo el mundo cuando salimos de casa no sabemos qué va a pasar. Antes de juzgarte deberían mirar tu entorno, situación, tus cosas, tus antecedentes, sino ¿cómo será buena la medida para nosotras si no miran nada de eso? Y te lo digo de verdad, si los fiscales o cuando te hacen el juicio te dejaran hablar y todo eso, no es por pena, no es sentimiento de pena, pero sí, que no fueran tan drásticos hasta que no te valoraran como persona.”
Carol

Los problemas de salud y el desempleo llevaron a Carol a consumir alcohol y posteriormente a cometer un delito contra la seguridad vial. No obstante, hasta que la llamaron de la entidad para realizar los TBC (la declararon insolvente para pagar la multa), encontró un empleo. Le ha sido muy difícil compaginar el empleo y el cumplimiento de los TBC sin tener carné de coche. De hecho, en un encuentro informal reconoció que había veces que seguía cogiendo el coche para ir hasta el trabajo porque a su pareja le era imposible llevarla siempre. Considera que si la hubieran escuchado o si hubieran tenido en cuenta su situación en el momento de decidir su sentencia, no le hubiera resultado tan difícil y lenta la ejecución de la medida.

El siguiente testimonio corresponde a una de las mujeres entrevistadas que en el momento de cometer el delito contra la seguridad vial por el cual se la penó, estaba pasando por una depresión a causa del proceso de separación con su ex marido y la necesidad de compartir la custodia de los hijos.

“Creo que antes de condenar o de decir el castigo, yo veo muy importante tener la oportunidad de poder explicar por qué, por ejemplo mi caso, ¿no? Y que te puedan escuchar y que no me escuchen solo a mí, también a los de alrededor. No sé, es una cosa que sabes que tienes un altercado como este y tienes que pagar tú.”
Estefanía

El hecho de tener que cumplir los TBC y la retirada del carné acentuaron su depresión, obligándola a darse de baja en el trabajo. Según la entrevistada, si hubieran decidido la pena teniendo en cuenta su situación, las consecuencias no hubieran sido tan drásticas.

El siguiente testimonio corresponde a Federica, una de las mujeres entrevistadas que está cumpliendo la medida porque su ex pareja, que la maltrataba, la denunció a ella por violencia doméstica.

“Lo que deberían hacer es mirar todo antes de poner a una persona a cumplir tantas penas. No como a mí que no me preguntaron nada, te lo juro, nada. Mira que les lleve papeles de médicos, de psicólogos, que estaba con depresión, bueno, de todo. Y no sirvió de nada esto. Que se miren tu vida, tu situación, las responsabilidades, que no tienes donde caerte muerta. Vaya justicia. ¿Si yo habría sido jueza? Pues mirar muy bien porqué esa mujer lleva detenida cada fin de semana, duerme en el calabozo, se le hace juicio rápido, la mayoría de veces que sube a declarar esta con mandíbula rota, se ve mal, deteriorada. Pues abriría un caso como víctima de género, yo misma haría eso, que se investigara a ver qué puede haber detrás. Pero a mí nunca se me hizo eso. Yo le abriría un caso a ese hombre, un expediente por algún tipo de violencia, porque no me concuerda, si esa persona, el hombre que la denuncia no tiene ningún rasguño y ella cada vez que la veo, tiene o la mandíbula rota, o mala cara, costillas rotas, ¿pues aquí hay algo que pasa no? O no lo ves? La mujer tendrá miedo por eso quizás no quiera denunciar. Tiene miedo de algo, o de él o de lo que sea. Pero aquí, pero el hombre para cubrirse la espalda la denuncia a ella. Yo mandaría más vigilancia para ver qué pasa realmente con esta pareja. Yo si viera una mujer así yo es lo que haría: investigar, investigar, porque acaba cada semana detenida y cada vez que la veo la veo mal. Esta mujer tiene miedo. O la cogería a esta mujer en privado a tener una charla con ella, y ofrecerle ayuda y decirle que no tenga miedo, me sentaría a hablar con ella en privado. Pero lo primero, haría una investigación. Vale, pasa una vez, dos veces, pero la tercera, ¿no te parece sospechoso? Era haría yo si hubiera sido jueza.”

Federica

Se trata de un testimonio muy afectado por las múltiples consecuencias penales que ha sufrido a causa de las denuncias de su ex pareja. Según ella, ni las secuelas físicas que este le dejó y que los jueces pudieron ver sirvieron para que algún profesional del sistema penal se interesara por su caso antes de condenarla y sufrir las consecuencias de los múltiples requisitos que se le impusieron. Antes de que todo ocurriera, no quiso denunciar los malos tratos por miedo y considera que después de su paso por el sistema penal, no denunciará, aunque le gustaría hacerlo.

También se ha considerado interesante exponer los siguientes relatos que corresponden a dos de las mujeres entrevistadas que fueron penadas por delitos contra el patrimonio.

“Yo lo que me han hecho a mí no. Yo sé que robar no está bien. Yo si fuera juez miraría la situación de cada persona, lo que pasa que no miran esto, la carga que tiene esa persona, lo que cobra esa persona y todo lo que tiene que pagar esta persona. A mí no me preguntaron eso. Paga multa, no puedes pagar multa, pues cumple medida y ya está. Y me he revelado. Y claro, sigo haciéndolo y seguiré haciéndolo mientras haya este sistema así. No me ha resuelto la vida esto, todo lo contrario. Sigo robando para vivir yo y todos a los que tengo a cargo, ¿sabes?”

Helena

“Si ves que me pones multas y yo tengo que robar para pagar la multa y además para sobrevivir, no estamos haciendo nada, ¿no? Pero no, siguen poniéndome multas y multas.

Pero dime una cosa tú, ¿tú eres una asistente social? Porque a veces si me puedes ayudar y hablar con los jueces y esto y decirles que no va bien esto que ponen. Tienen que ver mi situación, no tengo plata a veces ni para comer, para venir aquí, para el bus, para pagar las multas, todo.”

Paula

Helena y Paula consideran que los casos deberían pensarse de forma individualizada y además, al tratarse de delitos contra el patrimonio, conocer mínimamente la situación personal y económica antes de imponer una medida como la multa, que es una sanción pecuniaria. De todos modos, el cumplimiento del TBC ha empeorado su situación o al menos no la ha mejorado en ningún aspecto y por ello, muy a su pesar, siguen delinquiendo, siendo esto un claro reflejo de la interacción entre las problemáticas y necesidades que presentan gran parte de las mujeres penadas y la respuesta por parte de un sistema penal que, siendo insensible a estas circunstancias, las agrava (Prison Reform Trust, 2018). De hecho, estos dos relatos reflejan la vida de otras mujeres entrevistadas, que viven una situación económica precaria, teniendo a su cargo a otros miembros de la familia y pasando por problemas como ansiedad y/o depresión.

Lo mismo ocurre con el siguiente testimonio que corresponde a Irina, una de las entrevistadas que presenta una amplia carga de problemáticas y responsabilidades (pareja en prisión, responsabilidades domésticas, empleo, hijo con problemática mental).

“Si lo hubieran mirado bien me hubieran impuesto libertad vigilada o multa o algo así. Ahora ya estaría. Porque con todas las responsabilidades que tengo en casa y con el hijo con problemas, tendría más libertad. Con los TBC tampoco te puedes buscar un trabajo y en realidad con todo lo que tengo encima tampoco podría trabajar ahora.”

Irina

Los siguientes testimonios, mencionan de forma expresa la necesidad de que la judicatura disponga de un informe personal de la persona a la cual van a penar.

“Yo creo que cada juez y cada fiscal debería mirar cada caso, todo en conjunto, los hechos, tu situación, tener un informe como el que mi abogado les dio, para conocer la situación de la persona, ¿sabes? ¿Cómo vas a poner una pena sino? Mira lo que pasa después.”

Karen

“Yo quería venir aquí delante de los juzgados con pancartas para que vuelvan a mirar mi caso, que me ayuden. ¿Sabes por qué? Es que el juez no me escuchó, no escuchó mi historia, no sabe nada de mí. Deberían escucharnos antes de ponernos castigos como este. Decidió sin saber nada y me perjudica en toda mi vida esto ahora. (..) Y fui con una abogada penalista y me dijo que todo ya estaba, que estaba en ejecución todo, que cuando se pudo hacer algo no se hizo lo suficiente, por culpa del abogado también. Porque una persona más interna de aquí, que hagan una evaluación psicóloga mía o algo social y que le explique al juez mi situación, mi vida, que sepa que condenándome me ha destrozado mucho, muchas oportunidades se han ido. La ley es la ley, sí, pero igual la ley también se equivoca. Y dañan, dañan mucho. Porque a ver esto afecta a mis hijos, y mis hijos no han hecho nada, entonces, ¿porque les afecta a ellos todo esto? Es injusto. Y ahora un mensaje para la gente que está allí, de los que dependemos, de los jueces, personas preparadas, que han visto y vivido muchos casos, que esto no se debe de juzgar basado en una ley máxima y ya está, sin escuchar a la persona. Tiene que ser más personalizado y escuchar cada parte.”

Laura

Las siguientes mujeres entrevistadas consideran que si se las hubiera escuchado, la medida impuesta hubiera sido más adecuada a sus circunstancias y hubieran tenido más facilidad para cumplirla.

“Y la jueza: “venga, venga, rápido” para quitarse el juicio de encima y te envíe a casa. Ni te preguntan ni saben si tienes dinero o no. Siempre he dicho, que soy insolvente, ¿cómo voy a pagar? Pregúntame si puedo pagar una multa o no, qué va, no me preguntaron. Sabiendo que no trabajaba ni nada, suerte que me quitaron la multa al final. Me dijeron que si iba a la psicóloga como hacia hasta ese momento que me quitaban lo de la multa. Tienen que saber de tu situación antes de ponerte un castigo o dos castigos, madre mía. Lo hubiera hecho muy diferente. Porque la jueza me vio llorando y ni siquiera paró el juicio, no paró nada. Yo diciéndole al abogado que cómo me iba a echar yo la culpa. Tenía que parar el juicio al verme así tan nerviosa y todo. Esta niña, “¿porqué llora, qué le pasa?” preguntarse qué me pasa. El juicio fue pésimo, fue pésimo. Y me hubiera puesto lo del CAS, vale, pero esto de venir aquí, ¿para qué? Esto no. Hasta que yo me calme tenías que haber parado el juicio, de hecho me trató como una mierda: “venga, venga, rápido, ¿te declaras culpable o no?” Así todo frío y distante sabes. Un informe o algo necesitan de mi vida, mi situación para ver qué pasa.”

Ona

“Que la jueza debería también escucharme, lo que pasa que allí entró la abogada y no me dejaron a mi hablar ni nada, es que apenas hablé. Es todo lo que dice la policía y ya está, ni te dejan explicar a ti ni nada. Deberían escucharnos, tener algo sobre nosotros antes de poner los castigos.”

Úrsula

El siguiente relato es un claro ejemplo de lo que la *no individualización* de cada caso provoca.

“Me pareció desproporcionada mi sentencia porque si alguien mata a alguien va unos 7-10 años a prisión, pues tenéis que ir a por los “peces gordos” de la droga. De verdad, ¿no sabéis diferenciar entre una chica que está de fiesta, que consume con sus amigos, perdida por la vida, de una persona que sí que trafica con drogas? La justicia, yo creo, debería ser capaz de escuchar, de diferenciar la gente que realmente delinque y lo hace a lo grande además.”

Virginia

Según Virginia, su pena es desproporcional y además tiene la obligación de seguir yendo al CAS durante un par de años más, a pesar de no seguir consumiendo desde hace un tiempo. Esto ocurre porque en sus palabras, el abogado tuvo que alegar adicción a las drogas para que evitara la entrada en prisión. De todos modos, según la misma entrevistada, la droga era de su ex pareja que acababa de entrar en prisión por un delito contra la salud pública.

Las mujeres entrevistadas coinciden en la necesidad de imponer medidas más personalizadas teniendo en cuenta sus experiencias pasadas y presentes y la situación que están viviendo. A la percepción de que las penas son desproporcionales e injustas no se refieren tanto a la necesidad de imponer penas más corta (a veces también) sino a imponer una pena más adecuada a la situación del momento que viven. Eso implicaría sentirse escuchadas en un sistema penal donde tienen la percepción que fueron los delegados o la persona que realizó dicho estudio las primeras personas que las escucharon.

A parte de analizar la situación de cada mujer antes de imponer una medida, hay otros elementos que fueron señalados por las mujeres entrevistadas y que se han decidido mencionar. A modo de ejemplo, señalan como necesario volver a analizar la situación personal antes del inicio de la ejecución de la medida en sí y esto tiene que ver con la lentitud de la justicia y el tiempo que pasa entre que se dicta sentencia y el inicio del cumplimiento de la medida.

“Pero te tienen que preguntar en su momento, cuando te envían la carta para hacer las medidas, allí es cuando te deberían decir, de volver a decir: “¿qué es lo que te conviene ahora?” valorando tu situación, ver qué puede ser más conveniente para nosotras. Y así será mejor para ellos también, el cumplimiento será mejor. Y sí, ya te digo, al principio quería hacer las horas, me iba bien eso, pero ahora preferiría mil veces más pagar y olvidarme.”

Ana

“Hay veces que cuando esto, quisiera como ir a hablar a ver si de pronto me aceptan pagar una cantidad de multa y puedo quitarme estas horas y todo. Es que prefiero pagar la multa ahora que hacer el TBC porque ha pasado mucho tiempo, en ese momento me iba bien pagar multa pero ahora haría lo que fuera para no hacer estas horas y mejor buscar un trabajo y vivir que hacer esto gratis ahora, no me va bien. Lo voy a preguntar a ver porque son pocas horas las que me quedan.”

Rosa

“Ahora mismo pagaría multa, la verdad. En el momento en el que te cambia la vida, si pudiera cambiar algo, pero es que ahora las he podido hacer pero a cuentagotas. Esto se me ha ido alargando y alargando. Si pudiera compensar las horas que me quedan pagándolo, lo haría y lo he preguntado eh pero que va, no se puede cambiar. Esto sí que lo cambiaría. Además ya no es cosa mía creo, porque la vida te puede cambiar mucho en tanto tiempo y esto del tiempo fue culpa del sistema, que pasara tanto tiempo. En aquel momento me iba muy bien hacer horas en comunidad, ahora es completamente diferente. ¿4 horas cada 2 semanas? Si lo hubiera hecho así, madre mía, me da algo.”

Silvia

“Si yo pudiera pagar multa lo sabe Dios que la pagaría ya. A veces hago alguna bonoloto porque a ver si podría. Les diría: ¿se puede pagar? Y madre mía, estaría más relajada, no descanso ahora, estoy muy cansada, no tengo ni tiempo para pensar, suerte que me queda poco para cumplir.”

Alba

Estos son solamente algunos de los ejemplos de relatos donde las mujeres que están realizando TBC comentan que preferirían que se les diera la oportunidad de pagar la multa y no realizar las jornadas restantes.

4.1.4.1 Conclusión

En la misma línea que otros estudios, aquello que debería mejorar según las mujeres entrevistadas está claramente relacionado con la individualización de la pena (Barry y McIvor, 2008). El informe criminológico o social, es necesario y es imprescindible (Larrauri, 2019) y no solamente para las mujeres penadas, aunque las personas penadas que tengan a sus espaldas un gran bagaje de problemáticas y vidas complejas se verían más beneficiadas. El caso de las mujeres es un claro ejemplo, puesto que en el presente estudio, tanto a través de los datos cuantitativos como de los datos cualitativos, han quedado reflejadas las múltiples problemáticas y responsabilidades que estas tienen en

comparación con los hombres penados. Y si una justicia con perspectiva de género es tener en cuenta y atender las características y necesidades de toda la población penada, utilizar el *informe criminológico* para conseguirlo es fundamental. Desafortunadamente, en nuestro ámbito de estudio se trata de una herramienta poco utilizada (Larrauri 2012a; 2012b; Larrauri y Zorrilla, 2014), por lo que sería necesario el incremento de su uso dadas las positivas implicaciones en otros países (Larrauri, 2019).

De todos modos, se podría entender que este apartado no sería específico del género femenino y que serían prácticas que podrían mejorar para el conjunto de la población penada. No obstante, se ha considerado igual de importante su análisis dada la poca literatura que existe al respecto en nuestro país. Conocer y tener en cuenta aquello que según las mujeres entrevistadas podría mejorar, sin duda, mejoraría el sistema de justicia penal en conjunto y lo convertiría en uno más equitativo para toda la población penada.

4.2 Entrevistas a delegadas/delegados y supervisores: diferencias entre supervisar e intervenir con hombres y mujeres

Dada la falta de estudios sobre las posibles diferencias entre las mujeres y los hombres penados y la necesidad de aproximarnos a este tipo de conocimiento con tal de poder facilitar el camino hacia un sistema de ejecución penal cada vez más equitativo, conocer las experiencias de aquellos profesionales que tienen la importante tarea de intervenir y supervisar o solamente supervisar a personas penadas, ha sido otro de los objetivos específicos de la tesis. Se han entrevistado a 15 profesionales: 11 personas delegadas y 4 supervisores.

La figura de la persona DEM es esencial en el SMPA catalán (Blay, 2019). Los DEM se distribuyen por todo el territorio catalán y se encargan de informar de forma periódica de la evolución de la ejecución de la medida al órgano judicial. También suelen realizar entrevistas de forma periódica con las personas usuarias y si se diera el caso de que la persona cumple diferentes obligaciones o reglas de conducta, estos profesionales también contactan con las personas supervisoras de centros, entidades o recursos donde la persona está cumpliendo con tal de conocer la evaluación del cumplimiento de la medida. En los casos en los cuales fuera necesario, también podrían ponerse en contacto con la instancia judicial para proponer cambios o modificaciones que permitan en última instancia conseguir el cumplimiento con éxito de la medida dentro de los propios límites normativos.

Por ende, son profesionales, generalmente con formación en Criminología, Derecho, Trabajo Social y Psicología, que se encargan del control y seguimiento de la persona penada a MPA. No obstante, si fuera simplemente esto, echaríamos en falta el elemento de intervención que tenemos constancia que se lleva a cabo en la práctica. Afortunadamente, los DEM no solo se encargan de controlar el cumplimiento de la medida, sino también tienen la función de ofrecer el apoyo socioeducativo adecuado para facilitar el cumplimiento exitoso de la MPA y la reinserción de la persona en sociedad. Para hacerlo, pueden tener en cuenta las necesidades y responsabilidades que la persona usuaria puede presentar en su ámbito familiar, personal, laboral y judicial.

Sobre la figura de los supervisores, en cambio, no hay nada escrito. Durante el trabajo de campo, sin embargo, tanto las DEM como los mismos supervisores entrevistados definieron esta figura como aquella persona que se encarga de controlar que la persona

penada que ha sido vinculada a la entidad cumpla las jornadas y condiciones impuestas, manteniendo un contacto constante con la persona DEM responsable de la supervisión e intervención de cada usuario. Además, las mismas personas supervisoras añadieron que a pesar de que el rol en principio es de controlarlos, la realidad es que “hacen un poco de todo” puesto que se encargan de facilitar el cumplimiento de las jornadas a través de la flexibilidad y la comprensión, cuando estas son requeridas. Incluso, en muchas ocasiones, acaban haciendo de psicólogos. No deja de ser una figura importante en el sistema de ejecución de alguna MPA como el TBC, puesto que, en realidad, las usuarias pasan más tiempo en contacto con la persona que supervisa la entidad que con la persona DEM (Blay, 2019).

Ahora bien, antes de iniciar el análisis de las entrevistas, se ha considerado sumamente importante recoger alguna información básica en términos de género y origen étnico de las personas que se encargan de la intervención y supervisión de las personas penadas por la importancia que se ha dado a estos elementos en las investigaciones que se han realizado al respecto.

4.2.1 Perfil de las delegadas y delegados entrevistados

Tabla 3. Características de las personas delegadas y coordinadoras de los equipos de Girona

	Personas delegadas	Personas coordinadoras
Género	60% mujeres 40% hombres	50% mujeres 50% hombres
Nacionalidad/Origen	95% española 5% de otra nacionalidad	100% Española

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4. Características de las personas delegadas y coordinadoras de los equipos de Barcelona

	Personas delegadas	Personas coordinadoras
Género	75,5% mujeres 24,5% hombres	100 % mujeres
Nacionalidad/Origen	100 % española	100% española

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar en las tablas anteriores e igual que en otros países (Dominey, 2015; McCulloch, Cree, Kirkwood y Mullins, 2020), existe una clara feminización del SMPA catalán. Más de la mitad de las personas DEM de ambas provincias son mujeres. Por otra parte, la gran mayoría de los DEM son españoles. Estas características predominantes pueden tener consecuencias sutiles en las relaciones que se establezcan

durante la ejecución penal entre profesionales y usuarios (Dominey, 2015; McCulloch *et al.*, 2020). En otros países, por ejemplo, a pesar de que se establece como buena práctica con mujeres penadas la posibilidad de que las mujeres usuarias puedan elegir que las supervise una mujer, no existe la misma recomendación por lo que respecta la libertad de elección de aquellos usuarios que no sean originarios del país donde estén cumpliendo la MPA o tengan otro origen étnico. De hecho, algunos estudios, tras entrevistar a personas penadas de diferente origen étnico, identificaron que habría sido beneficioso para ellas poder ser supervisadas por un profesional del mismo origen (Dominey, 2015).

Dadas las recientes evidencias, que identifican una clara relación entre el *pro social modelling* y el desistimiento, debería ser prioritario incrementar el número de profesionales de sexo masculino y también de profesionales de diferente origen étnico para que las personas profesionales del sistema de ejecución penal representen en mayor medida a las personas usuarias (Howard League Penal Reform, 1999; McCulloch *et al.*, 2020). Esto no solo será útil para mejorar las experiencias de cada persona usuaria, sino fundamentalmente porque podría provocar un gran cambio en la cultura del SMPA (Howard League Penal Reform, 1999, p. 15).

A continuación, se presentan los resultados de las entrevistas realizadas a los profesionales del sistema de ejecución penal que se han dividido entre: diferencias entre las mujeres y los hombres usuarios durante la supervisión en cuanto a sus características, seguimiento e intervención, cumplimiento de la medida y tipología delictiva y motivos posibles; las experiencias supervisando específicamente a mujeres usuarias y sus opiniones sobre la necesidad de una formación desde una perspectiva de género.

4.2.2 Diferencias entre las mujeres y los hombres usuarios

Durante las entrevistas, se preguntó a las personas delegadas si consideraban que existían diferencias entre hombres y mujeres usuarias y si creían que sí, cuáles eran esas. Las/los DEM entrevistados encontraron que hombres y mujeres usuarias son diferentes por lo que respectan: a) las características personales y penales, b) el seguimiento e intervención, c) el cumplimiento de la MPA y d) la tipología delictiva y los motivos.

4.2.2.1 Características

Todas las personas delegadas entrevistadas, sin excepción, consideran que las mujeres y los hombres usuarios que acaban cumpliendo alguna MPA en el SMPA presentan características, necesidades y/o problemáticas diferentes.

“Sí, tenemos pocos casos de mujeres pero los que tenemos son más problemáticos. Es que las historias son muy complejas. Creo que tienen historias de vida más complejas, las mujeres.”

Delegada 1

“Una problemática mucho más compleja en proporción a los hombres.”

Delegada 2

“Estoy pensando y sí que es verdad que puede ser que el perfil de mujer que yo he tratado sí que tengan historias detrás muy complicadas, por ejemplo. Sí, yo creo que son pocas pero tienen perfiles muy complicados.”

Delegada 3

“Que las mujeres con las que me he encontrado es que muchas están muy mal, muy mal. Son casos más extremos. Y de mujeres que yo haya llevado hay mujeres fáciles, sí, alguna, pero la mayoría no, la mayoría muy complicadas.”

Delegada 6

“De las mujeres que yo he llevado, que después algunas no me han cumplido bien y otras sí, y de las que no hayan tenido ninguna problemáticas te diría que una o dos, simbólicas eh. ¿Que hay hombres que también? Sí, pero por cada hombre que se encuentra en una situación así, hay 5 mujeres. Es una estadística cutre pero es desde mi experiencia.”

Delegada 9

Muchos de los profesionales coinciden en que la cantidad de mujeres que han atendido es baja, pero que en comparación con los hombres, las mujeres presentan más problemáticas y necesidades. De hecho, como se puede observar, las palabras que más se repitieron sobre los casos de las mujeres usuarias fueron “más problemáticos”, “más complejos” y “más complicados”.

A la pregunta de cuáles eran las características que presentaban hombres y mujeres usuarios, las respuestas que se dieron fueron en especial sobre las mujeres penadas, enumerando aquello que pensaban que las diferenciaba de los hombres, haciendo poca alusión a estos últimos.

Entre las razones mencionadas por las personas DEM para considerar que los casos de mujeres penadas que han atendido son más complicados, destacan:

“Muchas, muchas han sido víctimas de violencia física, psicológica y sexual. Es que se da que son víctimas de todo tipo de violencia, económica, sexual.”

Delegada 1

“Detrás hay mucha violencia no detectada que muchas, pero que muchas mujeres han sufrido.”

Delegada 2

“Son problemas que están relacionados en su gran mayoría con haber sufrido violencia de género o actos violentos por parte de familiares.”

Delegada 3

“Circunstancias de vida muy complicadas a raíz de estas problemáticas de base, de la violencia sufrida.”

Delegada 6

“La mayoría de mujeres, casi todas de hecho, por no decir todas, han sufrido violencia de algún tipo.”

Delegada 8

Este hecho destacó en la parte del análisis estadístico por un 54,5% de mujeres penadas que habían sufrido o habían sido testigos de algún tipo de violencia en comparación con el 3,2% de los hombres penados. Son datos que también fueron respaldados por las experiencias que gran parte de las mujeres entrevistadas contaron. De nuevo, sobresale en los testimonios de las personas delegadas. Desafortunadamente, se trata de una característica muy frecuente en la presente tesis y en las investigaciones realizadas con mujeres penadas en otros lugares del mundo (Hedderman *et al.*, 2008; Barr, 2019).

De hecho, uno de los profesionales externos al sistema de justicia penal que atiende también a mujeres penadas explica:

“Las mujeres que vienen de medidas alternativas son casos de violencia muy graves, que te enseñan cómo la violencia que han sufrido estas mujeres previamente las ha estirado o las ha llevado a hacer cosas que no hubieran hecho de otra forma y en algunos de los casos se trataba de violencia hacia la pareja agresora. Pero al final esto no es visto así por la ley, es igual porqué lo has hecho, tienes una condena igual. Y quizás te diría que las mujeres que vienen de justicia han sufrido un nivel de violencia de la franja más alta, en comparación con las otras mujeres que no vienen de justicia.”

Psicólogo

De hecho, la relación que puede existir entre la previa victimización de las mujeres y su posterior criminalización ha sido evidenciada en la amplia literatura que existe sobre dicha cuestión (Prison Reform Trust, 2018; Barr, 2019). Pero eso no es todo, porque estas experiencias traumáticas que presentan muchas de las mujeres usuarias del sistema de ejecución penal interaccionan con otro tipo de necesidades y problemáticas.

“Muchas mujeres tienen una trayectoria de drogodependencia horrible. También se da mucho que se hayan prostituido, mujeres que he tenido yo y otras compañeras. Pero ya no sabes realmente si se han prostituido o si las han agredido sexualmente. Y mujeres con medidas de seguridad con trastornos más graves que los de los hombres o múltiples problemas mentales. Las que son por robo o por drogas lo hacían para escapar de una situación de necesidad muy extrema y en general es así.”

Delegada 1

“Falta de recursos, desahucios, y además, que la vida laboral la tienen peor, mucha más precariedad.”

Delegada 2

“Son situaciones, casos de patología mental, trastornos mentales muy graves y muy complicados, por toxicomanías, muchas por trastornos de personalidad, muchas, y otras de salud mental más grave o problemas mentales múltiples.”

Delegada 6

“Las mujeres que son usuarias de este servicio acostumbran a tener más problemas relacionados con la falta de ingresos, con el consumo de tóxicos y que además están, ¿cómo te diría? Hay alguna que no pero de las que yo he llevado que han llegado aquí, por la pobreza, por la falta de apoyo de todo tipo, enfermedades o trastornos mentales o por drogas, muchas eh. Es que yo pienso, mi opinión eh, que muchas de estas mujeres acaban en la situación que acaban por enfermedad, de consumo o de otras sustancias, yo creo que acaban así por un tema de traumas, traumas muy bestias, de estrés muy fuerte, que se las diagnostica con otras etiquetas pero la base es esta, algo que tienen allí y que aún no ha salido, que no está detectado del todo. Las enfermedades mentales sin diagnosticar, muchas cosas así. Son mucho más vulnerables a sufrir todo esto, el doble de enfermedades, pero por todo lo que tienen detrás sabes.”

Delegada 9

Según los testimonios acabados de mencionar en el presente trabajo, pero también según el resto de profesionales entrevistados, existen múltiples necesidades y problemáticas que diferencian a mujeres y hombres usuarios, entre las cuales destacan: la problemática de salud mental, que según las delegadas, en el caso de las mujeres es múltiple o se ve

agravada por los traumas previos sufridos, la precariedad económica a causa de una vida laboral inestable y situaciones de pobreza extrema, desahucios, el consumo de drogas y el ejercicio de la prostitución. De hecho, durante las entrevistas, también se les pidió a los profesionales que pensarán específicamente en las mujeres usuarias que habían supervisado e intervenido y la realidad es que los casos de mujeres penadas que habían atendido presentaban múltiples problemáticas y necesidades. Se ha decidido ejemplificarlo con algunas características que representan las vidas de las mujeres que atienden:

- Parejas en prisión
- Madres solteras con hijos a cargo
- Hijos con necesidades especiales
- Víctimas de violencia de género
- Ejercicio de la prostitución en la calle
- Consumo de drogas
- Situación económica precaria
- Problemas mentales no reconocidos
- Falta de apoyo familiar
- Situación de okupa
- Carga de las responsabilidades familiares y domésticas
- Jornadas de TBC muy largas
- Muerte progenitores
- Problemas graves de salud física

Por ende, y en palabras de una de las delegadas *“es un género mucho más castigado”* (delegada 6). Los profesionales entrevistados, igual que en otros países, reconocen que gran parte de las mujeres usuarias que atienden se enfrentan a profundas dificultades sociales (Prison Reform Trust, 2018). Esto coincide claramente con los resultados de los datos estadísticos recogidos sobre la muestra representativa de hombres y mujeres penadas a MPA en Cataluña en el año 2017 y con otros tantos estudios, donde parece ser que dichos elementos son circunstancias comunes en las vidas de las mujeres que acaban entrando en el sistema de justicia penal (Barr, 2019, p. 68).

De hecho, de este amplio rango de problemáticas, cabe destacar el hecho de que *“muchas de ellas son las que se encargan de todo. O tienen el hijo a cargo ellas y el marido en prisión”* (delegada 1) con una *“sobrecarga familiar recurrente, muy recurrente: “tengo que cuidar del hijo, del abuelo, del cuñado, de la madre, todos a mis espaldas”* (delegada 2).

Por lo que respectan los hombres usuarios, las mismas profesionales consideran que *“¿te pueden venir hombres que han cometido un delito con alguna problemática? Sí, pero no tienen todo esto detrás ni de lejos.”* (delegada 2) puesto que *“ya ves, son vidas normalmente muy precarias y muy inestables las de las mujeres en comparación con las de los hombres”* (delegada 6).

Por ende, en la misma línea que el estudio de Hedderman *et al.* (2008), hay necesidades que mujeres y hombres penados comparten. Sin embargo, existen algunas problemáticas que inciden de manera diferente en ambos y es porque las mujeres presentan múltiples necesidades y/o problemáticas al mismo tiempo o victimizaciones previas que tienen

consecuencias en sus experiencias vitales. A modo de ejemplo, las problemáticas de salud mental de las mujeres penadas, al igual que en dicho estudio y otros de la misma índole (Morash, 2010, p. 31), adoptan una forma diferente y son más frecuentes que aquellas que presentan los hombres penados, puesto que interaccionan con múltiples problemáticas a la vez, sobre todo relacionadas con abusos y traumas previos (Prison Reform Trust, 2018).

4.2.2.2 Seguimiento e intervención

A los profesionales también se les preguntó si durante el seguimiento y la intervención que realizan con las personas usuarias, hombres y mujeres actúan diferente y en el caso de que así consideraran, se les pidió que explicitaran en qué se diferenciaban mujeres y hombres penados durante el cumplimiento de la MPA.

De nuevo, las personas delegadas coinciden en que supervisar e intervenir con mujeres y hombres penados es diferente en algunos aspectos. El primero tiene que ver con la responsabilidad de la pena.

“Sí que los chicos parece que vienen aquí más enfadados, son los que vienen más enfadados y al menos, inicialmente, sin responsabilizarse de su pena. Las mujeres al contrario.”

Delegada 1

“Las mujeres que he tenido siempre han estado dispuestas a hacer lo que tú les digas, sin pretensiones, más responsables para cumplir. Hombres sí que vienen aquí con más “morro”, te dicen “a mi no me pongas en este lugar”, “ay qué asco esto”, “pero allí qué peste”, “a mi limpiar platos no eh”. Honestamente, una mujer a mi nunca me ha dicho nada de eso. No sé si es porque están más acostumbradas a hacer todo tipo de cosas, a cuidar de otros, tareas más domésticas, pero los hombres son más reacios. Las mujeres han sido: “Administrativa, bien. A brigada, también.”

Delegada 4

“Las mujeres son más puntuales o al menos si no vienen, llaman. Al menos conmigo eh, más responsables, con más respeto por la pena que ellos.”

Delegada 8

Según los profesionales que atienden a las personas penadas, las mujeres, en comparación con los hombres penados, muestran más respeto y/o preocupación por la MPA que deben cumplir y se ven más dispuestas a cumplir con las obligaciones o requisitos que se les impone.

Quizás dicha preocupación tenga que ver con que:

“Las situaciones personales las viven muy diferente también, ya te digo. Ellas se centran más en la situación personal, se preocupan mucho más en cómo les puede afectar el tema del cumplimiento, a la vida en general, qué pasará con los hijos, la familia, etc. En cambio, los hombres no, son más despreocupados veo yo. Tienen su familia, a su mujer que siempre les apoya, si lo tiene que hacer lo hará y si no ya buscará alguna manera. La implicación en cuestiones personales, por parte de la mujer, creo que se nota más.”

Delegado 5

No obstante, cuando el cumplimiento de la medida en sí no depende solamente de las mujeres, sino que influyen muchos otros factores externos, las personas delegadas consideran que *“la mujer que cumple lo hace muy bien y la que no, lo hace fatal, por todo lo que tiene detrás.”* (delegada 9). El delegado 10 explica muy bien la diferencia: *“tienen muchos problemas con el cumplimiento pero por el horario del trabajo, por los niños, todo lo que tienen a cargo, no porque no respeten la pena, que es diferente. Se responsabilizan más si solo depende de ellas.”*

Por ende, de nuevo, se habla de que los casos de las mujeres usuarias se presentan más problemáticos y complicados que los de los hombres usuarios.

“Bueno, hay veces que sí, tenemos la percepción que son más complicadas las mujeres para cumplir que los hombres, también son pocas eh pero hay esa percepción. Supongo también que tienen más complicada la conciliación también, una mujer si está trabajando fuera, es trabajo aquí y trabajo en casa. Entonces, les cuesta más porque lo tienen más complicado. Por la experiencia que he tenido, sí que hablando con los demás compañeros tenemos esta percepción. Igual también te encuentras alguna que ha sido alcoholemia normalizada y tal. Pero tienen un perfil de más problemáticas y todo eso hace más complicado el cumplimiento. Cuestan un poco más de llevar, sí.”

Delegado 10

“Sí, es muy diferente, mucho. Bajo mi punto de vista, las mujeres cumplen muy mal, muy irregular. No son excusas, son cosas reales. Ellas trabajan, llevan el peso de la casa, de los niños, y además tienen que hacer esto. Entonces, claro, es como que te van llamando, tengo esto, tengo lo otro, este día no puedo, etc. Que lo entiendes, ¿no? Es que tú sola con todo esto. Hay muy pocas en comparación, pero cumplen muy mal. Pero lo que pasa es eso, tienen tantas responsabilidades pobres, que los hombres aun no tienen nada de eso en comparación con ellas digo. Es que claro, eso se nota en el cumplimiento, es normal, ¿no? Claro, en general, si alguno no ha ido, la excusa siempre es la misma: “es que he ido a trabajar”. Las mujeres es: “es que se me ha puesto enfermo el niño”, “tuve que ir al banco para esto”, “tengo esto este día”, como que se ocupan ellas de todo y tú lo notas eso.”

Delegada 11

Según los profesionales entrevistados y en la misma línea que otros estudios, las mujeres presentan un cumplimiento de la medida más irregular en comparación con los hombres penados y, por tanto, supervisar a las usuarias puede presentar más desafíos (Barry y McIvor, 2008).

Esto coincide con los resultados de los datos estadísticos analizados, donde el porcentaje de mujeres que presentaban asistencia muy irregular doblaba el porcentaje de los hombres usuarios. Según las DEM, el motivo predominante que existe detrás de dicha irregularidad es la dificultad de compaginar la ejecución de la pena con los cargos y responsabilidades que las mujeres tienen. Consecuentemente, la supervisión o intervención con las mujeres usuarias se vuelve más complicada y esto acaba en muchas ocasiones con una mayor demanda de ayuda emocional y práctica por parte de las mujeres (Gelsthorpe *et al.*, 2007: 48).

“De las mujeres, yo como mujer, está este punto de: “tú me entiendes porque somos mujeres”. Hay un intento de pedir más ayuda, ¿sabes?”

Delegada 6

“Y es mucho más fácil que te pidan ayuda las mujeres que los hombres, mucho más. Las pocas mujeres que llevo son personas que si necesitan ayuda te la piden, no tienen vergüenza en este sentido. A veces los hombres lo afrontan diferente, pasan más o dicen que ya se apañarán o no se atreven quizás a decirlo. Pero claro, te paras a pensar y ellas piden más ayuda pero porque necesitan más ayuda, ¿no?”

Delegada 8

Una persona encargada de la supervisión de una entidad donde tanto hombres como mujeres realizan TBC, también manifiesta:

“Quizás las que hemos tenido han tenido más cara hacia nosotros, te dicen las cosas directamente, lo que necesitan, lo piden. Los hombres dan más rodeos, quizás las mujeres se quejan más, sí, algunas. Pero porque deben tener más cosas, claro.”

Supervisor TBC

Algunos profesionales relacionan la mayor demanda de apoyo por parte de las mujeres con la mayor facilidad para comunicar y hablar que tienen las usuarias, en comparación con los usuarios.

“Y a la hora de hacer el vínculo con las mujeres a mi no me cuesta mucho, mucho mejor con ellas que con ellos.”

Delegado 5

“La única diferencia que tengo ahora capacidad de apreciar es la proximidad con ellas. Yo creo que las mujeres que vienen se sienten más, por el hecho de que yo sea mujer, pues más cercanas a nosotras. Veo esta parte, no sé cuál sería el adjetivo, pero es eso, vivirlo como más cercano todo, quererlo así.”

Delegada 7

“La predisposición a hablar más por parte de las mujeres, tienen más ganas de hablar, de ser escuchadas.”

Delegada 8

“Sinceramente, yo con mujeres conecto mucho más que con hombres pero desde que comencé a X eh. Es ese momento, no sé, sí que es cierto que cuando me toca una mujer estoy como más tranquila y predispuesta a hacer intervención y hacerla bien. Y ellas conmigo también. Hay una mujer que viene que parece que venga al psicólogo cuando viene conmigo. Tengo más facilidad para hacer vínculo con las mujeres pero es por la experiencia que llevo también. Llevo unos casos de una compañera que marchó y parecen muy complejos, parecen personas con muchos problemas y necesidades, la verdad.”

Delegada 8

Parece ser que al igual que las mismas mujeres penadas manifestaron en las entrevistas, las personas delegadas perciben que las mujeres tienen más necesidad de comunicarse, predisposición para hablar y más facilidad para entablar relaciones de confianza y de proximidad (Morash *et al.*, 2014; Women's Breakout, 2016).

Algunas profesionales mujeres prefieren trabajar antes con mujeres usuarias que con hombres usuarios porque *“estoy mucho más tranquila. Hay hombres que te intimidan mucho más también”* (delegada 8) o *“no he tenido escenas violentas con ninguna mujer. No he tenido nunca que pedir a alguna mujer que se vaya o que modere la voz o sentirme*

mal. Con hombres sí. Entonces, las prefiero” (delegada 3)¹³³. Entonces, parece ser que a diferencia de otros estudios (Morash, 2010), las profesionales, a pesar de percibir los casos de las mujeres como más complejos, no prefieren supervisar a hombres usuarios antes que a mujeres usuarias. De hecho, en el presente estudio, solo una de las profesionales manifestó que *“yo prefiero trabajar con hombres que con mujeres, la verdad, con las mujeres siempre hay ese punto que te digo de pedir más, más exigentes y de los hombres aprendo mucho, son mucho más prácticos”* (delegada 6).

Entonces, por presentar problemáticas más complejas, mostrar más necesidad de apoyo y facilidad para comunicarse, las personas delegadas consideran que el estilo que funciona mejor con hombres y con mujeres también difiere. Lo expresaron muy bien los siguientes DEM.

“No creo que sea tanto la entidad, sino que tú seas capaz de adaptarte a sus problemáticas, que seas más flexibles con ellas, ¿sabes? No te ponen a los niños como excusa, ¿sabes? Eso lo notas también, intentar también ser cercano con ellas. No les funciona mucho la figura autoritaria eh, esa funciona más con los hombres que con las mujeres. Ellas tiran más por otro lado, que se sientan escuchadas, que se sientan comprendidas, es lo que funciona mejor, el delegado más laxo y flexible, más comprensible, que se intenten adaptar a ellas que otro que les intente marcar o dar órdenes, ¿sabes?”
Delegado 10

“Entonces, yo sí que es verdad que suelo adaptarme bastante, yo ya suelo ver si necesitan mano dura, como los hombres o más comprensión, como las mujeres.”
Delegada 11

Una de las profesionales entrevistadas, hizo una reflexión interesante sobre las necesidades, problemáticas y cargos que presentan las mujeres en comparación con los hombres durante el cumplimiento de las medidas.

“Igualmente, el sistema penal debería ser más flexible y comprensible con ellas, sí. Nosotros ya hacemos las mil y una pero hay cosas que se podrían hacer mejor, desde el momento de imponer un tipo de MPA u otra o de enterarse de la situación que muchas tienen detrás. No le puedes imponer a una mujer tantas jornadas, parece que la abogues al incumplimiento. Tienes que conocer su situación y en estos casos, ser más flexible. O tener en cuenta que muchas de ellas no tienen ni para transporte para venir a cumplir. Hay que adaptar las penas a las personas y no al revés.”
Delegada 11

Como en otros estudios, hay un amplio reconocimiento entre las personas DEM de que las intervenciones o supervisiones que se llevan a cabo con las mujeres penadas deben ser más informales, menos estructuradas y basadas en el apoyo, la comprensión y la flexibilidad (Barry y McIvor, 2008). Dadas sus amplias problemáticas y complejas necesidades, la supervisión e intervención con las mujeres penadas requiere de más trabajo, compromiso, persistencia, motivación, flexibilidad y tiempo de calidad (Dominey y Gelsthorpe, 2020a).

¹³³ Durante las entrevistas, las mujeres delegadas mencionaron en numerosas ocasiones haber sufrido machismo y comentarios y/o acciones inoportunas e incómodas por parte de los hombres penados. Es muy importante estudiar dicha cuestión y se hará en profundidad en un trabajo posterior.

4.2.2.3 Cumplimiento de la Medida Penal Alternativa

En la primera entrevista se les explica a las personas penadas la MPA y los requisitos y/o obligaciones impuestas y el rol de la persona delegada. Además, para asignar la entidad más apropiada en el caso de la medida más impuesta, que es el TBC, los profesionales se interesan por la disponibilidad horaria, la formación profesional y *“siempre que podemos, preguntamos también sus intereses, qué le gustaría hacer y dónde pero no prometemos nada en relación a eso”* (delegada 8) aunque *“el mismo carácter de la persona es importante, si es nerviosa, si es calmada”* (delegada 9), *“que encaje bien en la entidad donde pensamos”* (delegado 10) y otra cuestión que ha salido mucho en las entrevistas es que *“tienes que saber si tienes a alguien delante con problemas de salud mental, tóxicos, de idioma”* (delegada 2) porque *“si hay algún problema de salud mental o drogodependencia lo haremos con contenido terapéutico, con el consentimiento de la persona, claro”* (delegada 3). Por último, *“siempre que se puede se mira que tenga algún tipo de relación con el delito cometido pero eso depende de tantas cosas y al final lo que se quiere es que cumpla la medida y debes mirar su disponibilidad y la de la entidad, la zona dónde vive, qué entidades hay allí, si es un lugar pequeño o no, son muchas variables”* (delegado 5).

De todos modos y al igual que en otros estudios, el factor clave que determina la asignación del lugar suele ser la disponibilidad de la persona usuaria y de la entidad, porque la persona delegada puede ofrecer un amplio rango de entidades, pero la probabilidad de que la persona usuaria pueda elegir entre diferentes lugares dependerá de que la disponibilidad de la persona usuaria y la disponibilidad de las entidades coincida (Howard League Penal Reform, 1999).

No obstante, aunque el género no fue uno de los elementos mencionados como determinante en la decisión de realizar los TBC en una entidad u otra (Howard League Penal Reform, 1999), cuando a las personas delegadas se les preguntó directamente si el lugar de cumplimiento de la MPA podía variar en función del género de la persona usuaria, las respuestas ofrecieron otra perspectiva. Dicha pregunta se entendió de diferentes formas y se contestó de acuerdo a estas: si tenían en cuenta el género en el momento de vinculación de las personas usuarias a diferentes entidades para realizar el TBC, si había entidades diseñadas o pensadas más para un género que para otro, si en función del género las personas cumplían mejor en unos lugares que en otros y/o si el género había llegado a ser un problema para las mismas personas usuarias en los lugares de cumplimiento. Todas las respuestas sirvieron para entender mejor las buenas prácticas que se llevaban a cabo, aquellas que podían mejorar y las maneras de hacerlo.

Todos los profesionales entrevistados, menos dos de ellos, afirmaron que el género se tiene en cuenta cuando se vincula o se deriva a las personas usuarias para que cumplan la MPA. En muchas ocasiones, la vinculación se hace teniendo en cuenta la previa formación laboral y formativa de la persona, que en muchas ocasiones, va vinculada a los valores que se atribuyen a hombres y mujeres en la sociedad actual.

“Si es en el ámbito social, intentamos que haga alguna cosa de ámbito social porque hay pocos perfiles que podamos poner en estos lugares y las chicas van muy bien allí. A hombres muy nerviosos los ponemos a brigadas. Hombres, así normalmente ya te digo, al aire libre. Las mujeres son más tranquilas normalmente y las enviamos a biblioteca, porque tienen un perfil más alfabetizado también, creo. Pero también hay mujeres a la

brigada, pero claro. Pero es que tenemos pocas mujeres. Ahora como mínimo hay una a la brigada y hace poco vinculamos dos más.”

Delegada 1

Muchas de las personas delegadas, reconocen que en ocasiones y de forma inconsciente, han vinculado a personas usuarias en función de los roles de género definidos socialmente. Las siguientes profesionales entrevistadas reflexionan sobre ello.

“Tú como delegado también, no sé, ¿por qué a una brigada del ayuntamiento no ponemos nunca a mujeres? No sé, o las mujeres siempre intentamos que sean más de tareas administrativas y no tan físicas pero con el equipo intentamos o estamos intentando cambiar eso.”

Delegada 2

“A ver, creo que antes habían más diferencias que ahora. Antes cuando comencé, quizás sí que si era una mujer automáticamente mi pensamiento era o temas de administración o de atención al público y descartaba todo lo del mantenimiento. Hoy en día creo que ha cambiado un poco la visión. Creo que eso ha cambiado. Para las mismas entidades también. Yo por ejemplo, me era muy difícil imaginar a una mujer a una brigada del ayuntamiento y hoy en día no lo descarto nunca. Pero no siempre ha sido así, claro.”

Delegada 3

“Sí, yo siempre que he tenido perfiles de mujer pienso más en tiendas o lavandería o biblioteca, honestamente. Depende del nivel cultural de la mujer. Si son mujeres que ya de por sí se dedican a limpiar casas o han trabajado en fábricas, se sentirán más cómodas haciendo cosas de limpieza, pero ¿ves? Cosas de limpieza para mujeres tampoco tenemos muchas. Hay las brigadas municipales pero no sé. También porque sabes que hay entidades donde un hombre será más reacio a ir. Como a X [tienda de ropa], estar en una tienda donde el público son mujeres, pues no sé, no lo veo. O poner un hombre a una lavandería, pues sé que es generalizar eh, pero los hombres normalmente nunca han tocado ropa, sobre todo hay cierta clase de hombre que nunca ha tocado ropa. Pero a veces son nuestros propios prejuicios pero yo siempre pregunto qué preferirían también.”

Delegada 4

“Yo por experiencia, no sé. Las mujeres se suelen poner más en tema de residencias y gente mayor para hacer cualquier tipo de faena eh, a lavandería, cuidando o limpiando. Dentro de las mismas residencias, a las tareas de mantenimiento ya enviamos a los hombres. Quizás ahora intentamos cambiar esto un poco, pero por ejemplo, hay hombres que al verlos tan machistas y tal, pues los enviamos a lavandería y nos encontramos que para ellos eso es un shock porque todo son mujeres y mujeres con carácter, ¿sabes? Realmente les iba muy bien hacer eso, hacerlo así. Pero no, los hombres los derivas más a temas de mantenimiento y tal y las mujeres a cuidado de otros y tal. También es verdad que cada vez me estoy encontrando a centros educativos donde ellas ayudan en conserjería, mujeres que van y hacen también tareas de mantenimiento allí, limpiar, pintar y tampoco se les caen los anillos.”

Delegado 5

A pesar de que parece ser que las DEM perciben una mejora en el SMPA por lo que respetan las derivaciones o vinculaciones a lugares de cumplimiento en función de los estereotipos de género, a los hombres se les suele vincular a las brigadas de los ayuntamientos para tareas de mantenimiento y a las mujeres a entidades donde realizan tareas administrativas o cuidado de otras personas (Howard League Penal Reform, 1999, p. 10).

De nuevo, las personas entrevistadas arrojan luz sobre los resultados de los datos estadísticos, donde la gran mayoría de los hombres penados cumplen el TBC realizando tareas de mantenimiento y donde la gran mayoría de las mujeres penadas cumplen el TBC realizando tareas administrativas.

Sean cuales sean las razones por las cuales se suele derivar a las mujeres a unos lugares y a los hombres a otros, afortunadamente y según las mismas DEM esto está cambiando o al menos, debería cambiar. De hecho, cuando las personas delegadas envían a hombres usuarios a entidades relacionadas normalmente con las mujeres usuarias y al revés, los resultados son positivos para ambos, sobre todo para los hombres, puesto que superan muchos de los estereotipos de género que tienen, dándose cuenta de que pueden realizar trabajos que históricamente se han vinculado al género femenino en la sociedad.

En principio los profesionales se mostraban más reacios a enviar a hombres a este tipo de entidades, puesto que en palabras de algunos DEM¹³⁴ *“las mujeres han demostrado poder adaptarse y hacer de todo, hasta te piden ir a pintar y esas cosas”,* en cambio *“para los hombres es mucho más difícil, les da vergüenza o directamente no quieren hacer trabajos que creen que son de mujeres o en lugares donde hay sobre todo mujeres”*.

Cuando se reflexiona sobre esta cuestión y los estereotipos de género, mayoritariamente, las entidades se perciben como adecuadas tanto para hombres como para mujeres (Howard League Penal Reform, 1999), puesto que en palabras de las mismas profesionales *“una mujer puede quitar hierba como un hombre y un hombre puede ayudar abuelos como una mujer”* (delegada 3) y *“realmente no hacen nada que una mujer no pueda hacer en las brigadas. Pero a veces las sobreprotegemos un poco”* (delegada 4).

Un reflejo sobre las demandas de las mujeres lo encontramos en el relato de la siguiente delegada entrevistada.

“También tuve una mujer que el primer día me dijo: “no por el hecho de ser mujer me pongas a cuidar a gente mayor”. Esta señora ya lo tenía muy claro y quería hacer tareas de mantenimiento porque era una persona muy activa y estuvo pintando y la entidad pues encantada y me dijeron: “a ver cuando nos vuelves a derivar una mujer porque lo ha hecho muy bien, que haya más mujeres aquí que ya nos gusta.”
Delegada 1

Es interesante también el testimonio del siguiente profesional encargado de la supervisión de una entidad donde se derivan a personas usuarias a cumplir TBC.

“A ver, yo a justicia hace unos meses en una reunión yo les dije: supongo que no es adrede, pero se podría, no sé si esto es prejuicio pero no enviáis ninguna mujer a X [entidad mantenimiento TBC]. Ninguna eh. Ninguna. A partir de que dije aquello han venido. Pero me decían: “es que el perfil de una mujer, para biblioteca va mejor, son más tranquilas.” Pero a ver, guardar un libro lo hace cualquiera. Y a partir de allí vinieron. En TBC sí, hemos tenido muchas. A X [otra entidad social] sí que andan mujeres. ¿Lo ves? Allí van a la cocina, están por allí, echan una mano con lo que sea, porque está abierto siempre, es un sitio muy flexible con los horarios también. Allí sí van muchas. Pero sí que es verdad que desde entonces a X han enviado también mujeres y lo hacen muy bien.”

¹³⁴ Comunicación personal por parte de dos DEM que fue recogida en el diario de campo durante la investigación que se realizó en los centros de SMPA.

Supervisor TBC

Otros profesionales afirman que no diferencian entre hombres y mujeres en el momento de derivarlos a alguna entidad.

“En cuanto a TBC no querría hacer la diferencia. Yo encuentro que es igualdad que hombres y mujeres vayan a hacer el mismo tipo de trabajo de TBC. También es positivo que a las brigadas haya hombres y mujeres, porque los hombres vean que las mujeres son capaces de hacerlo también. Las tareas que hacen no son muy bestias tampoco. Cualquier persona que esté bien de salud lo puede hacer. Hacer una brigada especial o buscar una tarea concreta para ellas, no.”

Delegada 4

“Si una mujer va a hacer unos TBC, pues hay lugares donde he puesto a hombres y mujeres porque a la sociedad estamos todos, hombres y mujeres. Tengo compañeros hombres, mujeres, gais, y de todo. Y me gusta porque así es la sociedad, variada.”

Delegada 6

Esto sería positivo si no se intentara encajar a las mujeres en lugares diseñados previamente con base en la población mayoritaria o si un tratamiento “*igualitario*” no significara tratamiento basado en el sujeto masculino, cuando las evidencias son claras al respecto. Por ejemplo, Morash (2010) cuando en su estudio analiza las diferencias entre la supervisión tradicional y la supervisión con perspectiva de género, manifiesta que el enfoque de la primera parte de no tratar de forma diferente a las mujeres usuarias, mientras que la segunda, parte de ser sensible a las características de cada persona y tomar decisiones basadas en las posibles diferencias existentes (p. 2).

No obstante, durante las entrevistas, las personas delegadas también pusieron mucho énfasis en que las personas usuarias al fin y al cabo eran tratadas de forma individual, teniendo en cuenta sus necesidades, habilidades, intereses y experiencias (Howard League Penal Reform, 1999).

En cuanto a las mujeres, y coincidiendo con aquellas acciones que las mujeres entrevistadas mencionan como buenas prácticas, los delegados manifiestan que:

“Yo creo que pongo muchas aquí porque son de la zona y porque aquí hay mucha más flexibilidad y veo que a ellas eso les va mejor. Tienen turnos de trabajos más difíciles, niños, cosas de casa o cuidar de los otros, pues las pongo aquí que pueden elegir entre varios días y hay más flexibilidad. Aquí les va bien por eso creo.”

Delegado 10

“Sí, que es verdad que hay una entidad que está por X que se dedica para mujeres y tal. Entonces, como se dedica a esto y las usuarias son mujeres, pues ya sabes que si tienes una mujer que necesita apoyo y tal, yo normalmente prefiero que vayan allí. Y lo hacen muy bien, yo tuve una mujer víctima de violencia de género y tenía fibromialgia y más cosas, entonces hice la vinculación allí y todo fue muy bien. Es que ella me decía: “hay días que ni puedo moverme de la cama” porque tenía eso, ¿no? Claro, no le harás hacer un TBC cualquiera. Ella nos explicaba esto y yo y la directora del sitio pues éramos flexibles con ella, diciéndole que no pasaba nada, que nos llamara siempre para avisarnos, todo más laxo y comprensivo con ellas.”

Delegada 11

De todos modos, esto no sería fácilmente aplicable sin los TBC con contenido terapéutico, formativo o mixto. Estos son muy valorados por las personas delegadas, puesto que les permite adaptar el TBC a las particularidades de cada persona. Según los mismos profesionales, este tipo de introducción en el sistema penal se está utilizando para aquellos casos más complejos y gran parte de las mujeres penadas pueden beneficiarse de ello puesto que *“igual para las mujeres casi siempre es la medida de TBC, no hay muchas opciones más, suerte del TBC con contenido ahora, porque para casos tan complejos como los de las mujeres van muy bien porque así lo adaptar realmente a sus necesidades, tienes más margen. Da pie para que tú digas que tantas jornadas sea para este tipo de formato y tantas jornadas para esto otro”* (delegada 1).

Otra cuestión que surgió con frecuencia durante las entrevistas y que también se encuentra entre los elementos “que no funcionan” con las mujeres penadas, es la percepción de que las mujeres penadas no se acaban de sentir muy cómodas en ambientes mixtos o donde predominan hombres.

“Aquí en el TBC a veces alguna lo ha dicho, “pero bueno, es que todos son chicos”. Ahora hay alguna chica más pero bueno, a veces dicen que hay muchos chicos y tal, pero de cambiarse y tal, no, pero sí: “ay, solo chicos, madre mía y tal” eso sí. Quizás les cuesta más relacionarse pero ahora hay más chicas, cada vez más aquí. Pero este comentario sí que lo he escuchado: “soy la única chica o hay muy pocas chicas y tal” pero bueno, todas pueden hacer la tarea bien, tanto chicas como chicos.”

Delegado 10

Esto es importante porque anteriormente se mostraban las opiniones de algunos delegados sobre la necesidad de que los entornos de trabajo o intervención sean mixtos para no hacer diferencias entre hombres y mujeres y tratarlos a todos igual. Los profesionales sugerían que ambos pueden realizar las mismas tareas y en el mismo lugar a la vez y que era preferible que fuera así. Aquí podemos ver como a veces no se trata solamente de ser capaces de realizar el mismo trabajo, sino de que la persona se sienta cómoda haciéndolo. Esta falta de sensibilidad es importante puesto que como bien lo demuestran otros estudios, los profesionales deben prestar atención a la posibilidad de que se genere este tipo de incomodidades o incluso acoso (ej. Tania, una de las mujeres entrevistadas) y ser conscientes de que a menudo, las víctimas puedan ser reacias a denunciar incidentes. En otros países se habla de la importancia de que las personas delegadas reciban formación para gestionar de forma más sensible los grupos mixtos (Howard League Penal Reform, 1999, p. 11).

En el caso de los PF, los profesionales entrevistados se muestran más conscientes de las implicaciones que los grupos de formación mixtos pueden tener para las mujeres.

“En los PF vial hemos tenido alguna mujer, pocas eh, pero bueno, no está descartado para mujeres. Otra cosa es cómo se siente una mujer en determinados aspectos haciendo el PF vial con tantos hombres, es así.”

Delegada 3

“No, la única mujer que he tenido en un PF de hecho me pasó algo. Entró en un PF vial donde era la única mujer y ella estaba muy cohibida allí me dijo. No se sintió cómoda allí, me dijo eso. Como mucho podríamos solicitar que le hicieran un PF individual. Pero así se pierde también contenido porque normalmente se hacen en grupo y utilizan unas gafas virtuales para ver cómo es cuando uno va bebido, hacen unas dinámicas muy chulas y si es individual no sé si todo eso se puede hacer. Y su experiencia puede enriquecer al

grupo también. Y es muy positivo que sean grupales pero, claro, es diferente cuando escuchas a los otros porque ayudan a uno a reflexionar y tal.”

Delegada 4

“Sí que es verdad que tenía una mujer en un PF vial y lo único que me dijo fue: “lo único que me impresionó mucho que eran todo hombres, fue bastante raro, pero bueno, bien, bien al final.”

Delegada 6

“En delitos de tránsito se han incluido mujeres en los grupos. Son pocas mujeres allí también, claro. No sé hasta qué punto es contraproducente esto. Yo hice de coordinadora de PF vial de forma puntual y, no sé, no me imagino una mujer allí, sinceramente. No creo que sea una respuesta muy adecuada. Es que no me imagino con el grupo que yo llevé por ejemplo, una mujer, es que no, no, no sé.”

Delegada 7

“Los contenidos que se trabajan en los PF son para todos iguales, lo que pasa que no sé si una mujer sola, que normalmente hay pocas, por eso lo digo, se sentiría del todo cómoda con tantos hombres. Yo creo que no, eh.”

Delegada 8

Se trata de una MPA diseñada con base en la población mayoritaria que se suele atender en este tipo de grupos y poco impuesta en el caso de las mujeres. Por ejemplo, el PF más impuesto, que es el de seguridad vial, atiende en su gran mayoría a usuarios hombres y en palabras de los mismos profesionales y de los testimonios de algunas mujeres, no se trata de espacios cómodos o amigables para las penadas. Igual ocurre con los PF de violencia doméstica que están diseñados teniendo como base las problemáticas y necesidades criminógenas de los sujetos masculinos (Blay, 2007). En suma, son intervenciones que se basan en unos programas estándares diseñados y dirigidos a la población mayoritaria, que son los hombres penados (Gelsthorpe et al., 2007; Radcliffe y Hunter, 2016).

No obstante, durante el trabajo de campo se descubrió la existencia de un PF para conductas violentas específicamente para mujeres. Las opiniones que los profesionales tienen al respecto tampoco son muy esperanzadoras. Lo explica muy bien la siguiente delegada:

“Después hay el PF de grupo de mujeres. Solo hay un grupo de mujeres y ¿qué pasa? Al haber una ratio tan pequeña hace que no se pueda crear un grupo de mujeres que hayan cometido un delito X u otro y claro, las ajuntan todas por “delitos violentos” allí. Y solo hay un grupo al año y claro, tienen que esperar mucho. De hecho, mira, tengo una chica que está esperando que entre en un grupo de estos. Pero claro, lleva más de un año esperando y saldrá un grupo y por tanto, la probabilidad de que le vaya bien el horario y todo es muy difícil. Pero más allá de esto, el problema está, sí. Todos los PF comparten contenido, hay un contenido común, pero de la misma manera que intentas adecuar el contenido del programa a una finalidad de trabajar el delito, se tienen que trabajar delitos de todo tipo en un solo programa y claro, no sé. En un grupo de mujeres es más ambiguo, no se está haciendo una intervención individualizada.”

Delegada 7

Este tipo de programa sería totalmente positivo si pudiera llevarse a cabo sin ningún tipo de limitación u obstáculo. No obstante, no solamente los profesionales opinan en términos negativos. Una de las mujeres entrevistadas, Laura, en el momento de la entrevista estaba

esperando para cumplir una de las obligaciones impuestas, que es la realización de este PF para violencia doméstica no mixto. En sus palabras:

“Ahora tengo que hacer el curso de violencia doméstica. No es curso, no sé, son entrevistas en grupo y todavía no hemos empezado porque no hay la cantidad de suficiente para hacerlo. Por lo mismo, no hay muchas mujeres, porque pocas pasan por esto, no nos van a mandar con uno de chicos, obvio y así que tenemos que esperar, imagínate cuánto. Yo no quiero hacer el programa formativo con hombres, no, sería muy violento creo, no sé, mejor que no.”

Laura

Para poder realizar dicho programa formativo se necesita un número mínimo de mujeres penadas, puesto que se trata de un PF específico para mujeres que han cometido algún delito violento. Pero lo cierto es que como la cantidad de mujeres que debe realizar este tipo de PF es tan pequeña, se enfrentan a meses y hasta años de espera para cumplir la medida. La entrevistada que se encuentra en esta situación manifiesta su descontento ante la larga espera y aunque por momentos llegó a pensar que preferiría hacerlo con hombres con tal de cumplir la medida, llegó a la conclusión que “*sería muy violento*” y que prefiere esperar.

La dificultad de constituir grupos de solo mujeres penadas ha sido documentada en muchos países (Howard League Penal Reform, 1999; McIvor, 2007). A pesar de la amplia evidencia de los beneficios potenciales de los entornos no mixtos, los bajos números de mujeres penadas a SMPA han obstaculizado y dificultado el establecimiento y/o el buen funcionamiento de grupos de trabajo o de terapia formados solo por mujeres (McIvor, 2007).

En este punto se podría reflexionar sobre la posibilidad de realizar PF individuales en vez de grupales. Existe esta posibilidad y de hecho, en el análisis de la parte cuantitativa se puede ver cómo hay más hombres que mujeres que han realizado los PF de forma individual. En este sentido, sí que es cierto que se suele hacer de esta manera cuando se considera que una intervención grupal no funcionaría o ha demostrado no funcionar con la persona usuaria. Sin embargo, si se tuviera en cuenta que a pesar de ser pocas, hay mujeres penadas que llevan mucho tiempo esperando para realizar un PF para conductas violentas no mixto, se podría encontrar la manera de hacerlo, individual o con menos cantidad de usuarias. Hay que reflexionar sobre este asunto y encontrar la manera de no seguir perpetuando la invisibilidad de las mujeres penadas en el sistema penal (Morash, 2010, p. 81).

No hay duda de que la intención al crear este tipo de PF era buena, no obstante, una vez más, la cantidad de mujeres penadas que se atiende influye en la intervención que se les puede ofrecer puesto que “*este grupo de mujeres es una mezcla entre violencia doméstica, intrafamiliar, de odio, lo mezclan todo porque no hay suficiente mujeres*” (delegada 6). Los problemas que destacan los profesionales se podrían resumir en: la no especialización del contenido del PF en un tipo de violencia, como los demás que se ofrecen a los sujetos masculinos (ej. PF violencia doméstica) y por lo tanto, la falta de una intervención individualizada; y la gran lista de espera para realizar el PF, que se puede unir con el hecho de que en ocasiones, cuando surge la oportunidad para realizar el PF los horarios no coincidan con las responsabilidades laborales y personales de cada penada.

4.2.2.4 Tipología delictiva y motivos

Otra cuestión que se preguntó a las personas DEM fue si percibían que existían diferencias en el SMPA entre los delitos que cometían los hombres y las mujeres y en los motivos que podían existir detrás de estos comportamientos.

Todas las personas entrevistadas sin excepción consideraron que sí existen diferencias y no solamente en la tipología delictiva, sino también en las razones existentes. En la siguiente tabla se presentan de forma resumida las diferencias entre hombres y mujeres por lo que respecta la tipología delictiva y las posibles razones.

Tabla 5. Tipología delictiva más común y razones de las personas penadas diferenciadas por género según las personas delegadas

	Tipología delictiva	Razones
Hombres	VdG, vial (delegada 1) Delitos violentos (delegada 2) Robos con violencia, VIDO, vial, delitos más violentos (delegada 4) Vial, VIDO (delegado 5) Delitos más violentos (delegada 6) VDG, delitos más violentos (delegada 7) VDG, delitos más violentos (delegada 8) Seguridad vial, VDG, Delitos violentos (delegada 9) VDG (delegado 10)	Sociedad patriarcal y machista (delegada 1) Comportamiento violento, impulsividad agresividad (delegada 2) Impulsividad (delegada 3) Expresión emociones negativas, tristeza, frustración (delegada 4) Falta de autocontrol (delegada 5) Falta de recursos culturales, sociales, educativos, no pedir ayuda (delegada 6) Impulsividad, no pensar en las consecuencias (delegada 7)
Mujeres	Patrimonio, vial (delegada 1) Vial (delegada 2) Hurto, vial, delitos no violentos (delegada 4) Hurto, vial (delegado 5) Delitos no violentos (delegada 6) Salud pública, hurto, delitos no violentos (delegada 7) Salud pública (delegada 8)	Necesidad (delegada 1) Problemática compleja detrás (delegada 2) Resolutivas, necesidad (delegada 3) Necesidad (delegada 4) Necesidad (delegado 5) Salud mental, consumo de tóxicos (delegada 6) Última opción, reflexivas (delegada 8) Más problemáticas, necesidad (delegada 9)

	Hurtos, estafas, vial (delegada 9) Vial, hurtos, VIDO (delegado 10)	Haber sufrido violencia (delegado 10)
--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, según los profesionales entrevistados, la principal diferencia es que los hombres cometen delitos (más) violentos en comparación con las mujeres. De hecho, las personas delegadas perciben que la mayoría de los hombres cometen delitos por violencia de género, violencia doméstica y delitos contra la seguridad vial. Sin embargo, las mujeres se asocian más con delitos contra el patrimonio, contra la salud pública y contra la seguridad vial, todos ellos sin violencia.

La otra gran diferencia y aún más clara que la primera, tiene que ver con las razones que los profesionales consideran que existen detrás de los comportamientos delictivos de cada uno. De hecho, varias de las profesionales entrevistadas consideran que hombres y mujeres no llegan al sistema de justicia penal estando en la misma situación o presentando las mismas necesidades.

“La mujer utiliza todo, todo un abanico de recursos para conseguir dinero, trabajar, sobrevivir. Entonces, la mujer que llega al sistema penal y que delinque es porque tiene toda una parte detrás que tiene que ver con cosas de salud mental y consumo de tóxicos pero por todo aquello.”

Delegada 6

“La mujer, por su perfil protector de madre y tal, tiene que estar como al límite para cometer el delito o es un tema de consumo. La mayoría de hombres que vienen aquí sí que los delitos son más de tipo violento, tienen un perfil de ser un poco más impulsivos, no piensan tanto en las consecuencias. En cambio, las mujeres parecen tener una parte más reflexiva, llegan aquí como último recurso.”

Delegada 8

“Las mujeres tienen una situación como de más problemas, por eso acaban cometiendo el delito, es una salida para ellas al final, una necesidad. Las mujeres que llegan aquí son mucho más heavy, es más por un extremo. El sufrimiento es más bestia en la mujer. Y quizás te viene con delito por seguridad vial pero con un problema de consumo de alcohol fuerte, problemas diversos detrás, etc.”

Delegada 9

Parece ser que los profesionales coinciden en la percepción de que dichas necesidades y/o problemáticas y la falta de otras alternativas llevan a las mujeres a cometer la mayoría de los delitos (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Sheehan *et al.*, 2007; 2011; Barr, 2019), mientras que tienen la percepción que los hombres actúan más bien de forma impulsiva siendo menos reflexivos, por lo que muchas veces, las razones que existen detrás de sus delitos son más bien cognitivo-conductuales. Lo refleja muy bien la explicación que dio una de las delegadas entrevistadas:

“Claro, desde el momento en el cual los hombres lo hacen más por violencia de género, entonces ya es una cuestión de la sociedad patriarcal y machista, por eso creo que ni se responsabilizan de la pena. Yo creo que las mujeres delinquen menos igualmente, por los costes que tendría la prisión o porque los costes de cualquier pena son más elevados para

ellas. Una mujer, antes de venir aquí busca otras estrategias o se prostituye o las mujeres se apoyan entre ellas o intentan estudiar si pueden. Yo creo que siempre, si delinquen es por una manera de sobrevivir a algún tipo de necesidad. Y en general, la mayoría lo hacen, creo, como una última opción, como último recurso.”

Delegada 1

De todos modos, tras el análisis de las respuestas, la palabra más repetida en el caso de las mujeres es *la necesidad* aunque va seguida de *problemáticas complejas, salud mental, consumo de tóxicos* y haber sido *víctima de violencia*. En el caso de los hombres, la percepción que tienen los profesionales es que se trata de una *expresión de emociones negativas* como agresividad, ira y frustración, *falta de autocontrol, impulsividad, y sociedad patriarcal y machista*.

También es interesante destacar otra cuestión que vuelve a salir una y otra vez durante las entrevistas cuando se habla de mujeres penadas.

“Las mujeres a veces tienen delitos por violencia doméstica pero de devolverse al marido o pelearse con él. Pero un tema de violencia de devolverse eh. Que luego dicen: “las mujeres también cometen actos violentos”. Sí, sí, pero mira qué hay detrás en su caso.”

Delegado 10

“Las mujeres que vienen desde justicia y que se ven derivadas aquí, toman conciencia a lo largo de todo el proceso, de que eso que han tenido que hacer, o que el delito en el cual se han visto involucradas tiene que ver con esta situación de desequilibrio personal como efecto de la violencia que han sufrido, no porque sean personas violentas eh. El tema es el más impopular de todos. Porque ya cuesta que la violencia de género sea aceptada como una realidad, ya si hablamos de una mujer que ha agredido porque ella también ha sido agredida, más estigma en este sentido. Son casos muy complejos. Te querría enseñar una cosa que te muestra la diferencia entre violencia y agresividad. La violencia quiere la destrucción del otro y la agresividad es un componente humano que aparece a causa de un sentimiento de vulnerabilidad y amenaza que tú sientes. Por eso, no se debería equiparar la violencia machista con la violencia de algunas mujeres que lo que hacen es reaccionar a ella. No justifico que una mujer mate a un hombre pero tenemos que poder entender qué hay detrás.”

Psicólogo

En este caso, los profesionales subrayan que cuando las mujeres deben cumplir algún tipo de medida por haber cometido un delito de violencia doméstica y este ha sido contra su pareja o ex pareja, en la mayoría de ocasiones, esto sucede cuando la mujer penada ya ha sido víctima a su vez de este tipo de comportamiento violento por parte de esa pareja o ex pareja. He aquí uno de los motivos por los cuales es tan sumamente importante conocer y escuchar las experiencias de mujeres penadas y de aquellos profesionales que las atienden con miras a un sistema penal más comprensivo, justo y equitativo. De hecho, algunas de las profesionales, hasta cuando hablan de los delitos contra la seguridad vial y del “perfil más normalizado” que están atendiendo en los últimos años con relación a estos, consideran que:

“De mujeres mayoritariamente de seguridad vial. Pero sí que es verdad que es lo que decíamos antes, cuando escarbas, sí que me encuentro que si hay un delito de seguridad vial, para la mayoría veo que hay una problemática mucho más compleja que ese delito. El delito es solo como la punta del iceberg. Te pueden decir: “la mayoría de delitos son contra la seguridad vial” y tú pensar: ah vale, muy normalizado y pues, no tanto, no tanto.”

Delegada 2

“¿Que quizás hay mucha cosa de seguridad vial también en el caso de las mujeres? Sí, pero tienen todo esto que te digo detrás, igualmente. No es tanto un perfil normalizado como puede ser el caso de gran parte de los hombres por seguridad vial.”

Delegada 6

“Supuestamente los delitos de seguridad vial son un perfil más normalizado pero después no es así, al menos en el caso de las mujeres eh.”

Delegada 9

Las evidencias muestran como en el caso de las mujeres penadas hay que prestar una mayor atención a los problemas y a las necesidades prácticas y materiales (Worrall, 2002). Parece ser que mientras los hombres responden mejor a intervenciones centradas en su comportamiento delictivo, las mujeres tienden a necesitar más apoyo emocional y práctico para enfrentar un amplio rango de problemáticas subyacentes (Balancete y Brown, 2006; Barry y McIvor, 2008).

Una vez más, dichas diferencias, que coinciden con la amplia evidencia que existe sobre las diferentes vías de acceso al delito de mujeres y hombres penados, son cruciales y hay que tenerlas en cuenta en el momento de diseñar los programas, tratamientos y demás intervenciones (Gelsthorpe, 2013, p. 281). De hecho, es interesante destacar como, al igual que en estos estudios, las mujeres y los profesionales entrevistados coinciden en que “*las chicas vienen más avergonzadas y más responsables delante de la pena*” (delegada 1) y “*muchas veces vienen ya y te dicen: no pienses que soy una delincuente por favor, no lo soy*” (delegada 2). Parece ser que se muestran mucho más arrepentidas y avergonzadas por su delito en comparación con los hombres, como si el delito no fuera una opción a la cual pretendieran llegar (Hedderman *et al.*, 2008, p. 9).

4.2.3 Las mujeres usuarias de las personas delegadas entrevistadas

A continuación, y dada la falta de investigaciones sobre las mujeres usuarias del SMPA, se decidió preguntar a las personas delegadas directamente por los casos de mujeres que habían supervisado. Las respuestas ofrecidas se han separado en cuatro dimensiones: a) heterogeneidad, b) hijas/os a cargo y cumplimiento, c) recursos y d) desistimiento.

4.2.3.1 Heterogeneidad

Según las profesionales entrevistadas, la falta de homogeneidad es uno de los principales rasgos que caracterizan a las mujeres usuarias del SMPA.

“No es lo mismo una mujer joven que una que acaba de ser madre o que una extranjera. Presentan necesidades diferentes y las tienes que ir conociendo como delegado, ¿sabes? Es que, de mujeres, la verdad es que son las que menos perfiles estándares tienen. Cuando llevas mucho tiempo al final acabas generalizando un poco o haciendo dos o tres perfiles, pero de mujeres no lo he podido hacer nunca y mis compañeras tampoco. Cada una tiene una situación personal diferente en comparación con los hombres.”

Delegado 5

Al preguntarles por la diversidad de las mujeres que atienden, los profesionales coincidieron en que es necesaria una sensibilidad específica para atender aquellos casos que se salen del patrón de “mujer nacional heterosexual”. También parecieron ser

conscientes de la diversidad de las mujeres que atienden ejemplificando algunos casos que según ellos merecen una atención específica.

“Tengo una usuaria que es lesbiana y vino a la primera entrevista con su pareja y lloraba todo el rato en la salita. Aunque la primera vez me gusta que vengan solos, menos mal que dejé que entrara a su pareja también porque con ella a lado me comenzó a explicar todo. Tiene una obligación de ir al psicólogo porque se ve que lo lleva muy mal lo de ser lesbiana por su familia y todo y ella diciendo “yo no soy mala, yo no soy mala”. Yo pienso que todo esto de la medida ha hecho que vaya a peor todo, se encuentra cada vez más desconsolada. Entonces, si tengo que dejar entrar a otra persona con ella por como está, la dejo entrar. Tú te intentas adaptar a casos como este porque sabes que lo pueden pasar peor que alguien que es heterosexual, por ejemplo.”

Delegada 8

El acto que tuvo la delegada con esta mujer usuaria correspondería a una supervisión con perspectiva de género según el estudio de Morash (2010), ya que, dada la importancia que las mujeres penadas dan mayoritariamente a la dimensión relacional, subraya como buena práctica, facilitar y apoyar la comunicación y coordinación con miembros de la familia cuando así sea necesario (p. 113).

“Había un chico que hacía la transición a chica, era extranjera no comunitaria, ejercía la prostitución, estaba haciendo una transformación. Y además que venía de otros países donde había estado y donde había sufrido mucho racismo y discriminación. Entonces, no estaba pasando por un proceso sencillo y tomaba drogas por culpa de eso. Tú tienes que conocer todo eso y saber adaptarte.”

Delegada 9

“Me pasó algo con una chica trans. Ella no quería ni hablar del tema. La entrevista a nivel familiar, pues me dijo que no se hablaba con nadie de su familia, que no tenía relación con nadie, si pasa eso ya te hueles que pasa algo. Y acabó saliendo, pero no lo quería decir, no lo quería contar en un principio. Pero creo que todavía no ha cumplido, no le encontraban el sitio tampoco y todo el asunto del cambio de sexo y todo lo llevaba muy mal. Era mayor eh, era una persona que iba por los 50 ya y claro, ahora es difícil, estaba muy afectada porque la vida la había tratado muy mal y a ella misma le costó mucho llegó a aceptarse y tal. Y quizás ahora está más visibilizado el asunto, pero ha tenido problemas psicológicos por esto y de todo, pobre. Es que en el caso de las mujeres te encuentras de todo, en serio.”

Delegado 10

“Luego tuve una chica trans que además era extranjera, acababa de salir de prisión, tuvo una vida súper difícil y se había dedicado a la prostitución. Se había cambiado hasta el nombre y todo para no ser encontrada por gente que quería, bueno, un poco de todo, un follón. Es que imagínate qué casos, en cuanto a mujeres te encuentras de todo y situaciones complicadas.”

Delegada 11

Analizando las entrevistas se puede observar como la variable que más mencionaron fue la de la orientación sexual y las implicaciones que eso ha tenido en el cumplimiento de la MPA en sí y en su experiencia personal.

Por otra parte, según la percepción de los profesionales, las mujeres gitanas y las mujeres inmigrantes están sobrerrepresentadas en el SMPA y requieren una supervisión específica.

“Las otras chicas que llevo son sudamericanas por temas de drogas. Hay muchas que llevan aquí mucho tiempo, que son más catalanas que nadie, pero muchas se encuentran con la limitación de renovar nacionalidad, sacársela, etc. Tienen otros tipos de problemas, a veces aún más que las nacionales, sí, es una gran frustración para ellas esto.”

Delegada 8

“Yo llevo ahora un par de mujeres gitanas, que, de hecho, una la entrevistaste. Entonces, claro, llevan el peso de todo, de toda la familia. Si ya las mujeres de por sí llevan el peso, pues ellas, más todavía. Una de ellas ya lo decía, que tiene 4 hijos hombres y eso para ella quería decir que no hacen nada y eran mayores eh, todos a su costa en casa. Una situación fatal, le cuesta, tiene que hacer malabares para sobrevivir ella y los demás. Y no trabajan eh, están todo el día en casa sin hacer nada y es ella la que se va a trabajar para ganar algo de dinero y cuando llega a casa tiene que hacer todo ella. Y es que eso lo hablamos mucho con los compañeros, lo de las mujeres gitanas y las extranjeras que tienen mucho plus.”

Delegada 11

“Hay un perfil de mujeres que vienen mucho aquí, las gitanas. Y la mayoría, las medidas que tienen las mujeres son por conducir sin carné. Las mujeres gitanas, la mayoría ni conducen ni tienen carné y vienen a pagar multas o a hacer TBC. Porque el coche lo ponen a nombre de ellas. Yo siempre les digo: vuestros maridos son muy listos, quita el coche de tu nombre. Y me he encontrado con una mujer que llevaba trabajando un año de TBC por su marido. Es muy complicado que ellas se atrevan a decir algo a los maridos y que el otro lo haga, no le importa que la mujer venga a cumplir por él, es más complicado con las mujeres gitanas creo.”

Supervisor TBC

“Luego están las gitanas portuguesas que ni quieren oír hablar de X [entidad mantenimiento TBC]. Les da miedo y mucho respeto, allí no, no quieren. Así que también hay que mirar qué haces con ellas, hay que conocer bien a cada una, todas tienen sus cosas y tal.”

Supervisor TBC

En todo caso, hasta aquellas profesionales que no habían tenido bajo supervisión ninguna mujer extranjera, consideran que *“desde nuestro equipo, como trabajamos cada caso en concreto, daríamos la máxima respuesta efectiva, porque nos moveríamos para encontrar entidades o individualizar su plan de trabajo. Si necesitan algo específico o presentan otros problemas, nos tenemos que adaptar”* (delegada 1).

La edad también fue una variable que mencionaron algunos profesionales. A modo de ejemplo:

“A ver, también te digo, en cuanto a mujeres, cuando ves mujeres mayores, pues las intentamos poner en X [lugar mantenimiento TBC] porque es un lugar cerrado y se sienten más seguras también quizás allí. Y sí que hay diferencia con algunas preferencias de las mujeres. Intentamos poner a las mujeres más mayores o con algunos problemas allí en el X [lugar mantenimiento TBC].”

Supervisor TBC

Por ende y en la misma línea que otros estudios, es muy importante que los programas sean culturalmente sensibles para maximizar la legitimidad y el potencial para conseguir un cumplimiento exitoso de la MPA (Hedderman *et al.*, 2008; Gelsthorpe, 2013).

A pesar de que en un principio el presente trabajo sitúa en el centro la perspectiva del “género” como variable relevante en la ejecución de las MPA, las otras formas de diferenciación son igual de importantes, igual que las diferencias mismas que pueden existir entre esta misma variable de “género” (Larrauri, 1994, p. 175). Las personas experimentan el género de forma diferente y hay ocasiones donde otros elementos de la estructura social se superponen por encima del género y se vuelven más importantes (Wilczak, 2017; Barberet y Larrauri, 2019; Chesney-Lind, 2020). A través de las experiencias de los profesionales que supervisan e intervienen con las personas penadas y las mismas mujeres penadas que fueron entrevistadas, se puede ver claramente como en la relación entre género y delito interactúan frecuentemente los roles de clase y origen étnico o de procedencia (Wilczak, 2017, p. 35).

4.2.3.2 Hijos y cumplimiento

El cuidado de los hijos y el cumplimiento merecen un análisis aparte porque las evidencias muestran cómo cumplir con las condiciones de las MPA puede resultar complicado cuando se tienen a cargo hijos u otras personas dependientes (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Gelsthorpe, 2013).

Gran parte de los profesionales entrevistados mencionaron que el cuidado de los hijos/as en el caso de las mujeres penadas conllevan dificultades y limitaciones durante el cumplimiento de la medida.

“El niño pide todo el día atención porque tiene esta discapacidad y por eso tampoco tenía prisa yo para comenzar todo porque en principio la mujer no podía dejar el niño en ningún lugar. Ahora sí porque lo puede dejar en el cole, pero antes era demasiado pequeño. Otra chica que me han traspasado a mí, ella dice que tiene hijos pequeños y que ella no puede cumplir. Es uno de los casos donde ella no trabaja, el niño está en la escuela y puede cumplir, pero si el niño no está en la escuela y no tiene a nadie quien lo cuide, ya viene lo difícil. Una de las normas del cumplimiento es que dé su disponibilidad. Otra chica, el único día que tenía para venir y cumplir era cuando su madre se podía quedar con el hijo, un día solo, a la tarde. Esta mujer, claro, tiene el título de familia monoparental. Lo que pasa que ahora el niño está en casa malo y hace un mes que no cumple y me trae justificantes. Es muy difícil por este tema para ellas.”

Delegada 1

“Ahora tiene un hijo y es más joven ella que yo, se había quedado embarazada otra vez. Me dice: “tú tienes que entender que tengo muchas cosas y mucha responsabilidad” pero el problema son las faltas de asistencia porque el trabajo va bien, la gente de la entidad está contenta con ella. No está con el padre de su primer hijo y el padre de este segundo hijo que se había quedado embarazada, ni idea. Está sola con ellos.”

Delegada 3

“El móvil es un problema muy grave que tenemos con ellas. Las mujeres lo utilizan para llamar, para estar preocupadas por lo que sea. Siempre dicen: “tengo niño pequeño, es que mis hijos, mis hijos.”

Supervisor TBC

Parece ser que la principal limitación sería la disponibilidad para cumplir, puesto que, en muchas ocasiones, las mujeres penadas “*son las que se encargan de los hijos, al menos las que nos llegan aquí, eso añade un plus de complejidad a todo el asunto*” (delegada

4) y mayoritariamente asumen la carga infantil sin tener ningún tipo de apoyo. Lo explica muy bien la siguiente profesional: “*normalmente tienen una doble o triple faena, en casa, en el trabajo y en el TBC, es que claro, son muchas cosas a la vez para ellas*” (delegada 7) y la siguiente delegada cuando manifiesta que “*el cuidado de los hijos es muy importante para ellas, se encargan ellas, se preocupan más ellas, se debe tener en cuenta para que ellas puedan cumplir bien, eso es así*” (delegada 8).

Afortunadamente, parece ser que gran parte de las personas delegadas entrevistadas son conscientes de esta responsabilidad haciendo un gran ejercicio de adaptación a cada caso.

“Y nada, eso, hemos hecho un poco lo que hemos podido. Es un caso muy especial. A mí porque ella se me abre mucho y eso pero hay gente que no se abre nada. El niño pide todo el día su atención porque tiene una discapacidad y la necesita. Yo le puedo explicar al juez que no puede cumplir si no encuentra disponibilidad al final, pero no sé. Es la realidad que viven.”

Delegada 1

“Paramos los TBC cuando se quedó embarazada porque creo que eso la hubiera llevado a un incumplimiento porque se sentía muy saturada con todo. Niño de pocos meses, ella se veía desbordada. Para ella otro juicio o un incumplimiento no solucionaría nada porque no depende de ella nada de esto. Hay casos que piensas que haciéndolo sí que ayudas, pero aquí no, te tienes que adaptar.”

Delegada 3

“El tema de los hijos casi siempre sale con las mujeres. Intentas tenerlo en cuenta siempre.”

Delegado 5

La flexibilidad que ofrecen los profesionales que se encargan de la supervisión de las mujeres usuarias es crucial para evitar el incumplimiento y así lo muestran las evidencias. En los casos en los cuales se presente esta carga y/o responsabilidad, los SMPA deben ofrecer la máxima flexibilidad (Howard League Penal Reform, 1999; Wood y Grasmick, 1999). Entre las soluciones que al parecer también han dado resultados positivos en otras jurisdicciones (Howard League Penal Reform, 1999), está la derivación a entidades donde se pueda llevar a los hijos (caso Belén en el presente estudio).

No obstante, tampoco es tarea fácil para las personas delegadas puesto que como bien manifiesta una de las delegadas entrevistadas, “*nosotros tenemos flexibilidad, sí, pero los jueces pasan un poco al final, dicen que deben cumplir porque aceptaron los TBC y que tienen que ofrecer un horario de disponibilidad*” (delegada 1). Entonces, frente la falta de implicación por parte del sistema judicial es tarea de las profesionales adaptar el cumplimiento a la situación de cada persona.

Al preguntarles su opinión sobre la utilidad de un apoyo extra por parte del sistema de ejecución penal en estas situaciones, como se lleva ofreciendo en otros países (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Fulham, 2019), las respuestas son variopintas. A continuación se muestran algunos ejemplos:

“No existe un servicio para que cuiden a los niños mientras cumplen y creo que sería complicado que hubiera. No sé hasta qué punto justicia se haría cargo de un servicio así, entonces, no existe.”

Delegada 3

“El tema de los hijos es un problema, eso sí, pero claro, poco se puede hacer aquí. La carga infantil es asumida por las madres pero es difícil solucionarlo desde aquí. Muchas veces y parece cruel, pero es que no sé, tendrás que buscar un recurso, no sé cuál, a veces es eso. Bueno, una guardería no sé cuánto debe costar pero creo que está bien de precio. Hay opciones si quieren. No estarán mejor en prisión con el hijo, así que se tienen que buscar la manera de hacerlo un poco.”

Delegada 3

“Sería muy interesante un lugar para que cuidaran de los niños mientras están aquí, estaría súper bien eso, la verdad.”

Delegada 4

Las profesionales no niegan que un apoyo de este tipo sería muy práctico y facilitaría la supervisión por parte de los profesionales y también el cumplimiento de las personas penadas. No obstante, los profesionales creen que sería difícil conseguirlo o directamente no creen que sea tarea del sistema de justicia penal ofrecer este tipo de ayuda (Howard League Penal Reform, 1999, p. 16).

Otra cuestión interesante es que generalmente, al ser las mujeres (en muchas ocasiones solteras) las cuidadoras primarias de los hijos, la literatura las ha ido señalando como las candidatas ideales a las medidas en comunidad, preferiblemente antes que a la prisión (Wood y Grasmick, 1999). No obstante, vemos como cumplir la pena en comunidad no siempre está libre de desafíos, dado que al igual que en el presente estudio, en otros lugares del mundo, existe una amplia evidencia que subraya las dificultades y obstáculos con los cuales se enfrentan gran parte de las mujeres penadas a MPA que son madres y que tienen a su cargo a sus hijos (y/o hasta otras personas dependientes) (Goodwin y McIvor, 2001; McIvor, 2007).

De todos modos, este análisis se ha considerado necesario porque conocer las experiencias y opiniones, tanto de las personas delegadas como de las mujeres entrevistadas, nos ayuda a deducir los motivos que pueden existir detrás de las tasas de incumplimiento por “abandono” o del cumplimiento irregular de muchas de las mujeres penadas (Garnett, 2011; Prison Reform Trust, 2018). Está claro que se deben en parte al cuidado de los hijos y demás personas dependientes a su cargo, entre otras problemáticas y responsabilidades (Gelsthorpe, 2013, p. 285).

Por ende, las MPA, en comparación con la pena de prisión, minimizan el impacto de la pena en las mujeres penadas y sus hijos, aunque sin la flexibilidad de los profesionales, las limitaciones se ampliarían (Barton y Cooper, 2012). El estatus de cuidadora/cuidador principal es un elemento muy importante por las implicaciones que puede suponer durante el cumplimiento de la medida, y es fundamental tener conocimiento y ser sensible a esta característica (Roberts y Watson, 2017).

4.2.3.3 Recursos

Dada la poca oferta de MPA fácilmente adaptables a las características y necesidades de las mujeres penadas en gran parte de las jurisdicciones del mundo (Patel y Stanley, 2008), se decidió preguntar a las personas delegadas por los recursos existentes para derivar o vincular a las mujeres y su opinión al respecto.

“Es que lo piensas y qué casos, muy complejos. Con los chicos es más fácil porque tienes unos perfiles y ya sabes dónde puedes ponerlos, con qué entidad, ya tienes un estándar en la mente. Pero con ellas no, con las mujeres no. Y también son pocas y claro, y las situaciones que tienen son tan individualizadas que tienes que trabajártelo más en este sentido. Y necesitan más recursos pensados para ellas, es así de claro.”

Delegado 5

“Es que los recursos que se dedican a las mujeres son muy pocos en comparación con los hombres por una cuestión de cantidad, sí, pero eso no es lo ideal.”

Delegada 7

“Para las mujeres que yo llevo necesitaríamos espacios, recursos donde puedan hablar, sobre todo ellas y no calentar la silla como en algunos PF donde ellas no tienen cabida, seamos sinceros, donde son mixtos digo.”

Delegada 8

Muchas de las profesionales entrevistadas coincidieron en la necesidad de ampliar la oferta de recursos pensados en las características de las mujeres penadas. Consideran que la poca cantidad de mujeres usuarias del SMPA en comparación con la cantidad de hombres usuarios, no debería seguir justificando dicha falta de medios, aparte de que en muchas ocasiones, el TBC se percibe como una respuesta inapropiada para las mujeres penadas porque está diseñado generalmente con base en la población mayoritaria (Gelsthorpe *et al.*, 2007). De hecho, en este sentido, es interesante la reflexión de la siguiente delegada:

“Cuando hablamos de recursos más específicos, hay mujeres que no los conocen, sobre todo por lo que respecta las mujeres que han sufrido violencia. Y a partir de allí haces otro papel, intentas buscar algo que les haga aspirar a más, a mejorar su situación precaria no a mantenerla igual, que eso significa mucho para ellas y lo sabemos.”

Delegada 9

Esta idea formaría parte de una supervisión desde una perspectiva de género que apuesta por preparar a las mujeres para conseguir trabajos fuera que no perpetúen estrictamente los roles o estereotipos del género femenino en sociedad o que impliquen cobrar un salario bajo (Morash, 2010, p. 113).

Otros profesionales, en cambio, y en la misma línea que otras investigaciones (Hedderman *et al.*, 2008), se mostraron reacios a creer necesario el diseño de entidades o recursos pensados para mujeres o espacios no mixtos.

“Yo pienso que se deberían abrir más entidades para hacer TBC, eso sería lo mejor para todos. No creo que se tengan que abrir entidades para mujeres o algo específico para ellas porque puede ir en contra de lo que buscamos, que es una igualdad. Creo que se tienen que ampliar los TBC, eso sí.”

Delegada 3

“¿Sabes qué me pasa a mi con todo esto, la diferencia de hombre y mujer? No me gusta mucho. Lo bueno es no hacer diferencias sino buscar la integración. Si me vienen hombres y mujeres con problemas de drogas, entiendo lo de la perspectiva de género, pero que el recurso sea el mismo. Las mujeres tienen cosas específicas de su género pero los hombres también.”

Delegada 6

La razón principal que parece haber detrás es que para conseguir una igualdad es necesario que no haya diferenciación por género alguna durante la ejecución de la MPA. Esta afirmación no se ve apoyada por la amplia evidencia al respecto que subraya la necesidad y promoción de espacios diseñados para la población femenina dados los resultados positivos y las características de las mujeres penadas.

De hecho, dichas afirmaciones no dejan de ser controvertidas, puesto que, por una parte, las personas delegadas coinciden en que mujeres y hombres usuarios son diferentes y que además, las mujeres presentan más y mayores problemáticas, pero por otra parte, algunas manifiestan que no sería necesario diseñar recursos pensados en la población femenina. Para algunas autoras, estas ideas indican una falta de apreciación por este tipo de recursos y la necesidad de una formación de género (Hedderman *et al.*, 2008, p. 3), cuestión que se tratará en profundidad más adelante.

Por otra parte, sabemos que la aplicación del derecho penal, aunque haya sido formulada en términos neutros, ha tenido en su mayoría una base masculina (Larrauri, 1994, p. 103). Tratar igual a hombres y mujeres es tratarlos desde un punto de vista masculino puesto que la intervención o supervisión en sí fue diseñada y se ha ido cambiando con base en la población mayoritaria que es la masculina.

Debemos ser críticas en este sentido, ya que, un tratamiento igualitario deja poco espacio a las diferencias existentes entre las personas usuarias del sistema penal. Un tratamiento equitativo sí implicaría el reconocimiento de las distintas características y necesidades y es lo que se debería buscar en la aplicación y ejecución del derecho penal (Gilligan, 1982).

Quizás esta percepción tenga que ver con la presunción de que el único valor que pueden tener los grupos no mixtos es proteger a “mujeres vulnerables”, cuando realmente, lo que más destaca es el rol potencialmente positivo y empoderador que estos grupos tienen en la vida de las mujeres y en el cumplimiento de las medidas y el desistimiento (Howard League Penal Reform, 1999, p. 13).

Otra cuestión importante que debe ser subrayada es la diferencia entre las zonas rurales y las zonas urbanas.

“Piensa que no podemos hacer una entidad pensada para ellas porque son entidades externas a nosotros y claro, depende mucho del territorio dónde te encuentres. En las poblaciones pequeñas, si la persona no tiene transporte tiene que hacer lo que le haya tocado en este pueblo de entidad. Pero siempre intentamos ser creativos, la verdad. Y en las poblaciones pequeñas o todo el mundo te conoce o hay pocas oportunidades para elegir horarios y tareas a hacer. Si normalmente es brigada, las mujeres poca cosa más pueden hacer.”

Delegada 1

“El problema son los pueblos pequeños donde hay como entidad solo un ayuntamiento por ejemplo. Esta es otra. Si tú me dices que no tienes carné, que no tienes transporte para moverte porque tampoco te van a pagar el transporte, mi faena será esta, no tendrás muchas opciones a escoger. Una mujer me decía que cuando vaciaba un cubo que no podía hacerlo. Le dije a la entidad que no podía hacer eso y ahora la ayudan. Hemos tenido que ir adaptándonos bastante. Hay cosas que los hombres tienen más fuerza y claro, estos trabajos se tienen que adaptar a ellas de la forma que sea.”

Delegada 3

Tener que cumplir una medida en zonas rurales, se vuelve aún más complicado para las mujeres penadas, puesto que la oferta de entidades se ve aún más reducida (McIvor, 2007). Cuando eso ocurre, se busca la adaptación de las usuarias a las entidades existentes (Sheehan, McIvor y Trotter, 2007), lo que se traduce en muchas ocasiones a una de las prácticas más criticadas en las evidencias sobre mujeres penadas y ejecución de medidas alternativas en comunidad: *“add and stir approach”* (Gelsthorpe y Hedderman, 2012; Annison *et al.*, 2018), es decir, hacer que las mujeres se adapten a estas entidades. Desafortunadamente, son entidades que generalmente fueron diseñadas con base en la población mayoritaria y con demasiada frecuencia, sobre las mujeres penadas se han hecho reflexiones tardías o *“correctional afterthoughts”*, en palabras de Ross y Fabiano (1986), por lo que cada vez más se reconoce que las diferencias de género deben tenerse en cuenta al diseñar las intervenciones y no durante o después (Gelsthorpe, 2013, p. 281).

Entre las provincias de Girona y Barcelona también hay diferencias importantes que se han podido observar durante las entrevistas con las personas delegadas. No se trata de una diferencia que los mismos profesionales mencionaran, sino que se observó a través de las respuestas que dieron sobre la existencia de entidades específicas para derivar a mujeres penadas. Los profesionales de la provincia de Girona mencionaron dos entidades específicas que conocían y donde habían vinculado alguna vez a mujeres usuarias del SMPA. Cabe destacar que dichas entidades fueron buscadas por los mismos profesionales para adaptar alguna medida a las circunstancias personales de mujeres usuarias que habían atendido. En la provincia de Barcelona, no obstante, las personas delegadas mencionaron más entidades diseñadas con base en la población femenina y donde habían derivado alguna vez a las mujeres usuarias.

Es importante señalar que estas entidades están diseñadas con base en la población femenina no penada aunque se puedan derivar y vincular también mujeres penadas. En otros países, sí existen entidades que fueron diseñadas para mujeres penadas con necesidades y problemáticas específicas que debían cumplir alguna medida en comunidad.

Otra cosa que cabe destacar es que por lo que respectan los recursos que ofrecen apoyo material y práctico, mayoritariamente las personas delegadas se encuentran que *“casi todas suelen estar vinculadas al centro de distribución de alimentos de Cáritas, normalmente ya están vinculadas a los Servicios Sociales y desde allí pueden gestionarlo todo y sino, es donde solemos vincular a los penados”* (delegada 3). De hecho, muchos de los profesionales entrevistados aluden en primer lugar a la vinculación con los Servicios Sociales cuando hablan de recursos pensados para las personas penadas.

En suma, los testimonios y los datos muestran la necesidad de vinculaciones a entidades y recursos ya existentes pensados para las mujeres y sus características/necesidades y la creación de nuevos lugares con tal de facilitar el cumplimiento de las MPA y el desistimiento futuro.

4.2.3.4 Desistimiento

También se preguntó a las personas delegadas sobre los casos de mujeres que habían estado atendiendo o estaban atendiendo en esos momentos y el desistimiento. Casi todas las profesionales entrevistadas consideraron que las mujeres, en comparación con los

hombres, tenían menos probabilidades de reincidir. Entre las razones que más destacan se encuentra la de ser madre y tener hijos a cargo.

“La mujer piensa más en no perder los hijos que los hombres.”

Delegada 2

“Un hecho importante es si son madres o si van a ser madres. Una vez la persona tiene un hijo, la idea de “yo no puedo entrar en prisión bajo ningún concepto” es mucho más fuerte para las mujeres que para los hombres. Es así. La mujer tiene más el pensamiento de que se tiene que hacer cargo y que no puede ir a prisión y ellos no lo piensan en la misma medida.”

Delegada 3

“A las mujeres les ayuda la estabilidad familiar. A ellas les da más miedo perder a los hijos que otra cosa.”

Delegado 5

“La familia es muy importante para la mujer, sí.”

Delegada 6

“Las mujeres tienen la tendencia a soportar este castigo y no volver nunca más eh, y ya lo dicen eh, que no necesitan pasar por todo esto nunca más. También pienso que el tema de ser madres, piensan más en los hijos y tal, sí.”

Delegada 8

Otros de los elementos que las personas delegadas señalan como importante y del que, según ellas, dependerá el desistimiento de algunas mujeres usuarias del SMPA, es el consumo de drogas.

“Seguirán delinquiendo si siguen consumiendo.”

Delegada 1

“¿Si volverán a delinquir? Dependerá si vuelven a recaer en el consumo de drogas o dejan de tomar medicación. Pero a todas las veo muy bien, la verdad, en el sentido de que no volverán a recaer.”

Delegada 7

“La chica que llevo, de consumo, dependerá del consumo. Lo que es una situación de abstinencia y tiene una pareja del mismo perfil y no me acaba de gustar. Ella consumía muchísimo antes, estaba muy deteriorada y quizás necesita a alguien que no consuma para no volver a delinquir. Y la otra chica ha hecho un trabajo muy bonito, ha dejado de consumir, por tanto, ya no volverá.”

Delegada 8

Otros consideran que el desistimiento de las mujeres usuarias dependerá de la superación de las situaciones económicas precarias que sufren.

“Yo creo que tener un hijo a cargo puede hacerlas desistir pero la necesidad económica las puede hacer delinquir en cualquier momento.”

Delegada 1

“Pues las mujeres que tengo, yo pienso, a ver, son de etnia gitana, entonces tienen un perfil bastante similar. Tendrá que ver con el tema de ingresos económicos. El problema que tienen es que son como matriarcas, cargan con todo, con los familiares, hijos grandes que no trabajan y pues lo tienen que hacer ellas casi todo. Con estos casos que te comentaba, hay esta carga

y que si hacen los delitos es por subsistir, también mucha venta ambulante, algún que otro hurto o robo.”

Delegada 9

“Otras mujeres sin embargo están por delitos de estafa, de hurtos y tal y el motivo es por intentar ganarse la vida de alguna manera y si no cambian sus situaciones, pues seguirán. Si los motivos no cambian, seguirán en la misma línea.”

Delegada 11

Otros profesionales entrevistados consideran que el desistimiento dependerá de si las mujeres usuarias siguen con las mismas parejas puesto que *“por culpa de él se metió en todo esto. Mientras siga con el mismo señor seguirá delinquiendo”* (delegada 1) o *“X que tiene problemas de salud mental, si sigue con su pareja que está metida en problemas y de todo, porque es que él se aprovecha de ella y acaba involucrándola en mierda por su culpa, pues seguirá en esto”* (delegado 5).

Según algunos profesionales, el cumplimiento de la MPA y las implicaciones o consecuencias de su paso por el sistema penal son otros de los motivos por los cuales las mujeres usuarias desistirán del delito.

“La chica del instituto, no. Sabe que no quiere volver a vivir todo esto. La otra chica inmigrante también ha aprendido la lección y no volverá a pasar por todo esto por toda la cuestión de los papeles.”

Delegado 5

“Tiene un problema con los papeles, de hecho, es lo que la tiene más preocupada. No tiene ninguna intención de volver a prisión, por tanto, diría que no.”

Delegada 6

“X lo pasó tan mal en su paso por el sistema penal, que dijo: “nunca más”. Esta mujer no creo que volverá a delinquir por el tipo de delito y el proceso que ella ha hecho.”

Delegada 11

Otra cuestión que también surgió durante las entrevistas fue la madurez, puesto que hay quienes consideran que *“X ya es mayor, ya no hará nada más de todo aquello”* (delegada 6) porque *“fue algo puntual en sus vidas, yo diría que tampoco volverán a delinquir porque son personas más maduras ahora”* (delegado 10).

Por último, es interesante también la reflexión de un profesional externo al SMPA que atiende a mujeres usuarias:

“Justicia tiene que tener mucho cuidado con estos casos, de mujeres que han sufrido violencia, que no son pocas, parece ser. Volver a estar bien no es cuestión de semanas o de meses, es un proceso a largo plazo. Creo que hay una probabilidad muy alta de que si vienen aquí y hacen todo el proceso de recuperación como deben, no volverán a delinquir después, pero se tiene que tener mucha paciencia con ellas y ser flexibles, sobre todo eso.”

Psicólogo

4.2.4 Necesidad de formación de género

Por último, se decidió preguntar a los profesionales si habían recibido formación desde una perspectiva de género y qué pensaban al respecto.

Todos coincidieron en que no recibieron formación con perspectiva de género a pesar de que creían que se les proporcionaba una amplia oferta formativa. Sobre la cuestión de si lo considerarían útil o necesario, se dieron varias opciones al respecto.

“También es lo que pasa siempre, que como la mayoría de penados son hombres, hacer una formación específica para mujeres, no sé. Que yo sepa no se ha hecho nada y tampoco se nos ha planteado y tampoco lo hemos planteado nosotros porque no se nos había ocurrido que podríamos hacerlo.”

Delegada 1

“Probablemente por eso, porque son pocas mujeres en verdad. Quizás preocupa más cómo actuar en una entrevista con alguien con drogodependencia que con una mujer, pero bueno, todo sería bienvenido. Conocer más cosas nunca es malo. Todo lo que sea aprender, yo encantada. Yo no veo las entrevistas diferentes entre hombres y mujeres pero quizás viene un profesional y me dice que sí, que lo tendría que enfocar diferente. Y yo no lo sé y lo desconozco. No me lo había planteado nunca eso. Quizás sí, quizás hay cosas que se nos escapan.”

Delegada 3

“Todo será bienvenido. ¿Si me planteo si me sería útil o si lo encuentro necesario? Bueno. Son poquitas mujeres, quizás no tanto por ellas, pero cuanta más formación de género, puedes trabajar mejor con los hombres y con las mujeres. Bueno, yo creo que toda la formación sería buena. Si me hubieses preguntado lo mismo sobre otro tipo de formación, te diría lo mismo. Como tenemos tantos frentes abiertos, es bueno, tanto si es sobre violencia, drogas, etc. Cuantas más herramientas, mejor haremos nuestro trabajo. Todo será bienvenido.”

Delegada 4

Estas tres primeras delegadas relacionan el hecho de no haber recibido formación previa desde una perspectiva de género con la poca cantidad de mujeres usuarias que atiende el SMPA. Por otra parte, no la acaban de ver del todo útil frente a otro tipo de formación que sí consideran más necesaria y práctica. Otras DEM no habían pensado nunca en ello previamente.

Otros profesionales, en cambio, y en la misma línea que otros países (Morash, 2010; Penal Reform International, 2016; Phoenix, 2017), sí consideran necesario recibir formación de género porque *“es lo que te digo, yo a veces me encuentro que estoy limitado por falta de herramientas, de saber cómo entender las mujeres, cómo gestionar las situaciones personales tan complejas que llegan, saber hasta qué punto puedo ayudarlas, cómo hacerlo mejor, saber dónde las podría derivar, qué servicios existen para ellas”* porque *“hay pocas? Sí, pero tendríamos que conocer todo lo que tenemos porque forma parte de la población que atendemos aunque no sean mayoría”* (delegado 5) o simplemente porque *“sería muy interesante recibir este tipo de formación, nunca lo había pensado y quizás es necesario”* (delegada 7). Las razones que ofrecen se relacionan con aquello que funciona mejor con las mujeres usuarias, características, necesidades y también formación adicional sobre habilidades comunicativas y recursos específicos diseñados con base en la población femenina (Morash, 2010).

Mediante dichas formaciones, se puede y debe evitar que los profesionales que trabajen en el SMPA creen y recreen estereotipos de género (Larrauri, 1994), y claro está, de cualquier otro tipo, aunque sí que es cierto que durante las entrevistas, las personas

delegadas mencionaron haber asistido a formación sobre delitos de odio y sobre personas LGTBI, entre algunas más diversas. Por ende, recibir formación de género sería imprescindible para mejorar la atención, supervisión e intervención que se lleva a cabo con las mujeres penadas (Barnett, 2012; Carlen, 2012; Sheehan en Malloch y McIvor, 2012). Además, como se ha demostrado en otros países, dicha formación también conlleva cambios positivos para los sujetos masculinos (Phoenix, 2017).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hace ya más de tres décadas que se iniciaron las investigaciones desde una perspectiva de género en Criminología, una disciplina tradicionalmente dominada por el androcentrismo, como también lo están otras ciencias sociales (Smart, 1976; Gelsthorpe, 2003; Chesney-Lind, 2006; Barberet, 2014; Almeda, 2017). Uno de los mayores logros de los movimientos feministas en esta disciplina fue desafiar el conocimiento tradicional y situar en el centro de las investigaciones el género (y más tarde, otras dimensiones de igual importancia) y específicamente a las mujeres, en tanto que investigadoras y que sujetos de estudio (Heidensohn, 2012).

A pesar de que los primeros trabajos empíricos sobre mujeres penadas fueron más tardíos, a partir de finales de los años 80 del siglo XX, creció exponencialmente el conocimiento sobre sus experiencias y sobre el tratamiento recibido del sistema penal, en especial en los países anglosajones (Heidensohn, 2012).

En nuestro país, no obstante, la ejecución penal femenina no se comenzó a investigar hasta bien entrado el siglo XXI (Almeda, 2017). Las investigaciones hechas al respecto en nuestro ámbito de estudio se han centrado sobre todo en mujeres presas. Como en otros países, la conclusión principal a la cual han llegado, es que las mujeres encarceladas se ven discriminadas por un sistema penitenciario androcéntrico y que el impacto de la pena de prisión es desproporcional por las características y necesidades que presentan las mujeres en comparación con los hombres penados (Bodelón, 2007; Navarro, 2018; Barry y McIvor, 2010; Roberts y Watson, 2017). Una de las recomendaciones que han hecho al respecto, tanto investigaciones nacionales como internacionales, es que se debería reducir el número de mujeres enviadas a prisión y aumentar el número de mujeres penadas a MPA, puesto que estas últimas supondrían una respuesta más apropiada (Serrano, 2010; Reglas de Bangkok, 2011; Malloch *et al.*, 2014; Fulham 2019).

No obstante, y a diferencia de lo que ocurre en países anglosajones, en nuestro ámbito de estudio es escasa, tanto la información sobre las experiencias de mujeres cumpliendo MPA, como el conocimiento que sitúa el género en el centro de las investigaciones criminológicas sobre ejecución penal en comunidad.

Por ello, el objetivo de la presente tesis doctoral ha sido contribuir a llenar este vacío en la literatura criminológica de nuestro país analizando la situación de las mujeres penadas que han cumplido o cumplen MPA y las diferencias por género que pueden existir en el cumplimiento de dichas penas. Para ello, la tesis se ha estructurado en cuatro capítulos. El primer capítulo ha presentado el estado de la cuestión sobre la ejecución penal femenina y las MPA, sintetizando la literatura internacional relativa a aquellas prácticas que han demostrado funcionar mejor con las mujeres penadas. En el segundo capítulo se han presentado las técnicas de investigación y los tipos de muestreo utilizados para conseguir los objetivos de la tesis. En el tercer capítulo se han analizado empíricamente datos sobre mujeres y hombres que han cumplido algún tipo de MPA. En el cuarto capítulo se han analizado las entrevistas realizadas a mujeres penadas y a profesionales que se encargan de su supervisión. A continuación, se exponen las principales conclusiones alcanzadas.

El capítulo 1 contextualiza el estudio llevado a cabo en esta tesis doctoral a partir de la revisión de la literatura nacional, pero sobre todo internacional, sobre ejecución penal

femenina. En primer lugar, se expone que, a pesar del creciente interés y el incremento de investigaciones sobre mujeres que cumplen penas de prisión en nuestro país, carecemos de estudios centrados en la experiencia de la mujer sometida a una pena comunitaria. Los estudios que analizan las MPA y su ejecución, por lo común, parten de un enfoque general. Se estudia cómo se aplican, el uso que se hace de los diferentes tipos de medidas existentes y las tasas de reincidencia. La variable género no ocupa un lugar central en dichas investigaciones, sino más bien periférico, tratándose de una variable más a estudiar. Además, apenas existen estudios que analicen en profundidad las diferentes problemáticas y necesidades que pueden existir entre las mujeres y los hombres usuarios del SMPA y menos, específicamente, las experiencias de las mujeres cumpliendo alguna de estas medidas. Ello lleva a concluir que, en nuestro ámbito de investigación, las mujeres penadas a MPA tienen un papel marginal tanto en los estudios cualitativos como cuantitativos. En cambio, el análisis de la literatura internacional ha permitido constatar que los trabajos sobre ejecución penal femenina y MPA han tenido un incremento exponencial en los últimos años (Sheehan *et al.*, 2007; 2011; Worrall y Gelsthorpe, 2009; Gelsthorpe, 2020).

En el ámbito internacional ya hace décadas que existe una literatura consolidada que pretende contestar a la pregunta “¿qué funciona con las mujeres penadas a una medida penal alternativa?” (Bloom *et al.*, 2003; Sheehan *et al.*, 2007; 2011). Dicho campo de estudio surgió como una respuesta al movimiento criminológico del “*what works*” al observar que, de nuevo, los estudios se basaban generalmente en muestras de sujetos masculinos (Trotter, 2007; Barnett, 2012). Las primeras conclusiones apuntaban a que el SMPA también estaba diseñado en gran parte sobre las necesidades de los hombres penados (Malloch y McIvor, 2012; Phoenix, 2017). De allí la necesidad de introducir en el sistema de ejecución penal la perspectiva de género, la cual, implicaría aportar conocimiento sobre *toda* la población penada, específicamente sobre las mujeres usuarias, que habían sido marginalizadas (Reglas de Bangkok, 2011; Gelsthorpe y Hedderman, 2012). En los países anglosajones, dicho conocimiento es cada vez mayor (Fulham, 2019).

Dichas investigaciones concluyen que existen múltiples problemáticas, necesidades y características que las mujeres penadas presentan en mayor medida que los hombres penados (ej. previas experiencias de violencia doméstica y de género, marginalidad económica y social, problemáticas de salud mental y cuidado de los hijos, entre otras) y que en comparación con los usuarios masculinos, las usuarias representan un riesgo muy bajo para la comunidad, tanto cualitativamente (menor gravedad y lesividad de sus delitos) como cuantitativamente (delinquen y reinciden menos) (Worrall, 2003; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Malloch y McIvor, 2012; Roberts y Watson, 2017; Dominey y Gelsthorpe, 2020a). Todo ello evidencia que un tratamiento igualitario para hombres y mujeres en el marco de la ejecución penal es discriminatorio para las mujeres puesto que el sistema penal está asentado sobre una base androcéntrica (Larrauri, 1992; 2002). Afortunadamente, la evidencia práctica y la literatura académica sobre el tratamiento penal de las mujeres, está apostando por reconocer las diferencias entre hombres y mujeres y atender la diversidad de la población usuaria para que el tratamiento no sea discriminatorio (Gelsthorpe, 2006; Reglas de Bangkok, 2011; Gelsthorpe y Russell, 2018; Phoenix, 2018), enfoque que se basa en la teoría jurídica feminista de la diferencia, que también se ve analizada en la tesis.

Dadas estas características, al igual que en otras jurisdicciones, existen una serie de elementos que son valorados especialmente en términos positivos por las mujeres penadas de cara a un cumplimiento exitoso de las medidas y el desistimiento: entornos no mixtos, preferencia por profesionales de género femenino, recibir ayuda holística preferiblemente en centros comunitarios estilo “one-stop-shop women's centres” del ámbito anglosajón, modelaje pro-social preferiblemente femenino, flexibilidad, comprensión y apoyo emocional y práctico, intervenciones basadas en sus fortalezas y competencias, los entornos de trabajo de mujeres penadas con mujeres no penadas y evitar los enfoques sexistas y estereotipados en la ejecución penal -sobre todo por lo que hace a los TBC- (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Gelsthorpe y Russell, 2018; Gelsthorpe, 2020).

El capítulo 2 describe la metodología utilizada.

En primer lugar, se presenta una revisión literaria breve sobre la importancia de la metodología o visión feminista en Criminología y en las investigaciones criminológicas, que parte de la necesidad de que la persona que realiza la investigación tenga conciencia feminista, se problematice el género como variable de análisis, se contribuya a hacer visibles a las mujeres, se dé prioridad a la voz y a las experiencias vitales de las mujeres y se intente establecer una relación horizontal entre la persona investigadora y las personas que participan en la investigación (Smart, 1976; Daly y Chesney-Lind, 1988; Facio, 1991; Morris y Gelsthorpe, 1990; Gelsthorpe, 2003; Daly, 2008; Blazquez, Flores y Ríos, 2012; Hesse-Biber, 2012; Restrepo, 2012; Barberet y Larrauri, 2019).

En segundo lugar, se presenta una breve referencia al contexto institucional de la investigación para señalar que en Cataluña, a diferencia del resto de España, la administración que tiene las competencias de ejecución y supervisión de las MPA tiene su sede en el Departamento de Justicia de la Generalitat y que la gestión de estas la llevan a cabo entidades sin ánimo de lucro con contrato de gestión de servicio público, como APIP-ACAM, IRES e INTRESS existiendo diferencias entre provincias como Girona y Barcelona (objeto de estudio) puesto que en Barcelona los equipos se diferencian, además de por territorios, por especialización en la gestión de diferentes tipos de MPA.

En tercer lugar, se expone la técnica utilizada en la parte cuantitativa de la tesis que corresponde a un análisis descriptivo bivariado con el programa SPSS entre las variables recogidas como posibles variables dependientes y la variable género como variable independiente. Este análisis se ha llevado a cabo con datos primarios de una muestra representativa de mujeres y hombres penados (n=580) a MPA que finalizaron TBC y suspensiones con reglas de conducta y/u otras obligaciones en Girona y Barcelona durante el año 2017.

En cuarto lugar, se presenta la técnica de las entrevistas semiestructuradas utilizada en la parte cualitativa de la tesis. Se ha entrevistado a un total de 38 personas, de las cuales 23 son mujeres penadas que estaban a punto de finalizar la MPA o que ya llevaban tiempo cumpliendo, 11 son personas delegadas y 4 son supervisores de entidades comunitarias. Estas entrevistas también se han llevado a cabo en Girona y Barcelona, las ciudades donde se ha enmarcado la investigación cuantitativa.

En quinto y último lugar, se describen las técnicas utilizadas para el muestreo de la parte cualitativa y cuantitativa de la tesis.

El capítulo 3 presenta los resultados de la *investigación cuantitativa*. El objetivo principal de los datos recogidos y del análisis desagregado por género que se realizó sobre estos, fue conocer las características penales, sociodemográficas y personales de mujeres y hombres penados a MPA y comprobar si existían diferencias entre ambos géneros. Los resultados nos permiten concluir varias cuestiones.

Para una gran mayoría de las variables estudiadas se observan diferencias por género. No obstante, no todas han demostrado ser significativamente relevantes. De las 40 variables analizadas, 18 se han asociado al género: procedencia de la población usuaria extranjera, situación laboral, tipo de MPA impuesta, tipo de delito cometido, antecedentes penales, estancia en prisión, situación sentimental, hijos a cargo y /u otros familiares, falta de apoyo, víctima de violencia, enfermedad mental y/o física, asistencia Servicios Sociales, jornadas de TBC impuestas, tipo de trabajo TBC, tipo actividad PF, riesgo inicial PF, actitud incumplimiento PF e incumplimiento PF.

Tras comparar estos resultados con los resultados de investigaciones realizadas en otras jurisdicciones, generalmente se puede decir en la misma línea que:

a) Las mujeres que cumplen MPA presentan una amplia gama de problemáticas y responsabilidades en comparación con los hombres penados. Las siguientes características se dan en mayor medida en las mujeres: experiencias de violencia psíquica, física y/o sexual, falta de apoyo social, hijas/os a cargo y/o otras personas dependientes estando al frente de familias monoparentales, enfermedades mentales y/o físicas, situación laboral en situación irregular, situación económica insuficiente y asistencia a los Servicios Sociales. El consumo de drogas, sin embargo, a pesar de ser una característica que se presenta tanto en hombres como en mujeres, es ligeramente superior en el caso de los hombres de la muestra.

b) Igual que en prisión, hay una sobrerrepresentación de personas inmigrantes. Además, la gran mayoría de personas que no son nacionales, provienen de fuera de la Unión Europea. Las implicaciones en la ejecución de la MPA y en sus experiencias vitales pueden ser múltiples y deben ser tenidas en cuenta.

c) Por lo que respectan las características penales, de nuevo, las mujeres, en mayor medida que los hombres, son delincuentes primarias y no han estado previamente en prisión.

d) En cuanto a las suspensiones con reglas de conducta, las mujeres presentan un menor riesgo de reincidencia inicial y final que los hombres, reconocen los hechos en mayor medida que estos y el porcentaje de incumplimientos es menor. No obstante, el cumplimiento de la medida es más irregular en el caso de las mujeres por las faltas de asistencia. El PF más impuesto en el caso de las mujeres es el de seguridad vial y en el caso de los hombres es el de violencia de género. Los motivos del incumplimiento también difieren entre los dos. Los hombres incumplen el PF por haber cometido otro delito durante el plazo de la suspensión o porque tienen que ingresar en prisión por un delito cometido previamente al plazo de suspensión. Las mujeres, en cambio, debido a que deben trasladarse a cumplirlo fuera de Cataluña, pero no por ninguna razón relacionada con los requisitos u obligaciones impuestas.

e) En cuanto al TBC, (como pena directa y como regla de conducta), la medida más cumplida tanto por los hombres como por las mujeres penadas de la muestra, también existen diferencias interesantes. La primera es que a pesar de que la mayoría de las personas de la muestra cumplen TBC con contenido de trabajo, los trabajos que realizan hombres y mujeres son diferentes. La mayoría de los hombres realiza tareas de mantenimiento, mientras que las mujeres realizan tareas administrativas y en menor medida, de mantenimiento (aunque en las entidades de mantenimiento suelen realizar tareas de limpieza en mucha mayor medida que de mantenimiento, a diferencia de los hombres). La segunda es que las mujeres presentan un porcentaje de incumplimiento mayor que los hombres. La tercera es que la razón del incumplimiento que predomina en ambos géneros es el abandono, aunque el porcentaje de mujeres es ligeramente superior y los hombres presentan otro gran porcentaje de incumplimiento por la comisión de un nuevo delito.

En síntesis, a pesar de que hombres y mujeres comparten ciertas características, existen otras problemáticas y necesidades agudas que parecen ser más específicas del género femenino (Covington y Bloom, 2003; 2006; Joiner, 2011; Nugent y Loucks, 2011; Carlen, 2012; Masson y Osterman, 2017; Annison *et al.*, 2018). De allí que el impacto del cumplimiento de la medida pueda llegar a ser cualitativamente diferente, sobre todo para las mujeres. Esto se vuelve evidente en el hecho de que el cumplimiento irregular se da en mayor medida en las mujeres penadas que en los hombres penados y en las diferentes razones que existen tras el incumplimiento, que, en el caso de las mujeres, pueden estar relacionadas con las específicas problemáticas que presentan.

Además, destacan las diferencias estereotipadas en las actividades de trabajo que realizan mujeres y hombres penados (Dominelli, 1984; Worrall, 2003). Los hombres se asignan a entidades donde realizan mayoritariamente tareas de mantenimiento y las mujeres a entidades donde realizan tareas administrativas, limpieza, atención a personas, lavandería y/o cocina. Ahora bien, es cierto que estas diferencias en la asignación de entidades pudieron verse influenciadas por la coincidencia entre la disponibilidad de las personas usuarias y las entidades y/o las elecciones activas de las mujeres penadas en función de sus habilidades, empleos y formación previos (McIvor, 1998). Esto último, a su vez, puede estar relacionado con los roles asignados socialmente a las mujeres. Obviamente, la persona DEM no puede derivar a una persona usuaria a una entidad a realizar unas tareas sin su consentimiento y se intentará adaptar, dentro de las posibilidades, a sus preferencias. Las buenas intenciones de los profesionales del SMPA no se pueden negar. Sin embargo, estas derivaciones son cuestionables y siempre se debería alentar a las personas penadas a aprender nuevas habilidades y tareas rompiendo con los roles de género establecidos (Acale, 2019) y promocionando la equidad de género a través del SMPA.

Por ende, los resultados de estos datos reflejan la necesidad de que la heterogeneidad de la población penada a MPA y especialmente el género, se tenga en cuenta para conseguir un sistema de ejecución más equitativo (Fulham, 2019; Phoenix, 2017; 2018).

El capítulo 4 presenta los resultados de la *investigación cualitativa*. El objetivo principal de las entrevistas realizadas a 23 mujeres penadas y a 15 profesionales que trabajan en el SMPA, fue conocer las experiencias de las usuarias cumpliendo algún tipo de MPA y las experiencias de los profesionales supervisando e interviniendo con la población penada para comprobar si existían diferencias entre supervisar a mujeres y hombres penados y

arrojar luz sobre algunos de los resultados de la parte cuantitativa. Los resultados se dividen entre aquellos que corresponden a las entrevistas realizadas a mujeres penadas y aquellos que corresponden a los/las profesionales entrevistados/as.

La primera parte del capítulo 4 presenta los resultados de las entrevistas realizadas a las mujeres penadas. Destacan varios aspectos.

La muestra de las mujeres entrevistadas es heterogénea por lo que respecta la edad, el país de origen, la situación sentimental, situación laboral, cuidado de los hijos, consumo de drogas, tipo de delito, tipo de MPA impuesta y antecedentes penales. Dicha variedad de características ha permitido que a través de las 23 entrevistas se llegara a la “saturación” metodológica, por lo que la muestra es representativa en variedad de experiencias e intensidad.

No obstante, existen ciertas características que parecen ser comunes entre las mujeres entrevistadas: enfermedades físicas y/o mentales, victimización previa, situación económica precaria, consumo de drogas, la carga del cuidado de los hijos y de las responsabilidades domésticas (en solitario en la mayoría de las ocasiones) y experiencias discriminatorias por género, orientación sexual, etnia y/o país de origen. Dichas características se ven interrelacionadas en la mayoría de los casos y coinciden en gran parte con aquellas identificadas en el análisis estadístico. Además, con frecuencia, son un reflejo de la línea tan fina que existe entre la previa victimización de las mujeres penadas y su posterior criminalización, idea que la autora Kathleen Daly (2008) recoge bajo el concepto “*blurred boundaries of victimisation and criminalisation*”.

Los resultados de las entrevistas se han dividido entre qué no funciona, qué funciona y qué puede mejorar según las mujeres penadas.

Los *elementos que no funcionan* están vinculados a la percepción de la MPA y a la relación con las personas delegadas y otros profesionales. Por lo que respecta la *percepción de la medida impuesta*, las mujeres han identificado los siguientes aspectos:

a) El primer obstáculo con el que se encuentran, sobre todo aquellas mujeres que tienen a cargo el cuidado de los hijos y otras personas dependientes, es *compaginar dichos cargos y otras responsabilidades con el cumplimiento de la medida*. En este sentido, gran parte de las mujeres coincidieron en que la medida, normalmente TBC, era desproporcional e injusta. Esta percepción está relacionada con el conflicto entre las condiciones de la MPA, las realidades a las cuales se enfrentan y la falta de reconocimiento de sus circunstancias. Por ello, se considera importante reconocer el impacto desigual que los roles de género tienen sobre las mujeres. A pesar de todo, las mujeres entrevistadas finalizaron o estaban a punto de finalizar la medida gracias a otros elementos que se expondrán más adelante.

b) Los *gastos* que les supone el cumplimiento de la medida (sobre todo por el desplazamiento) y la falta de ayuda práctica en este sentido son otros elementos que lamentan gran parte de las mujeres entrevistadas. Esto tiene sentido si se tiene en cuenta la situación económica precaria, la situación laboral irregular o el desempleo y otros cargos y responsabilidades que tienen la mayoría de las mujeres entrevistadas.

c) Los *entornos mixtos* es otro de los aspectos valorados negativamente por parte de las mujeres entrevistadas. Gran parte de las usuarias realizaron TBC en un entorno de trabajo mixto y algunas de las entrevistadas se sintieron incómodas estando en un equipo formado en su gran mayoría por hombres penados.

d) En el caso de las mujeres inmigrantes los *daños colaterales de los antecedentes penales* en el ámbito familiar, social, laboral y económico son vistos como especialmente negativos. Además, las mujeres inmigrantes con hijos a cargo perciben que los antecedentes penales extienden sus efectos y consecuencias a estos. Las mujeres penadas inmigrantes ven acentuados sus problemas económicos, laborales y familiares a causa del impacto provocado por los antecedentes penales y de su paso por el sistema penal en sí.

e) El *estigma y la vergüenza* que implica para las mujeres entrevistadas haber sido condenadas y cumplir una pena es otro de los elementos identificados en términos negativos. El doble estigma por ser *mujeres* (o triple por ser también *madres* en la mayoría de ocasiones) y *penadas* está claro en sus discursos y tiene consecuencias en el ámbito familiar, social y laboral, entre otros. En la misma línea que otros estudios, parece ser que el control social informal es más intenso en el caso de las mujeres y el peso del estigma en sus vidas y en sus discursos, es un reflejo de este (Larrauri, 1994; Carlen y Worrall, 2004; Carlen, 2012; Barr, 2019).

Por lo que respecta la *relación con las personas delegadas y otros profesionales*, las mujeres han identificado en términos negativos los siguientes elementos:

a) Dadas las múltiples problemáticas, necesidades y circunstancias a las cuales se enfrentan gran parte de las mujeres penadas, la falta de comprensión y flexibilidad y un estilo de supervisión autoritario y controlador son elementos que tienen un impacto desproporcionadamente negativo sobre las usuarias. En este sentido, la necesidad de hablar y sentirse más escuchadas y comprendidas es clave.

Los *elementos que funcionan* también se dan con relación a la percepción de la MPA y la relación con las personas delegadas y otros profesionales. Por lo que respecta la *percepción de la medida impuesta*, las mujeres han identificado los siguientes aspectos:

a) Algunas de las mujeres entrevistadas que realizaron el TBC en entidades donde tenían algún tipo de contacto con otras personas, percibieron que *su trabajo era valorado y útil para la comunidad*. Que las tareas realizadas tuvieran relación con la formación o experiencias laborales previas, las buenas condiciones de trabajo de la entidad y la proximidad del lugar del TBC a la vivienda, también fueron elementos percibidos como sumamente positivos. De hecho, algunas de las mujeres entrevistadas acabaron trabajando para la entidad donde cumplieron el TBC, con contrato laboral o como voluntarias y muchas otras mostraron su interés en continuar trabajando, aunque no se dio el caso.

b) Los *entornos de trabajo que integran personas penadas con personas no penadas* es otro de los aspectos que las mujeres entrevistadas percibieron como buenas prácticas. Según las usuarias, percibir igualdad de trato y no sentirse juzgadas o sufrir el estigma de ser mujeres penadas es crucial para un entorno de trabajo amigable basado en el apoyo y la comprensión.

c) Para algunas de las mujeres entrevistadas, los *programas de tratamiento de deshabituación a las drogas en los CAS* y los numerosos cambios positivos que la asistencia a estos centros desencadenó en sus vidas, fueron imprescindibles para dejar de consumir y en muchas ocasiones.

d) Los *entornos (de terapia) no mixtos* fueron uno de los componentes más valorados por las usuarias entrevistadas. La intervención en un grupo de iguales donde se comparten muchas experiencias vitales fue clave para sentirse apoyadas emocional y psicológicamente. El trabajo en grupos de mujeres fue percibido como imprescindible para su seguridad y el cumplimiento con éxito de la medida. En este sentido cabe destacar la introducción del TBC con contenido terapéutico, formativo o mixto, por el cual las mujeres penadas se han visto muy beneficiadas. Sin este cambio en la regulación, la derivación a espacios de trabajo o terapéuticos no mixtos no hubiera sido posible.

Por lo que respecta la relación con las personas delegadas y otros profesionales, las entrevistadas han identificado como buenas prácticas las siguientes:

a) La *flexibilidad* es uno de los elementos más importantes de cara al cumplimiento con éxito de la medida. El motivo principal por el cual una mayor flexibilidad es altamente valorada por las usuarias es el conjunto de problemáticas, necesidades, responsabilidades y cargos que presentan.

b) La *relación de confianza* que se establece entre persona delegada y las usuarias y el *apoyo emocional y práctico* que reciben por parte de estos profesionales son otras de las prácticas que más importancia reciben por parte de las entrevistadas. Ser supervisadas o intervenir con ellas en un espacio no autoritario, sino más bien terapéutico y de confianza y la escucha activa les proporciona seguridad emocional y psíquica, las empodera y las motiva a finalizar la medida y a desistir del delito.

c) Gran parte de las mujeres entrevistadas muestran *preferencia por profesionales del género femenino* dadas las malas experiencias vividas con hombres. Al compartir el género, tienen la percepción que las mujeres serán más empáticas y más comprensivas con ellas, por lo que se sentirán más cómodas. Por otra parte, está la creencia que tienen algunas mujeres lesbianas de que con hombres se sentirían más incómodas por el hecho de tener dicha orientación sexual.

En síntesis, para las mujeres entrevistadas, las personas delegadas son profesionales imprescindibles y “los mediadores” entre un sistema penal poco sensible a las características de las mujeres penadas y las usuarias. Además, según las mismas entrevistadas, las personas delegadas llevan a cabo un estilo de supervisión basado en un control (más bien, seguimiento) y apoyo perfectamente equilibrados.

En este apartado de la tesis, también se analiza el *cumplimiento a corto y largo plazo (desistimiento) con relación a qué va bien y qué sería necesario* según las mujeres entrevistadas. Este apartado tiene que ver con las respuestas que las usuarias dan sobre aquellos aspectos que ellas consideran más significativos para finalizar con éxito la medida y sus perspectivas de futuro sobre la posibilidad de volver a delinquir. Destacan las siguientes conclusiones:

Durante la ejecución de la medida, el apoyo familiar ha sido clave para que las mujeres pudieran cumplir la medida y finalizarla a pesar de las numerosas limitaciones y obstáculos que han enfrentado a causa de las responsabilidades, cargos y problemáticas que presentan. De hecho, por lo que hace al desistimiento, las mujeres entrevistadas manifiestan que la dimensión relacional (no solo por lo que respecta el apoyo familiar, aunque el papel de este sea central) es muy importante.

No obstante, según las mujeres entrevistadas, sin el apoyo material y práctico necesarios no es posible desistir del delito. Gran parte de ellas hace referencia sobre todo al férreo deseo de conseguir un empleo digno y significativo, puesto que, en sus palabras, eso implicaría dejar de delinquir y ofrecer una vida más digna a sus familias. Las experiencias de algunas mujeres entrevistadas son un claro reflejo de que la finalización de la medida (cumplimiento formal) y el éxito aparente que eso conlleva puede no estar relacionado con el cumplimiento sustancial, el desistimiento y/o la rehabilitación de la persona, sino solamente con el hecho de que ha cumplido con los requisitos y las obligaciones de la medida impuesta (Robinson y McNeil, 2008). A modo de ejemplo, algunas mujeres de la muestra a pesar de cumplir la medida, coinciden en que seguirán delinquir hasta tener cubiertas sus necesidades básicas y el apoyo práctico necesario para poder dejar de delinquir. Por tanto, pueden haber finalizado la medida por cumplimiento pero que su situación económica y personal no haya cambiado lo suficiente y, por tanto, sigan delinquirando a pesar de todo.

Aun así, algunas de las mujeres entrevistadas manifiestan que, a pesar de presentar múltiples problemáticas, han decidido no volver a delinquir para evitar un ingreso futuro en prisión y evitar la experiencia de pasar por el sistema penal de nuevo, teniendo en cuenta las implicaciones que eso ha tenido en su vida laboral, social y personal. La sensibilización de la medida en sí ha sido percibida como un incentivo positivo para cumplir la medida y no volver a delinquir.

Por ello, hay quienes hablan de que, para gran parte de las mujeres penadas, el desistimiento a veces significa sobrevivir y resistir a las condiciones estructurales de su criminalización. No obstante, hay quienes no pueden resistir a dichas condiciones y conformarse con ellas y, por tanto, siguen delinquirando (Barr, 2019, p. 4).

Los *elementos que deberían mejorar* según las mujeres entrevistadas tienen que ver especialmente con un momento anterior a la imposición de la medida y están relacionados con haber percibido la MPA como desproporcional e injusta y no sentirse escuchadas durante el proceso penal.

La *individualización de la pena y el uso del informe social o criminológico* son cruciales según las usuarias entrevistadas. La imposición de la medida debe hacerse teniendo conocimiento de las múltiples problemáticas y necesidades que presentan generalmente las mujeres en comparación con los hombres penados. El uso de un informe previo a la imposición o ejecución de la pena sería fundamental para conseguir dicho objetivo y un sistema de ejecución penal con perspectiva de género, el cual pretende tener en cuenta la diversidad y la diferencia de la población penada.

La segunda parte del capítulo 4 presenta los resultados de las entrevistas realizadas a las *personas delegadas y otros profesionales*. Destacan varios aspectos.

Según las personas delegadas y otros profesionales entrevistados existen diferencias importantes entre las mujeres y los hombres usuarios del SMPA. Estas diferencias se dan en las características y vivencias personales, el seguimiento y la intervención durante el cumplimiento de la medida, el cumplimiento de la medida en sí, la tipología delictiva y los motivos que pueden existir detrás. A continuación, se destacan los resultados principales de cada aspecto.

a) Las personas profesionales coinciden en que la cantidad de mujeres usuarias es baja, no obstante, en comparación con los hombres, se encargan generalmente del cuidado de los/las hijos/hijas y demás personas dependientes, además de tener más responsabilidades, problemáticas y necesidades sociales, entre las cuales destacan: problemáticas de salud mental, que según las delegadas, en el caso de las mujeres son múltiples o se ven agravadas por los traumas previos sufridos y la precariedad económica a causa de una vida laboral inestable y situaciones de pobreza extrema, desahucios, el consumo de drogas y el ejercicio de la prostitución. Además, según las personas delegadas, una de las características más comunes de las mujeres penadas es haber sido víctimas de violencia de género de cualquier tipo. Así, , y en palabras de una de las delegadas *“es un género mucho más castigado”*. Esto coincide claramente con los resultados de los datos estadísticos recogidos y de las entrevistas realizadas a las mujeres penadas.

b) Las personas delegadas coinciden en que supervisar e intervenir con mujeres y hombres penados es diferente en algunos aspectos: las mujeres, en comparación con los hombres penados, muestran más respeto y/o preocupación por la MPA que deben cumplir y se ven más dispuestas a cumplir con las obligaciones o requisitos que se les impone. No obstante, cuando el cumplimiento de la medida en sí no depende solamente de las mujeres, sino que influyen muchos otros factores externos, las personas delegadas consideran que los casos de las mujeres usuarias se presentan más problemáticos y complicados en comparación con los hombres usuarios porque las usuarias presentan un cumplimiento de la medida más irregular. Las mujeres tienen más facilidad para comunicarse, necesitan más espacio para hablar y presentan una mayor demanda de apoyo que los hombres. El estilo de supervisión que funciona mejor con cada uno, también es diferente. Dadas las características de las mujeres, según las personas delegadas, es necesaria una supervisión más informal, menos estructurada y basada en un mayor apoyo, comprensión y flexibilidad. De nuevo, dichos elementos coinciden con los resultados de las entrevistas realizadas a las mujeres penadas.

c) El género se tiene en cuenta cuando se vincula o se deriva a las personas usuarias para que cumplan la MPA. A veces, dicha vinculación no se hace directamente atendiendo el género, sino más bien teniendo en cuenta la previa formación laboral y formativa de la persona, que, en muchas ocasiones, va vinculada a los valores que se atribuyen a hombres y mujeres en la sociedad actual. Generalmente, a los hombres se les suele vincular a las brigadas de los ayuntamientos para tareas de mantenimiento y a las mujeres a entidades donde realizan tareas administrativas o cuidado de otras personas. Afortunadamente y según las mismas personas DEM esto está cambiando y hay cada vez más sensibilización respecto este tema.

d) Otra cuestión que surgió con frecuencia durante las entrevistas y que también se encuentra entre los elementos *“que no funcionan”* con las mujeres penadas según estas mismas, es la percepción de que las mujeres penadas no se acaban de sentir muy cómodas

en ambientes mixtos o donde predominan hombres. A modo de ejemplo, está el PF de seguridad vial que es el más impuesto y que atiende en su gran mayoría a hombres usuarios. En palabras de los mismos profesionales y de los testimonios de algunas mujeres, no se trata de espacios cómodos o amigables para las penadas. Existe también un PF de conductas violentas específico para mujeres. A pesar de que las opiniones que los profesionales tienen al respecto tampoco son muy esperanzadoras, dicho PF presenta diferentes problemas: la no especialización del contenido del PF en un tipo de violencia como los demás que se ofrecen a los sujetos masculinos (ej. PF violencia doméstica) y por lo tanto, la falta de una intervención individualizada, y la gran lista de espera para realizar el PF, que se hace una vez al año y requiere de un mínimo de mujeres usuarias y además, se puede unir al hecho de que en ocasiones, cuando surge la oportunidad para realizar el PF los horarios no pueden compatibilizarse con las responsabilidades laborales y personales de cada penada.

e) Según las profesionales entrevistadas, existen diferencias en los delitos que cometen mujeres y hombres usuarios y en las razones que los motivan. Los hombres cometen delitos (más) violentos en comparación con las mujeres. Además, hombres y mujeres no llegan al sistema de justicia penal estando en la misma situación o presentando las mismas necesidades. Las necesidades y/o problemáticas y la falta de otras alternativas llevan a las mujeres a cometer la mayoría de los delitos. Los hombres, en cambio, actúan más bien de forma impulsiva siendo menos reflexivos, por lo que muchas veces, las razones que existen detrás de sus delitos son más bien cognitivo-conductuales. Por ello, consideran que mientras los hombres responden mejor a intervenciones centradas en su comportamiento delictivo, las mujeres tienden a necesitar más apoyo emocional y una respuesta holística a un amplio rango de problemáticas subyacentes.

Al preguntar a las personas delegadas directamente por las mujeres usuarias que habían supervisado a lo largo del tiempo o que tenían bajo supervisión en el momento de la entrevista, las entrevistadas mencionaron cuatro características relevantes: la heterogeneidad, el cuidado de los hijos, los recursos existentes y el desistimiento.

a) Según las profesionales entrevistadas, la *falta de homogeneidad* es uno de los principales rasgos que caracterizan a las mujeres usuarias del SMPA a diferencia de los hombres usuarios. Según las mismas personas delegadas, aparte del género, existen elementos como la clase, la edad, el origen étnico, el país de origen, la orientación sexual, entre otros que deben ser tenidos en cuenta en el momento de la ejecución de las medidas para ofrecer la mejor respuesta posible.

b) El *cuidado de los hijos* durante el cumplimiento de la medida es un elemento que afecta desproporcionalmente a las mujeres usuarias conllevando dificultades en la ejecución de la pena. Gran parte de las personas delegadas son conscientes de esta responsabilidad y hacen un gran ejercicio de adaptación a cada caso teniendo en cuenta la falta de sensibilidad e implicación por parte del sistema judicial en el momento de la imposición de la pena.

c) Ante la *falta de recursos* diseñados para responder a las necesidades y características de las mujeres penadas, las personas profesionales entrevistadas coinciden en la necesidad de ampliar la oferta. Consideran que la poca cantidad de mujeres usuarias del SMPA en comparación con la cantidad de hombres usuarios no debería seguir justificando dicha falta de medios y que, en muchas ocasiones, el TBC se percibe como

inapropiado para ellas porque está pensado para los sujetos masculinos. Otros profesionales, en cambio, y en la misma línea que otras investigaciones, se mostraron reacios a creer necesario el diseño de entidades o recursos pensados para mujeres o espacios no mixtos. Otra cuestión importante por lo que respecta a los recursos son las diferencias entre las zonas rurales y las zonas urbanas y entre la provincia de Girona y la de Barcelona. Por una parte, la oferta de entidades en las zonas rurales es muy escasa, por lo que cumplir en estos lugares se vuelve más complicado, sobre todo para las mujeres, puesto que se busca la adaptación de las usuarias a las entidades existentes. Por otra parte, en la provincia de Barcelona existe una amplia oferta de entidades donde se pueden derivar a mujeres penadas en comparación con la provincia de Girona.

d) Por lo que respecta al *desistimiento*, la gran mayoría de las profesionales entrevistadas coincidieron en que las usuarias, en comparación con los usuarios, tenían menos probabilidad de reincidir. En segundo lugar y según sus experiencias, consideran que existen ciertos elementos más relacionados con el desistimiento femenino que con el masculino: ser madres y tener hijos a cargo, dejar de consumir drogas, superar situaciones económicas precarias y finalizar relaciones tóxicas, además del paso por el sistema penal, el cual ha implicado consecuencias negativas en sus vidas que no quieren volver a vivir.

Por último, se pidió a los profesionales entrevistados su opinión sobre la *necesidad de formación desde una perspectiva de género*. Todas las delegadas coincidieron que no habían recibido formación con perspectiva de género. Sobre si lo consideraban útil o necesario, las opiniones fueron variopintas. Hay quienes ante la poca cantidad de mujeres, no lo consideraron más necesario que otras formaciones que sí consideraban imprescindibles. En cambio, otros, sí manifestaron la necesidad y el interés en formaciones de este tipo, dadas las múltiples problemáticas y necesidades que las mujeres presentan y la heterogeneidad de estas en comparación con los hombres penados y el escaso conocimiento existente.

Parece ser que los aspectos distintivos entre penadas y penados son cada vez más claros. Ingresan en el sistema penal a través de diferentes vías, responden a la supervisión de manera diferente; las mujeres tienen problemáticas y necesidades específicas a su género que no están del todo reconocidas en el sistema de justicia penal y representan un riesgo bajo para la comunidad (Covington y Bloom, 2006; Almeda y Bodelón, 2007; Sheehan *et al.*, 2007; 2011).

No ocurriría nada si estos aspectos, siendo diferentes a los de la población mayoritaria, se atendieran. No obstante, se puede observar como el SMPA también presenta desafíos puesto que está diseñado con base en la población mayoritaria, que son los sujetos masculinos (Malloch y McIvor, 2012; Phoenix, 2017). Por ello, actualmente la evidencia práctica y la literatura académica sobre el tratamiento penal de las mujeres, sobre todo en el ámbito anglosajón, está apostando por reconocer las diferencias y la diversidad entre hombres y mujeres y atenderlas para evitar que el tratamiento sea discriminatorio (Gelsthorpe, 2012).

Los resultados del análisis cuantitativo y cualitativo de la tesis se suman a los hallazgos hechos en otros países sobre la existencia de diferencias entre mujeres y hombres penados y la necesidad de una ejecución penal con perspectiva de género (Covington y Bloom, 2006; Fulham, 2019). Si el objetivo final de la ejecución de las MPA es la rehabilitación o el desistimiento de las personas penadas, se requiere tener en cuenta que existen

diferencias significativas entre mujeres y hombres penados, y, por tanto, que aquellos aspectos relacionados con la rehabilitación o el desistimiento de ambos también difiere (Serrano, 2010; Gelsthorpe, 2020).

Teniendo en cuenta las diferencias observadas a lo largo de la tesis, a continuación, se establece un catálogo de prácticas en el SMPA que coinciden con la literatura previa sobre aquellos elementos específicos para mujeres penadas que funcionan, no funcionan y que deberían mejorar con miras a su rehabilitación y desistimiento.

Tabla 6. Elementos específicos para mujeres penadas según los resultados obtenidos en la investigación cuantitativa y cualitativa

Elementos que funcionan	Elementos que no funcionan	Elementos que deberían mejorar
Apoyo emocional y práctico por parte de los profesionales del sistema de ejecución penal	Compaginar el cumplimiento de la medida con el cuidado de los hijos/as y otras responsabilidades sin la flexibilidad y el apoyo necesario	Tener en cuenta las problemáticas, necesidades, cargos y responsabilidades que presentan las mujeres penadas en el momento de imposición de la medida
Entornos (de terapia) no mixtos	Entornos de terapia y de trabajo mixtos	Formar a los profesionales del sistema penal desde una perspectiva de género
Mayor flexibilidad por parte de los profesionales del sistema penal y el establecimiento de una relación de confianza con los mismos	Falta de comprensión y flexibilidad por parte de los profesionales del sistema de ejecución penal	Diseñar medidas/recursos/programas sensibles a las características de las mujeres penadas
La posibilidad de elegir o cambiar el género de la persona DEM; preferencia por profesionales de género femenino	Gastos durante el cumplimiento de la medida y la falta de apoyo práctico	Evitar enfoques estereotipados y sexistas en las entidades de trabajo
Ayuda holística frente a problemáticas y necesidades múltiples	Las implicaciones en sus experiencias vitales del doble estigma y la vergüenza	Facilitar vínculos con agencias o recursos que les sirva para mejorar su situación económica y laboral precaria
Supervisión sensible al género, clase, orientación sexual, país de origen, origen étnico, entre otros	Daños colaterales de los antecedentes penales en el ámbito familiar, social, laboral y económico	Ofrecer apoyo práctico sobre todo con relación al cuidado de los hijos y los gastos del desplazamiento
Integración de personas penadas con personas no penadas en los entornos de trabajo		

Fuente: Elaboración propia

Además, en el *anexo I* se presenta un posible diseño de MPA, tales como un PF o TBC, desde una perspectiva de género, teniendo en cuenta especialmente la población femenina usuaria del SMPA.

LIMITACIONES METODOLÓGICAS

Por último, antes de dar conclusión a este trabajo, es necesario señalar que la investigación llevada a cabo presenta una serie de limitaciones.

Una primera limitación consiste en que a pesar de tratarse de una muestra representativa de población penada a MPA, lo es solamente de las provincias de Girona y Barcelona y no del resto, por lo que las conclusiones extraídas deben entenderse en el marco de dichas provincias.

La segunda limitación tiene que ver en parte con esta primera porque está relacionada con los datos que se recogen en el SIJJ/MPA de cada expediente que entra en el SMPA. En un principio iba a ser más fácil la recogida y análisis de los datos puesto que, a pesar de que el SMPA no dispone de una base de datos que se pueda vaciar en un programa estadístico y analizar, el sistema informático propio del SMPA recoge los “descriptores estadísticos”, que son características de las personas usuarias y de la medida que cumplen y que se encuentran en plantillas con casillas que cada persona delegada debe rellenar.

Sin embargo, la realidad es que los descriptores estadísticos en muchas ocasiones no estaban completos o habían sido completados de forma parcial. Además, no se recogía toda la información que se pretendía estudiar. Las mismas personas delegadas comentaron que estas plantillas, a pesar de estar cumplimentadas, no eran muy de fiar porque la realidad es que en la práctica en pocas ocasiones tenían tiempo de rellenarlas y cuando lo hacían quizás ya había pasado tiempo desde que habían finalizado el caso y no recordaban mucha de la información que se pedía. Por todo ello y siguiendo su recomendación, para recoger las variables que se querían estudiar, se leyeron todos los informes y la ficha personal de cada persona penada. Hacerlo de esta forma requirió mucho más tiempo y dedicación de lo previsto inicialmente, , por lo que, aunque hubiera sido muy interesante analizar una muestra representativa de las demás provincias, se decidió recoger solamente de Girona y Barcelona. Aun así, cabe señalar que, en algunas ocasiones, apenas existía información en los informes iniciales, de seguimiento y finales o en la ficha personal de la persona penada. Cuando se preguntó a las personas delegadas por esta falta de información, coincidieron en que si se trata de un perfil normalizado que parece no presentar problemática de ningún tipo y que tiene que cumplir una medida de TBC de pocas jornadas, apenas se recoge información.

Con vistas a futuras investigaciones y viendo la importancia de las características analizadas en la presente tesis, sería recomendable que se ampliara la información que se recoge en los descriptores estadísticos y que estos fueran rellenados por las personas delegadas de manera uniforme. Esto mejoraría la recogida de información, disminuiría el tiempo empleado en su análisis, facilitaría la evaluación de las prácticas y la tarea de las personas profesionales. Algunas de las variables que sería interesante conocer y recoger de manera uniforme serían la etnia de la persona penada, país de origen, si la persona penada tiene hijas/os a cargo u otras personas dependientes, situación laboral, sentimental y económica, si presenta algún tipo de problemática física y/o mental, si ha

sido o está siendo víctima de violencia de algún tipo, consumo drogas, si presenta falta de apoyo familiar y/o social, entre otras.

La tercera limitación se dio en el momento de ponerse en contacto con entidades diseñadas para atender a población femenina y a las cuales algunas de las mujeres penadas habían sido vinculadas o derivadas durante el cumplimiento de la medida. A pesar de disponer del apoyo por parte de las personas coordinadoras del SMPA que facilitaron el contacto para poder entrevistar a algún profesional de estos centros, no se obtuvo respuesta por parte de ninguno de aquellos con los que se contactó. De cara a futuras investigaciones, sería muy interesante poder entrevistar a profesionales que trabajen con mujeres penadas y no penadas para conocer sus experiencias, buenas prácticas y propuestas de mejora.

La cuarta limitación tiene que ver con el lugar de las entrevistas realizadas, sobre todo aquellas realizadas a las mujeres penadas. Como ya se mencionó en el apartado correspondiente, las entrevistas se llevaron a cabo en los establecimientos del SMPA de Girona y Barcelona. Obviamente, se trata de un entorno que tenía connotaciones negativas para la mayoría de las entrevistadas por su ubicación, la forma en que se accede a estos establecimientos y su diseño arquitectónico (Blay, 2019, p. 15). Lo ideal hubiera sido que fueran las mismas mujeres quienes eligieran el lugar de la entrevista para que el espacio fuera lo más cómodo y menos autoritario posible para ellas, aunque como digo esto no fue posible.

En último lugar, también hubiera sido muy positivo, pasado un tiempo, volver a realizar entrevistas a las mujeres o llevar a cabo grupos de discusión, tal y como tenía previsto. Aunque no ha sido posible durante el trabajo de campo, se espera que lo sea en un futuro, dado que afortunadamente se ha mantenido el contacto con algunas de las mujeres entrevistadas.

ENGLISH SUMMARY

Analysis of implementation of community sentences from gender perspective

It has been more than three decades since research from a gender perspective began in criminology, a discipline traditionally dominated by androcentrism, like other social sciences (Smart, 1976; Gelsthorpe, 2003; Chesney-Lind, 2006; Almeda, 2017). One of the greatest achievements of the feminist movements within this discipline was to challenge traditional knowledge and place gender (and later, other equally important dimensions) at the center of research, and specifically women, both as researchers and as subjects (Heidensohn, 2012).

Although the first empirical work on experiences of women offenders came later, from the late 1980s onwards, knowledge about their experiences and treatment within the criminal justice system grew exponentially, especially in Anglo-Saxon countries (Heidensohn, 2012).

In our country, however, experiences of women offenders did not begin to be investigated until the 21st century (Almeda, 2017). The research done in our field of study has focused mainly on women prisoners. As in other countries, the main conclusion they have reached is that women prisoners are discriminated within an androcentric prison system and that the impact of the prison sentence is disproportionate because of the characteristics and needs of women compared to those of male prisoners (Bodelón, 2007; Navarro, 2018; Barry and McIvor, 2010; Roberts and Watson, 2017). One of the recommendations made in this regard, both in our country and in other countries, is that the number of women sent to prison should be reduced and the number of women sent to community to comply the sentences should be increased, since the latter would be a more appropriate response (Serrano, 2010; Bangkok Rules, 2011; Malloch *et al.*, 2014; Fulham 2019).

However, unlike in Anglo-Saxon countries, in our field of study there is little information on the experiences of women serving community sentences and little research that places gender at the center of criminological research on community-based.

For this reason, the aim of this doctoral thesis has been to contribute to filling this gap in our country's criminological literature through knowledge of the experiences of women who have served community sentences and the gender differences that may exist in the serving of such sentences. To this end, the thesis has been structured in four chapters. The first chapter presented literature review regarding women offenders and community sentences and the importance of gender-responsive approach in criminal justice system, summarizing the international literature on practices that have been shown to work best for women offenders. The second chapter presented the research techniques and types of sampling used to achieve the objectives of the thesis. The third chapter analyzed empirically data on women and men who have served community sentences. The fourth chapter analyzed the interviews conducted with female offenders and the professionals who supervise them. The main conclusions reached are as follows.

Chapter 1 contextualizes the study carried out in this doctoral thesis on the basis of a review of national, but above all international, literature on women serving community

sentences. Firstly, it states that, despite the growing interest and increase in research on women serving prison sentences in our country, there is a lack of studies focused on the experience of women serving community sentences. The studies that analyze our Probation System and implementation of community sentences generally start from a general approach. We study how they are applied, the use made of the different types of existing sentences and the rates of recidivism. The gender variable does not occupy a central place in such research, but rather a peripheral one, being one more variable to be studied. Furthermore, there are hardly any studies that analyze in depth the different problems and needs that may exist between women and men who serve community sentences, and less specifically, the experiences of women complying with any of these measures. This leads to the conclusion that in our field of study, women sentenced to community sentences have a marginal role in both qualitative and quantitative studies. In contrast, an analysis of the international literature has shown that research on women offenders and community sentences has increased exponentially in recent years (Sheehan *et al.*, 2007; 2011; Worrall and Gelsthorpe, 2009; Gelsthorpe, 2020).

In the Anglo-Saxon sphere, there has been a consolidated literature for decades which seeks to answer the question "what works with women who are sentenced to an alternative penal measure". (Bloom *et al.*, 2003; Sheehan *et al.*, 2007; 2011). This field of study emerged as a response to the "what works" criminology movement by observing that again, studies were generally based on samples of male subjects (Trotter, 2007; Barnett, 2012). Early findings suggested that Probation System was also largely designed around the needs of male offenders (Malloch & McIvor, 2012; Phoenix, 2017). Hence the need to introduce a gender perspective into the criminal justice system, which would involve providing knowledge about the entire offender population, specifically female offenders, who had been marginalized (Bangkok Rules, 2011; Gelsthorpe and Hedderman, 2012). In Anglo-Saxon countries, such knowledge is increasing (Fulham, 2019).

This research concludes that there are multiple issues, needs and characteristics that women offenders present to a greater extent than men offenders (e.g., previous experiences of domestic and gender-based violence, economic and social marginalization, mental health and childcare issues, among others) and that compared to male users, female users represent a very low risk to the community, both qualitatively (less serious and harmful crimes) and quantitatively (less offending and recidivism) (Worrall, 2003; Gelsthorpe *et al.*, 2007; Malloch and McIvor, 2012; Roberts and Watson, 2017; Dominey and Gelsthorpe, 2020a). Thus, it is clear that equal treatment for men and women in the context of penal enforcement is discriminatory against women, since the penal system is based on an androcentric approach (Larrauri, 1992; 2002). Fortunately, practical evidence and academic literature on the criminal treatment of women, especially in the Anglo-Saxon sphere, is focusing on recognizing the differences between men and women and addressing the diversity of the user population as long as the treatment is not discriminatory (Gelsthorpe, 2006; Bangkok Rules, 2011; Gelsthorpe and Russell, 2018; Phoenix, 2018), an approach based on the feminist legal theory of difference, which is also analyzed in the thesis.

Given these characteristics, as in other jurisdictions, there are a number of elements that are especially valued in positive terms by women who are serving community sentences for successful compliance of sentences and desistance: women-only environments, preference for female professionals, holistic support preferably in one-stop-shop women's centers, pro-social modelling (preferably female), flexibility, emotional and practical

understanding and support, interventions based on their strengths and competencies, women offenders' environments with women non-offenders, and avoiding sexist and stereotypical approaches in community sentences served- especially in the face of unpaid work (Gelsthorpe *et al.*, 2007; Gelsthorpe and Russell, 2018; Gelsthorpe, 2020).

Chapter 2 presents the methodology used.

Firstly, a brief literary review is presented on the importance of the feminist methodology within criminological investigations, which starts from the need for the person carrying out the investigation to have a feminist conscience, to problematize gender as a variable of analysis, to contribute to making women visible, to give priority to the voice and life experiences of women and to try to establish a horizontal relationship between the person carrying out the investigation and the people participating in the investigation (Smart, 1976; Daly and Chesney-Lind, 1988; Facio, 1991; Morris and Gelsthorpe, 1990; Gelsthorpe, 2003; Daly, 2008; Blazquez, Flores and Rios, 2012; Hesse-Biber, 2012; Restrepo, 2012).

Secondly, a brief reference to the institutional context of the research is presented to point out that in Catalonia, unlike the rest of Spain, the administration that implement and supervise the community sentences is based at the Department of Justice of the Generalitat and the management of these is carried out by non-profit organizations with public service management contracts, such as APIP-ACAM, IRES and INTRESS. There are differences between provinces such as Girona and Barcelona (object of study) since in Barcelona the teams differ, apart from by territory, by specialization in the management of different types of community sentences.

Thirdly, the technique used in the quantitative part of the thesis is presented, which corresponds to a bivariate descriptive analysis with the SPSS program between the variables collected as possible dependent variables and the gender variable as an independent variable. This analysis has been carried out with primary data from a representative sample of women and men (n=580) that served community sentences like unpaid work and suspended sentences with requirements such as training programs, in Girona and Barcelona in 2017.

Fourthly, the technique of semi-structured interviews used in the qualitative part of the thesis is presented. A total of 38 persons were interviewed, of whom 23 were women offenders who were about to complete the community sentence or had already been doing so for some time, 11 were probation officers and 4 were supervisors of unpaid work entities. These interviews were also carried out in Girona and Barcelona, the cities where the quantitative research is framed.

Fifthly and finally, the techniques used for the sampling of the qualitative and quantitative part of the thesis are presented.

Chapter 3 presents the results of the quantitative research. The main objective of the data collected and the gender-disaggregated analysis was to find out the criminal, sociodemographic and personal characteristics of women and men sentenced to community sentences and to see if there were any gender differences. The results allow us to conclude several issues.

In the vast majority of the variables studied, differences by gender were observed. However, not all of them have proved to be significantly relevant. Of the 40 variables analyzed, 18 have been associated with gender: origin of the immigrant population, work situation, type of community sentence imposed, type of crime committed, criminal record, previous prison stay, sentimental situation, dependent children and/or other dependents, lack of support, victim of violence, mental and/or physical illness, Social Services assistance, unpaid work hours imposed, type of unpaid work, type of training program activity, initial training program risk, attitude during the training program compliance and training program non-compliance.

After comparing these results with the results of research carried out in other jurisdictions, it can generally be said in the same line that:

a) Women who comply community sentences have a wide range of problems and responsibilities compared to men offenders. The following characteristics are found to a greater extent in women: experiences of psychological, physical and/or sexual violence, lack of social support, dependent children and/or other dependents in the care of single-parent families, mental and/or physical illness, irregular employment status, precarious economic situation and assistance from the Social Services. Drug problematics, however, despite being a characteristic that is present in both men and women, is slightly higher in the case of the men in the sample.

b) As in prison, there is an over-representation of immigrants. Moreover, the vast majority of non-nationals come from outside the European community. The implications for the implementation of community sentence and for their life experiences can be multiple and should be considered.

c) As far as criminal characteristics are concerned, again, women, to a greater extent than men, are primary offenders and have not previously been in prison.

d) With regard to suspended sentences with requirements, women have a lower risk of initial and final recidivism than men, recognize the facts to a greater extent than men and the percentage of non-compliance is lower. However, compliance is more irregular in the case of women because of lack of attendance. The most imposed training program in the case of women is road safety and in the case of men it is gender-based violence. The reasons for non-compliance also differ between both of them. Men fail to comply with the training program because they have committed another crime during the suspension period or because they have to go to prison for a crime committed prior to the suspension period. Women, on the other hand, because they have to move to comply with it outside Catalonia, but not for any reason related to the requirements or obligations imposed.

e) In relation to the unpaid work (as a direct sentence and as a requirement of suspended sentence), the measure most complied by men and women in the sample, there are also interesting differences. The first is that although most people in the sample comply with unpaid work with work content, the jobs performed by men and women are different. Most men perform maintenance tasks, while women perform administrative and, to a lesser extent, maintenance tasks (although within maintenance entities they usually perform cleaning tasks to a much greater extent than maintenance, unlike men). The second is that women have a higher percentage of non-compliance than men. The third is that the most predominant reason for non-compliance is abandonment for both genders,

although the percentage of women is slightly higher and men have another large percentage of non-compliance due to the commission of a new crime.

In summary, although men and women share certain characteristics, there are other problems and acute needs that appear to be more specific to the female gender (Covington and Bloom, 2003; 2006; Joiner, 2011; Nugent and Loucks, 2011; Carlen, 2012; Masson and Osterman, 2017; Annison *et al.*, 2018). Hence, the impact of compliance of the measure may be qualitatively different, especially for women. This becomes evident in the fact that irregular compliance occurs to a greater extent among women than among men and in the different reasons for non-compliance, which in the case of women, may be related to the multiple problems they present.

In addition, there are stereotypical differences in the work activities performed by women and men who have been served unpaid work (Dominelli, 1984; Worrall, 2003). Men are assigned to entities where they mostly carry out practical tasks (maintenance) and women are assigned to entities where they carry out administrative tasks, cleaning, personal care, laundry and/or cooking. However, it is true that these differences in the assignment of entities may have been influenced by the coincidence between the availability of the users and the entities and/or the active choices made by the women according to their previous skills, jobs and training (McIvor, 1998). The latter, in turn, may be related to the roles socially assigned to women. Obviously, the probation officer cannot refer a user to an entity to carry out tasks without her consent and will try to adapt within the possibilities to her preferences. The good intentions of professionals cannot be denied. However, these referrals are questionable, and the people being referred should always be encouraged to learn new skills and tasks by breaking with established gender roles (Acale, 2019) and promoting gender equity through Probation System.

Therefore, the results of these data reflect the need that heterogeneity, diversity and especially gender of probation users need to be considered in order to achieve a more equitable implementation system (Fulham, 2019; Phoenix, 2017; 2018).

Chapter 4 presents the results of the qualitative research. The main objective of the interviews conducted with 23 female offenders and 15 professionals working within the Probation System was to learn about the experiences of female users of the system who have completed some type of community sentences and about the experiences of the professionals who supervised and intervened with the offender population to see if there were differences between supervising female and male offenders and to shed light on some of the results of the quantitative part. The results are divided between those corresponding to the interviews conducted with women offenders and those corresponding to the professionals interviewed.

The first part of chapter 4 presents the results of the interviews with the women offenders. Several aspects to be taken into account are highlighted.

The sample of women interviewed is heterogeneous in terms of age, country of origin, relationship status, employment status, childcare, drug use, type of crime, type of MPA imposed and criminal record. This variety of characteristics has allowed the 23 interviews to reach methodological "saturation", so that the sample is representative in terms of variety of experiences and intensity.

However, there are certain characteristics that appear to be common among the women interviewed: physical and/or mental illness, prior victimization, precarious economic situation, drug use, childcare and household responsibilities, and discriminatory experiences by gender, sexual orientation, ethnicity and/or country of origin. These characteristics are interrelated in most cases and largely coincide with those identified in the statistical analysis. Moreover, on many occasions, they reflect the fine line that exists between the prior victimization of women offenders and their subsequent criminalization, an idea that the author Kathleen Daly (2008) takes up under the concept of "blurred boundaries of victimization and criminalization".

The results of the interviews have been divided into what does not work, what works and what can be improved according to the women offenders who have been interviewed.

The *elements that do not work* are given in relation to the perception of community sentence and the relationship with probation officers and other professionals. With regard to the perception of the measure imposed, the women have identified the following aspects:

(a) The first obstacle identified, especially by women who are responsible for the care of children and other dependents, is to *combine care and other responsibilities with compliance of the community sentence*. In this regard, a large number of women agreed that the measure, usually unpaid work, was disproportionate and unfair. This perception is related to the conflict between the requirements of community sentence, the realities they face and the lack of recognition of their circumstances. It is therefore considered important to recognize the unequal impact that gender roles have on women. Nevertheless, the women interviewed either completed or were about to complete the measure thanks to other elements that will be discussed later.

(b) The *costs involved in complying with the measure* (especially for travel) and the *lack of practical help* in this regard are other elements that are regretted by a large number of the women interviewed. This makes sense if we consider the precarious economic situation, the irregular employment situation or unemployment and other positions and responsibilities that most of the women interviewed have.

c) *Mixed environments* are another aspect that is negatively valued by the women interviewed. Most of the users carried out unpaid work in a mixed working environment and some of the interviewed women felt uncomfortable being in a team formed mostly by men offenders.

d) In the case of immigrant women, the *collateral consequences of criminal records* in the family, social, labour and economic spheres is seen as particularly negative. Furthermore, immigrant women with dependent children perceive that criminal records extend their effects and consequences to the latter. Immigrant women offenders see their economic, employment and family problems accentuated by the discrimination caused by a criminal record and by their passage through the criminal system itself.

(e) The *stigma and shame* attached to women interviewed for having been sentenced and serving a sentence is another element identified in negative terms. The double stigma for being women (or triple stigma for also being mothers on most occasions) and for being offender is clear in their speeches and has consequences in the family, social and work

environments, among others. Along the same lines as other studies, it seems that informal social control is more intense in the case of women and the weight of stigma in their lives and in their discourses reflects this (Larrauri, 1994; Carlen and Worrall, 2004; Carlen, 2012; Barr, 2019).

With regard to the relationship with probation officers and other professionals, women have identified the following elements in negative terms:

a) *Lack of understanding and flexibility* and an *authoritarian and controlling style of supervision*, given the multiple problems, needs and circumstances faced by many women, are elements that have a disproportionately negative impact on users. In this sense, the need to speak up and feel more listened to and understood is key.

The *elements that work* are also found in relation to the perception of community sentence and the relationship with probation officers and other professionals. With regard to the perception of the measure imposed, women have identified the following aspects:

a) Some of the women interviewed who carried out unpaid work in entities where they had some kind of contact with other people, perceived that their work was valued and useful for the community. The fact that *the tasks carried out were related to previous training or work experiences, the good working conditions of the entity and the proximity of the unpaid work site to the house*, were also perceived as extremely positive elements. In fact, some of the women interviewed ended up working for the entity where they carried out the unpaid work sentence, with an employment contract or as volunteers and many others showed their interest in continuing to work although this was not possible.

b) The working *environments that integrate offenders with non-offenders* is another aspect that the interviewed women perceived as good practices. According to the users, perceiving equal treatment and not feeling judged or suffering the stigma of being a female offender is crucial for a friendly working environment based on support and understanding.

c) For some of the women interviewed, *drug treatment programs* in Drug Rehabilitation Centers were essential to stop using and, in many cases, stop offending because of the many positive changes that attending these centers triggered in their lives.

d) *Non-mixed (therapy)* settings were one of the components most valued by the users interviewed. Intervention in a peer group where many life experiences are shared was key to feeling emotionally and psychologically supported. Working or doing therapy in women-only groups was perceived as essential for their safety and successful compliance. In this sense, it is worth mentioning the introduction of unpaid work with therapeutic, formative or mixed content in 2011, through which the women who have been sentenced have benefited greatly. Without this change in regulation, referral to non-mixed therapeutic or work spaces would not have been possible.

With regard to the relationship with probation officers and other professionals, the following have been identified by the interviewees as good practices:

a) *Flexibility* is one of the most important elements for the successful compliance of the measure. The main reason why greater flexibility is highly valued by users is the set of problems, needs, responsibilities and positions they present.

b) The *relationship of trust* that is established between the probation officers and users and the *emotional and practical support* they receive from these professionals are other practices that are most important for the interviewees. Being supervised or intervening with them in a non-authoritarian, but rather therapeutic and trusting space, and active listening, provides them emotional and psychological security, empowers them and motivates them to end the measure and desist from crime.

c) Most of the women interviewed show a *preference for female professionals* because of their bad experiences with men. By sharing the gender, they have the perception that women will be more empathetic and more understanding with them, so they will feel more comfortable. On the other hand, there is a belief among some lesbian women that they would be more uncomfortable with men because of their sexual orientation.

In summary, for the women interviewed, probation officers are essential professionals and "the mediators" between a penal system that is not very sensitive to the characteristics of women offenders and women offenders. In addition, according to the same interviewees, probation officers carry out a style of supervision based on perfectly balanced control (or rather, follow-up) and support.

In this section of the thesis, the short- and long-term compliance (desistance) is also analyzed in relation to what is going well and what would be necessary according to the women interviewed. This section is about answers that the users give about aspects that they consider more significant to finish the measure successfully and their future perspectives about the possibility of committing another crime. The following conclusions are highlighted:

During the implementation of community sentence, family support has been key for women to comply with the measure and finish it in spite of the numerous limitations and obstacles they have faced due to the responsibilities, burdens and problems they present. In fact, regarding desistance, women interviewed stated that the relational dimension (not only with regard to family support, although the role of the latter is central) is very important.

However, according to the women interviewed, without the necessary material and practical support it is not possible to desist from the crime. A large number of the women interviewed referred above all to the strong desire to get a decent and meaningful job, since in their words, this would mean stop crime and offering a more dignified life to their families. The experiences of some women interviewed are a clear reflection of the fact that the completion of the sentence (formal compliance) and the apparent success this entails may not be related to the person's substantial compliance, desistance and/or rehabilitation, but only to the fact that she has fulfilled the requirements and obligations of the measure imposed (Robinson and McNeill, 2008). As an example, some women in the sample, despite complying with the measure imposed, agree that they will continue to offend until their basic needs are met and they have the practical support necessary to stop offending. Therefore, they may have ended the measure for compliance but their

financial and personal situation has not changed sufficiently and therefore they continue to commit crimes despite this.

Even so, some of the women interviewed considered that despite presenting multiple problems, they had decided not to return to crime in order to avoid future imprisonment and to avoid the experience of going through the criminal system again, considering the implications this has had on their working, social and personal lives. Also, the compliance of community sentence itself has been perceived as a positive incentive to not re-offend.

For this reason, some authors consider that for a large number of women offenders, desisting of crime sometimes means surviving and resisting the structural conditions of their criminalization. However, there are those who cannot resist and conform to these conditions and therefore continue to commit crimes (Barr, 2019, p. 4).

The *elements that should be improved* according to the women interviewed have to do especially with a moment before the imposition of the community sentence and are related to having perceived community sentence imposed as disproportionate and unfair and not feeling heard during the criminal process.

The *individualization of the penalty and the use of pre-sentence report* are crucial according to the users interviewed. The imposition of sentence should be imposed knowing the multiple problems and needs that women generally present in comparison to male offenders. The use of a report prior to the imposition or execution of the sentence would be fundamental to achieving this objective and a gender-responsive Probation System, which seeks to take into account the diversity and difference of the penal population.

The second part of chapter 4 presents the results of the interviews conducted with probation officers and other professionals. Several aspects to be taken into account are highlighted.

According to probation officers and other professionals interviewed, there are important differences between women and men who serve community sentences. These differences are related to personal characteristics and experiences, follow-up and intervention during compliance of community sentence, compliance with the community sentence itself, the type of crime committed and the reasons that may exist behind it. The main results of each aspect are highlighted below.

a) Professionals agree that the number of female users is low, however, compared to men, women generally present a wide range of problems and needs. Generally, women are the primary caregivers of their children and other dependents and in addition, they are more likely to present: mental health problems, which according to probation officers, in the case of women are multiple or are aggravated by the previous traumas suffered; economic precariousness due to an unstable working life and situations of extreme poverty; evictions; drug use and the experience of prostitution. Furthermore, according to probation officers, one of the most common characteristics of women who are sentenced is having been a victim of any kind of gender violence. In fact, in the words of one of the probation officers, *"it is a gender much more punished"*. This clearly coincides with results of the statistical data collected and interviews conducted with women who have been sentenced.

b) Also, probation officers agree that monitoring and intervening with women and men users is different. Firstly, women, compared to men offenders, show more respect, responsibility and/or concern for the compliance of community sentence and are more willing to comply with the obligations or requirements imposed to them. However, when compliance itself does not depend only on women, but is influenced by many other external factors, probation officers consider that the cases of women users become more problematic and complicated compared to those of male users because women have more irregular compliance. Secondly, they consider that it is easier to talk and communicate with women and that women need more space to talk and have a greater demand for support than men. Thirdly, the style of supervision that works best with each one is also different. Given the characteristics of women, according to probation officers, supervision needs to be more informal, less structured and based on greater support, understanding and flexibility. Again, these elements coincide with the results of the interviews conducted with the women who were sentenced.

c) Gender is taken into account when probation officers link or refer users to comply an unpaid work sentence. Sometimes, this link is not made directly on the basis of gender, but rather taking into account the person's previous work and educational background, which is often linked to the values attributed to men and women in today's society. In general, men are usually linked to city council brigades for maintenance tasks and women to entities where they perform administrative tasks, clean or take care for other people. Fortunately, and according to probation officers interviewed this is changing and there is more and more awareness about this issue.

d) Another issue that should be highlighted from the interviews with probation officers and other professionals is the perception that women who are sentenced do not feel very comfortable in mixed environments or where men users predominate. As an example, there is the training program of road safety that is the most imposed and that serves mostly male users. In the words of the same professionals and of the testimonies of some women, these are not comfortable or friendly spaces for women offenders. There is also a training program for violent behaviour specifically for women. Although the opinions that professionals have about this are not very hopeful either, this program presents different problems: the lack of specialization of the training program content in a type of violence like the others offered to male subjects (e.g. The lack of an individualized intervention and the long waiting list to perform this program, which is done once a year and requires a minimum number of female users, can be combined with the fact that sometimes, when the opportunity arises to serve this program, the schedules do not coincide with the work and personal responsibilities of each user.

e) According to the professionals interviewed, there are differences in the crimes committed by women and men users and the reasons behind them. Men commit (more) violent crimes compared to women. Furthermore, men and women do not enter the criminal justice system in the same situation or with the same needs. The needs and/or problems and the lack of other alternatives lead women to commit most crimes. Men, on the other hand, act more impulsively and are less reflective, so the reasons behind their crimes are often cognitive-behavioral. Therefore, they believe that while men respond better to interventions that focus on their offending behaviour, women tend to need more emotional support and a holistic response to a wide range of underlying issues.

When asked directly by female users who had been supervised over time or were under supervision at the time of the interview, respondents mentioned four characteristics to consider: heterogeneity, childcare, existing resources and desistance.

a) According to the professionals interviewed, the lack of homogeneity is one of the main features that characterize women users of Probation System as opposed to male users. According to probation officers, apart from gender, there are elements such as class, age, ethnic origin, country of origin, sexual orientation, among others, that must be taken into account when implementing the measures in order to offer the best possible response.

b) The care of children during the community sentence served is an element that disproportionately affects women users, leading to difficulties in compliance the sentence imposed. Most of the probation officers are aware of this responsibility and make a great deal of effort to adapt to each case, taking into account the lack of sensitivity and involvement on the part of the judicial system at the time of sentencing.

c) In view of the lack of resources designed on the basis of the needs and characteristics of women offenders, the professionals interviewed agree on the need to expand the offer. On the one hand, there are professionals that consider the small number of women users of Probation System compared to the number of male users should no longer justify this lack of resources and in that on many occasions, unpaid work is perceived as inappropriate for women because it is designed for male subjects. Other professionals, on the other hand, are reluctant to believe that it is necessary to design entities or resources designed for women or non-mixed spaces. Another important question regarding resources is the difference between rural and urban areas and between the province of Girona and Barcelona. On the one hand, the offer of entities in rural areas is very scarce, so meeting the requirements in these places becomes more complicated, especially for women, since the aim is to adapt the users to the existing entities. On the other hand, in the province of Barcelona there is a wide range of entities where women can be referred compared to the province of Girona.

d) As regards desistance, the great majority of the professionals interviewed agreed that women users, compared to men users, were less likely to repeat the offence. Secondly, and according to their experiences, they consider that there are certain elements more related to female desistance than to male desistance: being mothers and having dependent children, stopping drug use, overcoming precarious economic situations and ending toxic relationships, in addition to the passage through the penal system, which has implied negative consequences in their lives that they do not want to live again.

Finally, the professionals interviewed were asked for their opinion on the need to receive training from a gender perspective. All probation officers agreed that they had not received training from a gender perspective. On whether they considered it useful or necessary, the opinions were varied. There are those who, faced with the small number of women, did not consider it more necessary than other training courses that they did consider essential. Others expressed the need for and interest in training of this type, given the multiple problems and needs that women present and the heterogeneity of these in comparison with men who are in prison and the scarce existing knowledge.

It seems that the distinctions between male and female users are becoming increasingly clear. They enter the criminal justice system through different routes, respond to

supervision differently; women have gender-specific problems and needs that are not fully recognized in the criminal justice system and represent a low risk within the community (Covington and Bloom, 2006; Almeda and Bodelón, 2007; Sheehan *et al.*, 2007; 2011).

Nothing would happen if these aspects, being different from those of the majority population, were addressed. However, it can be seen that Probation System also presents challenges since it is designed on the basis of the majority population, which are the male subjects (Malloch and McIvor, 2012; Phoenix, 2017). For this reason, practical evidence and academic literature on the criminal treatment of women, especially in the Anglo-Saxon sphere, is currently focusing on recognizing differences and diversity between men and women and addressing them as long as treatment is not discriminatory (Gelsthorpe, 2012).

The results of the quantitative and qualitative analysis of the thesis add to the findings made in other countries about the existence of differences between women and men in offenders and the need for supervision and intervention from a gender perspective (Covington and Bloom, 2006; Fulham, 2019). If the ultimate objective of community sentences is the rehabilitation or desistance, it is necessary to take into account that there are significant differences between women and men users and therefore, that those aspects related to the rehabilitation or desistance of both also differ (Serrano, 2010; Gelsthorpe, 2020).

Taking into account the differences observed throughout the thesis, a catalogue of practices in Probation System is established below, which coincide with the previous literature on those specific elements for women prisoners that work, do not work and should be improved with a view to their rehabilitation and desistance.

Table 7. Specific elements for women offenders according to the results obtained in quantitative and qualitative research

What works	What does not work	What improve
Emotional and practical support from professionals	Combine compliance of the community sentence with childcare and other responsibilities without the flexibility and necessary support	Take into account the problems, needs, burdens and responsibilities presented by women offenders at the time of imposition of community sentence
Non-mixed (therapy) settings	Mixed (therapy) work settings	Train professionals in the Probation System from a gender perspective
Greater flexibility, trusting relationship, emotional and practical support from professionals of the Probation System	Lack of understanding and flexibility on the part of professionals of the Probation System	Design responsive measures, resources and programs to the characteristics of women offenders

The ability to change the gender of the probation officer; preference for female professionals	Expenses during compliance of community sentence and lack of practical support	Avoid stereotyped and sexist approaches in unpaid work entities
Holistic help facing multiple problems and needs	The implications of double (or triple) stigma and shame on life experiences	Facilitate links with agencies or resources that help them improve their precarious economic and employment situation
Supervision and intervention responsive to class, sexual orientation, country of origin, ethnic origin, among others	Collateral consequences of criminal records in the family, social, employment and economic sphere	Offer practical support especially in relation to childcare and expenses related to travel and transportation during the community sentence compliance
Integrate offenders with non-offenders		

Source: Own elaboration

BIBLIOGRAFÍA

- Acale, M. (2019). Penal and Custodial Control of Female Criminality in Spain from a Gender Perspective. *Social Sciences*, 8(52), 1-15.
<https://doi.org/10.3390/socsci8020052>
- Almeda, E. (2003a). *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Almeda, E. (2003b). *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.
- Almeda, E. (2007). Ejecución penal y mujer en España. Olvido, castigo y domesticidad. En Almeda, E. y Bodelón, E. (Eds.), *Mujeres y castigo, un enfoque socio-jurídico y de género* (p. 27-66). Madrid: Dykinson.
- Almeda, E., y Bodelón, E. (2007). *Mujer y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*, Madrid: Dykinson.
- Almeda, E. (2017). Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres. *Papers, Revista de Sociología*, 102(2), 151-181.
<http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2334>
- Andrews, D.A., Bonta, J., y Wormith, S. (2011). The Risk-Need-Responsivity (RNR) Model: Does adding the Good Lives Model contribute to effective crime prevention?. *Criminal Justice and Behavior*, 38 (7), 735- 755.
<https://doi.org/10.1177/0093854811406356>
- Annison, J., Byng, R., y Quinn, C. (2018). Women offenders: Promoting a holistic approach and continuity of care across criminal justice and health interventions. *Criminology & Criminal Justice*, 1-19.
<https://doi.org/10.1177/1748895818773805>
- Azaola, E. (2005). Las mujeres en el Sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero. *Cuadernos de Antropología Social*, 22, 11-26.
<https://doi.org/10.34096/cas.i22.4426>
- Azaola, E. (2007). Género y justicia penal en México. En Almeda, E. y Bodelón, E. (Eds.), *Mujeres y castigo, un enfoque socio-jurídico y de género* (p. 67-82). Madrid: Dykinson.
- Barberet, R. y Larrauri, E. (2019). Métodos de investigación feministas. En Barberet, R., Bartolomé, R., y Fernández, E (Eds.), *Metodología de Investigación en Criminología* (p. 267-278). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Barnett, G. (2012). Gender-responsive programming: a qualitative exploration of women's experiences of a gender-neutral cognitive skills programme. *Psychology, Crime & Law*, (18)2, 155-176.
<https://doi.org/10.1080/10683161003623256>
- Barr, Ú. (2019). *Desisting Sisters: Gender, Power and Desistance in the Criminal*

(In)Justice System. UK: Critical Criminological Perspectives, Palgrave Macmillan.

- Barry, M., y McIvor, G. (2008), *Chaotic lives: a profile of women in the criminal justice system in Lothian and Borders*. Book Report, University of Stirling, Scotland. <https://www.sccjr.ac.uk/publications/chaotic-lives-a-profile-of-women-in-the-criminal-justice-system-in-lothian-and-borders/>
- Barry, M., y McIvor, G. (2010). Professional decision making and women offenders: containing the chaos?. *Probation Journal*, 57(1), 27-41. <https://doi.org/10.1177/0264550509346193>
- Barton, A., y Cooper, V. (2012). Hostels and community justice for women: The “semi-penal” paradox. En Malloch, M. y McIvor, G. (Eds.), *Women, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices* (p. 136-151). London: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Beglan, M. (2012). The 218 Experience. En Malloch, M. y McIvor, G. (Eds.), *Women, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices* (p. 152-166). London: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Bergalli, R., y Bodelón, E. (1992). *La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico*, Anuario de Filosofía del Derecho IX, 43-73. https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-1992-10004300074
- Birkett, G. (2019). Transforming women’s rehabilitation? An early assessment of gender-specific provision in three Community Rehabilitation Companies. *Criminology & Criminal Justice*, (19)1, 98-114. <https://doi.org/10.1177/1748895817743286>
- Blay, E. (2007). El Trabajo en Beneficio de la Comunidad como pena para la violencia familiar, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 19, 397-426. http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:DerechoPenalyCriminologia2007-12&dsID=trabajo_beneficio.pdf
- Blay, E. (2010). “It could be us”: Recent transformation in the use of community service as a punishment in Spain. *European Journal of Probation*, (2)1, 62-81. <https://doi.org/10.1177/206622031000200105>
- Blay, E. (2019). El papel de los Delegados de Ejecución en la ejecución penal en la comunidad ¿gestores o agentes de rehabilitación?. *InDret, Revista para el Análisis del Derecho*, 4,1-32. https://indret.com/wp-content/uploads/2019/11/DEFINITIVO_InDret-Ester-Blay-Gil.pdf
- Blay, E., y Larrauri, E. (2015). Community punishments in Spain: a tale of two administrations. En Robinson, G. y McNeill, F. (Eds.), *Community Punishments: European perspectives* (p. 191-202). Abingdon: Routledge.
- Blanchette, K., y Brown, S. (2006). *The assessment and treatment of women offenders: An integrative perspective*. Estados Unidos: John Wiley & Sons Ltd.

- Blazquez, N., Flores, F. y Ríos, M. (2012). *Investigación feminista: Epistemología, metodología y representaciones sociales*. *Revista Mexicana de Sociología*, (77)1, 157-168. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v77n1/v77n1a7.pdf>
- Bloom, B., Owen, B., y Covington, S. (2003). *Gender-Responsive Strategies: Research, Practice, and Guiding Principles for Women Offenders*, National Institute of Corrections (NIC), Washington, DC. <https://info.nicic.gov/nicrp/system/files/018017.pdf>
- Bodelón, E. (1998). El cuestionamiento de la eficacia del derecho en relación a la protección de los intereses de las mujeres. *Revista de Ciencias Sociales, Delito y Sociedad, Dossier Feminismo*, (VII)11/12, 125-137. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3732377>
- Bodelón, E. (2007). Mujer inmigrante y sistema penal en España. La construcción de la desigualdad de género en el sistema penal. En Almeda, E. y Bodelón, E. (Eds.), *Mujeres y castigo, un enfoque socio-jurídico y de género* (p. 67-82). Madrid: Dykinson.
- Bottoms, A. (2001). *Compliance with community penalties*. En Bottoms, A. Gelsthorpe, L. y Rex, S. (Eds.). *Community Penalties: Change and Challenges* (p.87-116). Reino Unido: Cullompton, Willan.
- Britton, D. (2000). Feminism in Criminology: Engendering the Outlaw. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, (571), 57-76. <https://doi.org/10.1177/000271620057100105>
- Burgess, C., Malloch, M., y McIvor, G. (2011). *Women in focus: an evaluation*. The Scottish Centre for Crime & Justice Research, Scotland. <https://www.sccjr.ac.uk/publications/women-in-focus-an-evaluation/>
- Burman, M., Malloch, M., y McIvor, G. (2012). *A comparison: criminalized women in Scotland*. En Annison, J., Brayford, J. and Deering, J. (Eds.). *Women and Criminal Justice: From the Corston Report to Transforming Rehabilitation* (p. 59-78). Policy Bristol: Press.
- Cain, M. (1990). Towards Transgression: New Directions in Feminist Criminology. *International Journal of the Sociology of Law*, (18)1, 1-18. <https://www.ncjrs.gov/App/Publications/abstract.aspx?ID=122722>
- Carlen, P. (1990). Women, Crime, Feminism and Realism. *Social Justice*, (17)4, 106-123. <https://www.jstor.org/stable/29766580?seq=1>
- Carlen, P. (2003). A strategy for Women Offenders? Lock them up, programme them and then send them out homeless. *Criminal Justice Matters*, 53(1), 34-35. <https://doi.org/10.1080/09627250308553574>
- Carlen, P. (2012). Women's imprisonment: an introduction to the Bangkok Rules. *Revista Crítica Penal y Poder*, 3, 148-157. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/5058/6756>

- Carlen, P., y Worrall, A. (2004). *Analysing women imprisonment*. Reino Unido: Taylor & Francis.
- Castillo, J., y Ruiz, M. (2007). Mujeres extranjeras en prisiones españolas. El caso andaluz. *Revista Internacional de Sociología*, (68)2, 473-298. <https://doi.org/10.3989/ris.2008.05.15>
- Cervelló, V. (2006). *Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género*. Revista General de Derecho Penal, 5, 1-24. <http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/07/12mujeresenprision11.vicentacervello.pdf>
- Chesney-Lind, M. (2006). Patriarchy, Crime and Justice. Feminist Criminology in an Era of Backlash. *Feminist Criminology*, (1)1, 6-26. <https://doi.org/10.1177/1557085105282893>
- Chesney-Lind, M. (2020). Feminist criminology in an era of misogyny. *Journal of Criminology*, (58)3, 407-422. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12247>
- Cid, J., Larrauri, E., Escobar, G., Lahoz, J., López y Ferrer, M., Tébar, B. y Varona, D. (2002). *Jueces penales y penas en España. Aplicación de las penas alternativas a la privación de libertad en los juzgados de lo penal*. Cid, José, Larrauri, Elena (Coords.), Barcelona: Tirant lo blanch.
- Clarke, R. (2004). "What works?" for Women Who Offend: A Service User's Perspective: Exploring the Synthesis Between What Women Want and What Women Get. The Griffins Society: Working for female offenders, Social Policy Department, London School of Economics and Political Science. https://www.thegriffinsociety.org/system/files/papers/fullreport/research_paper_2004_04_r.clarke.pdf
- Coles, D. (2012). *Deaths of women in prison: The human rights issues arising*. En Malloch, M. y McIvor, G. (Eds.), *Women, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices* (p. 39-51). London: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Commission on Women Offenders, (2012), *Commission on Women Offenders: final report*. Scottish Government. <https://www2.gov.scot/Topics/archive/reviews/commissiononwomenoffenders/finalreport-2012>
- Contreras, P. (2018). Maternidad encarcelada análisis feminista de las consecuencias personales, familiares y sociales en mujeres privadas de libertad. *Revista Temas Sociológicos*, 22, 209-232. [file:///Users/Cris/Downloads/Dialnet-MaternidadEncarcelada-6780102%20\(2\).pdf](file:///Users/Cris/Downloads/Dialnet-MaternidadEncarcelada-6780102%20(2).pdf)
- Contreras, M. (2010). *Eficacia rehabilitadora de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad. Evaluación del modelo de ejecución en la provincia de Barcelona*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Àmbit social i criminològic.

http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/cataleg/crono/2010/eficaciaRehabilitadoraTrabajos_ES.pdf

- Convery, U. (2012). An offending strategy: The state's response to women within the criminal justice system in Northern Ireland. En Malloch, M. y McIvor, G. (Eds.), *Women, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices* (p. 167-177). London: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Covington, S., y Bloom, B. (2003). Gendered Justice: Women in the Criminal Justice System. En Bloom, B. (Ed.), *Gendered Justice: Addressing Female Offenders* (p. 1-20), Carolina Academic Press.
- Covington, S., y Bloom, (2006). Gender-Responsive Treatment and Services in Correctional Settings. *Women & Therapy* (29)3, 1-21.
<https://www.stephaniecovington.com/assets/files/FINALC.pdf>
- Daly, K., y Chesney-Lind, M. (1988). Feminism and Criminology. *Justice Quarterly Academy of Criminal Justice Sciences*, (5)4, 497-538.
<https://doi.org/10.1080/07418828800089871>
- Daly, K. (2008). Feminist Perspectives in Criminology: A Review with Gen Y in Mind, En McLaughlin, E., y Newburn, T. (Eds.), *The Handbook of Criminal Theory* (p. 225-246). London: Sage.
- Delgado, G. (2012). Conocerte en la acción y el intercambio. La investigación: acción participativa. En Blazquez, N., Flores, F., y Ríos, M. (Eds.), *Investigación Feminista: Epistemología, metodología y representaciones sociales* (p. 197-216), Colección Debate y Reflexión, Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya (2018), *Gènere i Presó: Programa de perspectiva i equitat de gènere en l'àmbit penitenciari*, (Coord. López Payán, S.), Programa Compartim, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, Barcelona. 1-243.
https://dixit.gencat.cat/ca/detalls/Article/genere_preso_programa_perspectiva
- Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya (2020), *Descriptors estadístics de Mesures Penals Alternatives*, Direcció General d'Execució Penal a la Comunitat i de Justícia Juvenil, Àrea de Planificació i Projectes Estratègics, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia.
http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_mpa/1_pag_MPA.html
- DeVault, M., y Gross, G. (2012). Chapter 11. Feminist Qualitative Interviewing: Experience, Talk, and Knowledge. En Hesse-Biber, S. (Ed.). *Handbook of Feminist Research: Theory and Praxis* (p. 206-236), (2 ed.). Estados Unidos: SAGE Publications, University of Virginia.
- Dominelli, L. (1984). Differential Justice: Domestic Labour, Community Service and Female Offenders. *Probation Journal*, 31(3), 100-3.
<https://doi.org/10.1111/j.1468-2311.1988.tb00610.x>

- Dominey, J., y Gelsthorpe, L., (2020a). *Chapter 3. Who Cares? Probation Practice and Privatisatio*. Capítulo de libro pendiente de publicar.
- Dominey, J., y Gelsthorpe, L. (2020b). Resettlement and the case for women. *Probation Journal, The Journal of Community and Criminal Justice*, XX(X), 1-17. <https://doi.org/10.1177/0264550520939154>
- Domingo, M. (2019). *II Jornada Gènere I Presó: Implementació “Programa perspectiva i equitat gènere”*. Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya. <https://www.youtube.com/watch?v=Vmnns6R9RBs>
- Don, E. (2018, junio 12). La presó de Figueres tindrà un programa de tractament amb visió de gènere. *Diari de Girona*. 12 de junio de 2018. <https://www.diaridegirona.cat/comarques/2018/06/12/preso-figueres-tindra-programa-tractament/918705.html>
- Easton, H., y Matthews, R. (2011). *Evaluation of the Inspire Women’s Project Belfast*, London South Bank University, 1-109. http://www.rogermatthews.net/images/research/inspire_women_s_project_evaluation_report.pdf?LMCL=Ia6CtW
- Equipo Barañí. (2001). *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid: Metyel.
- European Rules on Community Sanctions and Measures (1992). *European Rules on Community Sanctions and Measures, Committee of Ministers*. Council of Europe.
- Facio, A. (1991). *Cuando el género suena cambios trae: una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*, ILANUD, San José, Costa Rica. 1-112. <http://fundacionjyg.org/wp-content/uploads/2018/05/Cuando-el-g%C3%A9nero-suena-cambios-trae.pdf>
- Facchi, A. (2005). El pensamiento feminista sobre el Derecho: Un recorrido desde Carol Gilligan a Tove Stang Dahl. *Academia: Revista sobre Enseñanza en Derecho de Buenos Aires*, (3)6, 27-47. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3741718>
- Fuller, N. (2008). La perspectiva de género y la Criminología: una relación prolífica. *Tabula Rasa, Bogotá, Colombia*, 8, 97-110. <http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n8/n8a05.pdf>
- Fulham, L. (2019). *International Trends in Community Alternatives to Incarceration: A Literature Review*. Task Force on Women and Community Corrections, International Corrections and Prison Association (ICPA), 1-28. <https://icpa.org/wp-content/uploads/2020/01/ICPA-Literature-Review-Final-Manuscript-1.pdf>
- Galbraith, S. (2004). *So Tell Me, Why Do Women Need Something Different?*. *Journal of Religion & Spirituality in Social Work*, (23)1/2, 197-212. https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1300/J377v23n01_11

- Galnander, R. (2020). "Shark in the Fisk Tank": Secrets and stigma in relational desistance from crime. *British Journal of Criminology*, (60)5, 1-18. <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa015>
- García España, E. (2017). Extranjeros sospechosos, condenados y excondenados: un mosaico de exclusión. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 19-15, 1-28. <http://criminnet.ugr.es/recpc/19/recpc19-15.pdf>
- Garnett, L. (2011), *Why Do Women Offenders Breach Licence Conditions and Community Penalties?*. (M.St Dissertation, Institute of Criminology, University of Cambridge).
- Gelsthorpe, L. (1990). Feminist methodologies in criminology: a new approach or old wine in new bottles?. En Gelsthorpe, L., y Morris, A. (Eds.), *Feminist Perspectives in Criminology*. Buckingham: Open University Press.
- Gelsthorpe, L. (2002). *Feminism and criminology*. En Maguire, M., Morgan, R., y Reiner, R.(Eds.), *The Oxford handbook of criminology* (3rd ed) (p. 112-143). Oxford: Oxford University Press.
- Gelsthorpe, L. (2003). Feminist Perspectives on Gender and Crime: making women count. *Criminal Justice Matters*, (53)1, 8-9. <https://doi.org/10.1080/09627250308553561>
- Gelsthorpe, L. (2006). Women and Criminal Justice: Saying it Again, Again and Again, *The Howard League, Journal compilation*, (45)4, 421-424. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2311.2006.00433.x>
- Gelsthorpe, L. (2007a). Dealing with Diversity. En McIvor, G., y Raynor, P. (Eds.), *Developments in Social Work with Offenders* (p. 290-305), Londres: Research Highlights in Social Work 48, Jessica Kingsley Publishers.
- Gelsthorpe, L. (2007b). Sentencing and gender. En Sheehan, R., McIvor, G., y Trotter, C. (Eds.). *What Works with Women Offenders?* (p. 40-60). Reino Unido: Willan Publishing.
- Gelsthorpe, L. (2011). Working with women offenders in the community: A view from England and Wales. En Sheehan, R., McIvor, G., y Trotter, C. (Eds.). *Working with women offenders in the community* (p. 127-150). Reino Unido: Willan Publishing.
- Gelsthorpe, L. (2012). Legitimacy, law and locality: Making the case for change. En Malloch, M., y McIvor, G. (Eds.). *Women, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices* (p. 13-24). Londres: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Gelsthorpe, L. (2013). *Working with Women in Probation: Will You, Won't You, Will You, Won't You, Won't You Join the Dance?*. En Ugwudike, P., y Raynor, P. (Eds.), *What Works in offender compliance. International Perspectives and Evidence-Based Practice* (p. 279-294). Reino Unido: Palgrave Macmillan.

- Gelsthorpe, L., y Morris, A. (1988). Feminism and criminology in Britain. *British Journal of Criminology*, (28)2, 93-110. <https://www.jstor.org/stable/23637374?seq=1>
- Gelsthorpe, L. (2020). What works with women offenders? An English and Welsh perspective. En Ugwudike, P., Graham, H., McNeill, F., y Raynor, P., Taxman, F., y Trotter, C. (Eds.). *The Routledge Companion to Rehabilitative Work in Criminal Justice*, (p. 622-632). Londres: Routledge.
- Gelsthorpe, L., y Morris, A. (2002). Women's imprisonment in England and Wales. *Criminal Justice*, 2/3, 277-301. <https://doi.org/10.1177/17488958020020030301>
- Gelsthorpe, L., Sharpe, G., y Roberts, J. (2007). *Provision for women offenders in the community*. Londres: Fawcett Society, Closing the inequality gap women since 1866, 1-111. <https://www.fawcettsociety.org.uk/provision-for-women-offenders-in-the-community>
- Gelsthorpe, L., y Hedderman, C. (2012). Providing for women offenders: the risks of adopting a payment by results approach. *Probation Journal, The Journal of Community and Criminal Justice*, 59 (4), 374-390. <https://doi.org/10.1177/0264550512458477>
- Gelsthorpe, L., y Russell, J. (2018). Women and Penal Reform: Two Steps Forwards, Three Steps Backwards?. *The Political Quarterly*, (89)2, 227-236. <https://doi.org/10.1111/1467-923X.12508>
- Gilligan, C. (1982). *In a different voice*. Estados Unidos: Psychological Theory and Women's Development, Harvard University Press.
- Goffman, E. (1998). *Estigma: la identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goldhill, R. (2009). The Corston Report – Reading between the lines: Towards an understanding of Government policy in relation to vulnerable women offenders. *Prison Service Journal*, 184, 13-19. https://www.academia.edu/28530619/The_Corston_Report_Reading_between_the_lines_Towards_an_understanding_of_Government_policy_in_relation_to_vulnerable_women_offenders
- González, M.M., Loredó, M., Agapito, L.R., Villa, S.V., Albuerne, M.A., y Bravo, A. (2015). Aproximación a la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad a partir de la evidencia empírica. Aplicación judicial de la pena. *RECPC, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17-08, 1-26. <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-08.pdf>
- Goodwin, K. y McIvor, G. (2001). Chapter 46. Women's experience of Community Service Orders. En Immarrigeon, R. (Ed.), *Women and girls in the criminal justice system: policy issues and practice strategies* (p. 2-10). Kingston, NJ: Civic Research Institute.
- Hedderman, C., Palmer, E., y Hollin, C. (2008). *Implementing services for women offenders and those "at risk" of offending: action research with "Together*

- Women*". Ministry of Justice Research Series, 12/08, Londres, Ministry of Justice. https://www.researchgate.net/publication/242232639_Implementing_services_for_women_offenders_and_those_'at_risk'_of_offending_action_research_with_together_Women
- Heidensohn, F. (2012). The future of feminist criminology. *Crime, Media, Culture: An International Journal*, (8)2, 123-143. <https://doi.org/10.1177/1741659012444431>
- Hesse-Biber, S. (2012). *Handbook of Feminist Research: Theory and Praxis*, (2 ed.). Estados Unidos: SAGE Publications, University of Virginia.
- Howard League for Penal Reform (1999). *Do Women Paint Fences Too?: Women's Experience of Community Service*, 1-24. Reino Unido, Biblioteca del Instituto de Criminología de Cambridge.
- Howard League for Penal Reform (2016). *Is this the end of women's centres?*. All Party Parliamentary Group on Women in the Penal System, Publications Howard League for Penal Reform, 1-6. <https://howardleague.org/publications/is-this-the-end-of-womens-centres/>
- Instituto de la Mujer (2009). *Análisis de la perspectiva de género en algunas estadísticas españolas y propuestas de mejora*, 1-248. Observatorio 16, Centro de Estudios Económicos Tomillo, Madrid. <http://www.inmujer.gob.es/observatorios/observIgualdad/estudiosInformes/docs/016-analisis.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística (2020). *Estadística de condenados: adultos. Penas de prisión según duración de la pena, sexo, edad y nacionalidad*. Administración General del Estado.
- Igareda, N. (2006). Mujeres, integración y prisión. *Boletín Criminológico, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología*, 86, 1-14. <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/86.pdf>
- Igareda, N., y Cruells, M. (2014). Críticas al derecho y el sujeto "mujeres" y propuestas desde la jurisprudencia feminista. *CEFD, Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 30, 1-16. <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/4107/4224>
- Joiner, M. (2011). What is the impact of gender-responsive treatment on women offenders?. *College of Professional Studies Professional Projects*, Paper 31, 1-80. https://epublications.marquette.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com/&httpsredir=1&article=1026&context=cps_professional
- Juanatey, C. (2018). Delincuencia y población penitenciaria femeninas: situación actual de las mujeres en prisión en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20-10, 1-32. <http://criminnet.ugr.es/recpc/20/recpc20-10.pdf>
- Juliano, D. (2004). *Excluidas y marginales. Una aproximación antropológica*. Colección *Feminismos*. Madrid: Cátedra.

- Juliano, D. (2011). *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. San Sebastián: Gakoia.
- Kerrison, E. (2018). Risky business, risk assessment, and other heteronormative misnomers in women's community corrections and reentry planning. *Punishment & Society*, 20(1), 134-151. <https://doi.org/10.1177/1462474517740115>
- Larrauri, E. (1992). La mujer ante el Derecho Penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2, 291-310. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174000>
- Larrauri, E. (1994). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Madrid: Siglo XXI.
- Larrauri, E. (2002). *Género y Derecho Penal*. Texto perteneciente a la Conferencia para el Curso de Posgrado de Criminología de la Universidad de Salamanca, Ciencias Penales. <http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/09/5generoyderechopenal11.elena.larrauri.pdf>
- Larrauri, E. (2012a). ¿Es necesario un informe social para decidir acerca de la pena? Una aproximación a la toma de decisiones judiciales. *Jueces para la Democracia*, 73, 105-119. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3900182>
- Larrauri, E. (2012b). La necesidad de un informe social para la decisión y ejecución de las penas comunitarias. *Boletín Criminológico*, (18)139, 1-5. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4218666>
- Larrauri, E. (2015). *Introducción a la Criminología y al Sistema Penal*. (1ª ed.). Madrid: Edición Trotta.
- Larrauri, E. (2016). Antecedentes penales y expulsión de personas inmigrantes. *InDret, Revista para el Análisis del Derecho*, 2, 1-29. <https://indret.com/antecedentes-penales-y-expulsion-de-personas-inmigrantes/>
- Larrauri, E. (2019). *Introducción a la Criminología y al Sistema Penal* (2ª ed.). Madrid: Edición Trotta.
- Larrauri, E., y Zorrilla, N. (2014). Informe social y supervisión efectiva en la comunidad: especial referencia a delitos de violencia de género ocasional. *InDret, Revista para el Análisis del Derecho*, 3, 1-29. https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1058_es.pdf
- Larrauri, E., y Rovira, M. (2020). Publicidad, certificados y cancelación de los antecedentes penales. ¿La cultura del control se consolida en España desde las nuevas leyes de 2015?. *InDret, Revista per l'Anàlisi del Dret*, 3, 285-318. <https://indret.com/wp-content/uploads/2020/07/1554.pdf>
- Larrea, R. (2011). Feminismo(s), Perspectiva de Género y Teorías Jurídicas Feministas. *Revista Derecho en Libertad*, (4)7, Facultad Libre de Derecho de Monterrey.

[https://www.apmj.pt/images/documentos/pdfteoriafeminista/Feminismo\(S\)_Perspectiva_de_Genero_y_Teorias_Juridicas_Feministas.pdf](https://www.apmj.pt/images/documentos/pdfteoriafeminista/Feminismo(S)_Perspectiva_de_Genero_y_Teorias_Juridicas_Feministas.pdf)

- Lawston, J. (2012). Prisons, gender responsive strategies and community sanctions: The expansion of punishment in the United States. En Malloch, M., y McIvor, G., (Eds.), *Women, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices*, (p. 109-120). Londres: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Lee, P. (2018). *A Women-Centred Approach Report, Speech at Centre for Social Justice*, March 2018, Ministry of Justice. <https://www.gov.uk/government/speeches/dr-phillip-lees-speech-at-centre-for-social-justice-launch-event>
- López, S., González, S., Martín, E., Pérez, M., Sererols, J. (2018). *Presentació de la publicació col·laborativa Gènere i presó. Programa de perspectiva i equitat de gènere*. [Vídeo], Generalitat de Catalunya, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Malloch, M. (2012). A healing place? Okimaw Ohci and a Canadian approach to Aboriginal women. En Malloch, M., y McIvor, G., (Eds.), *Women, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices*, (p. 79-91). Londres: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Malloch, M., y Loucks, N. (2007). Responding to drug and alcohol problems: innovations and effectiveness in treatment programmes for women. En Sheehan, R., McIvor, G. y Trotter, C. (Eds.) *What Works with Women Offenders*, (p. 91-109). Reino Unido: Willan Publishing.
- Malloch, M., y McIvor, G. (2011). Women and community sentences. *Criminology and Criminal Justice*, (11) 4, 325-344. <https://doi.org/10.1177/1748895811408839>
- Malloch, M., y McIvor, G. (2012). *Women, Punishment and Social Justice: Human Rights and Penal Practices*. Londres: Routledge Frontiers of Criminal Justice.
- Malloch, M., McIvor, G., Burgess, C. (2014). “Holistic” Community Punishment and Criminal Justice Interventions for Women. *The Howard Journal of Criminal Justice*, (53)4, 395-410. <https://doi.org/10.1111/hojo.12077>
- Manzanos, C. (2007). Vivencias y percepciones de las mujeres presas de su discriminación en las cárceles ubicadas en el País Vasco. En Almeda, E. y Bodelón, E. (Eds.) *Mujeres y castigo, un enfoque socio-jurídico y de género* (p-133-162). Madrid: Dykinson.
- Maqueda, M.L. (2014). *Razones y sinrazones para una Criminología Feminista*. Madrid: Dykinson.
- Martí, J. (2015). *Diseños de investigación social y métodos*. Departament de Sociologia. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona. (Libro pendiente de publicar).

- Martí, J. y Cid, J. (2015). Encarcelamiento, lazos familiares y reincidencia. Explorando los límites del familismo. *Revista Internacional de Sociología*, (73)1. <https://dx.doi.org/10.3989/ris.2013.02.04>
- Martinson, R. (1974). *What Works? Questions and Answers About Prison Reform*, 22-54. <https://www.gwern.net/docs/sociology/1974-martinson.pdf>
- Masson, I., y Osterman, L. (2007). Working with female offenders in restorative justice frameworks. Effective and ethical practice. *Probation Journal*, (64)4, 354-371. <https://doi.org/10.1177/0264550517728784>
- McCulloch, T., Cree, V., Kirkwood, S., y Mullins, E. (2020). 'Within my work environment I don't see gender as an issue': Reflections on gender from a study of criminal justice social workers in Scotland. *Probation Journal*, 1-20. <https://doi.org/10.1177/0264550520939153>
- McIvor, G. (1998). Jobs for the Boys?: Gender Differences in Referral to Community Service. *The Howard Journal*, (37)3, 280-290. <https://doi.org/10.1111/1468-2311.00098>
- McIvor, G. (2007). Paying Back – Unpaid Work by Offenders. En McIvor, G., y Raynor, P.(Eds.), *Developments in Social Work with Offenders* (p. 257-271). Londres: Research Highlights in Social Work 48, Jessica Kingsley Publishers.
- McIvor, G., y Barry, M. (1998). *Social Work and Criminal Justice: Community-Based Throughcare V.7*. Escocia: The Stationery Office Books.
- McIvor, G., Trotter, C., y Sheehan, R. (2009). Women, resettlement and desistance. *Probation Journal*, 56(4), 347-361. <https://doi.org/10.1177/0264550509346515>
- McIvor, G., Westmarland, N., Jamieson, J. y Moodie, K. (2001). Women on Probation: the effectiveness of different models of supervision. *Social Work Research Centre, Department of Applied Social Sciences, University of Stirling*.
- McIvor, G., Murray, C., y Jamieson, J. (2011). Desistance from Crime: Is it different for women and girls?. En Maruna, S. y Immarigeon, R. (Eds.), *After crime and punishment: pathways to offender reintegration* (181-197). Reino Unido: Cullompton, Willan.
- Medina, J. (2005). El tratamiento al maltratador en el contexto comunitario como respuesta penal: consideraciones político criminales. En *La Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género* (183-208). Cuadernos Penales José María Lidón, 2.
- Morash, M. (2010). *Women on Probation and Parole: A Feminist Critique of Community Programs & Services*. Reino Unido: Northeastern Series on Gender, Crime, and Law, UPNE.
- Morash, M., Kashy, D., Smith, S. y Cobbina, J. (2014). The effects of probation or parole agent relationship style and women offenders' criminogenic needs on offenders'

- responses to supervision interactions. *Criminal Justice and Behavior*(20)10, 1-23.
<https://doi.org/10.1177/0093854814551602>
- Morris, A. (1987). *Women, Crime and Criminal Justice*. Reino Unido: B. Blackwell Publishers.
- Morris, A., y Gelsthorpe, L. (1990). *Feminist Perspectives in Criminology*. Reino Unido: Open University Press, The University of Michigan.
- Morris, A., y Gelsthorpe, L. (2008). Feminist Perspectives in Criminology: Transforming and Transgressing. *Women & Criminal Justice Journal* (2)2, 3-26.
https://doi.org/10.1300/J012v02n02_02
- Navarro, C. (2018). *L'execució de la pena de presó. Peculiaritats de l'execució penal femenina*. Càtedra UAB-CICAC: Observatori Social i Econòmic de la Justícia.
https://dixit.gencat.cat/en/detalls/Article/execucio_pena_preso_femenina
- Nugent, B., y Loucks, N. (2011). Female Offenders in the community: The context of female crime. En Sheehan, R., McIvor, G., y Trotter, C., (Eds.), *Working with women offenders in the community* (p. 1-25). Reino Unido: Willan Publishing.
- Oakley, A. (1981). Interviewing women: A contradiction in terms?. En Roberts, H. (Ed.), *Doing feminist research* (p. 30-61). Londres: Routledge.
- Pate, K. (2012). Women, punishment and social justice: Why you should care. En Malloch, M., y McIvor, G. (Eds.), *Women, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices*, (p. 197-205). Londres: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Patel, S., y Stanley, S. (2008). *The use of the Community Order and the Suspended Sentence Order for Women*. Londres: Centre for Crime and Justice Studies. 1-44.
https://www.crimeandjustice.org.uk/sites/crimeandjustice.org.uk/files/The_Use_and_Impact_of_the_Community_Order_and_Suspended_Sentence_Order_for_Women.pdf
- Patton, M. (2002). Two decades of developments in qualitative inquiry: a personal, experiential perspective. *Qualitative Social Work Journal* (1)3, 261-283.
<https://doi.org/10.1177/1473325002001003636>
- Pearce, S. (2007). Offending behaviour programmes for women offenders. En Sheehan, R., McIvor, G., y Trotter, C.(Eds.), *What Works with Women Offenders* (p. 110-123). Reino Unido: Willan Publishing.
- Pedrero, M. (2012), Metodología cuantitativa para reforzar estudios cualitativos. En Blazquez, N., Flores, F., y Ríos, M. (Eds.), *Investigación Feminista: Epistemología, metodología y representaciones sociales* (p. 239-270), Colección Debate y Reflexión, Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.

- Penal Reform International (2016). *Community service and probation for women: Lessons and recommendations based on a study in Kenya*. Londres: Penal Reform International. https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2016/12/PRI-Kenya-report-summary-briefing_WEB_rev.pdf
- Phillips, C., Earle, R., Parmar, A., y Smith, D. (2019). Dear British criminology: Where has all the race and racism gone?. *Theoretical Criminology*, (24)3, 427-446. <https://doi.org/10.1177/1362480619880345>
- Phoenix, O. (2017). *Kenya: Eight things to remember when implementing a gender-sensitive approach to probation*. Londres: Penal Reform International. <https://www.penalreform.org/blog/eight-things-to-remember-when-implementing-a-gender/>
- Phoenix, O. (2018). Introducing a gender-sensitive approach to pre-trial assessment and probation: Evaluation of an innovation in Kenya. *Probation Journal, The Journal of Community and Criminal Justice*, (65)2, 184-200. <https://doi.org/10.1177/0264550518771167>
- Phoenix, O. (2019). *Places of Deprivation of Liberty and Gender*, Tool 5, Gender and Security Toolkit. Geneva Centre for Security Sector Governance, Switzerland, 1-76. <https://www.osce.org/odihr/442531>
- Prison Reform Trust (2011). *Reforming Women's Justice. Final Report of the Women's Justice Taskforce*. Londres: Publications Prison Reform Trust. <http://www.prisonreformtrust.org.uk/Portals/0/Documents/Women's%20Justice%20Taskforce%20Report.pdf>
- Prison Reform Trust (2015). *Why focus on reducing women's imprisonment?*. Londres: Publications Prison Reform Trust. <http://www.prisonreformtrust.org.uk/Portals/0/Documents/why%20focus%20on%20reducing%20women%27s%20imprisonment%20BL.pdf>
- Prison Reform Trust (2017). *Why focus on reducing women's imprisonment?*. Londres: Publications Prison Reform Trust. <http://www.prisonreformtrust.org.uk/Portals/0/Documents/Women/whywomen.pdf>
- Prison Reform Trust (2018). *Broken Trust: The rising numbers of women recalled to prison*. Londres: Publications Prison Reform Trust. <http://www.prisonreformtrust.org.uk/Portals/0/Documents/Broken%20Trust.pdf>
- Pozo, R. (2012). Tracking the invisible: Young Gitana women and punishment in Andalusia. En Malloch, M., y McIvor, G. (Eds.), *Human, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices*, (p. 178-194). Londres: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Radcliffe, P., y Hunter, G. (2014). Imagining penal policy for women: The case for Women's Community Services. *The Howard League for Penal Reform, What is Justice?*, *Working Papers* 4/2014, 1-16. <https://www.bl.uk/collection->

[items/imagining-penal-policy-for-women-the-case-for-womens-community-services](#)

- Radcliffe, P., y Hunter, G. (2016). It was a safe place for me to be: accounts of attending women's community services and moving beyond the offender identity. *British Journal of Criminology*, (56)5, 976-994. <https://doi.org/10.1093/bjc/azv093>
- Reglas de Bangkok (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BangkokRules.aspx>
- Restrepo, A. (2012). Claves metodológicas para el estudio del movimiento feminista de América Latina y El Caribe. En Blazquez, N., Flores, F., y Ríos, M. (Eds.), *Investigación Feminista: Epistemología, metodología y representaciones sociales* (p. 293-316), Colección Debate y Reflexión, Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Renzetti, C., y Goodstein, L. (2009). *Women, crime, and criminal justice: Original Feminist Readings*. Nueva York: Oxford University Press.
- Ríos, M. (2012). Metodología de las ciencias sociales y perspectiva de género. En Blazquez, N., Flores, F., y Ríos, M. (Eds.), *Investigación Feminista: Epistemología, metodología y representaciones sociales* (p. 179-196), Colección Debate y Reflexión, Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Roberts, J. y Watson, G. (2017). Reducing the female admission to custody: exploring the options at sentencing. *Criminology and Criminal Justice*, (17)5, 546-567. <https://doi.org/10.1177/1748895816684177>
- Robinson, G., y McNeill, F. (2008). Exploring the dynamics of compliance with community penalties. *Theoretical Criminology*, (12)4, 431-449. <https://doi.org/10.1177/1362480608097151>
- Rope, O., y Sheahan, F. (2018). *Global Prison Trends*. Londres y Bangkok: Penal Reform International y Thailand Institute of Justice. <https://www.penalreform.org/resource/global-prison-trends-2020/>
- Ruiz Olabuénaga, J.I. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*, (5ª edición). Bilbao: Universidad de Deusto, Serie Ciencias Sociales, Vol. 15.
- Offender Management Statistics Quarterly (2017). *Collection of Offender management statistics quarterly 2017*. Reino Unido: Crime, Justice and Law, Justice system transparency. <https://www.gov.uk/government/collections/offender-management-statistics-quarterly>
- Osborne, R. (2004). *Trabajador@s del sexo: derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Bellaterra.

- Sapouna, M., Bisset, C., Conlong, A-M., y Matthews, B. (2015). *What Works to Reduce Reoffending: A Summary of the Evidence, Justice Analytical Services*. Escocia: Scottish Government, Crime and Justice, Social Research. <https://www.gov.scot/publications/works-reduce-reoffending-summary-evidence/>
- Sánchez, N. (2004). La mujer en la teoría criminológica. *Revista de Estudios de Género. La Ventana*, 20, 240-266. <https://www.redalyc.org/pdf/884/88402011.pdf>
- Scott, D., y Gosling, H. (2015). A “radical and ambitious” approach for women who break the law: *Therapeutic Communities and radical alternatives to prison*. *Criminal Justice Matters*, 1-5. <https://www.crimeandjustice.org.uk/resources/radical-and-ambitious-approach-women-who-break-law>
- Serrano, M^a D. (2010). La consideración del género en la ejecución de las penas privativas de libertad. *Estudios Penales y Criminológicos*, (XXX), 481-544. <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/4165>
- Shaw, M., y Hannah-Moffat, K. (2000). Gender, diversity and risk assessment in Canadian Corrections. *Probation Journal* (47)3, 163-172. <https://doi.org/10.1177/026455050004700301>
- Sheehan, R. (2012). Justice and community for women in transition in Victoria, Australia. En Malloch, M., y McIvor, G. (Eds.), *Human, Punishment and Social Justice. Human rights and penal practices*, (p. 121-135). Londres: Routledge, Taylor and Francis Group.
- Sheehan, R., y Flynn, C. (2007). Women prisoners and their children. En Sheehan, R., McIvor, G., y Trotter, C. (Eds.), *What Works with Women Offenders* (p. 214-239). Reino Unido: Willan Publishing.
- Sheehan, R., McIvor, G., y Trotter, C. (2007). *What Works with Women Offenders?*. Reino Unido: Cullompton, Willan Publishing.
- Sheehan, R., McIvor, G., y Trotter, C. (2011). *Working with Women Offenders in Community*. Reino Unido: Cullompton, Willan Publishing.
- Silvestri, M., y Crowther-Dowey, C. (2008). *Gender & Crime*. Reino Unido: SAGE Publications.
- Simpson, S. (1989). Feminist Theory, Crime, and Justice. *Journal of Criminology*, (27)4, 605-632. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1989.tb01048.x>
- Síndic de Greuges de Catalunya (2017). *Informe del Mecanisme Català per a la Prevenció de la Tortura*, Desembre 2017. http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4935/Informe%20MCPT_2017_cat.pdf
- Smart, C. (1977). *Women, Crime and Criminology: A Feminist Critique*. Boston: Routledge & Kegan Paul.

- Smart, C. (1989). *Feminism and the Power of Law*. Reino Unido: Routledge, Sociology of Law and Crime, Taylor & Francis.
- Smart, C. (1992). The woman of legal discourse. *Social & Legal Studies* (1)1, 29-44. <https://doi.org/10.1177/096466399200100103>
- Social Work Services Inspectorate (1998). *Women offenders: a safer way: a review of community disposals and the use of custody for women offenders in Scotland*. Edimburgo, Escocia: Scottish Executive.
- Social Work Services Inspectorate (2002). *A better way: The report of the Ministerial Group on Women's Offending*. Edimburgo, Escocia: Scottish Executive.
- Solana, J.L., y López, J. (2012). *Trabajando en la prostitución: doce relatos de vida*. Granada: Comares.
- Tena, O. (2012). Estudiar la masculinidad, ¿para qué?. En Blazquez, N., Flores, F., y Ríos, M. (Eds.), *Investigación Feminista: Epistemología, metodología y representaciones sociales* (p. 271-292), Colección Debate y Reflexión, Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.
- The Corston Report (2007). *A report by Baroness Jean Corston of a review of women with particular vulnerabilities in the criminal justice system*. Reino Unido: Home Office. <http://criminaljusticealliance.org/wp-content/uploads/2017/07/Corston-report-2007.pdf>
- The Corston Report (2017). *The Corston Report. 10 years on*. Reino Unido: Home Office. <https://www.womeninprison.org.uk/perch/resources/corston-report-10-years-on.pdf>
- Trotter, C. (2007). Parole and Probation. En Sheehan, R., McIvor, G. y Trotter, C. (Eds.), *What Works with Women Offenders*, (124-141). Reino Unido: Willan Publishing.
- Vasilescu, C. (2007). Mitos y realidades en torno la prostitución: cambiando discursos dando voz a las sin voz. *Indret, Revista para el Análisis del Derecho*, 3, 1-26. <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1309.pdf>
- Vasilescu, C. (2019). La ejecución penal desde una perspectiva de género, *Revista Indret, Revista per l'Anàlisi del Dret*, 2, 1-31. https://indret.com/wp-content/uploads/2019/10/DEFINITIVO_Ejecucio%CC%81n-penal-desde-una-perspectiva-de-ge%CC%81nero_Cristina-Vasilescu.pdf
- Van Voorhis, P., Salisbury, E., Wright, E., y Bauman, A. (2008). *Achieving accurate pictures of risk and identifying gender responsive needs: two new assessments for women offenders*. Criminal Justice Research Centre, Universidad de Cincinnati, 1-27. https://www.researchgate.net/publication/237299582_Achieving_Accurate_Pictures_of_Risk_and_Identifying_Gender_Responsive_Needs_Two_New_Assessments_for_Women_Offenders1

- Ward, T., Yates, P., y Willis, G. (2012). The Good Lives Model and the Risk Need Responsivity Model: A critical response to Andrews, Bonta, and Wormith (2011). *Criminal Justice and Behavior*, (39)1, 94-110. <https://doi.org/10.1177/0093854811426085>
- Wattanaporn, K., y Holtfreter, K. (2014). The Impact of Feminist Pathways Research on Gender-Responsive Policy and Practice. *Feminist Criminology*, (9)3, 191-207. <https://doi.org/10.1177/1557085113519491>
- Wilczak, A. (2017). *Gender, Crime and Justice: Exploring the dynamics*. Estados Unidos: Lynne Rienner Publishers.
- Wylie, A. (2012). Capítulo 26. *The Feminism Question in Science: What Does It Mean to "Do Social Science as a Feminist"?*. En Hesse-Biber, S. (Ed.), *Handbook of Feminist Research: Theory and Praxis*, (p. 544-556) (2 ed.). Estados Unidos: SAGE Publications, University of Virginia.
- Winick, B., y Wexler, D. (2015). Drug treatment court: Therapeutic jurisprudence applied. *Touro Law Review*, (18)3, 479-485. <https://digitalcommons.tourolaw.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1506&context=lawreview>
- Women's Breakout (2016). *Women's Services. Women's Strategy 2016-2019: Reducing reoffending partnership*. Reino Unido: Ministry of Justice. https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/719819/female-offender-strategy.pdf
- Wood, P., y Grasmick, H. (1999). Toward the development of punishment equivalencies: Male and female inmates rate the severity of alternative sanctions compared to prison. *Justice Quarterly*, (16)1, 19-50. <https://doi.org/10.1080/07418829900094041>
- Wright, L., y Kemshall, H. (1994). Feminist Probation Practice: Making supervision meaningful. *Probation Journal*, (41)2, 73-80. <https://doi.org/10.1177/026455059404100202>
- Worrall, A. (2003). "What works" and community sentences for women offenders. *The Centre for Crime and Justice Studies*, 53, 40-41. <https://www.crimeandjustice.org.uk/sites/crimeandjustice.org.uk/files/09627250308553577.pdf>
- Worrall, A., y Gelsthorpe, L. (2009). "What works" with women offenders: the past 30 years. *Probation Journal*, 56(4), 329-345. <https://doi.org/10.1177/0264550509346538>
- Yagüe, C.(2007a). *Madres en prisión. Historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Madrid: Editorial Comares.

Yagüe, C. (2007b). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5, 1-24. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2477673>

ANEXOS

Anexo I. Diseño de Medidas Penales Alternativas desde una perspectiva de género

La población de mujeres que cumple MPA solo representa entre el 7% y el 10%. Sin embargo, las mujeres penadas a MPA, al igual que en prisión, presentan características, necesidades y problemáticas específicas a su género que en muchas ocasiones no se ven atendidas en un sistema diseñado con base en la población mayoritaria. Esto las convierte en uno de los grupos más marginados del sistema penal. Por ello, se necesita un enfoque que atienda dichos aspectos, siendo sensible al género y a la diversidad de la población usuaria en general.

En primer lugar cabe decir que, como se ha podido ver en los resultados de la investigación, algunos de los profesionales entrevistados ya ponen en práctica muchos de los elementos identificados en la literatura sobre ejecución penal sensible al género y otros actúan o supervisan desde esta perspectiva, viéndose limitados en ocasiones por la misma organización, la alta ratio de casos y la falta de recursos. Aun así, son necesarias unas pautas generales con tal de que los profesionales actúen de forma que atiendan las necesidades y circunstancias de las mujeres.

El siguiente conjunto de ideas, principios y recomendaciones, están basados en la literatura internacional sobre ejecución penal en comunidad desde una perspectiva de género, los resultados del presente estudio y otras guías de trabajo en el sistema de justicia penal diseñadas desde una perspectiva de género y pretende servir como guía para iniciar una transformación a diferentes niveles con tal de conseguir una equidad en el tratamiento, supervisión e intervención entre las personas penadas. La base sobre la cual se ha diseñado esta posible guía está formada por los siguientes hechos:

Por lo que respectan los datos penales sobre población penada a MPA en Cataluña:

- * Las mujeres penadas son delincuentes primarias en mayor medida que los hombres penados.
- * Las mujeres penadas cometen delitos menos violentos que los hombres penados.
- * Las mujeres penadas presentan un riesgo inicial y final de reincidencia mucho más bajo que los hombres penados.

No obstante, las implicaciones del *riesgo bajo pero las altas necesidades* se ha visto reflejado en la literatura y en el presente estudio. Las mujeres penadas tienen más probabilidades de:

- * haber sufrido o estar sufriendo violencia de cualquier tipo, generalmente por parte de hombres
- * no tener pareja sentimental y ser las principales cuidadoras de los/as hijos/as y otras personas dependientes

- * encargarse de las tareas domésticas
- * presentar enfermedades mentales y/o físicas
- * experimentar la falta de apoyo social y/o familiar
- * estar en situación laboral irregular
- * tener una situación económica insuficiente
- * experimentar múltiples discriminaciones basadas en el género, país de origen, identidad sexual, edad, religión, etnia, etc.
- * presentar dichas características conjuntamente

Además, durante la ejecución de las MPA, las mujeres presentan diferentes limitaciones que en gran parte están relacionadas con las características que presentan y con la falta de perspectiva de género del SMPA:

- * Faltas de asistencia y asistencia irregular durante el cumplimiento de las MPA.
- * Falta de recursos diseñados con base en sus características, necesidades y problemáticas.
- * Medidas penales alternativas diseñadas con base en la población masculina a las cuales se tienen que adaptar.
- * Derivación a entidades de trabajo de TBC para cumplir la MPA que perpetúan los estereotipos del género femenino en sociedad, tales como: limpieza, tareas administrativas, cuidado de otras personas, lavandería, cocina, etc.
- * Realización de programas formativos en grupos donde la gran parte de los usuarios son hombres y donde las mujeres penadas pueden experimentar incomodidad y actitudes discriminatorias.
- * Existencia de programas formativos para delitos violentos, que inicialmente fueron pensados para mujeres penadas pero que presentan serios obstáculos, tales como: la necesidad de que haya un número mínimo de mujeres penadas para su inicio, la no especialización del PF en conductas violentas específicas, puesto que el grupo se ve formado por mujeres que han cometido todo tipo de delitos violentos y el largo tiempo de espera para poder cumplir la MPA.
- * Falta de flexibilidad y comprensión ante la dificultad de las mujeres de compaginar las cargas, responsabilidades y problemáticas que presentan con el cumplimiento regular de la MPA.

Todas estas características penales y personales son un claro reflejo de que el género es importante y que es necesario un cambio en cómo esta variable se entiende en el sistema de ejecución penal. Los siguientes principios generales se basan en dicha afirmación y pretenden servir de guía para aquellas personas que trabajan en el SMPA:

Principio I. Tratamiento individualizado y sensible a la diversidad, con especial referencia al género

Al igual que la estructura de los centros penitenciarios, la del SMPA ha asumido a lo largo de los años que la población usuaria es un grupo homogéneo de hombres heterosexuales adultos de aquellos grupos culturales, religiosos y étnicos que se dan con más frecuencia en nuestro ámbito de estudio. Por consiguiente, toda diversidad se ha visto marginada o obligada a adaptarse a un sistema orientado con base en la población mayoritaria, lo que ha provocado diferentes formas de discriminación.

Afortunadamente, existe un reconocimiento cada vez mayor de que la población penada es totalmente heterogénea y que, especialmente, *el género marca la diferencia*.

Por ende, es necesario que el *enfoque neutral al género* que ha predominado durante décadas en el SMPA se transforme en uno *sensible al género* y a otras dimensiones que interactúan o se superponen a este. A continuación se representa la diferencia entre ambos a través de la adaptación del esquema realizado por Phoenix (2019) en su guía para introducir la perspectiva de género en prisión.

Enfoque neutral al género	Enfoque sensible al género
<ul style="list-style-type: none"> • Todo el mundo es igual, por lo que se debe tratar a todo el mundo de la misma forma • El género no se considera relevante en el SMPA • No existen diferencias entre la supervisión a hombres, mujeres o personas transgénero • Se refuerzan los roles de género en sociedad • No se promueve la equidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas son diferentes, lo que implica que en ocasiones debemos tratarlas de acorde a sus características para conseguir una experiencia equitativa • El género es importante para el SMPA • Existen formas de supervisar, intervenir y trabajar con mujeres, hombres y personas transgénero sensibles a sus necesidades y características • Se evita la perpetuación de los roles y estereotipos de género • Se promueve la equidad

135

¹³⁵ A pesar de que generalmente, el presente estudio se centra en el tratamiento binario del género (masculino/femenino) y ocurre así en la mayoría de sistemas de justicia, el género no deja de ser una construcción social, lo que significa que hay personas que no se identifican con el género normativo que

Figura 1. Esquema adaptado de la diferencia entre enfoque neutral al género y enfoque sensible al género de Phoenix (2019)

El enfoque sensible al género resalta las necesidades específicas de cada grupo y propone el tratamiento individualizado de cada persona penada, lo que transforma espacios de justicia tradicionalmente neutrales al género y a otras dimensiones, en espacios que diversifican y mejoran las formas de trabajar con todos los géneros, etnias, edades, identidades sexuales y culturas -entre otras dimensiones- existentes. Además, las evidencias señalan que este tipo de enfoque es mucho más efectivo y mejora las respuestas que se dan por parte del sistema penal a la población penada en conjunto. Por ende, las personas que trabajan en el SMPA deben tomar conciencia de la necesidad de introducir este tipo de enfoque en el sistema de ejecución penal.

Una de las formas existentes de que el SMPA sea sensible al género y a otras variables igual de importantes es promocionando la recogida y publicación de manera uniforme de todas las variables diferenciadas y analizadas, por género (femenino/masculino/transgénero) y etnicidad. La recolección de datos precisos es un primer paso crucial para mejorar, pero probablemente no sea una solución a los problemas de equidad de género del propio sistema.

Principio II. Formación desde una perspectiva de género

La perspectiva de género debe atravesar todo el SMPA. Una de las múltiples formas de introducir la perspectiva de género, concienciar y sensibilizar al SMPA al respecto, es a través de las personas que trabajan con la población usuaria. Por ello, es necesario que en primer lugar, los profesionales que trabajen con las personas usuarias reciban *formación desde una perspectiva de género*¹³⁶.

En primer lugar, esto significa que dada la invisibilidad específica de las mujeres penadas en el SMPA a lo largo de los años, los profesionales que vayan a trabajar con mujeres penadas deberán (re)conocer las necesidades, características y problemáticas de la población usuaria femenina con tal de ser sensibles a ellas, del mismo modo que aquellos elementos que han demostrado no funcionar con las mujeres penadas, las buenas prácticas y también aquello que podría mejorar según ellas mismas.

En segundo lugar y aunque ya hayan recibido alguna formación por lo que respecta algunos grupos que diversifican la población usuaria del SMPA (ej. formación para supervisar/intervenir personas LGTBI), también recibirían información sobre la diversidad existente en la misma variable género y a otras dimensiones como la edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, origen inmigrante, etc. Esto permitiría conocer las múltiples formas de discriminación que la persona puede haber sufrido o a las cuales se podría enfrentar durante el cumplimiento de la MPA y responder de la forma

les fue asignado al nacer, o que no se identifican con las concepciones normativas femeninas o masculinas del género, por lo que se deben tener en cuenta y ser sensible a la orientación sexual de las personas, identidad de género o expresión de género, puesto que las personas que no se identifican con este género normativo o las concepciones normativas tienen más probabilidades de presentar o haber sufrido falta apoyo social, familiar, problemáticas mentales a causa de experiencias traumáticas, altos niveles de discriminación verbal, emocional y violencia física.

¹³⁶ En el año 2019 el Consejo General del Poder Judicial puso en marcha el primer curso de formación obligatoria en perspectiva de género para los jueces y fiscales que quieran ingresar en la carrera judicial por la vía de la especialización.

más adecuada posible a las circunstancias del momento de la persona penada que presenta necesidades y características que la pueden volver más vulnerable.

También es sumamente importante que los supervisores de las entidades de TBC donde las mujeres podrían cumplir algún tipo de MPA reciban formación desde una perspectiva de género porque en muchas ocasiones pasan más tiempo con las mujeres penadas que los mismos DEM y normalmente, no suelen tener formación alguna en ciencias sociales y/o humanitarias ni recibir formación para mejorar la capacidad de supervisar a la población penada, lo que podría dificultar la comprensión hacia las características de las mujeres penadas. A través de la formación desde una perspectiva de género aprenderían a gestionar las dinámicas de grupo desde una perspectiva sensible al género, mejorarían la manera de identificar casos de acoso o incomodidad o discriminaciones con respecto al género u otras dimensiones como la orientación sexual, etnia, país de origen, religión, etc.

De hecho, en otros países algunos programas de capacitación incluyen aportaciones de usuarios o ex usuarios del SMPA y se evidencia que escuchar directamente a las mujeres penadas o ex penadas puede ser muy poderoso para los profesionales. Entonces, dicha formación sería un ejercicio de reflexión y de toma de conciencia para los mismos. Tras esta formación, la manera de intervenir y supervisar con la población penada pero especialmente con las mujeres, debería cambiar o mejorar. Dicho conocimiento se pondría en práctica durante todo el proceso de ejecución penal que implica las entrevistas iniciales, las de seguimiento y las finales, la supervisión e intervención en sí.

Principio III. Posibilidad de que la persona penada pueda elegir el género de los/as profesionales

Gran parte de las mujeres penadas han sobrevivido o pueden estar siendo víctimas de violencia por parte de sujetos masculinos. Para algunas penadas, esto podría obstaculizar la relación o vínculo de confianza con DEMs o supervisores hombres. Además, algunas mujeres por su religión, orientación sexual o cuestiones culturales en general pueden encontrar incómodo estar a solas con un profesional hombre. Para afrontar dicha limitación, es recomendable que el SMPA ofrezca la posibilidad de que las mujeres penadas *elijan el género de estos profesionales* desde el inicio¹³⁷. Esto ha demostrado en muchas ocasiones la mejora de la facilidad para crear relaciones de confianza con los profesionales del SMPA y ser beneficioso para las mujeres penadas.

No obstante, algunas penadas pueden encontrar indiferente o beneficioso que la persona supervisora sea hombre y poder establecer una relación de confianza y un vínculo positivo. Por ello, en la evaluación inicial esta cuestión debería estar presente. En la literatura específica esto se entiende como una oportunidad de los profesionales del SMPA para maximizar el compromiso de las mujeres y construir una relación positiva de

¹³⁷ Aunque dicha práctica se encuentre en varias guías de buenas prácticas en el sistema de ejecución penal, poco se habla de que las personas que pertenezcan a minorías étnicas o tengan origen inmigrante también tengan la misma opción (Dominey, 2015: 39), por lo que dentro de las posibilidades, sería recomendable que estos grupos también dispusieran de esta alternativa.

apoyo. Construir relaciones mejorará la disposición de las mujeres para aprovechar las oportunidades que se les ofrecen.

Principio IV. Relación basada en la comprensión, apoyo y flexibilidad

Dadas las necesidades y características *generizadas* de las mujeres penadas, la relación que establezcan con los profesionales del SMPA debe basarse en la comprensión, apoyo y flexibilidad.

Uno de los aspectos relevantes es que los estilos de comunicación y los patrones de aprendizaje de las mujeres tienden a ser diferentes a aquellos de los hombres penados. Por ejemplo, las mujeres tienden a calificar las necesidades emocionales y la dimensión relacional como unas de las áreas más importantes, en mayor medida que los hombres. Como bien ha demostrado el presente estudio y como se viene subrayando en la literatura previa, las personas DEM representan los profesionales más importantes y cercanos del sistema penal para las mujeres penadas. Establecer una relación de confianza y de respeto y tener un espacio donde sentirse escuchadas y hablar son elementos altamente valorados por las mujeres penadas.

En la misma línea, hay que asegurarse de que las mujeres que no hablan castellano/catalán, puedan comunicarse con los profesionales del SMPA (mediante el uso de un intérprete si es necesario).

Con tal de facilitar el cumplimiento exitoso de la medida y evitar la asistencia irregular, las faltas de justificación y el incumplimiento por abandono, durante los primeros encuentros, los profesionales deben averiguar y tener en cuenta si las mujeres: han sido víctima de algún tipo de violencia o lo están siendo en el presente y necesitan ayuda, si presentan problemas financieros sobre todo de cara al desplazamiento y al transporte para cumplir la MPA, si tienen problemas con el consumo de alcohol y/u otras drogas, si se encuentran en situación laboral irregular o en situación administrativa irregular y si requieren ayuda, si están sufriendo algún tipo de discriminación a razón de su género, identidad sexual, religión, etnia, entre otras dimensiones, si se enfrentan a la carga del cuidado de los hijos (solas) y a otras responsabilidades laborales o domésticas, si presentan problemáticas de salud mental y/o física, entre otros elementos. Por otra parte, habría que explorar el estado sentimental. Es importante saber si su pareja o los familiares conocen y/o apoyan el cumplimiento de la MPA.

Identificadas las posibles barreras y una vez conocido su posible impacto en el cumplimiento de la medida y el desistimiento futuro, se debe ofrecer el apoyo necesario, lo que a su vez, permitirá abordar mejor las problemáticas, establecer en la medida de lo posible un patrón de citas sensible a dichas características o tener en cuenta todas las vías posibles de estar en contacto y la derivación a organizaciones que puedan ofrecer apoyo y ayuda para cumplir la MPA y/o mientras están cumpliendo la MPA.

Decidir sobre el incumplimiento de la medida también es particularmente importante. Al decidir si el incumplimiento de los requisitos es aceptable o excusable, no solo se debería considerar las circunstancias directas del incumplimiento sino también las circunstancias más amplias de las mujeres penadas, tales como: dificultades de desplazamiento y transporte, cuidado de los niños y otras responsabilidades domésticas, dificultades económicas, compromisos religiosos, culturales y/o laborales, entre otros.

En suma, se debe evitar el estilo de supervisión autoritario y controlador y apostar por un estilo de supervisión más informal y más flexible que tenga en cuenta todas aquellas necesidades, problemáticas y obligaciones que pueden impactar en su (in)cumplimiento.

Principio V. Ofrecer apoyo holístico, idealmente en centros no mixtos con mujeres no penadas

Idealmente, el principio anterior se podría llevar a cabo en centros como los “*one-stop-shop centres*” del ámbito anglosajón. Se trata de puntos focales diseñados específicamente con base en las características y necesidades de las mujeres -sean estas penadas o no- desde donde se prestan diferentes tipos de servicios, apoyo y asesoramiento que cooperan entre sí. En los países anglosajones, estos centros cubren diferentes ámbitos donde las mujeres pueden necesitar ayuda y asesoramiento: ámbito laboral, educativo, económico y social, ámbito de salud física y mental, abandono de la actividad delictiva, consumo de drogas, bienestar psicológico en general, alojamiento y otras necesidades básicas y cuidado de los hijos/as, entre otros. Además, normalmente suelen ser centros que acogen tanto a mujeres no penadas como a mujeres penadas en entornos no mixtos, lo que corresponden a dos de las prácticas más valoradas en la literatura sobre aquello que funciona con las mujeres penadas (entornos de personas penadas con personas no penadas, específicamente en entornos no mixtos). Esto último parte del reconocimiento de que la desventaja social tiene diferentes resultados para diferentes personas. A modo de ejemplo, algunas mujeres corren el riesgo de cometer un delito, otras corren el riesgo de quedarse sin hogar y otras corren el riesgo de sufrir una sobredosis de drogas.

Dadas las múltiples problemáticas y necesidades que presentan las mujeres penadas y las evidencias de que las mujeres penadas responden mejor a intervenciones centradas en ofrecerles el apoyo emocional y práctico necesarios, más que en intervenciones centradas en el comportamiento delictivo, trabajar con todo el abanico de necesidades a la vez y desde el mismo lugar, ha dado resultados muy prometedores con las usuarias en otros países (Dominey, 2015, p. 41-42).

En nuestro ámbito de estudio, este tipo de enfoque holístico se daría cuando organizaciones estatales, el SMPA y el tercer sector trabajaran juntas ofreciendo ayuda y apoyo a las personas penadas, en este caso, especialmente a las mujeres penadas. Además, estos centros podrían servir como apoyo adicional a una MPA que se está cumpliendo en comunidad o podrían ser directamente aquellos lugares donde se cumpliera una MPA que tuviera fines terapéuticos o formativos.

Ahora bien, como se mencionaba a lo largo del estudio, la creación de este tipo de centros puede resultar aún utópica en nuestro ámbito de estudio. No obstante, otra alternativa a la aplicación de este principio sería priorizar la derivación o vinculación a entidades diseñadas con base en la población femenina y sus necesidades.

En muchas ocasiones, gran parte de las mujeres no han estado en contacto con servicios u organizaciones que les pueda servir de apoyo y asesorarlas mientras cumplen la MPA. Esto puede haber tenido un impacto significativo en su autoestima y confianza. Las mujeres penadas pueden tener dificultades para acceder a los servicios y pueden sentirse aisladas del apoyo social/familiar debido a sus problemas personales y sociales. Las

asociaciones del tercer sector pueden desempeñar un papel importante para ayudar a las mujeres a acceder a los servicios y proporcionar asesoramiento y otro tipo de apoyo.

Por ello, en nuestro ámbito de estudio se podría comenzar por hacer uso de los centros específicos para mujeres ya existentes para hacer las derivaciones o vinculaciones oportunas, sea como forma de cumplir las MPA impuestas o como ayuda externa a la MPA que tienen que cumplir. Utilizar recursos existentes y aprovechar la discrecionalidad respecto medidas como el TBC que pueden ser en formato de trabajo, formativo, terapéutico o mixto y evitar el aumento de carga de obligaciones y reglas de conducta.

Existen varios servicios disponibles en la comunidad que pueden ayudar a las mujeres a abordar su comportamiento delictivo, características y necesidades. Muchos de estos servicios están dedicados a toda la población (sea el género que sea y sea la persona penada o no), por lo que los profesionales del SMPA en conjunto con las mujeres penadas deben considerar la idoneidad de estos servicios antes de vincularlas, derivarlas o colocarlas. Además, vincular a las mujeres a diferentes grupos comunitarios puede ayudarlas a encontrar apoyo y a formar nuevas relaciones positivas que también duren después de que finalicen la MPA.

En el ámbito anglosajón existe un organismo representativo de la red nacional que recoge los servicios comunitarios para mujeres, lo que facilita el trabajo de derivación de las personas DEM. En Cataluña existen las Oficinas de Información del Instituto Catalán de las Mujeres que se encuentran divididas por todo el territorio y que ofrecen información y orientación sobre recursos y servicios de toda índole (trabajo, salud, vivienda, pensiones, separaciones y violencia machista entre otros) para las mujeres, como también servicio gratuito de atención psicológica y asesoramiento jurídico. Sería muy positivo que el SMPA estuviera en contacto con este tipo de servicios y que los profesionales del SMPA conocieran todas las asociaciones, centros y organizaciones posibles y las opciones disponibles dentro de cada uno, puesto que esto facilitaría la derivación o el plan inicial de trabajo con las mujeres penadas.

Ahora bien, otra cuestión que se considera importante añadir y que iría dirigida especialmente al SMPA es que sería muy interesante, que al igual que en los países anglosajones, se pusieran en práctica o se crearan dos elementos que facilitan mucho el cumplimiento de la medida en el caso de las mujeres penadas:

- La creación de centros de guardería para el cuidado de los hijos mientras las personas cumplen MPA. Está claro que dado que el cuidado infantil es primordialmente femenino en nuestra sociedad y en la muestra de la presente tesis, las mujeres penadas se verían más beneficiadas de esta práctica. En la mayoría de ocasiones, en el ámbito anglosajón, el cuidado de los niños se ofrece en los mismos centros “one-stop-shop”, puesto que, dado el alto número de usuarias tanto penadas como no penadas, es más probable que en conjunto, tengan a cargo la suficiente cantidad de niños para que dicho servicio salga rentable.
- Facilitar algún tipo de ayuda para el transporte de cara al desplazamiento para realizar la medida. Los gastos en desplazamiento o comida no deberían ser una pena más para las personas que cumplen MPA o si esto no fuera posible, la derivación o vinculación con entidades o asociaciones que ofrezcan apoyo para las personas con problemas financieros más graves.

TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Características TBC:

Antes de nada, se deberían tener en cuenta los siguientes aspectos que caracterizan los TBC impuestos a la muestra de las mujeres usuarias del SMPA:

- Aproximadamente el 90% de las mujeres penadas cumplen TBC.
- El 85% de las mujeres penadas realizan TBC con contenido de trabajo.
- El 36,8% realizan tareas administrativas en las entidades donde son derivadas para cumplir la actividad de trabajo.
- El 25,9% realizan tareas de mantenimiento/limpieza en las entidades donde son derivadas para cumplir la actividad de trabajo, aunque por los informes se deduce que la gran mayoría realiza en realidad tareas de limpieza.
- El 20% cumple el TBC con contenido de trabajo en entidades de atención al público y entidades que colaboran con programas sociales.
- El 10% cuando cumple el TBC con contenido de trabajo realiza tareas en lavandería y cocina.
- Un 22,7% de las mujeres de la muestra incumplieron el TBC. De este porcentaje, el 34% fue por abandono.
- Alguna de las mujeres entrevistadas y las personas DEM entrevistadas coincidieron en la falta de -también de conocimiento sobre- entidades o recursos donde pudiesen derivar a las mujeres penadas diseñados con base en la población usuaria femenina del SMPA.
- Alguna de las mujeres entrevistadas y las personas DEM entrevistadas coincidieron en que hay mujeres usuarias que no acaban de sentirse cómodas en entidades de TBC donde predominan los sujetos masculinos o en entidades de TBC pensadas mayoritariamente para los sujetos masculinos.
- Gran parte de las mujeres entrevistadas aluden a la dificultad de compaginar el cumplimiento del TBC (sobre todo TBC con contenido de trabajo) con sus responsabilidades y cargos y demandan más flexibilidad y comprensión.
- Las personas DEM coinciden en que las mujeres penadas se pueden ver especialmente beneficiadas por la posibilidad de cumplir los TBC en formato terapéutico, formativo o mixto y que cuando la ratio de casos lo permite priorizan este tipo de actividades a las actividades de trabajo, las cuales no ven tan adecuadas para las mujeres usuarias.
- Las personas DEM y los supervisores de algunas entidades de TBC entrevistados coinciden en que en muchas ocasiones vinculan a las mujeres a entidades de TBC basándose (in)conscientemente en los roles de género definidos en la sociedad. No obstante, afirman en que eso está cambiando y/o que debe cambiar.

Teniendo en cuenta los resultados del presente trabajo y la literatura específica sobre dicha cuestión, en cuanto la MPA del TBC, cabrían dos posibilidades.

1) *TBC existentes*

La primera sería que en aquellos TBC existentes, es decir, aquellas entidades donde se suele vincular y derivar a las personas penadas en general, se introdujera la perspectiva de género. ¿De qué manera se podría hacer?

Existen varias recomendaciones, aparte de los principios generales, que estarían pensadas especialmente para las personas DEM a las cuales les llega mujeres penadas que deben cumplir la pena de TBC.

Recomendaciones personas DEM

- √ En la primera entrevista, habría que informar a las mujeres penadas de las opciones de formato que tendrían para realizar el TBC y si prefieren realizar el TBC en formato de trabajo, formativo, terapéutico o mixto y qué opciones tendrían en cada formato.
- √ Informar a las mujeres penadas en qué consistiría la entidad/asociación/centro elegidos y hacerlas saber si serían las únicas mujeres del grupo de trabajo/formativo/terapia, cuántas mujeres y hombres más habrían y qué opinión tienen al respecto.
- √ Apostar o priorizar las entidades de trabajo, terapéuticas o formativas en entornos no mixtos, siempre que la mujer penada de su consentimiento para que así sea o lo prefiera de esta forma. Dados los resultados negativos sobre la colocación de mujeres penadas en entornos de trabajo predominados por hombres penados, puede haber una mayor tasa de incumplimiento si estas se ubican en puestos de trabajo dominados por hombres. Además, puede pasar que dichos trabajos, normalmente diseñados o pensados para sujetos masculinos, sea insuficientemente flexibles para atender y ser sensibles a los compromisos más frecuentes de las mujeres. Por otra parte, dado que gran parte de las mujeres penadas han sido víctimas de violencia o lo pueden estar siendo en el momento de la ejecución de la MPA, cabría considerar y evitar ponerla en riesgo teniendo en cuenta la ubicación del TBC y la seguridad de dicho lugar.
- √ Durante la elaboración del plan inicial, también cabría averiguar si la mujer penada necesita que sea derivada o vinculada a asociaciones o centros donde podría recibir apoyo y asesoramiento en múltiples ámbitos durante el cumplimiento del TBC.
- √ Averiguar y tener en cuenta si la mujer penada presenta problemas financieros de cara al transporte/desplazamiento hacia el lugar donde se cumple el TBC o si tiene a cargo el cuidado de sus hijos/as y/u otras personas dependientes, está empleada en situación (ir)regular y presenta múltiples cargas y responsabilidades aparte de la obligación de cumplir el TBC.
- √ Ofrecer a las mujeres penadas espacios de escucha activa, comprensión, relación de confianza y no autoritaria.
- √ Realizar el seguimiento de la medida por la vía que resulte más cómoda para las mujeres penadas para averiguar cómo se siente la persona penada en el lugar de cumplimiento, cómo sigue su situación personal, ha percibido algún tipo de discriminación durante el cumplimiento por parte del personal o el resto de trabajadoras/es del lugar de cumplimiento, si necesita hablar, apoyo o cualquier otro tipo de ayuda.
- √ Los profesionales no deberían verse tentados a colocar a una mujer en una entidad porque es la única disponible, si la intervención no es adecuada a su riesgo o necesidades. Actualmente existen pocas entidades o poco conocimiento sobre entidades donde se podrían derivar a mujeres penadas acorde a sus circunstancias del momento y entidades que podrían responder de forma más adecuada a sus necesidades y problemáticas para facilitar el cumplimiento. No obstante, las

mujeres, igual que los hombres, necesitarán la misma oportunidad para abordar las necesidades y riesgos identificados. Si se derivara a una entidad inapropiada existiría el riesgo de que se dañara la relación entre la usuaria y el profesional. Para las mujeres, el fracaso en una intervención inapropiada puede llevar al incumplimiento o a que se las etiquete como resistentes al cambio o "difíciles", lo que no ayudaría a abordar sus necesidades subyacentes. En tales casos, una actividad especificada o un trabajo estructurado individualizado puede ser más apropiado.

- √ Evitar la colocación o derivación de los TBC de trabajo a entidades que refuercen los roles femeninos en sociedad: limpieza, tareas administrativas, lavandería, cocina, cuidado de otras personas o gente mayor.

Recomendaciones supervisor/a entidad TBC

- √ Ser flexibles y comprensibles con los horarios de trabajo, los cargos y responsabilidades de las mujeres penadas.
- √ Prestar especial atención por si en los lugares de trabajo las mujeres experimentaran comentarios y actitudes discriminatorias, inseguridad e incomodidad. En tales casos, se debería informar de inmediato al SMPA.

2) *Derivación a centros/organizaciones/asociaciones específicas u holísticas para cumplir el TBC*

La segunda opción para introducir la perspectiva de género durante la ejecución del TBC sería a través de creación de centros holísticos, estilo “*one-stop-shop model of community women's centres*” con tal de derivar a las mujeres allí para que cumplan la MPA o la derivación a asociaciones específicas diseñadas con base en las necesidades y características de la población femenina para realizar el TBC, sea en formato de trabajo, terapéutico, formativo o mixto.

A modo de ejemplo, en la presente investigación, una de las prácticas más valoradas por las mujeres entrevistadas fue la derivación para cumplir TBC en formato terapéutico, formativo, de trabajo o mixto en lugares significativos para ellas: grupo de terapia para mujeres que habían sufrido violencia de algún tipo, centro de asesoramiento y apoyo para madres primerizas y jóvenes, asistencia psicológica en el SiAD y asesoramiento para regularizar la situación administrativa irregular en una asociación específica de apoyo a personas inmigrantes. De hecho, específicamente, una de las mujeres entrevistadas de etnia gitana tuvo la oportunidad de comparar dos entidades de trabajo (atención al público y limpieza en asociación que lucha por los derechos de las personas de etnia gitana) y mostró preferencia claramente por la última, ya que, según ella, tenía mucho más significado, se sentía más acogida en aquel lugar y porque es una asociación que trata de mejorar aspectos de la vida de mujeres gitanas que ella considera necesario transformar.

Cabe mencionar que las derivaciones hechas a estos lugares fue gracias a las personas DEM que hicieron todo lo posible para buscar el lugar más idóneo donde estas mujeres podían cumplir la MPA. En la mayoría de ocasiones, las personas DEM no disponían de información previa sobre dichos lugares y los conocieron porque vieron que un TBC de contenido de trabajo normal no funcionaría y que se requería la derivación o el cumplimiento en lugares específicos y adecuados a las necesidades y características de

las mujeres. Disponer de esta información previamente facilitaría el trabajo de las personas DEM y el cumplimiento exitoso de la MPA en sí¹³⁸.

A pesar de que este estilo de derivación a entidades específicas da muy buenos resultados y es sumamente valorado por las mujeres penadas, en muchas ocasiones, queda todo un amplio abanico de problemáticas y necesidades sin ser atendidas y que claramente han influido en el delito cometido o pueden influir en el cumplimiento exitoso de la medida y el incumplimiento a largo plazo.

Es por ello que idealmente se debería promocionar la inversión en la creación de centros estilo ventanilla única desde donde se ofrecería apoyo y asesoramiento holístico y multidisciplinar.

PROGRAMAS FORMATIVOS

Dada la poca discrecionalidad que tiene la persona DEM respecto la ejecución de los PF, puesto que, el tipo de PF ya viene impuesto por la judicatura, las recomendaciones que siguen serían de cara a la creación o modificación de PF ya existentes desde una perspectiva de género. Para ello, se deberían tener en cuenta los siguientes aspectos que caracterizan los PF impuestos a la muestra de las mujeres usuarias del SMPA:

- Que el delito más cometido por las mujeres usuarias del SMPA es el de seguridad vial, seguido del de violencia doméstica, contra el patrimonio y contra las personas.
- Que el porcentaje de mujeres penadas que tienen impuesto un PF es muy bajo, no llegando al 6%.
- Que 3/4 de las mujeres suele cumplir PF de seguridad vial, seguido de violencia doméstica y derechos humanos.
- Que la mitad de las mujeres de la muestra presentan una asistencia irregular a los PF.
- Que gran parte de las mujeres de la muestra representan un riesgo inicial y final bajo.

¹³⁸ A modo de ejemplo y como se mencionaba previamente, existen las Oficinas de Información del Instituto Catalán de las Mujeres que ofrecen información y asesoramiento sobre diferentes ámbitos sobre los cuales las mujeres puedan necesitar ayuda. Véase: http://dones.gencat.cat/ca/ambits/Serveis-recursos-i-formacio/atencio_dones/mapa_siad/

Después toda una red de atención y recuperación integral para mujeres que han sido víctimas de violencia machista y sus hijos/as y que de la misma forma, ofrecen todo tipo de servicios gratuitos dedicados a la atención, asistencia, protección, recuperación y reparación. Véase: https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/families/violencia_masclista/xarxa-datencio-i-recuperacio-integral/

El siguiente documento ofrece información sobre todo un conjunto de entidades diseñadas específicamente para la población femenina en diferentes ámbitos como extranjería, discapacidad, LGTBI, salud sexual, ayuda psicológica y emocional, alojamiento, asesoramiento jurídico, inserción laboral, apoyo económico, etc. Véase:

http://dones.gencat.cat/web/content/03_ambits/violencia_masclista/serveis-confinament/2020-04-29-Serveis-atencio-VM-entitats-1.pdf

También existe Metzineres, un centro integral diseñado específicamente para mujeres que presentan problemáticas con el consumo de drogas. Véase: <https://metzineres.net/index-es.html>

- Que alguna de las mujeres entrevistadas y las personas DEM entrevistadas coincidieron en la falta de PF diseñados con base en la población usuaria femenina del SMPA.
- Que existe un PF específico para mujeres que han cometido delitos violentos. No obstante, las críticas y limitaciones son varias: la necesidad de que haya un número mínimo de mujeres penadas para poder iniciar el PF y consecuentemente, el largo tiempo de espera para ejecutar la medida, que solamente haya un grupo al año y la no especialización/individualización al juntar a todas las mujeres que hayan cometido diferentes tipos de delitos violentos en un único grupo, cuando los diferentes tipos de violencia tienen diferentes motivaciones, riesgos y causas detrás.
- Que alguna de las mujeres entrevistadas y las personas DEM entrevistadas coincidieron en que, generalmente, las mujeres usuarias no acaban de sentirse cómodas en PF de seguridad vial donde predominan los sujetos masculinos.

Parece ser que dichas dificultades y obstáculos con los cuales se enfrentan mujeres usuarias y profesionales de cara a la ejecución de los PF están relacionados con la falta de sensibilidad respecto el género y las modificaciones necesarias o las recomendaciones que se harán a continuación, a diferencia del TBC, ya no tienen tanto que ver con las actuaciones o prácticas de las personas DEM o las personas encargadas de las formaciones de los PF, sino más bien con el SMPA en sí.

Dado que el PF más impuesto en el caso de las mujeres penadas es el de seguridad vial y dados los importantes obstáculos que pueden enfrentar las usuarias por representar un porcentaje tan bajo en la población penada a MPA, las primeras recomendaciones son con relación a los PF existentes de seguridad vial:

PF seguridad vial: Que exista la posibilidad de que las mujeres puedan elegir realizar el PF de seguridad vial en un grupo de solo mujeres o en caso de que eso no fuera posible y la mujer penada se sintiera incómoda en un PF de seguridad vial donde la mayoría de los usuarios fueran hombres, que pudiera pedir cambiarse o que pudiera realizar el PF de forma individual y no grupal. Si un PF en grupo supone incomodidad para las mujeres penadas y falta de atención a sus circunstancias, es preferible un buen y útil trabajo individual que un mal trabajo en grupo.

Las segundas recomendaciones van con relación al PF que se creó específicamente para las mujeres usuarias que habían cometido cualquier tipo de delito violento. Frente las múltiples limitaciones que este presenta y con tal de responder a un diseño sensible al género, deberían tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

PF conductas violentas: Que para los delitos violentos que las mujeres hayan podido cometer y que tengan impuesto un PF, se especialicen los PF como ocurre en el caso de los hombres y que mínimamente se separen los PF contra la violencia doméstica/intrafamiliar de los demás. Si esto no fuera posible, se debería intentar que el PF específico para mujeres para conductas violentas de cualquier tipo, es decir, el PF ya existente, no requiriera un número mínimo de mujeres y se hiciera más de una vez por año para que las mujeres penadas no tengan que esperar durante tanto tiempo para realizar dicha formación. Y ya en último lugar, que si no hubieran otras alternativas, se llevaran a cabo PF individuales y no grupales.

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y PROFESIONAL PARA EL SMPA

En último lugar y gracias a la guía de Phoenix (2019), se ha decidido hacer una adaptación de la autoevaluación que promociona para los profesionales del sistema penitenciario para hacer una autoevaluación dirigida a los profesionales del SMPA de nuestro ámbito de estudio. Esta muestra de autoevaluación institucional y profesional pretende ser un punto de partida para evaluar cómo un organismo como el SMPA podría integrar mejor una perspectiva de género y contribuir a la equidad de género.

El género y otras dimensiones igual de importantes marcan la diferencia
--

	Sí/No/Parcialmente	¿Qué puede hacer la organización, y u otros profesionales para mejorar la situación?
<i>El SMPA, yo y/o mis compañeros de trabajo mostramos conciencia de la importancia de la equidad de género</i>		
<i>Soy consciente de que tratar a la población penada de la misma forma no es lo mismo que tratarla de forma equitativa y que es necesario un trato individualizado con base en características como la identidad de género, identidad sexual, origen, etnia, religión, edad, cultura, etc.</i>		
<i>He recibido formación desde una perspectiva de género para poder entender las características y necesidades de toda la población usuaria y las diferencias más importantes con base en el género</i>		

<i>La supervisión/intervenciones están diseñadas con base en la población mayoritaria, que es la masculina</i>		
<i>Existen recursos pensados para la población femenina y transgénero o que tienen en cuenta otras dimensiones, los conozco y sé que es recomendable derivar a las personas a estos lugares con tal de responder de la forma más óptima posible a sus necesidades criminógenas y no criminógenas</i>		
<i>Tengo conocimiento y soy sensible a las diferentes necesidades de las mujeres penadas</i>		
<i>Tengo conocimiento y soy sensible a las diferentes necesidades de las personas inmigrantes</i>		
<i>Tengo conocimiento y soy sensible a las diferentes necesidades de las personas LGTBI</i>		
<i>Se me ofrecen herramientas que facilitan el vínculo y la relación con estos usuarios</i>		
<i>Se ofrece la posibilidad de que la persona penada pueda elegir el género del DEM con tal de que se sienta cómoda y segura durante la supervisión</i>		
<i>Considero que la diversidad de género, cultural, étnica y religiosa, de género entre otras se refleja en el personal del SMPA</i>		
<i>Sé que es importante conocer si la persona</i>		

<p><i>penada es la principal responsable de la carga de los hijos y/u otras responsabilidades domésticas y que debo ser flexible y comprensible con este hecho y apoyar a la persona penada con tal de facilitar el cumplimiento de la MPA</i></p>		
<p><i>Sé que es importante conocer si la persona penada es o ha sido víctima de violencia de algún tipo y existe la opción de que cumpla la MPA en formato terapéutico si esta cuestión obstaculiza de algún modo el cumplimiento de la MPA</i></p>		
<p><i>Sé que es importante conocer si la persona penada presenta problemáticas de salud mental y/o físicas y soy sensible a este hecho con tal de facilitar el cumplimiento de la medida</i></p>		
<p><i>Sé que es importante conocer si la persona penada presenta problemáticas con el consumo de drogas y soy sensible a este hecho con tal de facilitar el cumplimiento de la medida.</i></p>		
<p><i>Sé que es importante conocer si la persona penada presenta problemáticas con la vivienda y soy sensible a este hecho con tal de facilitar el cumplimiento de la medida.</i></p>		
<p><i>Sé que es importante conocer si la persona</i></p>		

<p><i>penada presenta problemas financieros de y eso obstaculiza el transporte/desplazamiento a la medida</i></p>		
<p><i>Realizo un seguimiento de la MPA con tal de conocer si la persona penada puede estar sufriendo o ha sufrido algún tipo de comportamiento inadecuado por parte de sus compañeros o directamente se siente incómoda en el lugar de cumplimiento de la MPA y tengo herramientas y actúo para evitar dicha conducta.</i></p>		
<p><i>Si la persona presenta carencias formativas, laborales o de idioma, priorizo el cumplimiento de la MPA en un formato que ayude a la persona a mejorar.</i></p>		
<p><i>Recojo información sobre la persona penada a pesar de que pueda parecer que se trata de un perfil normalizado y que no presenta dificultades, necesidades y problemáticas. Completo los descriptores estadísticos de manera uniforme y fiable con tal de que la información se pueda utilizar para investigaciones futuras y para ser publicada.</i></p>		

Anexo II. Formularios de consentimiento escrito

CONSENTIMIENTO INFORMADO MUJERES USUARIAS

El presente estudio pretende analizar la *experiencia de mujeres que han cumplido o están cumpliendo una medida penal alternativa*. Se trata de una tesis doctoral que la

investigadora está llevando a cabo para conocer cuál es la situación de las mujeres que cumplen o han cumplido una medida penal alternativa, puesto que existen datos sobre hombres que han cumplido, sin embargo, los datos sobre mujeres son escasos. La investigadora considera importante e interesante la recogida y análisis de estos datos para futuras mejoras en el cumplimiento de dichas medidas.

Si decide participar en el estudio, de manera **voluntaria**, se le pedirá que conteste a un seguido de preguntas relacionadas con su experiencia cumpliendo una medida penal alternativa.

Lo que conversemos durante estas sesiones y siempre que esté de acuerdo, se grabará, de modo que posteriormente se puedan transcribir las ideas que se hayan expresado. Una vez transcritas las entrevistas, se eliminará la grabación y no se guardará ningún dato de carácter personal.

La entrevista es totalmente **anónima**. Tiene una duración aproximada entre 45 minutos y 1 hora. La información que se recoja es **confidencial** y no se utilizarán los datos personales para que no se le pueda identificar. No se usarán para ningún objetivo diferente de la elaboración de publicaciones académicas o informes. Los resultados siempre serán presentados de forma anónima.

Si durante su participación tiene alguna duda sobre este proyecto puede realizar las preguntas que considere necesarias. Si en algún momento no quiere contestar una pregunta o dejar de participar en el estudio, se respetará su decisión.

Se agradece por adelantado su participación.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación habiendo recibido previamente información sobre el objetivo de dicho estudio. Reconozco que la información que proporcione será confidencial y que no se utilizará para cualquier otro propósito que no se contemple específicamente en el estudio.

Nombre de la Participante

Firma de la Participante

Fecha

CONSENTIMIENTO INFORMADO PERSONAS DELEGADAS

El presente estudio pretende analizar la *experiencia de delegados que se encargan de supervisar e intervenir con mujeres y hombres penados a una medida penal alternativa*. Se trata de una tesis doctoral que la investigadora está llevando a cabo para conocer cuál es la situación de las mujeres que cumplen o han cumplido una medida penal alternativa, puesto que existen datos sobre hombres que han cumplido, sin embargo, los datos sobre mujeres son escasos; como también para conocer la experiencia de aquellos profesionales que se encargan de la ejecución de la medida.

Si decide participar en el estudio, de manera **voluntaria**, se le pedirá que conteste a un seguido de preguntas relacionadas con su experiencia cumpliendo una medida penal alternativa.

Lo que conversemos durante estas sesiones y siempre que esté de acuerdo, se grabará, de modo que posteriormente se puedan transcribir las ideas que se hayan expresado. Una vez transcritas las entrevistas, se eliminará la grabación y no se guardará ningún dato de carácter personal.

La entrevista es totalmente **anónima**. Tiene una duración aproximada entre 45 minutos y 1 hora. La información que se recoja es **confidencial** y no se utilizarán los datos personales para que no se le pueda identificar. No se usarán para ningún objetivo diferente de la elaboración de publicaciones académicas o informes. Los resultados siempre serán presentados de forma anónima.

Si durante su participación tiene alguna duda sobre este proyecto puede realizar las preguntas que considere necesarias. Si en algún momento no quiere contestar una pregunta o dejar de participar en el estudio, se respetará su decisión.

Se agradece por adelantado su participación.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación habiendo recibido previamente información sobre el objetivo de dicho estudio. Reconozco que la información que proporcione será confidencial y que no se utilizará para cualquier otro propósito que no se contemple específicamente en el estudio.

, de del 201

Nombre y Firma del/a participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PERSONAS SUPERVISORAS O PROFESIONALES DE ENTIDADES VINCULADAS AL SMPA

El presente estudio pretende analizar la *experiencia de profesionales encargados de la supervisión de aquellas entidades vinculadas al Servicio de Medidas Penales Alternativas y que han supervisado a mujeres y hombres penados a una medida penal alternativa*. Se trata de una tesis doctoral que la investigadora está llevando a cabo para conocer cuál es la situación de las mujeres que cumplen o han cumplido una medida penal alternativa, puesto que existen datos sobre hombres que han cumplido, sin embargo, los datos sobre mujeres son escasos; como también para conocer la experiencia de aquellos profesionales que se encargan de la ejecución de la medida.

Si decide participar en el estudio, de manera **voluntaria**, se le pedirá que conteste a un seguido de preguntas relacionadas con su experiencia cumpliendo una medida penal alternativa.

Lo que conversemos durante estas sesiones y siempre que esté de acuerdo, se grabará, de modo que posteriormente se puedan transcribir las ideas que se hayan expresado. Una

vez transcritas las entrevistas, se eliminará la grabación y no se guardará ningún dato de carácter personal.

La entrevista es totalmente **anónima**. Tiene una duración aproximada entre 45 minutos y 1 hora. La información que se recoja es **confidencial** y no se utilizarán los datos personales para que no se le pueda identificar. No se usarán para ningún objetivo diferente de la elaboración de publicaciones académicas o informes. Los resultados siempre serán presentados de forma anónima.

Si durante su participación tiene alguna duda sobre este proyecto puede realizar las preguntas que considere necesarias. Si en algún momento no quiere contestar una pregunta o dejar de participar en el estudio, se respetará su decisión.

Se agradece por adelantado su participación.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación habiendo recibido previamente información sobre el objetivo de dicho estudio. Reconozco que la información que proporcione será confidencial y que no se utilizará para cualquier otro propósito que no se contemple específicamente en el estudio.

, de del 201

Nombre y Firma del/a participante
Anexo III. Guion entrevistas

GUION ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA A MUJERES PENADAS

Introducción

Agradecer a la persona participante por su tiempo. Repetir información sobre la investigación y sobre la importancia del consentimiento y la confidencialidad. Firmar el consentimiento y mostrarse de acuerdo con ser gravada. ¿Alguna pregunta o duda?

Presentación de la persona entrevistada

- Cuéntame un poco sobre ti.

Características del proceso penal y la medida penal alternativa

- ¿Qué medida estás cumpliendo?
- ¿Cómo fue todo el proceso antes de que te impusieran esta medida?
- ¿Cuan de escuchada te sentiste por los jueces/juezas? Y por las abogadas/os?
- ¿Es la primera vez que te encuentras en esta situación?
- ¿Cómo fue la primera entrevista con la persona delegada? ¿Cómo te sentiste?
- ¿Cuan de importante crees que fue tu opinión para la vinculación a la entidad (en los casos TBC)?

Cumplimiento medida

- ¿Qué ha supuesto para ti cumplir esta medida? ¿Algún cambio en tu vida; positivo/negativo?
- ¿Cómo ha sido el cumplimiento de la medida?

- ¿Cómo lo ha vivido tu familia, tú? ¿Te has sentido apoyada?
- ¿Qué o quienes han supuesto para ti un gran apoyo durante el cumplimiento de la medida penal alternativa?
- ¿Trabajas? ¿Cuan de compatible ha sido el cumplimiento de la medida con tu horario laboral?
- ¿Tienes hijos? Si eres la encargada de cuidarlos, ¿qué ha supuesto para ti el cumplimiento de la medida en este sentido?
- ¿Qué mejorarías del cumplimiento de la medida?

Relación con la persona delegada

- ¿Es un hombre o una mujer la persona que se encarga de supervisarte? ¿Preferirías que fuera mujer/hombre o consideras que no importa el género del profesional que te atiende?
- ¿Cómo valoras tu relación con la delegada? ¿Qué significa para ti?
- ¿Qué destacarías como positivo de tu relación con la persona delegada?
- ¿Qué destacarías como negativo de tu relación con la persona delegada?
- ¿Cuán de flexible o estricta/o crees que ha sido contigo?
- ¿Cuán de importante crees que es la persona delegada en el buen funcionamiento de la ejecución de tu medida?

Características, necesidades y problemáticas personales

- ¿En el ámbito laboral, socioeconómico, sentimental, familiar, presentas o has presentado en algún momento de tu vida algún tipo de problemática o necesidad?
- ¿Qué tipo de apoyo se te ha ofrecido desde el Sistema de Medidas Penales Alternativas?
- ¿Cómo lo valoras?
- ¿Qué mejorarías en este sentido?

En el caso del cumplimiento de Suspensión con obligación de acudir al CAS o CSMA?

- ¿Cómo valoras tu relación con los del CAS/CSMA?
- ¿Cómo valoras tu relación con los demás usuarios o usuarias que acuden allí? Los/las conoces?
- ¿Cómo valoras el cumplimiento de la medida en el CAS? ¿Qué ha supuesto para ti?

Opinión utilidad/efectividad de la medida

- ¿Qué opinión tienes sobre el tipo de medida que has tenido que cumplir?
- Uno de los objetivos principales de una medida alternativa es reducir el riesgo de que tú delincas de nuevo, tratando la causa que hizo que delinquieras. ¿Qué opinas sobre esto?
- ¿Cuáles eran tus expectativas antes del cumplimiento? ¿Qué te esperabas?

Propuestas de mejora

- Si tú hubieras sido el juez/la jueza, ¿qué hubieras hecho con tu caso?
- ¿Qué medida te hubieras impuesto?
- ¿Qué hubieras cambiado del proceso?
- ¿Qué otras ayudas/apoyos te hubieras ofrecido?

Final de la entrevista

Si hay alguna cosa más que te gustaría decir, siéntete libre de hacerlo. Agradecer por la participación. Recordar el uso que se hará de la información recogida en la entrevista.

GUION ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS EN PROFUNDIDAD A PERSONAS DELEGADAS

Introducción

Agradecer a la persona participante por su tiempo. Repetir información sobre la investigación y sobre la importancia del consentimiento y la confidencialidad. Firmar el consentimiento y mostrarse de acuerdo con ser gravada. ¿Alguna pregunta o duda?

Experiencia como persona delegada

- Descripción de tu trayectoria profesional en términos temporales, de formación, experiencias.
- ¿Cómo definirías el rol de la persona delegada? ¿Qué significa para ti ser delegado/a de ejecución de medidas penales alternativas? ¿Alguna diferencia entre la teoría y la práctica?
- ¿Cómo es el primer encuentro entre las personas delegadas y las personas usuarias?
- ¿Podrías hablarme de tu involucración como supervisor en las problemáticas/necesidades de las personas usuarias?
- ¿Qué destacarías como lo más positivo de trabajar como persona delegada?
- ¿Qué destacarías como lo más negativo de trabajar como persona delegada?

Elaboración plan de trabajo inicial

- ¿Cómo funciona la elaboración del plan de trabajo inicial? (sobre todo en caso TBC)
- ¿Qué se tiene en cuenta para la elaboración del plan de trabajo/formación/terapia?
- ¿Cuán de importante es el género de la persona en la derivación a entidades para realizar los trabajos en beneficio de la comunidad?
- ¿En qué medida utilizas las herramientas de medición de riesgos existentes? ¿Cuál es tu opinión sobre dichas herramientas?
- Háblame de la introducción del TBC con contenido formativo y terapéutico aparte del TBC con contenido de trabajo. ¿Qué ha significado para las personas delegadas? ¿Cuán de frecuente es utilizar esta pena y en qué casos la soléis utilizar?

Diferencias entre hombres y mujeres usuarias

Según tu experiencia...

- ¿Consideras que trabajar/intervenir/supervisar es distinto en función del género de la persona usuaria? Si es que sí, ¿En qué sentido?
- ¿Cuáles son los delitos por los cuales hombres y mujeres usuarias acaban en MPA?
- ¿Cuáles crees que son las razones por las cuales delinquen hombres y mujeres penadas?
- ¿Consideras que existen diferencias entre las características de los hombres y las mujeres que llegan al sistema de justicia penal? Si es que sí, ¿En qué sentido?
- Experiencias con mujeres extranjeras, de etnia gitana, de orientación sexual diversa, etc.

- ¿Crees que existen diferencias entre aquello que ayuda a una mujer a dejar de delinquir y aquello que ayuda a un hombre a dejar de delinquir? Si es que sí, ¿En qué sentido?
- ¿Cuáles crees que son las razones más frecuentes por las cuales se incumplen las medidas? ¿Cuán de importante crees que es el género en el incumplimiento de las medidas?
- Si piensas específicamente en las mujeres usuarias que has tenido o tienes bajo supervisión en estos momentos, ¿qué puedes decir? (cumplimiento de la medida, relación, necesidades, problemáticas, desistimiento, etc).

Relación entre persona delegada y personas usuarias

- ¿En función de qué te toca atender a las personas usuarias?
- ¿Cuán de importante crees que es la relación que tienen contigo las personas usuarias?
- ¿Recuerdas algún caso en el cual la persona usuaria haya pedido cambio de persona delegada? Si es que sí, ¿Cómo ocurrió?
- ¿Has tenido alguna mala experiencia con alguna persona usuaria que pudieras explicarme?
- ¿Existe algún elemento que te gustaría mejorar de tu relación y contacto con las personas usuarias? Si es que sí, ¿Qué mejorarías del contacto/supervisión con las personas usuarias?

Qué funciona con las mujeres penadas

- ¿Existen servicios diseñados con base en el género de la persona usuaria?
- ¿Qué servicios o entidades crees que funcionan mejor con las mujeres usuarias?
- ¿Qué piensas sobre los servicios diseñados con base en la población usuaria femenina?
- ¿Qué piensas sobre la necesidad de mayores y mejores recursos diseñados con base en la población usuaria femenina?
- En la literatura sobre medidas penales alternativas desde una perspectiva de género se apuesta mucho por entornos no mixtos en el caso de las mujeres usuarias. ¿Qué piensas al respecto?
- ¿Cuál es tu opinión sobre los programas formativos de seguridad vial y violencia doméstica por lo que respectan las mujeres usuarias?
- ¿Cuál es tu opinión sobre los trabajos en beneficio a la comunidad que se prestan a las mujeres?
- ¿Alguna vez habéis recibido formación desde una perspectiva de género? ¿Cuán de importante crees que sería tener formación específica de género?
- ¿Qué mejorarías del SMPA (con especial referencia a las mujeres usuarias)?

GUION ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS EN PROFUNDIDAD A PROFESIONALES Y SUPERVISORES ENCARGADOS DE LAS ENTIDADES VINCULADAS AL SMPA

Introducción

Agradecer a la persona participante por su tiempo. Repetir información sobre la investigación y sobre la importancia del consentimiento y la confidencialidad. Firmar el consentimiento y mostrarse de acuerdo con ser gravada. ¿Alguna pregunta o duda?

Experiencia supervisor y contacto con SMPA

- ¿Cuál es tu formación? ¿Cuánto tiempo hace que trabajas aquí?
- ¿Cómo valoras tu relación con las profesionales del Servicio de Medidas Penales Alternativas?
- ¿Cómo es tu experiencia supervisando/interviniendo con personas penadas?

Supervisar o intervenir con hombres y mujeres penadas y posibles diferencias

- ¿Has supervisado a mujeres o intervenido con mujeres penadas durante tu trayectoria laboral?
- ¿Cómo ha sido tu experiencia supervisando/interviniendo con mujeres penadas?
- ¿Crees que existen diferencias entre supervisar/intervenir con mujeres y hombres penados? ¿Cuáles serían?
- ¿Qué mejorarías de la colaboración entre SMPA y vuestra entidad/asociación/centro?